



## PLENARIO SANTIAGO DEL ESTERO 2026

# Indice

1

PROYECTO DE RESOLUCION  
REITERA SOLUCION DE CONFLICTO LIMITES

2

POSICION DE CORRIENTES

3

PROYECTO DE COMUNICACION N° 1574/23

4

ANTECEDENTES HIELOS CONTINENTALES

5

VERSION TAQUIGRAFICA LEY N° 25110



*Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **PARLAMENTO NORTE GRANDE**

**OBJETO:** Reiterar la solicitud al Poder Ejecutivo Nacional para que promueva la revisión institucional y parlamentaria de la delimitación de la jurisdicción de las aguas que circundan la Isla Apipé, otorgando a la cuestión un tratamiento análogo al adoptado por la República Argentina en el diferendo de los Hielos Continentales con la República de Chile, que culminó con la sanción de la Ley Nacional N° 25.110.

**INICIATIVA:** Sres. Legisladores por la Provincia de Corrientes

### **FUNDAMENTOS:**

Sometemos a consideración de este Parlamento, el siguiente proyecto de resolución por el cual se reiterar la solicitud realizada al Poder Ejecutivo Nacional para que promueva la revisión institucional y parlamentaria de la delimitación de la jurisdicción de las aguas que circundan la Isla Apipé, otorgando a la cuestión un tratamiento análogo al adoptado por la República Argentina en el diferendo de los Hielos Continentales con la República de Chile, que culminó con la sanción de la Ley Nacional N° 25.110.

El Parlamento del Norte Grande aprobó oportunamente una resolución mediante la cual se instó al Poder Ejecutivo Nacional a remitir al Congreso de la Nación los antecedentes vinculados a la demarcación de la jurisdicción de las aguas y del canal de navegación que rodean la Isla Apipé, en atención a las consecuencias que dicha delimitación produce sobre la soberanía argentina, los derechos de la Provincia de Corrientes y las condiciones de vida de los habitantes de la isla.



*Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes*

El objeto del presente proyecto no es un simple reclamo provincial, es una declaración institucional del Norte Grande sobre soberanía, federalismo y control parlamentario.

Los reiterados incidentes ocurridos en la zona de la Isla Apipé evidencian que la cuestión permanece abierta y continúa generando conflictos diplomáticos, institucionales y jurisdiccionales que afectan directamente la integridad territorial de la República Argentina.

El Tratado de Límites entre la República Argentina y la República del Paraguay de 1876 reconoció expresamente la pertenencia de la Isla Apipé a la República Argentina y estableció que el límite internacional debía seguir el canal principal del río Paraná.

La posición sostenida por la Provincia de Corrientes consiste en que la demarcación efectuada con posterioridad a las obras del Complejo Hidroeléctrico Yacyretá produjo una reinterpretación del concepto de “canal principal”, sustituyéndolo de hecho por criterios vinculados al canal de navegación, alterando así el alcance material del tratado vigente.

La experiencia institucional argentina registra un antecedente de singular relevancia en el diferendo de los Hielos Continentales Patagónicos Sur entre la República Argentina y la República de Chile.

En aquel caso una propuesta técnica elaborada en el ámbito de la Comisión Mixta de Límites generó cuestionamientos políticos, jurídicos e institucionales por entenderse que modificaba sustancialmente los criterios establecidos por el Tratado de Límites de 1881.

Frente a dicha situación, el Estado Argentino adoptó una solución institucional ejemplar, sometiendo la cuestión al control político y constitucional del Congreso de la Nación, que finalmente aprobó el Acuerdo de 1998 mediante la Ley N° 25.110, garantizando así la intervención de los representantes del pueblo y de las provincias en una materia directamente vinculada con la soberanía nacional.

El antecedente de los Hielos Continentales demuestra que las comisiones técnicas poseen facultades para ejecutar y demarcar los tratados vigentes, pero no para alterar por sí mismas el alcance político y jurídico de los compromisos internacionales asumidos por la Nación.



*Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes*

En consecuencia, cuando una demarcación genera efectos susceptibles de modificar el sentido material de un tratado de límites, resulta imprescindible la intervención del Congreso Nacional en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 75 incisos 22, 24 y concordantes de la Constitución Nacional.

La cuestión de la Isla Apipé involucra no sólo intereses de la Provincia de Corrientes sino principios fundamentales de soberanía nacional, integridad territorial, federalismo y seguridad jurídica internacional.

La necesidad de otorgar tratamiento parlamentario a la cuestión de la Isla Apipé encuentra sustento adicional en los antecedentes producidos ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Honorable Senado de la Nación, ámbito institucional donde la problemática fue debatida con participación de autoridades nacionales, legisladores y representantes de la Provincia de Corrientes.

En particular, resulta relevante la audiencia celebrada el 27 de septiembre de 2023, convocada a instancias de los representantes correntinos ante el Congreso Nacional, oportunidad en la cual se analizaron los antecedentes históricos, jurídicos y geopolíticos vinculados a la delimitación de las aguas circundantes a la Isla Apipé y sus consecuencias sobre la soberanía argentina. En dicha reunión llevada a cabo en el Salón Azul del Senado de la Nación, después del último incidente ocurrido durante el Gobierno de Alberto Fernández, siendo Canciller Santiago Cafiero, la Comisión de Relaciones Exteriores, a pedido del Gobernador Gustavo Valdés y por intermedio del Senador Nacional Eduardo Vischi, participó el senador de la Provincia de Corrientes, Dr. Noel Breard, planteando y presentando documentación sobre la demarcación de los límites entre Argentina y Paraguay en la zona de la Isla Apipé, se sostuvo que la controversia excede una mera cuestión cartográfica o de navegación fluvial, constituyendo una problemática de naturaleza constitucional e institucional, en tanto involucra la interpretación y aplicación de un tratado internacional de límites vigente, como es el Tratado Argentino-Paraguayo de 1876.

En ese ámbito se expuso que la posición sostenida históricamente por la Provincia de Corrientes consiste en que el concepto de “canal principal” previsto en el tratado no puede ser sustituido por el de “canal de navegación”, toda vez que ambos responden a categorías



*Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes*

jurídicas y geográficas diferentes. Mientras el primero constituye un elemento delimitador del límite internacional acordado por los Estados, el segundo puede variar por razones técnicas, hidráulicas o de navegabilidad sin que ello implique modificación alguna de la soberanía territorial.

Asimismo, se destacó que las alteraciones producidas en la navegación como consecuencia de las obras del Complejo Hidroeléctrico Yacyretá no pueden generar por sí mismas una reinterpretación del tratado de límites, ya que ello implicaría admitir que circunstancias materiales posteriores tengan aptitud para modificar acuerdos internacionales previamente celebrados y vigentes, afectando la estabilidad de las fronteras y la seguridad jurídica internacional.

En la audiencia pública, realizada a efectos de encontrar una solución al conflicto, se recordó que el propio Tratado de Yacyretá estableció que las obras ejecutadas por las partes no podrían alterar los límites internacionales preexistentes ni modificar los derechos soberanos de los Estados signatarios. Por tal motivo, cualquier interpretación que derive en una reducción efectiva de la jurisdicción argentina sobre las aguas que históricamente circundan la Isla Apipé resultaría incompatible con los principios rectores que dieron origen al emprendimiento binacional.

También se señaló que la cuestión posee una dimensión federal que excede los intereses de la Provincia de Corrientes. En efecto, la controversia involucra el alcance de las atribuciones constitucionales del Congreso de la Nación respecto del control de los tratados internacionales y de toda decisión que pueda producir efectos sobre la integridad territorial de la República Argentina.

Particularmente, se sostuvo que una comisión técnica de límites posee facultades para ejecutar y materializar los tratados vigentes mediante tareas de demarcación, relevamiento y señalización, pero carece de competencia para modificar o reinterpretar sustancialmente el contenido de los acuerdos internacionales aprobados por los Estados. Cuando una delimitación genera efectos capaces de alterar el alcance material de un tratado, la cuestión deja de ser exclusivamente técnica para transformarse en una cuestión institucional que requiere intervención parlamentaria. En virtud de ello, el planteo del Gobierno Provincial



*Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes*

siempre fue que esa demarcación desnaturalizó el Tratado, lo que torna a dicha resolución administrativa nula de nulidad absoluta, ya que la misma, por ser binacional, al ser ratificada en el Parlamento Paraguayo, debe ser remitida a la Argentina para su ratificación o rechazo.

Precisamente, este fue el criterio adoptado por la República Argentina en el caso de los Hielos Continentales Patagónicos Sur. Frente a una propuesta elaborada por la Comisión Mixta de Límites argentino-chilena que generó cuestionamientos respecto de su compatibilidad con el Tratado de Límites de 1881, el asunto fue sometido al control político del Congreso de la Nación, culminando con la aprobación legislativa del Acuerdo de 1998 mediante la Ley N° 25.110.

La experiencia de los Hielos Continentales constituye un precedente institucional plenamente aplicable al caso de la Isla Apipé, ya que en ambos supuestos se plantea el interrogante acerca de los límites de actuación de los organismos técnicos encargados de la demarcación y la necesidad de preservar la supremacía de los tratados internacionales aprobados por los órganos constitucionalmente competentes.

La doctrina institucional surge de aquel antecedente resulta clara: la demarcación ejecuta el tratado, pero no puede modificarlo. Cuando una actuación técnica produce efectos que alteran el alcance político, jurídico o territorial de un acuerdo internacional, corresponde la intervención del Congreso de la Nación como garante último de la soberanía popular y del sistema federal argentino.

En consecuencia, la remisión de todos los antecedentes vinculados a la delimitación de la Isla Apipé al Honorable Congreso de la Nación no constituye solamente una alternativa posible, sino una exigencia institucional necesaria para asegurar que cualquier definición sobre límites internacionales cuente con la legitimidad democrática, el control constitucional y el consenso federal que exige una materia directamente vinculada con la soberanía nacional.

La defensa de la integridad territorial de la Isla Apipé no constituye una reivindicación exclusivamente correntina. Como ocurre con Malvinas, los Hielos Continentales o cualquier cuestión de límites internacionales, se trata de una causa federal que involucra a todas las provincias argentinas. Por ello, el Parlamento del Norte Grande reafirma



*Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes*

que las decisiones que puedan afectar la soberanía nacional, la integridad territorial y los derechos de las provincias no pueden quedar limitadas a interpretaciones técnicas o administrativas, sino que deben ser sometidas al control democrático de los órganos constitucionalmente competentes.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para aprobar el presente proyecto en los siguientes términos:

## **RESOLUCIÓN**

### **EL PARLAMENTO DEL NORTE GRANDE**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** REITERAR la solicitud al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, impulse la revisión institucional de la delimitación de las aguas y jurisdicciones que circundan la Isla Apipé, remitiendo al Honorable Congreso de la Nación los antecedentes, acuerdos, demarcaciones y actuaciones administrativas vinculadas a dicha cuestión.

**ARTÍCULO 2°.** INSTAR al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar a la cuestión de la Isla Apipé un tratamiento institucional análogo al adoptado por la República Argentina en el diferendo de los Hielos Continentales con la República de Chile, garantizando la intervención del Congreso de la Nación cuando se encuentren comprometidos aspectos sustanciales vinculados con límites internacionales y soberanía territorial.

**ARTÍCULO 3°.-** SOLICITAR al Honorable Congreso de la Nación que ejerza sus atribuciones constitucionales de control y aprobación respecto de toda decisión, acuerdo o demarcación que pudiera modificar o reinterpretar los alcances del Tratado de Límites de 1876 entre la República Argentina y la República del Paraguay; rechazando expresamente cualquier normativa o decisión administrativa que desnaturaliza los términos del Tratado de 1876,



Cámara de Senadores y  
Diputados Corrientes

declarándola nula de nulidad absoluta.

**ARTÍCULO 4°.-** REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a las Presidencias de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias integrantes del Norte Grande Argentino.

**ARTÍCULO 5°.-** DE FORMA.

*Dada en la Sala de Sesiones del Parlamento del Norte Grande, a los  
días del mes de del año dos mil veintiséis.*

# Apipé no es solo Corrientes: es soberanía, federalismo y Constitución

Por Noel Breard

Senador Provincial.

Domingo, 24 de mayo de 2026 a las 00:24



El presente video corresponde a mi exposición realizada el 27 de septiembre de 2023 ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la Nación, en el marco del debate sobre la situación de la Isla Apipé y la defensa de la soberanía argentina. La discusión sobre la Isla Apipé suele presentarse como un conflicto local entre Corrientes y Paraguay, pero en realidad expone un debate mucho más profundo sobre soberanía, federalismo y respeto a la Constitución. Lo que está en juego no es solamente una cuestión geográfica, sino la forma en que la Argentina interpreta sus tratados internacionales y protege sus límites territoriales. Por eso sostengo que Apipé no es únicamente un problema correntino, es un problema argentino.

El Tratado de Límites de 1876, firmado luego de la Guerra de la Triple Alianza, reconoció expresamente que la Isla Apipé pertenece a la Argentina y estableció que el límite entre ambos países debía seguir el “canal principal” del río Paraná. Ese criterio era geográfico e histórico, vinculado al antiguo canal jesuítico ubicado al norte de la isla. Con el tiempo, las transformaciones derivadas de Yacyretá y las modificaciones en la navegación desplazaron el tránsito fluvial hacia el sur de Apipé y allí comenzó el conflicto, porque se terminó confundiendo “canal principal” con “canal de navegación”, cuando ambos conceptos no significan lo mismo.

La navegación puede modificarse por razones técnicas o hidráulicas, pero la soberanía no debería cambiar automáticamente con ella. Ese es el planteo que Corrientes viene sosteniendo desde hace décadas ante distintos gobiernos nacionales, desde la

presidencia de Carlos Menem hasta la actualidad, mediante reclamos administrativos, debates legislativos y presentaciones ante Cancillería. Entiendo que, bajo la apariencia de una “demarcación técnica”, se produjeron efectos concretos sobre soberanía y accesibilidad territorial que nunca fueron debatidos ni aprobados por el Congreso de la Nación.

La idea es simple: una comisión técnica puede medir o demarcar, pero no reinterpretar un tratado internacional con consecuencias soberanas permanentes. Allí aparece el rol central del Congreso, porque la Constitución argentina reserva al Parlamento la aprobación y control de los acuerdos internacionales. Durante el gobierno del ex gobernador Gustavo Valdés se realizaron reclamos formales ante la Nación sobre los derechos argentinos en las aguas que rodean Apipé, durante la presidencia de Alberto Fernández. Incluso antes, durante el gobierno de Mauricio Macri, el entonces canciller Jorge Faurie recorrió la zona junto a Gustavo Valdés para observar el canal principal y respaldar la posición argentina. Todos los gobiernos correntinos sostuvieron reclamos permanentes sobre esta cuestión y el actual gobernador Juan Pablo Valdés continúa esa línea de defensa. Existe además un antecedente importante en el caso de Hielos Continentales entre Argentina y Chile, donde una demarcación binacional fue remitida al Congreso argentino y posteriormente revisada tras el debate político y social. Ese antecedente refuerza la posición correntina: cuando una decisión puede producir efectos soberanos, la última palabra debe tenerla el Parlamento. A eso se suma otro argumento central: el propio Tratado de Yacyretá establece que las obras de la represa no pueden modificar tratados anteriores ni alterar soberanía territorial entre ambos países. Por eso resulta inconsistente sostener que cambios en la navegación puedan generar consecuencias soberanas permanentes sobre espacios históricamente argentinos. La discusión, entonces, no es solamente técnica, es constitucional, institucional y federal. Esa posición quedó reflejada en la audiencia pública realizada en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la Nación sobre el caso Apipé, donde expuso el entonces canciller Santiago Cafiero. La reunión fue coordinada por el senador correntino Eduardo Vischi y el senador José Mayans. En representación del Gobierno de Corrientes participé defendiendo la posición provincial vinculada a la soberanía argentina y la necesidad de intervención del Congreso. No se trata de generar conflictos con Paraguay ni de discursos nacionalistas vacíos. Lo que está en debate es preservar la coherencia jurídica del Estado argentino y evitar precedentes peligrosos, porque si obras de infraestructura o cambios en la navegación pudieran modificar indirectamente límites históricos, cualquier frontera fluvial podría quedar sometida a futuras reinterpretaciones.

La Argentina sostiene históricamente, incluso en el caso Malvinas, que los hechos consumados no generan derechos soberanos automáticos. Esa doctrina también debe sostenerse dentro del propio país. Por eso considero que el reclamo de Corrientes no puede ser minimizado. Detrás de Apipé existe una discusión jurídica, constitucional y territorial de enorme importancia, junto con una dimensión humana concreta, porque miles de argentinos de la isla conviven desde hace años con dificultades vinculadas a conectividad, circulación y pertenencia territorial.

Defender Apipé no es rechazar la integración regional, es defender que las decisiones sobre soberanía no pueden surgir de interpretaciones ambiguas ni de hechos consumados alejados del control democrático.

Ese debate le pertenece a toda la Nación.

## **APIPÉ NO ES SOLAMENTE CORRIENTES: ES SOBERANÍA, FEDERALISMO Y CONSTITUCIÓN**

El presente video corresponde a mi exposición realizada el 27 de septiembre de 2023 ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la Nación, en el marco del debate sobre la situación de la Isla Apipé y la defensa de la soberanía argentina.

La discusión sobre la Isla Apipé suele presentarse como un conflicto local entre Corrientes y Paraguay, pero en realidad expone un debate mucho más profundo sobre soberanía, federalismo y respeto a la Constitución. Lo que está en juego no es solamente una cuestión geográfica, sino la forma en que la Argentina interpreta sus tratados internacionales y protege sus límites territoriales.

Por eso sostengo que Apipé no es únicamente un problema correntino, es un problema argentino.

El Tratado de Límites de 1876, firmado luego de la Guerra de la Triple Alianza, reconoció expresamente que la Isla Apipé pertenece a la Argentina y estableció que el límite entre ambos países debía seguir el “canal principal” del río Paraná. Ese criterio era geográfico e histórico, vinculado al antiguo canal jesuítico ubicado al norte de la isla.

Con el tiempo, las transformaciones derivadas de Yacyretá y las modificaciones en la navegación desplazaron el tránsito fluvial hacia el sur de Apipé y allí comenzó el conflicto, porque se terminó confundiendo “canal principal” con “canal de navegación”, cuando ambos conceptos no significan lo mismo.

La navegación puede modificarse por razones técnicas o hidráulicas, pero la soberanía no debería cambiar automáticamente con ella. Ese es el planteo que Corrientes viene sosteniendo desde hace décadas ante distintos gobiernos nacionales, desde la presidencia de Carlos Menem hasta la actualidad, mediante reclamos administrativos, debates legislativos y presentaciones ante Cancillería.

Entiendo que, bajo la apariencia de una “demarcación técnica”, se produjeron efectos concretos sobre soberanía y accesibilidad territorial que nunca fueron debatidos ni aprobados por el Congreso de la Nación.

La idea es simple: una comisión técnica puede medir o demarcar, pero no reinterpretar un tratado internacional con consecuencias soberanas permanentes. Allí aparece el rol central del Congreso, porque la Constitución argentina reserva al Parlamento la aprobación y control de los acuerdos internacionales.

Durante el gobierno del ex gobernador Gustavo Valdés se realizaron reclamos formales ante la Nación sobre los derechos argentinos en las aguas que rodean Apipé, durante la presidencia de Alberto Fernández. Incluso antes, durante el gobierno de Mauricio Macri, el entonces canciller Jorge Faurie recorrió la zona junto a Gustavo Valdés para observar el canal principal y respaldar la posición argentina.

Todos los gobiernos correntinos sostuvieron reclamos permanentes sobre esta cuestión y el actual gobernador Juan Pablo Valdés continúa esa línea de defensa.

Existe además un antecedente importante en el caso de Hielos Continentales entre Argentina y Chile, donde una demarcación binacional fue remitida al Congreso argentino y posteriormente revisada tras el debate político y social. Ese antecedente refuerza la posición correntina: cuando una decisión puede producir efectos soberanos, la última palabra debe tenerla el Parlamento.

A eso se suma otro argumento central: el propio Tratado de Yacyretá establece que las obras de la represa no pueden modificar tratados anteriores ni alterar soberanía territorial entre ambos países. Por eso resulta inconsistente sostener que cambios en la navegación puedan generar consecuencias soberanas permanentes sobre espacios históricamente argentinos.

La discusión, entonces, no es solamente técnica, es constitucional, institucional y federal.

Esa posición quedó reflejada en la audiencia pública realizada en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la Nación sobre el caso Apipé, donde expuso el

entonces canciller Santiago Cafiero. La reunión fue coordinada por el senador correntino Eduardo Vischi y el senador José Mayans.

En representación del Gobierno de Corrientes participé defendiendo la posición provincial vinculada a la soberanía argentina y la necesidad de intervención del Congreso.

No se trata de generar conflictos con Paraguay ni de discursos nacionalistas vacíos. Lo que está en debate es preservar la coherencia jurídica del Estado argentino y evitar precedentes peligrosos, porque si obras de infraestructura o cambios en la navegación pudieran modificar indirectamente límites históricos, cualquier frontera fluvial podría quedar sometida a futuras reinterpretaciones.

La Argentina sostiene históricamente, incluso en el caso Malvinas, que los hechos consumados no generan derechos soberanos automáticos. Esa doctrina también debe sostenerse dentro del propio país.

Por eso considero que el reclamo de Corrientes no puede ser minimizado. Detrás de Apipé existe una discusión jurídica, constitucional y territorial de enorme importancia, junto con una dimensión humana concreta, porque miles de argentinos de la isla conviven desde hace años con dificultades vinculadas a conectividad, circulación y pertenencia territorial.

Defender Apipé no es rechazar la integración regional, es defender que las decisiones sobre soberanía no pueden surgir de interpretaciones ambiguas ni de hechos consumados alejados del control democrático.

Ese debate le pertenece a toda la Nación.

## DEBATE SOBRE SOBERANÍA Y LÍMITES INTERNACIONALES

Apipé: comparan el conflicto con Hielos Continentales

El senador provincial Noel Eugenio Breard sostuvo que el antecedente de la Ley 25.110, vinculada al conflicto de Hielos Continentales entre Argentina y Chile, debería aplicarse para revisar la situación de las aguas que rodean la Isla Apipé. El legislador planteó que el Congreso Nacional debe intervenir en la discusión.

Agregar en



### Apipé: comparan el conflicto con Hielos Continentales

“Hielos Continentales es el precedente ( Ley 25110 ) que debe aplicarse para resolver el conflicto de la Isla Apipé y las aguas que la rodean.

Los conflictos de límites entre Estados nunca son simples discusiones cartográficas. Detrás de cada línea existen tratados, soberanía, historia y decisiones políticas construidas durante generaciones. Por eso, cuando una comisión técnica termina alterando el sentido material de un tratado, el problema deja de ser geográfico y pasa a ser institucional. Eso ocurrió en el conflicto de los Hielos Continentales entre Argentina y Chile y eso mismo sostiene hoy Corrientes respecto de las aguas jurisdiccionales que rodean la Isla Apipé frente al Paraguay.

Ambos casos comparten un dato poco conocido pero revelador: en los dos actuó la Comisión Mixta de Límites y tuvo un rol central el general Guillermo Miró, presidente de la representación argentina ante la Comisión de Límites. Y existe además otro elemento decisivo: el antecedente institucional de Hielos Continentales demuestra que cuando una demarcación altera sustancialmente el alcance de un tratado, la palabra final no puede quedar solamente en manos técnicas o administrativas. Debe intervenir el Parlamento.

El Tratado de Límites de 1881 entre Argentina y Chile estableció un principio rector claro para la frontera andina: las altas cumbres que dividen aguas. Ese criterio geográfico y jurídico fue durante más de un siglo la base histórica de la delimitación cordillerana. Décadas después quedaron sectores pendientes de precisión en los Hielos Continentales Patagónicos Sur y, a comienzos de los años

## Radiosudamericana

noventa, en el marco del acercamiento político entre Carlos Menem y Patricio Aylwin, la Comisión Mixta avanzó en una propuesta técnica conocida luego como “la poligonal”.

Allí apareció el conflicto. Amplios sectores políticos, académicos, militares y diplomáticos argentinos entendieron que aquella propuesta no era una simple tarea de precisión técnica sino una modificación sustancial del criterio histórico fijado por el tratado de 1881. La crítica era profunda: una comisión de límites puede medir, identificar accidentes geográficos, colocar hitos o precisar recorridos, pero no reemplazar el principio rector del tratado por líneas artificiales construidas posteriormente. En otras palabras, el agrimensor no puede modificar el tratado.

Y aquí aparece el dato institucional más importante. El acuerdo de 1991 no fue aceptado automáticamente ni cerrado administrativamente. Fue remitido al Congreso argentino y generó una fuerte reacción política e institucional. El propio Parlamento entendió que lo que estaba en discusión excedía una mera cuestión técnica.

Las versiones taquigráficas y los antecedentes parlamentarios son contundentes. El entonces senador Eduardo Menem recordó expresamente durante el debate que el denominado “Tratado de la Poligonal” había sido rechazado políticamente tanto en Argentina como en Chile y que durante años se trabajó para construir una nueva solución que corrigiera las observaciones formuladas al esquema original.

El propio debate parlamentario reconoce algo central: cuando una delimitación altera materialmente el alcance político y jurídico de un tratado internacional, el control democrático del Congreso resulta indispensable.

Por eso, tras años de revisión y negociación, los presidentes Carlos Menem y Eduardo Frei Ruiz-Tagle impulsaron un nuevo acuerdo en 1998 que reemplazó sustancialmente la solución anterior. Ese nuevo entendimiento volvió a remitirse al Congreso Nacional y finalmente fue aprobado mediante la Ley 25.110 en 1999.

Es decir, el sistema institucional argentino funcionó correctamente. Primero actuó la comisión técnica. Luego intervinieron los gobiernos. Pero finalmente el Parlamento asumió el control político de una cuestión territorial sensible vinculada a soberanía y límites internacionales. La enseñanza institucional fue clara: la demarcación ejecuta el tratado; no puede reformarlo indirectamente.

Ese antecedente resulta central para comprender lo que ocurre hoy con la Isla Apipé.

El Tratado argentino-paraguayo de 1876, firmado luego de la Guerra de la Triple Alianza, estableció con claridad dos principios fundamentales: que la Isla Apipé pertenece a la República Argentina y que el límite internacional sigue el canal principal del río Paraná. Ese concepto tampoco era arbitrario: el canal principal constituía un dato geográfico objetivo vinculado históricamente a la navegación del río y durante décadas fue identificado con el llamado canal jesuítico, ubicado al norte de la isla.

Sin embargo, las transformaciones hidráulicas derivadas de Yacyretá modificaron las condiciones de navegación y desplazaron funcionalmente gran parte del tránsito hacia el sur de Apipé. Y allí reapareció el mismo problema conceptual que en Hielos Continentales: una consecuencia técnica posterior comenzó a utilizarse como si pudiera alterar el criterio jurídico originario del tratado.

Es decir, una modificación funcional derivada de obras posteriores terminó siendo utilizada para reinterpretar el concepto histórico de “canal principal”. Nuevamente aparece el mismo interrogante institucional: ¿puede una interpretación técnica posterior alterar el sentido material del tratado base? La gravedad del tema es evidente. Porque si cambios hidráulicos, funcionales o de navegación pudieran reinterpretar retrospectivamente tratados internacionales ya consolidados, entonces ningún límite tendría estabilidad histórica. Bastaría alterar condiciones materiales para modificar soberanías previamente definidas. Eso destruiría la seguridad jurídica internacional.

Pero aquí surge la diferencia decisiva entre ambos casos.

Radiosudamericana

En Hielos Continentales, el conflicto fue sometido a revisión parlamentaria. Hubo debate institucional, intervención política y finalmente una ley nacional —la Ley 25.110— que aprobó el nuevo acuerdo luego de corregirse la solución anterior cuestionada.

En cambio, en el caso de la Isla Apipé, esa revisión parlamentaria nunca existió.

Y allí se encuentra el núcleo del problema.

Si una interpretación técnica terminó alterando materialmente el alcance de un tratado internacional de límites, el tema no puede quedar reducido a una discusión administrativa o diplomática. Mucho menos cuando están en juego jurisdicción, soberanía provincial y aguas que históricamente circundan territorio argentino.

El Congreso de la Nación debe intervenir porque lo que está en discusión no es solamente una cuestión cartográfica o hidráulica. Está en juego un principio institucional profundo: si las comisiones de límites tienen facultades limitadas de ejecución técnica o si pueden transformarse, de hecho, en reformadoras indirectas de tratados internacionales aprobados por las naciones.

El antecedente de Hielos Continentales demuestra que Argentina ya resolvió correctamente este dilema en el pasado. El Parlamento entendió entonces que las cuestiones territoriales sensibles no pueden quedar exclusivamente en manos de órganos técnicos o negociaciones reservadas. La soberanía exige control político e institucional.

Por eso Corrientes sostiene que la recuperación plena de las aguas que circundan la Isla Apipé tiene un camino constitucional de revisión. Y ese camino no puede excluir al Congreso argentino.

Porque así como las altas cumbres no podían ser reemplazadas por una poligonal artificial, el canal principal fijado por el tratado de 1876 tampoco puede ser sustituido retrospectivamente por alteraciones hidráulicas posteriores derivadas de Yacyretá.

La lección institucional que dejó Hielos Continentales sigue plenamente vigente: la demarcación ejecuta el tratado; no lo modifica. Y cuando ese límite se rompe, la cuestión deja de ser técnica para transformarse en un problema de soberanía nacion

Noel Eugenio Breard

Senador Provincial – UCR

POLÍTICA  
12 enero, 2026

## Noel Breard reclamó por la soberanía de la Isla Apipé al Congreso nacional

miércoles 11 de septiembre de 2024 | 17:45hs.

### **NOEL BREARD RECLAMÓ POR LA SOBERANÍA DE LA ISLA APIPÉ AL CONGRESO NACIONAL**

El Senador provincial solicitó la intervención del cuerpo parlamentario ante la demarcación del río Paraná que afecta a la isla frente a Ituzaingó, invocando el precedente de los Hielos Continentales, el Tratado de Límites de 1876 con Paraguay y el respaldo institucional de Corrientes, del Senado nacional y del Parlamento del Norte Grande.

El senador provincial de la Unión Cívica Radical, Noel Eugenio Breard, advirtió sobre la deber de que el Parlamento intervenga ante cualquier intento de redefinición de límites que afecte la soberanía territorial en la Isla Apipé.

En ese sentido, enfatizó que el caso no remite a una discusión histórica cerrada, sino a una situación de plena vigencia política, atravesada por versiones extraoficiales que señalan la posibilidad de acuerdos reservados entre los presidentes de Argentina y Paraguay sobre islas del río Paraná, bajo criterios que no respetarían los tratados internacionales vigentes.

Ante ello, el legislador recordó el principio de que la soberanía no puede resolverse mediante decisiones administrativas o negociaciones ejecutivas sin control legislativo.

En ese sentido, subrayó que la Isla Apipé constituye un ejemplo paradigmático de cómo una demarcación técnica puede transformarse en una decisión política cuando altera el sentido de un tratado, afectando derechos territoriales consolidados y la vida cotidiana de miles de ciudadanos argentinos.

El Senador provincial recalcó que Apipé es un territorio correntino donde viven aproximadamente 3.500 personas que ejercen plenamente su ciudadanía argentina, votan en elecciones nacionales y provinciales y mantienen vínculos sociales, económicos y culturales con la ciudad de Ituzaingó.

Sin embargo, explicó que la isla ha quedado convertida en una «isla seca», rodeada por aguas jurisdiccionales paraguayas, como consecuencia de una demarcación que no respetó el criterio del canal principal fijado en el tratado de límites.

Desde esa perspectiva, Breard advirtió que la discusión excede largamente el plano técnico o diplomático y se inscribe en el corazón del sistema constitucional argentino.

En la misma línea, subrayó que cualquier redefinición de fronteras que implique una pérdida territorial, directa o indirecta, requiere necesariamente la intervención del Congreso, como expresión de la soberanía popular y garante del cumplimiento de los tratados internacionales.

## **EL PRECEDENTE DE LOS HIELOS CONTINENTALES**

SOBERANÍA. El Senador remarcó que el conflicto por la Isla Apipé no es una cuestión técnica ni diplomática, sino un debate constitucional que pone en juego el respeto a los tratados, el rol del Parlamento y la defensa efectiva de la soberanía territorial.

Breard contrastó el debate sobre Apipé con el de Hielos Continentales, expresando que para Corrientes ésta es una referencia institucional decisiva. El Senador recordó que, en ese caso, el Congreso de la Nación intervino para corregir una demarcación acordada por el Poder Ejecutivo que se apartaba de lo establecido en el Tratado de 1881 con Chile, basado en el criterio de las altas cumbres y la divisoria de aguas.

Breard recordó que, durante la década de 1990, bajo la presidencia de Carlos Menem, la Cancillería remitió al Parlamento una demarcación que no respetaba el tratado original. Esa situación generó una reacción transversal en el Congreso, con oposición de distintos bloques y disidencias incluso dentro del oficialismo, lo que derivó en una salida institucional que preservó el marco jurídico vigente.

El Senador provincial destacó que la intervención parlamentaria en los Hielos Continentales culminó en el Acuerdo de 1998, que permitió cerrar el diferendo con Chile sin desnaturalizar el tratado. Ese proceso dejó asentada una regla democrática fundamental: cuando una demarcación altera el contenido de un tratado, el Congreso no solo puede, sino que debe intervenir.

En la misma línea, Breard sostuvo que ese antecedente no solo es válido, sino plenamente aplicable al caso de la Isla Apipé.

## **LA POSICIÓN DE CORRIENTES**

Breard recordó que la posición de la provincia de Corrientes se ha sostenido de manera constante y con acciones concretas orientadas a preservar la integridad territorial. Entre ellas, mencionó las notas elevadas a la Cancillería por el gobernador Gustavo Valdés, en las que se reclamó la revisión institucional de la demarcación y el resguardo estricto del tratado de límites. El senador provincial recordó además que el conflicto fue expuesto en una audiencia pública del Senado de la Nación, impulsada por el senador nacional Eduardo Vischi. En ese ámbito, se planteó la obligación constitucional del Congreso de pronunciarse sobre la cuestión de Apipé, a la luz del precedente de los Hielos Continentales. El legislador destacó también la posición del peronismo, que a través del senador José Mayans, respaldó explícitamente la tesis de Corrientes. Cabe recordar que, en representación de Corrientes, Breard fue también designado para exponer la posición institucional de la provincia ante el ámbito legislativo nacional.

## **TRATADOS Y DEMARCACIÓN**

Al profundizar en los aspectos jurídicos del conflicto, Breard explicó que el Tratado de Límites entre Argentina y Paraguay de 1876 estableció con claridad la diferencia entre el canal principal del río y los canales de navegación. El primero constituye un hecho geográfico estable y determinante de soberanía, mientras que los segundos responden a decisiones técnicas y políticas que pueden variar con el tiempo. Según el Senador provincial, la demarcación cuestionada confundió ambos conceptos al equiparar el canal de navegación con el canal principal, alterando así el criterio fijado por el tratado. Esa confusión tuvo consecuencias directas sobre la situación de Apipé, que quedó aislada del resto del territorio argentino pese a su condición de isla nacional.

Breard sostuvo que cuando una demarcación introduce modificaciones sustanciales al contenido de un tratado, deja de ser un acto meramente técnico. En ese punto, afirmó que se transforma en una decisión política que debe ser sometida al control del Congreso, tal como lo establece la Constitución Nacional y como ocurrió en el precedente patagónico.

El legislador utilizó una metáfora para sintetizar la gravedad del problema, remarcando que en este caso el agrimensor terminó modificando el tratado. Desde su óptica, ese tipo de situaciones no pueden resolverse exclusivamente en el ámbito del Poder Ejecutivo, ya que comprometen derechos territoriales y principios constitucionales básicos.

## [La Región](#)

### **Isla Apipé: Corrientes pidió se remarquen los límites de acuerdo a la ley del año 1876**

En la sesión plenaria del Parlamento del Norte Grande, se aprobó por unanimidad un proyecto de resolución que insta al Poder Ejecutivo de la Nación a remitir al Congreso la demarcación de la jurisdicción de las aguas y el canal de navegación que ha calificado al territorio de la Isla Apipé como “isla seca”.

miércoles 11 de septiembre de 2024 | 17:45hs.

El vicegobernador de Corrientes Pedro Brillard Pocard y legisladores correntinos, participaron en la 52°



Sesión plenaria del Parlamento del Norte Grande, que se realizó en Posadas, Misiones. En el encuentro, más de 130 legisladores y diez vicegobernadores de la región abordaron cuestiones fundamentales para el crecimiento y desarrollo de las provincias, con un enfoque en las obras de infraestructura y el presupuesto nacional.

En dicha sesión plenaria, se aprobó por unanimidad un proyecto de resolución que insta al Poder Ejecutivo de la

Nación a remitir al Congreso la demarcación de la jurisdicción de las aguas y el canal de navegación que ha calificado al territorio de la Isla Apipé como “isla seca”. Esta iniciativa tiene como objetivo solicitar la sanción de una ley que rechace dicha decisión administrativa, argumentando que es de nulidad absoluta y desnaturaliza los términos del Tratado de 1876, que protege la soberanía argentina.

La propuesta, fue impulsada por los legisladores de Corrientes, senadores Henry Fick, Noel Breard, Enrique Vaz Torres y Diógenes González, y los diputados Pedro Cassani, Norberto Ast y Hugo Vallejos, y se enmarca en un contexto de creciente tensión entre Argentina y Paraguay debido a incidentes recientes en aguas cercanas a la Isla Apipé. El 9 de mayo se registró un nuevo conflicto con la Armada Paraguaya, evocando episodios similares que han generado tensiones diplomáticas en el pasado. Los legisladores subrayan que el conflicto de límites en esta región es sistémico y requiere una pronta solución para evitar futuras violaciones a la soberanía nacional.

El proyecto, respaldado por senadores y diputados correntinos, argumenta que la actual demarcación, que deja a las islas en territorio paraguayo, contraviene los términos del Tratado de 1876 y no ha sido aprobada por el Congreso de la Nación. Además, se hace hincapié en que esta situación afecta a más de 2000 argentinos que habitan en las islas, quienes enfrentan dificultades para trasladarse a otras partes del país y no pueden hacer uso de las aguas adyacentes.

Los legisladores instan a establecer un protocolo de actuación que permita remitir la demarcación al Congreso, buscando así una resolución efectiva de este conflicto. La propuesta destaca la necesidad de proteger la soberanía argentina y evitar que la situación se asemeje a la disputa pendiente sobre los Hielos Continentales con Chile.

En este sentido, el vice gobernador de Corrientes Brillard Pocard destacó que “históricamente ha sido reconocida como argentina, pero por un error de interpretación, tiene costa seca, lo que hace que los casi 4 mil correntinos que viven allí para poder llegar hasta Ituzaingó, costa argentina, tienen que pasar por aguas paraguayas, con todo lo que ello significa, y además es una fuente de conflictos, que tenemos que evitar”.



Cámara de Senadores y Diputados  
Corrientes

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **PARLAMENTO NORTE GRANDE**

**OBJETO:** Instar al Poder Ejecutivo de la Nación, a que remita al Congreso la demarcación de la jurisdicción de las aguas y el canal de navegación que confieren al territorio de la Isla Apipé la categoría de “isla seca”, y solicitar al Congreso de la Nación que sancione una ley que rechace la mencionada decisión administrativa por ser nula de nulidad absoluta, ya que desnaturaliza los términos del Tratado de 1876, norma vigente que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina.

**INICIATIVA:** Sres. Legisladores por la Provincia de Corrientes: senadores: Dr. Henry Fick, Dr. Noel Breard, Cdor. Enrique Vaz Torres y Dr. Diógenes González y diputados: Dr. Pedro Cassani, Sr. Norberto Ast y Sr. Hugo Vallejos.

### **FUNDAMENTOS:**

Sometemos a consideración de este Parlamento, el siguiente proyecto de resolución por el cual se insta al Poder Ejecutivo de la Nación a que remita al Congreso, la demarcación de la jurisdicción de las aguas y el canal de navegación que confieren al territorio de la Isla Apipé la categoría de “isla seca”, y se solicita al Congreso de la Nación que sancione una ley que rechace la mencionada decisión administrativa por ser nula de nulidad absoluta, ya que desnaturaliza los términos del Tratado de 1876, norma vigente que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina.

El día 9 de mayo, nuevamente se produjo un conflicto e incidente violento por parte de la Armada Paraguaya en aguas en zona de Isla Apipé, evocando este hecho a otro de características similares que ocurrió en junio del año pasado en la misma zona y que terminó generando tensión diplomática entre ambos países.

Los conflictos suscitados en el día de ayer reanudan y demuestran que el conflicto de límites entre Argentina y Paraguay en la región de las Islas de Apipé, es sistémico y



Cámara de Senadores y Diputados  
Corrientes

hasta no ser resuelto continúa latente la posibilidad de nuevos episodios de violación y agresión a la soberanía nacional. Después del último incidente ocurrido durante el Gobierno de Alberto Fernández, siendo Canciller Santiago Cafiero, la Comisión de Relaciones Exteriores, a pedido del Gobernador Gustavo Valdés y por intermedio del Senador Nacional Eduardo Vischi, convocó al Canciller y todo su equipo al Salón Azul del Senado de la Nación a efectos de encontrar una solución al conflicto.

El planteo del Gobierno Provincial siempre fue que esa demarcación desnaturalizó el Tratado, lo que torna a dicha resolución administrativa nula de nulidad absoluta, ya que la misma, por ser binacional, al ser ratificada en el Parlamento Paraguayo, debe ser remitida a la Argentina para su ratificación o rechazo.

El Gobierno de Corrientes en distintas presentaciones a la Cancillería Argentina, manifestó que ésto seguiría ocurriendo hasta tanto no se solucione la cuestión de fondo, pues se pretendió por una demarcación, modificar el tratado de límites después de la guerra de la Triple Alianza, donde desnaturalizando, pretendieron convertir a la Isla Apipé en “islaseca”. El resultado de esa demarcación es producto de confundir curso de canal principal, que es un hecho natural y está al norte de la Isla Apipé y canal de navegación, que es una decisión política realizada por el hombre de por dónde navegar.

En septiembre del año 2023, el Senador Nacional Dr. Eduardo A. Vischi solicitó al Poder Ejecutivo Nacional la remisión de todos los antecedentes, presentaciones, resoluciones de la comisión y decretos de la dictadura militar, respecto a lo actuado en relación a la demarcación de límites en la zona de Apipé, de acuerdo al artículo 4 de la resolución 11/2023, aprobada por el Honorable Senado de la Provincia de Corrientes.

En la reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación del día 27 de septiembre de 2023, participó el senador de la Provincia de Corrientes, Dr. Noel Breard, planteando y presentando documentación sobre la demarcación de los límites entre Argentina y Paraguay en la zona de la Isla Apipé <sup>1</sup>.

Se resalta que las Islas Apipé forman un archipiélago fluvial de Argentina situado en el río Paraná, en el departamento Ituzaingó de la provincia de Corrientes.



Cámara de Senadores y Diputados  
Corrientes

Constituyen enclaves argentinos en aguas pertenecientes al Paraguay. Este conjunto de islas está conformado por la isla Apipé Grande (de 277,1 km<sup>2</sup>), la isla Apipé Chico (23,8 km<sup>2</sup>), la isla San Martín (3,7 km<sup>2</sup>), la isla Los Patos (11,73 km<sup>2</sup>), y numerosas islas e islotes menores. En su mayor parte esta formación pertenece al municipio de San Antonio de Apipé, excepto las islas Apipé Chico, San Martín y todas las ubicadas sobre el riacho Apipé Chico y el brazo principal del Paraná en torno a Apipé Chico, que integran el municipio de Ituzaingó.

Apipé Grande tiene una población de alrededor de 2000 habitantes, y Apipé Chico unos 800 habitantes. Las islas San Martín, Progreso, Rivadavia, Sarmiento, y otras inmediatas a Ituzaingó también tienen algunos pobladores o casas de fin de semana. La población de estas islas tiende a emigrar, siendo caracterizado este movimiento por la búsqueda de nuevas oportunidades o bien para buscar un lugar de residencia sin conflicto.

Como parte integrante de los fundamentos del presente proyecto se adjuntan los proyectos aprobados en el Senado de la Provincia de Corrientes el 29 de junio de 2023 y el 8 de julio de 2020, en los que se expresa la aprobación y beneplácito por las políticas de Estado llevadas a cabo por el Gobernador de la Provincia tendientes a defender la soberanía nacional, logrando la demarcación del límite con la República del Paraguay, en base a los antecedentes históricos expresados en el anexo integrativo del mismo.

Actualmente el límite demarcado con la República del Paraguay, que deja a las islas mencionadas en territorio paraguayo, pasando a constituirse en un enclave carente de

---

<sup>1</sup> Versión taquigráfica incluida como fundamento de la presente Resolución.



Cámara de Senadores y Diputados  
Corrientes

todo propósito, además de no responder a los términos del Tratado de 1876 con aquel país. Por otra parte, la actual demarcación, aún no ha sido aprobada por el Congreso de la Nación, asimilándose el caso a la situación aún no resuelta de los Hielos Continentales suscitado con la República de Chile.

El tratado de 1876, que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina, se respetó hasta el comienzo de las obras del complejo hidroeléctrico de Yacyretá durante la década de 1970, cuando por necesidad de fijar las jurisdicciones internacionales implicadas en dicha obra, se efectuaron operaciones de demarcación que restaron del dominio argentino las aguas adyacentes a dichas islas.

Las islas Apipé Grande y Apipé Chico se encuentran en una situación denominada “costa seca”, calificación que por sí misma demuestra irrazonabilidad, dado que, en dicho punto geográfico del territorio nacional, la costa es frontera, no pudiendo ejercerse soberanía ni explotación económica sobre las aguas adyacentes.

Sin perjuicio de la cuestión puramente jurídica, esta situación genera reiterados conflictos entre nuestro país y la República del Paraguay, expresados en el anexo. Así mismo, el efecto real de la situación planteada es que los argentinos que habitan las islas (más de 2000 argentinos), para trasladarse a otros puntos de nuestro país, previamente deben “salir del territorio nacional” para volver a ingresar al mismo. Además, no pueden hacer uso y explotación de las aguas adyacentes pues, de acuerdo a la demarcación que ahora reprocha, ellas no pertenecerían a territorio argentino.

El camino a recorrer para solucionar de raíz este conflicto es que a corto plazo se establezca un protocolo de actuación, luego remitirse por Cancillería la demarcación al Congreso Nacional, dando el mismo tratamiento que en su oportunidad se le dio a los hielos continentales que lesionaban la soberanía Argentina.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para aprobar el presente proyecto en los siguientes términos:



Cámara de Senadores y Diputados  
Corrientes

## RESOLUCIÓN

### EL PARLAMENTO DEL NORTE GRANDE

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** INSTAR al Poder Ejecutivo de la Nación a que remita al Congreso de la Nación, la demarcación de la jurisdicción de las aguas y el canal de navegación, que confieren al territorio de la Isla Apipé la categoría de “isla seca”.

**ARTÍCULO 2°.** SOLICITAR al Congreso de la Nación, la sanción de una ley que rechace los términos de la demarcación mencionada en el artículo 1°, por ser una decisión administrativa nula de nulidad absoluta ya que desnaturaliza los términos del Tratado de 1876, norma vigente que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina.

**ARTÍCULO 3°.** DE FORMA.

*Dada en la Sala de Sesiones del Parlamento del Norte Grande, a los  
días del mes de del año dos mil veinticuatro.*



**CORRIENTES**  
EN EL AIRE



## Valdés solicitó intervención por incidentes en la zona de la Isla Apipé



Requirió a Nación a través de la Cancillería Argentina como también a la Cámara de Senadores que “intervengan urgentemente para garantizar la seguridad y protección de los tripulantes argentinos”.

### **POLITICA - 09-05-2024**

Ante nuevos incidentes ocurridos en aguas fronterizas en la zona de la Isla Apipé con fuerzas Armadas de Paraguay, el gobernador a través de sus redes sociales denunció el hecho y solicitó a Nación garantizar la seguridad y protección de los argentinos.

Este jueves el gobernador Gustavo Valdés requirió a Nación a través de la Cancillería Argentina como también a la Cámara de Senadores que “intervengan urgentemente para garantizar la seguridad y protección de los tripulantes argentinos”.

El pedido se desencadenó tras registrarse un nuevo incidente en aguas fronterizas en la zona de la Isla Apipé con Fuerzas Armadas de Paraguay.

Cabe recordar que en junio del año pasado aconteció un incidente en la zona de Punta Ñaró, donde efectivos paraguayos abordaron a una embarcación de pescadores argentinos, quienes fueron intimidados por los mismos militares, quienes portaban armas de fuego, por considerar que se encontraban en aguas paraguayas.

“En un hecho profundamente perjudicial para la soberanía de nuestro país”, había sostenido el mandatario provincial en múltiples oportunidades, buscando llegar a un acuerdo pacífico tras el altercado por la vía diplomática.

Tras dicho incidente a principio de año, Valdés fue recibido en Buenos Aires por la ministra de Relaciones Exteriores de la Nación, Diana Mondino donde había trasladado a ésta sus inquietudes sobre el conflicto limítrofe entre Argentina y Paraguay.

## Tras el incidente en la Isla Apipé, Prefectura aclaró que se trató de un caso de pesca ilegal

Albino Ramos | 16 de May de 2024 | 13:03



*Gustavo Valdés había acusado a "fuerzas armadas" de ese país por un tiroteo en la zona de las islas Apipé donde ya hubo un conflicto similar el año pasado. En realidad se trató de un operativo del lado argentino que terminó con dos pescadores paraguayos detenidos y expulsados.*

El gobernador de la provincia de Corrientes, Gustavo Valdés, denunció mediante un video y con una publicación en redes sociales un incidente en aguas fronterizas en la zona de las Islas Apipé, sobre el Río Paraná, con fuerzas armadas del Paraguay. Por este tema pidió la urgente intervención de la Caricillería argentina, a cargo de Diana Mondino y del Senado de la Nación para solucionarlo. Pero un comunicado de Prefectura desmintió esa versión y aclaró que se trató de un operativo por pesca ilegal que se hizo del lado argentino que terminó con dos paraguayos detenidos y la embarcación secuestrada.



Memorandum De Reunión De  
Comisión A Senadores

GP.GCIP.DGC

## **MEMORANDUM**

<b>Para información de:</b>  <b>SR./SRA. SENADOR/A INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE RR.EE. Y CULTO</b>	<b>Producido por:</b>  <b>COMISIÓN DE RR.EE. Y CULTO</b>
Ciudad A. de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2023	

### ***ASUNTO: REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO***

POR DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, SENADOR ADOLFO RODRÍGUEZ SAÁ, SE INVITA A USTED A LA REUNIÓN DE SENADORES CON MOTIVO DE RECIBIR AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, LIC. SANTIAGO ANDRÉS CAFIERO, PARA REFERIRSE A LOS TEMAS INCLUIDOS EN EL PRESENTE TEMARIO.

- **DÍA:** Miércoles, 27 de septiembre de 2023
- **HORA:** 15:00
- **LUGAR:** Salón Arturo ILLIA, del Palacio Legislativo - Piso 1
- **TEMARIO:**

### **PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- RECHAZO AL MAPA PUBLICADO POR LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE:

**EXPTE. S.- 1840/23, SENADOR BLANCO;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE REPUDIA LA PUBLICACION EN EL SITIO WEB DE LA ARMADA CHILENA, DE UN MAPA QUE MUESTRA COMO PROPIOS 5000 KM2 DE ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS. (DAE 92/2023) #

**EXPTE. S.- 1868/23, SENADOR JUEZ;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE REPUDIA LA POSICIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE DE INCLUIR COMO TERRITORIO CHILENO, ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS AL SUR DE TIERRA DEL FUEGO, EN EL NUEVO

MAPA DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA TRASANDINA. (DAE 93/2023) #

**EXPTE. S.- 1872/23, SENADORA DURÉ;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE RECHAZA LOS GRAFICOS PUBLICADOS POR EL SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA (SHOA) DE LA REPUBLICA DE CHILE, QUE MUESTRAN COMO PROPIOS ESPACIOS MARITIMOS QUE SON PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. (DAE 93/2023) #

**EXPTE. S.- 1906/23, SENADORA GIMÉNEZ;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE RECHAZA EL MAPA PUBLICADO POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE EN EL QUE SE INCLUYERON ÁREAS MARÍTIMAS ARGENTINAS DENTRO DEL TERRITORIO CHILENO, EL 14 DE AGOSTO DE 2023. (DAE 95/2023) #

**EXPTE. S. 1923/23, SENADOR RODRÍGUEZ SAÁ Y OTRAS/OS;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE ADHIERE AL RECLAMO PRESENTADO POR NUESTRO PAIS, MEDIANTE LA NOTA DIPLOMATICA SUALA 35/23, CONSECUENTES CON EL RECHAZO A LA PRETENSION DE LA REP. DE CHILE DE ADJUDICARSE TERRITORIO SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA. (DAE 96/2023) #

**PROYECTOS DE COMUNICACIÓN:**

- LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES EN LA ZONA DE APIPE:

**EXPTE. S.- 1469/23, SENADORA VALENZUELA Y OTRAS/OS;** PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITA LA INTERVENCIÓN POR EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PARAGUAY HACIA UNA EMBARCACIÓN CIVIL ARGENTINA DE PESCA, EN AGUAS JURISDICCIONALES ARGENTINAS, EL 25 DE JUNIO DE 2023. (DAE 73/2023) #

**EXPTE. S.- 1510/23, SENADOR VISCHI;** PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITA SE CONSIDERE COMO CONFLICTO SISTEMÁTICO Y PERMANENTE LA VIOLACIÓN DE SOBERANÍA Y LIMITES EN AGUAS ARGENTINAS Y COSTAS DE PUNTA ÑARO,



Memorándum De Reunión De  
Comisión A Senadores

GP.GCIP.DGC

ITUZAINGO, PROV. DE CORRIENTES, POR PARTE DE LA PREFECTURA GRAL. NAVAL PARAGUAYA Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS. (DAE 75/2023) #

**EXPTE. S. -1574/23, SENADOR VISCHI;** PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITA LA REMISION DE RESOLUCIONES DE LA COMISION Y DCTOS. DE LA DICTADURA MILITAR, EN RELACION A LA DEMARCACION DE LIMITES EN LA ZONA DE APIPE, DE ACUERDO AL ART. 4 DE LA RES. 11/2023, APROBADA POR EL H. SENADO DE LA PROV. DE CORRIENTES. (DAE 79/2023) #

- HIDROVÍA
- YACYRETÁ

# Los proyectos se encuentran disponibles en [www.senado.gob.ar](http://www.senado.gob.ar)

*Lic. Verónica Trevesse  
Secretaria Administrativa y Técnica  
Comisión de RR.EE. Y CULTO  
H.S.N.*

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

---

*–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del Honorable Senado de la Nación, a las 15:24 del miércoles 27 de septiembre de 2023:*

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Buenas tardes.

Me informa la secretaria que tenemos quórum legal.

Quiero agradecer, en nombre de la comisión, la receptividad que tuvo el señor canciller para venir a informar a este Senado, ante la invitación que pidió la comisión que le formulásemos. Ya asistió, en una oportunidad anterior, y nos dio un informe de la política general de la Cancillería.

Ahora tenemos algunos puntos que la comisión consideró muy importantes para tener la opinión de la Cancillería, referidos a dos temas limítrofes trascendentes. Uno, la delimitación de los límites en la zona de Apipé, en la provincia de Corrientes. El otro es la publicación de un mapa por la Armada de la República de Chile que incluye como territorio chileno a espacios marítimos argentinos.

También, como consecuencia del problema de Apipé, tal vez, o no –nos informará el señor canciller–, tenemos problemas con la política de la Hidrovía y de Yacyretá. Nos parecieron temas importantes para escuchar, antes de tomar decisiones nosotros, la posición de la Cancillería argentina en este tema.

Así que, señor canciller, lo invito a que formule sus apreciaciones ante la comisión.

Muchas gracias.

**Sr. Cafiero.**- Muchas gracias.

Gracias a todos y todas. Muchas gracias. Gracias, señor presidente de la comisión: gracias, Adolfo.

Como conversamos la vez anterior que me tocó participar aquí, de esta comisión, y como tradicionalmente los cancilleres, los ministros de Relaciones Exteriores hacen, venimos a dar un pantallazo general de lo que es la visión sobre la política exterior del gobierno. Teniendo en cuenta que ya avanzamos en esa descripción, en esa misma conversación lo que acordamos fue que si había puntos o situaciones puntuales que ameritaran una descripción más detallada y específica sobre algún tema puntual –bienvenido sea–, íbamos a estar aquí con el equipo.

Me acompañan Gabriel Fuks, subsecretario para América Latina, y Guillermo Carmona, secretario de Malvinas y Atlántico Sur, para también ser parte de una conversación, de un ida y vuelta.

La Presidencia nos sugirió que iniciáramos con una descripción bien precisa de los puntos de interés, básicamente de parte de los senadores y senadoras, y luego, por supuesto, agenda abierta, que es un poco la vocación que tenemos: vocación de dialogar, vocación de diálogo entre los poderes, por supuesto, y de diálogo político, que en definitiva es lo que nos va a enriquecer en nuestra función, en la función pública y en la función política que tenemos.

Respecto del primer punto que me fueron remitiendo, se trata de varios proyectos vinculados a la delimitación que hizo la Armada de Chile con respecto al mapa y al territorio.

El 27 de agosto de 2021 ya se hizo esta primera aproximación, ya se hizo este primer reclamo de parte de Chile. Quiero ir un poco más atrás, porque

esto tiene que ver con un trabajo que inició la Argentina, y que para mí es reflejo de ese trabajo que inició la Argentina. La piedra angular de la relación entre la Argentina y Chile es el Tratado de Paz de 1984. Ese tratado fija y establece mecanismos para resolución de cuestiones limítrofes, para las resoluciones de conflictos entre los países, para delimitaciones, como las que se han hecho. Es decir que ese tratado es la piedra angular de la relación bilateral, por ponerlo de alguna manera. Pero, por sobre todas las cosas, es lo que la comunidad internacional y el derecho internacional asumen como bagaje teórico y normativo para esta relación entre dos países.

Teniendo en cuenta este tratado, la Argentina avanzó con una presentación en el año 2009 en la comisión de límites de las Naciones Unidas. Allí avanzó con la delimitación. Al no tener objeciones por parte de Chile desde 2009 en adelante, las presentaciones de la Argentina fueron aprobadas y es el mapa bicontinental como está hoy. Ese mapa son las delimitaciones que tiene todo nuestro territorio y están aprobadas por ley, porque ustedes lo aprobaron. Pero, a su vez, está registrado en la comisión de delimitación de las Naciones Unidas. Es decir, ese mapa está avalado internacionalmente.

¿Qué sucedió? Cuando pasamos de la aprobación a nivel internacional al tratamiento de la ley que ustedes votaron en ese momento, ahí fue cuando el gobierno de Chile empezó a generar una reacción a partir del mapa que la Argentina estaba presentando.

¿Cuál fue esa reacción? *A priori* fue una reacción tardía, porque el mecanismo de las Naciones Unidas implica que haya consenso o acuerdo. Es decir, si Chile cuando nosotros estábamos trabajando sobre la delimitación, desde el año 2009 en adelante, hubiera presentado una queja, un recurso, una observación, se hubiera detenido el proceso. Pero nada de esto sucedió.

Llegamos a la ley, que se votó en el Congreso de la Nación, y es el mapa bicontinental que nosotros tenemos. Ahí surgió, entonces, recién ahí, el reclamo de Chile y la presentación de Chile sobre su plataforma marítima y continental. Ahí es donde hace por primera vez una presentación, en el año 2021.

Contaba esto porque para nosotros fue y es, efectivamente, una reacción al trabajo que hizo la Argentina, un trabajo que –como habrán visto– iniciamos en 2009, o sea, atravesó gestiones, colores políticos, colores partidarios. La ley fue aprobada por el Congreso de la Nación, con lo cual no admite discusión política ni mucho menos ideológica.

Lo que sucedió en ese momento fue que el gobierno de Sebastián Piñera trató de generar una instancia de arbitraje, que ya era obsoleta, dado que los tiempos y los plazos habían pasado. Se hicieron notas periodísticas para generar sentido en la prensa chilena sobre este tema, y eso derivó en un decreto –decreto supremo 95–, donde el gobierno de Chile hizo una presentación sobre su mapa, y se extiende esto –Pablo lo conoce muy bien– sobre Tierra del Fuego básicamente. Es ahí donde la Argentina sí hizo utilización. Inmediatamente que sucedió esto nosotros rechazamos categóricamente lo que había sucedido en ese momento. Obviamente, ahora, con la última visibilización del mapa, porque hicieron la puesta en escena del mapa, por supuesto que seguimos rechazándolo.

¿Qué busca la Argentina? El arbitraje correspondiente en el Tratado de Paz y Amistad de 1984. ¿Qué hizo la Argentina hasta acá? Primero,

rechazamos el mapa. Lo segundo que hicimos fue avanzar en las presentaciones en las Naciones Unidas también, no que quede una cuestión declamativa, sino avanzar allí en la comisión de delimitación de las Naciones Unidas para, en este caso, donde hay un Estado parte que presenta un recurso, entonces se detiene el proceso de delimitación. Eso es lo que hemos hecho.

A partir de eso, lo que hicimos fue nombrar a Marcelo Kohen, un abogado muy prestigioso, como representante de la Argentina en la comisión de delimitación que tiene el tratado de 1984. Desde hace un año, le estamos solicitando al gobierno de Chile que designe a la contraparte del representante argentino y todavía no lo ha hecho. Es decir, la Argentina se movió rápido y bien en el marco del derecho internacional y, fundamentalmente, del tratado de 1984.

Yo tengo los mapas. Pero no se va a ver nada si los mostramos desde acá. Por ahí sirve más que nada... A ver... No creo que se vean...

*–La señora senadora Duré le hace llegar mapas al canciller.*

**Sr. Cafiero.-** Aquí se ve mejor. El que tengo yo es muy chiquito. En este está coloreado.

*(Exhibe los mapas.)* Este es el límite reconocido. Esta es la parte que está reclamando Chile y una parte más que está sobre la Antártida, sobre la península, que es esta, que está por debajo del paralelo 60 y esto está todo previsto en el Tratado Antártico, con lo cual, no sólo tiene una dificultad desde el punto de vista territorial de la Argentina, sino que también es violatorio del Tratado Antártico. Esa es toda la documentación que nosotros estamos presentando no sólo al gobierno de Chile, sino también en las Naciones Unidas para detener este proceso, y así lo hemos logrado, aunque sea, hasta aquí. Lo que estamos buscando con nuestros hermanos chilenos es que se avengan a lo que es el Tratado de Paz y Amistad de 1984, porque ahí hay mecanismos para resolver este tipo de conflictos. Ese tratado se generó para eso, pensando en eso. Por lo tanto, en eso tenemos que avanzar.

Tenemos una gran cantidad de notas enviadas a la Embajada de Chile, pero no los voy a aburrir con eso. Lo que quiero que quede bien en claro es cuál es la situación hoy; conté un poco la historia, pero cuál es la situación hoy. La situación es esa. La última acción que se hizo es del 8 de agosto, que se remitió una nota de la Subsecretaría de Asuntos de América Latina a la embajada, reiterando la necesidad –insisto– de que se nombre a la contraparte, al miembro de conciliación argentino-chilena. La Argentina ya lo nombró desde el año pasado y Chile todavía no lo hizo. ¿Por qué? Porque nosotros entendemos que el marco para resolver esto es el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

Acá tengo mapas mucho más chiquitos.

El segundo de los puntos tiene que ver con Apipé. Esto está vinculado con una cuestión de delimitación también, de la comisión de delimitación nacional. Pero que, efectivamente, surgió a la luz a partir de un episodio propio de seguridad, que fue que pescadores argentinos entraron aparentemente en aguas paraguayas en la zona de Apipé, en Corrientes, y cuando la Prefectura paraguaya los quiso aprehender, ellos fueron a territorio nacional y ahí se produjo la situación que está bajo investigación en fiscalía, etcétera.

Salvando la cuestión judicial, lo que ahí tenemos que ver es cómo se visibilizó justamente la problemática. El gobernador Valdés tomó contacto con la Cancillería, estuvimos con él, fuimos a visitar la zona, sobrevolamos la zona de Apipé, vimos cómo, evidentemente, ahí hay dificultades que tienen que ser resueltas a partir también de protocolos y de tratados que ya existen entre la Argentina y Paraguay, pero hay que volver a poner en funcionamiento y a respetarse.

Nosotros, más allá de la cuestión de seguridad, por supuesto, lo que venimos a trabajar aquí hoy, es la cuestión de límites. Le ofrecimos al gobernador Valdés, en su momento, y lo reiteramos aquí en esta comisión, la vocación de la Cancillería y de nuestra Comisión de Límites para hacer un trabajo pormenorizado de la situación.

Desde el año 1876 en adelante, existe la delimitación entre la Argentina y Paraguay. Luego, con la construcción de Yacyretá y la soberanía de las islas, porque la isla de Yacyretá que se inundó para hacer la represa y la Isla de Apipé, que queda para territorio nacional. Los que son de la zona conocen mucho más que yo y no los voy a aburrir. Es una zona muy sinuosa. El río, ahí, es como una serpiente –digamos–. Entonces, es complejo seguir el límite. Esto trajo, por supuesto, muchos acuerdos, pero también muchos desencuentros con el gobierno paraguayo.

Lo que se hizo fue convocar a una reunión, después de la visita que hicimos a la provincia de Corrientes, y generar un ámbito, una reunión, una convocatoria, que se hizo en julio. Y, producto del cambio de gobierno en Paraguay, todavía no están definiendo las autoridades que van a venir a esa reunión. La reunión tiene sentido en dos direcciones. La primera es que estén las comisiones de límites de cada uno de los países. La segunda es que estén las autoridades de seguridad. En nuestro caso, que esté Prefectura y que esté Prefectura paraguaya también. Porque ellos tienen un tratado... un acuerdo, más que un tratado, entre ambos países para velar por, sobre todo, la situación de pesca que se hace en la zona y en la región.

Eso lo va a comandar el subsecretario Fuks, con lo cual estamos todavía a la espera de que el gobierno paraguayo designe las autoridades para que nosotros podamos avanzar en esta reunión.

La cuestión de límites está atravesada por una historia –sobre todo en esa zona–, a partir de la construcción de Yacyretá. Durante el gobierno militar se determinó, a partir de una comisión de límites, un límite específico, que es el límite que está hoy, básicamente. Después, en el año 87 esos límites fueron revalidados a partir de cartas reversales entre ambos cancilleres.

Luego, en el año 96, se hizo un convenio de cooperación que también tiene que ver con el uso ictícola de esa zona. Es decir, hay muchos antecedentes, que si es el deseo de los senadores y senadoras, por supuesto que nosotros podemos hacer una carpeta y mandar todos los antecedentes históricos que haya con respecto a la cuestión limítrofe con Paraguay en esa zona.

¿Qué quiero decir con eso? Que hay una discusión. Ya lo hablé en profundidad con el gobernador Valdés en su momento; son discusiones que hay que darlas. Es una discusión que se puede tomar desde aquí, desde el Senado de la Nación, porque, en definitiva, esa potestad y el área de límites, como está hoy, solo debería ser a partir de un proyecto de ley. No tenemos otra

solución para avanzar. Lo que podemos hacer es, por supuesto, dar todo el apoyo desde el Poder Ejecutivo nacional y, fundamentalmente, de la comisión de límites que tenemos en la Cancillería.

Así que para ese punto podemos hacer una reunión técnica entre los asesores de los senadores o los senadores y senadoras, como ustedes quieran y, de esa manera, podamos avanzar en clarificar cuál es la posición argentina. Como verán, la posición argentina es distinta a, por lo menos, la percepción que tenía el gobernador Valdés en su momento. Entonces, quedó claro que hay una sedimentación de tratados y de acuerdos, que la única forma de volver a poner en discusión es con un proyecto de ley. Eso no se puede hacer desde el Ejecutivo. Pero nosotros somos, y yo personalmente soy parte de dar esa discusión. Me parece que hay que darla, porque es una zona que sobrevolamos con Valdés, y es cierto que tiene un grado de complejidad que debemos atender.

Otro de los puntos, que también tiene que ver con nuestra relación con Paraguay, es lo vinculado con la Hidrovía. La Hidrovía hoy... mejor dicho el año pasado, pasa a la gestión y a la gerencia de la Administración General de Puertos, la AGP, del Ministerio de Transporte. Allí se ponen de relieve obras que se venían haciendo, que son de Santa Fe a Confluencia –de Santa Fe para arriba, de Santa Fe para el Norte– que hacían que se recupere una navegabilidad de 24 horas, es decir, que el comercio y el flujo comercial se incrementaran, haciendo muchísimo más competitiva la logística de toda la zona. Básicamente, dragado y balizamiento son las obras estructurales que se hacen en esa zona.

¿Qué es lo que sucedió durante las concesiones anteriores? Lo que se planteaba era que el peaje únicamente se cobrara de Santa Fe para abajo, Santa Fe aguas abajo, a la salida y desembocadura del Río de la Plata. Sin embargo, a partir del 2010 estaba establecido que iba a haber un peaje o, mejor dicho, que había un peaje o una transferencia para obras que se debía hacer; y que debían hacer quienes utilizaran la Hidrovía, pero que quedaba, momentáneamente, en un monto cero. Lo que se hizo es ponerle un monto acorde, de manera que todos los argentinos y argentinas, desde sus impuestos, no tengan que pagar el transporte fluvial de empresas privadas que viajan por la Hidrovía. Como cualquier camionero argentino que pasa por una ruta de Paraguay, paga peaje, o ruta de Brasil, paga peaje, bueno, acá es lo mismo. Es exactamente eso: hay que razonarlo de ese modo, porque es la forma más clara de entenderlo. Lo que hizo la Argentina fue fijar valores que para un Estado no son tan significativos, pero son, aproximadamente, 26 millones de dólares anuales que esa parte, ese tramo, representa. La verdad es que no era justo que lo siguieran pagando todos los argentinos y argentinas. Que lo paguen los que los usan.

Entonces, se puso un valor que no excede ese monto y que tiene que ver con que aquel que usa el servicio lo pague. Básicamente es eso. No hay discriminación. No nos apartamos del tratado de Santa Cruz de la Sierra. No se impide la navegabilidad de los ríos. Solamente se paga un servicio. Es solamente eso. Es una tasa para pagar un servicio. No tiene que ver con ningún otro tipo de tratamiento. Aunque, a veces, sobre todo en Paraguay, quisieron generar una idea de que se estaban incumpliendo tratados internacionales. Eso no es así. Es todo en el tramo argentino, con lo cual,

efectivamente, lo que la Argentina va a continuar haciendo es que el que usa este servicio lo pague. A partir de esta tasa retributiva, lo que se está haciendo son las obras, básicamente.

No es una tasa que tenga como perspectiva amortizar los recursos que ya puso la Argentina. Es una tasa retributiva para adelante, el que la usa para adelante. Y no tiene discriminación de bandera. Lo pagan las flotas que tengan bandera argentina, paraguaya, brasilera o de cualquier país. No tiene ningún tipo de discriminación, con lo cual para garantizar la navegabilidad 24 horas, esas obras se tienen que hacer. Si no, no va a haber navegabilidad las 24 horas. Y ese servicio hay que pagarlo. Esa es la tasa retributiva.

Por supuesto, se mezcló todo –el senador Rodríguez Saá hacía referencia a esto– y fue todo parte de un debate sobre la relación argentino-paraguaya.

No nos define un peaje la relación con el Paraguay ni al Paraguay lo define un peaje en su relación con la Argentina. No nos va a definir eso. Nos estamos poniendo de acuerdo.

En el día de hoy hubo una reunión en las comisiones técnicas. Hay un principio de acuerdo en cuanto a que esta tasa retributiva es necesaria. Y, en última instancia, lo que presentó la Argentina... ¿Lo presentamos en agosto el detalle?

*–Los señores Fuks y Carmona realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Cafiero.-** El 26 de agosto presentamos el detalle de las obras que se están haciendo y el monto del peaje o de la tasa retributiva, y cómo impacta sobre el costo de las obras que se han están haciendo. Es decir, estamos en un proceso de negociación y entendemos que estamos llegando a un buen destino. Hoy tuvimos una buena reunión. Hubo un acta de acuerdo en el día de hoy, a la mañana. Así que es un tema que estamos siguiendo muy de cerca.

¿Se mezcló con qué? Con Yacyretá. Hubo un episodio todavía no esclarecido, donde por el brazo de Aña Cuá, de Yacyretá, se utilizó unilateralmente un vertedero. El recurso es el agua; es el agua que está en el dique. Entonces, si se produce y si se provoca unilateralmente la decisión de verter esa agua, es un recurso compartido.

La mitad de la generación de Yacyretá es argentina, la otra mitad es paraguaya. Nosotros aparte le compramos el excedente a Paraguay que no utiliza. Pero, en principio, la utilización es compartida, con lo cual las decisiones son decisiones compartidas.

Se dio este episodio –como bien decía el senador Rodríguez Saá– y todo se quedó un poco empañado y mezclado.

Aparte, hubo declaraciones muy desafortunadas, que no vamos a repetir porque han sido esclarecidas y aclaradas, pero sí nosotros avanzamos en generar un nuevo entendimiento a partir de lo que había sucedido en Yacyretá.

Empezó casi como una especie de reacción a lo que sucedía en la Hidrovía o parte de eso. Los dirigentes políticos del Paraguay –muchos– lo vinculaban. Nunca hubo información oficial que vinculara las dos cosas. Pero siendo este un ámbito político, realmente era lo que surgía como información.

Vimos una microescalada –bastante absurda– con un país hermano de parte de dirigentes políticos del Paraguay, que no encontraron eco en los dirigentes políticos argentinos.

Eso habla a las claras de que todos tenemos un entendimiento de que tenemos un país vecino, hermano, con el que queremos desarrollarnos en conjunto. Así que no hay ningún tipo de hipótesis de conflicto que nos vaya a hacer cambiar nuestro punto de vista.

Lo que terminamos acordando en el día de hoy es avanzar en el pago. Había una deuda de parte del gobierno argentino con respecto a la energía que le habíamos comprado el año pasado a Yacyretá, este excedente. Son 12 millones de dólares. Hay un plan de pago. Se está desembolsando.

**Sr. Carmona.-** Son 36 en tres cuotas de 12.

**Sr. Cafiero.-** Perdón, son 36 en tres cuotas de 12. Ese es el monto, con lo cual, imaginense que ese tipo de acciones no van a definir...

*–Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Cafiero.-** 36 millones de dólares del excedente que la Argentina utilizó el año pasado que todavía restaba pagarle.

Con un comercio grande como el que tenemos con Paraguay, déficit comercial tenemos con el Paraguay, con lo cual, ellos también necesitan la economía argentina para hacer crecer su economía.

Es decir, interrelacionados como estamos, imaginense que ese no es un monto que defina. Pero sí, como dijo el senador Rodríguez Saá, fue parte de una confusión generalizada.

Hoy ya hay un principio de acuerdo. Las mesas técnicas se están juntando. Se logró desescalar la cuestión mediática y declarativa. Y creo que eso es positivo.

¿Qué otro tema tenemos? De los que me habías pasado, creo que son esos. Sí, son esos temas.

Para todos los que requieran información por escrito –y vuelvo a recuperar el tema de Apipé–, para los que consideren que podemos hacer en el marco de esta comisión un trabajo técnico vinculado a la Comisión de Demarcación, lo hacemos. Ningún inconveniente. Brindaremos la información esta misma semana y ustedes pueden ponerle fecha a esa reunión y avanzamos para trabajar. Gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).-** Gracias, señor canciller.

Tienen la palabra los señores senadores que quieran formular alguna pregunta o realizar reflexión.

Senador por Corrientes.

**Sr. Vischi.-** ¿Cómo le va canciller? Soy Eduardo Vischi, senador por Corrientes.

Me acompaña el senador provincial Noel Breard de Corrientes, que presentó el tema en la legislatura correntina y fue lo que transmitimos en el Senado en cuanto a que entendemos que hay un problema sistémico con el Paraguay.

Inclusive, usted recién hacía mención del conflicto en Yacyretá, que fue un poquito más grave, porque surge de un problema laboral, de un reclamo laboral de un sector de algunos trabajadores paraguayos de Yacyretá.

Eso generó un movimiento allí. Pero lo más grave es que se actuó con la Armada Paraguaya para poder avanzar en esa acción, que fue liberar el recurso –que es el agua– por el brazo Aña Cuá, que está en construcción en este momento y que lo está llevando adelante Yacyretá.

Entonces, no es menor el dato de tomar este tipo de situación, porque se nota un avance con una decisión. No digo que sea del Estado paraguayo, pero, en sí, cuando hay una actividad de esta naturaleza, de la Armada, es que hay un avance.

Y la verdad es que nos han generado conflictos bastante seguido en la isla Apipé y en el agua que la rodea. Sé perfectamente que usted recorrió el lugar y que se puso a disposición, pero necesitamos avanzar en la discusión de esos límites nuevamente.

Me pareció también muy oportuna su propuesta de sentar a trabajar equipos técnicos para elaborar un proyecto de ley que nos permita, a nuestro modo de ver, rechazar lo que fue, en su momento, esos límites que se establecieron, que no están de acuerdo al tratado original ni al Tratado de Yacyretá, que no modificaba el original cuando se construyó.

Obviamente, por cuestiones de uso como hidrovía, luego de la construcción de la represa, se hizo un canal nuevo para la navegación. Pero no puede ser que ese canal, que es artificial, pueda cambiar el original, que era el del Tratado, que es lo que terminó generando el conflicto que dejó a la isla argentina rodeada de aguas paraguayas. Entonces, me parece muy importante que lo trabajemos.

Por otro lado, coincido con usted sobre el tratamiento que se le está dando a la hidrovía: es obvio que si hay una operación de mantenimiento, balizamiento y dragado la deben pagar quienes la utilizan. Nosotros lo hemos defendido así públicamente en Corrientes; lo han hecho también las cámaras legislativas.

Quisiera invitar al senador Breard –como lo había anticipado, presidente– para que haga uso de la palabra, a fin de que explique una parte bien precisa relativa a la documentación importante que hay al respecto, incluso sobre algunas cuestiones que se hicieron en la época de la dictadura, donde hay algunos puntos para tocar.

Si autoriza el presidente, le paso el uso de la palabra. Gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Sí, está autorizado a exponer.

**Sr. Breard.**- Le agradezco.

Me avisó el senador Vischi, y le avisó al gobernador y el gobernador me delegó la presentación de este tema. Así que hablo en representación del gobierno de la provincia.

Primero, quiero agradecer al canciller, porque se tomó el trabajo de conocer el problema in situ. En efecto, en helicóptero recorrieron toda una mañana. Algo que fue muy importante, porque solo se quiere lo que se conoce, lo que se ve; si no, no se entiende, es una abstracción.

En esto queremos rápidamente ubicar los contextos. Voy a contar brevemente una historia que tiene que ver con la provincia de Buenos Aires. Es cortita.

En 1831 se firma el tratado preexistente que está en la Constitución, el Pacto Federal. En 1832, por primera vez Francia, el presidente de Paraguay, invade la isla Apipé, se apodera de ella.

Debemos recordar que el Pacto Federal es como un TIAR; lo habían firmado las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. En Corrientes, el gobernador Pedro Ferré, que es uno de los padres del federalismo, invoca el TIAR y le dice a la provincia de Buenos Aires, que

gobernaba Rosas: Tienen que mandarnos los ejércitos a defender, porque nos invadió un país extranjero.

Nosotros fuimos a Akatí, que queda muy cerca, para ir a defender, y tuvimos que defendernos solos, porque no nos ayudaron. El argumento de Rosas es inteligente. Él tenía atrás a De Angelis, que era el asesor, y nosotros teníamos a García de Cossio. De Angelis dijo que era una guerra civil, porque Rosas todavía no reconocía la independencia de Paraguay, la cual reconoció recién en 1842. Invocó la teoría de la guerra civil, para no ayudar a Corrientes. Quería contar esta anécdota, porque fue así.

Y después también ustedes deben recordar que Paraguay invadió Misiones y llegó hasta Corrientes, para tener la conectividad con San Borja, con Brasil, por toda una geopolítica que él tenía. Tanto es así que, en 1835, por anexión, nosotros recuperamos el departamento de La Cruz, que nos entrega el general Cabaña, y en 1838 se retira.

Esto fue así, rápidamente, para ponerlos en contexto. Siempre tuvimos conflictos, pero no nos asustamos, porque el paradigma de la interdependencia compleja hace que tengamos muchos conflictos de baja intensidad, que creo que es lo que estamos viviendo en este momento. Este es el paradigma: el paradigma de Estados Unidos-Canadá, que inventaron las relaciones internacionales. Eso nos lo enseñó Roberto Russell en su momento.

Ahora, rápidamente, quiero ir a lo nuestro.

En 1876 se firma el tratado. ¿En qué contexto político? Terminación de la Guerra de la Triple Alianza, donde gana la Argentina –la Guerra Guasú, para ellos–. Fue una guerra sobre la que podemos tener discusión, aun en la Argentina. En ese momento, había pro-paraguayistas en el gobierno de Corrientes, había divisiones. Todavía no estaba definida la nacionalidad, pero tenemos que decir que ese Tratado se firma desde el triunfo.

Algunos dirán que no tenemos derecho, pero es un contexto. A nadie se le ocurre, después de haber tenido tantos conflictos, cuando se firma el Tratado de 1876, cuando se dice que la isla Apipé es la que va a determinar que todas las cercanías de las islas van a ser argentinas en la medida de la distancia y que Yacyretá va a ser la nave insignia del Paraguay, que para todas las otras islas la cercanía era la que iba a determinar su soberanía de las otras islas, y se establece el concepto central de canal principal, que es el que va a definir el límite. Y ahí está la definición.

El canal principal, durante ciento veinte años, estaba al Norte de la isla Apipé. Al estar al Norte, era el canal jesuítico, era por donde pasaban los barcos, donde se hacía la navegación normal.

¿Y ahora qué pasó? Hay que diferenciar los conceptos, porque hicieron un intercambio, y por eso es nulo de nulidad absoluta lo que hace la comisión de límites.

Nosotros decimos, de alguna manera graficando, que resulta que el agrimensor vino y nos modificó el título de propiedad. Entonces, si el agrimensor de esa comisión, que no es vinculante, que nos cierra el tema... Pero vamos a decir por qué nos cierra; usted lo dice bien, canciller: está abierto, y por eso el Parlamento argentino puede aceptar y rechazar.

Por eso, Paraguay dictó su ley ratificando esta comisión. Es decir, el Parlamento argentino no puede renunciar a tener la última palabra de ver si es nulo o no es nulo, si se respetó el título original y el tratado en este contexto

que estamos analizando. Esto es lo que venimos diciendo. Lo que hay que hacer, es mandarlo al Parlamento argentino. Y el precedente fundamental es que me tocó vivir, en el año 1991, el conflicto de las altas cumbres con Chile, y se mandó al Parlamento argentino, la comisión de límites. Entonces, no entendemos por qué ese precedente se puede discutir.

Ahora, usted se preguntará por qué hablamos de esto. Porque el canciller Solá, de este gobierno –y por eso lo de usted es un avance revolucionario a favor de la posición argentina y de Corrientes-, nos mandó una carta en plena pandemia, el 2 de septiembre, después de una presentación que hace el gobernador Valdés, diciendo que estaba el Tratado de 1876, que había sido ratificado por ley, que estaba el Tratado de Yacyretá, que también fue ratificado por ley, y que la comisión de límites es un tema administrativo y con eso se agota la instancia, y ya el Parlamento argentino tiene bloqueado el sistema.

La última palabra que tiene que definir si hubo o no, como consecuencia del Tratado, la nulidad de un agrimensor que modifica el título de propiedad, ¿quién es? ¿Quién es la última palabra en la Argentina, lo mismo que en Paraguay? El Parlamento. Entonces, no se puede cancelar esa posibilidad, y Solá lo hizo. Tenemos la nota del 2 de septiembre.

Así que la posición suya, que está en la versión taquigráfica, es un avance espectacular a favor de los anales de la Argentina. Porque acá lo que hubo en esa comisión que presidía el General Miró, fue una confusión espectacular, que fue el confundir –como dijo el senador Vischi– el canal principal que mencionaba el Tratado de 1876 con el canal de navegación, que es una decisión política que, sobreviniendo, puede cambiar, porque conviene administrativamente. Porque después el dragado se hizo por el Sur y, entonces, cambió el sistema.

¿Ustedes se dan cuenta que allí hay 2.500 argentinos? Nosotros hacemos un paralelismo con las islas Malvinas. Nosotros vamos a seguir luchando por esto, como vamos a luchar por Malvinas, pero con la diferencia de que en el caso de las Malvinas tenemos que tener en cuenta el interés de los malvinenses, porque es una sociedad implantada. Esta discusión está muy en boga ahora, a raíz de algunas confusiones conceptuales que tienen los candidatos.

Nosotros tenemos 2.500 argentinos que viven ahí y que están abandonados. Está a 1.500 metros la obra de Yacyretá. ¿Saben en qué año les dimos luz? En 1995, cuando fue una delegación de la Comisión Binacional de Yacyretá del Parlamento argentino, compuesta por todos los partidos políticos, que vieron que no tenían luz. Hicimos un escándalo, una denuncia, y recién ahí se les puso la luz. Hay como una política de abandono.

Nosotros decimos que se gasta un esfuerzo intelectual, moral y legítimo para recuperar las Malvinas, y se hace el mismo esfuerzo para perder la Isla Apipé. No tiene conectividad; no tenemos barcos permanentes. Todo es un esfuerzo del Municipio y de la Intendencia, que nos queda ahí, a 1.500 metros de la obra, y están en un estado de abandono. Si no fuera por la mano del gobierno provincial –lo habrá visto el canciller–, eso no es la Argentina. Entonces, lo tenemos que revertir.

Lo que es importante, y este es un mensaje del gobernador que me lo decía cuando íbamos a Salta, al Norte grande, este domingo, es que la idea

central es tomar los temas de la hidrovía, de Yacyretá, y este tema de la isla Apipé en simultáneo, como un conflicto integral, que debemos ponerlo sobre la mesa y visibilizarlo.

El tema de la tarifa es bueno –perdón que corte un poquito el tema– porque permite visibilizar lo que estamos haciendo mal en la hidrovía. Se facturan 7.000 millones de dólares de fletes, 300 millones de peajes, puertos privados, y la Argentina boba no sabe por qué le damos una ventaja competitiva hace más de treinta años. No lo entendemos. Y resulta que hasta quieren que les paguemos el dragado. La verdad es que nos parece demencial. No soy de su partido político, pero somos argentinos, y este no es un tema de Corrientes, canciller: este es un problema de la Argentina.

Es cierto que, si alguno tiene una visión eurocentrista portuaria, es un problema de los correntinos. Si tenemos una visión de país, de una sociedad integral, integrada, es un problema realmente de los argentinos.

Por eso, presidente, no hay que confundir el canal principal, como dice el Tratado. Acá el problema es que los distintos partidos políticos se enamoraron de sus equivocaciones; entonces, las cartas reversales son nulas de nulidad absoluta, como dice el Código Penal; la fruta envenenada. El árbol está envenenado, las frutas están envenenadas. Si seguimos insistiendo administrativamente, eso está envenenado. Eso es nulo de nulidad absoluta. Y el Parlamento argentino es el único que puede dar una respuesta nacional, inteligente y mandar a hacer una nueva comisión de límites que respete el Tratado.

Gracias, presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias senador.

Senador Mayans.

**Sr. Mayans.**- Muchas gracias.

Primero quiero agradecerle al canciller por su presencia, realmente muy importante, en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Quiero comentar que nosotros tuvimos una reunión con el gobernador de la provincia de Corrientes, donde estuvieron los senadores Vischi y Rodríguez Saá, y estuvimos viendo todos los antecedentes que trajo el gobernador. Así que la verdad es que fue muy importante la presencia del gobernador acá en el Senado. Después tomé conocimiento de que usted estuvo ahí, en Corrientes, y que hizo una visita aérea.

Lo que tenemos que tener en cuenta, primero, es que somos países hermanos, y que tenemos tratados que dan una fuerte relación para la integración, que la vivimos prácticamente a partir del Tratado de Asunción. En realidad, antes del Tratado de Asunción; pero obviamente que eso vino a fortalecer el esquema básico del Mercosur. Y yo pienso igual: esas relaciones no se pueden haber alterado por cuestiones como estas, siendo países democráticos y respetuosos del derecho internacional y respetuosos, también, de los tratados internacionales.

En este tipo de conflicto, lo que hace falta es lo que ustedes están haciendo: actuar. Actuar, tener la documentación, escuchar.

Ha sido muy importante lo que dijo el senador Breard, que lo conozco y es una persona de mucho prestigio en Corrientes.

Obviamente, nosotros lo acompañamos en el pedido del gobernador, porque para nosotros le asiste un poquito la razón en su reclamo. Es una zona

turística para la Argentina y acompañó, también, algunos documentos fílmicos que, la verdad, nos sorprendieron, porque en algunos casos están un poquito pasados –los que intervienen–, haciendo presencia en el territorio argentino, incluso, con armas largas. Bueno, son cosas que, a veces, por el exceso, obviamente, motivan el pedido de la acción inmediata de la Cancillería.

Nosotros vimos que usted actuó inmediatamente, porque estuvo en Corrientes y nos comprometimos a hacer una reunión de trabajo. Cuando hablé con usted, me dijo: hagamos una reunión de trabajo y miremos todo.

Lo importante es que estamos en ese tema todos juntos, acompañamos y estamos dispuestos a trabajarlo y a hacer las relaciones que haya que hacer, porque con Paraguay tenemos muy buena relación, excelente relación.

Están esos ultras que dicen cualquier cosa. Había uno que nos estaba por declarar la guerra y que quería misiles por el tema del peaje. Le va a salir más caro el misil que pagar diez años de peaje. *(Risas.)* Así que bueno, iban a pagar veinte años de peaje con un misil. *(Risas.)* Bueno, son cosas que uno escucha, pero a nosotros nos toca muy de cerca, porque, obviamente, nuestra relación con el Paraguay es diaria. Como ustedes van a la General Paz, nosotros vamos a Asunción a la tarde, a la mañana y volvemos. El tránsito internacional es impresionante. Incluso, en mi ciudad a veces hay demoras de hasta cuatro horas, de un lado y del otro.

Después, en materia de comercialización, el tema del Mercosur fortaleció todo el espacio de comercialización.

O sea, hay demasiadas cosas positivas.

Y creo que, en este tema, obviamente, tenemos un gobierno nuevo. Estuvimos juntos en la asunción del nuevo presidente. Y hay que darle tiempo para que se acomode un poquito, para discutir varias cosas. Entre ellas, está la preocupación por el tema de Yacyretá, por esa deuda que tienen, que es tremenda, y por la que varias veces nos invitaron a nosotros. Inclusive, cuando yo era presidente de la Legislatura de Formosa, una vez tuvimos una visita, a la que nos había invitado el presidente Wasmosy en aquel tiempo, para reclamarnos por el tema de la deuda que en ese momento ya tenía el Ente Binacional y que le preocupaba el tema de Paraguay. Ahora se pasó totalmente. Creo que el crédito para la presa era de 6.500 millones de dólares y la deuda creo que está en 20.000 millones de dólares o algo así, porque entró en la máquina y ya sabemos cómo es el sistema financiero internacional, que es absolutamente un disparate. Y, después de eso, cuando asumió Néstor Kirchner y lo acompañé aquella vez a Asunción para la asunción, le habían reclamado ese tema y le habían pedido, incluso, la firma de un convenio. Y Néstor le dijo, claramente: ese es un tema en el que tiene que actuar el Parlamento, porque por sí no puedo hacerlo, tiene que ser fundado en ley. Es una suma que es impresionante y hay que ver cómo se hace un acuerdo con el tema del capital y de los intereses.

En ese momento, nosotros no teníamos la cota –el que sabe mucho es Schiavoni–; la cota estaba baja y producía 1.200 megas menos, y lo hizo por mucho tiempo. Mucho tiempo produjo 1.200 megas menos. O sea, no alcanzaba para lo que estaba previsto, y obviamente que esos 1.000 megas, 1.000 megas, 1.000 megas se fueron acumulando en deuda para el tema de la amortización de la presa. La Argentina tiene su cumplimiento, pero en

Paraguay hay un problema grande con esa parte. Estamos hablando de un valor superior al valor de la presa actualmente.

Yo digo que tenemos que tratar este tema en el Parlamento. O sea, hay que darle un tratamiento conjunto para ver cómo hacer. Obviamente que la Cancillería tiene un rol fundamental para poder iniciar las conversaciones, ver hasta dónde podemos llegar y profundizar las relaciones, porque necesitamos eso. O sea, necesitamos del Mercosur, porque se pensó en un mercado de más de 300 millones de personas, a las cuales se les tiene que proveer bienes y servicios. Y en cuanto a las relaciones, acá está el exdiputado Carmona, con el que estuvimos juntos en el Mercosur –él era presidente de la delegación argentina y yo era el vicepresidente del Parlamento–, y trabajamos mucho el tema del proceso de integración. Tuvimos muchos encuentros que han sido muy provechosos en materia de seguridad, en materia de defensa, en materia de lucha contra el narcotráfico, en materia científico-tecnológica, cooperaciones en temas de servicios. Es una cosa amplia que se resume en lo que decía Perón: ¿En qué consiste –decía– la política internacional? Bueno, queremos para los países hermanos el mismo grado de justicia social que para el nuestro. Inició la relación devolviendo los trofeos de guerra a los que, justamente, hacía mención el senador por Corrientes. Cuando se devolvieron los trofeos de guerra, en aquel tiempo, iniciamos el proceso de integración.

Bueno, estos son temas que hacen a cuestiones que tiene que trabajar el Parlamento, y también el Parlamento del Mercosur tiene que trabajar en esto. Nosotros también acerquemos las posiciones, fijemos fechas de reuniones como habíamos hablado con el presidente de la comisión. Si las tenemos que hacer acá, las hacemos acá, y si las tenemos que hacer en la Cancillería, las hacemos en la Cancillería.

Y, obviamente, en cuanto al tema de la hidrovía, nosotros tenemos una visión absolutamente distinta. Por eso es que se recuperó eso por parte del Estado, porque sabíamos que era una concesión con la que nosotros no estábamos de acuerdo con cómo estaba funcionando. También tuvimos una ley para poder generar un nuevo esquema en el tema del control. Obviamente, el tema del dragado y del balizamiento, es un servicio y tiene un costo. Yo cuando hablé con usted, mínimo... Obviamente, que en cualquier parte se paga. Me alegra mucho que esté avanzado el tema para llegar a un acuerdo.

Lo de Chile sabemos que es un poquito más largo. Sabemos todo lo que pasó con el tema de Chile y al momento que hemos llegado, pero en ese momento había dos dictaduras sangrientas, que no tenían ningún problema, se estaban por declarar la guerra: el famoso "animémonos y váyanse". Pero nunca van ellos; van los chicos. Como decía Cassius Clay: los negros y los que no tienen con qué, esos van a la guerra.

Esa posición es ridícula entre países que somos hermanos, que somos países democráticos y que somos respetuosos del derecho internacional y de los derechos humanos.

Así que quiero decirles, simplemente, que me alegra el tema del trabajo que va haciendo la Cancillería. Nosotros estamos dispuestos –todos los bloques– a trabajar juntos ese tema y hacer las reuniones que haya que hacer para fortalecer el proceso de integración y resolver los problemas. Si hace falta ley, bueno: para el tema de Yacyretá, hace falta ley, como le dijo Kirchner. No es que de por sí se pueden perdonar 15.000 o 20.000 millones de dólares. Nos

vendría bien un poquito ahora, que nos hace falta a nosotros. Pero lo digo en el sentido de que se reclama la presencia del Parlamento en estas cosas.

Así que bueno, estamos dispuestos a acompañar a la Cancillería, a trabajar, a sentarnos y a ver lo que haga falta. Y, sobre todo, con el nuevo gobierno tenemos que acercarnos para acercarnos a las partes y resolver los problemas.

No hay que olvidar que tanto Corrientes como Misiones, el Chaco y Formosa tenemos un trato que es permanente y diario con el Paraguay. Permanente y diario. A nosotros cualquier alfiler que se cae nos afecta en el tema de la frontera. Y tenemos nuestro problema, y tenemos amigos y parientes que cruzan, y que van de acá para allá. Y el reclamo es que las cosas se arreglen en forma inmediata. Bueno, en eso trabajamos.

Así que quería agradecerle a usted por la presencia y decirle que estamos para acompañar. Si hace falta que el Parlamento actúe en estos temas que son tan complejos, estamos dispuestos a hacerlo. Y, de nuevo, quiero reiterar nuestra vocación de trabajar juntos en estos temas.

Gracias, presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senador.

Senador Zimmermann.

**Sr. Zimmermann.**- Gracias, presidente.

En primer lugar, quiero felicitarlo a usted y a los integrantes de la comisión por la convocatoria, y saludar al ministro y a los demás funcionarios. Bienvenidos a la comisión y gracias por estar.

Mire: para nosotros es una enorme oportunidad de no quedarnos solo con la información periodística y poder tener información de primera mano, sobre todo, por este compromiso de trabajar juntos hacia adelante. Así que, ministro, yo quiero hablar, básicamente, del tema de la hidrovía.

Para nosotros, para las provincias del Norte –yo soy del Chaco–, si bien tenemos el enorme desafío de desarrollar nuestros puertos y desarrollarnos hacia adentro para incorporar carga a la hidrovía, que hoy es poca, la hidrovía es una enorme esperanza.

Entonces, usted ha dicho que –obviamente, compartimos– desde hace poco tiempo la hidrovía está a cargo de la Administración General de Puertos. También ha dicho que, hasta acá, no hay hipótesis de conflicto. La verdad es que eso lo celebramos. Pero sí hay una hipótesis de poder discutir algunas cuestiones que tienen que ver con los costos que hay que afrontar y que tienen que ver, básicamente, con las obras desde Santa Fe hasta la confluencia; fundamentalmente, con lo que tiene que ver con dragado y balizamiento.

También dijo –que es cierto– que no se había fijado una tarifa por la carga que transita por nuestro río y que la Argentina se hizo cargo hace muchísimo tiempo.

Pero hay un tema que yo quiero consultarle, que es el tema de la tarifa. Según las versiones periodísticas, dicen que no se hizo respetando el Comité Intergubernamental que creó el convenio de la hidrovía de los cinco países, sino que se tomó una medida de carácter unilateral. Y que tendríamos una tarifa diferencial: las barcazas que no son de nuestro país tendrían una tarifa en dólares y las nuestras tendrían una tarifa en pesos.

Obviamente, estoy de acuerdo con el tema de la tarifa, porque sabemos que el 90 por ciento de la carga se la lleva Paraguay, o cargan en Paraguay, y el resto, básicamente, los países que forman parte de la hidrovía. Y nosotros tenemos un porcentaje muy bajo de la carga.

Ahora, usted también ha dicho que hicieron una presentación muy clara y concreta del detalle de las obras y de lo que se necesita hacia adelante, cosa que celebro. Entonces, la pregunta también que quiero hacer es la siguiente: toda esta rediscusión –inclusive, habló de que hubo una reunión de los equipos técnicos hace pocas horas y que están avanzando en forma significativa–, ¿la está haciendo la administración de los puertos o la está haciendo la Cancillería? Porque me parece que es trascendente en el marco de lo que estamos discutiendo acá. Más allá de que lo pueda hacer la administración de puertos, es muy importante la injerencia de la Cancillería.

Gracias, presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Vamos a hacer acá un corte y le vamos a dar la palabra al señor canciller. Luego, vamos a abrir para otras preguntas, porque hay algunos senadores que me han pedido algunos temas en especial.

Señor canciller.

**Sr. Cafiero.**- Gracias.

Con respecto a Apipé y a la cuestión limítrofe, ya quedó planteado. El presidente de nuestro bloque también lo ha planteado así. Así que no tenemos ningún inconveniente en trabajar sobre la construcción de ese espacio de diálogo. La Cancillería tiene muy a favor la memoria histórica, que me parece que puede servir en este tiempo para entender y comprender dónde podemos encontrar esa desviación. Y también partir de qué punto se puede construir o edificar un proyecto que sea robusto y que tenga envergadura para dar una discusión concreta vinculada al tema limítrofe.

Efectivamente, es como dijo usted, senador: por alguna razón, el límite del canal de navegación reemplazó al límite del canal del Norte, en el canal superior, que corre por arriba de Apipé. Y, cuando uno lo mira desde arriba, se da cuenta de que hay una distorsión en esa zona, porque hacen bajar... Justo la isla de Apipé está acá; acá está Paraguay y acá la Argentina, y el límite viene así. Y, de repente, lo hacen bajar por acá, en vez de hacerlo ir por arriba, cuando la isla es argentina. Con lo cual, del sentido común –que a veces no es el único sentido– me parece que tenemos un argumento para tirar y para poder edificar y construir una propuesta concreta.

Como bien dijo el senador Mayans, esto tiene la total predisposición de parte de todas las fuerzas políticas porque, en definitiva, estamos discutiendo soberanía y seguridad para los argentinos y argentinas que están en la isla o que transitan esa zona.

Hay otra discusión que tiene que ver con la seguridad, justamente, y ahí hay convenios, hay acuerdos; no tenemos que inventar todo desde cero. No pensemos que hay que inventar todo desde cero. Hay cooperación entre ambas prefecturas.

El día que estuve visitando la zona el gobernador, medio en broma y medio en serio, me decía: "¡Que suerte que viniste!" Porque la verdad es que ese día justo había un montón de presencia de la Prefectura Argentina, cuando anteriormente él decía que había muy poca. Con lo cual, creo que eso hay que potenciarlo. Hay acuerdos.

También está la posibilidad de tener una dependencia de la Prefectura en la isla Apipé. Abrir una más, darle mayor envergadura. Con lo cual, me parece que ahí hay una tarea que se puede hacer muy bien.

Después, el Ente Binacional con la construcción de un puerto de cercanía, que lo haga más accesible para los habitantes de la isla.

La verdad es que recorrimos muchos de los temas y estamos de acuerdo en todos los temas, en el abordaje también. Lo que tenemos que ver es cómo encontramos el mejor mecanismo, la mejor herramienta, para hacer la presentación.

Con respecto a la relación argentino-paraguaya, no tenemos que poner esto en una situación de conflictividad, mucho menos nosotros. El senador Mayans hacía referencia a la interdependencia, a la conectividad. Tenemos que construir más puentes, no estar pensando en pelearnos; tenemos que construir puentes, no muros; tenemos que construir puentes, no estar pensando en que tenemos que aumentar los presupuestos de defensa. No funciona así, no es así.

Muchas veces, nos tocó con el presidente hacer referencia a esta situación, a este activo que tiene la Argentina –y, sobre todo, Sudamérica–, que somos una zona de paz. En tiempos en donde hay tanta incertidumbre, tanto conflicto, ser una zona de paz no solo representa la seguridad de los ciudadanos, sino también representa un activo desde el punto de vista de atraer inversiones. Así que tenemos que preservar eso.

El senador Zimmermann me hacía algunas preguntas bien concretas: sí, efectivamente, la decisión que se toma de Santa Fe a Confluencia, la toma la Argentina. Es una decisión que la toma la Argentina. ¿Por qué? Porque las obras y la navegabilidad las garantiza la Argentina. Si ahí, como sucedió ahora –pasó cuando estábamos en discusión, por lo menos pasó una vez, pero si mal no recuerdo, por ahí, dos o tres más– se encalló una barcaza paraguaya, y estuvo tres días encallada, toda la asistencia se le brindó desde la Argentina. ¡Toda la asistencia, se le brindó desde la Argentina!

Es decir, permanentemente, en esa zona de navegabilidad, primero es toda una zona nacional. Es parte del río, es la navegabilidad del río. Pero es territorio nacional. Y, efectivamente, lo que venía haciendo la Argentina, como usted reconoció, es abonando y pagando esta suerte de casi 20 o 30 millones de dólares, anualmente, depende de las obras que se tenían que hacer.

Para poner en real dimensión el conflicto: producto de que no se pagaba ese servicio, la Administración General de Puertos hizo un listado y recurrió a la Justicia para decir que estas barcazas están haciendo uso y no están pagando, son morosos. La Justicia determinó el embargo, y eso fue lo que empezó a visibilizarse en los diarios. Fue a partir de ahí. La Justicia determinó eso.

El primer barco que fue detenido, tenía que pagar 4.000 dólares. Llevaba 35 toneladas de producto. Para que nos demos cuenta de la real dimensión de esto.

La otra barcaza que también pagó y luego siguió navegando, tenía que pagar 1.700 dólares. De esos montos estamos hablando. Es 1,47 centavos de dólar para cualquier embarcación de bandera extranjera. El mismo monto, pero en pesos...

**Sr. Vischi.-** ¿Por tonelada?

**Sr. Cafiero.-** Por tonelada.

El mismo monto, pero en pesos, para los nacionales. Hacemos una diferenciación, por supuesto.

¿Por qué no representa una violación al Tratado de Santa Cruz de la Sierra? Justamente, porque no se impide la navegación ni se hace distinción entre los distintos países. Y, por sobre todas las cosas, es un servicio que se está dando. Nosotros no estamos ni siquiera pidiendo la amortización de los últimos trece años, donde vinimos haciendo las obras y todos se beneficiaron. Y si no, hagamos más fácil: que lo pague otro país y listo, y nosotros lo usamos. También esa es otra opción.

Me hacía referencia, senador, a si en la comisión estaba involucrada la Cancillería: sí, por supuesto; la comisión que se reunió el día de hoy fue convocada por la Cancillería y estuvo nuestro secretario, el subsecretario de Vías Navegables, la gente de la AGP y, por supuesto, la gente de la Cancillería. Así que estamos siguiendo bien de cerca el tema.

Pero hoy hubo un principio de acuerdo que, en definitiva, será comprender y detallar cuáles son los servicios que se prestan a partir de la tasa que se está cobrando.

**Sr. Zimmermann.-** Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).-** Gracias.

Senadora Duré.

**Sra. Duré.-** Muchas gracias, señor presidente.

Bienvenido, canciller. También le doy la bienvenida a nuestro secretario de Malvinas y a toda la mesa por acompañar.

Simplemente, primero quiero agradecerle porque puso en conocimiento y expresó específicamente lo que nosotros estábamos reclamando, y entiendo que el conjunto de los senadores y senadoras de esta Cámara también rechazamos y repudiamos, como hicimos en el año 2021, que contamos con el acompañamiento de la Secretaría de Malvinas y el Consejo Nacional de Malvinas, del cual también soy parte.

Quiero agregar algunas cosas que tienen que ver con esta avanzada de la República de Chile. También, decir que es un país hermano; quiero resaltar eso.

Esta avanzada sobre la plataforma continental tiene que ver con proyectar, además, algo que me parece fundamental, porque se superpone también con los fondos marinos –y quería agregar eso específico–, que constituyen un patrimonio común de la humanidad, pero también que está expresado en una vocación expansiva que resulta contraria al Tratado de Paz y de Amistad Argentino-chileno de 1984, que usted nombró.

También quiero mencionar lo que refiere al acompañamiento de Naciones Unidas a través de la CONVEMAR en el año 2016, y algunas cuestiones muy puntuales para cerrar, que tienen que ver con que estamos hablando de este límite de la plataforma continental que también fue reconocido en el año 2016, además en una relación multilateral. Y tenemos que tener en cuenta que, como bien dijo usted, tenemos que ir por la vía pacífica, por la vía del diálogo, refiriendo el marco del derecho internacional que nos ampara, como argentinos y como país.

Así que celebro también que el senador Rodríguez Saá haya tomado a consideración el pedido de senadores y senadoras para que usted esté en esta comisión. Y agradecerle que pueda haber graficado a través de estos mapas.

Seguramente, vamos a seguir expresándonos y mostrándonos a la comunidad, a los argentinos y argentinas, y sobre todo la preocupación de los fueguinos y fueguinas.

Por otro lado, quiero pedirle al senador y presidente de la comisión hacer un apartado que tiene que ver también con otra preocupación que traigo a consideración de este Senado de la Nación. Me refiero a la instalación en la provincia de Tierra del Fuego, precisamente en la localidad de Tolhuin, simplemente a dos kilómetros de la localidad de Tolhuin, del radar LeoLabs. Usted sabe que este radar es de capitales extranjeros, pero sobre todo de capitales británicos, país con el cual la Argentina tiene un conflicto de soberanía por haber usurpado nuestra tierra y nuestras islas Malvinas.

Con lo cual, hay una cuestión sobre la quiero que usted se pueda expresar, porque hay un ida y vuelta entre la Nación y la provincia de Tierra del Fuego, en este caso a través del Ministerio de Defensa, que ha manifestado, por medio de un documento sumamente exhaustivo, el pedido de desmantelamiento y de dejar sin efecto este radar, que atenta contra la soberanía de nuestro país. Está ubicado geográficamente de una manera estratégica, en la ciudad de Tolhuin. Repito, solamente a dos kilómetros. Es un radar que está inscripto como LeoLabs, la empresa, en la IGJ, con lo que eso refiere. Es un radar que, además, ha tenido el acompañamiento de la provincia en cuanto a la instalación de fibra óptica y de energía eléctrica. Me parece sumamente preocupante que este radar siga en funcionamiento.

Simplemente, quiero hacer referencia a lo que expresó el ministro de Defensa, quien intervino para frenar esta instalación, pero también quien intervino a través de un documento llevado a los veteranos de Malvinas de nuestra provincia, quienes están al frente de este rechazo y este pedido de desmantelamiento, que tiene que ver con lo que voy a citar textualmente: En virtud de lo expuesto en el presente informe, el Ministerio de Defensa solicita la cancelación y suspensión definitiva a la instalación y puesta en funcionamiento de la estación de este radar de LeoLabs Argentina S.R.L. en la localidad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur –y resalta– por vulnerar la seguridad nacional y ser incompatible con la directiva de la política de defensa nacional.

Ante eso, el gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo que contestó a este documento, a este informe, es que la responsabilidad es del Estado nacional, a través del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa vuelve a responder. Hay un ida y vuelta constante y, en el medio, el radar sigue funcionando en la provincia de Tierra del Fuego.

A raíz de eso, el Ministerio de Defensa le solicita, con otra nota enviada el miércoles 20 de septiembre de 2023 –reitero, esto atenta contra la soberanía de nuestro país–, a la provincia de Tierra del Fuego, que tome las medidas necesarias correspondientes, teniendo en consideración la potestad de la provincia para desmantelar y dejar sin efecto. reitero: es un radar que no fue instruido, que no fue comunicado al Ministerio de Defensa; un radar que sigue en funcionamiento; un radar que está inscripto en la IGJ y que, todavía, sigue teniendo fibra óptica y luz eléctrica. Además, es un radar que tiene que ver con información específica de nuestro país.

Mi pregunta concreta, a raíz de lo que expresé brevemente de lo que ha sucedido, es: sabiendo de este ida y vuelta de la Nación con la provincia de Tierra del Fuego a través de su gobernador Gustavo Melella, ¿cuál es su consideración en cuanto a quién tiene la competencia de desarmar, dismantelar y dejar sin efecto este radar que, como digo, atenta contra la provincia de Tierra del Fuego en la soberanía, porque tiene capitales británicos, estadounidenses, y para nosotros es fundamental un Estado presente y un Estado que nos acompañe a los fueguinos y fueguinas.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senadora.

**Sr. Blanco.**- Presidente...

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- ¿Sobre el mismo tema?

**Sr. Blanco.**- Sobre el mismo tema.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Senador Blanco.

**Sr. Cafiero.**- Solo una cosa, senador. Discúlpeme.

A ver, ¿qué viene haciendo el Estado nacional sobre este tema? Cuando tomamos conocimiento, el Estado nacional, la Jefatura de Gabinete durante el año pasado –una subsecretaría de esa Jefatura–, había autorizado esto precariamente. No hizo el procedimiento adecuado ni pasó por la Cancillería ni por el Ministerio de Defensa. Cuando se toma conocimiento de esta situación anómala, el Ministerio de Defensa hace un informe a la Cancillería. Y ahí, entre la Cancillería y el Ministerio de Defensa, primero, se detiene el funcionamiento del radar y, luego, se comunica a la Jefatura de Gabinete, la que, finalmente, da la instrucción concreta a la gobernación de la provincia del procedimiento para dismantelar el radar.

Hoy se conoció la noticia, pero el día 25 la empresa comunicó a la gobernación que empezaba con el dismantelamiento del radar.

**Sr. Blanco.**- La senadora preopinante me ganó de mano, porque yo pensaba tratar este asunto cuando termináramos con los otros temas.

En principio, para abundar, usted acaba de decir, señor canciller, que últimamente tomaron conocimiento de esta situación. Ante esto, yo quisiera hacerle una consulta después de realizar un pequeño *racconto* de cómo empezó todo este problema, que ya tiene casi ciento veinte días desde que se solicitó que se deje sin efecto el funcionamiento del radar e, independientemente, de la nota que presentó ayer esta empresa, diciendo que comenzará a dismantelar el radar y que, después de eso, solicitará la desconexión de la electricidad y de la fibra óptica.

Voy a hacer un pequeño *racconto*, porque esto comenzó, por lo menos, en el mes de marzo de este año. Trascendió, a través de los medios periodísticos, que se iba a instalar un radar en la zona de Tolhuin. Independientemente de esto, días después, en la embajada argentina en Nueva York, hubo un acto, una presentación donde se felicitaba la instalación de LeoLabs en la provincia Tierra del Fuego, a través de nuestro representante en los Estados Unidos, el embajador Argüello, a quien conozco desde hace mucho tiempo y acompañamos cuando fue propuesto como secretario para la Cuestión Malvinas en representación de la provincia de Tierra del Fuego. Bueno, él se manifestó en ese sentido. Esto fue días posteriores a la visita del embajador de los Estados Unidos a la provincia de Tierra del Fuego, que se

había reunido con el propio gobernador de la provincia y que no se publicitó mucho, pero algo respecto de esto trascendió.

Llama la atención que, después, tanto desde la Cancillería como desde el Ministerio de Defensa manifestaron que no tenían conocimiento de esto que se había instalado en la provincia de Tierra del Fuego.

Si ustedes me permiten –y tienen un ratito de tiempo–, les cuento que la responsabilidad original es de la provincia de Tierra del Fuego, porque viene una empresa, supuestamente norteamericana, a registrar en la oficina de personas jurídicas de la provincia de Tierra del Fuego a una subsidiaria argentina con capitales irlandeses e ingleses. Si bien están vigentes la Ley de Defensa Nacional y la ley de zonas de fronteras –Tierra del Fuego es una zona de frontera–, haciendo caso omiso, la IGJ de la provincia inscribe a esta subsidiaria con algunas especificaciones que, por ahí, llaman la atención.

No es la primera subsidiaria de LeoLabs en el mundo –hay varias–, pero los directorios de distintas subsidiarias, como la Australia, la de Nueva Zelanda o la del Caribe, están conformados por personas relacionadas con la ciencia, con la actividad aeroespacial, con agencias oficiales en este sentido. Sorpresivamente, en Tierra del Fuego son dos abogados y un cantautor –y lo digo con sorpresa, porque es un cantautor de música popular– los representantes de LeoLabs Argentina, una subsidiaria de capitales ingleses e irlandeses frente a la cual la IGJ hizo caso omiso de ese detalle.

Desde mi punto de vista, ahí se inicia todo, porque si no se hubiera inscripto esa sociedad, nunca hubieran ido a la Jefatura de Gabinete, a esa subsecretaría, a pedir la autorización.

Trascendido esto, yo realizo un pedido de informes, que todavía está acá, en las comisiones –algún día se tratará–, siempre suponiendo que esto era hacia futuro. Entonces, desde la empresa me piden, insistentemente, una entrevista. Yo les digo: "No, no tengo por qué atenderlos a ustedes, porque yo quiero que el gobierno me explique por qué va a autorizar esto". Pero insistían, insistían. Entonces, los atiendo el día 4 de julio –lo recuerdo–. Para ese entonces, ya estaba la suspensión de la subsecretaría, que era del 26 de junio, si mal no recuerdo. Pero mi sorpresa es cuando la señora representante viene a la oficina, pone una computadora y dice: "¿Ve? Esto funciona así". Y el radar que decían que estaba suspendido estaba funcionando y mostraba todo el rastreo. Le digo: "¿Cómo es que está funcionando?". "Esto está funcionando desde hace 60, 90 días en período de prueba", me dijo.

A partir de ahí, pongo esto en las redes sociales y, después, se arma toda esta situación con el tema del radar. De ahí también surge que el Ministerio de Defensa y la Cancillería no tenían conocimiento. Las autoridades provinciales decían que no era una empresa inglesa, sino norteamericana, en un convenio con la universidad de La Plata y con la CONAE. Sale la desmentida desde la universidad de La Plata y la CONAE.

Bueno, no quiero hacerlo más largo porque esto sigue. Incluso, lo planteé a las autoridades provinciales, en la Legislatura provincial de Tierra del Fuego –que tiene una comisión especial relacionada con Malvinas– y a los excombatientes, pero no hubo ningún tipo de reacción. Parecía que no sucedía nada. Hice la presentación en el Consejo de Malvinas sobre este tema.

Después, surge un informe del Ministerio de Defensa. Previamente a esto, el 9 de julio, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

hace una nota de opinión en un medio nacional donde plantea, claramente, cuáles son todos los inconvenientes de la instalación de un radar británico en el centro de Tierra del Fuego, en el corazón de la isla –porque Tolhuin es el corazón de la provincia–, y fue como si no pasara nada.

¿Qué hicieron las autoridades provinciales? Le requirieron al jefe del Estado Mayor Conjunto que ratificara lo que decía, porque ponían en duda la palabra del jefe del Estado Mayor Conjunto. Cualquiera que conoce, medianamente, el funcionamiento de las fuerzas armadas sabe que si el jefe del Estado Mayor Conjunto dice algo fuera de lugar, a los dos minutos no está más en el puesto. Pero, bueno, la provincia insistía con que ratificara.

Sale la disposición de la suspensión, sale un informe lapidario, donde, prácticamente, el informe medular es esa presentación del jefe del Estado Mayor Conjunto; pero aun así, la provincia sigue insistiendo con que ellos no eran responsables y que no estaban en conocimiento de nada.

Crearon la empresa, le dieron la luz, el estudio de impacto ambiental... Y en el último informe, la subsecretaría pide que la ministro de Ambiente de la provincia deje de gestionar excepciones, a efectos de la radicación de esa empresa. Entonces, ¿cómo?, ¿no sabías nada y estabas pidiendo excepciones para que la empresa se radique? Entonces, ahí empezaron con que la culpa era de la Nación, que la culpa era de la provincia; que la culpa era de la Nación, que la culpa era de la provincia.

Es más, en el día de ayer hablé con autoridades de la provincia y me dijeron: "Acá, la responsabilidad la tiene que definir el Ministerio de Defensa". Después de eso, el fin de semana pasado hubo un hecho lamentable: un incendio intencional a pocos metros de la instalación del radar. Una casa que no tenía luz, que no tenía gas, que no tenía nada, que estaba deshabitada, se prendió fuego a las once de la noche, a pocos metros del radar. Se ve que eso originó la reacción de la empresa y dijeron: "A efectos de resguardar nuestro patrimonio, vamos a comenzar a desarmar el radar". Y esa es la nota que presentaron ayer.

Con lo cual, tengo mis dudas, porque en la misma nota dicen que van a cambiar el estado societario: que van a retirar a los capitales irlandeses y a los capitales ingleses para hacerlo con aportes de capitales norteamericanos. Por lo tanto, aparentemente, la intención de que el radar siga funcionando está. Lo van a suspender, momentáneamente, para que no tenga algún acto de sabotaje mientras hacen el reclamo administrativo ante Nación para exigir el cumplimiento de habilitación provisoria o precaria.

Aparentemente, ellos quieren cambiar el estatus jurídico de la empresa para seguir con la instalación del radar en Tierra del Fuego, zona estratégica, sin la autorización del Ministerio de Defensa; porque no creo que Defensa ahora se desdiga de la opinión que dio oportunamente, que yo la comparto al ciento por ciento. No podemos tener un radar, sea inglés o norteamericano, que no lo maneje el Estado nacional, a 700 kilómetros de Malvinas, en una zona tan conflictiva e importante, estratégicamente, como lo es Tierra del Fuego.

Entonces, quería hacerle dos preguntas.

¿Usted tomó conocimiento de esto después de que todas estas noticias trascendieron? ¿Cómo puede ser que una subsecretaría de la Jefatura de Gabinete tome semejante determinación sin poner en conocimiento a las

autoridades superiores, ya sea de Defensa o de Cancillería? Porque me parece que no es cualquier cosa instalar un radar, así digan ellos que era para seguir basura espacial. La verdad es que esto llama la atención.

Sobre los comentarios de Argüello en la Embajada, previamente a este problema, ¿usted, realmente, no tenía ningún tipo de conocimiento de la instalación de este radar? Y, a partir de ahí, ¿qué medidas tomaron ustedes respecto del gobierno de la provincia? Porque hace noventa días que comenzó todo esto y más de treinta días de la cancelación definitiva. Sin embargo, me atrevo a decir que el radar hasta el día de ayer estaba funcionando, porque no tiene sentido que consuma 200.000 pesos por mes de energía eléctrica si no está funcionando. Entonces, la verdad es que hay cosas que llaman la atención.

Como usted hablaba de soberanía y defensa, me parece que es un tema muy grave que Tierra del Fuego tenga instalado un radar con capitales de una empresa que usurpa parte de la provincia.

**Sr. Cafiero.-** Para detallar más, sí, efectivamente, la tarea de un embajador, por supuesto, es protocolar y no tiene que ver con identificar si la empresa o el anuncio de una posible inversión... En las embajadas no sucede eso, digamos. No se hace un detalle de cada una de las empresas. En última instancia, lo que hizo la embajada argentina en los Estados Unidos fue publicar un tuit saludando que iba a haber una inversión de capitales americanos, en teoría, en el marco de una feria de satélites. Fue en ese contexto. Aclaro esto para poner en contexto las cosas porque, si no, parece que es una gran conspiración y nada de eso ocurrió.

Para la Cancillería no es opinable si tomó conocimiento o no anteriormente. No hay ningún registro anterior de que se le haya dado curso a la Cancillería, cuando era un paso obligatorio para instalar un satélite de estas características; era obligatorio. La Cancillería trabaja también, sobre todo, estos temas. Tiene silla en la CONAE, con lo cual debería haber pasado por ahí. Si el tema hubiera pasado por ahí, también la Cancillería hubiera tenido una posibilidad de opinar o de hacerse de la información.

Por eso digo que no existió el circuito administrativo. En ese sentido, el reclamo que pueda llegar a hacer la empresa es un reclamo, absolutamente, abstracto, porque no estaban autorizados a funcionar por las autoridades competentes. Las autoridades competentes no son las de la provincia, no es la provincia. La provincia se excedió en sus atribuciones.

*–El señor senador Blanco realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Cafiero.-** Claro, pero no pasó ni por el Ministerio de Defensa ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Hay otras, ustedes lo conocen muy bien; es parte de un debate, creo que lo hemos tenido la otra vez. Tenemos centrales de investigación aeroespacial de capitales extranjeros, capitales chinos en Neuquén y capitales europeos en Mendoza. Allí, también, tenemos zonas de investigación astronómica.

Y fijémonos en esto, senador Blanco: el procedimiento para llegar a la instalación de esos satélites fue un proceso de años, tanto con Europa, que creo que se inició en 2009 o antes, como con China, que creo que se inició en 2012; con lo cual, es complejo. Tiene que haber un rédito para el Estado nacional.

En cada uno de estos centros que sí están funcionando, la Argentina da asistencia a misiones interplanetarias, como las misiones a Marte, las misiones a la Luna que hicieron China o Europa. Se les da asistencia desde ahí. Y nuestros científicos generan cooperación, información, aprendizaje; es decir, nos nutrimos de información de esos satélites. Hay un acuerdo de cooperación donde la Argentina y la autoridad de aplicación –en este caso, la CONAE– se beneficia. Bueno, en este caso, no pasaba nada de esto.

Por eso digo que, evidentemente, hubo un trámite exprés, absolutamente por fuera de la norma. Insisto con que la Cancillería ni el Ministerio de Defensa tomaron conocimiento de esto. Por ello, las autorizaciones que tenían no se correspondían con el trabajo que iban a hacer.

Trato de sacar lo que es la tarea de un embajador. Por supuesto, a un embajador, en el marco de una feria de satélites, vienen y le dicen que van a hacer una inversión en el país, va a subir un tuit, digamos, felicitando la inversión. Después, asume que esa inversión va a seguir el procedimiento adecuado y va a encontrar, en el marco normativo adecuado, los canales de contrapeso y de control, que son los necesarios para una actividad de estas características.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Senador Vischi.

**Sr. Vischi.**- Gracias, señor presidente.

Tres cositas cortas. En primer lugar, hablando con el gobernador e informándole sobre esta reunión, me dijo que invitaba a la Comisión a Corrientes, que no habría problemas de fecha, que solamente le avisemos, que él con gusto nos recibiría y que podríamos recorrer el lugar para mirar *in situ* cuál es la situación y avanzar en esta cuestión; incluso, estando Yacyretá ahí, también sería muy bueno que hablemos con la gente de Yacyretá para que nos expliquen cuál es la situación de conflicto.

En segundo lugar, no soy de la Comisión, pero quiero proponer que desde la Comisión se convoque a la Cancillería con toda la documentación para trabajar en el proyecto de ley correspondiente, que permita avanzar en los temas discutidos.

En tercer lugar, quiero agradecer a la Comisión, a los presidentes del bloque del oficialismo por la rápida intervención de acuerdo con el pedido del gobernador y, también, a la Cancillería. Además, quiero manifestar que esto es un gran paso, porque lo que teníamos hasta ahora era una situación, incluso, de expectativa, porque no sabíamos qué pensaba la Cancillería. Creo que hoy hubo una definición importante, a nuestro entender, para un avance.

Quería dejar manifestado esto para seguir avanzando. Así que muchísimas gracias, presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senador.

Senadora de Río Negro.

**Sra. García Larraburu.**- Muchas gracias, señor presidente.

Bienvenido canciller y todo su equipo de trabajo.

Quiero felicitarlo por la enorme tarea que ha realizado estos años en un contexto muy difícil. Usted lo dijo recién, creo que desde su área, este gobierno ha sido un gran generador de puentes y me parece que, a veces, no ha tenido toda la buena prensa que merecía.

También, creo que ha tenido un rol protagónico en la incorporación de la Argentina a los BRICS. Me consta, al menos en lo que es todo el trabajo que

ha sido muy silencioso, pero muy importante. Además, quiero poner en valor la relación de la Argentina con la India, que tiene un importante presente y un gran futuro.

Dicho esto, sabe que represento a la provincia de Río Negro. Soy de la ciudad de San Carlos de Bariloche. No sé si está al tanto, pero me parece importante mencionarlo: estamos con una situación compleja con el transporte de camiones que viene del vecino país de Chile.

Nosotros tenemos un proyecto presentado de declaración de emergencia del tránsito en la ruta 40 desde hace más de dos semanas. Tenemos iniciativas presentadas desde 2014 y 2015, con respecto a la necesidad de carácter urgente. En su momento, el primer proyecto fue firmado en coautoría con quien fuera presidente de nuestro bloque, el exsenador Miguel Pichetto. Es un tema que es muy caro para nuestras rutas y nuestro traslado.

Nosotros sabemos que nos cuesta mucho, y a todos nos consta, la generación de asfalto y de pavimentación en las rutas de nuestro país. Y, una vez realizado esto, con un enorme esfuerzo de nuestros presupuestos, si no tenemos un sistema de cuidado, sucede lo que está sucediendo ahora en la ruta que une Bariloche con El Bolsón, donde hay 30 kilómetros en un estado calamitoso. Como dije anteriormente, vengo presentando proyectos de instalación de balanzas para controlar el peso de los camiones; y ese proyecto es de 2014. Como soy vasca, cada dos años insisto y lo represento.

Hoy, el tema está muy presente en los medios, sobre todo en estos últimos días, porque el lunes hubo una reunión de los intendentes de toda la comarca e, incluso, hubo hasta un comentario de que se iba a prohibir el tránsito de estos camiones si la situación no cambia. El tema es que ahora nos debemos hacer cargo nosotros, con los problemas presupuestarios que tenemos. Son 121 kilómetros de ruta desde Bariloche a El Bolsón, pero hay 30 kilómetros que hoy están en este estado, realmente, calamitoso. (*Exhibe fotografías.*)

Hay muchos videos circulando. Es gravísimo lo que está sucediendo, con riesgo para la vida de las personas que transitan a diario. Reitero: cincuenta camiones utilizan, diariamente, nuestras rutas, como mínimo.

En algún momento, usted habló de la generación de una tasa retributiva, cuando nos referíamos a la situación de la hidrovía. Sabemos que hay tratados internacionales, pero quiero manifestarle la gravedad de la situación.

Como le dije anteriormente, el lunes hubo una reunión de los intendentes de la zona cordillerana. Esta mañana me comuniqué con el intendente de El Bolsón que está muy preocupado, porque esto afecta no solo a la actividad comercial, turística y a los traslados de salud. Esperamos que, a pesar del riesgo que hemos vivido, sobre todo en los últimos meses, por el invierno y sumado a la nieve y a todo lo que esto significa, que no se tengan que lamentar vidas. A diario, es un drama la situación de reventones de gomas. Vemos que los camiones –hay videos– complican mucho el tránsito; y hay situaciones que no han llegado a una tragedia porque Dios está allí y nos ha acompañado.

Sin dudas, creo que hay que tomar cartas en el asunto y ver cómo más allá de respetar los tratados internacionales, también generamos un mecanismo de protección para nuestras rutas y redes viales.

Tenemos una gran generosidad con todos los vecinos de los países limítrofes. A mí me consta, porque Bariloche recibe y atiende en materia de

salud de forma gratuita a muchos de los vecinos que cruzan a hacerse tratamientos gratuitos en nuestro país. No sucede lo mismo cuando hay alguna contingencia de vecinos argentinos en el vecino país de Chile; no son tan generosos, lamentablemente.

En este caso, hoy tenemos que tomar el toro por las astas y ver cómo resolvemos esta situación gravísima que afecta y mucho a nuestra región.

Gracias, canciller. Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senadora.

Senador Martínez.

**Sr. Martínez.**- Buenas tardes, canciller y al equipo; compañeros senadores.

Pido disculpas por la mezcla de temas que se va dando, pero había pedido la palabra cuando estaban hablando sobre el radar.

En primer lugar, me parece pertinente aclarar un punto en cuanto a la intervención y al pedido que hizo el gobernador de la provincia al Ministerio de Defensa. El pedido lo hace desde un desconocimiento de las leyes, claramente. La ley de defensa y la ley de seguridad impiden, en todo caso, al Ejército y a las fuerzas armadas actuar en este tipo de temas, por el desmantelamiento. Esto sería más de Seguridad Interior.

Sin embargo, ese asunto está más limitado aún por un decreto en base a una interpretación o reglamentación que hace este gobierno –y que ya lo hizo Garré en su momento–, que se volvió atrás y que ahora este gobierno vuelve a hacer, sobre la defensa nacional. Las fuerzas armadas solamente pueden actuar, según esa reglamentación, sobre ejércitos regulares de terceros países. Más lejos, entonces, de poder intervenir con esa reglamentación en este tema. Si fuera otro, podría intervenir en el caso del de China, porque se trata del ejército de China; pero, también es imposible, porque fue aprobado por ley, tiene toda una reglamentación, y podemos estar de acuerdo o no, pero está autorizado.

Esta reglamentación nos deja indefensos. Si a nosotros nos atacara ISIS, Hezbollah, Hamás o Al Qaeda, alguno de esos ejércitos irregulares o este ejército irregular que mandó Rusia a Ucrania, no podrían actuar las fuerzas armadas. Tienen aviones, radares, misiles y demás, pero, según esa reglamentación, solo podríamos pelear con el policía de la esquina.

En consecuencia, es una autodeterminación; nos deja indefensos por autonomía propia. Y eso es grave. También habría que resolverlo por ley, a fin de darle un corte, para que no venga un gobierno, cambie la reglamentación y venga otro y la vuelva a cambiar.

Ahora bien, con respecto al radar, hay un problema. Nos podemos tirar la pelotita entre el gobierno nacional y el provincial, pero este es un elefante blanco que pasó y lo vio pasar alguien de la Cancillería –que es el embajador en los Estados Unidos–, que pasó por el ENACOM y lo autorizaron, que pasó por la Jefatura de Gabinete en la época de Manzur y lo autorizaron, que el gobierno provincial le da la autorización, que la inscriben en la IGJ, que le dan luz, gas y todo lo demás que necesita. Recién cuando se denuncia el tema – que lo hace nuestro senador Pablo Blanco– y se empieza a visibilizar, ahí se arma un problema y entran a tirarse la pelota entre el gobierno nacional y el provincial.

Pero acá hubo negligencia del gobierno nacional y del gobierno provincial. Claramente, hubo negligencia, que no nació de un repollo,

espontáneamente, si no que pasó por todos los organismos. Ahora, tenemos que desandar ese camino que organismos nacionales y provinciales autorizaron y dejaron pasar por alto. Eso habla mal de la seguridad jurídica, habla mal del país ante empresas extranjeras que vienen a hacer este tipo de instalaciones.

Entonces, creo que hubo una negligencia. Se tienen que hacer cargo y lo tienen que resolver. Se tienen que poner de acuerdo entre el gobierno nacional y el provincial. Ese radar no puede estar operando ahí, ¡claramente no puede estar operando ahí ni en ningún lado! No podemos autorizar que un extranjero venga a instalarse de esa manera y lo dejemos pasar.

Debemos revertir esto, no sé si a través de la Justicia dando la orden o voluntariamente; pero, hasta ahora, los que actuaron fueron Pablo Blanco y un incendio intencional –o no– que ha movido más las cosas de las que las han movido los gobiernos provincial y nacional, a fin de resolver, como corresponde, esta situación.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senador.

Senadora por Santa Fe.

**Sra. Losada.**- Buenas tardes, canciller. También lo voy a hacer saltar a otros temas anteriores, porque me tocó hablar en este momento.

Me gustaría saber, respecto del tema con Chile, cuál fue la respuesta chilena, del gobierno chileno, ante las acciones del gobierno argentino. Todas las acciones del gobierno argentino fueron correctas, ahora bien, ¿cuál fue la respuesta de Chile respecto de eso?

En cuanto a la hidrovía, me pareció entender que usted había dicho que en la reunión de recién nos había ido muy bien, que había terminado muy bien. Quisiera saber cuáles son –concretamente– los acuerdos o a qué definición se llegó en esa reunión.

Nada más. Gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias.

Senadora, Duré.

**Sra. Duré.**- Muy breve. Para el canciller, un detalle, teniendo en cuenta también lo que han expresado los senadores que me precedieron en el uso de la palabra.

Relativo al radar LeoLabs que está instalado en la localidad de Tolhuin, en la provincia de Tierra del Fuego, teniendo en cuenta toda la historia y toda la explicación que usted ha expresado –y que le agradezco muchísimo, porque están llegando mensajes de la comunidad y de los veteranos de Malvinas–, quiero decir que este es un tema por el cual cada uno de los representantes de la provincia hemos puesto no solamente la voz, sino, también, el acompañamiento para con los veteranos y la comunidad.

Ahora bien, quiero preguntarle de quién depende la responsabilidad hoy, teniendo en cuenta lo que hemos manifestado y los documentos e informes del Ministerio de Defensa y, sobre todo, esta última nota, que refiere a las medidas que, por ser de competencia provincial, se han tomado o tomarán para consolidar el proceso de cancelación y desmantelamiento respecto de cuestiones que hubieran sido instrumentadas por el gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, con carácter previo a la autorización precaria –como usted dijo– de la Estación Terrena LeoLabs y, posteriormente a ella, siendo aconsejables las siguientes recomendaciones: el desmantelamiento, dejar sin

funcionamiento y cortar lo que es la fibra óptica, la electricidad y, sobre todo, la inscripción en la IGJ.

Quiero saber si usted está de acuerdo con este documento y esta disposición del Ministerio de Defensa de la Nación, que ha enviado el ministro Jorge Taiana y que refiere a la provincia de Tierra del Fuego como única responsable del desmantelamiento.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Señor, canciller.

**Sr. Cafiero.**- Gracias a todos.

Hay una discusión sobre la Ley de Seguridad Interior que no es parte. Va a exceder lo que podamos comentar acá. En verdad, es un debate más profundo el que plantea el senador y me parece que excede los temas que tenemos hoy aquí para tratar.

Lo que sí...

**Sr. Martínez.**- Solo quería aclarar.

**Sr. Cafiero.**- Absolutamente, lo entendí. La gravedad.

*–El senador Martínez realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Cafiero.**- Está claro eso y está muy claro, también, lo que decía recién la senadora Duré. Sí, absolutamente. La provincia se extralimitó en sus funciones a la hora de autorizar, aunque sea de modo precario, el establecimiento de este satélite.

**Sra. Duré.**- Radar.

**Sr. Cafiero.**- Lo primero que hace la provincia es, a partir de la IGJ provincial, darle inscripción el 12 de abril del año pasado. A partir de ahí y no dando el conocimiento a las áreas técnicas pertinentes... Que no son las áreas, únicamente, de telecomunicaciones, porque ellos te pueden hacer un aspecto técnico ligado a las telecomunicaciones, pero, en ningún momento, van a estar evaluando la cuestión de defensa y la societaria.

Entonces, evidentemente, se arrastra un error de facultades superpuestas de parte de la provincia, en su momento; y eso es lo que termina siendo hoy parte de la instrumentación para desarmarlo.

Usted hacía referencia a que se tiran la pelota unos a otros. ¡No! El que tiene que actuar en desarmar esta actividad es la provincia. Ella es la que tiene la facultad para actuar, porque es la que le dio las autorizaciones; independientemente de que exista una documentación de parte de una subsecretaría de la Jefatura de Gabinete que hizo una observación técnica y que, de todos modos, considero que, también, se saltó los pasos procesales. Digo esto porque eso debió haber pasado –insisto– por el Ministerio de Defensa y por la Cancillería, y no sucedió. Entonces, efectivamente, ahora se está subsanando.

Asimismo, la senadora Duré me hacía referencia a si la Cancillería está de acuerdo con lo expresado por el Ministerio de Defensa. Sí, absolutamente, por eso hemos acompañado todo este procedimiento.

Con respecto a lo del paso a Chile, recién me apuntó el subsecretario Fuks que mañana vamos a tener una reunión...

**Sr. Fuks.**- Por las declaraciones del intendente de Bariloche.

**Sr. Cafiero.**- ...de Bariloche vinculadas a este tema.

Así que, esperamos encontrar una solución favorable, un camino o, por lo menos, una hoja de ruta para empezar a edificar una solución definitiva para esa zona.

Hay una discusión ausente todavía. Mejor dicho, la discusión está sobrediagnosticada, pero no hemos podido tener todavía una visión estratégica y priorizada sobre el tránsito bicontinental en nuestro país. Es algo que tenemos que hacer; es algo que tenemos que construir. Lo tenemos sobrediagnosticado porque siempre hablamos de lo mismo: de los pasos bicontinentales y de la necesidad de generar esas soluciones logísticas para un país como la Argentina. Se trata de un cuadrante ausente que tenemos que tomar, que –repito– creo está sobrediagnosticado, pero no está en los presupuestos de nadie. Me parece que eso hay que trabajarlo.

La senadora Losada hacía referencia a por qué salió bien hoy el tema de la hidrovía... Porque llegamos a un acuerdo. Si bien, visiblemente, la discusión fue con Paraguay, lo cierto es que también estaban afectados Bolivia y Brasil. Entonces, en la reunión de hoy, donde estuvieron todos los países presentes, se logró labrar un acta sobre el acuerdo. ¿Por qué es positivo? Primero, porque le quitamos tensión a la cuestión. Cortamos la posible escalada dialéctica sobre este asunto, que me parece que era necesario. Lo dejamos en un espacio técnico donde, durante sesenta días, hay un plazo para continuar viendo y repasando cada una de las obras que se están haciendo. Si bien la Argentina presentó esa información en agosto, se volverá a presentar toda la documentación.

En síntesis, se desescaló el conflicto y eso es importante. Por eso, creo que es positiva la reunión de hoy. Se abre o se deja –mejor dicho– en un espacio técnico la discusión sobre la hidrovía, donde participan ya no solo la Argentina y el Paraguay, sino también el Brasil y Bolivia. Entonces, me parece que es importante eso. Por eso, digo que es positiva la reunión. ¿Por qué es positiva la reunión? Porque hasta acá no nos habíamos podido juntar, porque era tal la verborragia mediática que hacía muy difícil encontrar un espacio de diálogo y de punto de contacto. La verdad también es esa, con lo cual es positivo.

Con respecto a Chile, ¿qué respuestas hemos tenido? No hemos tenido respuesta. A pesar de todas las posiciones que la Argentina ha planteado, no hemos tenido respuestas vinculadas al Tratado de 1984, como es la de presentar a nuestro delegado y que ellos presenten al suyo, y utilizar ese marco de controversia, que es el marco adecuado para la relación entre la Argentina y Chile.

¿Vamos a seguir insistiendo en eso? Sí, por supuesto.

¿Qué hemos hecho también? Esto que planteamos anteriormente: si uno de los países –o si hay algún país involucrado en una cuestión limítrofe– hace una presentación en las Naciones Unidas, como hizo la Argentina, detiene el proceso. Entonces, si usted plantea cuál fue la acción más importante, esa fue la acción más importante: detener el proceso en el marco de las Naciones Unidas y sacar la discusión de allí y llevarla al Tratado entre la Argentina y Chile, que es el tratado fundamental, el de 1984.

La senadora también hacía referencia –y yo me iba a tomar una licencia también– a dos temas que son importantes a futuro.

Un tema es Malvinas. Acá el senador de Corrientes también hizo referencia a eso. Esta es una casa de debate. Esta es una Comisión que estudia los temas y que no debe permitir improvisaciones. Venga de quien venga esa improvisación, es necesario que se resalte. ¿Por qué digo esto? Porque si desde una fuerza política empiezan a levantar la posibilidad... Leí las declaraciones del senador Blanco, a pesar de que hemos discutido muchas veces, sobre este punto y me pareció que apuntaba a donde había que apuntar. ¿En qué sentido? Si con tal de diferenciarnos en un proceso electoral levantamos los argumentos de los británicos con respecto a las Islas Malvinas perdemos todos y confundimos a todos.

Hay una tarea diplomática que me excede a mí, que no la empecé yo ni la voy a terminar yo, que venía de antes y la va a continuar otro, que con altibajos y velocidades, siempre fue así: durante 190 años hubo reclamos diplomáticos y durante 190 años nunca accedimos a los argumentos británicos con respecto a la soberanía de las islas. Entonces, no lo hagamos ahora. Nosotros tenemos que señalar cuando hay un desvío, independientemente de quien lo esté llevando adelante.

¿Por qué digo esto? Porque la tarea diplomática de convencer a la comunidad internacional es una tarea de perseverancia y es una tarea diaria. Y la tarea que nosotros hacemos de convencimiento también la hacen los británicos: de convencimiento. Entonces, el argumento de autodeterminación de los pueblos que plantean los británicos también es un argumento que ellos tratan de meter en las mesas de discusión en la comunidad internacional, y que nosotros tenemos que permanentemente desarmar.

Algunos de ustedes me han acompañado en el Comité de Descolonización de Naciones Unidas y han visto cómo el argumento principal de los británicos es ese: el de la autodeterminación. Entonces, nosotros no podemos tomar ese tema por tres cuestiones: primero, por la memoria de los caídos; segundo, y sobre todo, por la defensa de la soberanía; y, en tercer lugar, porque vamos a confundir a toda la comunidad internacional que nos viene apoyando. Entonces, eso es un absurdo, y lo tenemos que marcar.

Con relación a lo segundo -y le agradezco, senadora-, es cierto que hubo una tarea diplomática para que la Argentina ingrese a los BRICS, y se armó una gran discusión: BRICS sí, BRICS no. Preguntémosnos cuál es el beneficio de no entrar a los BRICS. El beneficio de entrar yo lo retraté. Hablé sobre eso quinientas veces. Bueno, preguntémosnos qué ganamos no entrando en un mecanismo que hoy concentra a casi el 30 por ciento del PBI global, que hoy es un mecanismo que concentra un PBI más importante que el del G7, que concentra más del 40 por ciento de la población. ¿Qué gana la Argentina no entrando ahí?

La Argentina tiene que desarrollar su producción. La Argentina tiene que desarrollar, con sustentabilidad y sostenibilidad, sus recursos naturales. La Argentina tiene que resolver los problemas de los argentinos a partir de la producción, del trabajo, de la ciencia y de la tecnología; a partir de duplicar nuestras exportaciones en diez años. Esos son los objetivos que tenemos que tener, y para tener esos objetivos el principismo está bien, pero sobre todo pragmatismo. Amigos de todos, satélite de ninguno. Muchas gracias. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- En el Senado casi está prohibido aplaudir. Así que el aplauso que te has ganado... *(Risas.)*

**Sr. Mayans.**- Eso era cuando estaba Pichetto. Cuando opina Mayans se puede aplaudir. *(Risas.)*

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Ah, bueno. *(Risas.)*

Agradezco enormemente la participación de los señores senadores, pero agradezco mucho más la gentileza que ha tenido la Cancillería, no en asistir, que tal vez sea una obligación, sino en haber tenido la amplitud de responder a todas las inquietudes sin limitaciones.

Gracias también por la presencia de los secretarios Fuks y Carmona.

Vamos a tomar las dos sugerencias del senador por Corrientes. Gracias por la presencia y el informe del senador provincial de Corrientes.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la reunión. Muchas gracias.

*–Son las 17:26.*



Memorandum De Reunión De  
Comisión A Senadores

GP.GCIP.DGC

## **MEMORANDUM**

<b>Para información de:</b>  <b>SR./SRA. SENADOR/A INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE RR.EE. Y CULTO</b>	<b>Producido por:</b>  <b>COMISIÓN DE RR.EE. Y CULTO</b>
Ciudad A. de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2023	

### **ASUNTO: REUNIÓN CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; A CONTINUACIÓN TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES**

Por disposición del señor Senador Nacional Adolfo Rodríguez Saá, se invita a usted a la reunión de ratificación de autoridades de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, según lo establecido en los términos del Art. 92 del Reglamento del H. Senado de la Nación; luego se pondrán a consideración expedientes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **DÍA:** Miércoles, 13 de septiembre de 2023
- **HORA:** 14:00
- **LUGAR:** Salón Arturo ILLIA, del Palacio Legislativo - Piso 1

### **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Ratificación de autoridades de la comisión (Art. 92 del Reglamento del H. Senado de la Nación)

### **PROYECTO DE LEY:**

**EXPTE. C.D.11/23, PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COBRO DE CARGOS DE ROAMING INTERNACIONAL A LOS USUARIOS FINALES DEL MERCOSUR, CELEBRADO EL 17 DE JULIO DE 2019 EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REPUBLICA ARGENTINA. (DAE 78/2023) #**



**PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

**EXPTE. S.- 1840/23, SENADOR BLANCO;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE REPUDIA LA PUBLICACION EN EL SITIO WEB DE LA ARMADA CHILENA, DE UN MAPA QUE MUESTRA COMO PROPIOS 5000 KM2 DE ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS. (DAE 92/2023) #

**EXPTE. S.- 1868/23, SENADOR JUEZ;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE REPUDIA LA POSICIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE DE INCLUIR COMO TERRITORIO CHILENO, ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS AL SUR DE TIERRA DEL FUEGO, EN EL NUEVO MAPA DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA TRASANDINA. (DAE 93/2023) #

**EXPTE. S.- 1872/23, SENADORA DURÉ;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE RECHAZA LOS GRAFICOS PUBLICADOS POR EL SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA (SHOA) DE LA REPUBLICA DE CHILE, QUE MUESTRAN COMO PROPIOS ESPACIOS MARITIMOS QUE SON PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. (DAE 93/2023) #

**EXPTE. S.- 1906/23, SENADORA GIMÉNEZ;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE RECHAZA EL MAPA PUBLICADO POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE EN EL QUE SE INCLUYERON ÁREAS MARÍTIMAS ARGENTINAS DENTRO DEL TERRITORIO CHILENO, EL 14 DE AGOSTO DE 2023. (DAE 95/2023) #

**EXPTE. S. 1923/23, SENADOR RODRÍGUEZ SAÁ Y OTRAS/OS;** PROYECTO DE DECLARACIÓN QUE ADHIERE AL RECLAMO PRESENTADO POR NUESTRO PAIS, MEDIANTE LA NOTA DIPLOMATICA SUALA 35/23, CONSECUENTES CON EL RECHAZO A LA PRETENSION DE LA REP. DE CHILE DE ADJUDICARSE TERRITORIO SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA. (DAE 96/2023) #



Memorandum De Reunión De  
Comisión A Senadores

GP.GCIP.DGC

**PROYECTOS DE COMUNICACIÓN:**

**EXPTE. S.- 1469/23, SENADORA VALENZUELA Y OTRAS/OS;** PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITA LA INTERVENCIÓN POR EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PARAGUAY HACIA UNA EMBARCACIÓN CIVIL ARGENTINA DE PESCA, EN AGUAS JURISDICCIONALES ARGENTINAS, EL 25 DE JUNIO DE 2023. (DAE 73/2023) #

**EXPTE. S.- 1510/23, SENADOR VISCHI;** PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITA SE CONSIDERE COMO CONFLICTO SISTEMÁTICO Y PERMANENTE LA VIOLACIÓN DE SOBERANÍA Y LIMITES EN AGUAS ARGENTINAS Y COSTAS DE PUNTA ÑARO, ITUZAINGO, PROV. DE CORRIENTES, POR PARTE DE LA PREFECTURA GRAL. NAVAL PARAGUAYA Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS. (DAE 75/2023) #

**EXPTE. S. -1574/23, SENADOR VISCHI;** PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITA LA REMISION DE RESOLUCIONES DE LA COMISION Y DCTOS. DE LA DICTADURA MILITAR, EN RELACION A LA DEMARCAACION DE LIMITES EN LA ZONA DE APIPE, DE ACUERDO AL ART. 4 DE LA RES. 11/2023, APROBADA POR EL H. SENADO DE LA PROV. DE CORRIENTES. (DAE 79/2023) #

# Los proyectos se encuentran disponibles en [www.senado.gob.ar](http://www.senado.gob.ar)

*Lic. Verónica Trevesse  
Secretaria Administrativa y Técnica  
Comisión de RR.EE. Y CULTO  
H.S.N.*

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

---

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del Honorable Senado de la Nación, a las 14:12 del miércoles 13 de septiembre de 2023:

**Sr. Rodríguez Saá.-** Buenas tardes.

Me informa la secretaria de la comisión que ya tenemos quórum.

Corresponde, en primer término, realizar la elección de las autoridades de la comisión.

Tiene la palabra la senadora Duré.

**Sra. Duré.-** Muchas gracias.

Gracias, también, por la convocatoria.

Desde nuestro bloque, el Frente de Todos, queremos proponer nuevamente al senador Rodríguez Saá para la Presidencia de esta comisión tan importante, y al señor senador Yedlin para que lo acompañe como secretario de la comisión.

Muchas gracias.

**Sr. Rodríguez Saá.-** Gracias.

Senador por el Chaco.

**Sr. Zimmermann.-** Muchas gracias, presidente.

Quiero acompañar la propuesta del oficialismo y proponer al senador Martín Lousteau como vicepresidente de la comisión por Juntos por el Cambio.

**Sr. Rodríguez Saá.-** Muy bien.

Si hay asentimiento, lo expresamos levantando nuestra mano.

–Se practica la votación a mano alzada.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).-** Aprobado.

Gracias por la designación.

Corresponde, primero, dar la bienvenida; hace mucho que no nos reunimos. ¡Qué bueno! Tenemos constituida la comisión.

En primer término, en el orden del día está el proyecto que viene de Diputados sobre el *roaming* para los países del Mercosur, tratado y aprobado en el Mercosur, que ha sido aprobado ya en la Cámara de Diputados y que, en principio, entiendo que no tiene objeciones.

Si ningún senador quiere hacer uso de la palabra sobre el tema, si no hay objeciones, circulamos el dictamen de aprobación.

El siguiente tema del orden del día son los proyectos por los que se rechaza la pretensión de la República de Chile de adjudicarse territorio sobre la plataforma continental argentina.

Hay varios expedientes que están en el temario. Como hay varios autores presentes, si alguno quiere hacer uso de la palabra... ¿Senador Blanco, senadora Duré? Sobre el tema de Chile.

**Sra. Crexell.-** Solo quiero hacer una pregunta.

Nunca tuvimos a la vista la nota diplomática SUALA 35/2023. No la hemos tenido al momento del tratamiento o de la lectura del proyecto.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).-** No te entiendo la pregunta.

**Sra. Crexell.-** En el proyecto se transcribe la nota diplomática.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).-** Sí.

**Sra. Crexell.-** Y no la hemos tenido a la vista a la nota. Si bien hemos tenido el proyecto cuando se solicitó la nota, no tuvimos el original. Si es posible poder

contar con esa nota, porque creo que deberíamos haberla tenido cuando se trató el expediente en cada despacho. O sea, cuando se estudió.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- La nota no tomó estado público, fue una nota interna de la Cancillería a la República de Chile. No la tenemos nosotros. Si lo que vos...

**Sra. Crexell.**- Entonces, ¿cómo aprobamos algo que no leímos?

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- ¿Cómo?

**Sra. Crexell.**- Que no podemos aprobar algo que no leímos, senador.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Está a consideración; no está para ser aprobado.

**Sra. Crexell.**- Por eso digo que si pudiéramos tener la nota, sería una buena práctica legislativa, para saber qué estamos transcribiendo, leyendo.

Si es posible, Cancillería debiera habernos enviado...

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Lo iba a proponer al final. Pero su intervención...

**Sra. Crexell.**- Solamente quiero dejarlo planteado, porque me parece que estamos dando tratamiento y la verdad es que está bien, Cancillería tiene un desempeño correcto, pero si vamos a declarar algo, sería bueno contar con esa nota y leerla.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Me parece que lo correcto sería invitar al canciller a que asista a la comisión, porque tenemos dos temas limítrofes importantes. El segundo tema que se va a tratar –que es lo que ha planteado el señor gobernador de Corrientes, y hay proyectos presentados por la señora senadora y por el señor senador de Corrientes– también requiere de la presencia del canciller.

Entonces, me parece que lo que deberíamos hacer antes de aprobar los proyectos, sería tratarlos e invitar al canciller y a la Cancillería a que asistan a la comisión y que nos den la información correspondiente sobre la posición de la Cancillería en ambos temas.

Pero me parece que son de una enorme trascendencia los dos problemas limítrofes, que requieren que tomen estado parlamentario y que, oportunamente, tengan un pronunciamiento del Senado, porque son temas ambos de una enorme importancia.

**Sra. Crexell.**- Totalmente de acuerdo.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Son 5.000 kilómetros de plataforma submarina que se ponen en discusión con el mapa chileno.

Continuamos, entonces.

**Sra. Secretaria (Trevesse).**- La senadora Sapag le estaba pidiendo la palabra.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Bien. Vamos en orden.

Tenía la palabra el senador Blanco. Si quieren, lo escuchamos al senador Blanco y, luego, a ambas senadoras: de Neuquén y de Santa Fe.

**Sr. Blanco.**- Buenas tardes. Gracias, señor presidente.

El tenor del proyecto es rechazar la pretensión de Chile. Es un mapa publicado por la Armada de Chile sobre la proyección y el reclamo que hace de 5.000 kilómetros cuadrados, que afecta entre otras cosas el Tratado de Paz y Amistad con Chile, que afecta la proyección de la Argentina sobre el continente antártico.

Y no es la primera vez que la Armada de Chile tiene este tipo de actitudes. Así que creo que merece, por parte del Senado de la Nación,

rechazar este tipo de pretensiones y fijar una postura firme, porque si algunos van a actuar como la posible canciller de un próximo gobierno –con las declaraciones que hizo sobre los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas– me parece que nosotros debemos actuar rápidamente en este sentido; y cada vez que aparece algo de esto, con una pretensión de invadir nuestro espacio, que en definitiva también fue aprobado oportunamente por el mapa de Naciones Unidas, por el nuevo mapa de la configuración de la Argentina, me parece que ante este tipo de situaciones no podemos estar ausentes y debemos dar una firme opinión.

Aprovecho, de paso –sucedió días pasados–, para solicitarle a la comisión que demos una opinión muy firme sobre el tema de Malvinas, porque realmente las declaraciones de la candidata a diputada y posible canciller, si algún candidato libertario accede a la Presidencia de la República Argentina, me parecen muy preocupantes. Porque, entre otras cosas, tira por tierra la política de reclamo que viene realizando nuestro país desde hace más de 190 años, que ha sido convalidada en varias oportunidades por Naciones Unidas, sobre la no aplicación de la libre determinación.

Así que, si bien no está en el temario, me parece que sería oportuno que pudiéramos expresarnos en ese sentido.

Gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias.

Tiene la palabra la senadora Duré.

**Sra. Duré.**- En la misma línea del senador Blanco, hemos presentado este proyecto de declaración de rechazo. Me parece que es una vez más, y cada vez que tengamos que poner palabras ante el avance sobre nuestro territorio, lo vamos a hacer. Lo hicimos el año pasado, justamente desde esta comisión, cuando llamamos a los representantes no solamente de Cancillería, sino también del Consejo Nacional de Malvinas. Así que también desde nuestro lugar expresamos el más enérgico rechazo a este mapa publicado por la Armada de la República de Chile, como decimos, en el que se incluyeron áreas marítimas argentinas dentro del territorio chileno.

Me parece importante que desde todos los lugares repudiamos cada vez que resulta afectada nuestra tierra, nuestra Patria, en estos avances.

Y quiero compartir, ante declaraciones que tienen que ver con nuestra soberanía, que siempre vamos a defender lo que refiere a nuestras Islas Malvinas, sobre todo teniendo en cuenta algunas declaraciones que se han hecho. Me parece que es importante, también, ponerlo en palabras, no solamente en texto, para que todos los argentinos sepan de qué se trata cuando defendemos Malvinas.

Recuerdo que en algún momento otra candidata en épocas de pandemia decía que podíamos entregar nuestras Malvinas a cambio de vacunas; hoy también hablan en el mismo sentido sobre nuestras Islas Malvinas. Y me parece que eso lo debemos rechazar enérgicamente, y cada vez que se haga un paso sobre nuestra soberanía también desde nuestro lugar.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senadora.

Agotemos el tema Malvinas y luego pasamos al tema Corrientes.

Senadora Sapag.

**Sra. Sapag.**- Gracias, presidente.

Estos proyectos de declaración que se han presentado, en su mayoría – o todos–, hablan del repudio de la posición del gobierno de Chile de incluir como territorio chileno espacios marítimos argentinos al sur de Tierra del Fuego, al sur de la Argentina. Quizás falte alguna documentación, pero lo que nosotros estamos rechazando acá es la posición del gobierno chileno con respecto al mar, a la plataforma submarina que corresponde a la Argentina, y nosotros votamos los nuevos límites de la plataforma continental argentina. No recuerdo bien la fecha, pero fue hace dos años aproximadamente, después de haber concluido todos los requisitos que Naciones Unidas nos impuso a nosotros como a todos los países que tienen plataforma submarina en la tierra.

Los trabajos que hizo la COPAL abundaron en información en todas las campañas marítimas que se realizaron y, aparte, de todos los estudios que pedía Naciones Unidas, nosotros abundamos con mayor información, porque también hicimos el estudio geológico de nuestra plataforma submarina y pudimos delimitar, fehacientemente, hasta dónde llega la plataforma submarina y dónde comienza el talud oceánico.

En esa oportunidad de votar la ley, nosotros votamos tres tipos diferentes de límites, desde a la altura del río de La Plata y donde terminaba la plataforma submarina hacia el sur, hasta la lengüeta de la plataforma que abarca Islas Malvinas; hasta allí; el límite es definitivo, no hay discusión. Así nosotros lo pusimos en la ley.

Otro límite que tampoco tiene discusión era al sur de Tierra del Fuego en el meridiano 67° 16', exactamente. Era un límite chiquitito, que uno tiene que verlo en un mapa grande para darse cuenta de que tiene la misma categoría del límite definitivo que tiene el que hemos marcado al sur de la desembocadura del río de La Plata. O sea que esos dos límites son incuestionables, y es sobre lo que Chile avanza ahora.

Entonces, ¿para qué vamos a Naciones Unidas? ¿Cómo Naciones Unidas no nos respalda? ¿Cómo no tenemos una declaración de ellos diciendo que toda nuestra información avala que el límite del sur de Tierra del Fuego es definitivo? Porque los otros, están a consideración. Las otras dos categorías, corresponden una a toda esa lengüeta de la plataforma que abarca a las Islas Malvinas y todo lo que abarca –la tercera sería– a la Antártida Argentina.

Esos son los límites que nosotros hemos marcado por ley, estableciendo las tres categorías de límites según las sugerencias de Naciones Unidas. Y eso creo que a nosotros como país nos respalda en lo que hemos hecho, porque todo ha sido en conformidad con Naciones Unidas.

Eso era lo que quería decirle, presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Me parece que si fuera decisión de la comisión que invitemos al canciller, sería oportuno esperar a que venga para tener la nota también y recién aprobar el proyecto. Si la comisión lo autoriza, haríamos la invitación para que sea a la máxima brevedad, porque ya veremos con el conflicto de Corrientes, que es un tema de urgente tratamiento. Y el canciller se comprometió a participar de la reunión. No la hemos podido realizar, por los recesos que hemos tenido, por los viajes del presidente y del canciller, pero creo que inmediatamente después de que lo invitemos, seguramente nos aceptará la invitación y podremos tratarlo todo en conjunto.

Si estamos de acuerdo, lo hacemos así. ¿Estamos de acuerdo?

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Bien, pasamos al tercer tema, el tema Corrientes.

Primero debo informar que hubo una reunión con el señor gobernador de Corrientes, que la tuvimos con el senador Mayans, el senador Vischi, de Corrientes, y a la cual asistí yo, como presidente de la comisión, donde el señor gobernador de Corrientes informó de la gravedad. Y me parece que ambos senadores de Corrientes pueden darnos un informe más pormenorizado de cuál es la situación.

Tiene la palabra el señor senador Vischi.

**Sr. Vischi.**- Muchas gracias, señor presidente.

Quiero expresarles el agradecimiento del gobernador por esta reunión para tratar específicamente el tema.

Es conocido algún acontecimiento de violencia que ejercieron algunos efectivos de la seguridad paraguaya contra ciudadanos correntinos en las costas de las islas Apipé, lo cual trascendió públicamente. Y eso, de alguna forma, puso de manifiesto algo que hace mucho tiempo viene siendo una situación muy confusa y compleja en las costas de Corrientes, más precisamente en la isla Apipé, y en la frontera con Paraguay.

Haré un *racconto* muy reducido de los acontecimientos históricos que hemos vivido para desembocar en la problemática, tienen que ver con un tratado internacional del siglo XVIII, luego de la guerra de la Triple Alianza, donde se intentó dejar pacificada la región. En ese tratado se especificó cuáles eran las islas que le correspondían a la Argentina y cuáles a Paraguay. Posteriormente transcurrió el tiempo sin ninguna complicación en el uso o la navegabilidad de la zona, prácticamente sin conflictos en el lugar, hasta que se decidió la construcción de la represa de Yacyretá.

La construcción de la represa Yacyretá –que es obviamente una obra magnífica, que le da una solución importante a la Argentina– trajo aparejado un nuevo tratado, porque la intervención de la represa iba a cambiar la situación geográfica en el lugar y, obviamente, había la necesidad de lograr un acuerdo. Pero está especificado allí en el tratado, que ese nuevo tratado de Yacyretá no cambiaba el tratado original que habíamos tenido con el Paraguay.

Justamente para defender o demarcar los límites se constituyó una comisión demarcadora en el gobierno de facto, después de 1976, donde se procedió a una demarcación que arribó incluso a documentos con los que hoy no contamos. Esto, justamente, tiene que ver con uno de los pedidos que tratamos hoy, para poder reunir toda la información y poder trabajar sobre una clarificación de cuál es la documentación que existe y cuál es, realmente, la situación limítrofe en ese lugar.

Además, viendo los últimos acontecimientos que estamos teniendo en la relación con los hermanos paraguayos, creo que viene una ola creciente de otras discusiones sobre algunos temas que también se están poniendo en tela de juicio. Me parece que, en definitiva, lo que pasó en Corrientes, en ese momento, es también un síntoma de lo que viene sucediendo en el caso de Yacyretá hace poquito, en el tema energético: el reclamo de recursos que se les deben, o reclamos con respecto a la construcción de la represa donde Paraguay tenía que haber pagado a la Argentina.

O sea, hay una discusión mayor en este sentido y me parece que, necesariamente, el tema límites es algo importante. Este es un tema que se

toma como un tema de Corrientes, pero en realidad es del país. Está claro que es la Argentina la que tiene que dejar en claro cuál es su soberanía territorial en ese lugar, que, en definitiva, afecta a los ciudadanos que viven en la isla, que son 2.000 habitantes.

Para que la gente entienda, actualmente, por los cambios que se hicieron en la delimitación, esa isla, que es argentina, está rodeada por agua paraguaya; o sea, ponen el pie en el agua y están en Paraguay. Lo comento para que nos demos una idea de los cambios que se efectuaron a partir de una nueva interpretación, que se dio a partir de un canal. El canal principal pasaba al Norte de la isla y, por lo tanto, más cerca de Paraguay.

Y cuando se hace la represa, una de las intenciones que se tuvo, fue hacer navegable el río Paraná. Se hizo un dragado y, por lo tanto, un canal artificial, que pasó a ser el canal principal de navegación. Pero no era el canal principal que teníamos con el Paraguay. A partir de ahí, el canal de navegación, la zona sur de la isla, terminó siendo hoy el límite que impone por ahí el Paraguay. Entonces, quedó la isla rodeada de agua paraguaya.

Entonces, esto está generando complicaciones permanentes, fricciones con la Armada paraguaya y toda su protección de lo que ellos entienden su soberanía.

Para que nos demos una idea, en la isla de Apipé hay dos delegaciones de Prefectura Naval Argentina. ¿Para qué estaría Prefectura Naval Argentina en una isla que está rodeada por agua paraguaya? Estas delegaciones de Prefectura tienen noventa años. Debemos darnos cuenta de la interpretación errónea que se hizo.

Entonces, para nosotros es importantísimo que se convoque a Cancillería con toda la documentación, que dejemos incluso en un orden cuáles han sido todas las consecuencias legales que han tenido los tratados, las firmas de convenios y acuerdos reversales que se hicieron a partir de Yacyretá; cuáles fueron las conclusiones de ese Comité demarcador e, incluso, cuál es el valor jurídico que puede tener un decreto de la dictadura militar que avaló tal vez algunas documentaciones que, erróneamente, hicieron esta interpretación, porque la aprobación de esa demarcación limítrofe no pasó por el Congreso, demarcación que hoy el Paraguay está queriendo hacer observar de alguna forma.

Por lo tanto, nos ponemos a disposición. El mismo gobernador está a disposición con toda la documentación que poseemos en la provincia y que pudimos recabar en todo este tiempo para trabajar conjuntamente con Cancillería y buscar alguna solución de interpretación que nos parece que es fundamental para defender la soberanía argentina en ese punto del país.

Sabemos que Corrientes parece un país aparte, pero formamos parte de la Argentina y también queremos defender nuestro territorio.

Muchísimas gracias, presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senador.

Senadora Valenzuela.

**Sra. Valenzuela.**- En el mismo sentido, ratifico lo que dijo el senador en el resumen del conflicto que se viene manifestando a partir de lo que suscitó en aquel momento el problema; de hecho, el proyecto de comunicación se refiere a eso y ahí se visibiliza el problema, inclusive a nivel nacional.

En ese sentido, si bien es un problema nacional, porque somos parte de la Argentina, es un problema particular para todos los correntinos que hoy tenemos que vivir, cotidianamente, con este conflicto que amerita que pueda ser tratado cuanto antes y que nos ocupemos todos cuanto antes, porque lo que hoy puede ser algo chiquito, en el futuro puede agrandarse. Creo que estamos a tiempo de hacernos eco de esa problemática.

También quiero destacar el gesto, la acción que tuvo usted, como presidente de la comisión, al recibir al gobernador ante esta problemática de manera inmediata; y quiero agradecer a todos los senadores, quienes se hicieron eco de la problemática.

Muchísimas gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senadora.

Senadora por Santa Fe.

**Sra. Losada.**- Gracias, señor presidente.

Obviamente que apoyo lo que dijeron, hace minutos nada más, los senadores Blanco y Vischi.

Me parece que hay que poner un poco más de luz a todo el trabajo de la Cancillería en general, por lo que decía la senadora Crexell respecto de esta nota sobre la que se nos quería hacer opinar.

Nosotros presentamos un proyecto de ley para citar al canciller. A partir de cada uno de estos conflictos que estuvimos citando, queremos saber cuál es la estrategia general de la Cancillería Argentina, porque no es potestad de la ONU defender nuestros límites. ni tampoco es potestad de la ONU defender nuestra soberanía nacional, sino del gobierno de la Argentina. Por lo tanto, no podemos correr al gobierno argentino ni a la Cancillería desde ese lugar.

Por eso es que queremos que venga y nos explique cuál es la estrategia argentina para defender los límites de nuestro país.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Perfecto, gracias.

Senador por el Chaco.

**Sr. Zimmermann.**- Muchas gracias.

Es para acompañar el planteo tanto de la senadora Valenzuela como del senador Vischi.

Presidente: nosotros no solo somos vecinos, sino que tenemos también frontera con Paraguay y, permanentemente, transitamos el río Paraná. Por lo tanto, es un tema que también nos ocupa y nos preocupa. Así que ratifico el planteo y ojalá que lo antes posible podamos resolver esta situación y tener la cordialidad que tuvimos siempre con este país limítrofe.

También, en ese marco, quiero destacar la tarea de ustedes y de la Comisión de Relaciones Exteriores, por ocuparse inmediatamente de este tema. Ojalá que lo antes posible tengamos al canciller aquí para debatir esto y que, a través de la cordialidad que nos caracterizó siempre, podamos resolver este conflicto.

**Sr. Presidente (Rodríguez Saá).**- Gracias, senador.

Vamos a invitar al señor canciller para que, a la máxima brevedad, pueda concurrir a la comisión para informarnos los dos temas: reclamar la nota y que nos informe cuál es la actividad que está desarrollando la Cancillería sobre el tema limítrofe de los mapas con Chile, y sobre este tema limítrofe en la isla Apipé, que complica muchísimo los límites. Sobre todo, porque viene de un

acuerdo que tal vez se realizó en la época de las dictaduras militares argentina y paraguaya, pero que no ha tenido respaldo legislativo ni ha sido tratado por el Congreso Nacional. Entonces, eso alteraría los tratados de límites, pero no puede alterar los tratados de límites si no han sido aprobados por el Parlamento.

En consecuencia, se requiere de una firme y clara posición sobre el tema, más aún con estas otras declaraciones que también se están planteando sobre nuestra soberanía en las Malvinas; por lo que es importante que ratifiquemos la posición soberana de la Argentina.

Si estamos todos de acuerdo, vamos a proceder a invitar al canciller a la brevedad posible. Él había comprometido su visita, así que supongo que podremos lograrlo para la semana próxima. O, por lo menos, vamos a hacer la gestión para que sea la semana próxima.

No hay más asuntos que tratar. Si nadie quiere hacer uso de la palabra, damos por terminada la reunión.

Muchas gracias.

Tal vez vamos a invitar al gobernador, oportunamente, o trataremos la posibilidad de que la comisión se constituya en Corrientes sobre los territorios en conflicto.

–*Son las 14:42.*

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIAS

(S-1990/2023)

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto brinde información, y aporte cual es el plan de acción, sobre la situación actual, respecto al conflicto con la vecina república del Paraguay debido a la situación de los límites de la Isla Apipé (provincia de Corrientes); la decisión unilateral de la Entidad Nacional Yacyretá de aumentar el volumen de producción; el cobro de peaje en la hidrovía Paraná-Paraguay por parte de la república Argentina a los barcos que por allí transiten.

Eduardo A. Vischi.-

### FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Isla Apipé, es un enclave argentino en aguas paraguayas, con una situación de permanente conflicto, situación sobre la cual se ha sido solicitado oportunamente informe.

Además la república del Paraguay reclama a la argentina el cobro de manera unilateral, de un peaje de USD 1,47 por tonelada al transporte internacional en el tránsito por la hidrovía Paraná-Paraguay. En este sentido cuenta en su reclamo con el apoyo de Uruguay, Bolivia y Brasil, estos países signatarios del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra esperan que la situación se solucione en menos de 45 días.

Por otro lado, a principios de Septiembre del 2023, se ha denunciado que la República del Paraguay ha abierto de manera unilateral las compuertas del Brazo Aña Cuá aumentando su caudal de 1.000 metros cúbicos por segundo, a 4.000 metros cúbicos. La denuncia detalla que en el momento del accionar el aumento de la cota fue vigilado por fuerzas paraguayas en una zona que es considerada binacional. Este acto amenazante se corrigió en el mismo día, y si se hubiera mantenido la situación en el tiempo, hubiera afectado la generación de energía, ya que la apertura genera una descompensación en el embalse, y que para transformar el agua en energía, se requiere un salto mínimo y, al haber una fuga del caudal más allá de lo previsto de forma sostenida iba a impactar directamente en la cantidad de energía generada.

Esta situación de conflicto se está agravando y dificulta las relaciones diplomáticas con la república del Paraguay.

Es por estas razones, y las que expondré al momento de la correspondiente interpelación, que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Eduardo A. Vischi.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Corrientes, 4 de julio de 2023

Al Señor Canciller de la Republica Argentina

**Sr. Santiago Cafiero**

Su Despacho:

**Ref.: Conflicto de limites Argentina-Paraguay  
Punta Ñaro Ituzaingó- Corrientes, Argentina  
Visibilidad del conflicto: Incidente 24/06/2023**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Corrientes, con el objeto de formalizar la solicitud de revisión y cumplimiento del **“Tratado de Límites 1876” firmado entre la Republica Argentina y la Republica del Paraguay**, el cual posterior a la Guerra de la Triple Alianza estableció los límites entre nuestras naciones, solicitando de este modo, volver a lo dispuesto en el mismo, revisando los límites que rigen en la actualidad en base a lo resuelto por la Comisión Binacional de Limites, por los motivos que seguidamente expondré.

Los limites que hoy representan un conflicto de jurisdicción con la hermana Republica del Paraguay, fueron claramente determinados por intermedio de Tratados Internacionales, primeramente en el mencionado **“Tratado de Límites de 1876”** (*Véase su texto en el Anexo*), y posteriormente los mismos limites fueron ratificados en un segundo tratado internacional con el Paraguay, el denominado **“Tratado de Yacyreta”** del año 1973, en cual en sus artículos Art. V Inc. I y Art. VI, establece de manera clara y precisa que los limites originales entre ambas naciones no serían sujetos de modificación alguna, incluso ante la instalación de la Represa Hidroeléctrica Yacyreta que comprendía a ambos países, siendo aún más preciso y solicitando que previo a dicha obra se determinen y ratifiquen los limites del Tratado de 1876. Posteriormente dichos limites fueron revisados y modificados por la Comisión Binacional de Limites, la cual surge como una ampliación a la Comisión Binacional Pilcomayo, creada en sus orígenes a los fines de

establecer los límites de jurisdicción de dicho Río, ampliando sus facultades sobre el Río Paraná recién en el año 1987, modificando por intermedio de su resolución los límites establecidos en el Tratado Madre entre ambos países.

La Comisión de Límites realiza una interpretación errónea y una construcción jurídica equivocada, ya que parte de una premisa falsa por lo que su conclusión es equivocada, dado que confunde al canal de navegación con el canal principal, (*Véase en detalle en los mapas y anexos*), el canal principal es una situación geográfica natural y objetiva, mientras que el canal de navegación es una decisión política discrecional tomada con el supuesto objeto de facilitar la navegación, en el marco de la construcción de la Represa Hidroeléctrica Yacyreta, modificando entonces los límites jurisdiccionales hacia el Canal de Navegación, dejando en consecuencia a la Isla Apipe Grande y Apipe Chico, aisladas de la Jurisdicción Argentina, dado que se encuentra rodeada de Aguas Paraguayas, con el absurdo que esto significa y los problemas que trae consigo.

Esta decisión tomada por la Comisión Binacional de Límites, representa no solo un perjuicio considerable en la Soberanía Nacional, dado que significó la pérdida de Jurisdicción sobre Aguas que eran Argentinas, sino que visto desde el Derecho Público Internacional, es un Acto Nulo de Nulidad Absoluta, dado que modificó el tratado original de límites y no respetó lo dispuesto en el Tratado de Yacyreta, y visto desde el Derecho Constitucional Argentino, esta demarcación establecida por la Comisión nunca fue remitida al Parlamento Argentino, por lo tanto nunca fue Ratificada por el mismo, incumpliendo de este modo lo dispuesto por el art. 75 Inc. 15; Inc. 22 y concordantes, a su vez lesiona el **Principio de Razonabilidad** establecido en Art. 28 de Nuestra Constitución Nacional, por el absurdo que representa dejar territorio nacional fuera de límites jurisdiccionales, trayendo más costos que beneficios.

Teniendo este caso un precedente similar, en el conflicto sobre los Hielos Continentales y Altas Cumbres con la República de Chile, donde con el objetivo de no perder Soberanía en la demarcación de límites, la misma fue remitida al Parlamento Argentino para su ratificación, hecho que no ha ocurrido a la fecha, por lo que la soberanía Argentina no se ha perdido, **siendo este el camino que proponemos transitar en este caso, en defensa del Interés Nacional.**

Vale recordar que el 29 de Julio del Año Dos Mil Veinte, ya se ha efectuado ante esta Cancillería una presentación del mismo tenor, esgrimiendo los suficientes argumentos jurídicos que motivan su revisión, a la cual se obtuvo como respuesta de este organismo que “*los instrumentos mencionados no requieren de dicha tramitación*” (*Nota Adjunta*), a las claras se evidencia que casos idénticos (*Hielos Continentales*) se han tramitado de manera distinta respetando el único camino constitucional posible. El último incidente entre la Armada paraguaya y los ciudadanos argentinos de referencia, fue un disparador y un efecto de la causa que debemos resolver y los obstáculos que debemos remover para que definitivamente se eviten los continuos incidentes producto de una supuesta solución no terminada.

Por último, solicito que, al momento de analizar la presente, se tenga en especial consideración a los Dos Mil Quinientos Ciudadanos Argentinos y Correntinos, que hoy viven en estas islas, y que se encuentran ante la situación descripta.

Fundo la presente petición, en el documento adjunto y resoluciones adjuntas, solicitando desde ya, se tenga a bien dar curso a una solución que lleve tranquilidad a los argentinos que habitan las islas, afirmando la SOBERANIA NACIONAL.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

**Dr. Gustavo Valdés**  
Gobernador Provincia de Corrientes

# ESQUEMATIZACIÓN DEL PLANTEO



*Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto*

Buenos Aires, C 2-SEP 2020

Estimado Señor Gobernador:

Me dirijo a Usted con relación a su nota del pasado 29 de julio referida a la frontera con la República del Paraguay y a las Islas Apipé. Respecto de dicha cuestión se destaca que son relevantes los siguientes instrumentos:

- a) El **Tratado de Límites entre la República Argentina y la del Paraguay**, celebrado el 3 de febrero de 1876 y aprobado por Ley N° 770.
- b) El **Tratado Complementario de Límites Definitivos entre la República Argentina y la República del Paraguay en el Río Pilcomayo**, suscrito el 5 de junio de 1939 y aprobado por Ley N° 12.600 y el Protocolo Especial Anexo y el **Tratado Complementario** del 1 de junio de 1945.
- c) El **Tratado de Yacyretá del 3 de diciembre de 1973**, aprobado por Ley N° 20.646, en el que en su Artículo V y VI se convino se procedería a demarcar el límite establecido en el artículo 1 del Tratado de 1876.

Asimismo con fecha 30 de agosto de 1979 y 21 de diciembre de 1987 se llevaron a cabo sendos **Acuerdos por Notas Reversales** para efectivizar la demarcación a través de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites argentino-paraguaya. Dicha demarcación del límite se llevó a cabo y quedó plasmada en mayo de 1981 en el Acta N° 4 y en diciembre de 1989 en el Acta N° 4 de dicha Comisión, cuyas copias se anexan.

Como fuera referido, los instrumentos mencionados en a), b) y c) fueron oportunamente enviados al Congreso de la Nación para su tratamiento y ratificación legislativa y los **Acuerdos por Notas Reversales**, de los que se adjuntan copias, no requerían de dicha tramitación. Todos ellos se encuentran en pleno vigor.

AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS

S / D

Del análisis de los antecedentes se desprende que la delimitación se realizó mediante un tratado internacional ratificado que estableció con claridad los criterios y principios aplicables y que una Comisión Mixta Demarcadora de Límites, creada también mediante un instrumento internacional, aprobado por Ley, procedió a dicha demarcación.

Con relación a las diferentes acciones desarrolladas y a las previstas, y a efectos de una mejor implementación de los acuerdos firmados, se llevan a cabo actividades en diferentes mecanismos. Entre ellos en la Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP). Merece destacarse que en la misma, la Argentina propuso a la contraparte paraguaya acordar los Lineamientos para un Protocolo de Convivencia. Asimismo, en el Comité de Integración Ituzaingó-Ayolas, en el que participan las Cancillerías, las provincias y los municipios, entre otros. Más aun cabe referir que el pasado 22 de julio se llevó a cabo una reunión entre esta Cancillería y el Ministerio de Seguridad, para elaborar una propuesta concreta para el ejercicio coordinado del poder de policía en el ámbito fluvial adyacente a las Islas, en aguas jurisdiccionales paraguayas.

Señor Gobernador no dude que esta Cancillería y el Suscripto nos encontramos siempre a disposición para trabajar de manera mancomunada en esta y otras temáticas de preocupación, quedando a disposición para mantener un oportuno encuentro sobre la materia.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



FELIPE CARLOS SOLA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Comercio Internacional y Culto

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la denuncia realizada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, sobre la violación de soberanía ocurrida este sábado en costas argentinas -Punta Ñaro - Ituzaingó - Corrientes, por parte de la Prefectura Paraguaya en procedimiento intimidatorio a pescadores argentinos en el río Paraná.

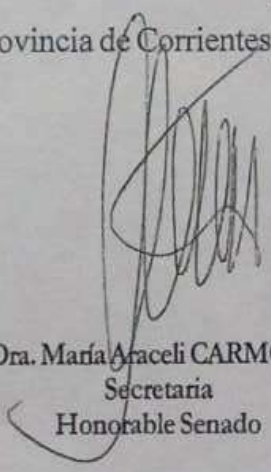
ARTICULO 2°.- RECHAZAR el Comunicado del 26/06/2023 del Comando de la Prefectura paraguaya que ratifica el conflicto internacional por los límites.

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Cancillería Argentina tome como un verdadero conflicto sistémico y permanente de violación de límites.

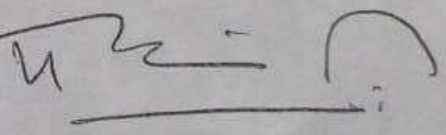
ARTICULO 4°.- SOLICITAR al Congreso de la Nación requiera remisión de todos los antecedentes, presentaciones, resoluciones de la Comisión, Decretos de la dictadura, previa citación al Gobierno de Corrientes, para que con una delegación especial exponga los aportes, datos técnicos y jurídicos, a fin de contar con fundados argumentos que permitan rechazar lo actuado por la Comisión de límites y la dictadura.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
Dra. María Araceli CARMONA  
Secretaria  
Honorable Senado



  
Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCARD  
Presidente  
Honorable Senado

<b>HONORABLE CAMARA DE SENADORES</b>	
<b>MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS</b>	
EXPEDIENTE N° 4827	NOTA N° —
FECHA DE INGRESO 28.1.06.2023	HORA 18 Celisa Vanesa Soto

Mesa de Entrada de Asuntos Legislativos  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES



Bloque U.C.R.  
Cámara de Senadores  
Corrientes

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

**OBJETO:** Ratificar la denuncia realizada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, sobre la violación de soberanía ocurrida este sábado en costas argentinas Punta Ñaro Ituzaingó Corrientes, por parte de la Prefectura Paraguaya en procedimiento intimidatorio a pescadores argentinos en el río Paraná.

Solicitar a la Cancillería Argentina tome como un verdadero conflicto sistémico y permanente de violación de límites.

**INICITIVA:** Bloque de Senadores UCR.

## **FUNDAMENTOS:**

Sometemos a su consideración, este Proyecto de Resolución Ratificar la denuncia realizada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, sobre la violación de soberanía ocurrida este sábado en costas argentinas Punta Ñaro Ituzaingó Corrientes, por parte de la Prefectura Paraguaya en procedimiento intimidatorio a pescadores argentinos en el río Paraná, y solicitar a la Cancillería Argentina tome como un verdadero conflicto sistémico de violación y conflicto permanente de límites.

Como es público y notorio el pasado sábado 24 de junio, en las costas de Ituzaingó Punta Ñaro una lancha con personal de la Prefectura paraguaya, portando armas largas realizaron un procedimiento en las costas argentinas solicitando documentación y autorización e intimidando a pescadores argentinos en el río Paraná.

El incidente fue denunciado en conferencia de prensa por el Gobernador de la provincia, con videos que acreditan la existencia indubitable del hecho de violación de la soberanía, con el agravante institucional que evidencia un plan sistemático y no un hecho aislado.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	
EXPEDIENTE N° 4827	NOTA N° —
FECHA DE INGRESO 28.1.06.2023	HORA 18 Celisa Vanesa Soto

Mesa de Entrada de Asuntos Legislativos  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES



Bloque U.C.R.  
Cámara de Senadores  
Corrientes

Lo que desnuda la gravedad diplomática y que no podrá ni el Parlamento, ni la Cancillería Argentina, ni el Gobierno Nacional en su conjunto, hacerse los distraídos ante lo ocurrido, más aún con el documento aclaratorio emitido por Prefectura Paraguaya, **Comunicado 03/2023** del 26 de junio del corriente año, firmado por el Director de Comunicación Social Cp. C DEM Ariel Benítez Liseras. (adjunta), en el que el Gobierno paraguayo se *atribuye en forma expresa la jurisdicción de las costas argentinas*. Lo que demuestra que no se trata de un error conceptual, sino que deja en claro la conducta sesgada que la Cancillería Argentina viene llevando respecto este tema. Ello es que, pretenden desnaturalizar y desconocer el Tratado de Límites de 1876<sup>1</sup> fue firmado en Buenos Aires por Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores y Facundo Machain, Ministro Plenipotenciario del Paraguay, posterior a la guerra, el mismo en su art. 1, adjudicó a la República Argentina los territorios de las islas Apipé Chico y Apipé Grande y la Isla Yacyretá a la República del Paraguay y las islas adyacente a la Apipe serán argentinas, con la misma lógica para la de la Isla Yacyretá.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en su página oficial (<https://www.mre.gov.py/>) menciona los instrumentos jurídicos existentes sobre los límites con la República Argentina:

\* Tratado de Límites Paraguay – Argentina del 3 de febrero de 1876 (Machain - Yrigoyen).

\* Laudo Arbitral de RUTHERFORD B. HAYES, Presidente de los Estados Unidos del 12 de noviembre de 1878.

\* Tratado Complementario de Límites entre la República del Paraguay y la República Argentina del 5 de Julio de 1939. (Arbo – Cantilo).

\* Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites del 5 de julio de 1939 (Arbo – Cantilo).

\* Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina en el Río Pilcomayo del 1° de junio de 1945. (Pecci - Ameghino).

---

<sup>1</sup> Tratado de límites 1876: artículo 1° del mismo se fijó que la República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sud de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé a la República Argentina y la Isla de Yacyretá a la del Paraguay como se declaró en el Tratado de 1856.

<b>HONORABLE CAMARA DE SENADORES</b>	
<b>MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS</b>	
EXPEDIENTE N° 4827	NOTA N° —
FECHA DE INGRESO 28.1.06.2023	HORA 18 Celisa Vanessa Soto

Mesa de Entrada de Asuntos Legislativos  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES



Bloque U.C.R.  
Cámara de Senadores  
Corrientes

- \* Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina en el Río Pilcomayo del 1° de junio de 1945. (Pecci - Ameghino).
- \* Notas reversales del 30 de Agosto de 1979 (Nogues - Pastor).
- \* Notas reversales del 21 de diciembre de 1987 entre Paraguay y Argentina (Saldívar - Quijano).

El límite entre ambos países es el **canal principal** que histórica y geográficamente esta al norte de la isla, mal puede una Comisión de límites, por vía de una demarcación, hecho instrumental, desnaturalizar el limite original, asentado en el Tratado de 1876 ratificado por el Parlamento argentino, y cambiar so pretexto de confundir, sin o con mala fe, que canal principal es equivalente a canal de navegación, pues el canal principal es un hecho natural geográfico a diferencia del canal de navegación que es una creación discrecional, que puede ser modificable solo a los fines de la navegabilidad.

Cien años después las dictaduras Paraguaya-Argentina a cargo de los generales Stroessner- Bignone, en 1982 previa a la construcción de la represa hidroeléctrica, aprobó la delimitación realizada por la Comisión de límites de la Entidad Binacional Yacyretá. Las actuaciones de la Comisión de límites y la dictadura son *Nulas de Nulidad Absoluta*, en razón que so pretexto de una simple demarcación se pretende modificar sustancialmente el Tratado de limite original, lesionando la soberanía argentina.

Debe tenerse presente que el Tratado de Yacyreta y su construcción está expresamente establecido que **NO** implicaba modificaciones de limites del Tratado original de 1876 art.5 inc.1 primer párrafo ultima parte y arte 6 primer párrafo.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> **Artículo V:** Las instalaciones del aprovechamiento hidroeléctrico y sus obras auxiliares, así como las que se realicen para el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del rio Paraná, mencionadas en el art. 1 y descriptas en el Anexo B, constituirán un condominio por partes iguales de ambas altas partes contratantes y **no producirán variación alguna en los límites entre los dos países establecidos en los tratados vigentes.**

**Artículo VI:** A los efectos señalados en el artículo precedente, las Altas Partes Contratantes procederán a demarcar, antes de la iniciación de las obras e instalaciones, el límite establecido en el art. 1 del Tratado de Límites del 3 de febrero de 1876.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	
EXPEDIENTE N° 4827	NOTA N° —
FECHA DE INGRESO 28.10.2023	HORA 18 Celisa Vanesa Soto

Mesa de Entrada de Asuntos Legislativos  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES



Bloque U.C.R.  
Cámara de Senadores  
Corrientes

Lo planteado habilita al Senado de la Nación, es decir el Parlamento argentino, a solicitar la remisión de todos los antecedentes, presentaciones, resoluciones de la Comisión, Decretos de la dictadura, y previa citación al Gobierno de Corrientes, con una delegación especial que exponga los aportes, datos técnicos y jurídicos, pueda contar con fundados argumentos a efectos de rechazar lo actuado por la Comisión de límites y la dictadura, ratificando los límites establecidos en el Tratado de límites de 1876.

A fin de aportar al núcleo principal de la discusión, adjuntamos la presentación realizada por el Gobierno de Corrientes al presidente del Dr. Alberto Fernández y Cancillería argentina en 2020, donde se citan antecedentes jurídicos, históricos y políticos, los errores de interpretación del Tratado, de la Comisión demarcadora, actuaciones del ing. Vassallo, actividades de legisladores que permanentemente denuncian esta situación, Resolución del ParlaSur, Resoluciones del Parlamento Correntino, Resolución del parlamento Argentino solicitando explicaciones a la Cancillería argentina y recorte periodísticos de distintas épocas sobre el tema.

Fundamentalmente además de lo manifestado, es necesario resaltar que la Isla Apipe tiene una población de aproximadamente dos mil habitantes argentinos, que viven enfrente de Ituzaingó. Son argentinos, ciudadanos correntinos que sufren el clavario del olvido y abandono, como muestra basta un botón, las Isla que se encuentran a 24 cuadras de la represa hidroeléctrica Yacyreta, recién logró tener el primer cable de luz en su territorio, después de la recorrida realizada por 24 diputados nacionales en el año 2004, que permite afirmar la política de frontera basada en el abandono y la discriminación a los correntinos de la Isla.

Haciendo un paralelismo, los correntinos solemos decir, es importante recuperar Malvinas porque es un sentimiento y parte de nuestra Patria y redenta, en ella vive una población implantada "kelpers" y no originaria, por eso NO es legítimo invocar el reclamo basado en el reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos (en el tema Malvinas). Pero lo insólito es que la Isla Apipe, siendo territorio argentino habitada por dos mil argentinos, Cancillería Argentina haga todo lo posible por perderlas.



**TRATADO DE LIMITES DE 1878**  
 ART. 1º, perteneciendo la isla de Apipé a la República Argentina, y la Isla de Yaciretá a la del Paraguay, como se acordó en el Tratado de 1878.

ART. 2º Las islas que se hallan en el curso del río Paraná y Paraguay, y las que se hallan en el curso de los ríos que se unen a los mismos, serán de la jurisdicción más próxima al territorio de la República, con arreglo a las prescripciones de este Tratado, que según sus normas. Las islas que se hallan en el curso de los ríos que se unen a los mismos, serán de la jurisdicción más próxima al territorio de la República, con arreglo a las prescripciones de este Tratado, que según sus normas. Las islas que se hallan en el curso de los ríos que se unen a los mismos, serán de la jurisdicción más próxima al territorio de la República, con arreglo a las prescripciones de este Tratado, que según sus normas.

**TALAVERA: "EL MAPA DEL TRATADO"**  
 (LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL TRATADO DE 1878, ARTICULOS 1º, 2º Y 3º)



**REFERENCIAS**

1-2 BRAZO SAN JOSÉ: M. Tramo a definir geométricamente entre el Km. 1.411 (Isla Cant) y el Km. 1.405 (Vértice de Yaciretá) cuyo canal principal corresponde con el límite de acuerdo a las normas del Derecho Internacional establecidas por el Art. 2º del Tratado.

3-4 CANAL DE LOS JESUITAS: Tramo entre el Km 1.407 (Paso Apipé) y el Km. 1.332 (Isla Piedad) desde Norte de la Isla Talavera a definir geométricamente.

**LÍMITE SEGUN ART. 3º DEL TRATADO**  
**ADYACENCIA DE LA ISLA TALAVERA:** Está Determinada por el Arco Embricado del Río Paraná, Brazo Talavera, al que se integra la isla con el territorio de la República Argentina. Por el Norte, el Canal de los Jesuitas, separa las jurisdicciones respectivas, geométricamente en el límite actual, conforme a lo establecido en el Artículo 2º del Tratado. (Ver Cisa).  
 ELABORO INGENIERO MANUEL A. VASSALLO. Csa. 500/100

**LÍMITE DE LA ISLA APIPE SEGUN EL ART. 3º DEL TRATADO.- TALAVERA: OBSÉRVESE LA ADYACENCIA AL TERRITORIO ARGENTINO, ENGLORBADA POR SU PERIMETRO.**  
 El límite fronterizo está marcado en este Mapa, al Norte de la Isla Apipé, en coincidencia con la jurisdicción territorial de la Isla, de acuerdo al Art. 1º del Tratado de 1878. El Límite debe ubicarse conforme al Derecho Internacional, en el Canal Principal del curso que las separa. Por un código posterior, se estableció a contramano de lo establecido en el Tratado, que "El Canal de Navegación" al sur de la Isla Apipé, constituye el Límite Fronterizo, siendo las aguas al norte de este Canal, de Jurisdicción Paraguaya, con lo cual la Isla Apipé tiene costas pero no aguas. En el caso de la Isla Talavera, el Canal de Navegación pasa al sur de la Isla. En este Mapa el Límite está marcado como lo establece el Artículo 2º del Tratado, ya que "el Canal de Navegación" en el Brazo Talavera, no es el límite. Este Canal Principal, corresponde al alveo del "Canal de Los Jesuitas", que separa la Isla de Yaciretá de la Isla Talavera, cuya Jurisdicción es Argentina, conforme al criterio de la Adyacencia establecido por el mismo Tratado.- CORRIENTES, SEPTIEMBRE DE 1996.- ING. MANUEL A. VASSALLO.- 14.001/100



**COMANDO DE LA ARMADA PARAGUAYA**  
**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**COMUNICADO DE PRENSA N° 03/2023**

**Ante el incidente ocurrido en la zona de responsabilidad de la Prefectura Naval de Ayolas; la Dirección de Comunicación Social informa a la ciudadanía en general cuanto sigue:**

El procedimiento de control de navegación se inició el domingo 25 de junio a las 13:30 a la altura del km 1446 del vertedero Central, aguas abajo de la represa hidroeléctrica Yacretá, aguas paraguayas, donde se divisó a una embarcación menor, con tres personas a bordo realizando la actividad de pesca, aparentemente de forma irregular.

La embarcación al percatarse de la presencia del Personal de Prefectura de Ayolas emprendió una precipitada fuga, siendo alcanzados posteriormente a la altura del KM 1442 denominada "Punta Ñaro" en aguas jurisdiccionales paraguayas.

En el lugar se procedió a la inspección de la embarcación mencionada, donde un personal de la Prefectura Naval de Ayolas, en su rol de Policía fluvial, embarcó para realizar el procedimiento de rigor minucioso a fin de constatar el origen de la embarcación y el cumplimiento de las normativas exigidas en la Legislación paraguaya.

Los tres ciudadanos, de nacionalidad argentina, al ser requeridos de las documentaciones legales pertinentes se resistieron al control de forma prepotente, descatando a la autoridad fluvial decidieron darse nuevamente a la fuga, llevando a bordo al personal de la Prefectura Naval de Ayolas, hacia la costa argentina.

Inmediatamente el personal de la Prefectura Naval de Ayolas, en consecuencia del acto irregular de los ciudadanos argentinos, procedió a seguir a la embarcación, con la intención de rescatar al personal de la Prefectura. Una vez llegado a la costa, se buscó al personal y se retornó a aguas paraguayas con toda la tripulación a bordo.

Cabe resaltar que el procedimiento de control efectuado por parte de la Prefectura Naval Paraguaya a la embarcación argentina, se realizó exclusivamente en aguas jurisdiccionales paraguayas, sin uso de la fuerza, respetando en todo momento los límites jurisdiccionales, amparándose además en los Convenios existentes entre la Prefectura Naval Paraguaya y la Prefectura Naval Argentina.

Ante lo sucedido, el Comando de la Armada Paraguaya ha ordenado una Prevención Sumaria a los efectos de confirmar lo expuesto por la Prefectura Naval de Ayolas. Además, se ha solicitado a la Prefectura Naval Argentina la identificación de los ciudadanos argentinos que incurrieron visiblemente en actos fuera de la normativa paraguaya, para los fines legales pertinentes.

**Cap C DEM ARIEL BENITEZ LISERAS**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Asunción, 26 de junio de 2023.-**

Corrientes, 23 de jun. de 2020

Al Señor Presidente de la República Argentina

Dr. Alberto Fernández

S / D

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente con la finalidad de solicitar se instrumente una solución a la situación de límites del territorio argentino que se suscita en la Provincia de Corrientes en la frontera con la República del Paraguay, en la zona de las islas Apipé Grande y Apipé Chico, convertidas sin fundamento alguno en territorio con "costa seca", esto es, rodeada de aguas paraguayas de manera sorpresiva y por fuera de lo establecido en el Tratado de 1876.

El caso, sucintamente expuesto, radica en la manera en que actualmente figura demarcado el límite con la República del Paraguay, que deja a las islas mencionadas en territorio paraguayo, pasando a constituirse en un enclave carente de todo propósito, además de no responder a los términos del Tratado de 1876 con aquel país.

El Tratado de 1876, que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina, se respetó hasta el comienzo de las obras del complejo hidroeléctrico de Yacyretá durante la década de 1970, cuando por necesidad de fijar las jurisdicciones internacionales implicadas en dicha obra, se efectuaron operaciones de demarcación que restaron del dominio argentino las aguas adyacentes a dichas islas.

Esta demarcación, no ajustada a la letra del Tratado de 1876, aún no ha sido aprobada por el Congreso de la Nación, asimilándose el caso a la situación aún no resulta de los Hielos Continentales suscitado con la República de Chile.

Las islas Apipé Grande y Apipé Chico se encuentran en una situación denominada "costa seca", calificación que por sí misma demuestra irrazonabilidad, dado que, en dicho punto geográfico del territorio nacional, la costa es la frontera, no pudiendo ejercerse soberanía ni explotación económica sobre las aguas adyacentes.

Sin perjuicio de la cuestión puramente jurídica, el efecto real de la situación planteada es que los argentinos que habitan las islas (más de 2000 argentinos), para trasladarse a otros puntos de nuestro país, previamente deben "salir del territorio nacional" para volver a ingresar al mismo. Además, no pueden hacer uso y explotación de las aguas adyacentes pues, de acuerdo a la demarcación que ahora se reprocha, ellas no pertenecerían al territorio argentino.

Fundo la presente petición en el documento que adjunto, solicitando desde ya, tenga a bien el Señor Presidente dar curso a una solución que lleve tranquilidad a los argentinos que habitan las islas, afirmando la Soberanía Nacional.

Dios guarde al Señor Presidente.

Dr. GUSTAVO ADOLFO  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Finura: *[Handwritten signature]*  
Recibido: *[Handwritten signature]*  
Hora: *[Handwritten]*  
Nota y un *[Handwritten]* de *[Handwritten]* (9) p/los útiles porm  
Muros de *[Handwritten]*



ANEXO A LA NOTA DIRIGIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE LA SITUACIÓN DE LÍMITES EN LA ZONA DE LAS ISLAS APIPÉ

I.- PLANTEO

Las islas Apipé forman un archipiélago fluvial de Argentina situado en el río Paraná, en el departamento Ituzaingó de la provincia de Corrientes. El archipiélago Apipé se conforma de la isla Apipé Grande (de 277,1 km<sup>2</sup>), la isla Apipé Chico (23,8 km<sup>2</sup>), la isla San Martín (3,7 km<sup>2</sup>), la isla Los Patos (11,73 km<sup>2</sup>), y numerosas islas e islotes menores. La mayor parte del archipiélago conforma el municipio de San Antonio de Apipé, excepto las islas Apipé Chico, San Martín y todas las ubicadas sobre el riacho Apipé Chico y el brazo principal del Paraná en torno a Apipé Chico, que integran el municipio de Ituzaingó. Se encuentran a 1800 metros del Complejo Hidroeléctrico Yacyretá.

El dominio y soberanía sobre estas islas ha sido definitivo a partir del Tratado de Límites entre la República Argentina y la del Paraguay, celebrado el 3 de Febrero de 1876. En este tratado se adjudicaron expresamente a la Argentina, la Isla Apipé, y al Paraguay, la Isla Yacyretá.

Por la ubicación espacial de cada una de estas islas, es sencillo advertir que el límite territorial tendría que haberse trazado de tal manera de dejar cada una de ellas de un lado y otro de la línea limítrofe con las aguas que median entre las mismas divididas por el canal principal, o también llamado thalweg o vaguada.

Mas ello no fue así. La demarcación derivada del Tratado de 1876 antes mencionado, que se hizo esperar más de 100 años, se comenzó a gestar con motivo de la construcción del Complejo Hidroeléctrico Yacyretá en la década de 1970.

El resultado que arrojó dicha operación fue dejar a las islas Apipé rodeadas por aguas paraguayas, pasando a formar, sobrevinientemente y sin respaldo jurídico alguno, un enclave argentino en territorio paraguayo.

La Comisión Demarcadora omitió diferenciar los conceptos de canal principal y canal de navegación, siendo la raíz del problema<sup>1</sup>.

De tal manera, actualmente, son aguas paraguayas no sólo las que se encuentran entre las costas de las islas Apipé y el litoral de la República del Paraguay. También son aguas paraguayas las que median entre las costas de las islas Apipé y el litoral de la República Argentina.

La demarcación así efectuada, si bien tuvo carácter preparatorio para un acto normativo formal que no ha sido dictado hasta la fecha, fue tenida por válida tanto por nuestro país como por la República del Paraguay, y se encuentra aplicada desde el año 1981, dando muestra de ello el mapa que figura en el Instituto Geográfico Nacional.

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El conflicto sobre estas tierras, presente desde fines del siglo XVIII, que llevó a que en distintas épocas Corrientes y Paraguay reclamaran estas islas, concluyó con la derrota de este país en la Guerra de la Triple Alianza.

El comienzo de las hostilidades podemos precisarlo hacia 1832 cuando el presidente del Paraguay, Gaspar de Francia, invade y ocupa la isla Apipé. El Brigadier Pedro Ferré, Gobernador de Corrientes, con ejércitos provinciales, desde Caá Catí, defiende en soledad la soberanía de la Confederación, en razón de que a pesar del Pacto Federal de 1831 que estableció ayudas recíprocas entre los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, los mismos no acudieron a asistir a Corrientes en esta defensa<sup>2</sup>.

En 1856 Argentina y Chile firmaron un Tratado, en el cual se pusieron de acuerdo en establecer los límites territoriales en conformidad al principio Uti Possidetis Iuris de 1810. Es decir, cada nación iba a mantener todos los espacios que poseía en el momento de la Revolución. Para ello, era preciso estudiar los antecedentes de la época colonial. Historiadores, intelectuales, abogados y diplomáticos de ambos países se lanzaron a revisar los repositorios de Santiago, Buenos Aires y Sevilla en busca de las reales cédulas y demás documentos que avalaran las pretensiones de cada país. Y a partir de estos elementos surgieron las tesis fundacionales.

En 1876, finalizada la Guerra de la Triple Alianza, de manera simultánea a la suscripción del Tratado Definitivo de Paz con el Paraguay<sup>3</sup>, la Argentina firmó otro tratado sobre los límites con dicho país<sup>4</sup>. En artículo 1º del mismo se fijó que la República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sud de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla

<sup>1</sup> Cfr. Millán, César O., Límites con Paraguay Yacyretá – Apipé y los límites, méritos para una revisión, 2012, p. 39.

<sup>2</sup> Cfr. Rivera, Alberto. “Contribuciones a la Historia de la Isla de Apipé”, en la “Revista de la Junta de Historia de Corrientes” (1976), Nro. 7, pp. 79-104.

<sup>3</sup> [https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=k6GrnQ==](https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=k6GrnQ==)

<sup>4</sup> [https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=k6Grmw==](https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=k6Grmw==)

de Apipé a la República Argentina y la Isla de Yacyretá a la del Paraguay como se declaró en el Tratado de 1856.

Asimismo, por el artículo 3° de dicho Tratado se estableció que pertenece al dominio de la República Argentina la Isla del Atajo o Cerrito, en tanto que las demás islas firmes o anegadizas que se encuentran en uno u otro río, Paraná y Paraguay, pertenecen a la República Argentina o a la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una u otra República, con arreglo a los principios del Derecho Internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas islas, incluso la del Cerrito, son comunes para la navegación de ambos Estados.

En la comprensión y cumplimiento de este Tratado, y a la espera de la demarcación, ambos países se manejaron entiendo cabalmente que la mitad de la corriente del canal principal del río quedó establecida como límite de las aguas, en tanto que las islas, a excepción de las expresamente adjudicadas (Cerrito, Apipé, y Yacyretá), pertenecían a cada país según su mayor adyacencia o cercanía.

La demarcación permaneció sin definirse hasta las últimas décadas del siglo XX, aunque Argentina preparó proyectos en 1919 y 1924 que no prosperaron<sup>5</sup>.

La definición comenzó a acercarse cuando el 3 de diciembre de 1973 se firmó el Tratado de Yacyretá que estipuló en el artículo VI que las Altas Partes Contratantes procederán a demarcar, antes de la iniciación de las obras e instalaciones, el límite establecido en el artículo 1° del Tratado 1876<sup>6</sup>.

El 30 de agosto de 1979 se ampliaron las facultades de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Paraguaya, que desde el 1 de julio de 1945 actuaba en el río Pilcomayo, para demarcar el límite afectado a la construcción de la represa de Yacyretá entre Itá Ibaté y Corpus<sup>7</sup>.

El 26 de mayo de 1981 la comisión aprobó la traza del límite en ese tramo del río, pero aclarando que no tenía mandato de adjudicar las islas<sup>8</sup>.

De todas formas, el resultado arrojado por esta última operación demarcatoria fue aplicada por ambos países, y es la que luce en la cartografía oficial actualmente, dando cuenta de la formación de un enclave nunca concertado.

El 21 de diciembre de 1987 fueron cruzadas notas reversales mediante las cuales se asignó a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites la demarcación de todo el límite fluvial entre ambos países en el río Paraná, incluyendo la adjudicación de las islas.

El 17 de diciembre de 1989 la comisión dividió el río en tres sectores, correspondiendo las islas Apipé a la 2.ª Zona entre Itá Ibaté y Corpus. La aprobación de las islas de este sector se hizo el 28 de diciembre de 1989, con excepción de la isla Talavera y adyacentes en el canal de los Jesuitas.

El 18 de junio de 1997 ambos países intercambiaron notas reversales reiterando el derecho de cada parte a acceder por agua y aire a cualquier punto de las islas enclavadas que cada país posee en aguas del otro.

### III.- ELEMENTOS JURÍDICOS QUE SURGEN DEL TRATADO PARA LA DEMARCACIÓN

El Tratado de Límites de 1876, en lo que concierne a la situación de las islas Apipé, ha dispuesto en el artículo 1° que “La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sud de la República Argentina, por mitad de la corriente del canal principal del río Paraná, desde su confluencia con el río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil; perteneciendo la Isla de Apipé a la República Argentina, y la Isla de Yaciretá a la del Paraguay, como se declaró en el tratado de 1856.”

Asimismo, por el artículo 3° fijó que “Pertenece al dominio de la República Argentina la Isla del Atajo o Cerrito. Las demás islas firmes y anegadizas que se encuentran en uno u otro, Río Paraná y Paraguay, pertenecen a la República Argentina o a la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una u otra República, con arreglo a los principios del Derecho Internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas Islas, incluso la del Cerrito, son comunes para la navegación de ambos Estados.”

De estas convenciones podemos extraer los siguientes elementos para conformar una interpretación tendiente a demostrar los defectos de la demarcación vigente.

---

<sup>5</sup> Cfr. Bobrik, Gustavo Cristian, Enclaves insulares en ríos internacionales el caso de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, Aequitas, Vol. 1, Nº. 1, 2007, págs. 27-70.

<sup>6</sup> [https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=k6SimQ==](https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=k6SimQ==)

<sup>7</sup> Cfr. Bobrik, Gustavo Cristian, op. cit. p. 48. El autor cita que ello consta en Notas Reversales firmadas en Asunción el 30 de agosto de 1979. (N.R.N9).

<sup>8</sup> Cfr. Bobrik, Gustavo Cristian, op. cit. p. 48. El autor cita que ello consta en el COMISIÓN MIXTA DEMARCADORA DE LÍMITES ARGENTINO-PARAGUAYA ACTA NUMERO CUATRO (REFERENTE NOTAS REVERSALES DEL 30 DE AGOSTO DE 1979).

- a) En primer lugar, se fija la línea divisoria entre ambos países por mitad de la corriente del canal principal del río Paraná partiendo desde su confluencia con el río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del “Imperio del Brasil” (art. 1).
- b) En segundo lugar, el Tratado realiza una adjudicación expresa de las islas Apipé a favor de Argentina, y Yacyretá a favor de Paraguay, confirmado lo así declarado en el tratado de 1856<sup>9</sup> (art. 1).
- c) En tercer lugar, se acuerda un criterio general de adjudicación sobre las demás islas basado en la mayor adyacencia hacia uno u otro litoral (“territorio”) de los países del acuerdo (art. 3).
- d) Dicho criterio a su vez se fija con arreglo a los principios del Derecho Internacional sobre la materia (art. 3).
- e) Se acuerda que los canales que existen entre dichas Islas, son comunes para la navegación de ambos Estados (art. 3).

#### IV.- INTERPRETACIONES

- a) Como una primera conclusión, se extrae claramente que no se ha acordado el establecimiento de un enclave a través del reconocimiento de dominio sobre las islas Apipé.
- b) Asimismo, tampoco surge de manera expresa ni implícita que haya querido establecerse una situación de “costa seca” respecto de estas islas.
- c) Al fijarse la línea divisoria entre ambos países por mitad de la corriente del canal principal del río Paraná, habría que establecer la interpretación de lo que se entiende por “corriente del canal principal del río”, comprobando si dicho término se condice con la definición de thalweg o vaguada.
- d) Se erigen como claros criterios de interpretación los siguientes:
  - a. La adjudicación expresa de las islas Apipé y Yacyretá, decisión que indica una manera de interpretar la demarcación en ese punto del río donde se encuentran estas islas.
  - b. La confirmación de lo acordado en 1856, otorga una pauta para sumar usos y costumbres a la definición de la situación del planteo de este caso.
  - c. El criterio de la “mayor adyacencia”, brinda una pauta de apoyo a un criterio de división a través de una separación no compleja, esto es, no creando demarcaciones como la que actualmente se encuentra vigente, que resulta irrazonable o por lo menos no ajustada al sentido común.
  - d. Lo anterior a su vez, debe juzgarse a la luz de otro criterio que dispone el Tratado, es decir, los principios del Derecho Internacional.
  - e. Por último, el criterio de navegación común en los canales existentes entre las islas, si bien no aporta un juicio sobre la jurisdicción, sí pone de relieve una pauta de amplitud y no restricción, que se diferencia del resultado de la demarcación vigente de hecho.

#### V.- LOS ERRORES EN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DEMARCADORA

Como posible causa que ha originado la situación actual, la doctrina ha señalado que la Comisión Demarcadora ha incurrido en el error de confundir los conceptos de “Canal Principal” y “Canal de Navegación”.

Esto es así, conforme lo explica Millán<sup>10</sup> en la obra ya citada, toda vez que un brazo principal se puede definir en base a dos conceptos. Un primer concepto se establece por el ancho de los distintos brazos. En este caso, si observamos la cartografía de la zona, inmediatamente podemos apreciar que el Brazo San José Mí es más ancho que el Brazo por donde hoy discurre el actual Canal Comercial de Navegación, por el sur del Sistema Insular Apipé.

El otro concepto se refiere al caudal que transporta cada brazo en particular. En este caso, y contrariamente a lo que podemos leer en los trabajos elevados a la Cámara de Diputados de la Nación sobre la cuestión de límites, es el brazo San José Mí, a partir de Ayolas, es quien transporta un mayor caudal de agua. Además, en ese tramo, las profundidades del canal son mayores que en el canal de Navegación ubicado al sur de la isla Apipé.

Esos datos surgen de estudios geológicos hechos para conocer los metros cúbicos que drena el río en la zona y cómo se divide a través de los distintos cauces.

En 1979-1980, la Entidad Binacional Yacyretá debía definir cómo se haría el desvío del río Paraná en la zona de la Presa Principal. Para ello se firmó un contrato llamado H- 1, sobre “Corrida de Flotadores”, que permitió conocer con mucha exactitud cuál era el caudal del río en ese punto. Este era un aspecto muy importante para ajustar los modelos hidráulicos que se estaban construyendo en Ezeiza y en Asunción.

<sup>9</sup> [https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=k6Gqlw==](https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=k6Gqlw==) . En este tratado celebrado el 29 de Julio de 1856, se estableció que, no obstante el aplazamiento del arreglo de límites entre la Confederación Argentina y la República del Paraguay, se declara que la isla de Apipé, en el Paraná, pertenece a la Confederación Argentina, y la de Yaciretá, al Paraguay (arts. 24 y 25).

<sup>10</sup> Millán, op. cit. p. 39/40.

Así, en líneas generales, se pudo concluir que cuando en Posadas se tenía un caudal de 12.000 m<sup>3</sup>/seg, las aguas se dividían, al encontrarse con la Isla Yaciretá, llevando el Brazo Aña-Cuá unos 4.000 m<sup>3</sup>/seg (un tercio del total) mientras que por el sur, se evacuaban los 8.000 m<sup>3</sup>/seg restantes.

Al llegar a la zona de la Presa Principal del Proyecto Yaciretá, ese total se descomponía en unos 2.600 m<sup>3</sup>/seg (algo más de un tercio de este total) que iban hacia el Brazo San José Mí y el resto, unos 5.400 m<sup>3</sup>/seg (dos tercios de ese total) se dirigían hacia los distintos brazos de río ubicados al sur de la Isla Apipé Grande.

Luego, a partir de Ayolas, si sumamos ambos valores (4.000 m<sup>3</sup>/seg + 2600 m<sup>3</sup>/seg), vemos que el Brazo San José Mí transporta un caudal de agua de unos 6.600 m<sup>3</sup>/seg. El resto de los 12.000 m<sup>3</sup>/seg de los cuales partimos en Posadas, o sea unos 5.400 m<sup>3</sup>/seg discurrían por los canales localizados al sur de la Isla Apipé Grande.

En consecuencia, por esta vía de razonamiento, tampoco hay motivo para haber cambiado el límite internacional reconocido por ambos países.

## VI.- CONCLUSIÓN SOBRE ESTOS ANTECEDENTES Y ELEMENTOS JURÍDICOS

En el derecho internacional no existe una convención que reglamente todo lo relativo a los ríos internacionales, por lo que cada río tiene un régimen particular; pero sí se han ido plasmando por la costumbre y la práctica de los Estados, algunos principios básicos.

Así por ejemplo si los ríos son navegables, se ha afianzado el principio de la vaguada o cause más profundo como determinante del límite fronterizo, con la idea de favorecer la libre navegación por lo menos de los Estados ribereños; si el río no es navegable habitualmente se utiliza la fórmula de la línea media del río.

Otro principio general es que todo territorio costero proyecta su jurisdicción sobre sus aguas ribereñas y que se lo suele identificar con la frase “el territorio domina el mar” o en otras palabras, que el territorio costero ejerce soberanía sobre una parte de las aguas adyacentes; su uso en el derecho del mar ha devenido en costumbre internacional y luego adquirido forma convencional.

Así el artículo 2.1 de la Convención de Jamaica de 1982 dice que “la soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial”.

También ha sido confirmado por la Corte Internacional de Justicia en causas como “Asunto Relativo a la Delimitación de la Plataforma Continental del Mar del Norte” (1969); “Asunto Relativo a la Plataforma Continental del Mar Egeo” (1978); “Asunto Relativo a la diferencia territorial y marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar Caribe” (2007); “Asunto Relativo a la Delimitación Marítima entre Qatar y Bahrein” (2011).

Este principio, por vía análoga podría aplicarse a la ribera de los ríos.

Cabe señalar que estos principios no son absolutos por lo que podrían no darse en casos concretos, pero para que ello ocurra, dado la situación de excepcionalidad, debe dejarse expresamente aclarado la existencia de la “costa seca”.

El “Tratado de Límites de 1876” entre Argentina y Paraguay, como su nombre lo indica, fijó los límites fronterizos entre ambos países, para lo cual se empleó un límite natural como es un río, es este caso el río Paraná, que en parte de su recorrido separa los territorios de la Argentina y el Paraguay.

En el artículo 1) prescribe que “La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sud de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé á la República Argentina y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay como se declaró en el Tratado de 1856”.

Conforme a dicho artículo, para proceder a la demarcación habría que tener en cuenta, como guía: a) la expresión “...por la mitad de la corriente del canal principal”; b) la pertenencia de la isla de Apipe a la Argentina; c) la pertenencia de la isla Yaciretá al Paraguay y d) el Tratado de 1856.

Siendo el río Paraná navegable en toda la extensión que se analiza la demarcación debería pasar por la línea del cauce más profundo o vaguada. En la zona en análisis la isla de Apipé divide al río en dos brazos y lo mismo lo hace la isla Yaciretá; ambos brazos son navegables y de dimensiones similares.

La determinación y mención expresa en dicho artículo, de la pertenencia de la isla de Apipé para la Argentina y de la isla Yaciretá para Paraguay, induce a interpretar que el brazo superior del río al norte de la isla Apipe y luego el brazo inferior del río al sur de la isla Yaciretá es la línea –“...corriente del canal principal del Río”- que las partes tuvieron en miras al redactarlo para delimitar la soberanía de ambos Estados.

El artículo 31 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Estados estipula que: “Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin”

Esta demarcación sería la más lógica y adecuada para el ejercicio práctico de la jurisdicción por parte de cada Estado, otra interpretación sería irrazonable (artículo 32 de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados), ya que podría generar distintos tipos de incidentes estatales por aplicación del poder de policía, perturbando las buenas relaciones entre las Partes.

Por su parte el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1856 entre la Argentina y Paraguay, en lo tocante al tema en estudio el artículo 17 señala que “La navegación de los ríos Paraná, Paraguay y Bermejo es completamente libre y común para los buques mercantes y de guerra argentinos y paraguayos en conformidad a las disposiciones vigentes en ambas Repúblicas”. Por el artículo 24 “Queda aplazado el arreglo de límites entre la Confederación Argentina y la República del Paraguay”; a su vez el artículo 25 agrega “No obstante lo acordado en el artículo anterior se declara que la isla de Apipé en el Paraná pertenece a la Confederación Argentina y la de Yacyretá al Paraguay”, y finalmente el artículo 32 dice “La declaración hecha en el art.25 de éste tratado es definitiva....”; en vista de lo cual este tratado traído a revisión nada agrega al Tratado de Límites de 1876; ya que este último cumple con el Tratado de 1856, al ratificar lo expresado respecto de las islas de Apipé y Yacyretá (artículos 25 y 32).

## VI.- RECLAMOS EFECTUADOS

Los reclamos que se han venido efectuando sobre la situación anómala de la demarcación de las islas Apipé, han sido sostenidos y permanentes. Pudiendo citarse los siguientes:

### Por parte de Senadores y Diputados de la Nación al Poder Ejecutivo

1. En la Sesión de la Cámara de Senadores de la Nación del 10 de julio de 1996 por parte del Senador José A. Romero Feris.
2. En la Sesión de la Cámara de Senadores de la Nación del 10 de julio de 1996 por parte del Senador Jorge Solana.
3. En la Sesión de la Cámara de Senadores de la Nación del 6 de septiembre de 2000, por parte del Senador José A. Romero Feris.
4. Iniciativa de la Comisión Especial de Obras Complementarias Yacyretá de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitando la intervención de la Cancillería Argentina ante el diferendo limítrofe suscitado sobre aguas circundantes a las Islas Apipé Grande. Por parte del Diputado Nacional Noel Breard, Tomás Rubén Pruyas, Carlos Macchi, Expediente Diputados: 7080-D-2004, publicado en Trámite Parlamentario N° 166 Fecha: 28/10/2004.
5. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo intervenga ante la posible violación de los límites internacionales con la república del Paraguay, por la alteración del cauce de cursos fluviales en la región aledaña a la Isla Apipé Grande. Expediente Diputados: 7428-D-2004, publicado en Trámite Parlamentario N° 179 Fecha: 16/11/2004.
6. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo clarifique una posible violación de los límites internacionales con la república del Paraguay, a partir de la alteración del cauce del curso fluvial en la región aledaña a la isla apipe grande del complejo hidroeléctrico Yacyretá. Expediente Diputados: 0161-D-2005, publicado en: Trámite Parlamentario N° 2 Fecha: 02/03/2005.
7. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo disponga resolver la difícil situación territorial por la que pasan habitantes argentinos en la isla apipe, provincia de corrientes. Expediente Diputados: 1114-D-2011, publicado Trámite Parlamentario N° 14 Fecha: 22/03/2011.
8. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo SOBRE diversas cuestiones relacionadas con la situación jurídica que fija el derecho internacional en que se encuentran diversos tramos del río Paraná y algunos riachos interiores de la isla Apipé, Expediente Diputados: 3693-D-2011, publicado en Trámite Parlamentario N° 90 Fecha: 14/07/2011
9. Iniciativa de Senadores Nacionales para declarar de interés histórico-cultural el libro "Yacyretá - Apipé y los límites. méritos para una revisión", del periodista Cesar Millan, Expediente Senado: 2286-S-2013.
10. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo sobre la situación de la población de la Isla Apipé, Provincia de Corrientes, que suele tener trabas para pescar en las aguas circundantes que son de jurisdicción de la república del Paraguay, Expediente Diputados: 4630-D-2014, publicado en: Trámite Parlamentario N° 65 Fecha: 12/06/2014.
11. Iniciativa de los Diputados Nacionales Diputados expresando repudio por el accionar de la Armada de la República del Paraguay, al echar pescadores argentinos, que participaban de un concurso de pesca en la Isla Apipé, Provincia de Corrientes Expediente Diputados: 6502-D-2018, publicado en: Trámite Parlamentario N° 142 Fecha: 16/10/2018.
12. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intervenir ante el accionar de la Armada Paraguaya en la "4° fiesta regional de pesca variada", realizada el 13 de octubre de 2018 en la isla apipe, provincia de corrientes, Expediente Diputados: 6628-D-2018, publicado en: Trámite Parlamentario N° 147 Fecha: 23/10/2018.
13. Iniciativa de Senadores Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo la confección de un protocolo de mediación con la república del Paraguay para solucionar los inconvenientes de los pobladores de la Isla Apipé, Corrientes, Expediente Senado: 4043-S-2018.
14. Iniciativa de los Diputados Nacionales solicitando al Poder Ejecutivo sobre los límites internacionales entre las repúblicas de Argentina y del Paraguay, en la zona de la Isla de Apipé y represa de Yacyretá, Expediente Diputados: 7149-D-2018, Trámite Parlamentario N° 162 Fecha: 13/11/2018.

### Por parte del PARLASUR

El PARLAMENTO DEL MERCOSUR, a través de la RECOMENDACIÓN N° 11/2018<sup>11</sup>, ha exhortado a la confección de un Protocolo de mediación tendiente a solucionar el conflicto jurisdiccional suscitado en inmediaciones de Isla Apipé (Argentina) con la República del Paraguay.

En tal sentido el dicho Cuerpo parlamentario internacional ha instado al Gobierno Nacional de Argentina, para que continúe con las tratativas internacionales emprendidas hasta lograr un acuerdo con la República del Paraguay que concluya con el diferendo.

<sup>11</sup> <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15790/1/mep-436-2018.pdf>

De esta manera se recomendó requerir al Gobierno Nacional de la Argentina a través del Grupo Mercado Común, que se revea a tarea de la Comisión Demarcadora que arrojara como resultado la irrazonable adjudicación de jurisdicción exclusiva a favor de la República del Paraguay sobre las aguas que circundan la Isla Apipé, resultado alcanzado so pretexto de haber interpretado el Tratado de 1876 logrando una modificación al mismo y una desviación de sus fines, generando más conflictos que soluciones al resultar disfuncional para los objetivos de una convivencia pacífica.

Actuaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Promovida por el Ingeniero Manuel Vassallo, Expte. N° 46433/96. En dicha presentación se demuestra el error de conceptos que llevó a que la demarcación arrojara el resultado actualmente vigente dejando a las islas Apipé con “costa seca”. El error versó sobre la falta de distinción entre el significado de “Canal Navegable” y “Canal Principal”.

## TRATADO

### De Límites entre la República Argentina y la del Paraguay

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1876.

Los infrascriptos, Ministros Plenipotenciarios de la República Argentina y de la del Paraguay, nombrados por sus respectivos Gobiernos para celebrar el Tratado de Límites pendiente entre ambas Repúblicas, habiendo canjeado sus respectivos Plenos Poderes y hallándolos en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

Artículo 1.º—La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sud de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé á la República Argentina y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay como se declaró en el Tratado de 1856.

Art. 2.º—Por la parte del Oeste, la República del Paraguay se divide de la República Argentina por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraguay desde su confluencia con el Río Paraná, quedando reconocida definitivamente como perteneciente á la República Argentina el territorio del Chaco hasta el canal principal del Río Pilcomayo, que desemboca en el Río Paraguay en los 25° 20' de latitud Sud, según el mapa de Mouchez y 25° 22' según el de Brayer.

Art. 3.º—Pertenece al dominio de la República Argentina la Isla del Atajo ó Cerrito. Las demás islas firmes ó anegadizas que se encuentran en uno ú otro río, Paraná y Paraguay, pertenecen á la República Argentina ó á la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una ú otra República, con arreglo á los principios del Derecho Internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas islas, inclusa la del Cerrito, son comunes para la navegación de ambos Estados.

Art. 4.º—El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía Negra se considerará dividido en dos secciones, siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el Río Verde, que se halla en los 23º 10' de latitud Sud, según el mapa de Mouchez; y la segunda, la comprendida entre el mismo Río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluyéndose en esta sección la Villa Occidental.

El Gobierno Argentino renuncia definitivamente á toda pretensión ó derecho sobre la primera sección.

La propiedad ó derecho en el territorio de la segunda sección, inclusa la Villa Occidental, queda sometido á la decisión definitiva de un fallo arbitral.

Art. 5.º—Las dos Altas Partes Contratantes convienen en elegir al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de Norte América, como Arbitro para resolver sobre el dominio á la segunda sección del territorio á que se refiere el artículo que precede.

Art. 6.º—En el término de sesenta días, contados desde el canje del presente Tratado las Partes Contratantes se dirigirán conjunta ó separadamente al árbitro nombrado, solicitando su aceptación.

Art. 7.º—Si el Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos no aceptase el cargo de Juez Arbitro, las Partes Contratantes deberán concurrir á elegir otro árbitro,

dentro de los sesenta días siguientes al recibo de la excusación; y si alguna de las Partes no concurriese en el plazo designado á verificar el nombramiento, se entenderá hecho definitivamente por la Parte que lo haya verificado y notificado á la otra. En este caso, la resolución que el árbitro pronuncie será plenamente obligatoria, como si hubiese sido nombrado de común acuerdo por ambas Partes, pues la omisión de una de ellas en el nombramiento, importa delegar en la otra el derecho de hacerlo. El mismo plazo de sesenta días y las mismas condiciones regirán en el caso de ulteriores excusaciones.

Art. 8.º—Aceptado el nombramiento de árbitro, el Gobierno de la República Argentina, y el del Paraguay le presentarán en el término de doce meses, contados desde la aceptación del cargo, Memorias que contengan la exposición de los derechos con que cada uno se considera al territorio cuestionado, acompañando cada Parte todos los documentos, títulos, mapas, citas, referencias y cuantos antecedentes juzguen favorables á sus derechos, siendo convenido que al vencimiento del expresado plazo de doce meses quedará cerrada definitivamente la discusión para las Partes, cualquiera que sea la razón que aleguen en contrario.

Solo el árbitro nombrado podrá, después de vencido el plazo, mandar agregar los documentos ó títulos que juzgue necesarios para ilustrar su juicio, ó para fundar el fallo que está llamado á pronunciar.

Art. 9.º—Si en el plazo estipulado, alguna de las Partes Contratantes no exhibiese la Memoria, títulos y documentos que favorezcan sus pretensiones, el árbitro fallará en vista de los que haya exhibido la otra Parte y de los Memorandums presentados por el Ministro Argentino y por el Ministro Paraguayo en el año de 1873 y demás documentos diplomáticos cambiados en la nego-

ciación del año citado. Si ninguno los hubiese presentado, el árbitro fallará, teniendo presente en esa eventualidad, como exposición y documento suficiente, los expresados.

Cualquiera de los Gobiernos Contratantes podrá presentar esos documentos al árbitro.

Art. 10.—En los casos previstos en los artículos anteriores, el fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio para Ambas Partes, sin que puedan alegar razón alguna para dificultar su cumplimiento.

Art. 11.—Queda convenido que durante la prosecución del juicio arbitral y hasta su terminación, no se hará innovación en la sección sometida á arbitraje, y que, si se produjese algún hecho de posesión antes del fallo, él no tendrá valor alguno y ni podrá ser alegado en la discusión como un título nuevo. Queda igualmente convenido que las nuevas concesiones que se hagan por el Gobierno Argentino en la Villa Occidental, no podrán ser invocadas como título á su favor, importando únicamente la continuación del ejercicio de la jurisdicción que hoy tiene, y que continuará hasta el fallo arbitral, para no impedir el progreso de aquella localidad, en beneficio del Estado á quien sea adjudicada definitivamente.

Art. 12.—Es convenido que si el fallo arbitral fuese en favor de la República Argentina, ésta respetará los derechos de propiedad y posesión emanados del Gobierno del Paraguay é indemnizará á éste el valor de sus edificios públicos, y si fuese en favor del Paraguay, éste respetará igualmente los derechos de propiedad y de posesión emanados del Gobierno Argentino, indemnizando también á la República Argentina el valor de sus edificios públicos. El monto de esta indemnización y la forma de su pago serán determinados por los Comisarios que nombrarán las Partes Contratantes, á los seis meses de pronunciado el fallo arbitral. Estos dos Comisarios,

en caso de desinteligencia, nombrarán por sí solos un tercero para dirimir las diferencias.

Art. 13.—Los reconocimientos de territorios hechos por los dos países, no podrán desvirtuar los derechos ó títulos que directa ó indirectamente puedan servirle en cuanto al territorio sujeto á arbitraje.

Art. 14.—El canje de las ratificaciones del presente Tratado tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios firmaron el presente Tratado por duplicado, y lo sellaron en la Ciudad de Buenos Aires, á los tres días del mes de Febrero y año de mil ochocientos setenta y seis.—BERNARDO DE IRIGOYEN, *E. Lamarca*, Secretario del Plenipotenciario Argentino.—FACUNDO MACHAIN, *Carlos Saguier*, Secretario del Plenipotenciario Paraguayo.

Juan Bautista Gill, Presidente Constitucional de la República del Paraguay.

Hace saber á todos los que la presente Carta de confirmación, aprobación y ratificación vieren, que á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, concluyóse y firmóse en la Ciudad de Buenos Aires entre la República del Paraguay y la Argentina, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios munidos de los competentes Plenos Poderes un Tratado de Límites del tenor siguiente:

*(Aquí el Tratado).*

Por tanto: y habiendo el mismo Tratado merecido la ratificación de los Poderes Públicos de la República por Ley del Soberano Congreso de la Nación, sancionada en veinte y dos de Febrero del corriente año y promulgada en la misma fecha; bien visto, considerado y examinado el contenido de él, lo aprueba ratifica y confirma en todo así como en cada uno de sus artículos y estipulaciones, y por la presente lo dá por firme y valedero para producir su debido efecto; prometiendo, su fe y palabra de la República, cumplirlo inviolablemente.

En fe y firmeza de lo cual, hace pasar la presente Carta firmada por él, sellada con el sello de las Armas de República y refrendada por el Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dada en la Asunción del Paraguay á los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año de Nuestro Señor Jesucristo de mil ochocientos setenta y seis.

JUAN B. GILL.  
FACUNDO MACHAIN.

**No. 23141**

---

**ARGENTINA  
and  
PARAGUAY**

**Treaty of Yacyretá. Signed at Asunción on 3 December 1973**

*Authentic text: Spanish.*

*Registered by Argentina on 16 November 1984.*

---

**ARGENTINE  
et  
PARAGUAY**

**Traité de Yacyretá. Signé à Asunción le 3 décembre 1973**

*Texte authentique : espagnol.*

*Enregistré par l'Argentine le 16 novembre 1984.*

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

## TRATADO DE YACYRETÁ

El Presidente de la República Argentina, Teniente General Don Juan Domingo Perón y el Presidente de la República del Paraguay, General de Ejército Don Alfredo Stroessner,

Considerando:

Que por el Convenio del 23 de enero de 1958 ambos Gobiernos decidieron realizar estudios técnicos tendientes a obtener energía eléctrica del río Paraná, a la altura de las islas de Yacyretá y de Apipé, y a mejorar las condiciones de navegabilidad de dicho río;

Que, en diversos actos internacionales concluidos posteriormente, la Argentina y el Paraguay han reiterado su voluntad de realizar el aprovechamiento de los recursos del río Paraná en el tramo limítrofe entre los dos países, con espíritu de franca y efectiva cooperación internacional acorde con los sentimientos de fraterna amistad que los unen;

Que se han realizado los estudios necesarios para iniciar las obras previstas en el mencionado Convenio del 23 de enero de 1958;

Que el artículo VI del Tratado de la Cuenca del Plata y la Declaración de Asunción del 3 de junio de 1971 determinan criterios, aceptados por los dos países, sobre el aprovechamiento de ríos internacionales;

Resolvieron celebrar un Tratado y, para ese fin, designaron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Argentina, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Don Alberto Juan Vignes;

El Presidente de la República del Paraguay, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Raúl Sapena Pastor;

quienes, habiendo intercambiado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

*Artículo I.* Las Altas Partes Contratantes realizarán, en común y de acuerdo con lo previsto en el presente Tratado, el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná a la altura de la isla Yacyretá y, eventualmente, la atenuación de los efectos depredadores de las inundaciones producidas por crecidas extraordinarias.

*Artículo II.* Para los efectos del presente Tratado se entenderá por:

- a) la Argentina, la República Argentina;
- b) el Paraguay, la República del Paraguay;
- c) Comisión, la Comisión Mixta Técnica argentino-paraguaya de Yacyretá-Apipé creada por el Convenio del 23 de enero de 1958;
- d) YACYRETA, la entidad binacional creada por el presente Tratado;
- e) A. y E., Agua e Energía Eléctrica, de la Argentina, Empresa del Estado, o el Ente jurídico que la suceda;
- f) ANDE, la Administración Nacional de Electricidad, del Paraguay, o el Ente jurídico que la suceda.

*Artículo III.* 1. A los efectos previstos en el Artículo I, las Altas Partes Contratantes

constituyen, en igualdad de derechos y obligaciones, una entidad binacional denominada YACYRETA con capacidad jurídica, financiera y administrativa, y también responsabilidad técnica para estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar las obras que tiene por objeto, ponerlas en funcionamiento y explotarlas como una unidad desde el punto de vista técnico y económico.

2. YACYRETA será constituida por A. y E. y ANDE, con igual participación en el capital, y se regirá por las normas establecidas en el presente Tratado, sus Anexos, los demás instrumentos diplomáticos vigentes y los que se acordaren en el futuro.

3. El Estatuto y los demás anexos podrán ser modificados de común acuerdo por los dos Gobiernos.

*Artículo IV.* 1. La entidad binacional YACYRETA tendrá sedes en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

2. YACYRETA será administrada por un Consejo de Administración y un Comité Ejecutivo integrado por igual número de nacionales de ambos países.

2. El condominio que se constituye sobre las instalaciones y obras referidas no conferirá, a ninguna de las Altas Partes Contratantes, derecho de propiedad ni de jurisdicción sobre cualquier parte del territorio de la otra. Tampoco implica alteración ni cambio de las respectivas soberanías ni modifica los derechos actuales de las Altas Partes Contratantes sobre la navegación del río Paraná.

3. Las autoridades declaradas respectivamente competentes por las Altas Partes Contratantes establecerán, cuando fuere el caso y por el procedimiento que juzgaren adecuado, la señalización conveniente en las obras a ser construídas, para los efectos prácticos del ejercicio de jurisdicción y control.

*Artículo VII.* 1. De conformidad con los principios del Derecho Internacional y lo que establecen el Tratado de Navegación del 23 de enero de 1967 y sus disposiciones complementarias, las Altas Partes Contratantes aseguran la libre navegación tanto por el cauce natural del río Paraná como por las esclusas que se construyan.

2. Las esclusas serán comunes para la navegación, en todo tiempo, de los buques y embarcaciones de guerra, mercantes, privados o de cualquier otra naturaleza de las Altas Partes Contratantes.

3. Las esclusas serán consideradas, para todos los efectos, como integrando el complejo de las obras comunes sometidas al régimen de condominio establecido en el Artículo V del presente Tratado.

4. Las Altas Partes Contratantes asumirán, en forma conjunta e igualitaria, la administración y operación de las esclusas cuando éstas estén en condiciones de ser libradas al servicio y adoptarán, por medio de un Protocolo especial, las normas que regulen dicha administración y operación, así como las que se refieran tanto a las condiciones económicas

y financieras de su explotación, uso, mantenimiento y vigilancia eficientes como las que sean necesarias para el ejercicio de la jurisdicción y control competentes.

*Artículo VIII.* 1. Los recursos necesarios para la integración del capital de YACYRETA serán aportados por A. y E. y por ANDE.

2. Cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá, con el consentimiento de la otra, adelantar los recursos para la integración del capital, en las condiciones que se establezcan de común acuerdo.

*Artículo IX.* Los recursos que, además de los mencionados en el artículo anterior, sean también necesarios para los estudios, construcción y operación de la central eléctrica y de las obras e instalaciones auxiliares, así como de las que se realicen para el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná, serán aportados por las Altas Partes Contratantes u obtenidos por YACYRETA mediante operaciones de crédito.

*Artículo X.* Las Altas Partes Contratantes, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, en la forma que acordaren, darán a YACYRETA, a solicitud de ésta, garantía para las operaciones de crédito que realizare. Asegurarán, de la misma forma, la conversión de cambio necesaria para el pago de las obligaciones asumidas por YACYRETA.

*Artículo XI.* 1. En la medida de lo posible y en condiciones comparables, serán utilizadas en forma equitativa en los trabajos relacionados con el objeto del presente Tratado, las prestaciones profesionales, la mano de obra — especializada o no —, los equipos, materiales y servicios disponibles en los dos países.

2. Las Altas Partes Contratantes adoptarán todas las medidas necesarias para que sus nacionales puedan ser empleados, indistintamente, en los trabajos arriba mencionados en el territorio de una o de otra.

3. Lo dispuesto en este Artículo no se aplicará a las condiciones que se acordaren con organismos financiadores, en lo que se refiera a la contratación de personal especializado o a la adquisición de equipos o materiales. Tampoco se aplicará lo dispuesto en este Artículo, si necesidades tecnológicas así lo exigieren.

*Artículo XII.* Las Altas Partes Contratantes adoptarán, en lo que respecta a la tributación, las siguientes normas:

- a) no aplicarán impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza, a YACYRETA, y a los servicios de electricidad por ella prestados;
- b) no aplicarán impuestos, tasas o contribuciones, de cualquier naturaleza, sobre los materiales y equipos que YACYRETA adquiera en cualquiera de los dos países o importe de un tercer país, para utilizarlos en sus obras o instalaciones. De la misma forma, no aplicarán impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza, que indican sobre las operaciones relativas a esos materiales y equipos, en las cuales YACYRETA sea parte;
- c) no aplicarán impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza, sobre las utilidades de YACYRETA y sobre los pagos y remesas efectuados por ella a cualquier persona física o jurídica, siempre que los pagos de tales impuestos, tasas o contribuciones sean de responsabilidad legal de YACYRETA;
- d) no opondrán restricción alguna ni aplicarán imposición fiscal alguna al movimiento de fondos de YACYRETA que resultare de la ejecución del presente Tratado;
- e) no aplicarán restricciones de cualquier naturaleza al tránsito o al depósito de los materiales y equipos aludidos en el ítem b) de este Artículo;
- f) serán admitidos en los territorios de los dos países los materiales y equipos aludidos en el ítem b) de este Artículo.

*Artículo XIII.* 1. La energía producida por el aprovechamiento hidroeléctrico a que se refiere el Artículo I será dividida en partes iguales entre los dos países, siendo reconocido a cada uno de ellos el derecho preferente de adquisición de la energía que no sea utilizada por el otro país para su propio consumo.

2. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a adquirir, conjunta o separadamente, en la forma que acordaren, el total de la potencia instalada.

*Artículo XIV.* La adquisición de los servicios de electricidad de YACYRETA será realizada por A. y E. y por ANDE, las cuales también podrán hacerlo por intermedio de las empresas o entidades paraguayas o argentinas que indiquen.

*Artículo XV.* 1. El Anexo "C" contiene las bases financieras y las de prestación de los servicios de electricidad de YACYRETA.

2. YACYRETA incluirá, en su costo de servicio, el monto necesario para el pago de utilidades y de resarcimiento a las Entidades.

3. La cesión de energía por una de las Altas Partes Contratantes a la otra, será objeto de una compensación que será pagada por la otra Alta Parte Contratante que reciba la energía.

4. El valor real de las cantidades destinadas a los pagos en concepto de utilidades, resarcimiento y compensación será mantenido constante en cuanto a su poder adquisitivo, por medio de la fórmula de reajuste expresada en el Anexo "C" del presente Tratado.

5. La compensación será pagada, mensualmente, en dólares de los Estados Unidos de América; las utilidades del capital, en la moneda en que las Altas Partes Contratantes acuerden, y el resarcimiento, en cualquiera de las monedas nacionales de las Altas Partes Contratantes.

*Artículo XVI.* Las Altas Partes Contratantes manifiestan su empeño en establecer todas las condiciones para que la puesta en servicio de la primera unidad generadora ocurra dentro del plazo de siete años después de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

*Artículo XVII.* 1. Las Altas Partes Contratantes se obligan a declarar de utilidad pública las áreas necesarias para la instalación del aprovechamiento hidroeléctrico, obras auxiliares y su explotación, así como a practicar, en las áreas de sus respectivas soberanías, todos los actos administrativos o judiciales tendientes a expropiar inmuebles y sus mejoras, o a constituir servidumbres sobre los mismos.

2. La delimitación de rales áreas estará a cargo de YACYRETA, *ad referendum* de las Altas Partes Contratantes.

3. Será de responsabilidad de YACYRETA el pago de las expropiaciones de las áreas delimitadas.

4. En las áreas delimitadas será libre el tránsito de personas que estén prestando servicios a YACYRETA, así como el de los bienes destinados a la misma o a personas físicas o jurídicas contratadas por ella.

*Artículo XVIII.* Las Altas Partes Contratantes, a través de protocolos adicionales o de actos unilaterales, circunscriptos a las áreas de sus respectivas soberanías, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Tratado, especialmente aquéllas que tengan relación con aspectos:

- a) diplomáticos y consulares;
- b) administrativos, económicos, financieros y técnicos;
- c) fiscales y aduaneros;
- d) urbanos y de vivienda;

- e) de trabajo y seguridad social;
- f) de tránsito a través de la frontera internacional;
- g) de policía y de seguridad;
- h) de control del acceso a las áreas que se delimiten de conformidad con el Artículo XVII;
- i) de pesca y conservación de recursos ictícolas;
- j) de turismo.

*Artículo XIX.* 1. La jurisdicción aplicable a YACYRETA, con relación a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la Argentina o en el Paraguay, será la de la ciudad de Buenos Aires o la de la ciudad de Asunción, respectivamente. A tal efecto, cada Alta Parte Contratante aplicará su propia legislación teniendo en cuenta las disposiciones del presente Tratado.

2. Tratándose de personas físicas o jurídicas, domiciliadas fuera de la Argentina o del Paraguay, YACYRETA acordará las cláusulas que regirán las relaciones contractuales de obras y suministros.

*Artículo XX.* 1. La responsabilidad, tanto civil como penal, de los Consejeros, Directores, Directores Adjuntos y demás funcionarios argentinos o paraguayos de YACYRETA, por actos lesivos para los intereses de ésta, será investigada y juzgada de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales respectivas.

2. Para los empleados de otra nacionalidad, se procederá de conformidad con la legislación nacional argentina o paraguaya, según tengan la sede de sus funciones en la Argentina o en el Paraguay.

*Artículo XXI.* En caso de divergencia sobre la interpretación o la aplicación del presente Tratado y sus Anexos, las Altas Partes Contratantes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y los Tratados vigentes entre las mismas sobre solución pacífica de las controversias, lo que no retardará o interrumpirá la construcción ni la operación del aprovechamiento hidroeléctrico y de sus obras e instalaciones auxiliares.

*Artículo XXII.* La Comisión Mixta Técnica argentino-paraguaya de Yacyretá-Apipé, creada por el Convenio del 23 de enero de 1958, se mantendrá constituida hasta la entrada en funciones de YACYRETA.

*Artículo XXIII.* Mediante acuerdo entre las Altas Partes Contratantes la entidad binacional creada por el presente Tratado podrá hacerse cargo del proyecto, construcción y operación de otros aprovechamientos análogos en las condiciones que, en cada caso, se establezcan.

*Artículo XXIV.* El presente Tratado será ratificado y los respectivos instrumentos serán canjeados, a la brevedad posible, en la ciudad de Buenos Aires.

*Artículo XXV.* El presente Tratado entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de Ratificación y estará en vigencia hasta que las Altas Partes Contratantes, mediante nuevo acuerdo, adopten la decisión que estimen conveniente.

EN FE DE LO CUAL los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Tratado, en dos ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Por el Gobierno  
de la República Argentina:

[*Signed — Signé*]

ALBERTO JUAN VIGNES  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Por el Gobierno  
de la República del Paraguay:

[*Signed — Signé*]

RAÚL SAPENA PASTOR  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

#### ANEXO A

ESTATUTO DE LA ENTIDAD BINACIONAL "YACYRETA"<sup>1</sup>

#### ANEXO B

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RÍO PARANÁ<sup>1</sup>

#### ANEXO C

BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE ELECTRICIDAD DE YACYRETA<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Not reproduced, pursuant to the provisions of article 12(2) of the General Assembly regulations to give effect to Article 102 of the Charter of the United Nations as amended in the last instance by General Assembly resolution 33/141 A of 19 December 1978 — Non reproduite, par application du paragraphe 2 de l'article 12 du règlement de l'Assemblée générale destiné à mettre en application l'Article 102 de la Charte des Nations Unies tel qu'amendé en dernier lieu par la résolution 33/141 A de l'Assemblée générale en date du 19 décembre 1978.

# LIMITES: ¡ APIPÉ Y TALAVERA, CUESTIONADOS !

## ¿DOS ERRORES... Y UNA TRAICION..?

(POR EL ING. MANUEL VASSALLO)

Bajo el título "Talavera: ¡Atenerse al Tratado!", demostré que el Tratado de Límites con el Paraguay de 1876, literalmente "dibujaba la frontera". Anunciaba entonces (Sept.de 1996) que en el próximo Artículo analizaría el tema de la "Costa Seca" de la Isla Apipé, bajo el título "Las Aguas de Apipé". Estoy cumpliendo la promesa, con un agregado tan grande, que de hecho además de aclarar la situación, denuncia lo que en mi opinión expresa el título de esta entrega.

### DOCUMENTOS ANALIZADOS

Por cortesía de la Señora Diputada Doña Ana María Pando, recibí copia del Expediente EXPMRECC#046433/96, procesado entre el 7 de Septiembre y el 6 de Noviembre de 1996. En el mismo, bajo Nota N° 187/96, con fecha 31 de Octubre de 1996, el Señor Presidente de la Comisión Nacional de Límites Internacionales, resume y fundamenta en un documentado informe, los criterios con que se ha manejado la gestión, consignando hechos, sobre los cuales la Diputada por Corrientes solicitara información. Esto simplifica el análisis de la situación, porque la información suministrada por el Señor Presidente de la Comisión, es clara, concisa y exacta, reflejando los hechos, que luego encuentro documentados en el Expediente de Referencia. Del citado Expediente, analizo sólo dos de los 20 Anexos que acompañan las 8 Actas de la Comisión Mixta Técnica Demarcadora de Límites. De las Actas mencionadas, sólo citaré las Actas N° 6 y la N° 8, esta última correspondiente a una Reunión Extraordinaria realizada el 21 de Agosto de 1996. En ellas he encontrado suficiente documentación probatoria, para demostrar: Que el límite entre Argentina y Paraguay pasa por el Canal Principal del Brazo San Jose MI, entre la Isla Apipé y la República del Paraguay y que la Isla Talavera, en razón de lo establecido por el Artículo 3º del tratado, es Argentina, conforme a los hechos probados en el Acta n° 6 de la Comisión Demarcadora de Límites, que es la única que está habilitada para hacerlo, tal como está señalado entre los puntos 1 y 2 al norte de la Isla Apipé y 3 y 4 al norte de la Isla Talavera, en el Mapa adjunto. Hasta aquí los antecedentes, veamos la historia:

### DONDE SE TERGIVERSAN LOS DICHOS DEL TRATADO

A fojas 21 del Expediente citado, (Nota 187/96) segundo párrafo el Señor Presidente de la Comisión dice: *"...La Comisión de Límites desarrolló sus tareas dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Límites de 1876, que en su Artículo 1º establece que el Límite Argentino Paraguayo corre: "...por la mitad de la corriente del Canal Principal del Río Paraná, desde su Confluencia con el Río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil"...* Luego continúa en el cuarto párrafo diciendo: *"Pongo asimismo en su conocimiento, que la ubicación de dicho Canal de Navegación se obtuvo a través de numerosos mapas..."* para continuar en el párrafo quinto diciendo: *"Por otra parte, a fin de confirmar la información así obtenida, se consultó el día 28 de Octubre de 1996, a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, formulándole las dos preguntas que figuran en la nota 185/96...que se agrega como Anexo 1 a la presente"...* que como veremos luego, se tiene una respuesta inducida por vía subliminal, a una pregunta con una sola respuesta... ¡Que ha sido formulada en forma indicativa, fuera del contexto de la problemática...!

En el párrafo 3º de la hoja 2, (Nota 187/96) se llega a una conclusión errada, en base a una suposición totalmente inexacta y lo que es más grave, demuestra una grave distorsión del idioma castellano, revelando una elemental falta de lógica idiomática y jurídica, cuando se afirma que pueden sustituirse los términos de un Tratado, con otras palabras.... he aquí los hechos, dice: *"Se agrega copia del Tratado de Límites de 1876, que en su Artículo 1º ESTABLECE, CON OTRAS PALABRAS, que el Canal de Navegación y el límite con la República del Paraguay, concurren en una misma traza".....* Esta afirmación, nos coloca ante un error de concepto, que deja en claro porqué se ha llegado a una aberración jurídica, como es la de pretender que la Isla Apipé tiene lo que ha dado en llamarse "Costa Seca". Como consecuencia de esta tergiversación de los dichos del Tratado, al introducir erróneamente el concepto de Canal "Navegable", sustituyendo indebidamente el término "Principal" que se expresa en el texto original, por "Navegable", se han modificado los parámetros y alcances jurídicos de la sentencia. La razón: "navegable" no es lo mismo que "principal", como demostraré en este análisis documental. Como consecuencia de ello, la Comisión ha incurrido en un error de concepto, que invalida totalmente, desde el punto de vista jurídico, una prolija gestión operativa, según consta en el Expediente que analizo.

Continuando con la cita, leemos en dicho párrafo de la Nota 187/96: *"...no sólo desde el Kilómetro 1411,5 hasta el Kilómetro 1465, sino que lo hacen en toda la extensión del Río que se abarca desde la Confluencia con el Río Paraguay, hasta la desembocadura del Río Iguazú en el Río Paraná, quedando de esta manera, el tramo consultado, comprendido entre los dos extremos en que debe aplicarse el citado Artículo 1º"* (fin de la cita)

Esta enfática aclaración, constituye la respuesta a uno de los Interrogantes que fueran planteados por la Señora Diputada por Corrientes, en el Memorándum que dió origen a la Nota 187/96, en el Expediente RECC.46433/96, firmada por el Señor Presidente de la Comisión de Límites Internacionales. De su texto podemos inferir que se está procediendo de buena fé, ya que pone en descubierto un criterio interpretativo sin tapujos ni enmienda.

## DONDE SE CONFUNDE RUTA CON CANAL DE NAVEGACION

A los efectos de este análisis, la aclaración no tiene desperdicio: demuestra que además de haberse aplicado el criterio respecto de la Isla Apipé, también se lo ha hecho con relación a la Isla Talavera, priorizando para la determinación del límite una expresión (Art.1º) que está totalmente viciada de nulidad, al suponer que el límite establecido por el Tratado, es concurrente con el "Canal de Navegación", por cuanto éste, no es un hecho geográfico, sino administrativo, violando una norma elemental del instrumento con que se maneja la jurídica: El Idioma Castellano. ¡¡¡En un Tratado, no se puede asumir que sus términos, puedan ser sustituidos con otras palabras!!! Esto tiene un nombre en el manejo del idioma: dialéctica.

### ¡A PREGUNTA MAL HECHA...RESPUESTA MAL DADA!

Corresponde aquí una disgresión: A fojas 6 del Expediente analizado, se agrega copia de la Nota 185/96, firmada por el Señor Presidente de la Comisión de Límites Internacionales y dirigida al Señor Director de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. En ella se formulan dos preguntas con una respuesta condicionada, que han motivado una obvia respuesta. Dice: "1º) Si el canal principal de navegación entre el Km.1411,5 y 1456 discurre por el sur de la Isla Apipé Grande, Apipé Chico y de la Isla San Martín...."o sí por el contrario, y a partir del Km.1411,5 lo hacen por el norte de la Isla Apipé Granda, pasando por el Brazo San José Mí.-"...." 2º) Si en algún momento anterior a las fechas indicadas en los planos, o posterior a su última actualización, el canal principal de navegación discurre alguna vez por el Brazo San José Mí." A fojas 7 del Expediente, la DNCPyVN. le contesta con fecha 30 de Octubre: "Punto 1º) El canal principal de navegación entre los Km.1411,5 y 1465 del Río Alto Paraná, discurre en la actualidad por el sur de las Islas Apipé Grande, Apipé chico y San Martín. "Punto 2º) Del análisis efectuado de las planillas de profundidades de los años 1940, 41, 48 y las actuales, no surge el Brazo San José mí como ruta principal". (el subrayado es mío)

Si se analiza esta última respuesta, se apreciará que la DNCPyVN da una respuesta correcta: Considera el "Canal de Navegación Principal" como UNA RUTA DE NAVEGACION oficialmente habilitada y deja constancia de algo que es un hecho: "no surge el Brazo San José mí como ruta principal"... con lo cual se infiere y así es en realidad, que de subida y de bajada, el acceso al Puerto de Ayolas se realiza por el Canal de Navegación,(Secundario para nosotros) del Brazo San José Mí, el cual ha sido habilitado por la Autoridad Paraguaya, ¡¡¡con la colaboración de los Balizadores de la DNCPyVN de nuestro país. Queda claro que la respuesta a la Nota 185/96 citada, se corresponde con una realidad fuera del contexto de la cuestión de límites que surge del Tratado. Otra hubiera sido la respuesta si se hubiera preguntado correctamente: ¿Cuál es el Canal Principal de Navegación, de acceso al Puerto de Ayolas?... porque no cabe duda que el Brazo San José Mí tiene un Canal Principal, que puede ó no ser concurrente con la ruta balizada de navegación. Este "Canal Principal", ó cauce más profundo, es el límite natural fijado por el Tratado en el caso de la Isla Apipé.-

### LAS AGUAS DE LA ISLA APIPÉ

Analizando los dichos del Tratado, queda claro que en el Artículo 1º se establece, conforme a las normas del Derecho Internacional: (a las que el Tratado se sujeta expresamente en el Artículo 3º) **Que el Canal Principal, álveo ó Thalweg, del Curso de Agua que las separa, constituye el Límite entre los dos países.** Esta generalización es sólo racionalmente aplicable a los tramos donde el Río Paraná transcurre con un cauce único, constituyendo el "Canal Principal" del mismo, el límite natural entre las jurisdicciones territoriales respectivas.

De hecho, esta definición genérica o generalidad descriptiva del Artículo 1º, no se aplica en el caso de existir más de un Brazo, o cursos de agua, separados por Islas, que como en el caso de la Isla Apipé y Yacyretá, (Art.1º) tienen jurisdicción definida. Estos casos se enmarcan en lo establecido por el Artículo 3º, donde se define taxativamente el marco jurídico,(las normas del Derecho Internacional) al cual deben sujetarse las otras situaciones posibles, que en este caso, corresponden a la de los límites entre las Islas de Apipé y Talavera. Debo recordar que la norma y doctrina internacional establece que "Cuando dos jurisdicciones nacionales estén separadas por un curso de agua, el Canal Principal, ó Alveo es el límite natural.-

Existiendo una definición concreta y terminante sobre la jurisdicción a la cual pertenece la Isla, (Artículo 1º) el límite natural entre la Isla Apipé y el Paraguay, según el Derecho Internacional es el Canal Principal del Brazo que las separa: San José Mí. En el caso de la Isla Talavera, por haber sido demostrado como veremos en el Acta N° 6, de la documentación que analizo, que dicha Isla está más adyacente a la República Argentina, (Artículo 3º) la Jurisdicción de la Isla está sujeta a la condición de Adyacencia, que es previa a la determinación del límite, el cual corre, según las normas del Derecho y la Doctrina Internacional, (a la cual ambos países han adherido) por el Canal Principal del Brazo denominado Canal de los Jesuitas.-

### LA ISLA ENTRE RÍOS: OTRO CASO DE ADYACENCIA...

En dicha Acta, la Delegación Argentina ha dejado plenamente asentado su derecho a la soberana jurisdicción territorial sobre la Isla Entre Ríos, (foja 7 del Acta N° 6. tercer párrafo) donde manifiesta que... "en relación con la Isla Entre Ríos, la Delegación Argentina manifiesta que las mediciones de distancias efectuadas indican que la citada Isla está más próxima al territorio Argentino".) Esta Isla que siempre fué Argentina, fué también discutida, pero como veremos, como no había mayor interés de por medio, parece que políticamente fué canjeada por la Isla Talavera.-

### FILOLOGIA Y SEMANTICA INSTRUMENTOS DEL DERECHO

Corresponde aclarar aquí, desde el punto de vista jurídico, que la Doctrina Internacional del Derecho de Aguas, ha establecido claramente que el "Canal Principal" se corresponde con el más profundo, álveo o Thalweg del río, el cual, en el caso que dicho curso de agua, separe dos jurisdicciones Nacionales, se convierte en el límite natural entre las dos jurisdicciones. Esta condición y carácter, no necesariamente es concurrente con el "Canal Navegable", es más: Dicha condición de "Canal Navegable", corresponde a una norma administrativa, que instituye en su jurisdicción una "Ruta de Navegación", debidamente balizada con boyas y otros elementos indicadores de un curso, en el cual los barcos pueden y deben navegar con total seguridad. SE TRATA PUES DE UN HECHO ADMINISTRATIVO DE LA JURISDICCION, NO DE UN HECHO GEOGRAFICO. El "Canal Navegable", no siempre sigue el curso del Canal más Profundo, incluso, en muchos tramos, acorta distancias por vía de "canalizaciones artificiales" y profundizaciones mediante dragados o voladura de rocas, que es el caso del conocido como Brazo Talavera, lo cual invalida la pretendida explicación dada por el Señor Presidente de la Comisión, a título de mayor abundamiento. En la jerga de la hidráulica fluvial, el aditamento de "principal", cobra distintas acepciones filológicamente hablando.

En el caso de varios brazos separados por Islas, (dos o más) genéricamente se califica de "principal", al que lleva mayor caudal, hecho que generalmente está asociado con el ancho del curso de agua y su profundidad. En otros casos, la hermenéutica popular, asigna esta condición al cauce más ancho, de manera pues, que en orden a las acepciones del vocablo "principal" como sinónimo de "Navegable", la tal suposición es totalmente infundada. El "Canal Navegable", reviste esa condición independientemente del curso de agua por donde transite. El Canal de Navegación, es un Instituto legal instalado por la Autoridad Jurisdiccional, que normalmente se habilita para servir de Ruta Legal al tránsito fluvial, a fin de garantizar su ordenamiento y seguridad. Normalmente, los Brazos del Río que acomete esta "Ruta de Navegación", están directamente vinculados con los puertos que debe servir. El tramo entre el Kilómetro 1411,5 y el 1465, fué habilitado por el Brazo al Sur de la Isla Apipé, para servir al puerto de Ituzalngó.-

#### APIPÉ: A RECONOCIMIENTO DE PARTE...

Relevo de Prueba. En el Acta Nº 6, de la Comisión Demarcadora de Límites del Tratado de 1876, obrante a fojas 95 del Expediente EXPMRECC Nº46433/96, fechada en la Ciudad de Buenos Aires a 22 de Junio de 1995, encontramos la perla buscada: LA DELEGACION PARAGUAYA RECONOCE LA TOTAL JURISDICCION ARGENTINA DE LAS AGUAS DE LOS BRAZOS DEL RIO PARANA, SITUADOS AL SUR DE LA ISLA APIPÉ. En la página Nº 11 del Acta, (copia obrante a fojas 105 del Expte referido) se expresa: *"Del análisis de estas informaciones, la Delegación Paraguaya concluye que: a) La Isla Talavera es un desprendimiento de una superficie mayor, que en la época en que se firmó el Tratado constituía la Isla Yacyretá"....* Este argumento fué plenamente rebatido por mí en el escrito publicado en Julio de 1995, bajo el título "Talavera Patrimonio Correntino", ya que está probado que Talavera existe desde tiempo inmemorial, tanto así, que el Canal que la separa de la Isla Yacyretá, lleva el nombre de "Canal de Los Jesuitas". Luego la afirmación es incorrecta é inexacta. No puede afirmarse que se trate erosión ni aducción de la Isla Yacyretá, ya que el lecho del Canal de los Jesuitas es de piedra. Por ello, la Isla Talavera queda incluida entre las que, según el Artículo 3º del Tratado, por su condición de mayor adyacencia, deben ser adjudicadas al país que acredite una mayor cercanía. Ver mi artículo "Talavera: Atenerse al Tratado", publicado en septiembre de 1996.

Continúa el Acta diciendo: *"b) De acuerdo a las informaciones consignadas en los puntos 4 y 5 precedentes, la Dirección de Hidrografía Naval de la Armada Argentina y la Comisión Mixta Técnica de Yacyretá y su continuación, la Entidad Binacional Yacyretá, han reconocido la Isla Talavera como perteneciente al dominio del Paraguay."...* Este es un argumento que no tiene ninguna validez jurídica, toda vez que ni una ni otra, de las instituciones citadas, tiene autoridad ni jurisdicción, para definir ni reconocer a un país extranjero, dicha condición, con el agregado de tratarse de una cuestión, que por otra parte, sólo compete resolver al Poder Ejecutivo, a través de la Cancillería, cuyas conclusiones finalmente, deben ser homologadas por el Congreso Nacional, conforme a la Constitución vigente. Ello, una vez que la Comisión demarcadora de Límites establezca su condición de Adyacencia, que resulta por efectos de la más elemental lógica jurídica, previa a la determinación y demarcación del límite.

#### LA DELEGACION PARAGUAYA RECONOCE LA VERDAD..

Sobre el error garrafal en que han incurrido, al tomar como límite un Brazo del Río Paraná ubicado en pleno territorio Argentino, al sur de la Isla Apipé. En el mismo párrafo, página 11 del Acta Nº 6, se lee la siguiente manifestación de la Delegación Paraguaya, alegando el antecedente para justificar su pretendido derecho sobre la Isla Talavera, sin darse cuenta que estaban documentando una verdad irrefutable respecto de Apipé. Dicen: *"En base a las consideraciones enunciadas, la Delegación del Paraguay, manifiesta que la Isla Talavera y las Islas que se Encuentran en el Canal de los Jesuitas, forman parte del Sistema de la Isla Yacyretá, en el mismo sentido que el Apipé Grande, Apipé Chico, San Martín y las Islas de Los Patos, CONFORMAN EL SISTEMA DE LA ISLA APIPÉ".* "Por lo tanto, de acuerdo con el Artículo 1º del Tratado de Límites.....el dominio de la Isla Talavera y las que se encuentran en el Canal de los Jesuitas, corresponden a la República del Paraguay." (fin de la cita) Surge aquí un claro reconocimiento por parte de la Delegación Paraguaya, que el Límite establecido entre el Kilómetro 1411,5 y 1465, en concurrencia con el "Canal de Navegación" habilitado por la República Argentina, de ninguna manera corresponde al

"Canal Principal" del Brazo San José Mí, que separa ambas Jurisdicciones Nacionales. No se ajusta dicha traza, tomada como límite, a los términos del Tratado. El argumento utilizado para ello, se basa en la sustitución de una palabra por otra, inexistente en el Tratado, ("navegación" por "principal") lo cual vicia de nulidad todo lo actuado en este sentido, según queda documentado.

A continuación, en el 2º párrafo de la Pág 12 del Acta N°6, se lee: "Al respecto la Delegación Argentina manifiesta que efectuadas las mediciones de distancias correspondientes, la Isla Talavera así como las Islas que se encuentran en el Canal de los Jesuitas, (con excepción de las Islas N° 517 y 518, Hoja 4) se encuentran más próximas a la Costa Argentina." y continúa en el párrafo 3º diciendo: "No obstante, y sobre lo manifestado por la Delegación Paraguaya, destaca que ha tomado debida nota y que informará a su Cancillería donde el tema en cuestión se encuentra en estudio"... Como puede apreciarse, Como consecuencia de estas comprobaciones perfectamente documentadas, aparece la "perla" encontrada en el punto b) de la Pág 11 del Acta N°6. citada, donde se reconoce expresamente que el límite en ese tramo, corre dentro de la Jurisdicción territorial Argentina.

### ¿ACUERDO DE CANCELLERÍA...POR 30 MONEDAS?

Analizaré ahora el último documento producido por la Comisión de Límites Argentino-Paraguaya, según Acta de la Reunión Plenaria Extraordinaria, realizada en la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de Agosto de 1996. (Pág.116 y siguientes del Expte.MRECC#46433/96.) El lector podrá formar su propia opinión sobre lo actuado, para lo cual me limitaré a exponer una síntesis de los hechos registrados en dicha acta. Dice: "...con el fin de tratar lo relativo a las Islas de la 1a.y 2a. Zona del Río Paraná, incorporando a la documentación producida"... "y el texto común acordado por la Cancillerías de la Argentina y del Paraguay, referente a las Islas: Entre Ríos, Talavera y a las del Canal de los Jesuitas, todas situadas en el Río Paraná"....de suerte que en la misma, la Comisión hace suya por imposición de las respectivas Superioridades una decisión política que deja pagando a la Delegación Argentina, según mi opinión personal.

No obstante ello, con toda prudencia, es evidente que la Delegación Argentina, atina a deslindar responsabilidades, al incluir en el 2º párrafo de la página 2 de dicha acta, muy sutilmente, la siguiente reserva: "....la Comisión Mixta deja constancia, que en relación con las observaciones formuladas por cada Delegación, en los apartados 1 y 6 del Punto III del Acta N° 6, y en el punto I del Acta N° 7, las respectivas Cancillerías"...."han llegado a un acuerdo sobre el tema de referencia, y han instruido a sus Comisiones de Límites para que incluyan en esta Acta el párrafo que se transcribe a continuación".... "Como resultado de los estudios realizados en ambas Cancillerías y por las Atribuciones conferidas por Notas Reversales del 21 de Diciembre de 1987 a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino.Paraguaya, para el cumplimiento del Tratado de Límites del 3 de Febrero de 1876, se reconoce que las superficies de la Isla Talavera y de las ubicadas en el Canal de los Jesuitas en la 2a. Zona, FUERON INCLUIDAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY A INUNDAR É INDEMNIZAR POR EL EMBALSE DE YACIRETA SEGUN NOTAS REVERSALES DEL 30 DE AGOSTO DE 1979. Se Reconoce que la Isla Entre Ríos, en la primera zona, está incluida en el territorio de la República Argentina"....(Fin de la cita, el subrayado es mío)

### LOS INTERROGANTES QUE DEBEN SER ACLARADOS:

Como puede apreciarse, finalmente la decisión ha sido tomada en función de intereses económicos y a favor del Paraguay, que liberan de toda responsabilidad a los Delegados Argentinos ante la Comisión Mixta, Demarcadora de Límites. El análisis de los hechos en el orden sucedido, nos coloca ante un interrogante que debe ser aclarado por el bien del país. La cuestión es: ¿Como es posible que en 1979, se haya "reconocido" el derecho a percibir indemnización por un territorio que estaba incluido en un diferendo llimitrofe?...Esta situación corresponde a un gobierno de facto, lo cual podría explicar tal aberración jurídica. Pero nada puede justificar que en 1996, un Gobierno Constitucional, "entregue" un territorio, y encima le pague al Paraguay, en detrimento de los legítimos derechos de Corrientes, que es la Titular del Patrimonio Territorial cedido graciosamente, a contramano de lo que dice el Tratado. Los hechos documentados por la Comisión de Límites, y el texto del Acta de la Reunión Extraordinaria, no justifican todos los errores que pudieran haber cometido, pero los libera de la sombra de una duda que tiene un calificativo muy duro: ¡Traición!. En mi opinión, ha cumplido cabalmente su misión y debe diferenciarse claramente del sector político, que llevó a cabo esta agresión contra el Patrimonio Nacional. En este punto la cuestión resulta muy confusa. Lo que no resulta confuso, es que ha habido manipulación de la información, ocultamiento de la misma durante muchos años, (1979 a la fecha) y un serio agravio a los intereses de la Nación, en lo que respecta al Límite de la Isla Apipé, con más el agregado de una "entrega" del Territorio Nacional, en abierta violación de los términos de un Tratado. La afirmación del Canciller en el día de la fecha, diciendo que "lo de Talavera no tiene nada que ver con Yaciretá" (sic) se contradicen con el Acta del 26 de Agosto. Las conclusiones por cuenta del lector. Más datos, remitirse a lo publicado bajo mi firma en Enero de 1996, bajo el Título: "Talavera: ¿Se manipula la información?". La palabra la tienen ahora los Señores Diputados y Senadores de la Nación.

## PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### Proyecto de Declaración

#### Visto:

El Protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

El tratado de Asunción firmado el día 26 de marzo de 1991

El comunicado conjunto de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados, firmado el 3 de agosto del año 2000

Protocolo de Ouro Preto, firmado el 17 de diciembre de 1994

El Tratado de límites entre la República Argentina y la República de Paraguay, firmado el día 3 de febrero de 1876



### **Considerando:**

Que el pasado 13 de octubre de 2018, mientras se desarrollaba un concurso de pesca deportiva en la Isla Apipé, Corrientes, Argentina, embarcaciones que se identificaron como pertenecientes a la fuerza naval del Paraguay, irrumpieron a pocos metros de la costa y ordenaron el cese de la competencia. Adujeron que era una zona de reserva ictícola y que los deportistas concursantes estaban en aguas de soberanía paraguaya.

Que los ocupantes de las embarcaciones, vistiendo atuendos militares, por medio de megáfonos, aduciendo una supuesta violación a leyes paraguayas, intimaron a los pescadores a cesar con la actividad que desarrollaban, hasta entonces, con total normalidad.

Que tal intervención constituye un avasallamiento a la soberanía y autoridad argentina sobre la isla Apipé. En el ámbito del derecho internacional, se conoce como soberanía al derecho que ostenta un Estado para concretar el ejercicio libre de sus potestades.

Que La Confederación Argentina y Paraguay firmaron un tratado de reconocimiento de la independencia y de límites -el 15 de julio de 1852 - respetando la pertenencia de las islas según su adyacencia a las costas respectivas, de acuerdo a lo establecido en el tratado de 1841 entre Corrientes y el Paraguay. Este Tratado no fue validado por el Gobierno de la Confederación Argentina que estaba en cabeza del gobernador Juan Manuel de Rosas, encargado de la Relaciones Exteriores. Por ese tratado de 1841, firmado por el gobernador correntino Ferré, Paraguay reconocía expresamente Apipé como isla de soberanía argentina.

El brigadier general Rosas se negaba a reconocer la independencia paraguaya esgrimiendo razones históricas, geográficas y jurídicas. Empero, a su caída, en 1852, la Confederación Argentina reconoció esa emancipación y paralelamente, al demarcarse los límites, Apipé fue reconocida definitivamente de soberanía argentina y jurisdicción de Corrientes.

Que el Tratado de límites entre la República Argentina y la República de Paraguay, expresa en el Art. 1°. “La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sur de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé á la República Argentina, y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay”.

Qua ambos países miembros creadores del Mercosur, reafirmaron su compromiso con los valores democráticos y con el Estado de Derecho; ratificaron que América del Sur es una zona de paz y cooperación y subrayaron que el apego a los principios de soberanía, la no injerencia en los asuntos internos, la resolución de las controversias exclusivamente por medios pacíficos y por la negociación diplomática así como el respeto irrestricto de los Derechos Humanos son condiciones esenciales para el desarrollo del MERCOSUR., con pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados-

Que este hecho perturbador constituye un obstáculo para la tan ansiada integración que viene pregonando este Parlamento desde su misma creación. Que una diferencia de criterios circunstancial y puntual como podría ser que los pescadores correntinos se hallen en aguas jurisdiccionales paraguayas – si ese hubiera sido el caso – no autoriza a emplear fuerzas militares. Existen muchos modos persuasivos y amigables para despejar un desechable conflicto entre pueblos hermanos en la historia, vecinos en la geografía, hermanados en la sociedad y ligados en un ambicioso proceso de integración desde hace más de un cuarto de siglo, como es el Mercosur.

No se trataba de contrabandistas, narcotraficantes ni siquiera de pescadores en un trabajo lucrativo. Eran pescadores deportivos en un concurso de pesca con devolución. No eran amenaza para la soberanía de nadie y eran inofensivos.

¿Cómo no pensaron dos veces las autoridades paraguayas antes de amenazar a los pescadores con el decomiso de sus instrumentos de pesca? ¿No hay un protocolo para resolver estos diferendos vecinales enmarcados en la amistad?

¿La marina paraguaya es igualmente celosa y estricta con los pescadores de su país que pescan ilegalmente de noche en el vertedero de la presa de Yacyretá, no obstante ser área de reserva? ¿Qué prueba tiene la marina paraguaya de que los pescadores del concurso tradicional que auspician Corrientes y el Municipio de Apipé no hacían la deportiva devolución al río de sus presas?

Da la impresión de que algunos sectores minoritarios del Paraguay aún no digieren que la isla de Apipé sea correntina y argentina. Es lamentable que así sea, pues con esa MALA DISPOSICIÓN NO SE ALIENTA LA INTEGRACIÓN. Afortunadamente en la República Argentina nadie replantea el límite virreinal del río Tebicuary ni reivindica el Chaco Boreal ni la Villa Occidental que supo ser la capital del Territorio Nacional del Chaco en 1874. Tampoco rememora cómo la hermana República del Brasil logró la soberanía en el Alto Paraná, luego de la guerra de la Triple Alianza. Es saludable que en la Argentina se hayan olvidado esas querellas del siglo XIX. Sería hartamente sano que el Paraguay también mire definitivamente hacia adelante, asumiendo plenamente el desafío integrador que, entre otras cosas, debe inhumar este tipo de conflictos de vecindad. Litigios absolutamente innecesarios, totalmente prescindibles, anacrónicos por donde los mire. En rigor, estas querellas son caricaturescas y hasta aparejan descrédito de nuestra Región en la América del Sur y en el mundo. Dan la imagen de inmadurez, de no estar preparados para el futuro y sus retos.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



**Por ello:**

**El Parlamento del MERCOSUR**

**Declara:**

**ARTÍCULO 1.-** Su rechazo a la injerencia de fuerzas navales paraguayas en las costas de la Isla argentina Apipé ordenando el cese de la actividad pesquera deportiva, que era la concreción de un concurso que se lleva adelante todos los años.

**ARTÍCULO 2.-** Su consternación por estos hechos ominosos para el sentido común y contrarios al espíritu de integración, cooperación y amistad entre los pueblos del Mercosur.

**ARTÍCULO 3.-** Solicitar al gobierno de la República del Paraguay, que aclare lo sucedido el día 13 de octubre en la Isla argentina de Apipé.

**ARTÍCULO 4:** Envíese copia de la presente declaración a los Cancilleres de la Republica Argentina, de la Republica del Paraguay, al Consejo del Mercado Común (CMC).

  
**Alberto Asseff**  
Parlamentario del Mercosur



*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle quiera informar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre cuáles son las medidas que se han tomado o se están por tomar a efectos de resolver la cuestión limítrofe con la República de Paraguay en la zona de las Islas Apipé Grande y Apipé Chico, que se hallan convertidas arbitrariamente en “costa seca” contrariamente a lo establecido por el Tratado de Límites de 1876 y que afecta seriamente la soberanía territorial argentina .



*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pueblo correntino vuelve a alzar su voz para que la Nación resuelva finalmente la cuestión limítrofe que mantiene a 2000 argentinos, habitantes de las Islas Apipé Grande Y Apipé Chico, en una arbitraria situación. Viven en una porción de tierra argentina, rodeados de aguas paraguayas, lo que los obliga a ser pobladores de un enclave, que para pisar territorio nacional deben salir del propio e ingresar a uno extranjero.

Hace dos años un serio incidente provocó reclamos diplomáticos pero ninguna solución final. En aquel momento ciudadanos argentinos no pudieron pescar en costas de la isla donde habitan, porque fuerzas militares paraguayas se lo impidieron.

En el tratado de límites de 1876 se dejó en claro que el archipiélago Apipé es territorio argentino.

En su articulado, ese acuerdo bilateral estableció que la Isla del Cerrito y otras “islas firmes y anegadizas que se encuentran en uno u otro, río Paraná y Paraguay, pertenecen a la República Argentina o a la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una u otra república, con arreglo a los principios del Derecho Internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas Islas, incluso la del Cerrito, son comunes para la navegación de ambos estados”.

Este es el fundamento del planteo central que reitera el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, D. Gustavo Valdez ante autoridades nacionales enfatizando que los acuerdos de demarcación de 1981 violan principios internacionales que consagran el derecho a los territorios costeros a proyectar su jurisdicción sobre las aguas costeras.

Apipé quedó taxativamente determinado como argentino en el tratado firmado entre ambos países el 3 de febrero de 1876, la definición de los límites tardó más de un siglo y la isla “Yaciretá” se registró bajo poder paraguayo. Ese tratado define que “por la ubicación espacial de las islas mencionadas, queda claro el brazo del río Paraná que define los límites entre ambos países, quedando las Islas “Apipé” en aguas Argentinas y la de “Yaciretá” en aguas paraguayas”.



*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

En la década de 1970 se acordó construir la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá y ello obligó una demarcación que terminó restando dominio argentino a las aguas adyacentes a la islas Apipé.

Para el Gobierno correntino hubo “errores cometidos” por la Comisión Demarcadora a la hora de “diferenciar los conceptos de canal principal y canal de navegación”, de habitual uso en el derecho internacional para definir cuestiones limítrofes.

De acuerdo al planteo del Gobierno de Corrientes, la demarcación “así efectuada, si bien tuvo carácter preparatorio para un acto normativo formal que no ha sido dictado hasta la fecha, fue tenida por válida tanto por nuestro país como por la República del Paraguay, y se encuentra aplicada desde el año 1981.

El 26 de mayo de aquel año, la Comisión aprobó la traza del límite en ese tramo del río, pero aclarando que no tenía mandato de adjudicar las islas. De todas formas, el resultado arrojado por esta última operación demarcatoria fue aplicada por ambos países, y es la que luce en la cartografía oficial actualmente, dando cuenta de la formación de un enclave nunca concertado.

El 21 de diciembre de 1987 fueron cruzadas notas reversales mediante las cuales se asignó a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites, la demarcación de todo el límite fluvial entre ambos países en el río Paraná, incluyendo la adjudicación de las islas.

El 17 de diciembre de 1989 la comisión dividió el río en tres sectores, correspondiendo las islas Apipé a la 2ª Zona entre Itá Ibaté y Corpus. La aprobación de las islas de este sector se hizo el 28 de diciembre de 1989, con excepción de la isla Talavera y adyacentes en el canal de los Jesuitas.

El 18 de junio de 1997, ambos países intercambiaron notas reversales reiterando el derecho de cada parte a acceder por agua y aire a cualquier punto de las islas enclavadas que cada país posee en aguas del otro”.

Tanto el ejecutivo correntino como su legislatura provincial y el Parlasur han solicitado medidas y acuerdos diplomáticos para solucionar la situación concreta de los habitantes de las islas Apipé , a quienes el derecho internacional les reconoce derechos y quienes no pueden ejercerlos cotidianamente, como algo tan básico como el uso de las aguas circundantes a las islas, su libre navegación y el control de su fauna ictícola además del traslado diario de los pobladores al territorio continental argentino.



*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

Queremos saber si el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Cancillería, está estudiando la situación, si está realizando alguna estrategia de mediación o de solución inmediata o cual es la postura que tiene respecto a este tema.

Por eso este pedido de informes, y por eso es que solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Diputado Mario Raúl Negri.

Diputado Facundo Suarez Lastra.

Diputado Jorge Vara.

Diputada Estela Regidor.



*Honorable Cámara de Senadores*  
*Corrientes*

**RESOLUCIÓN N° 36 .-**

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1 ° .-** SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Organismos pertinentes, tenga a bien ordenar la confección de un Protocolo de mediación tendiente a solucionar el conflicto jurisdiccional suscitado en inmediaciones de Isla Apipe (Argentina) con la República del Paraguay.-

**ARTICULO 2 ° .-** SOLICITAR asimismo se arbitren los mecanismos necesarios para que se vuelva a fijar como limite el brazo San José Mi del rio Paraná, que circunda la isla Apipe Grande por su lado norte, separándola de las islas Yacyreta, Soto Cue, Yegros, de la costa paraguaya.-

**ARTICULO 3 ° .-** ACOMPAÑAR las gestiones emprendidas por el Poder Ejecutivo provincial ante las autoridades nacionales, como así también hacer propios de este Cuerpo los reclamos efectuados por el Gobernador.-

**ARTICULO 4 ° .-** INSTAR al Gobierno Nacional, a través el envío de esta Resolución, para que continúe con las tratativas internacionales emprendidas hasta lograr un acuerdo con la República del Paraguay que concluya con el conflicto.-

**ARTICULO 5 ° .-** SOLICITAR al Gobierno Nacional que se revea la tarea de la Comisión Demarcadora que arrojara como resultado la irrazonable adjudicación de jurisdicción exclusiva a favor de la República del Paraguay sobre las aguas que circundan la Isla Apipe, resultado alcanzado so pretexto de haber interpretado el Tratado de 1876, logrando una modificación al mismo y una desviación de sus fines, generando más conflictos que soluciones al resultar disfuncional para los objetivos de una convivencia pacífica.-

**ARTICULO 6 ° .-** SOLICITAR Gobierno Nacional que en la transición hacia el acuerdo definitivo, se forme una fuerza de seguridad conjunta entre ambos países que pueda abarcar sin conflictos la problemática de seguridad, preservación del ambiente y recursos naturales, y las cuestiones migratorias, para facilitar la vida y la convivencia armónica de las personas.-

**ARTICULO 7 ° .-** PONER de manifiesto que se brega por el anhelo de que se celebre un nuevo acuerdo internacional que recomponga la situación limítrofe a términos razonables, aprobándose debidamente dicho acuerdo por los parlamentos de ambas naciones.-

**ARTICULO 8 ° .-** REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a las Presidencias de las Cámaras que componen el Poder Legislativo Nacional y, a través de ellos a los Señores Legisladores Nacionales por la Provincia de Corrientes.-

**ARTICULO 9 ° .-** INCORPORAR como anexo documental de esta Resolución la fotocopia del Expediente Nro. 46.433 del año 1996 de la Subsecretaria de Política Latino Americana dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

**ARTICULO 10 ° .-** COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-

Dra. María Araceli CARMONA  
Secretaria  
Honorable Senado

Dr. David Rolando DOS SANTOS  
Vicepresidente 1° a/c Presidencia  
Honorable Senado



*Honorable Cámara de Senadores  
Corrientes*

**RESOLUCIÓN N° 17 .-**

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1° .-** EXPRESAR apoyo legislativo a las gestiones y reclamos realizados por el Gobierno de la provincia ante el Presidente de la Nación para dar solución a la situación de límites del territorio argentino que se suscita en la Provincia de Corrientes en la frontera con la República del Paraguay, en la zona de las Islas Apipe Grande y Apipe Chico.-

**ARTICULO 2° .-** COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Dra. María Araceli CARMONA  
Secretaria  
Honorable Senado

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS  
Presidente  
Honorable Senado

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que:

- a) informe acerca de cuáles son, con exactitud, los límites entre la República Argentina y la República del Paraguay en la zona de la Isla de Apipé y Represa de Yacyretá, y por qué instrumento o instrumentos fueron fijados los mismos;
- b) envíe los instrumentos mencionados en el artículo anterior al Congreso de la Nación para su tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 inciso 15 de la Constitución Nacional;
- c) en caso de que en la actualidad no sea posible determinar los límites fijados en el inciso a) de la presente resolución, ratifique el Tratado de 1876 sobre límites firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina sobre la Isla Apipé;
- d) informe cuales son las acciones previstas para dar una solución efectiva a la problemática de límites en la Isla Apipé;
- e) realice las gestiones necesarias para dar una solución efectiva a la problemática de límites en la Isla Apipé.

**ARTÍCULO 2°.** Apoyar las gestiones que el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando adelante en este sentido.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, cumplido, archivar.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dra. EVELYN KARSTEN  
SECRETARIA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Autores: Dips. Cassani, Centurión, Pérez Duarte y Pozo- Rotela Cañete, Saez y Vischi-Meixner**

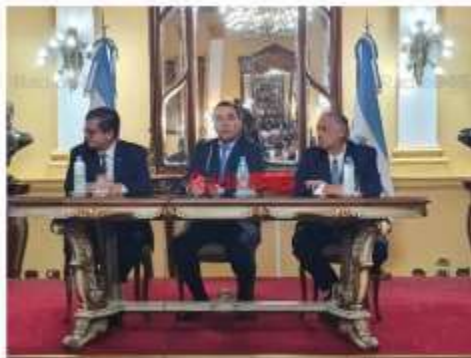
**Exptes. N°14706- 14733-14739**

INCIDENTES CON PESCADORES EN ITUZAINGÓ

## Valdés denunció que prefectura paraguaya agredió soberanía argentina en costa correntina

El gobernador Gustavo Valdés convocó a una conferencia de prensa para este lunes en Casa de Gobierno, en la cual presentó públicamente los incidentes ocurridos este domingo en Ituzaingó, en la zona de Punta Ñaro, donde efectivos de la Prefectura General Naval de Paraguay abordaron a una embarcación de pescadores correntinos, con intención de detenerlos en aguas y territorio nacional, en lo que significa "una agresión a la soberanía argentina". Por tal motivo, el Mandatario provincial informó que se comunicó con el presidente Alberto Fernández, y tomó contacto con el canciller de la República Argentina, Santiago Cafiero; y el ministro de Seguridad de la Nación, Aníbal Fernández, poniendo en conocimiento de los hechos, procediendo a la pertinente denuncia de vulneración de los tratados internacionales.

26 de Junio, 2023



"Quería realizar una presentación y manifestación pública, de gran preocupación, de lo que está ocurriendo en una zona de frontera, en aguas de la República Argentina, en inmediaciones de las islas Apipé Grande, Apipé Chico y San Martín, en Punta Ñaro", comenzó el Mandatario en el Salón Amarillo, al referirse públicamente sobre lo acaecido. Dio cuenta que este domingo "recibimos información de una zona de aguas jurisdiccionales de Argentina, en donde fueron abordados ciudadanos argentinos, que se encontraban pescando, por fuerzas militares de la Marinería paraguaya, decomisando su equipamiento en costas argentinas, solicitando el pedido de navegabilidad del río Paraná, bajo apercibimiento de llevar detenidos a los mismos".

Dijo que "esto no se dio nunca en la zona, y vemos el riesgo de la navegabilidad del río Paraná, por lo que se trata de una agresión a la soberanía argentina respecto de sus límites y a la provincia de Corrientes, en cuanto a su jurisdicción respecto de sus recursos naturales", continuó, al momento de relatar el hecho, mientras se proyectaba el video del incidente. Por otra parte, remarcó que los militares paraguayos "portaban armas de fuego" intimidando a los ciudadanos oriundos de Ituzaingó, a la vez que detalló que, desde el lugar de los hechos, "la distancia al primer pueblo paraguayo es de 34km, y esto se produce frente a las costas de Ituzaingó, Corrientes, sobre la zona donde estamos construyendo el Puerto".

Siguiendo, el titular del Ejecutivo provincial informó que, ante lo sucedido, tomó contacto "inmediatamente" con el presidente Alberto Fernández, el canciller Santiago Cafiero y el ministro de Seguridad de la Nación, Aníbal Fernández "para poner en conocimiento estos hechos para una pertinente denuncia de vulneración", debido a que se trata de un "incidente internacional". En este marco, el Gobernador solicitó "el aprovechamiento común" de la zona con "los hermanos paraguayos, para una libre convivencia", que se cumplan los tratados internacionales para navegar libremente el río Paraná. "Pedimos que tomen dimensión del problema que está habiendo en ese lugar, y que esto se agote mediante reuniones bilaterales, y no se amedrenten más a las embarcaciones, por lo que decidimos no permanecer callados", alertó el mismo Valdés, agregando que la comunicación ya la había hecho extensiva a los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia, Pedro Cassani y Pedro Braillard Pocard, presentes durante la conferencia.

"No es un hecho aislado"

Al dar inicio a la conferencia de prensa, Gustavo Valdés fue consultado si los hechos fueron aislados y sobre los antecedentes de los incidentes con Paraguay, a lo que respondió que "no es aislado, sino que estamos asistiendo permanentemente con situaciones de mayor volumen y cada vez van subiendo de tono". En ese sentido, recordó que hubo hechos que se vivieron con anterioridad: "Hubo torneos de pesca que fueron interrumpidos por la Marinería paraguaya y vimos otros incidentes con abordajes de lanchas, que sigue creciendo", a lo que agregó que "ahora tenemos abordajes sobre costas argentinas con detenciones de las fuerzas paraguayas y eso nos presenta mayor preocupación".

Ante este escenario, solicitó que "queremos que haya un trabajo en conjunto y seguimos afirmando que es imposible tener una isla con límites pocos claros; por eso se deben sentar las cancillerías paraguayas y argentinas", porque "nosotros somos pueblos hermanos y no podemos tener estos incidentes entre comunidades". Explicó que "el tratado de 1875 es claro y tenemos que resolverlo amigablemente", y argumentó su pedido expresando que "miles de paraguayos viven en Corrientes y se atienden en hospitales de la Provincia, entre otras cosas, por eso tenemos que bregar por una libre convivencia".

A su vez, apuntó a "tener entendimiento entre Paraguay y Corrientes, ya que nosotros tenemos facultades a la hora de ejecutar la pesca deportiva por la gran depredación". "Tenemos esquemas de preservación", comentó.

En cuanto a las medidas que tomaría el Gobierno nacional, Valdés indicó que "ya están tomando cartas en el asunto" y añadió que "necesitamos tener las denuncias, se están formalizando en la Prefectura Naval Argentina y por eso pedimos presencia permanente y estable de las autoridades argentinas en todo lo que es la zona de las aguas del río Paraná, desde Punta Aguirre hasta Isla Apipé Grande, donde tenemos dos destacamentos de la Prefectura". Luego, insistió que "debemos tener patrullaje para brindar protección y seguridad en la navegación de todos los tripulantes de embarcaciones deportivas argentina" y a la vez, requirió que "se garanticen los derechos de los Tratados Internacionales".

Seguidamente, consultado sobre si, aguardando una respuesta por parte de Nación, enviará a agentes de seguridad provincial al lugar, el Mandatario correntino señaló que mandará embarcaciones de la Policía Rural e Islas y Ambiente Rural (PRIAR) a la zona. "Siempre tomamos medidas a través de Flora y Fauna, tenemos algo de personal policial, pero están desarmados, se abocan más a control de especies ícticas, por eso sumaremos al PRIAR.

### **Antiguo debate que se debe resolver**

Al finalizar la conferencia de prensa encabezada por Valdés, y los presidentes de la Cámaras provinciales de Senadores, Pedro Braillard Pocard; y de Diputados, Pedro Cassani; el segundo tomó contacto con los periodistas y manifestó que "es fundamental la intervención de Nación". Argumentó que "las relaciones exteriores forman parte de los derechos de las provincias que delegaron a la Nación y estos, junto a Defensa son los que tienen que actuar".

"Nación lo antes posible tiene que actuar", insistió el Vicegobernador, porque "estas cosas son peligrosas porque puede haber un problema mayor y nosotros somos pueblos hermanos como lo dijo el Gobernador". Asimismo, remarcó que "Paraguay está cometiendo una violación a la soberanía argentina".

"Tenemos un antiguo debate, y yo comparto lo que dice el acuerdo de 1875: hay que resolverlo porque tocaron la costa argentina y los episodios anteriores estaban en una zona de algún tipo de duda, pero lo ocurrido recientemente fue en la zona argentina", explicó. Para concluir, Braillard Pocard reiteró que "la cancillería argentina debe actuar urgentemente".

## Se calienta un conflicto fronterizo con Paraguay y el gobernador de Corrientes denunció una “agresión a la soberanía”

Gustavo Valdés denunció que la prefectura paraguaya intentó detener a pescadores en aguas argentinas y reclamó la intervención de la Cancillería

27 de junio de 2023 • 15:38

Eduardo Ledesma

PARA LA NACION



Efectivos de seguridad custodian el Río Paraguay, en Formosa, el domingo de la elecciones para monitorear el cruce de votantes

Fernando Font - LA NACION

CORRIENTES.— En una conferencia de prensa convocada de urgencia en Casa de Gobierno, el gobernador de Corrientes, **Gustavo Valdés**, presentó públicamente una queja por los incidentes ocurridos el domingo en Ituzaingó, en la zona de Punta Ñaro, donde efectivos de la Prefectura General Naval de Paraguay abordaron a una embarcación de pescadores correntinos, con intención de detenerlos en aguas y territorio nacional, en lo que significa “una agresión a la soberanía argentina”.

Dada la gravedad del incidente, Valdés informó que se comunicó con el presidente **Alberto Fernández**, con el canciller **Santiago Cafiero** e incluso con el ministro de Seguridad de la Nación, **Aníbal Fernández**, para informarles sobre el incidente y su intención de denunciar la vulneración de los tratados internacionales.

“Quería realizar una presentación y manifestación pública, de gran preocupación, de lo que está ocurriendo en una zona de frontera, en aguas de la República Argentina, en inmediaciones de las islas Apipé Grande, Apipé Chico y San Martín, en Punta Ñaro”, comenzó diciendo Valdés ante la prensa, y de ese modo se refirió a lo sucedido el domingo, cuando “recibimos información de una zona de aguas jurisdiccionales de Argentina, en donde fueron abordados ciudadanos argentinos, que se encontraban pescando, por fuerzas militares de la marina paraguaya, decomisando su equipamiento en costas argentinas, solicitando el pedido de navegabilidad del río Paraná, bajo apercibimiento de llevar detenidos a los mismos”.



La zona del conflicto entre la Prefectura paraguaya y los pescadores correntinos

“Esto no se dio nunca en la zona, y vemos el riesgo de la navegabilidad del río Paraná, por lo que se trata de una agresión a la soberanía argentina respecto de sus límites y a la provincia de Corrientes, en cuanto a su jurisdicción respecto de sus recursos naturales”, continuó Valdés, mientras se proyectaba el video del incidente, registrado por un habitante argentino desde la costa de Ituzaingó.

Por otra parte, el gobernador remarcó que los militares paraguayos “portaban armas de fuego” intimidando a los ciudadanos oriundos de Ituzaingó, a la vez que detalló que, desde el lugar de los hechos, “la distancia al primer pueblo paraguayo es de 34 kilómetros, y esto se produce frente a las costas de Ituzaingó, Corrientes, sobre la zona donde estamos construyendo el puerto”.



El video que muestra que los pescadores efectivamente se encontraban en territorio argentino

Por esa misma razón, dada la gravedad del hecho, pero también entendiendo que no es un asunto aislado sino sostenido en la zona de frontera, Valdés comunicó que tomó contacto “inmediatamente” con el presidente Alberto Fernández “para poner en conocimiento estos hechos para una pertinente denuncia de vulneración”, debido a que se trata de un “incidente internacional”.

“Pedimos que tomen dimensión del problema que está sucediendo en ese lugar, y que esto se agote mediante reuniones bilaterales, y no se amedrente más a las embarcaciones, por lo que decidimos no permanecer callados”, alertó el mismo Valdés, agregando que la comunicación ya la había hecho extensiva a los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia, Pedro Cassani y Pedro Braillard Pocard, presentes durante la conferencia.

Este “no es un hecho aislado, sino que estamos asistiendo permanentemente a situaciones de mayor volumen y cada vez van subiendo de tono”. En ese sentido, recordó que hubo hechos que se vivieron con anterioridad: “Hubo torneos de pesca que fueron interrumpidos por la marina paraguaya y vimos otros incidentes con abordajes de lanchas, que sigue creciendo. Ahora tenemos abordajes sobre costas argentinas con detenciones (por parte) de las fuerzas paraguayas y eso nos presenta mayor preocupación”, remarcó.

La zona del conflicto se ubica frente a la Isla Apipé, que es la más grande de un conjunto de islas e islotes que forman un archipiélago fluvial de Argentina situado en el río Paraná, a la altura del departamento Ituzaingó, en la provincia de Corrientes. Tiene una superficie de 277 kilómetros cuadrados, lo que equivale a toda la Ciudad de Buenos Aires y a una parte importante de su área metropolitana.

Este año San Antonio de Apipé, su cabecera, cumple 106 años de historia institucional, aunque sus antecedentes se remontan a la expedición española de Sebastián Gaboto de 1527-1528. Un mapa del expedicionario, publicado en 1544, señala el lugar como “el salto que aze el río”, y de allí la posterior construcción de la represa hidroeléctrica más importante del país.

Pero es, además, una franja de la caliente frontera Norte de la Argentina, que balconea la represa de Yacyretá, pero que además es el último enclave nacional rodeado por ríos paraguayos mal distribuidos, pero escrutados al milímetro por sus fuerzas armadas: vecinos de allí nomás, pero también guardianes celosos de esas aguas.

Sucede que las islas Apipé constituyen enclaves argentinos, es decir, son tierras de jurisdicción nacional que están completamente rodeadas por aguas pertenecientes al Paraguay, lo cual es motivo de litigio hace varios años. Y de disputa casi a diario.



Así fue el intento de detención de la prefectura paraguaya a los pescadores argentinos en Corrientes

Antes de la construcción de la represa de Yacyretá, el canal principal del río Paraná pasaba por el Norte de la isla, por lo tanto, estaba rodeada de aguas argentinas. Pero durante la realización de la obra, y en pleno gobierno militar en Argentina, ese canal que marcaba el límite de los países fue desplazado hacia el Sur.

Tal situación persiste y es un problema de soberanía entre la Argentina y Paraguay desde entonces, desde cuando el presidente de facto Reynaldo Bignone, mediante el decreto 1585/82, aprobó la delimitación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá. El nuevo límite se fijó entre la costa de la isla y la de Corrientes, dejándola en medio de aguas paraguayas.

El conflicto está latente, pero escaló hace unos años durante un evento pesquero que tuvo lugar en la Isla Apipé, cuando la marina paraguaya intervino para suspenderlo. Este hecho despertó nuevamente el reclamo por parte de los lugareños, las autoridades municipales y el gobernador, Gustavo Valdés, para revisar la situación.

El problema es grave y diario porque las islas no tienen comunicación vial con el resto de la provincia de Corrientes. Sólo se accede por lancha atravesando el río Paraná.

31/07/2020 - 0106/ElLitoral.com.ar/ Actualidad

HUBO SESIÓN EN LA CÁMARA ALTA DESPUES DE 42 DIAS

## Apoyo del Senado a Valdés en su reclamo al Presidente por límites de islas Apipé

Los legisladores aprobaron una resolución por la cual se expresa el acompañamiento de la Cámara a los reclamos del Gobernador al Ejecutivo nacional por la disputa limítrofe que afecta a 2.500 correntinos.



La Cámara de Senadores aprobó ayer un proyecto de resolución por el cual se expresa apoyo legislativo a las gestiones y reclamos realizados por el Gobierno de la provincia ante Presidencia de la Nación para dar solución a la situación de límites del territorio argentino, que se suscita en la zona de las islas Apipé Grande y Apipé Chico.

Los senadores volvieron a sesionar ayer después de 42 días. Hubo algunas caras largas y se giró a comisión el proyecto de paridad de género por los tres poderes, de Ricardo Colombi.

En la sesión se fijó audiencia pública el 13 de agosto para debatir sobre el pliego de Edgardo Enrique Frutos, propuesto para el cargo de Juez de Menores Nº 2 de la Primera Circunscripción en la ciudad de Corrientes.

En tanto, la audiencia pública para María Marta Correa, propuesta por el Ejecutivo para ser designada en el cargo de Defensor del Tribunal Oral Penal de la ciudad de Corrientes, se realizará el 20 de agosto.

Fueron aprobados, asimismo, los dos proyectos de resolución presentados por la senadora Carolina Martínez Llano, por los que se solicita al Ministerio de Desarrollo Social un informe sobre los hechos ocurridos en el Hogar de Menores Domingo Savio el 21 de julio pasado, y por otro se solicita al Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia un informe sobre las condiciones de funcionamiento de Hogares de niños.

Además fue girado a comisión el proyecto del senador provincial Ricardo Colombi, que ,junto con sus pares de la Unión Cívica Radical (UCR), Alejandra Seward, Graciela Rodríguez y Graciela Insaurralde, presentaron una iniciativa de ley de Paridad de Género ampliado a los tres poderes del Estado provincial.

La iniciativa propone que el Poder Ejecutivo se dé con fórmulas que se presenten para la elección de Gobernador y vice, intendente y vice, los cuales deberán estar conformadas por una mujer y un hombre en cualquier orden, siempre y cuando estén integradas por ambos géneros.

También, tipifica que los integrantes del Gabinete de ministros de Corrientes esté conformado por ciudadanas y ciudadanos respetando la igualdad y la equidad de género, y considerando sus idoneidades para cada cargo.

El proyecto plantea que, en caso de ausencia, muerte, renuncia e inhabilidad, el legislador será reemplazado por quien le siga en la lista respectiva conforme la equidad de género.

Y en lo que respecta al Poder Judicial, el proyecto indica que el Superior Tribunal de Justicia estará integrado por cinco ministros equitativamente.

(AG)

## Valdés va al Congreso para exponer sobre el conflicto limítrofe de Isla Apipé

El Gobernador y una comitiva participarán de una reunión en la Cámara de Diputados nacional, donde se abordará la cuestión que mantiene en vilo a 2.500 correntinos. La disputa es con Paraguay.



El gobernador Gustavo Valdés irá el jueves al Congreso para exponer sobre el conflicto limítrofe con Paraguay que pone en jaque a los correntinos de la Isla Apipé. También asistirán el senador Noel Breard y Ernesto Meixner.

La reunión informativa fue promovida por los legisladores nacionales por Corrientes. Ingrid Jetter anticipó a El Litoral que el cónclave se realizará el jueves en la Cámara de Diputados de la Nación. En tanto se gestionaba que una isleña cuente su realidad a través de una plataforma digital.

“Nos comunicamos con el presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, que es Eduardo Valdés, y él convocó una comisión informativa. Pedimos que vaya una ciudadana y lo permitieron. Pero es probable que esa entrevista sea online”, explicó. “Logramos poner el tema en la agenda pública y confiamos en que se pueda alcanzar una solución”, agregó.

“Luego habrá que avanzar en reuniones bilaterales y cancillería de Paraguay siempre tiene predisposición”, aseguró.

### Postura oficial

“La Isla Apipé no está rodeada de aguas paraguayas, son aguas en disputa. No le reconozco la soberanía a Paraguay. Son aguas argentinas. El tratado de 1875 dice que Argentina se divide de Paraguay por el curso de agua más profunda”, había explicado el gobernador Gustavo Valdés y eso repetirá el jueves ante la comisión de la Cámara de Diputados de la Nación.

“Entre la Isla Yacyretá pasa un canal de agua que es el brazo San Josemi. Vinieron unos cráneos de Buenos Aires y entregaron dos partes de la soberanía argentina. Se indemnizó en la Dictadura Militar a la dictadura paraguaya de Alfredo Strossner”.

Y remarcó al respecto que “(José Antonio) Pocho Romero Feris (gobernador de Corrientes 1983-1987 y senador nacional en 1996) y miembros del Senado protestaron porque es soberanía correntina, ya que en 1982 viene una comisión, después de cien años de tener pacíficamente las aguas, los argentinos y firman, supuestamente, para delimitar cuáles son los límites entre Argentina y Paraguay”.

“Hoy los isleños están azuzados permanentemente por los paraguayos. Entonces, tenés la estupidez de que si te inundás, estás en Paraguay, y si las aguas se retiran, estás en Argentina. Eso no tiene pie ni cabeza y algunos pretenden hacer valer este tipo de cosas”.

“Al Presidente le manifesté el problema y me pidió que le enviemos los estudios. Lo hicimos. La cuestión debería ser resuelta por Cancillería y los senadores. Pero necesitamos que se plantee como una cuestión de Estado, que nos expliquen por qué perdimos jurisdicciones y cada vez retrocedemos más en soberanía”.

“Los correntinos perdimos la Isla Talavera, aguas jurisdicciones de la Isla Apipé y perdimos el manejo de la represa Yacyretá”, se quejó Valdés. “Primero, tenemos que sentar al Gobierno argentino y que haya voluntad para resolver este tipo de cosas. Y ojo que se lo planteé a Mauricio Macri, cuando vino el Canciller y también se lo planteo a Alberto”.

Sostuvo que ante este reclamo va a “dar la batalla” y aclaró que se tiene que llegar a la solución “pacíficamente”. Recordó que en el anterior período presidencial realizó gestiones al respecto y que no tuvo resultados: “Lo llevé al Canciller argentino (Jorge Faurie) y no pasó nada”.

La posición en ese entonces era “el aprovechamiento común”. Lo que generó la queja de Valdés: “Nosotros no podemos tener un aprovechamiento común con el Paraguay cuando sabemos que es nuestra soberanía, los ituzaingueños sabemos bien por dónde siempre pasó el límite”.

(AG)

## Valdés reclamó por carta a la Nación por la cuestión limítrofe de la isla Apipé

26/06/2020 10:28 hs.



El gobernador de la provincia envió al presidente de la Nación una carta en la que plantea la situación que se suscita en el límite con la república del Paraguay, en la zona en la que se encuentran enclavadas las islas Apipé Grande y Chico, frente a la localidad de Ituzaingó aguas abajo de la represa hidroeléctrica de Yacyretá, que incluso ha generado acciones violentas entre pobladores e integrantes de las fuerzas Armadas del vecino país y de seguridad de Argentina. La mencionada carta gubernamental se envió con copia a la presidente del Senado Nacional, al presidente del interbloque parlamentario de Cambiemos, al presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado, entre otros estamentos del Congreso de la Nación, dado que en el mismo no se ha tratado la demarcación realizada en la década de 1970, que es la que provocó el conflicto.

El contenido textual de la misiva del Gobernador al Presidente, y los antecedentes e información que acompañó a la misma cómo Anexo.

Al Sr. Presidente de República Argentina

Dr. Alberto Fernández

S / D

De mi consideración:

*Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente con la finalidad de solicitar se instrumente una solución a la situación de límites del territorio argentino que se suscita en la Provincia de Corrientes en la frontera con la República del Paraguay, en la zona de las islas Apipé Grande y Apipé Chico, convertidas sin fundamento alguno en territorio con “costa seca”, esto es, rodeada de aguas paraguayas de manera sorpresiva y por fuera de lo establecido en el Tratado de 1876.*

*El caso, sucintamente expuesto, radica en la manera en que actualmente figura demarcado el límite con la República del Paraguay, que deja a las islas mencionadas en territorio paraguayo, pasando a constituirse en un enclave carente de todo propósito, además de no responder a los términos del Tratado de 1876 con aquel país.*

*El tratado de 1876, que resguarda adecuadamente la Soberanía Argentina, se respetó hasta el comienzo de las obras del complejo hidroeléctrico de Yacyretá durante la década de 1970, cuando por necesidad de fijar las jurisdicciones internacionales implicadas en dicha obra, se efectuaron operaciones de demarcación que restaron del dominio argentino las aguas adyacentes a dichas islas.*

*Esta demarcación, no ajustada a la letra del Tratado de 1876, aún no ha sido aprobada por el Congreso de la Nación, asimilándose el caso a la situación aún no resuelta de los Hielos Continentales suscitado con la República de Chile.*

*Las islas Apipé Grande y Apipé Chico se encuentran en una situación denominada “costa seca”, calificación que por sí misma demuestra irrazonabilidad, dado que, en dicho punto geográfico del territorio*

*nacional, la costa es frontera, no pudiendo ejercerse soberanía ni explotación económica sobre las aguas adyacentes.*

*Sin perjuicio de la cuestión puramente jurídica, el efecto real de la situación planteada es que los argentinos que habitan las islas (más de 2000 argentinos), para trasladarse a otros puntos de nuestro país, previamente deben "salir del territorio nacional" para volver a ingresar al mismo. Además, no pueden hacer uso y explotación de las aguas adyacentes pues, de acuerdo a la demarcación que ahora reprocha, ellas no pertenecerían a territorio argentino.*

*Fundo la presente petición en el documento que adjunto, solicitando desde ya, tenga a bien Señor Presidente dar curso a una solución que lleve tranquilidad a los argentinos que habitan las islas, afirmando la Soberanía Nacional.*

*Dios guarde al Señor Presidente.*

*Gustavo Adolfo Valdés  
Gobernador de la Provincia de Corrientes*

Como anexo a la nota dirigida a Fernández, se adjuntan documentación en la que se brinda toda la información, respecto de la ubicación, densidad territorial, los municipios que conforman, el tratado que fija el territorio sus delimitaciones y que adjudicaron expresamente a la Argentina la Isla Apipé y al Paraguay la isla Yacyeretá, entre otros aspectos trascendentes para evaluar.

Se adjuntan también detalladamente los antecedentes históricos, los elementos jurídicos que surgen del tratado para la demarcación. Las interpretaciones. Los errores en el tratado de la Comisión Demarcadora. Conclusión sobre estos antecedentes y elementos jurídicos.

Los reclamos efectuados, consignando al respecto que los mismos que se han venido efectuando sobre la situación anómala de las Islas Apipe, han sido sostenidos y permanentes.

En ese sentido se abunda material de manera cronológica de los que generaron los legisladores nacionales, tanto Senadores como Diputados, pudiendo citarse: los que concretaron José Antonio Romero Feris, Noel Breard, Carlos Macchi, Tomás Rubén Pruyas, José Solana, entre otros que se han sucedido desde 1996 al 2018, con pedidos de intervención a la Cancillería y de las máximas autoridades del Ejecutivo, es decir en el Congreso Nacional la situación de límites con el Paraguay no pasó desapercibida, dado que cada reclamo de los legisladores correntinos tomó estado parlamentario. A pesar de ello la demarcación efectuada en la década de 1970, que es desde donde surgen los conflictos, y que requería aprobación del Congreso Nacional, no se ha tratado a la fecha.

También se aportan antecedentes de recomendaciones del PARLASUR y actuaciones ante el ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

## Senadores manifestaron en el río reclamo por la situación de Apipé

Varios legisladores correntinos acompañaron a pobladores en una demostración pública de las demandas de la provincia de Corrientes por la soberanía de las islas y el agua circundante del Paraná.

*Con barbijo y en lancha varios senadores provinciales junto a los intendentes de San Antonio e Ituzaingó se manifestaron embarcados en el río Paraná con una enorme bandera con la leyenda "Apipé y Malvinas son Argentinas".*



CORRENTINOS PIDEN POR LA SOBERANÍA DEL RÍO PARANÁ.

### CORRENTINOS PIDEN POR LA SOBERANÍA DEL RÍO PARANÁ.

La delegación de la Cámara Alta de la provincia estaba compuesta por los oficialistas Noel Breard, David Dos Santos y Diógenes González, quienes acompañaron al intendente de Ituzaingó Eduardo Burna y a la intendente de San Antonio de Apipé Candelaria Vargas. La demostración del reclamo por la soberanía de las aguas es una medida en sintonía con la carta del gobernador Gustavo Valdés al presidente Alberto Fernández para solicitar la revisión de la demarcación que convirtió a las islas en un enclave dentro de jurisdicción paraguaya, lo que es irregular y no respeta el Tratado de Límites de 1876. "Hoy trajimos una bandera que dice Isla Apipé e Islas Malvinas son Argentinas, hacemos un paralelismo porque sabemos que va a ser una pelea larga", informó Noel Breard al fundamentar el viaje que hicieron ayer a las islas. Por su lado Dos Santos expresó "pocos son los correntinos que conocen la realidad de los isleños, vivir allí es muy difícil, es un enclave insular argentino en aguas paraguayas, uno pone el pie en el agua y está en Paraguay, los isleños no pueden tirar un anzuelo para pesca de supervivencia porque a los pocos minutos tienen una lancha paraguaya que se los prohíbe". En diálogo con periodistas de época el senador Breard informó que la intendente de San Antonio de Apipé, Candelaria Vargas, hará una consulta popular para respaldar los reclamos de Valdés.

#### Rodea

A la hora de fundamentar la manifestación los legisladores coincidieron en señalar que "el Tratado de Límites de 1876 estableció con claridad que las islas Apipé son argentinas y determinó la soberanía Argentina sobre ellas, sin embargo en un acuerdo firmado por los Gobiernos dictatoriales de Reynaldo Bignone y Alfredo Stroessner, modificaron ese tratado y perjudicaron a los pobladores dejándolos rodeados por aguas que ahora son jurisdicción paraguaya en forma irregular y sin ratificación legislativa.

17/07/2020 - 01:00/ElLitoral.com.ar/ Actualidad

CONFLICTO POR SOBERANIA

## El Gobierno apura gestiones con Nación por la disputa limítrofe en Isla Apipé

El gobernador Gustavo Valdés tiene pendiente una reunión con funcionarios de la Cancillería Argentina. El encuentro podría realizarse la próxima semana, confirmaron a El Litoral. El mandatario pretende lograr un compromiso del Presidente.



El gobernador Gustavo Valdés tiene pendiente una reunión con Cancillería Argentina para comenzar a discutir el conflicto por los límites de la Isla Apipé.

El mandatario estuvo en Buenos Aires donde logró el compromiso de que lo reciba la próxima semana funcionarios de la Cancillería, confirmaron a El Litoral fuentes oficiales.

El Gobierno busca que la Nación tomé cartas en el asunto de una vez por todas para lograr una solución de fondo en la cuestión limítrofe de la Isla Apipé.

El mandatario logró el apoyo de los legisladores nacionales de la oposición para avanzar en un reclamo conjunto ante la administración de Alberto Fernández.

“Primero tenemos que sentar al Gobierno argentino y que haya voluntad para resolver este tipo de cosas. Y ojo que se lo planteé a Mauricio Macri, cuando vino el canciller, y también se lo planteo a Alberto”, había dicho Valdés hace unos días.

Sostuvo que ante este reclamo va a “dar la batalla” y aclaró que se tiene que llegar a la solución “pacíficamente”. Recordó que en el anterior período presidencial realizó gestiones al respecto y que no tuvo resultados: “Lo llevé al canciller argentino (Jorge Faurie) y no pasó nada”.

La posición en ese entonces era “el aprovechamiento común”. Lo que generó la queja de Valdés: “Nosotros no podemos tener un aprovechamiento común con el Paraguay cuando sabemos que es nuestra soberanía, los ituzaingueños sabemos bien por dónde siempre pasó el límite”.

(AG)

## Solicitan informes a Cancillería sobre el conflicto por los límites en la Isla Apipé

Diputados nacionales por corrientes presentaron un proyecto al congreso. Además plantean problemas migratorios y piden garantías.

5 de Julio, 2020



Días atrás, el gobernador de la provincia, Gustavo Valdés, envió al presidente de la Nación, Alberto Fernández, una carta en la que le planteaba la situación que se suscita en el límite con la República del Paraguay, en la zona en la que se encuentran enclavadas las islas Apipé Grande y Apipé Chico, frente a la localidad de Ituzaingó aguas abajo de la represa hidroeléctrica de Yacyretá. Una situación que incluso había generado acciones violentas entre pobladores e integrantes de las Fuerzas Armadas del país vecino de Paraguay y de seguridad de la República Argentina.

En el marco del conflicto que se suscitó por la cuestión limítrofe de la Isla Apipé con la República del Paraguay, y ante el reclamo diplomático que viene llevando adelante la provincia de Corrientes ante la Nación, ahora se replican los pedidos de informes desde el ámbito legislativo nacional. En este contexto, por iniciativa de la diputada nacional Estela Regidor y con el apoyo del bloque radical, se presentó al Congreso un proyecto de resolución solicitando informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto requiriendo los protocolos vigentes respecto a la cuestión limítrofe con el Paraguay, además requieren a la Cancillería argentina la documentación definitiva en relación a la fijación de los límites; o si hubo algunas actuaciones posteriores que pudieron haber modificado en algo el trazado obrante en las documentaciones vigentes.

Por otra parte, también los diputados nacionales del bloque radical correntino solicitaron al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto arbitre de manera urgente las gestiones necesarias a fin de solucionar los distintos inconvenientes migratorios que tienen los ciudadanos argentinos cuando se trasladan desde la Isla Apipé hacia el territorio correntino.

Respecto a ello, la legisladora nacional fundamentó: “La iniciativa que presentamos tiene como fin solicitar que se instrumente una solución a la situación que originan los problemas migratorios a los ciudadanos argentinos cuando se trasladan de la isla Apipé hacia el territorio correntino”.

“Las islas de Apipé Grande y Apipé Chico se encuentran en una situación denominada ‘costa seca’, calificación que por sí misma demuestra irracionalidad, dado que, en dicho punto geográfico del territorio nacional, la costa es la frontera, no pudiendo ejercerse soberanía ni explotación económica sobre las aguas adyacentes”, fundamenta.

“La represa de Yacyretá, con motivo de sus operaciones, es habitual que libere parte de las aguas embalsadas y ello provoca inundaciones en la citada isla. Empero, lo que es insólito es que como las aguas circundantes son prácticamente de jurisdicción paraguaya, los isleños tienen obstáculos y trabas, provocados por la Prefectura del país hermano, para realizar su ancestral trabajo de pescar, su medio de vida básico”.

“Sin perjuicio de la cuestión puramente jurídica, el efecto real de la situación planteada es que los más de 2 mil argentinos que habitan las islas para trasladarse a otros puntos de nuestro país, previamente deben ‘salir del territorio nacional’ para volver a ingresar al mismo. Además, no pueden hacer uso y explotación de las aguas adyacentes, pues, de acuerdo a la demarcación que ahora se reprocha, ellas no pertenecerían al territorio argentino”.

En cuanto a la cuestión limítrofe agrega: “La iniciativa que presentamos tiene como fin conocer los límites, los instrumentos por los que se aprobaron, protocolos de intervención ante los conflictos jurisdiccionales que se suscitan en la zona de la Isla de Apipé y el Paraguay.

Para ello solicitamos al Poder Ejecutivo que informe a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación los límites entre la República Argentina y la República del Paraguay en la zona de la Isla de Apipé y de la Represa de Yacyretá y acompañe toda la documentación”.

El Tratado que fija los límites entre Argentina y Paraguay se firmó el 3 de febrero de 1876 entre Bernardo de Irigoyen por la Argentina y Facundo Macháin por el Paraguay, por el cual se puso fin a algunas de las cuestiones pendientes entre ambos países y se sometió a arbitraje otras.

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

(S-1574/2023)

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional la remisión de todos los antecedentes, presentaciones, resoluciones de la comisión y decretos de la dictadura militar respecto a lo actuado en relación a la demarcación de límites en la zona de Apipe, de acuerdo al artículo 4 de la resolución 11/2023, aprobada por el Honorable Senado de la Provincia de Corrientes.

Eduardo A. Vischi.-

### FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Los conflictos suscitados en estos días entre ciudadanos argentinos y la Prefectura de la República del Paraguay, en la región de las Islas de Apipe y Punta Ñaro en el departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, nos obligan a llevar adelante acciones tendientes a revisar qué acciones se pueden llevar adelante para limitar los conflictos diplomáticos que recurrentemente tienen lugar en esta zona, abordando un plan de trabajo en este sentido.

Las Islas Apipé forman un archipiélago fluvial de Argentina situado en el río Paraná, en el departamento Ituzaingó de la provincia de Corrientes. Constituyen enclaves argentinos en aguas pertenecientes al Paraguay. Este conjunto de islas está conformado por la isla Apipé Grande (de 277,1 km<sup>2</sup>), la isla Apipé Chico (23,8 km<sup>2</sup>), la isla San Martín (3,7 km<sup>2</sup>), la isla Los Patos (11,73 km<sup>2</sup>), y numerosas islas e islotes menores. En su mayor parte esta formación pertenece al municipio de San Antonio de Apipé, excepto las islas Apipé Chico, San Martín y todas las ubicadas sobre el riacho Apipé Chico y el brazo principal del Paraná en torno a Apipé Chico, que integran el municipio de Ituzaingó.

Apipé Grande tiene una población de alrededor de 2000 habitantes, y Apipé Chico unos 800 habitantes. Las islas San Martín, Progreso, Rivadavia, Sarmiento, y otras inmediatas a Ituzaingó también tienen algunos pobladores o casas de fin de semana. La población de estas islas tiende a emigrar siendo caracterizado este movimiento por la búsqueda de nuevas oportunidades o bien para buscar un lugar de residencia sin conflicto.

La Isla de Apipé nos pertenece, su territorio es argentino y sus ciudadanos son argentinos. Nuestro estado educa a los niños y niñas que habitan la isla haciendo flamear nuestra bandera patria cada día pero este ejercicio de soberanía se vuelve limitado dado que cada vez que tocan el río Paraná entran en aguas paraguayas

De tal manera, actualmente, son aguas paraguayas no sólo las que se encuentran entre las costas de las islas Apipé y el litoral de la República del Paraguay. También son aguas paraguayas las que median entre las costas de las islas Apipé y el litoral de la República Argentina.

Por el decreto 1585/1982, firmado por el entonces presidente de facto Reynaldo Bignone, se aprobó la delimitación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá. Hace varios años se comenzó a gestionar ante la Cancillería la recuperación de la soberanía perdida, pero a pesar de los pedidos no se arribó a ninguna solución. Esta represa hidroeléctrica de Yacyretá-Apipé se halla a unos dos kilómetros al norte del extremo este de Apipé Grande, aguas arriba del río Paraná y frente a San Antonio.

La situación descripta da el marco y el contexto para que se den a diario incidentes entre pescadores, donde con frecuencia los apipeños ven reducidos sus derechos dado que la Marina paraguaya es la que tiene jurisdicción sobre esas aguas y si bien la isla cuenta con un destacamento de Prefectura Naval Argentina lo cierto es que se necesita una mayor presencia de esta fuerza de seguridad nacional.

Por todo lo expuesto y en consonancia con lo dispuesto por el Honorable Cámara de Senadores de mi provincia, que aprobó por unanimidad una resolución en la que su artículo 4 expresa: “Solicitar al Congreso de la Nación requiera remisión de todos los antecedentes, presentaciones, resoluciones de la Comisión, Decretos de la dictadura, previa citación al Gobierno de Corrientes, para que con una delegación especial exponga los aportes, datos técnicos y jurídicos, a fin de contar con fundados argumentos que permitan rechazar lo actuado por la Comisión de límites y la dictadura”. Replico la misma solicitud a fin de conocer lo actuado en materia de límites por parte de la última dictadura militar argentina.

Es mi compromiso como senador por la provincia de Corrientes ratificar mi compromiso de avanzar en la resolución de esta problemática para que los dos mil habitantes de la Isla de Apipé, ciudadanos argentinos, tengan derecho de ejercer plenamente el ejercicio constitucional de transitar libremente nuestro país.

Es por estos motivos y los que expondré al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Eduardo A. Vischi.-

# **ACADEMIA NACIONAL DE GEOGRAFIA**

ACERCA DE LOS  
HIELOS CONTINENTALES PATAGÓNICOS



Publicación Especial N° 11  
1996

## COMISION DE PUBLICACIONES

Prof. Mabel G. Gallardo  
Com. Ing. Humberto José Ricciardi

Edición realizada por Estudio Sigma S.R.L.  
J. E. Uriburu 1252 - 8° F - Buenos Aires  
Impreso en el mes de Enero de 1997

Toda la correspondencia referente a estas publicaciones debe dirigirse a:  
All enquires regarding this publication should be addressed to:  
Academia Nacional de Geografía  
Avda. Cabildo 381, 7° piso (1426) Buenos Aires República Argentina  
Teléfono y Fax: 771-3043

ISBN 950-99538-3-0  
Queda hecho el depósito que marca la ley 11.827

# ACADEMIA NACIONAL DE GEOGRAFIA

## ACERCA DE LOS HIELOS CONTINENTALES PATAGÓNICOS

**Posición de la Academia Nacional de Geografía**

*Roberto J. M. Arredondo*   *Bruno V. Ferrari Bono*   *Pedro Skvarca*   *Vicente G. Arnaud*  
Académico Ing. Ml. Geógrafo Académico Ing. Civil Ing. Geodesta Geofísico   **Embajador**

**1996**

# Academia Nacional de Geografía

(Fundada el 5 de octubre de 1956)

## CONSEJO DIRECTIVO

1995-1996

PRESIDENTE	<i>Gral. Ing. Mil. Roberto José María Arredondo</i>
VICEPRESIDENTE 1°	<i>Prof. Efi Ossoinak de Sarrailh</i>
VICEPRESIDENTE 2°	<i>Dra. Paulina Quarleri</i>
SECRETARIO	<i>Prof. Antonio Cornejo</i>
PROSECRETARIO	<i>Clmte. Jorge Alberto Fraga</i>
SECRETARIO DE ACTAS	<i>Ing. Civil Bruno V. Ferrari Bono</i>
TESORERO	<i>Com. Ing. Humberto J. Ricciardi</i>
PROTESORERO	<i>Dr. Horacio H. Camacho</i>
ACADEMICA ADJUNTA	<i>Prof. Mabel G. Gallardo</i>

Buenos Aires  
1995

## Académicos de Número

ARREDONDO, Roberto José María	General, Ingeniero Mil.	5	oct.	1956*
CACERES FREYRE, Julián	Profesor Geografía	5	oct.	1956*
COLUCCIO, Félix	Profesor Geografía	5	oct.	1956*
VIVANTE, Armando	Doctor Fil. y Letras	5	oct.	1956*
SARRAILH, Efi Ossoinak de	Profesora Geografía	7	set.	1962
FERRARI BONO, Bruno V.	Ingeniero Civil	8	nov.	1963
RICCIARDI, Humberto J.	Comodoro Ing. Aer.	4	ago.	1967
CAMACHO, Horacio H.	Doctor Cs. Naturales	26	nov..	1981
QUARLERI, Paulina	Doctora Cs. Naturales	30	set.	1981
CORNEJO, Antonio	Profesor Geografía	27	ago.	1982
DIAZ, Ramón José	Lic. Geografía	27	set.	1982
GALLARDO, Mabel G.	Profesora Geografía	27	oct.	1982
DESTEFANI, Laurio H.	Contraalmirante	21	oct.	1983
MIRO, Luis María	General, Ingeniero Mil.	19	may.	1983
BOLSI, Alfredo S. C.	Doctor Fil. y Letras	25	jul.	1985
GANDIA, Enrique de	Doctor Historia	2	jul.	1985
RANDLE, Patricio	Arquitecto	27	ago.	1985
ZAMORANO, Mariano	Doctor en Letras	24	set.	1985
SANTILLAN de ANDRES, Selva	Doctora Geografía	22	oct.	1985
CAPITANELLI, Ricardo G.	Doctor Fil. y Letras	23	jun.	1989
BRUNIARD, Enrique D.	Doctor Geografía	11	may.	1990
FRAGA, Jorge A.	Contraalmirante	3	ago.	1990
VILA, Fernando	Ingeniero Civil	5	oct.	1990
CERRATO, Angel A.	Ingeniero Civil	7	dic.	1990
SIRAGUSA, Alfredo	Doctor Cs. Naturales	16	jun.	1993
HOFFMANN, José Alberto J.	Doctor Phil. (Climat.)	29	jul.	1993
WÜRSCHMIDT Enrique José	Profesor Geografía	25	ago.	1995
CHIOZZA, Elena Margarita	Profesora Geografía	17	may.	1996
SANZ, Luis Santiago	Embajador	17	set.	1996
SCOPPA, Carlos Octavio	Doctor Cs. Naturales	8	oct.	1996

\* Miembro Fundador

## Académicos Fallecidos

de Número		Año de Incorp- ración	Año de Falleci- miento
ACEVEDO DIAZ, Eduardo *	Profesor	1956	1959
CANALS FRAU, Salvador *	Doctor	1956	1958
CASAL, Pedro Segundo *	Contraalmirante	1956	1957
HEINSHEIMER, Jorge	Doctor	1959	1971
LEVILLIER, Roberto *	Señor	1956	1963
LEGUIZAMON PONDAL, Martiniano *	Doctor	1956	1965
MARTINEZ SOLER, Benigno *	Señor	1956	1978
MOLINA, Raúl A. *	Doctor	1956	1975
PEDRERO, Julián *	Señor	1956	1968
RUIZ GUIÑAZU, Enrique *	Señor	1956	1977
SCHUMACHER, Enrique *	Señor	1956	1970
DAWSON, Bernard H.	Doctor	1959	1 9 6 0
MAC DONAGH, Emiliano J.	Doctor	1959	1961
BESIO MORENO, Nicolás *	Ingeniero	1956	1962
TORRES REVELLO, José *	Señor	1956	1964
SCHULZ, Guillermo *	Doctor	1956	1967
PALESE de TORRES, Ana	Profesora	1961	1968
V A R E L A , E l i s e o	Cnl. Ing. Mil.	1960	1971
FURLONG, Guillermo *	R. P.	1956	1974
REGUERA SIERRA, Ernesto *	Señor	1956	1977
VIGNATI, Milcíades A. *	Doctor	1956	1977
GRONDONA, Mario F.	Profesor	1980	1981
LIEBERMANN, José *	Doctor	1956	1980
BRAUN MENENDEZ, Armando *	Doctor	1956	1986
VALENCIO, Daniel Alberto	Ingeniero	1984	1988
POUS PEÑA, Eduardo	Ing. Agrónomo	1986	1988
DAUS, Federico	Doctor	1985	1988
DOZO, Servando Ramón Manuel	Profesor	1987	1988
MANZI, Rubén	Profesor	1961	1991
PANZARINI, Rodolfo N.	Contraalmirante	1956	1992
INCARNATO, Arístides A.	Profesor Licenciado	1966	1992
DAGNINO PASTORE, Lorenzo *	Ingeniero	1956	1993
OLASCOAGA, Manuel José *	Gral. Ing. Mil.	1956	1994
GALLARDO, José María	Doctor	1981	1994
RONCHETTI, Julio Juan José	Ingeniero	1962	1995
YRIBERRY, Arturo J.S.J. *	Profesor	1956	1995
MUHLMANN, Miguel Marcos	Doctor	1959	1996
PASOTTI, Pierina A.E.	Doctora	1987	1996

\* **Miembro Fundador**

Nro	SITIALES	ACADÉMICOS OCUPANTES INICIALES	ACADÉMICOS OCUPANTES SUCESIVOS
01	MORENO, Francisco Pascasio .	LEGUIZAMON PONDAL, Martiniano'	MIRO, Luis María M.
02	FURLONG, Guillermo*	DAGNINO PASTORE, Lorenzo''	
03	DAUS, Federico A.	VALENCIO, Daniel	RANDLE, Patricio
04	FRENGUELLI, Joaquín	SANTILLAN de ANDRES, Selva	SANTILLAN de ANDRES, Selva
05	AMEGHINO, Florentino	VIVANTE, Armando*	VIVANTE, Armando''
06	BURMEISTER, Germán	GALLARDO, José M.	HOFFMANN, Jose A. J.
07	DE MOUSSY, Martín	LEVILLIER, Roberto*	MANZI, Rubén
08	OLASCOAGA, Manuel	OLASCOAGA, Manuel J.*	
09	ZEBALLOS, Estanislao Severo	INCARNATO, Arístides A.	
10	DARWIN, Carlos Roberto	MARTINEZ SOLER, Benigno*	RICCIARDI, Humberto J.
11	HUMBOLDT, Alejandro	CACERES FREYRE, Julián*	CACERES FREYRE, Julián*
12	PIEDRABUENA, Luis	MOLINA, Raúl*	DESTEFANI, Laurio H.
13	REGUERA SIERRA, Ernesto*	POUS PEÑA, Eduardo	SCOPPA, Carlos O.
14	DIFRIERI, Horacio A.	BOLSI, Alfredo S.C.	BOLSI, Alfredo S.C.
15	GROEBER, Pablo	RUIZ GUIÑAZU, Enrique*	
16	LATZINA, Francisco	LIEBERMANN, José*	SANZ, Luis S.
17	MOYANO, Carlos María	DAWSON, Bernard	CAPITANELLI, Ricardo G.
18	ACEVEDO DIAZ, Eduardo*	MUHLMANN, Miguel M.	
19	ARDISSONE, Romualdo	DOZO, Servando R.	ZAMORANO, Mariano
20	de AZARA, Félix	SCHUMACHER, Enrique*	SARRAILH, Efi O. de
21	FONTANA, Luis Jorge	VIGNATI, Milcíades*	BRUNIARD, Enrique D.
22	MALASPINA, Alejandro	TORRE REVELLO, José*	CAPURRO, Luis R. A,
23	CASAL, Pedro*	PANZARINI, Rodolfo N.M.	
24	DE AGOSTINI, Alberto M.	FERRARI BONO, Bruno V.	FERRARI BONO, Bruno V.
25	SOBRAL, José María	PEDRERO, Julián*	FRAGA, Jorge A.
26	TAPIA, Augusto	WÜRSCHMIDT, Enrique J.	WÜRSCHMIDT, Enrique J.
27	WINDHAUSEN, Anselmo	HEINSCHMEIMER, Jorge	CAMACHO, Horacio H.
28	BRAUN MENENDEZ, Armando*	RONCHETTI, Julio J.J	
29	NAJERA EZCURRA, Juan José	CANALS FRAU, Salvador*	SIRAGUSA, Alfredo
30	de APARICIO, Francisco	YRIBERRY, Arturo*	CHIOZZA, Elena M.
31	GRONDONA, Francisco	GALLARDO, Mabel G.	GALLARDO, Mabel G.
32	ALVAREZ de CONDARCO, José	ARREDONDO, Roberto J. M.*	ARREDONDO, Roberto J. M.'
33	CASTELLANOS, Alfredo	PASOTTI, Pierina A.E.	PASOTTI, Pierina A.E.
34	HACHA de CORREA MORALES, Elina G.	QUARLERI, Paulina	QUARLERI, Paulina.
35	ROHMEDER, Guillermo	COLUCCIO, Félix*	COLUCCIO, Félix*
36	BAGLIETTO, Eduardo	VARELA, Eliseo	CERRATO, Angel A.
37	BESIO MORENO, Nicolás*	de GANDIA, Enrique	de GANDIA, Enrique
38	GOULD, Benjamín	SCHULTZ, Guillermo*	CORNEJO, Antonio
39	NORDENSKJOLD, Otto	MAC DONAGH, Emiliano	VILA, Fernando
40	PALESE de TORRES, Ana	DIAZ, Ramón J.	DIAZ, Ramón J.

## Académicos Correspondientes

EE.UU. de América	BIGGS, Arthur P.	Profesor
ITALIA	DE AGOSTINI, Alberto M.	Profesor
AUSTRIA	FOCHLER HAUKE, Gustav	Doctor
VENEZUELA	VILA, Marco-Aurelio	Doctor
ALEMANIA	GRENACHER, Franz	Profesor
SUIZA	TROLL, Karl	Doctor
ESPAÑA	REY PASTOR, Julio	Doctor
ITALIA	BARTORELLI, Ugo	Doctor
ESPAÑA	SAN HUELIN, Guillermo	Ingeniero
ESPAÑA	PUYAL GIL, Vicente	Ingeniero
F R A N C I A	CAILLEUX, André	Doctor
JAPON	YOSHIKAYA, Tarao	Doctor
ALEMANIA	HEINZ MEINE, Karl	Doctor
B R A S I L	SILVEIRO Da MOTA, Joaquín I.	Doctor
EE.UU. de América	SIMONPIETRI, André C.	Doctor
REINO UNIDO	CREER, Kenneth	Doctor
BRASIL	FAISSOL, Spiridiao	Profesor
ESPAÑA	VILA VALENTI, Juan M.	Doctor
BRASIL	BERNARDES, Nilo	Profesor
ITALIA	FATTORELLI, Sergio	Ingeniero
R. O. del URUGUAY	LAGUARDA TRIAS, Rolando	Profesor
MEJICO	CAPURRO, LUIS R. A.	Contraalmirante

# Principios de la Academia Nacional de Geografía

1° *La Academia Nacional de Geografía tiene por finalidad reunir a distinguidos tratadistas de las diversas especialidades que integran el saber geográfico.*

2° *Cada miembro debe ser una autoridad en la materia que representa, lo que estará evidenciado por sus antecedentes intelectuales.*

3° *La Academia es, por su naturaleza, selectiva; no tiende a la cantidad, sino a la calidad.*

4° *Se dedica al cultivo intensivo de la Geografía, en todas sus manifestaciones, y es tribunal que podrá contribuir a la dilucidación de los problemas de esta ciencia.*

5° *Está al margen de las ideas políticas o religiosas.*

## INDICE DE MATERIAS

Prólogo .....	17
Preface .....	19
Préface .....	20
Reflexiones sobre la demarcación de los Hielos Continentales Patagónicos por el Embajador Vicente Guillermo Arnaud .....	21
El campo de Hielo Patagónico Sur por el Ing. Geodesta-Geofísico Pedro Skvarca .....	33
La condición geográfica de la demarcación limítrofe en los Hielos Continentales Patagónicos y en la zona de la Laguna del Desierto por el Académico Ing. Civil Bruno V. Ferri Bono .....	39
Introducción .....	39
Antecedentes .....	40
La zona del Lago San Martín' y la línea del límite hasta el Monte Fitz Roy. El Arbitraje de 1991-1996 .....	45
Conclusión .....	48
Acerca del Acuerdo de los Presidentes Menem y Aylwin del 2 de agosto de 1991, que establece un nuevo límite internacional en los Hielos Continentales Patagónicos por el Académico Ing. Mil. Geógrafo Roberto J. M. Arredondo .....	51
Los 24 problemas que teníamos .....	51
El caso de la zona de la Laguna del Desierto .....	52
El asesoramiento dado por la Academia Nacional de Geografía . . . . .	53
Críticas que se suelen formular a que se haya constituido un Tribunal Arbitral .....	54
Las <<sinrazones>> invocadas en 1991 .....	55
Noticias recientes .....	55
Conclusión .....	56
Posición de la Academia Nacional de Geografía acerca del Acuerdo de 1991 de los Presidentes de Argentina y Chile sobre la zona del Hielo Continental Patagónico .....	57
Anexo Documental y Gráfico .....	59

## PRÓLOGO

La Academia Nacional de Geografía (de la República Argentina) en el Salón de Actos de su Sede, el 9 de mayo próximo pasado, reunió a una selecta concurrencia que lo colmaba, constituida por legisladores, diplomáticos, académicos, miembros de las fuerzas armadas, profesores y estudiantes para escuchar en una Mesa Redonda las opiniones del Embajador D. Vicente Guillermo Arnaud, del Ing. Geodesta y Geofísico D. Pedro Skvarca y de los Académicos de Número Ing. Civil D. Bruno V. Ferrari Bono e Ing. Militar Geógrafo Roberto José María Arredondo, referentes a la demarcación del límite internacional argentino - chileno en la zona del Hielo Continental Patagónico que se extiende desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet.

Durante las exposiciones se analizaron los aspectos históricos, jurídicos, políticos, diplomáticos y geográficos relativos a la zona, poniendo en relevancia, a través de documentación, cartografía e imágenes fotográficas y satelitales las pertinentes características de ese trecho de la frontera con la República de Chile.

Se hizo particular mención al contenido de las disposiciones del Tratado de Límites de 1881, las del Protocolo de 1883, de las Actas de los Peritos de 1898, del Laudo del Rey Eduardo VII de 1902, del Protocolo de 1941 y del Tratado de Paz y Amistad de 1984 así como de las Sentencias del Tribunal Arbitral Internacional de octubre de 1994 y octubre de 1995 relativas al <<Recorrido de la Traza del Límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy.,>

Los expositores dieron a conocer sus puntos de vista personales sobre el Acuerdo suscripto el 2 de agosto de 1991 entre los Presidentes Menem y Aylwin relativo a los 24 puntos del Límite aún pendientes de solución a esa fecha y, particularmente, al Trecho de Frontera entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet, para el cual se estableció constituirlo por una serie de líneas rectas consecutivas (Poligonal) en lugar de atenerse a las disposiciones contenidas en los Tratados, Protocolos y Actas vigentes que lo hacen correr por la <<divisoria continental de las aguas>>.

Desde que se realizó la Mesa Redonda a la fecha, se han desarrollado una serie de acontecimientos tanto en la Argentina como en Chile que, relativos al tema llegan a aportar nuevos elementos que deben tenerse en cuenta para analizarlo más profundamente. Entre ellos, la confección de un mapa en escala 1:50.000 por parte del Instituto Geográfico Militar de Chile, que aún no se ha dado a conocer y el establecimiento de conversaciones entre los legisladores y las Cancillerías de ambos países para concretar la firma de un Protocolo Adicional <<aclaratorio)) del Acuerdo de agosto de 1991. Durante ese lapso los participantes de la Mesa Redonda han agregado a sus disertaciones originales algunas actualizaciones que se insertan en esta Publicación Especial las que en nada varían sus conclusiones.

Por su parte, la Academia ha continuado su permanente atención a tan trascendental episodio de la vida institucional del país, a lo largo de reuniones de trabajo

con la participación de sus Miembros de Número. De ellas surgió la <Posición de la Academia» con referencia al Acuerdo Menem-Aylwin en la que si bien se considera loable la decisión de dar por finalizados los conflictos de límites entre los dos países, se sugiere la no ratificación del Acuerdo en los términos propuestos.

La <<Posición de la Academia,, presentada este mes a todos los Señores Legisladores Nacionales y a los medios de comunicación ha sido insertada en esta Publicación Especial.

Buenos Aires, Noviembre 1996

## PREFACE

Last May 9th the National Academy of Geography of Argentina held a meeting in its Assembly Hall where a full house of selected people, legislators, diplomats, Academicians, members of the Armed Forces, professors and students met to listen to the opinions and ideas stated in a Round Table formed by Ambassador V.G. Arnaud, Ing. Geod. y Geof. P. Skvarca, Academicians Ing. Bruno V. Ferrari Bono and Ing. Mil. R. J.M. Arredondo on the subject of the demarcation of the Argentine-Chilean international boundary in the Patagonian Continental Ices from Mt. Fitz Roy to Mt. Daudet.

During the lectures the historical, juridical, political, diplomatic and geographical aspects related to the zone were analyzed emphasizing the features of this part of the border with Chile by means of documentation, cartography, photographs and satellite images.

Particular mention was made of the contents of the provisions in the Treaty on Limits of 1881, the Protocol of 1883, the Experts Records of 1898, King Edward VII's Award of 1902, the Protocols of 1941 and the Treaty on Peace and Friendship of 1984, as well as the verdict of the International Arbitrage Court of October 1994 and October 1995 related to the trace of the boundary from «Land-mark 62 to Mount Fitz Roy. »

The members of the Round Table stated their points of view on the Agreement signed by Presidents Menem and Aylwin on August 2nd 1991 relating to the 24 points of the limit pending solution, particularly the section of the boundary between Mt. Fitz Roy and Mt. Daudet, establishing a series of successive straight lines (polygonal) instead of adhering to the provisions in the Treaties, Protocols and Records in force that establish the boundary on the continental waterparting.

During the time elapsed since the Round Table a series of events have taken place in Argentina as well as in Chile related to the subject that bring forward new elements that must be taken into account for a deeper analysis. For instance, a new map (scale 1:50,000) of the Chilean Military Geographical Institute not yet publicized and the establishment of conversations between legislators and the Foreign Affairs Offices of both countries to define the signature of an Additional Protocol explanatory of the Agreement of 1991. During that period the participants of the Round Table have added documentation to their respective original lectures which are inserted in this Special Publication; they do not modify their conclusions at all.

On their part, the Academy have been paying attention to such a transcendental occurrence in the institutional life of Argentina, holding meetings attended by Full Members

The (<Position of the Academy), was born from these meetings with referente to the Agreement Menem-Aylwin. Although the decision to finish the conflicts of limits between the two countries is considered praiseworthy, it is suggested not to ratify the Agreement in the terms proposed.

The Position of the Academy submitted this month to all national legislators and mass media representatives has been inserted in this Special Publication.

## PRÉFACE

L'Académie Nationale de Géographie (de la République Argentine) dans la Salle d'Actes de sa Siège, le 9 mai passé, a reuni une sélecte concurrence, constituée par legislateurs, diplomatiques, académiciens, membres des forces armées, professeurs et étudiants pour écouter autour d'une Table Ronde les opinions de l'Ambassadeur V.G. Arnaud, de l'Ingénieur Géodésiste et Géophysique P. Skvarca et des Académiciens Ingenieur Civil Bruno V. Ferrari Bono et Ingénieur Militar Géographe R.J.M. Arredondo, par rapport à la démarcation du limite international Argentin-Chilien dans la zone du Glace Continental Patagonique entre le Mt. Fitz Roy et le Mt. Daudet.

Pendant les expositions ont été analysés les aspects historiques, juridiques, politiques, diplomatiques et géographiques relatifs a cette zone, donnant spécial relief, à travers de documentation, cartographie et images photographiques et satellitales les pertinents caractéristiques de ce morceau de frontière avec la République du Chili.

On a fait mention du contenu des dispositions du Traité de Limites de 1881, celle du Protocole de 1883, des Actes des Experts de 1898, du Arbitrage du Roi Edouard VII de 1902, du Protocole de 1941 et du Traité de Paix et Amitié de 1984 ainsi que des Sentences du Tribunal Arbitral International d'octobre de 1994 et Octobre de 1995 relatives au <<Parcours de la Trace du Limite entre le Borne 62 et Mt. Fitz Roy>>.

Les expositeurs ont fait connaitre ses propres points de vue par rapport a l'Accord suscript le 2 août 1991 entre les Presidents Menem et Aylwin relatif au 24 points du Limit sans solutionner à ce jour et, particulièrement, au morceau de frontière entre Mt..Fitz Roy et le Mt. Daudet, pour lequel on a établi le constituer par une série de lignes droites consecutives (Poligonal) en lieu de s'attacher aux dispositions contenues dans les Traités, Protocoles et Actes vigentes qui le font passer par la ctiligne de partage Continental des eauxaa.

Des qu'on a réalisé cette Table Ronde au présent, ont eu lieu d'événements en Argentine ainsi qu'en Chili que, relatifs a ce sujet, ont apporté des nouveaux éléments qui doivent etre tenus en compte pour faire un analyse plus profond. Parmi eux, la confection d'une carte 1: 50.000 de l'Institut Géographique Militar du Chili, encore inconnu et l'établissement de conversations entre les legislateurs et les Chancelleries des deux pays pour concrétiser la signature d'un Protocol Additionnel <<aclaratoire>> d'Accord d'août 1991. Pendant ce laps les participants de cette Table Ronde ont additionné quelques actualisations à ses disertationes originales qui sont insérées dans cette Publication Spécial et qui ni changent pas ses conclusions.

Quant à elle, l'Académie a suivi avec spécial attention ce si trascendental épisode de la vie institutionale du pays, pendant ses réunions avec la participation des Membres Numéraires. De cetttes réunions a surgi la <<Positions de l'Académie,> par rapport à l'Accord Menem-Aylwin dans laquelle si bien qu'on considere louable la décision de finaliser avec les conflicts de limites entre les deux pays, on suggère de ne pas ratifier l'Accord dans les termes proposés.

La Position de l'Académie présentée pendant cet mois à tous les Mss. Legislateurs Nationalux et aux moyens de communication a été inserée dans cette Publication Spécial.

Buenos Aires, Novembre 1996

## REFLEXIONES SOBRE LA DEMARCACIÓN EN LOS HIELOS CONTINENTALES PATAGÓNICOS

**Embajador Vicente Guillermo Arnaud**

Se ha convenido en que el último trecho en donde falta completar la demarcación de la frontera entre la Argentina y Chile es la conocida en nuestro país como, la zona de Hielos Continentales, más propiamente Campo de Hielo, entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet, que bordea nuestro Parque Nacional Los Glaciares creado por el Gobierno Nacional argentino por ley 13.895 de 1937 e incluido en 1981 por la UNESCO, dentro del territorio de la Argentina, como Bien Natural-Patrimonio Mundial. Para <<facilitar>> esa demarcación los gobiernos de ambos países por medio de un Acuerdo suscrito en Buenos Aires el 2 de agosto de 1991, Anexo I de una Declaración Presidencial sobre límites de igual fecha, convinieron en <<precisar>> una línea limítrofe en esa zona, conocida como la poligonal.

El Tratado de Límites entre la Argentina y Chile de 1881, en plena vigencia, fijó como principio básico de delimitación la línea fronteriza que pasa por las cumbres más elevadas de la Cordillera de los Andes que dividen las aguas. El Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893 precisó en su art. 1° que serían de la Argentina todas las tierras y todas las aguas «...que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividen las aguas...», asignando a Chile todo aquello que se hallase al occidente de esa misma línea. Y el art. 2° determina que <<...la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado (de 1881), la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte, que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico...». El Laudo arbitral de 1902 expresamente señala: <<Desde el monte Fitz Roy hasta el monte Stokes, la línea de fronteras ya ha sido definida...».

No obstante que el límite se halla definido por el Tratado de 1881, Chile, tal vez porque según últimas informaciones hasta 1996 no contaba con cartografía propia sobre la región, aspira lograr una corrida a su favor de ese límite, que comprendería 2.295 km<sup>2</sup> de territorio argentino del Parque Nacional Los Glaciares, en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, pero por el Acuerdo de 1991 transaría en aceptar 1.057 km<sup>2</sup> y cederle (?) a la Argentina 1.238 km<sup>2</sup> de su propio territorio argentino, con lo que, de ratificarse el Acuerdo, cada habitante de la Argentina cedería injustamente a Chile 32 m<sup>2</sup> de su suelo, además de pérdida de fuentes hidráulicas del

Río Santa Cruz, convertir recursos naturales propios argentinos en recursos compartidos y pérdida de potencial fuente energética.

¿En qué marco las legislaturas de los dos países deben considerar el Acuerdo firmado al respecto?

El ámbito internacional de la nueva etapa de la historia o nuevo orden internacional es muy favorable y en él actúa la diplomacia preventiva. En el espacio bilateral de nuestros vínculos con los países vecinos están dados los mejores momentos de las relaciones con los mismos y óptimos entre la Argentina y Chile. En consecuencia, nos encontramos con un marco ideal para resolver la última etapa de demarcación de frontera entre Chile y la Argentina. Asimismo, las democracias existentes en ambos países por su naturaleza misma alientan la crítica constructiva.

El gobierno del Presidente Menem ha logrado fortalecer los vínculos de amistad entre los dos países, vecinos y de origen común, por medio de una efectiva relación personal con los mandatarios chilenos y por la acción de una eficaz diplomacia, conforme al interés nacional de los dos países que es la paz, el crecimiento y el desarrollo económico de los mismos.

Hecho de trascendencia histórica ha sido la visita de Estado a la Argentina, entre los días 26 y 28 de abril último, del señor Presidente de Chile, D. Eduardo Frei, por invitación del Presidente de la Argentina Dr. Carlos Saúl Menem. La misma ocurrió en un ambiente de cordialidad, en donde los dos mandatarios estuvieron acompañados por todos los miembros de sus gabinetes, otras altas autoridades y numerosos empresarios y comerciantes dispuestos a encontrar mayores y nuevas posibilidades de intercambio comercial e inversiones.

El objetivo de la visita del Presidente Frei fue principalmente profundizar las relaciones bilaterales con nuestro país, lo que al fin de la visita dio lugar a la firma de una Declaración Conjunta en la que, entre otros temas, se acordó:

1) continuar las negociaciones para concretar un acuerdo de asociación entre Chile y el MERCOSUR;

2) instar a los parlamentos de ambos países para que mediante la aprobación del Acuerdo de agosto de 1991 dar una solución definitiva a la demarcación de la frontera argentino-chilena.

3) se alcanzó el compromiso de inversiones en la frontera, a partir de 300 millones de dólares en los próximos cinco años, que permitirá la integración física de ambos países a través de doce, tal vez trece, pasos cordilleranos; avanzando asimismo en los programas de cooperación e integración zonal entre las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego con las regiones de Aysé, Magallanes y Palena;

4) en 45 días las Partes propondrán fundamentos de un tratado bilateral para la prospección, exploración y explotación minera en las zonas fronterizas;

5) compatibilización de los contenidos de los textos escolares;

6) iniciar en el segundo semestre negociaciones para suscribir un acuerdo de transporte de carga aérea.

El Presidente Frei apoyó los reclamos de soberanía argentina sobre las Malvinas y ambos presidentes coincidieron en señalar su oposición a la pretensión de Gran Bretaña de cobrar un derecho de pesca en la zona de las Georgias del Sud.

En sus declaraciones tanto el Presidente Frei como su Ministro de Relaciones Exteriores José Miguel Insulza recordaron la feliz peculiaridad de que dos países

como los nuestros, con una de las fronteras más extensas del mundo, de aproximadamente 5400 kilómetros, jamás tuvieron un conflicto bélico.

Recuerdo que el primer Tratado con Chile, llamado <<La Primera del Sud>>, que estipula amistad, alianza y comercio entre los dos países, se firmó el 21 de marzo de 1811, en los albores de nuestra nacionalidad y que fueron los políticos y académicos argentinos y chilenos quienes desde hace más de un siglo bregan por la integración económica no sólo de nuestros países del Cono Sur sino de las naciones de América del Sur, tema que hoy se actualiza 1.

Anteriormente, durante la Segunda Reunión de Comercio del Area de Libre Comercio de las Américas -ALCA- que tuvo lugar en Cartagena de Indias, Colombia, los días 20 y 21 de marzo último, se acordó el conformar una Zona de Libre Comercio entre Chile y el MERCOSUR, convenio firmado el 25 de junio en San Luis, Argentina, en una asociación 4 + 1, dirigida a incrementar el intercambio regional, comercial, turístico, cultural, etc. Este acuerdo posibilitará la integración bioceánica<sup>2</sup>, de interés, de beneficio común para sus Estados Partes, que el Ministro Insulza calificó de <<alianza estratégica,,. La relación de Chile con el MERCOSUR está prevista en la Declaración N° 3 que forma parte del Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991, constitutivo del MERCOSUR y Chile siempre concurrió, invitado como observador, a las reuniones cumbre y de trabajo del MERCOSUR.

Estos acuerdos están precedidos por los importantes convenios de complementación mutua en diversos campos firmados en Buenos Aires entre los presidentes de la Argentina y Chile, el 2 de agosto de 1991, entre los que destaco:

- a) Tratado sobre preservación del medio ambiente;
- b) Protocolo específico adicional sobre preservación del medio ambiente antártico;
- c) Protocolo sobre recursos hídricos compartidos,
- d) La Declaración Presidencial sobre límites entre la Argentina y Chile, que dio lugar a la solución de 22 puntos de demarcación de límite, al arbitraje de Laguna del Desierto y a la llamada poligonal de la zona de Hielos Continentales;
- e) el Acuerdo de Complementación Económica, que contiene 4 protocolos:
  - 1) Reglamento de tránsito sobre sanidad vegetal;
  - 2) Normas que regulan la interconexión gasífera y suministro de gas natural entre la Argentina (cuenca neuquina) y Chile;
  - 3) Cooperación e integración minera;
  - 4) Transporte terrestre, marítimo y aéreo;
- f) Tratado sobre promoción y protección recíproca de inversiones.

Otros aspectos a señalar, son: la significativa cooperación argentino-chilena en todos los aspectos en el continente antártico;

Que la Argentina, Brasil y Chile suscribieron, el 5 de septiembre de 1991, el <<Compromiso de Mendoza>>, que prohíbe el desarrollo, la producción y el uso de armas químicas y biológicas;

Que los países miembros del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina aprobaron las enmiendas propuestas por la Argentina, Brasil y Chile, como condición para la ratificación del Acuerdo, lo que hicieron entre enero y mayo de 1994;

Que cumpliendo con lo acordado y en un todo conforme con su tradición histórica y jurídica de respeto al cumplimiento de los tratados y al derecho, la Argentina

aceptó someterse al juicio del Tribunal Arbitral ad hoc para la solución de la soberanía territorial sobre Laguna del Desierto.

Como vemos, son numerosas las realizaciones que han fortalecido y beneficiado las relaciones entre los dos países: las visitas del Presidente Menem a Chile y de sus pares a la Argentina; los acuerdos de apertura de pasos fronterizos; reparación del túnel en la Cordillera; el establecimiento de empresas binacionales; las reuniones de ministros y altos funcionarios nacionales y provinciales para facilitar el tránsito de mercancías entre los dos países; la integración de nuestras provincias con las regiones vecinas de Chile; el convenio de intercambio informativo bursátil; etc., y lo que es prueba de máxima confianza en nuestro país y Gobierno: la inversión y reinversión chilena de más de 5.000 millones de dólares en la Argentina, dentro de un conjunto de proyectos por 12.000 millones de dólares.

Finalmente, conforme al compromiso asumido en Cartagena de Indias el 21 de marzo, el 25 de junio de 1996, con la asistencia de los presidentes de los cinco países, se firmó en Potrero de los Funes, San Luis, Argentina, el importante «Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR - Chile», entre los gobiernos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y el gobierno de Chile. Este Acuerdo tiene por objetivos establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración física entre las Partes; formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes en un plazo máximo de 10 años; promover el desarrollo y utilización de la infraestructura física con énfasis en el establecimiento de interconexiones bioceánicas; promover e impulsar las inversiones recíprocas.

Con estos hechos positivos, resultantes en la Argentina de la política del Presidente Menem, se ha logrado pasar de una política de suma-cero a la actual política cooperativa entre Chile y la Argentina. Ello significa un total consenso de nuestros gobiernos sobre la necesidad del desarrollo duradero en nuestros países y el bienestar de sus poblaciones, de afianzar los vínculos de paz y amistad, de incrementar las relaciones de todo tipo.

Hemos escuchado con satisfacción de labios del Presidente Menem la ratificación de su decisión política de que el problema de demarcación fronteriza no es inconveniente para avanzar y profundizar en las relaciones entre Chile y la Argentina.

En esta atmósfera de paz, democracia, integración y desarrollo, está pendiente la última demarcación de nuestra frontera con Chile, entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet.

Son principios de política internacional que no hay asuntos fáciles y que el apresuramiento conspira contra las buenas y permanentes soluciones.

Confirmamos aquello en que todos debiéramos estar de acuerdo: no se trata de delimitación sino de demarcación de límites.

Delimitación es el acto por medio del cual se determina el recorrido de un límite internacional, se realiza a nivel diplomático, es una tarea política.

Demarcación es la operación por la cual se materializa o identifica en el terreno, mediante signos visibles, naturales o artificiales, el límite descrito en un tratado, laudo o sentencia. Para la misma intervienen las comisiones demarcadoras de límites. Esta tarea, técnico-científica, consiste en la colocación de hitos, marcas o señales que representan el recorrido del límite establecido.

No existe controversia sobre que el límite entre la Argentina y Chile está fijado por el <<Tratado de límites,, firmado en Buenos Aires el 23 de julio de 1881, en oportunidad de la Presidencia de la República de Julio Argentino Roca y siendo nuestro Canciller el Dr. Bernardo de Irigoyen.

En razón de desinteligencias entre los peritos chilenos y argentinos sobre su tarea demarcadora, se firmó en Santiago el 1° de mayo de 1893 el «Protocolo adicional y aclaratorio del Tratado de Límites del 23 de julio de 1881»>>.

Por divergencias periciales, la Argentina y Chile deciden acordar otro protocolo adicional, lo que hacen el 17 de abril de 1896, estableciendo que las diferencias fueran sometidas a decisión arbitral de la Corona Británica. El Presidente José Evaristo Uriburu señala en el Hon. Congreso argentino que se dará una solución <<con sujeción a los tratados,,.

En razón de hechos ocurridos se acuerdan entre Chile y la Argentina los «Pactos de Mayo»>>. Los <<Pactos, comprenden tres tratados, el segundo de los cuales es el <<Tratado General de Arbitraje,, firmado en Santiago del Chile el 28 de mayo de 1902, cuyo artículo 1° dice: «Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral, todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieran entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país y siempre que no puedan ser solucionados mediante negociaciones directas,,. Se incluye en el Tratado la llamada fórmula arbitral argentina: <<en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país>>, y se designa como árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica (con el que tenemos el reclamo de soberanía por las Islas Malvinas) o en su defecto al Gobierno de la Confederación Suiza.

El Laudo Arbitral del Rey Eduardo VII se produce el 20 de noviembre de 1902, con la actuación del perito británico coronel Sir Thomas Hungerford Holdich, quien tiene como términos de referencia para cumplir su cometido el Tratado de 1881 y el Protocolo de 1893.

El 16 de abril de 1941 se firma en Buenos Aires el «Protocolo relativo a la reposición de Hitos en la frontera Argentino-Chilena,>, <<con el objetivo de arbitrar los medios para reponer los hitos desaparecidos, colocar nuevos en aquellos tramos de la frontera argentino-chilena donde sean necesarios y determinar las coordenadas geográficas exactas de todos ellos>. A tal efecto se designa una Comisión Mixta formada por técnicos de ambos países que, conforme al artículo 7° <<no podrá suspender los trabajos antes de terminarlos completamente,, salvo <<temporariamente, por causas de fuerza mayor>>. El artículo 8° dispone que <<Cuando al ejecutar un amojonamiento se produjera un desacuerdo sobre la ubicación de la línea divisoria los Comisionados actuantes ejecutarán en conjunto el levantamiento de un plano a escala mayor de la zona cuestionada y lo acompañarán de un informe para cada una de las partes. Con estos elementos las Cancillerías de ambos países resolverán lo que corresponda. En caso de disidencia entre estas últimas, los Gobiernos la someterán al arbitraje de un perito de un tercer Estado...,,.

Habiendo denunciado la Argentina, el 11 de marzo de 1972, el Tratado General de Arbitraje de 1902, en Buenos Aires, el 5 de abril de 1972, la Argentina y Chile suscriben el <<Tratado General sobre solución judicial de controversias,, cuyo artículo 1° contiene la fórmula argentina sobre arbitraje y somete las controversias a la Corte Internacional de Justicia. Este Tratado fue convalidado el 15 de septiembre de 1982.

En el Vaticano, el 29 de noviembre de 1984, se firma el <<Tratado de Paz y Amistad Argentino-Chileno,, cuyos artículos 4°, 5° y 6° establecen un sistema de negociaciones para la solución de controversias y el Anexo N° 1 - Capítulo I determina el «Procedimiento de conciliación previsto en el artículo 5° del Tratado de Paz y Amistad)), que no se incluye en la <<Declaración Presidencial,> del 2 de agosto de 1991, y el Capítulo II se refiere al «Procedimiento Arbitral previsto en el artículo 6° del Tratado de Paz y Amistada,.

En síntesis: 1) el artículo 4° del <<Tratado,, de 1984 señala que las Partes se esforzarán para lograr la solución de toda controversia mediante negociaciones directas;

2) si las negociaciones directas fracasaran cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a someter la controversia a un medio de arreglo pacífico elegido de común acuerdo;

3) el artículo 5° dispone un plazo de 4 meses para la segunda etapa de solución y en caso de fracasar ésta señala que se aplicará el procedimiento de conciliación del Capítulo I del Anexo N° 1, que consiste en la constitución de una Comisión Permanente de Conciliación que deberá terminar en 6 meses sus trabajos;

4) conforme al artículo 6° si el procedimiento de conciliación fracasase la controversia podrá someterse al procedimiento arbitral, el cual pudo haber sido elegido como el medio de arreglo de la etapa 2) sin pasar por el procedimiento intermedio de conciliación, que es lo que se hizo en la <<Declaración>> de 1991.

Lamentablemente el artículo 6° del Tratado de 1984 no contiene la fórmula argentina sobre arbitraje, que figura en los acuerdos con Chile de 1902 y de 1972 y también entre la Argentina con otros países, lo cual mereció críticas desfavorables durante su consideración en el Hon. Congreso argentino.

Como se puede apreciar, los procedimientos de demarcación de límites sobre la base del Tratado de 1881, el Protocolo de 1893 y el Laudo de 1902 están determinados, al igual que los de negociación, conciliación y arbitraje. Es decir, Chile y la Argentina han establecido normas vinculantes precisas sobre el límite entre los dos países y sobre su demarcación.

Veamos la situación actual, que tienen a su consideración las legislaturas de los dos países.

El 2 de agosto de 1991 los presidentes de los dos Estados firmaron una <<Declaración Presidencial sobre Límites entre la República Argentina y la República de Chile>> que, entre otras referencias, señala <<concluir la demarcación de nuestras fronteras>>, persigue una <<demarcación fronteriza definitiva,, y recuerda que se instruyó a los Presidentes de las Comisiones de Límites que prepararan un <<Informe sobre las cuestiones aún pendientes relacionadas con la demarcación del límite internacional,, y se acuerdan para ello decisiones para dar solución a la totalidad de esas cuestiones. Seguidamente en tres anexos se indican soluciones para los problemas pendientes, de características propias, ya que los tres anexos a la «Declaración Presidencial,, señalan soluciones diferentes y no condicionan las unas a las otras, lo que ocurrió el darse cumplimiento a los anexos II y III.

Resueltas 23 de las 24 cuestiones limítrofes entonces pendientes, queda solamente irresoluto de demarcación el último trecho aún no acordado entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet. Para ello la <<Declaración Presidencial,, incluye como Anexo I un ((Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de

la República de Chile para precisar el límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet),.

Como vemos, el Acuerdo se refiere a “*precisar*” el límite, con lo que reconoce que el límite existe, sólo falta <<precisar,> el mismo.

En el Acuerdo ambos gobiernos se manifiestan <<DESEOSOS de completar la *demarcación* de la frontera común, TENIENDO PRESENTE el Tratado de Límites de 1881 y sus instrumentos complementarios>. Es decir, señalan el deseo de *demarcar* una *frontera* común, que separa los territorios, y reconocen, ratifican y actualizan la existencia del Tratado de Límites de 1881 y sus instrumentos complementarios, o sea, para demarcar se deben aplicar el Tratado de Límites de 1881 y sus posteriores acuerdos complementarios.

Luego el Acuerdo vuelve a referirse a «el límite» y dice que el comprendido <<entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet es el tramo más extenso de la *frontera común* aún no *demarcado*)>. Nuevamente se refiere a una frontera existente, con límite acordado en 1881, pero aún no *demarcada*.

A continuación dice que por las <<especialísimas y rigurosas condiciones de esta zona>> se <<hacen sumamente difíciles, onerosos y prolongados los estudios y trabajos destinados a *demarcarla*,)>, con lo que, con fundamentos que ya nadie considera dada su irrelevancia, se reconoce que ese trecho no ha sido estudiado aún, falta su estudio.

Las tres dificultades mencionadas son fáciles de desestimar:

1) el ser una zona difícil por estar cubierta por el hielo. Ello está superado pues existen métodos y técnicas modernas que permiten demarcar la frontera helada, por imágenes satelitales y ecosondeos;

2) el ser onerosa. Se han mencionado cifras de entre 1 y 3 millones de dólares, que serían sufragados por ambas Partes, lo que es nada para esta última demarcación de frontera;

3) estudios prolongados. Si la demarcación del límite se ha demorado ya 110 años, bien se puede demorar 2 o 3 años más para su realización. El Presidente Frei, en declaraciones que el periódico de Buenos Aires <<Ambito Financiero= publica el 24 de abril último, dice que las legislaturas que tienen a consideración el Acuerdo <<lo tienen que estudiar seriamente, es lo que corresponde,>).

Seguidamente el Acuerdo enfatiza su único objetivo: <<RECONOCIENDO que la fórmula adoptada se basa en la voluntad de ambos países de facilitar exclusivamente la demarcación en esta zona de la frontera común>. Ambos gobiernos precisan aquí, sin dar lugar a interpretación o aclaración posterior, su único propósito al concertar el Acuerdo: *conforme al «Tratado de Límites de 1881 y sus instrumentos complementarios» «exclusivamente» «demarcar» la frontera.*

Luego el Acuerdo se anticipa a reconocer lo inusitado del procedimiento a seguir al decir que la fórmula a proponer «no se la podrá invocar como antecedente para efectuar futuras demarcaciones ni se la podrá interpretar en modo alguno como derogación de principios jurídicos,,. En primer lugar llama la atención de que tratándose <<la totalidad,, de las cuestiones pendientes anticipa que puede haber <<futuras demarcaciones>.,.

Al final, sorpresivamente y en abierta contradicción a lo anteriormente expresado en el Acuerdo, determina un límite para el trecho de la frontera común en cuestión, coexistente con el de 1881, sin tener en cuenta que ya ha ratificado la existen-

cia del límite de 1881 y en consecuencia los principios que rigen, expresados en su artículo 1° que se refiere a que la línea fronteriza correrá <<por las cumbres más elevadas que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro...>>. Vemos que el Acuerdo se viola a sí mismo al hacer a un lado los principios del Tratado de 1881, lo que el mismo se inhibe a hacer al señalar que la <<fórmula adoptada, no <<se la podrá interpretar en modo alguno como derogación de principios jurídicos>>.

Una ratificación del Acuerdo en estas condiciones no solucionaría sino crearla problemas, por lo que debe rechazarse la poligonal en su totalidad<sup>3</sup>.

¿En qué perjudicaría a la Argentina la cesión de territorio que significaría la ratificación de la poligonal?

El Centro Argentino de Ingenieros, en un documento<sup>4</sup> del 25 de agosto de 1992 se expidió señalando que: 1) por los 1057 kilómetros cuadrados que se cederían a Chile <<dejarían de ser argentinas las porciones hídricamente más ricas de las fuentes de origen de la cuenca del Río Santa Cruz a lo largo de la más occidental de sus cabeceras, aproximadamente en un 50%, 2) sobre la importancia de los Hielos como potencial fuente de energía para la Patagonia y 3) en contra de la cesión territorial.

También la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería de Jurisdicción Nacional se ha expedido<sup>5</sup> manifestando que w-ro comparte el argumento del Acuerdo de 1991 que se refiere a la demarcación de la frontera como dificultosa y onerosa. Las tecnologías disponibles permiten hoy establecer posiciones geográficas con gran precisión, y que <<hay una arbitraria línea poligonal, trazada sin consultar a organismos técnicos nacionales. La preocupación llega a grados extremos, al comprobar la posible pérdida de soberanía sobre territorios con importancia económica para las provincias del sur argentino.>>.

Asimismo la Federación de Colegios de Abogados<sup>5</sup> señala que <<La existencia de antecedentes históricos y jurídicos permite afirmar que en el tramo cordillerano involucrado no existen problemas limítrofes, sino en todo caso ausencia de demarcación, y advierte que <<la aceptación de la traza poligonal implicará una derogación del principio bioceánico, consagrado a perpetuidad en el protocolo adicional de 1893>>

Un aspecto a tener en cuenta es que si se aceptara la poligonal podría, en consecuencia, surgir un reclamo para un achicamiento de nuestro reivindicado sector argentino en la Antártida, ante la corrida de su límite, determinado (decreto 8344/46) por el meridiano de 74° W (cerro Bertrand). Conforme con la doctrina del canadiense Pascual Poirier para la región ártica, el meridiano 74° se determina como límite por ser el lugar más extremo de occidente de nuestro territorio continental.

Se ha dicho, como justificativo a la poligonal, que el Campo de Hielo constituye una <<cuenca común,> con Chile. Esto no es así. Conforme a las delimitaciones del Tratado de 1881 y al laudo arbitral de 1902, los llamados Hielos Continentales se hallan en, y son, territorio argentino, integrando una unidad física que da origen, principalmente, al río Santa Cruz. Es decir, no constituyen una <cuenca común,> sino una *cuenca propia* argentina. Considerando luego la (corteza helada continental)>>, cuando los hielos cubren fronteras internacionales se los considera *recursos hidráulicos internacionales*, que no deben confundirse con (cuenca común,). En el caso de la corteza de hielo *permanente*, que pudiera estar sobre la línea divisoria de la frontera entre la Argentina y Chile, la fusión natural de ese hielo en la frontera

alimenta algunas corrientes que nacen en un país o en el otro y discurren hasta el mar sin penetrar en la jurisdicción del otro Estado, como es el caso del Río Santa Cruz. Aunque la fuente principal de sus aguas sea la corteza de hielo situada sobre la divisoria, esos ríos, como tales, no se considerarán internacionales. No obstante, ningún Estado podrá fundir o eliminar el hielo en su parte de la frontera sin tener en cuenta las consecuencias para el Estado vecino. La corteza de hielo sobre la línea divisoria de la frontera no es un recurso natural compartido, o en este caso un recurso hidráulico compartido, sino un *recurso natural/ propio, exclusivo del Estado en cuyo territorio se encuentra*.

Este aspecto de los recursos naturales compartido<sup>6</sup> surgió en el <<Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Recursos Naturales Compartidos por dos o más Estados,>> convocado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su reunión en Nairobi, del 12 al 23 de enero de 1976, a la cual asistí como Representante Permanente de la Argentina ante el PNUMA y Delegado a la reunión. Se hizo referencia al caso de los depósitos de petróleo y de gas ubicados debajo de la frontera entre dos Estados. El consejero legal de la Cancillería de los Países Bajos, profesor Riphagen, señaló que recursos naturales compartidos son aquellos que no pueden ser divididos y que el petróleo y el gas están divididos por las fronteras y sólo es cuestión de reglamentar su extracción, y que era característica de los recursos naturales compartidos su movilidad y que los depósitos de petróleo y de gas son estáticos. El consejero legal de la Cancillería de Suecia, profesor Dr. Hans Blix, coincidió con Riphagen. Las delegaciones de la Argentina, Irak, México, Venezuela, Países Bajos y Suecia acordaron igual criterio. Asimilando los depósitos de petróleo y de gas a la corteza helada, de hielo <<antiguo>>, formado hace cientos de miles de años, no divisible físicamente, aunque se la pueda fundir, como el petróleo extraer, que no tiene movilidad pero sí fluye por gravedad hacia ambas vertientes y existe derretimiento, cuya tasa de fusión se puede determinar, los Hielos Continentales son un *recurso natural/ (hidráulico) propio, exclusivo de los Estados en cuyo territorio se encuentra conforme al límite establecido*, aunque no puede ser utilizado de modo de perjudicar al Estado vecino, para lo que, llegado el caso, debe convenirse y reglamentarse su uso o aplicación.

En el tratado entre Gran Bretaña y Estados Unidos de América, del 11 de enero de 1909, relativo a la aguas fronterizas entre Canadá y Estados Unidos, con referencia al ámbito territorial se expresa: <<Para los fines del tratado general de 1909, las *aguas fronterizas* se definen como las aguas que se extienden entre las dos riberas, de los lagos, de los ríos y de las vías de intercomunicación a lo largo de las cuales pasa la frontera internacional entre los Estados Unidos y el dominio del Canadá, incluidas todas las bahías, brazos y entradas, pero *excluyendo* los afluentes que, por sus cauces naturales, desemboquen en tales lagos, ríos y canales, o los cursos de agua que nazcan de tales lagos, ríos y canales, así como las aguas de los ríos que corren a través de la frontera,>>). Como se puede apreciar, el tratado excluye expresamente del carácter de aguas fronterizas, y nosotros podríamos decir de los hielos fronterizos, a los afluentes que nazcan o que desemboquen en dichas aguas y a los ríos que corren a través de la frontera, que pertenecen al país en cuyo territorio se encuentran<sup>7</sup>.

El 10 de diciembre, en un esfuerzo por lograr la ratificación de la poligonal, los presidentes de la Argentina y Chile, Carlos Menem y Eduardo Frei, firmaron en

Santiago de Chile un Protocolo Adicional<sup>8</sup> con el objeto de <<...aclarar los alcances..., del Acuerdo del 2 de agosto de 1991. El Protocolo es sumamente útil pues en el párrafo 4 del mismo los mandatarios «... reafirman la plena vigencia del Tratado de Límites del 23 de julio de 1881 y del Protocolo del 1° de mayo de 1893,, y en el parágrafo 7 manifiestan que «Ambas Partes ratifican las disposiciones del Protocolo del 1° de mayo de 1893, conforme con el cual, por las disposiciones del Tratado de Límites del 23 de julio de 1881, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico)». Como se puede apreciar, esta ratificación de los gobernantes termina de invalidar esa gran contradicción que es la poligonal.

No encontramos justificativos históricos, jurídicos, geográficos o de procedimiento a la propuesta línea limítrofe en los Hielos Continentales, que implicaría una cesión gratuita de territorio cuya pérdida traería serias consecuencias, no sólo por el perjuicio que significaría para la Argentina sino que crearía un problema permanente para el futuro, afectando algo que ambos países necesitamos: confianza y desarrollo y crecimiento con el empuje del trabajo y capital de ambas Partes.

A través del diario <<La Nación,> de Buenos Aires, del 4 de julio de 1996, nos enteramos de la génesis de la llamada poligonal. El Director de la Dirección Nacional de Fronteras de Chile, Embajador Javier Illanes, explica que la poligonal fue concebida sobre la base de dos precedentes que aportó Chile <<en los que también se utilizó una línea denominada poligonal, de donde sacamos el nombre: el de la frontera montañosa entre Alaska y Canadá y el de la frontera de la cadena de cumbres entre Suecia y Noruega». En el mismo diario, en su edición del 5 de julio, leemos las declaraciones de Javier Illanes, del senador y almirante chileno Ronald Mc Intyre y del profesor de geografía física aplicada de la Universidad Católica de Santiago, Reynaldo Börgel, de que no se conoce la geografía del trecho de Hielos Continentales, no ha sido estudiada, lo que confirma lo que señala el Acuerdo Menem-Aylwin del 2 de agosto de 1991, no se ha demarcado por falta de estudio, que es indispensable y posible hacer, lo que invalida la poligonal. También en <<La Nación,> del 14 de noviembre nos informamos de la opinión del senador Antonio Horvath Kiss, independiente de derecha en Chile, que expresa <<Hay una frontera que ya tiene definición por el tratado de 1881 y su protocolo de 1893. El límite, entonces, ya existe. Sólo falta demarcarlo. Esa línea no debería ser cambiada por conocimientos nuevos o por conveniencias políticas,,.

¿Qué solución proponemos?

Cumplir con la voluntad de los gobiernos y con el texto y objetivos de la Declaración Presidencial y del Acuerdo, de «*facilitar exclusivamente la demarcación*».

Pacta sunt servanda. Que se cumplan los tratados.

Se sugiere la realización de negociaciones directas, como lo señala el artículo 4° del Tratado de 1984, que menciona el Acuerdo, y:

1) que los gobiernos dejen sin efecto la poligonal, innecesariamente concebida ya que la misma fue el resultado de estimar, injustificadamente, que realizar la demarcación era <<difícil, oneroso y prolongado= y existen medios para realizar los estudios y la demarcación. De aprobarse, a más de otros perjuicios, ocurriría la coexistencia de dos límites, el de 1881 y la poligonal;

2) que se dejen sin efecto las palabras del Acuerdo <<para efectuar futuras demarcaciones,, pues esta será la última y nuestros países necesitan estabilidad en nuestra demarcación fronteriza;

3) que acuerden otorgar un mandato y los medios necesarios para que las Comisiones Demarcadoras de Límites de la Argentina y Chile cumplan su función, realicen los estudios necesarios y procuren acordar la demarcación de la frontera entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet <<TENIENDO PRESENTE el Tratado de límites de 1881 y sus instrumentos complementarios,>.

Como se ha mencionado que podría haber diferencias en las apreciaciones de las Comisiones Demarcadoras, se sugiere recurrir, de estimarse provechoso, a una experiencia demarcadora de límites internacionales ocurrida con posterioridad al Acuerdo de 1991.

En 1993 finalizó la labor de la <<Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Irak y Kuwait,,. En su Informe (documento S/25811 del 21-5-93 al Consejo de Seguridad y <<Memoria)) 1993, págs. 133/134) el Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, señala que tal demarcación, sobre límites acordados por Irak y Kuwait en 1963, técnica y no política, tuvo en cuenta puntos de vista jurídicos, históricos, técnicos y prácticos, utilizando técnicas basadas en satélites (el sistema mundial de determinación de la posición (GPS) y el método DOPPLER), junto con técnicas habituales de topografía y fotografía aérea, así como la producción de un juego de mapas ortofotostópicos a gran escala, y termina diciendo <<Otros países ya están considerando este procedimiento para demarcar sus fronteras>>.

De considerarse útil y necesario, los gobiernos podrían gestionar que las Comisiones Demarcadoras de Límites de Chile y de la Argentina contaran con la colaboración y el asesoramiento, no vinculante, de una comisión demarcadora de límites de las Naciones Unidas, sin la participación de técnicos británicos en razón de nuestra disputa de soberanía por las Malvinas.

En su momento sugerimos acordar un paraguas, temporario, a esta cuestión, la última, luego de solucionar 23. Los procesos de integración producen renunciamientos de soberanía y las fronteras se abren para el libre paso de la producción y de los trabajadores de los países. Pero un acuerdo técnico final consolidaría y aceleraría la actual amistosa relación entre los dos países. El Canciller Insulza recordó en Buenos Aires (el 26-4-96) que <<siempre se siguieron los procedimientos del derecho, en una conducta civilizada>>.

No dudamos que los mandatarios de ambos países, que han sumado tantos éxitos en su política exterior e integracionista, lograrán resolver esta última demarcación conforme a los tratados vigentes, Ley para las Partes, por medio de la actuación de las comisiones demarcadoras de límites con los procedimientos hoy existentes y reconocidos al efecto.

Efectuar la ratificación, de un último e importante asunto que deseáramos que pudiera resolverse por consenso y aclamación en ambas legislaturas, a más del injusto perjuicio irreversible que significaría para la Argentina, no dejará satisfecha a ninguna de las Partes y afectaría sine die una excelente y provechosa relación y

una integración que cada vez debe ser más intensa y abarcar todas las áreas, para el permanente bienestar y seguridad de los pueblos de Chile y la Argentina.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1996

**Vicente Guillermo Arnaud**  
Embajador  
Ex Subsecretario de Paz  
y Seguridad Internacionales

### **Bibliografía**

1. Arnaud, Vicente Guillermo: <<MERCOSUR, Union Europea, NAFTA y los procesos de integración regional>>, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996, págs. 37-98.
2. Arnaud, Vicente Guillermo: <<Momentos de decisión: con Chile, integración bioceánica>>, en «La Prensa>>, Buenos Aires, 17 de junio de 1994, Tercera sección, pág. 8.
3. Arnaud, Vicente Guillermo: <(Hielos Continentales: un absurdo arbitraje.>, en <<La Prensa>>, Buenos Aires, 28 de marzo de 1993, Tercera sección, pág. 4.
4. Centro Argentino de Ingenieros, Buenos Aires, 25 de agosto de 1992. Documento elaborado por un grupo de ingenieros especialistas y comentarios del Ing. José F. Speziale.
5. «La Nación>> Buenos Aires, 12 de diciembre de 1996, pág. 6.
6. Arnaud, Vicente Guillermo: «Derecho Internacional Ambiental - La contaminación de los Ríos en el Derecho Internacional Público - El principio de la buena vecindad ecológica en el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales compartidos, Publicación n° 11 del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hidricas, Buenos Aires, 1974.
7. Arnaud, Vicente Guillermo: <<Hielos Continentales y Laguna del Desierto: Injusta poligonal y absurdo arbitraje>>, en la revista <<Historia>>, Buenos Aires, Año XIII - N° 49, marzo - mayo 1993, págs. 25 - 35.
8. <<Ambito Financiero>>, Buenos aires, 9 de diciembre de 1996, pág. 19.

## EL CAMPO DE HIELO PATAGÓNICO SUR

**Ingeniero Geodesta-Geofísico Pedro Skvarca**

1. Agradezco a la Academia Nacional de Geografía la oportunidad que me brinda al ofrecerme intervenir en la presentación de un tema al que estoy intimamente ligado por razones sentimentales y profesionales. Hace treinta y tres años llegué por primera vez a los hielos de los Andes Patagónicos Australes, amante de la montaña y de las travesías: más tarde dediqué mi vida a estudiarlos científicamente y en una paulatina profundización del conocimiento llegué hasta el Antártico, donde nuestro país desarrolla una intensa y sistemática labor de investigación. Séame permitido, entonces, comenzar mi intervención con una breve referencia sobre los rasgos glaciológicos del Campo de Hielo Patagónico Sur.

2. Excluyendo la Antártida, el Campo de Hielo Patagónico Sur o simplemente Hielo Patagónico Sur (HPS) es el mayor cuerpo de hielo (13.000 km<sup>2</sup> en 1986) que existe hoy en el Hemisferio Sur. Pero desde el punto de vista de la clasificación térmica es la masa de hielo <<temperado>> de mayor extensión en el mismo. Los glaciares Patagónicos representan los glaciares <<temperados>>, más típicos del planeta, por sus altas tasas de acumulación y ablación (fusión y desprendimiento).

3. El agua pura, no contaminada, es hoy un recurso natural cada vez más escaso ypreciado en muchas partes del mundo. De allí la importancia del hielo, que es agua en estado sólido, como para el caso del HPS ha declarado la UNESCO.

El recurso natural agua, predominantemente de origen glaciar, es fundamental para todo futuro desarrollo económico (energía hidroeléctrica - riego) de las regiones semiáridas de nuestra Patagonia Austral. El Río Santa Cruz, que desagua los dos extensos lagos de origen glaciar (Lago Viedma y Lago Argentino), se halla actualmente sin explotar.

El gradiente de precipitación en la región presenta una caída extraordinariamente pronunciada de oeste a este en pocas decenas de kilómetros. La precipitación media para las partes altas del HPS ha sido estimada en 7.000 mm/año (Escobar y otros, 1992), la cual se reduce a sólo 200 mm/año en Calafate (según datos del Servicio Meteorológico Nacional Argentino). Este dramático contraste a lo largo de la transecta Oeste-Este, o sea desde los fiordos de Chile, a través del <<campo de hielo>>, a la planicie Patagónica es semejante al que se refiere a los días de lluvia/nieve o nubosidad que se presentan en ambas localizaciones, es decir cielo prácticamente cerrado durante la mayor parte del año en la costa del Pacífico y en la alta montaña frente a cielos despejados sobre los grandes lagos patagónicos Viedma y Argentino.

4. El área del Hielo Patagónico Sur ha disminuido aproximadamente unos 500 km<sup>2</sup> entre 1945 y 1986 a causa de la reducción del volumen de hielo, debido probablemente a la tendencia al calentamiento atmosférico en la región que provoca una mayor fusión del hielo y da origen a un balance de masa negativo. Ello ocasiona, a su vez, un aporte al aumento del nivel del mar global.

Desde el punto de vista científico, el HPS es importante para estudios comparativos de interacción hielo-clima con las masas de hielo de la Antártida (por su proximidad), y como aporte al Cambio Global.

5. Estimo que es conveniente hacer una breve referencia a la <<terminología>> glaciológica, ya que el uso incorrecto de la misma puede dar lugar a confusiones.

Solamente en nuestro país se denomina aún hoy erróneamente <<hielo continental,> o <<hielos continentales>>, a la masa de hielo remanente, que se extiende por 350 km a lo largo del meridiano 73° 30' W, entre los 48° 15' y los 51° 30' de latitud sur.

Ya el Perito Francisco Moreno en el Geographical Journal XIV, p. 262 de la Royal Geographical Society, hace mención a la existencia de un <<campo de hielo>> (ice-field), al referirse al Ventisquero Viedma: <<Un vasto glaciar alcanza el agua (del lago) y en un tiempo claro yo lo he visto descendiendo desde el oeste como un inmenso campo de hielo desde la cresta de la cadena central de 10.000 pies de altura, que el hielo cubre hasta su ladera occidental en Canal Eyrice>>.

Más tarde, Franz Kühn en 1917 en el libro <<Patagonia,> de la Sociedad Científica Alemana (pág. 259), coincide con Steffen y Reichert al decir que no se puede aplicar el término <<hielo continental>> a la vasta superficie englazada que exploran, denominándola <<tipo patagónico de englazamiento>>.

La terminología glaciológica define el hielo por su origen en <<hielo terrestre>> y <<hielo marino>>.

6. Por su parte los científicos Bates y Jackson, en 1980, expresan: <<Una extensa masa de hielo terrestre abarcando una región montañosa, de muchos glaciares de montaña interconectados y otros tipos de glaciares, cubriendo todo, excepto los picos y cerros más altos, se define como campo de hielo,>>.

Los <<campos de hielo>> se diferencian de las <<calotas de hielo>> por su forma y grado de cobertura. Las calotas presentan formas más bien circulares, cubriendo todas las montañas, mientras que los campos de hielo se extienden longitudinalmente a lo largo de las cadenas o cordones montañosos, parcialmente cubiertos por hielo. Williams (NASA - Geomorphology from Space, 1986), escribe: <<Uno de los clásicos campos de hielo en nuestro planeta es el campo de hielo Patagónico Sur en los Andes australes de América del Sur,>>.

En la clasificación morfológica de glaciares y masas de hielo sugerida por Embelton y King (Glacial Geomorphology, 1975), se indican para el tipo <<sábana de hielo continental,> actualmente sólo la Antártida y Groenlandia.

7. Cabe señalar que en el estudio exploratorio del citado <<campo de hielo>> las iniciativas pioneras se generaron en la Argentina y desde la Patagonia Austral, penetrándolo desde el este hacia el oeste buscando alcanzar los fiordos del Pacífico; brillan así los nombres de Hauthal, Reichert, Kölliker, Kühn y Padre Alberto de

Agostini, entre otros. En 1952 la Expedición Argentina encabezada por Emiliano Huerta realiza el primer cruce transversal del HPS. En 1953-1956 Lliboutry realiza sus estudios glaciológicos en la región. En 1960 el legendario Eric Shipton y Ewer, británicos, en compañía de los chilenos Marangunic y García realizan el cruce longitudinal entre el <<Fiordo Calen>> y Brazo Norte del Lago Argentino. Yo por mi parte reconocí y fotografié las fumarolas cerca de la cumbre del Volcán Lautaro durante la primera ascensión realizada en Enero 1964, junto a mi compañero de escalada Luciano Pera. Recientemente se han llevado a cabo en los glaciares Upsala, Ameghino, Moreno y Tyndall así como sobre el HPS en general importantes estudios científicos a través del «Proyecto de Investigación Glaciaria en Patagonia, 1990 y 1993>>, entre Japón, Argentina y Chile. A partir de 1995 se han intensificado las investigaciones glaciológicas en los glaciares Viedma, Upsala y especialmente sobre el Glaciar Perito Moreno, mediante la ejecución de proyectos científicos conjuntos entre el Instituto Antártico Argentino (IAA) y el Instituto de Meteorología y Geofísica de la Universidad de Innsbruck (IMGI), Austria, con la aplicación de la tecnología satelital y recolección de datos de validación terrestre durante sucesivas campañas de campo.

8. No puede dejarse de mencionar que en los albores de las exploraciones de la región casi la única fuente de información era el reconocimiento personal terrestre; luego ésta fue ampliándose a través de la fotogrametría aérea, la cual permitió finalmente confeccionar la cartografía a escala 1 :100.000 por el Instituto Geográfico Militar Argentino (1990). Hoy en día, la posibilidad del uso de las imágenes satelitales permite contar con elementos cada vez más sofisticados y precisos para un conocimiento más exhaustivo del HPS. En efecto, los 13.000 km<sup>2</sup> de su superficie han sido determinados a partir del primer mosaico LANDSAT, de 1986.

La aplicación de la moderna tecnología de la teledetección (fotogrametría aérea, imágenes satelitales visibles y radar), ha permitido conocer mejor la morfología y los rasgos glaciológicos a lo largo y ancho de todo el HPS, donde la Cordillera corre de norte a sur, elevándose en partes más de 2.000 metros por sobre el <<campo de hielo>>, como en el caso del Cordón Mariano Moreno, cuyo pico más alto - Francisco Pascasio Moreno - tiene una altura cercana a los 3.400 m sobre el nivel del mar. Otros cordones y muchísimas montañas de la Cordillera emergen claramente del campo de hielo, tales como Volcán Lautaro (3.380 m), cumbre más elevada del Cordón Pío XI, Cerro Murallón (2.656 m), Cadena Roma (3.180 m), Cerro Pietrobelli (2.950 m), límite oeste de la cuenca de drenaje del Glaciar Moreno, para mencionar algunas solamente.

9. La información provista por los sensores remotos desde 1945 hasta 1986 y las observaciones terrestres han permitido no sólo monitorear las variaciones glaciarias durante ese período sino también realizar el primer inventario de casi medio centenar de glaciares que descargan el HPS tanto hacia el Océano Pacífico como hacia el Lago San Martín/O'Higgins (250 m s.n.m.) de vertiente pacífica y a los lagos Viedma y Argentino de vertiente atlántica. La tendencia de la mayoría de los glaciares efluentes del HPS es de una sistemática retracción general, siendo ésta muy significativa en el caso de los glaciares O'Higgins (vertiente pacífica) y Upsala (vertiente atlántica); una excepción la constituyen los glaciares Pío XI, cuyo frente

avanza aún actualmente en el Fiordo Eyre del Océano Pacífico y el Glaciar Perito Moreno con frente de desprendimiento en el Lago Argentino, que se halla en estado de equilibrio.

Los estudios glaciológicos en el HPS no son fáciles puesto que, como se dijo, las condiciones climáticas imperantes en la zona son altamente variables y muy rígorosas. El dato siguiente puede dar una cabal idea de la frecuencia de cobertura de nubes en la región: la primera serie de imágenes LANDSAT TM (Thematic Mapper), casi libre de nubes, que cubre todo el HPS de norte a sur, se obtuvo recién el día 14 de enero de 1986.

10. Los glaciares, como es sabido, son masas de hielo en movimiento por gravedad. Los glaciares temperados se hallan a una temperatura cercana a los 0 °C durante todo el año. El hielo fluye en la dirección de la máxima pendiente de la superficie, aun cuando la pendiente del fondo (lecho rocoso subglacial) tenga sentido contrario. La fluencia del hielo (líneas de flujo superficial y morenas) se pueden observar claramente en la notable fotografía aérea oblicua del Glaciar Viedma, con el imponente Cordón Mariano Moreno al fondo (Lamina 12).

Un glaciar se compone de dos áreas. Una parte superior o <<área de acumulación>>, donde la cantidad de la nieve acumulada excede a la que se pierde por fusión o sublimación y una parte inferior que se denomina «área de ablación», donde se produce la pérdida de masa por fusión del hielo, evaporación y desprendimiento de témpanos en caso de los glaciares que terminan en lagos o en el mar; la línea de equilibrio separa ambas áreas. Los estudios recientes han permitido identificar dentro de la más prudente aproximación la línea divisoria entre los glaciares que fluyen hacia los fiordos del Océano Pacífico, es decir hacia el Occidente, de aquellos que lo hacen hacia la vertiente atlántica, es decir hacia el Oriente. Entre los primeros se encuentra el más extenso de los glaciares del HPS, el Pío XI con cerca de 1.300 km<sup>2</sup> y cuyo nombre proviene de las expediciones del Padre de Agostini en la década de 1930.

Entre los segundos, el Upsala con 870 km<sup>2</sup> de área total de drenaje (545 km<sup>2</sup> de área de acumulación y 325 km<sup>2</sup> de área de ablación), es uno de los mayores que fluyen hacia el este y desagua en el Lago Argentino. La significativa tasa de descenso de superficie de este glaciar cerca de su frente (en promedio 11 metros/año entre 1990 y 1993) y el continuo-drástico retroceso desde 1981 hasta el presente han sido determinados por medio de mediciones de campo, fotografías aéreas, imágenes visibles e imágenes SAR (radar) del satélite ERS-1.

El conocido Glaciar Moreno de vertiente atlántica, que desagua en el Brazo (Lago) Rico y en el Canal de los Témpanos del Lago Argentino, famoso por los frecuentes endicamientos de hielo y rupturas en el pasado, cubre un área total de unos 257 km<sup>2</sup>, con 182 km<sup>2</sup> de acumulación y 75 km<sup>2</sup> de ablación.

Por lo tanto, si se pretendiera correr hacia el este el límite internacional territorial ya establecido en la divisoria continental de aguas, dejarían de pertenecer al dominio argentino importantes áreas de acumulación hídrica situadas en las partes altas de los glaciares.

11. Ya en 1917 Kölliker de la Sociedad Científica Alemana publicó el croquis de la región Centro Andina al Oeste del Lago Viedma a escala 1:150.000 (Lamina 13),

resultante de su expedición a la <<Masa Central del Hielo Continental,, por el Río Túnel desde el Lago Viedma, donde se alcanzara el <Cordón Fronterizo Mariano Moreno.,). Las cotas del <<campo de hielo,) se sitúan por los 1.500 m y las cumbres de los cerros se elevan unos 2.000 m por sobre el hielo como puede observarse en las cartas actuales. La Lámina 14 es una imagen Landsat TM, del Glaciar Viedma, tomada el 27 de setiembre de 1986, que fuera utilizada para los estudios glaciológicos del mencionado glaciar efectuados por el suscripto con H. Rott y M. Stuefer, ambos del Instituto de Meteorología y Geofísica de la Universidad de Innsbruck, Austria y presentados en el VII Simposio Latinoamericano de Percepción Remota SELPER, Puerto Vallarta, México, nov. 1995. En dicha imagen se puede observar el Cerro Gorra Blanca, el Paso Marconi, el Cordón GAEA, parte sur del Cordón Pio XI, el Cordón Mariano Moreno y una posible línea divisoria de la cuenca de drenaje del Glaciar Viedma, sujeta a ulterior verificación.

12. Lámina 11 es una fotografía sacada el 11 de febrero de 1966 desde la cumbre y por el suscripto, en la primera ascensión al Cerro Bertrand que efectué junto con mi hermano Jorge. Al fondo y hacia el Norte puede observarse el Cordón Mariano Moreno. Al Este del <<campo de hielo>> se divisa el Monte Fitz Roy, hacia el poniente el Cordón Riso Patrón y en el primer blanco, abajo, el hielo que desciende por el tributario Glaciar Bertacchi, el cual aporta una importante masa de hielo desde el Altiplano Italia al Glaciar Upsala. Enfrente y en sombra los Cerros Cono y Murallón; al pie de ellos y fluyendo hacia el Sur el gran Glaciar Upsala.

Después de la observación del panorama expuesto no puede haber ninguna duda, como me ocurrió a mí hace 30 años, sobre la existencia de una divisoria continental de aguas y sobre la de las <<vertientes que se desprenden hacia un lado y el otro».

13. Con referencia al Glaciar Moreno, como ya se mencionara antes, en el presente se realizan en el mismo estudios glaciológicos intensivos con la participación de científicos austríacos y argentinos. A fines de 1995 se instaló en la margen sur muy cerca del frente una estación automática que registra los datos meteorológicos cada 10 minutos. Es la primera vez que una estación de este tipo opera en un glaciar del HPS. Asimismo se llevaron a cabo investigaciones sobre la dinámica y ablación, vinculando las señales instaladas en el glaciar por medio del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) al Pilar «La Gerónima» de la Comisión Nacional de Límites Internacionales, ubicado a orillas del Brazo Sur del Lago Argentino.

14. La disponibilidad de relevamientos satelitales SPOT con resolución de 10 m (en pancromático) y de fotografías satelitales rusas con una resolución superior a los 5 m, posibilitarían la realización de relevamientos más exhaustivos del área donde se podría confeccionar cartografía a escala 1: 25.000. Se cree entonces que así se podrían superar todas las dificultades que se dice existen para tener la más fehaciente representación cartográfica de la zona y cumplir así con los compromisos establecidos.

15. El área del <<campo de hielo= subyuga y atrae. Es uno de los lugares de la tierra donde puede, en verdad, revivirse lo que dijera Alfredo Kölliker de la Patagonia

en 1917: <<Yo soy de aquellos que probaron el calafate, de los que pudieron contemplar tus incomparables hermosuras. Eres el ídolo de libertad y magnitud... Eres la tierra del hombre fuerte y del alma libre,,.

Muchas gracias.

*Nota:* El autor desea expresar su profundo agradecimiento al Ing. Civil Bruno V. Ferrari Bono por su esfuerzo realizado en la transcripción de la conferencia durante la ausencia del suscripto en el Glaciar Perito Moreno.

# LA CONDICIÓN GEOGRÁFICA DE LA DEMARCACIÓN LÍMITROFE EN LOS HIELOS CONTINENTALES PATAGÓNICOS Y EN LA ZONA DE LA LAGUNA DEL DESIERTO

**Académico Ingeniero Civil Bruno V. Ferrari Bono**

## **Introducción**

1.- El tema que nos ha convocado y que este Panel está tratando se refiere a una cuestión limítrofe en la Cordillera de los Andes austral y a sendos diferendos entre la República Argentina y la República de Chile en las localizaciones señaladas, evidenciados en la Declaración Presidencial de los mandatarios de ambos países, del 2 de agosto de 1991. El segundo ya ha tenido su correspondiente solución, por medio de la intervención del Tribunal Internacional de Arbitraje, a través de sus sentencias del 21 de octubre de 1994 y del 13 de octubre de 1995. El primero permanece, como es sabido, aún sin definición, encontrándose el Acuerdo sobre los Hielos Continentales, a estudio de los Poderes Legislativos de las dos naciones para su ulterior definición.

2.- Como dijera recientemente un distinguido diplomático en una prestigiosa tribuna nacional, el tema es complejo y multifacético pues presenta aspectos políticos, sentimentales, patrióticos y jurídicos<sup>1</sup>. Esto si se tratara de una delimitación. Sin embargo, a ellos se deben agregar, precisamente, los geográficos pues, como se señala en la convocatoria de este Panel, se trata de la <Condición geográfica de la demarcación>> la que, obviamente, se basa en la delimitación (siendo su corolario); delimitación que, establecida en los Tratados, Protocolos, Actas y documentos oficiales vigentes, reconocidos por los gobiernos y por los Laudos aceptados por los mismos, fija con precisión los límites. La delimitación es esencialmente jurídica; la demarcación es específicamente geográfica y materializa aquella en la superficie del geode por medio de hitos convencionales o manifestaciones naturales. El Señor Embajador Arnaud se ha referido a esenciales aspectos jurídicos y diplomáticos; cabría ahora encarar los geográficos que no pueden, obviamente, dejar de apoyarse en los antecedentes que definen la delimitación.

(x) Este término «precisión» dará lugar a un comentario más adelante (acápite 24).

## Antecedentes

3.- Séame permitido volver a mencionar sobre qué antecedentes fundamentales se deben analizar los temas propuestos. Ellos son, principal y cronológicamente, los siguientes:

- i) El Tratado de límites entre la República Argentina y la República de Chile del 23 de julio de 1881, aprobado por el Congreso Argentino el 11 de octubre de ese año.
- ii) El Protocolo suscripto el 1 de mayo de 1893 y aprobado por el Congreso Argentino el 2 de diciembre de ese mismo año.
- iii) Las instrucciones expedidas por los Peritos para demarcar la línea divisoria entre ambos países, en la Cordillera de los Andes, el 1 de enero de 1894 y previamente ordenadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile Don Ventura Blanco y el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina Dr. Don Norberto Quirno Costa el 21 de diciembre de 1893.
- iv) Las Actas de las reuniones celebradas por el Perito argentino (Francisco P. Moreno) y el Perito chileno (Diego Barros Arana), en Santiago de Chile el 29 de agosto, el 1 y 3 de setiembre y 1 de octubre de 1898.
- v) Las Actas suscriptas el 22 de setiembre de 1898, por el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Norberto Piñeiro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don J.J. Latorre con referencia a las coincidencias y divergencias de los Peritos y la remisión de copias de dichas actas al Gobierno de Su Majestad Británica para resolución de las divergencias en base al compromiso del 17 de abril de 1896. Con fecha 11 de octubre de 1898 el Presidente Dr. José Evaristo Uriburu aprobó las Actas de los Ministros.
- vi) Memoria presentada al Tribunal, nombrado por el Gobierno de su Majestad Británica, para justificar la petición Argentina en el Arbitraje de 1902.
- vii) Exposición Chilena y su apéndice que se someten al Tribunal Arbitral nombrado por S.M. Británica, 1902.
- viii) El Laudo del Rey Eduardo VII, del 20 noviembre de 1902, como Arbitro entre la República Argentina y la República de Chile con referencia al límite a trazar entre los dos Estados en conformidad al Tratado de 1881 y al Protocolo de 1893. Informe del Tribunal Arbitral y documentos relativos a la demarcación.
- ix) Protocolo sobre reposición y colocación de hitos en la frontera Argentino Chilena, suscripto en Buenos Aires el 16 de abril 1941; ratificado en Santiago de Chile el 25 agosto 1941. Es claro que si se reponen y colocan hitos la frontera debe estar ya delimitada.
- x) Actas subsiguientes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites. 1941 en adelante.
- xi) El Laudo de Su Majestad Británica la Reina Isabel II en el Arbitraje de una controversia entre la República Argentina y la República de Chile concerniente a ciertas partes del límite entre sus territorios - 9 de diciembre de 1966. (Se refiere al caso del Río Encuentro. Chile lo llama Laudo de Palena). Informe del Tribunal Arbitral y relativa demarcación.

- xii) Tratado de Paz y Amistad entre la República Argentina y la República de Chile del 29 de noviembre de 1984.
- xiii) Declaración Presidencial sobre límites entre la República Argentina y la República de Chile suscripta por los Señores Presidentes Carlos S. Menem y Patricio Aylwin Azocar el 2 de agosto de 1991, con sus anexos y el Protocolo Específico adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos de misma fecha. (Anexo I: Acuerdo para precisar el límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet; Anexo II: Decisión y Bases para someter a Arbitraje el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy definida y analizada en el Informe del Tribunal Arbitral de 1902).
- xiv) Compromiso para someter a Arbitraje del Tribunal Arbitral Internacional el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, del 31 de octubre de 1991 y acuerdos complementarios.
- xv) Sentencias del Tribunal Arbitral Internacional del 21 de octubre de 1994 y del 13 de octubre de 1995 sobre <<El recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy>>.

4.- Cada uno de los citados documentos, contiene elementos sustantivos y definitorios con referencia a lo que se ha denominado la «condición geográfica de la demarcación» que no es otra que <<la línea divisoria de las aguas>>, como expresamente señala el art. III del Protocolo de 1893, la que, situada en la Cordillera de los Andes, además debe correr por la cresta de las cordilleras con las más elevadas cumbres y pasar <<por *entre* las vertientes que se desprenden a un lado y al otro» como lo especifica el art. 1 del Tratado de 1881. (Lámina 1)

Las cordilleras de las más elevadas cumbres constituyen el <<encadenamiento principal de los Andes>> tal como se señala en el art. II del mencionado Protocolo de 1893. (Láminas 2 y 2 bis).

Si la lectura de dichos documentos pudiera suscitar dudas, parecería oportuno recordar el discurso que el ilustre Carlos Pellegrini pronunciara en el Senado de la Nación el 18 de mayo de 1895 en una interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Amancio Alcorta. De esa notable pieza oratoria resulta que la línea limítrofe debe situarse en la Cordillera de los Andes y, dentro de ella, pasará por las cordilleras divisorias de aguas que tengan las más elevadas cumbres y que constituyen el encadenamiento principal. Si hubiera cordilleras que, dividiendo obviamente las aguas, no tuvieran las más elevadas cumbres, por allí no corre la línea limítrofe; ni tampoco lo hace por cumbres más elevadas aisladas que, no perteneciendo a cordilleras, no dividan aguas.

5.- Lo anterior resulta evidente si se tienen presentes las definiciones primarias que Euclides expuso en sus Elementos de Geometría donde: punto es aquello que no tiene partes; línea es longitud sin latitud; los extremos de líneas son puntos; *superficie* es lo que tiene solamente longitud y latitud y límite es lo que sea extremo de algo. Estos conceptos son, a mi juicio, de singular aplicación en los casos que se están tratando como se podrá apreciar particularmente cuando se analice las divergencias en la zona entre el Lago San Martín y el Lago Viedma.

6.- Estimo también que no debe dejarse de tener presente en todo proceso de demarcación, el contenido sustancial del art. I de las Instrucciones que los Peritos

de ambos países dieron a los jefes de cada Subcomisión demarcadora de la «línea divisoria entre la República Argentina y la República de Chile en la Cordillera de los Andes»> (punto 3, iii). Allí se dice textualmente que:

<<El jefe de cada subcomisión llevará un ejemplar del Tratado de Límites de 23 de julio de 1881 y del Protocolo de 1° de mayo de 1893 que son la ley *suprema* de la *demarcación*...~ (Lámina 3)

No creo pueda agregarse a ello mas, en lo que hace al *cumplimiento de la demarcación*, porque (cuando una ley superior define y establece el derecho, ninguna consideración inferior lo puede restringir),. Consecuentemente si se llegara al incumplimiento del Tratado de 1881 y del Protocolo de 1893, en el proceso de demarcación de la línea limítrofe entre Argentina y Chile, se estarían violando las leyes de la Nación sancionadas, respectivamente, el 17 de octubre de 1881 y el 2 de diciembre de 1893 y promulgadas el 11 de octubre de 1881 y el 11 de diciembre de 1893.

7.- Las Actas de 1898 constituyen, asimismo, los elementos que señalan, incuestionablemente, el carácter de las líneas propuestas por los Peritos de los dos países y ulteriormente aprobadas por los dos gobiernos. En esas Actas se encuentran claramente expuestas las concordancias y divergencias surgidas del análisis del terreno y de las operaciones de demarcación. Como es sabido, cada Perito identificó su trazado de la línea general de la frontera andina por puntos y trechos con números.\*

8.- Asi el *Perito chileno, Diego Barros Arana* en el Acta del 29 de agosto de 1898 identificó con el número

<<327 a 330 los trechos que separaban las aguas que iban al Lago Obstáculo y las del arroyo Chalia, de vertiente Atlántica, de las que vertiendo al Lago San Martín desaguan en los canales del Pacífico,>. (Lámina 4)

con el número

<<331 a la Cordillera del Chalten, que divide la hoya hidrográfica del Lago Viedma o Quicharre, que desagua en el Atlántico por el río Santa Cruz, de las vertientes chilenas que van a desaguar en los canales del Pacífico)).

y con el número

<<332 a la Cordillera de Stokes que divide la hoya hidrográfica del Lago Argentino, que desagua en el Atlántico por el río Santa Cruz, de las vertientes de los ríos chilenos que van a desaguar en los canales de la Patagonia en el Pacífico)).

Nótese que es Chile que manifiesta lo anterior.

9.- Por su parte el Perito Argentino, Francisco P. Moreno el 3 de septiembre de 1898 identificó con los números

<<302 a 303 a la cadena nevada que domina al occidente el Lago San Martín cortando el desagüe de éste y se continúa por la cresta de esa cadena nevada>>. (Lámina 5)

\*Cabe señalar que <<trcho>> y tramo> no resultan sinónimos. Trecho es parte de un continuo; tramo es parte de un discontinuo. *Trecho* es parte de la línea continua de límite apoyada en *tramos* de la Cordillera de los Andes, «cordilleras» no continuas, que constituyen el encadenamiento principal como ocurre en la 3a. región del Arbitraje de 1902. Entre el Paso de S. Francisco y el Río Huahun el encadenamiento principal es continuo y todos los trechos de la línea de límite coinciden con todos los respectivos trechos de dicho encadenamiento.

el número

<<304 correspondiente al Cerro Fitz Roy,)

y con el número

<<305 los cerros que se elevan en el centro del ventisquero del Lago Viedma y las altas cumbres nevadas de la cordillera, hasta los cerros Geikie identificados con el número 306,>

10.- En el Acta del 22 de septiembre de 1898 se establece que las líneas de ambos Peritos *concuerdan* en los puntos

<<331 y 332 señalados por el Perito Chileno con los puntos 304 y 305 señalados por el Perito Argentino,,

Como puede apreciarse hubo divergencia en las líneas referidas al Lago San Martín *pero hubo absoluta coincidencia* en el Macizo del Fitz Roy con la Cordillera del Chalten y entre la Cordillera de Stokes con <<los cerros que se elevan en el centro del Ventisquero del Lago Viedma y las Altas cumbres nevadas de la cordillera hasta el Cerro Geikie,,. Por lo tanto, el *tricho de línea de límite* entre el Cerro Fitz Roy (llamado Chalten por los indígenas en la Cordillera de su mismo nombre, según la denominación chilena) y el Cerro Geikie, con la Cordillera de Stokes *quedó desde entonces delimitado* por concordancia de los dos Peritos y el decreto presidencial ulterior. Esa línea de límite corre por las más elevadas cumbres de las cordilleras y, además *por específica descripción del Perito Chileno*, es divisoria de aguas entre aquellas que escurren hacia los lagos Viedma y Argentino de las que lo hacen hacia el Pacífico.

Como las <<hoyas hidrográficas,, de ambos lagos (se utiliza la denominación chilena en las Actas) son contiguas, sin solución de continuidad, no puede llegara decirse que ambos Peritos dejaran de identificar puntos o trechos intermedios entre el Monte Fitz Roy y el Monte Stokes como se expusiera recientemente en un Seminario sobre el tema<sup>1</sup>.

11 .- Cabe entonces hacer notar que quien primero estableció la posición del límite en la extensión de los Hielos Continentales fue el Perito chileno en el Acta del 29 de Agosto de 1898 (Lámina 7)\* La línea de límite argentina fue expuesta por Francisco P. Moreno el 3 de septiembre siguiente. Se comprobó la concordancia entre ambas líneas en las Actas del 22 de septiembre y del 1° de octubre de 1898. Por lo tanto, resulta inexplicable que desde 1991 Chile pretenda sostener -sin reclamación oficial conocida- una nueva e hipotética línea de límite situada hasta unos 33 km más hacia el este; que la misma sea aceptada por autoridades argentinas como tal sin ningún antecedente jurídico, geográfico ni diplomático que parezca sustentarla y que se acuerde una transacción que, calificada como <salomónicas>, alcance a gozar del privilegio de que hasta haya sido presentada por nuestro Poder Ejecutivo para ser considerada por el Poder Legislativo, donde todavía parecería haber quienes desconocen la sabiduría de la sentencia del Rey de Israel porque aceptarían partir el territorio antes de entregárselo como el bíblico niño a su verdadera madre<sup>3</sup>.

12.- Debe, además, tenerse en cuenta que cuando el Perito argentino F.P. Moreno dice: <<los cerros que se encuentran en el centro del Ventisquero del Lago Viedma se está refiriendo a los que se observan desde el extremo oriental de ese

\*Posteriormente a este Panel, <<El Mercurio>> de Santiago de Chile, del 12 de mayo de 1996 así también lo recuerda.

Lago, como se puede apreciar en el grabado que se insertó en la primera edición de su libro <<Viaje a la Patagonia Austral>> de 1879 y que puede apreciarse (Lámina 6). Allí se ven claramente el Monte Fitz Roy y la Cordillera del Chalten que se prolonga por detrás del centro del Ventisquero Viedma; esa cordillera, a la que no se había llegado aún, es el hoy denominado Cordón Mariano Moreno. idénticamente en los mapas X y XI de la Exposición Argentina se observa claramente la posición del Punto 305 petimétral al Ventisquero Viedma. (Láminas 8, 9 y 10)

13.- Asimismo debe tenerse presente que en dichos mapas de la Exposición Argentina de 1902, donde figuran los puntos 304 y 305 y en los de la Exposición chilena donde se muestran los puntos 331 y 332, las líneas de límite que concuerdan, conforme a las Actas, están representando no otra cosa que la función *explícitamente formulada por el Perito chileno* de constituir la divisoria de aguas entre las de las vertientes chilenas que desaguan al Pacífico de las que lo hacen hacia el lago Viedma y al Lago Argentino que, por el río Santa Cruz, desaguan al Atlántico. La lámina 11 muestra una vista hacia el Norte desde la cumbre del Cerro Bertrand donde se aprecia la divisoria continental de aguas.

14.- Y para hacer más evidente la afirmación anterior, en el Acta del 29 de agosto de 1898, el Perito chileno Sr. Diego Barros Arana expresa:

<<que la ubicación topográfica de la línea propuesta es enteramente independiente de la exactitud de los planos y que en esta virtud, declara que dicha línea no es otra que *la divisoria natural y efectiva de las aguas de/ continente sudamericano...* la que puede ser *demarcada* en el terreno sin efectuar más operaciones topográficas que las necesarias para determinar cual sería el curso de las aguas allí donde no corren materialmente,,.

Lo anterior permite poner en evidencia, una vez más, que la representación cartográfica de 1902, en una zona aún no explorada es *simplemente icónica y responde* en un *todo a la función* que ella cumple y que se encuentra especificada en las Actas de los Peritos de 1898, aunque pueda no haber coincidencia de fechas entre las Actas y los mapas como en alguna ocasión alguien objetara\*.

Por lo tanto, parece no ofrecer ninguna conclusión aceptable el hecho de comparar trazos cartográficos argentinos hechos 90 años atrás, aunque se los haga pasar por cerros cuya ubicación es aún incierta, con trazos actuales chilenos que estarían sosteniendo la *nueva tesis* de ese país sin recordar las propias manifestaciones oficiales chilenas de aquella época, tanto en las Actas de 1898 como en la Exposición chilena al Arbitro de 1902 y a lo largo de ese mismo arbitraje.

15.- Así como la concordancia de los puntos y trechos de la línea del límite entre Argentina y Chile, en las divisorias occidentales de las hoyas hidrográficas de los Lagos Viedma y Argentino, hizo que hubiera allí acuerdo entre las partes, cosa que hoy parece no recordarse ni reconocerse, la divergencia en cuanto a los puntos y trechos referidos a la zona del Lago San Martín y a otros trechos de la línea del límite dio origen al sometimiento de las partes al arbitraje de S.M. Británica según compromiso del 17 de abril de 1896 que concluyó en el Laudo del 20 de noviembre de 1902 por parte del Rey Eduardo VII al que nos referiremos en lo que hace específicamente a la zona del Lago San Martín y entre este y el Lago Viedma.

## La zona del Lago San Martín y la línea del límite hasta el Monte Fitz Roy. El Arbitraje de 1991-1996

16.- Considero de suma importancia que se tengan en cuenta las vicisitudes ocurridas entre 1991 y 1996 a lo largo del Arbitraje sobre <<el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy>> sometido al Tribunal Arbitral Internacional de Río de Janeiro donde, durante ese lustro, tuve el privilegio y el honor de actuar como experto miembro de la Agencia Arbitral de la República Argentina que defendió los intereses del país. Las Sentencias de dicho Tribunal y la demarcación ulterior que él mismo encomendase, son elementos sustantivos que constituyen rigurosos antecedentes aplicables a los diferendos entre Argentina y Chile a lo largo de la Cordillera de los Andes. Sin embargo, en ciertos específicos ámbitos parece se quieren ignorar, tal vez porque en su espíritu y letra se oponen a las tesis oficiales que se están sustentando con referencia a los «Hielos Continentales»<sup>1</sup>.

17.- Cuando Francisco P. Moreno y Carlos Moyano llegaron por vez primera al Lago San Martín, el 27 de febrero de 1877, quedaron asombrados de su grandiosidad a pesar de haber visto sólo una parte de él, desde su ribera oriental. Dada la forma del lago les quedó oculta la cubeta este-oeste que llega hasta el encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes. Durante mucho tiempo -y así figura en los mapas de entonces- se habló de un Lago Misterioso que se agitaba por los vientos del oeste y donde flotaban témpanos.

A pesar de los levantamientos topográficos de las esforzadas comisiones de límites de ambos países, no se alcanzó a levantar toda el área situada entre los lagos San Martín y Viedma y, al presentar la cartografía en 1902, quedó un territorio inexplorado -o por lo menos no representado- donde precisamente tenía origen el río de las Vueltas y se situaba la hoy llamada Laguna del Desierto. La divisoria continental de aguas que viene corriendo de norte a sur, al oriente del Lago Tar se desplaza, luego de este cuerpo, unos 90 km hacia el poniente situándose, sucesivamente en cordones longitudinales y transversales de definida geomorfología tectónica y glaciario de singular conformación en damero, hecho que no dejó de ser reconocido por los Peritos y por los comisionados británicos durante el Arbitraje de 1902.

18.- No creo sea el momento para particularizar en el accionar de dichas comisiones de límites en aquella época que permitieron, luego, la redacción del Informe Arbitral y del Laudo respectivo del Rey Eduardo VII en el año 1902. Cabe, sin embargo, hacer un breve comentario relativo a la actuación del Tribunal y con referencia a la *redacción* de su Informe donde se dice que luego de una preliminar consideración de la voluminosa información presentada por las partes y de la visita al terreno, se llegaba a la conclusión a que la línea <<esencia/mente>> orográfica presentada por la Argentina y la hidrográfica sostenida por Chile eran *frecuentemente* irreconciliables. Cabe recalcar las palabras *esencialmente* y *frecuentemente* porque la línea argentina era orohidrográfica mientras que la chilena *sí* era *exclusivamente* hidrográfica (art. 10 y 15 del Informe). Pero, además, se dice en el art. 15 que en el Tribunal hubo unanimidad en considerar el lenguaje de los Acuerdos (Tratado 1881 y Protocolo de 1893) como *ambiguo* y susceptible de las diversas y *antagónicas interpretaciones* que de ellos hacían los Representantes de las dos Repúblicas.

En lo personal no creo que el mencionado lenguaje sea ambiguo, Todo depende del cuidado que se ponga en la lectura de los documentos y lo ambiguo puede

resultar de su interpretación. Si el Tribunal no hubiera encontrado tal supuesta *ambigüedad*, su misión y función no hubieran sido necesarias y su actuación habría terminado. Por lo tanto detectando la llamada *ambigüedad* su labor pudo *continuar* por más de un lustro!!

Al respecto parece entonces oportuno traer a la memoria el comentario que, con respecto al problema palestino, hiciera en 1938 el Sr. William Rappard, ciudadano suizo y miembro de la Comisión de Mandatos de la Liga de las Naciones:

<<Fue parte de la gran experiencia administrativa del gobierno de la Comunidad Británica de Naciones el *usar palabras* entendiendo dar satisfacción a aquellos que mal las interpretaran; un proceder a menudo justificado por los resultados>><sup>4</sup>

La República Argentina sabe de tal proceder desde la rendición del General Beresford, la misión Ponsomby y tantos otros hechos más recientes. De allí que parece oportuna y plausible la sugerencia del Embajador Arnaud sobre quienes deberían excluirse de integrar eventuales grupos externos para recomendar procedimientos operativos que lleven al mayor conocimiento del área de los Hielos Continentales. La Academia Nacional de Geografía está encarando la realización de Sesiones interdisciplinarias de análisis sobre lo actuado, entre 1896 y 1903, donde podrían revelarse singulares procederes, desde la presentación de las Partes al Tribunal Británico sobre las divergencias en la línea del límite, la formulación del Informe y del Laudo del Rey hasta la ulterior demarcación de la línea limítrofe en las regiones sometidas al Arbitraje de 1902.

19.- De los antecedentes disponibles resulta que las labores de aquellas Comisiones sustentaron la decisión del Tribunal de 1902 de adoptar, siguiendo <<la práctica general del Laudo>>, un accidente geográfico naturalmente existente como asiento de la línea del límite y ello ante la carencia de otras referencias que no se disponían. Y es así que *desde* el pie de un espolón que terminaría en la orilla sur del Lago San Martín en longitud 72° 47' W la línea del límite debía <<ascender la divisoria local de aguas *hasta* el Monte Fitz Roy,,. *Eso definió ya -y entonces- la delimitación*. Recordemos nuevamente a Euclides: un extremo de la línea era el pie del espolón y el otro extremo el Monte Fitz Roy; según el método reiterado en el Informe del Tribunal de 1902: <<desde - hasta>, (from - to). Como el *territorio* no era lo suficientemente conocido, en el Informe sometido al Arbitro por el Tribunal, éste eligió como asiento del límite el único y continuo accidente geográfico naturalmente existente entre esos dos puntos, la divisoria de aguas. Se sabe que entre dos puntos cualesquiera de la superficie de un continente *hay una sola y sólo una* línea divisoria de aguas. Además, el Laudo del Rey confirma que el Monte Fitz Roy es un elevado pico de un cordón divisorio. El Tribunal de 1902 no hizo otra cosa que aplicar la *práctica genera/ invariable* en ese Arbitraje que fue la de llevar el límite por líneas divisorias de aguas como bien se especifica en la Sentencia del Laudo de 1966 sobre el Río Encuentro (Palena para Chile)<sup>5</sup>.

20.- Faltaba, por lo tanto, la demarcación de esa línea. Para ello el Comisionado Británico Coronel T. H. Holdich envió al Cap. H.L. Crosthwait quien realizó su tarea en 1903. La historia de este episodio es casi novelesca. Hay relatos escritos por sus asistentes argentino y chileno. Yo tuve el privilegio que me la contara, hace medio siglo, el legendario poblador del Río de las Vueltas, Don Andreas Madsen que actuó como marinero ayudante en esa Comisión. Lo único que se hizo fue de-

marcar el punto de arranque de la línea colocando un conjunto de piedras donde, posteriormente, se erigió el Hito 62. *Nada más.* Crosthwait luego elaboró su informe y diseñó la línea supuesta del límite en mapas con líneas punteadas, símbolo icónico, pero no respetando al Mapa del Laudo. Chile consideró a Crosthwait como «el demarcador» cuando no había erigido sino un solo punto de la línea. Tanto en los mapas de Crosthwait, como en el llamado Mapa del Arbitro, están diseñadas esas líneas de límite con trazos, pues tratándose de zonas inexploradas eran únicamente la representación icónica de una función e independientemente de la precisión de los planos, como sostuviera reiteradamente el Perito chileno Barros Arana en la *Exposición chilena para el Arbitraje de 1902*.

21.- Sin embargo, desde 1965 Chile modifica su postura porque al comparar aquellos planos, con símbolos icónicos, con planos actuales, la Laguna del Desierto habría quedado en su territorio. De allí que se elaboró toda una curiosa teoría sobre la <<divisoria local de aguas>> para justificarla, y en la Comisión Mixta de Límites no se llegó a acuerdo. La línea de límite que se había aceptado por años y que fuera hasta publicada en mapas oficiales chilenos, Chile *la desplazó hacia el oriente*, la situó sobre un cordón de menor altura (mal llamado Oriental), modificó la toponimia tradicional y pretendió demostrar que <cuna divisoria local de aguas podía cortar ríos>> y, además negó que la línea limítrofe pudiera correr sobre superficiales heladas sustentando la tesis de la <<divisoria de aguas subglacial>>. Ello llevó al Arbitraje iniciado en 1991 y finalizado en 1996 con la demarcación realizada por el Perito geógrafo del Tribunal Arbitral Internacional, conforme se había establecido en el Compromiso suscripto por los dos países el 31 de octubre de 1991.

22.- A la consideración del Tribunal Internacional, desde 1992 ambas partes presentaron sus respectivas Memorias, Contramemorias. Documentos adicionales, Planos, Fotografías, Videos. Luego se realizaron las Audiencias Orales ante el Tribunal en Río de Janeiro en abril y mayo de 1994. El Tribunal formuló su Sentencia el 21 de octubre de 1994 disponiendo, por tres votos contra dos, la demarcación conforme al criterio de la línea argentina. Chile presentó en enero de 1995 una Réplica de Revisión que el Tribunal dio vista a la Argentina, la que respondió refutando sus argumentos. Nueva nota de Chile y final de Argentina. El Tribunal produjo una nueva Sentencia el 13 de octubre 1995 y por cuatro votos contra uno ordenó la colocación de los hitos definitivos en la línea que ya el Perito Geógrafo había demarcado en Febrero de 1995. Los hitos se colocaron en febrero de 1996.

23.- Las Sentencias del Tribunal Arbitral Internacional constituido a raíz del Compromiso de 1991, tienen en cuenta todo lo actuado en los temas desde el Laudo de 1902, en virtud del cometido del Tribunal que fue <<decidir el recorrido de la traza del límite en el Sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, *interpretando y aplicando el Laudo de 1902 conforme al derecho internacional*>>.

De ellas se deducen, como valiosos antecedentes para ulteriores situaciones semejantes:

- Que la línea del límite entre Argentina y Chile *desde el Hito 62 hasta el Monte Fitz Roy* corre entre esos dos puntos por una <<divisoria local de aguas>>.
- Que una divisoria local de aguas no puede cortar cuerpos de agua ni puede ser cortada por éstos. La tesis contraria fue sostenida por Chile.
- Que la línea de límite, siguiendo la divisoria local de aguas puede correr sobre superficies de hielo y entre glaciares: Chile lo negaba.

- Que la divisoria de aguas es superficial y es la topográfica. No se tiene en cuenta lo subglacial.

- Que Chile reivindicó siempre ante el Arbitro de 1902, como límite establecido por el Tratado de 1881 y el Protocolo de 1893, la línea del *divortium aquarum* continental, natural y efectiva.

- Que Chile manifestó que la línea de separación superficial de las aguas debía existir en alguna parte (Exposición de Chile tomo II, 638-1902).

- Que la línea chilena es una sola, fácil de fijar en el terreno y en cualquier mapa, independientemente de errores técnicos o nombres incorrectos en los planos (Exposición de Chile tomo IV, 122-1902).

- Que la pretensión máxima de Chile en 1902 era sobrepasada hacia el este por la línea chilena de 1994 presentada al Tribunal Arbitral de Río de Janeiro y, por ello, esta última fue rechazada. Este antecedente es particularmente valioso por considerárselo acto de <<ultra petita,,.

- El Tribunal concluyó que Chile afirmó reiteradamente que prevalecía la divisoria continental de aguas natural y efectiva, o sea aquella que se presenta en la naturaleza, independientemente de las representaciones cartográficas y de la precisión de las mismas. Antecedente de singular importancia.

- El Tribunal reconoció que habiendo fijado los dos gobiernos que el Monte Fitz Roy es un punto del límite entre los dos países; estando el mismo en la cuenca del río de las Vueltas y, por lo tanto, en la del Lago Viedma, lo sitúa fuera de la Divisoria Continental de las aguas.

El cumplimiento del Laudo de 1902 para alcanzar, desde dicho Monte, con la línea de límite a la divisoria continental al N.O. del Lago Viedma, como lo establece el Tratado de 1881 y las Actas de 1898, implicaría entonces las negociaciones pertinentes para la demarcación en el seno de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites o el tratamiento del tema en las respectivas Cancillerías, en la forma en que han solucionado los otros 22 puntos pendientes al 2 de agosto de 1991, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Tratado de 1881 o por el Articulado del Tratado de Paz y Amistad de 1984.

## Conclusión

24.- Estimo que a través de esta exposición se haya podido evidenciar que tanto en el caso llamado de la Laguna del Desierto como en el de los Hielos Continentales *la delimitación* fue ya hecha *en su tiempo*. En ambos desde 1881. En el primero fue confirmada en 1902 y en el segundo por las Actas de 1898. Faltaba la consiguiente demarcación total en ambos. Entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy la línea argentina fue nuevamente confirmada por las Sentencias del Tribunal Arbitral de 1994 y 1995 y se demarcó totalmente este año de 1996. Entre el Monte Fitz Roy y el Daudet la situación es conocida. El Acuerdo del 2 de agosto de 1991, que suponía *Precisar* la línea del límite ya acordada por un Tratado internacional vigente (1881-1893) y por Actas entre las partes que definen su traza (1898), la substituye -se dice para *facilitar la demarcación*- por una sucesión de líneas rectas cuya función no cumple lo que, con respecto a ese límite, las Leyes de la Nación establecen y, además, conforme a la información disponible, situaría al límite entre ambos países más al oriente de la línea reiterada y permanentemente sostenida antes por Chile, convir-

tiendo un supuesto diferendo lineal en una controversia de carácter territorial y de disponibilidad hídrica con respecto a los derrames del Río Santa Cruz. Se establece así *una nueva delimitación a pesar de manifestarse expresamente que los presentes acuerdos y decisiones no podrán ser invocados como precedentes ni afectarán las delimitaciones efectuadas por medio de instrumentos pre-existentes ni los derechos o títulos que deriven para los dos países de dichos instrumentos.*

Al respecto, cabe tener presente lo que se puede leer en un reciente documento relativo a otro diferendo limítrofe sudamericano:

<<El Derecho Internacional ha consagrado la naturaleza perpetua e irrevisable de los Tratados de límites. No podía ser de otra manera, por cuanto el sistema internacional promueve el establecimiento del orden, la seguridad jurídica y la paz entre los Estados. Su quebrantamiento significa la negación de los principios que rigen la convivencia pacífica entre los pueblos”.

25.- Cabe, sin embargo, volver a lo que brillantemente expusiera hoy el Señor Embajador Arnaud. La delimitación es un tema jurídico y la demarcación es geográfico y técnico, cumpliendo la primera. Pero si la primera no puede resolverse sino conforme a derecho, tampoco puede oponerse a las Leyes vigentes de la Nación, como lo son los Tratados internacionales y sería absurdo que se opusiera a las leyes de la realidad física que sustenta la demarcación. Estas leyes no son otras que aquellas que mencionáramos al comienzo y se fundamentan en los principios de la geometría que nos legara Euclides y en los de la naturaleza y de la filosofía natural donde, como bien se sabe, Newton y la gravedad juegan, en este caso, un papel preponderante pues definen la división de las aguas y de los hielos.

26.- Sin dejar de rememorar lo que dijeron, escribieron y divulgaron Reichert, Kölliker, De Agostini, Huerta, Bertone y tantos otros que llegaron a esos espectaculares montes desde la Argentina; de dicha realidad nos hablará el Ing. Pedro Skvarca quien, con su experiencia de intrépido andinista y destacado técnico, podrá relatar-nos *qué se ve desde esas más elevadas cumbres permanentes* que parecería se quisieran intercambiar *por algo transitorio*; si desde esas alturas se puede certificar que las <<vertientes se desprenden>> hacia el Pacífico y hacia el Atlántico y, si eso es posible, evidenciarlo con la más moderna tecnología como la que él está acostumbrado a emplear y a la que el Embajador Arnaud aludió al mencionar el Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Boutros Ghali<sup>7</sup>. No se puede dejar de recordar que el Sr. Boutros Ghali fue un eminente canciller de Egipto y que, por lo tanto, con pleno conocimiento del significado de <<agua arriba,, <<agua abajo>>; de lo <<compartidos), de lo <<común--), de lo <<repartido>, y de lo <<propio,>, en 1990 en la <Cumbre Africana del Agua,> en El Cairo dijera: <<La seguridad nacional de Egipto, la que está basada en el agua del Nilo, se encuentra en las manos de otros países africanos),.

27.- En consecuencia, el autorizado apoyo de las Naciones Unidas bien podría ser bienvenido para llegar a concordar con respecto a la disposición de la información fidedigna y de los instrumentos para lograrla, sobre los Hielos Continentales o Campo de Hielo Sur; ella podría ser el elemento de base e indispensable para el conocimiento fehaciente del territorio, es decir obtener la carta en escala 150.000

con equidistancia adecuada de las curvas de nivel permitiendo, entonces sí, facilitar «la *requerida y anhelada demarcación* por parte de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites,,.

28.- Para finalizar, Señoras y Señores, no deja de resultar penoso para mí tener que manifestar que el Acuerdo del 2 de agosto de 1991 que declara facilitar esa demarcación no llegó a *precisar* lo que debió haber precisado, conforme a derecho; esto es la línea limítrofe donde tradicionalmente coincidieron la *posición argentina y la chilena*. Por el contrario, sorpresiva e inexplicablemente, frente a una novísima *pretensión* chilena desplazada obviamente hacia el este (como también lo fuera con el supuesto Cordón Oriental de la Laguna del Desierto) se abandonó la traza vigente por 98 años y se *ha precisado otra cosa* invocando, para justificar tal abandono, imposibilidades técnicas y financieras hoy perfectamente superables, como se puso en evidencia entre Kuwait e Irak según lo diera a conocer en su Mensaje el Sr. Boutros Ghali.

Por otra parte no llega a entenderse bien cómo con un nuevo límite no se <<afectarán las delimitaciones efectuadas por medio de instrumentos preexistentes ni los derechos, a títulos que deriven para los dos países de dichos instrumentos>>, según reza el Acuerdo.

29.- Confiemos entonces que el meditado análisis del problema en los altos foros legislativos de decisión de ambos países, contemplando y sopesando todos los aspectos en él comprendidos, *aun los de riguroso carácter constitucional*, conduzca a su más racional solución en pro de un vínculo cuyo refuerzo es de esperar para bien de los pueblos argentino y chileno.

Muchas gracias!

## Referencias

1. Embajador Dr. Ernesto de La Guardia "Aspectos históricos y jurídicos sobre los Hielos Continentales>>. Academia de Ciencias de Buenos Aires, 30 de abril de 1996.
2. Dr. Domingo Sabate Lichtschein <<La Leyenda de los Mapas de F.P. Moreno>. Academia Argentina de Asuntos Internacionales. Circulo Militar, Buenos Aires, 12 mayo 1993.
3. Embajador Dr. Juan Carlos Olima, Diputado Nacional. <<Disertación sobre los Hielos Continentales,>, Fundación del Circulo Militar, Buenos Aires, 7 de mayo 1996.
4. Bendiner Elmer: <<A Time for Angels> - The tragicomic history of the League of Nations. Ed. A. Knoff. New York, 1975.
5. Informe del Tribunal en el Arbitraje del Río Encuentro. 9-X11-1966.
6. Academia Diplomática del Perú: Frontera Peruano-Ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Días de Aguiar. Repertorio Documental. Lima 1996. Pág. 15.
7. Boutros Ghali: <<Informe del Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad,>. New York, mayo 1993.

## **ACERCA DEL ACUERDO DE LOS PRESIDENTES 'MENEM Y AYLWIN DEL 2 DE AGOSTO DE 1991, QUE ESTABLECE UN NUEVO LÍMITE INTERNACIONAL EN LOS HIELOS CONTINENTALES PATAGÓNICOS**

**Académico e ingeniero Mil. Geógrafo Roberto J. M. Arredondo**

Agradezco a Uds. el interés que hasta ahora han demostrado y espero que satisfagan estas expectativas y que ustedes se conviertan en colaboradores en esta empresa argentina, que no es anti-nadie sino que es en pro de la verdad.

Yo no soy político, soy un geógrafo matemático, hombre de números y de razonamientos; suficientemente viejo como para haber visto pasar muchas cosas, unas buenas y otras malas, y estoy convencido que la República Argentina posee suficientes elementos jurídicos y científico-geográficos como para poder encarar civilizadamente el problema que, la mayoría de las veces, se presenta deformado y que ha de afectar al futuro de nuestro país.

Hemos tenido el privilegio de poder escuchar las opiniones personales de estudiosos concienzudos de estas cosas, más amantes de la verdad de la ciencia jurídica y geográfica que de la espectacularidad de la política.

Ninguno de ellos ha acudido a expresiones rimbombantes ni a calificativos despectivos respecto de resoluciones gubernamentales, pues han sido motivados por el deseo sincero de poder prestar un servicio a la verdad.

Todos tenemos gran afecto por el país trasandino, a pesar de las diferentes opiniones que sustentamos sobre algunos temas; guardamos gran admiración a los respectivos exploradores de aquellas regiones montañosas y frías, ya que ellos nos marcaron huellas perennes y nos inspiran profundo respeto, tanto el Laudo del rey de Inglaterra, de 1902, como las sentencias de 1994 y 1995 del Tribunal Arbitral Internacional.

En 1991 convoqué en la Academia a muchos señores que suelen escribir sobre estos temas, para invitarles a ser más cautos y evitar errores caros. Algunos cambiaron sus opiniones para bien, otros siguieron en lo suyo, pero creo que la Academia Nacional de Geografía cumplió una función argentina.

Ahora hemos de repetir ese servicio, especialmente dirigiéndonos a los señores senadores y diputados. Varios de ellos han acudido hoy a esta exposición.

### **Los 24 problemas que teníamos**

Se ha mencionado, como cosa sabida, que en 1991 teníamos 24 problemas.

Las Comisiones Demarcadores de Límites ya habían perfeñado las soluciones de 22 de ellos.

Si la solución era tan simple y previsible, cabe preguntar: ¿Por qué no los habían resuelto ellas mismas? Pues, porque las comisiones son demarcadoras de límites, no definen por dónde van las líneas de límites, las demarcan.

Estamos aquí frente a una importante precisión. **Delimitar**, es decir por dónde va un límite internacional; es tarea de políticos, de estadistas; es convenir la traza de la línea limítrofe. **Demarcar** es dejar en el terreno los hitos correspondientes de acuerdo con aquella delimitación; es tarea de técnicos geógrafos, no de juristas ni de políticos.

Sendos presidentes, Menem y Aylwin, llegaron a firmar varios documentos en 1991. Uno de tales Acuerdos fue el de la solución de aquellos 22 casos.

La aprobación de esos 22 casos, que nuestra Academia había prohijado, bien merece el cálido reconocimiento consensuado del pueblo argentino y de nuestros vecinos chilenos.

El problema de demarcación en la zona de la Laguna del Desierto llevó a los dos mandatarios a designar un **Tribunal Arbitral Internacional** con el objeto de que **decida el recorrido de la traza del límite en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, de la 3a. Región definida en el número 18 del Informe del Tribunal Arbitral de 1902 y analizada en detalle en el párrafo final del número 22 del citado Informe**, tal como reza la Sentencia del 21 de octubre de 1994.

Agrega esa Sentencia que **El Tribunal decidirá interpretando y aplicando el Laudo de 1902, conforme al Derecho Internacional.**

Está bien claro que los presidentes buscaron un procedimiento *para resolver el problema de demarcación.*

### **El caso de la zona de la Laguna del Desierto**

Debo mencionar, retrocediendo en el tiempo, que la Cancillería Argentina cursó el 9 de mayo de 1991 una solicitud de asesoramiento a la Academia Nacional de Geografía que contenía dos preguntas, a saber: **1° ¿Qué debe entenderse por divisoria local de aguas (local water parting)? y 2° En consecuencia, ¿Cuál debe ser la traza del límite internacional desde el Hito 62 hasta el Monte Fitz Roy?**

Por supuesto que tales preguntas estaban basadas en el arbitraje de la Corona Británica, la que se expidió el 20 de noviembre de 1902 mediante el Laudo dictado por el Rey Eduardo VII.

La Academia Nacional de Geografía se abocó a la tarea de satisfacer acabadamente ese requerimiento.

Cuando concurrimos a la Cancillería, el académico Ingeniero Bruno V. Ferrari Bono y yo, en un primer encuentro, dijimos al embajador Basabe que, a nuestro juicio, la Argentina debía preguntara la Reina de Inglaterra. ¿Qué significa lo que dijo su bisabuelo en el Laudo de 1902?

Nos dieron las razones diplomáticas del caso pero, es interesante decir a Uds. que eso fue, precisamente, lo que hicieron los chilenos.

La respuesta que recibieron abona a todos los razonamientos que nosotros expusimos a nuestra Cancillería. Claro está que nosotros supimos de esa contestación británica mucho después del 7 de junio de 1991, fecha en que elevamos nuestro asesoramiento.

La opinión de los que estudiamos el tema y que, en definitiva fue el pensamiento unánime del Cuerpo Académico, se constituyó en la posición de nuestra Cancillería y de nuestro gobierno.

El Acuerdo de los presidentes que culminó con la constitución del Tribunal Arbitral Internacional fue posterior al pedido de asesoramiento y a nuestra respuesta.

### **El asesoramiento dado por la Academia Nacional de Geografía**

Muy sintéticamente expresaré los puntos fundamentales de nuestro trabajo que, en su formal elevación, da muestras de nuestra satisfacción al responder la solicitud de la Cancillería, la inseparabilidad del texto del Tribunal (el Rey de Inglaterra) y del Informe elaborado por el coronel T.H. Holdich y nuestro reconocimiento y gratitud a los esforzados investigadores, nacionales y extranjeros que trabajaron en la zona, mencionando al Dr. Francisco P. Moreno y al sacerdote italiano Alberto de Agostini, quien fuera Académico Correspondiente de nuestra corporación.

A lo largo de once páginas, siete esquemas y dos mapas cumplimos nuestro objeto, cuyos fundamentales fueron:

- La línea divisoria de aguas no puede cruzar ningún curso de aguas.
- Un curso de aguas no puede cruzar a la línea divisoria de aguas.
- En toda región montañosa o de elevaciones más o menos importantes, resulta evidente que, en una cadena de montañas, sus dos vertientes tienen una línea de intersección y esa línea recibe el nombre de divisoria de aguas.
- Entre dos puntos la línea divisoria de aguas es continua y única.
- Se puede afirmar pues, que la línea divisoria de aguas no nace de una definición dada por el hombre, que podría ser más o menos caprichosa, sino que surge de un hecho físico, natural, que el hombre interpreta y nombra.
- Si la superficie terrestre considerada abarca todo un continente, podrá llamársela <<divisoria continental,,. Consecuentemente, ésta no es mas que un caso particular del concepto general de <(línea divisoria de aguas,,.
- La línea divisoria de aguas abarca no sólo al escurrimiento de aguas sino que alcanza al deslizamiento de nieves, hielos y hasta la caída de material sólido.

Este es el contenido, sintéticamente expresado, de nuestra respuesta al punto 1" de la solicitud de nuestra Cancillería, elevada como ya he dicho, el 7 de junio de 1991.

Después de aquel Acuerdo de los presidentes en que solucionaron los 22 casos quedaron 2 trechos de la cordillera, en que se debía **demarcar**.

Así lo dicen los dos presidentes cuando se refieren al límite comprendido entre el Mte. Fitz Roy y el Cerro Daudet y lo expresan cuando se ponen de acuerdo acerca de los 22 trozos antedichos.

Ahora bien, queda dicho que en la zona del Hito 62 al Mte. Fitz Roy, llamada de la Laguna del Desierto, se adoptó un criterio, el de constituir un Tribunal Arbitral Internacional, **después** de consultar a la Academia, mientras que en la zona del Hielo Continental Patagónico, nuestro gobierno procedió a no preguntar a organismo alguno, pues no tomó contacto con la Academia ni con el Instituto del Hielo Continental y llegó a pergeñar un nuevo límite internacional, conocido bajo el nombre de la «Poligonal»).

*Se trataba de dos casos conceptualmente iguales, ya que en uno había que ajustarse a lo dicho por el Laudo de 1902, que es un Tratado de Límites y en el otro, había que respetar al Tratado de Límites de 1881 y subsiguientes, mientras que ambos eran problemas de demarcación.*

*Eran dos casos conceptualmente iguales y se adoptaron dos resoluciones diametralmente opuestas.*

Este proceder puede tener justificación cuando se tienen dos problemas sucesivos, no simultáneos, y adoptado un procedimiento determinado respecto del primero, se llega a una mala solución. Luego, es aconsejable razonablemente, cambiar el procedimiento para el segundo caso.

No era esto lo que el gobierno enfrentaba: los dos casos eran «simultáneos» y, si se había asesorado debidamente para un caso, ¿Por qué no hacer lo mismo para el otro?

Es por esto que sostengo que el procedimiento del gobierno no se ajustó a la razón.

### **Críticas que se suelen formular a que se haya constituido un Tribunal Arbitral**

Oímos frecuentemente una pregunta que implica una crítica: ¿Cómo es posible que se haya acudido a un nuevo fallo, en una zona donde ya había un Laudo, el de 1902?

Quede claro que el Tribunal Arbitral Internacional tenía un objeto definido, que era respetar el Laudo de 1902. En efecto, la Sentencia del T.A.I., de fecha 21 oct. 94 dice, en la pág. 9:

1. La Argentina y Chile suscribieron el 31 de octubre de 1991 en la ciudad de Santiago, el Compromiso arbitral que a continuación se transcribe:

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Chile.

Considerando que mediante la Declaración Presidencial sobre Límites, suscripta en Buenos Aires el 2 de agosto de 1991, ambos Gobiernos tomaron la decisión y acordaron las bases para someter a arbitraje el recorrido de la traza del límite entre la República Argentina y la República de Chile en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy.

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Ambas Partes solicitan al Tribunal Arbitral (en adelante <<el Tribunal,,) que decida el recorrido de la traza del límite en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, de la 3a. Región, definida en el número 18 del Informe del Tribunal Arbitral de 1902 y analizada en detalle en el párrafo final del número 22 del citado Informe.

Artículo II

**1. El Tribunal decidirá interpretando y aplicando el Laudo de 1902, conforme al Derecho Internacional.**

Se comprende que este comentario descalificador que comentamos, no tiene fundamento jurídico, amén que es absolutamente inoportuno.

## Las «sin razones» invocadas en 1991

En aquella reunión de presidentes de 1991, se mencionaron tres razones para adoptar un procedimiento que no es de demarcación sino el establecimiento de un nuevo límite en el sector que va desde el Mte. Fitz Roy hacia el sur, hasta el Cerro Daudet, llamado ahora <<de la Poligonal,,.

Dijeron que los trabajos de demarcación eran 1º) muy onerosos; 2º) muy largos en el tiempo; y 3º) prácticamente imposibles.

Para llegar a esas conclusiones, eminentemente técnicas, nuestra Cancillería no requirió opinión de ningún técnico, nacional ni internacional, ni la del que tenía allí, a su lado, el presidente de la Comisión Demarcadora de Límites.

El embajador argentino, que <<detentaba» el cargo de vicescanciller~ y que fue el autor de esa línea quebrada, ha dicho no hace muchos días, en una Fundación Cultural, que consultó a la Comisión Demarcadora de Límites y al Instituto del Hielo Continental, pero aclaró que su consulta fue anterior al planteo del problema y que consistió en <<tener en cuenta documentos editados anteriormente,,.

Yo pregunto si hay en esta sala algún médico, si se satisface, teniendo un paciente adelante, con ver un análisis que alguna vez le hicieron y una radiografía de años atrás.

Ese fue el tenor de la consulta que dejó contento al embajador.

Ese mismo embajador retirado y actual diputado dijo que la poligonal <<había sido una solución salomónica-.

Está claro que jamás entendió la argucia inteligente de que se valió Salomón para enterarse con claridad de cuál era la madre verdadera de la criatura y de que nunca partió al niño, (1 Re 3. 16, 17), amén de que el embajador hizo lo contrario pues <<partió al niño,> (el territorio) y cedió 1057 Km<sup>2</sup>.

Pero volvamos a aquellas tres razones que se tuvieron para abandonar al Tratado de 1881 y el de 1893, no tener en cuenta las Actas de los peritos de aquel entonces y no cumplir el Tratado de 1941 ni el de 1985.

1º. Demarcar era *muy oneroso*, se dijo, y el juicio de quienes serían los que tendrían que hacer la demarcación habla de <<menos de un millón de dólares, a pagar por los dos países, con la aclaración de que la poligonal de marras, también habría que demarcarla y que costaría un poco menos>. Ergo, eso que se calificó de oneroso, sería un total de menos de un millón, a lo que hay que restar el costo de la demarcación de la poligonal y, después, dividir eso por dos, para saber lo que le costaría a cada país.

2º Lo de que *llevaría mucho tiempo*, resulta ser <<una o dos campañas,, es decir, a lo sumo, dos años.

3º Por fin, lo de prácticamente imposible, está desmentido por técnicos nacionales y extranjeros y existen soluciones basadas en fotografías aéreas o fotogrametría y en imágenes satelitales.

## Noticias recientes

*Creo que pueden estar muy satisfechos los dos presidentes con lo que ya habían acordado en 1991, es decir: 22 casos, definitivamente solucionados y 1 caso,*

el de la Laguna del Desierto, en manos de un Tribunal Arbitral Internacional, que dio su dictamen definitivo en oct. 1995, plenamente satisfactorio para la Argentina.

Desde 1881 Chile no había reclamado nada en la zona de los Hielos y cualquiera sabe que *una concesión de territorio es para siempre y un favorable tratado comercial puede denunciarse fácilmente y durar lo que un lirio.*

De manera que aquellos que aspiran al progreso del Mercosur deben seguir pensando en sus cuestiones comerciales.

Ultimamente, los diarios han informado la existencia del proyecto de un *Protocolo* que apuntaría a asegurar para la Argentina las *nacientes del Río Santa Cruz*, cosa que tampoco había sido tenida en cuenta cuando se pergeñó la Poligonal. Esa medida política no resolvería lo conceptual del atropello que significa aquella línea.

También hay noticias de tres proyectos de ley que pondrían en funcionamiento, una vez más, a la *«consulta popular*, medida demagógica que consiste en que los que deben decidir, no lo hacen y le preguntan a la mayoría, que nada sabe, qué es lo que hay que hacer, convirtiendo a la Argentina en una nueva Torre de Babel.

*El pueblo no delibera ni gobierna*, hemos aprendido desde siempre, pero los legisladores parecen dispuestos a preguntar a todos qué es lo que deben hacer.

Frente a un paciente, los médicos, ante la duda, ¿preguntan a todos o consultan a otros médicos, que saben más que ellos?

Nuestros hombres políticos, ¿por qué no preguntan a los técnicos especialistas?

## Conclusión

*Creo que todavía estamos a tiempo y con capacidad para reparar la incoherencia y el error.*

Es por ello que considero que *lo que corresponde hacer es, sucesivamente:*

**1° Que diputados y senadores nacionales rechacen la línea de límites comúnmente llamada la Poligonal.**

**2° Que el Poder ejecutivo disponga que la Comisión Mixta Demarcadora de Límites inicie los trabajos tendientes a la demarcación desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet, respetando rigurosamente al Tratado de Límites de 1881 y los siguientes, hasta el de Paz y amistad, de 1985 y si las respectivas comisiones no se ponen de acuerdo en algún detalle, cumplir rigurosamente lo que está establecido para tales casos.**

Pido a Dios, N.S., que nuestros legisladores estén a la altura de su responsabilidad ante la República.

## POSICIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE GEOGRAFÍA ACERCA DEL ACUERDO DE 1991 DE LOS PRESIDENTES DE ARGENTINA Y CHILE SOBRE LA ZONA DEL HIELO CONTINENTAL PATAGÓNICO

La Academia Nacional de Geografía, máximo organismo nacional en esta ciencia, ha visto con agrado las soluciones acordadas en 23 de los 24 asuntos limítrofes en discusión, mediante los acuerdos presidenciales de 1991.

Sin embargo, considera necesario hacer conocer su opinión acerca de la propuesta referente a la zona del Hielo Continental Patagónico, que actualmente está a consideración en las Cámaras de ambos países desde hace más de 5 años.

El objeto era concretar la demarcación del límite ya establecido en 1881; no era la determinación de una nueva línea limítrofe.

El Acuerdo de 1991 adolece de serias imprecisiones geográficas: habla de «límites» como si fueran varios, cuando hay uno sólo; y concluye en un intento de solución que es conocido como la «poligonal», que trataremos a continuación.

Se invocaron tres argumentos para dar sustento a la «poligonal», que fueron:

1°.- Que la demarcación, dando cumplimiento al Tratado de Límites de 1881, era *prácticamente imposible*, cuando merced a técnicas modernas y accesibles de Fotogrametría y de Imágenes Satelitales es absolutamente factible e internacionalmente probada.

2°.- Que la misma habría de resultar *muy onerosa*, cuando en realidad no se tuvo en cuenta que la poligonal también debería ser demarcada y que el monto total no ha de superar, para cada país, la suma de un millón de pesos.

3°.- Que la tarea insumiría *mucho tiempo* cuando los organismos técnicos opinan que en dos años estaría concluida la carta topográfica a la escala necesaria y con la equidistancia conveniente.

En la cartografía utilizada por ambas Cancillerías aparecen las llamadas «*pretensión chilena*» y «*pretensión argentina*» cuando, en rigor, la primera es efectivamente una aspiración de Chile y la segunda no es como ha sido llamada sino el límite acordado por argentinos y chilenos en 1881.

En efecto, ésa es la línea que interpreta el Tratado de Límites de 1881, el Protocolo de 1893 y el Laudo Arbitral de 1902 en el que se dice que entre el Monte Fitz Roy y el Monte Stokes la «línea fronteriza ya ha sido determinada»,.

En cuanto a la «*pretensión chilena*». cabe decir que está ubicada al este del límite establecido por el Tratado de 1881, el que lo sitúa en la divisoria continental de aguas que era, precisamente, el concepto sostenido por Chile y reiterado invariablemente desde hace 110 años.

Esta circunstancia, desde el punto de vista de la jurisprudencia internacional, le quita validez a la línea chilena y, en consecuencia, ésta no debe ser considerada ni aceptada.

Por fin, habida cuenta de esas dos líneas, se trazó la <<poligonal>>, como si ésta fuera una solución equitativa. Probado que la llamada <<pretensión chilena no debe ser considerada, no cabe hablar de razones de equidad ni pergeñar una nueva línea de límites, que no pasa por «las más altas cumbres que dividan las aguas>>, como rezan el Tratado de 1881 y los demás documentos rectores.

No siendo válida la línea chilena, mal podría serlo la <<poligonal>>, que se descarta por inadmisibilidad de una de las líneas extremas en que se basó.

A la Academia Nacional de Geografía le cupo la satisfacción de ser consultada en el caso de la Laguna del *Desierto* y su pronunciamiento se tuvo en cuenta en la posición de nuestro país en el Tribunal Internacional que se reunió en Río de Janeiro en 1992 y se expidió en 1994-5 dándole la razón plena. No obstante, no ha sido requerida su opinión en ocasión del tratamiento del Hielo Continental Patagónico y en el trazado de esa línea llamada <<poligonal>>.

En consecuencia, no puede dejar de hacer llegar a los señores legisladores, a la prensa y demás medios de información pública su opinión que se sintetiza en el siguiente proyecto de medidas a adoptar:

1) No ratificar el Acuerdo sobre la zona del Hielo Continental Patagónico, que fuera firmado en agosto de 1991.

2) Disponer que la Comisión Demarcadora de Límites proceda a efectuar los estudios científico - técnico - geográficos que le permitan realizar, con su similar chilena, la demarcación en esa porción del límite.

3) Cumplir rigurosamente, las disposiciones del Tratado de Límites de 1881, del Protocolo de 1893, el Tratado de 1941 y el de 1985, sin dejar de tener en cuenta las Actas de los peritos de 1898.

De cumplirse lo aquí expresado no será menester ningún Protocolo Adicional ni se temerán las consecuencias de un proceder antijurídico y no geográfico.

La Academia está en condiciones de aportar material fehaciente y opiniones concordantes si les son requeridas.

Roberto José María Arredondo  
Presidente

**ANEXO DOCUMENTAL y GRÁFICO**

Lámina 1

**Tratados, Acuerdos, Actas, etc.**

1075

**TRATADO DE 1881.**

EN nombre de Dios Todopoderoso. Animados los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile del propósito de resolver, amistosa y dignamente, la controversia de límites que ha existido entre ambos países, y dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de límites y nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber :

S. E. el Presidente de la República Argentina al doctor don Bernardo de Irigoyen, Ministro secretario de estado en el departamento de Relaciones Exteriores. S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Francisco de B. Echeverría, Cónsul general de aquella República.

Quienes, después de haberse manifestado sus plenos poderes y encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes :

Art. I. El límite entre la República Argentina y Chile es, de norte á sur, hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por **dos** Peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos á un acuerdo, será llamado á decidir las un tercer Perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar, firmada por **los** dos Peritos, en **los** puntos en que hubieren estado de acuerdo, y además por el tercer Perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere subscripta por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades ó trámites. Un ejemplar del acta será elevado á cada uno de los Gobiernos.

II. En la parte austral del continente y al norte del estrecho de Magallanes el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de punta Dungeness, se prolongue, por tierra hasta monte, Dinero; de aquí continuará hacia el oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de monte Aymond. \*De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud y de aquí seguirá hacia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta *el divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan

## Lámina 2

1082

Divergencias en **la Cordillera de los Andes.**

---

**PROTOCOLO DE 1893.**

En la ciudad de Santiago de Chile, á primero de mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la sala de despacho del ministerio de Relaciones Exteriores, don Norberto Quirno Costa, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Argentina, y el Ministro de Guerra y Marina, don Isidoro Errázuriz, en su carácter de plenipotenciario ad *hoc*, después de tomar en consideración el estado actual de los trabajos de los Peritos encargados de efectuar la demarcación del deslinde entre la República Argentina y Chile, en conformidad al Tratado de límites de 1881, y animados del deseo de hacer desaparecer las dificultades con que aquellos han tropezado ó pudieran tropezar en el desempeño de su cometido, y de establecer entre los dos estados completo y sincero acuerdo que corresponda á los antecedentes de confraternidad y gloria que les son comunes, y á las vivas aspiraciones de la opinión á uno y otro lado de los Andes, han convenido en lo siguiente :

**ART. 1.** Estando dispuesto por el artículo 1º del Tratado de 23 de julio de 1851, que “el límite entre Chile y la República Argentina es de norte á sur hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes,” y que << la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera, que dividan las aguas, y que pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y á otro,” los Peritos y las sub-comisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia, á perpetuidad, como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina, todas las tierras y todas las aguas, á saber : lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas, y como de propiedad y dominio absoluto de Chile, todas las tierras y todas las aguas, á saber : lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes, que se hallen al occidente de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas.

II. Los infrascriptos declaran que, á juicio de sus Gobiernos respectivos, y según el espíritu del Tratado de límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico ; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte, que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede

*Lámina 2 bis***Tratados, Acuerdos, Actas, etc.****1083**

pretenderlo hacia el Pacífico. Si en la parte peninsular del sur, al acercarse al paralelo 52°, apareciere la Cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los Peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje á Chile las costas de esos canales ; en vista de cuyos estudios, ambos Gobiernos la determinarán amigablemente.

III. En el caso previsto por la segunda parte del artículo primero del Tratado de 1881, en que pudiera suscitarse dificultades “ por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas,” los Peritos se empeñarán en resolverlas amistosamente, haciendo buscar en el terreno esta condición geográfica de la demarcación. Para ello deberán, de común acuerdo, hacer levantar por los ingenieros ayudantes un plano que les sirva para resolver la dificultad.

IV. La demarcación de la Tierra del Fuego comenzará' simultáneamente con la de la cordillera, y partirá del punto denominado cabo Espíritu Santo. Presentándose allí, á la vista desde el mar, tres alturas ó colinas de mediana elevación, se tomará por punto de partida la del centro ó intermediaria, que es la más elevada, y se colocará en su cumbre el primer hito de la línea demarcadora que debe seguir hacia el sur, en la dirección del meridiano.

V. Los trabajos de demarcación sobre el terreno se emprenderán en la primavera próxima, simultáneamente, en la Cordillera de los Andes y en la Tierra del Fuego, con la dirección convenida anteriormente por los Peritos es decir, partiendo de la región del norte de aquella y del punto denominado cabo Espíritu Santo en ésta. Al efecto, las comisiones de ingenieros ayudantes estarán listas para salir al trabajo el quince de octubre próximo. En esta fecha estarán también arregladas y firmadas por los Peritos las instrucciones que, según el artículo 4° de la Convención de 20 de agosto de 1888, deben llevar las referidas comisiones. Estas instrucciones serán formuladas en conformidad con los acuerdos consignados en el presente Protocolo.

VI. Para el efecto de la demarcación, los Peritos, o en su lugar las comisiones de ingenieros ayudantes, que obran con las instrucciones que aquéllos les dieron, buscarán en el terreno la línea divisoria y harán la demarcación por medio de hitos de fierro de las condiciones anteriormente contenidas, colocando uno en cada paso o punto accesible de la montaña que esté situarlo en la línea divisoria, y levantando un acta de la operación, en que se señalen los fundamentos de ella y de las indicaciones topográficas para reconocer en todo tiempo el punto fijado, aun cuando el hito hubiere desaparecido por la acción del tiempo o los accidentes atmosféricos.

VII. Los Peritos ordenarán que las comisiones de ingenieros ayudantes recojan todos los datos necesarios para diseñar en el papel, de común acuerdo, y con la exactitud posible, la línea divisoria que vayan demarcando sobre el terreno. Al efecto, señalarán los cambios de altitud y de azimut que la línea divisoria experimente en su curso ; el origen de los

## INSTRUCCIONES

PARA LOS AYUDANTES QUE DEBEN DEMARCAR LA LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE EN LA CORDILLERA DE LOS ANDES.

### OPERACIONES PRELIMINARES.

ART. 1. El jefe de cada sub-comisión llevará un ejemplar del Tratado de límites de 23 de julio de 1881 y del Protocolo de 1° de mayo de 1893, que son la ley suprema de la demarcación ; y otro ejemplar de la Convención de 20 de agosto de 1888. Se proveerá igualmente dicho jefe de todos los planos y descripciones que existan relativas á la zona en que ha de operar, así como de los instrumentos que estime necesarios con repuesto de aquellos que sirven para medir alturas.

II. Formara de antemano un presupuesto de los gastos de su expedición que presentará al Perito respectivo para arbitrar los fondos que han de ser puestos a su disposición.

III. Los jefes de cada sub-comisión mixta formarán de acuerdo un plan de trabajos para la temporada, é irán formando una lista aproximada de los puntos donde se propongan colocar hitos. Buscarán en el terreno la línea divisoria y harán la demarcación por medio de hitos de las condiciones anteriormente convenidas, colocando uno en cada paso o punto accesible de la montaña, que esté situado en la línea divisoria, levantando un acta de la operación en que se señale el fundamento de ella y de las indicaciones topográficas para reconocer en todo tiempo el punto fijado, aun cuando el hito hubiera desaparecido por la acción del tiempo ó los accidentes atmosféricos.

IV. En vista de las listas anteriores, aprobadas por ambos Peritos, se proveerá cada comisión mixta de las pirámides de fierro que han de servir de hitos en el número necesario.

Estas pirámides serán llevadas hasta un lugar desde donde se pueda hacer su repartición entre los diversos puntos amojonados durante una temporada.

Los jefes de cada sub-comisión mixta, decidirán para cada caso con la aprobación de los Peritos, si conviene colocar hitos provisorios. o desde luego las pirámides, según las facilidades de acarreo que ofrezcan los caminos y el conocimiento que se tenga de las localidades.

*Lámina 4*

1100

***Divergencias. en la Cordillera de los Andes.***

aguas que caen á la laguna Cochrane 9 á dos lagunas sin nombre que desaguan probablemente en el canal Bakers, en el Pacífico, de los arroyos argentinos Jillo y Olni que corren hacia el Atlántico.

El número 326, cordillera sin nombre, separa las aguas de las vertientes de los ríos chilenos que probablemente desaguan en el Pacífico, por el canal de Bakera, de las vertientes que dan nacimiento al río argentino Corpe o Chico que va al Atlántico.

Los puntos 327 á 329, separan las aguas de los afluentes de la laguna Tar y del lago San Martín, que desaguan en los canales del Pacífico, de los afluentes del lago argentino Obstáculo.

El 330, trecho de cordillera que separa las aguas que forman el arroyo argentino Chalia, de las vertientes tributarias del lago San Martín, que desagua en los canales del Pacífico.

El 331, cordillera del Chaltén, que divide la hoya hidrográfica del lago Viedma o Quicharre que desagua en el Atlántico por el río Santa Cruz, de las vertientes chilenas que van á desagua en los canales del Pacífico.

El 332, cordillera de Stokes que divide la hoya hidrográfica del lago argentino que desagua en el Atlántico por el río Santa Cruz, de las vertientes de los ríos chilenos que van á desagua en los canales de la Patagonia en el Pacífico.

Los puntos 333 á 335, denominados cordillera; paso de los Baguales y cordillera de los Baguales, dividen la hoya hidrográfica de las vertientes de los lagos Toro y Sarmiento y río de los Baguales, que desaguan en el Pacífico, de las vertientes que van al lago Argentino y río Santa Cruz.

Los puntos 336 á 342, denominados la cumbre, Sepulcro, paso sin nombre, paso sin nombre, cerrillo sin nombre, cerrillo sin nombre, cerrillo sin nombre y punto sin nombre en la Pampa, separan la hoya hidrográfica de los ríos Vizcachas, Guillermo, Tres Pasos, tributario de la laguna Toro que desagua en el seno de la Última Esperanza, de la hoya hidrográfica del río Coile que desagua en el Atlántico.

La cordillera Latorre, 343 ; cerro Barranco, 344 ; paso sin nombre, 345 ; paso sin nombre, 346 ; cerrillo sin nombre, 347 ; punto, 348, que es la intersección del paralelo 52, separan las hoyas hidrográficas de los ríos, chilenos Guillermo y Tres Pasos, tributarios de la laguna Toro y vertientes que van al lago Balmaceda, que desagua en la bahía Desengaño, de la hoya hidrográfica de los ríos Turbio y Rubio, afluentes del río Gallegos que desagua en el Atlántico.

El Perito de Chile cree oportuno dejar constancia de que los puntos siguientes de la línea divisoria han sido anteriormente aprobados y, por lo tanto, deben ser considerados como ya fijados y aceptados por ambas partes.

Colocados por la 1° sub-comisión :

Números 37, 38 y 39 del Rincón de la Flecha, erigidos el 15 de abril de 1897 ; el número 41, de La Flecha o de los Helados, el 15 de marzo de **1897** ; el número 42, de los Tambos, el 15 de abril de 1897 ; el número **45**, de Valeriano, 46, de Soberado: **47**, de Chollay, 48, de los Amarillos, 49, origen del río Potrerillos, 50, de Potrerillo, 51, de

## Lámina 5

**Tratados, Acuerdos, Actas, etc.**

1117

Aisén o Simpson (300) en la proximidad de su confluencia con el río de los Mañihuales y el río Huemules. Desde la cima del cerro San Clemente siguiendo la cresta general de la cadena continuará la línea de la frontera hasta el cerro San Valentín y desde éste por la cima culminante (301) de las vertientes de la cadena cortando el río Las Heras hasta el boquete señalado con la cifra 1070 (302), en el plano argentino. Desde este punto la línea continuará al S.S.E. para encontrar la cresta de la misma cadena nevada (303), que domina por el occidente el Pago San Martín, cortando el desague de éste. Seguirá por dicha cresta pasando por el cerro Fitz-Roy (304), los cerros que se elevan en el centro del ventisquero del lago Viedma (305), y las altas cumbres nevadas de la cordillera, hasta los cerros Geikie (306) indicados al principio de esta proposición de línea general, situados en la línea de altas cumbres o encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes.

Desde los cerros Geikie la línea divisoria en la Cordillera de los Andes correrá sobre el mismo cordón hasta el punto que los respectivos Gobiernos fijen como término de ella, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo segundo del Protocolo de 1° de mayo de 1893.

Dentro de los puntos y trechos que deja señalados en esta propuesta de línea general, las sub-comisiones mixtas harán la demarcación de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de las instrucciones dadas por los Peritos, para la demarcación en la Cordillera de los Andes, el 1° de enero del mil ochocientos noventa y cuatro.

Los señores Peritos levantaron y firmaron la presente acta en dos ejemplares.

F. P. MORENO.

DIEGO BARROS ARANA.

ENRIQUE S. DELACHAUX.

ALEJANDRO BERTRAND.

Levantada el acta anterior, ambos señores Peritos convinieron fijar el día miércoles 7 del corriente para dejar terminada de común acuerdo una nómina de todos los puntos de acuerdo, y dejar constancia de los trechos en que están en desacuerdo.

F. P. MORENO.

DIEGO BARROS ARANA.

ENRIQUE S. DELACHAUX.

ALEJANDRO BERTRAMD.

## ACTA DE LA REUNION

CELEBRADA POR LOS PERITOS ARGENTINO Y CHILENO EL  
29 DE AGOSTO DE 1898.

**EN** la ciudad de Santiago de Chile, á los veintinueve días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Peritos que subscriben, don Francisco P. Moreno, por parte de la República Argentina., y don Diego Barros Arana, por parte de la República de Chile, con el objeto de resolver sobre la línea general de frontera, en conformidad á lo acordado en la conferencia de primero de mayo de mil ochocientos noventa y siete, y en In que tuvo lugar en el despacho del Exmo. señor Presidente de la -República de Chile, el catorce de mayo último, expuso cada uno lo que á continuación se expresa :-

El Perito de Chile, que ha formulado un trazado de la línea general de la frontera andina chileno-argentina estipulada en el Tratado de 1881, la que presenta á su colega en el plano -y lista enumerativa de puntos que se inserta más adelante. Que, para el trazado de dicha línea, se ha atenido única y exclusivamente al principio de demarcación establecido en la cláusula primera del Tratado de 1881, principio que debe también ser la norma invariable de los procedimientos de los Peritos, según el Protocolo de 1893.

Que, en consecuencia, la línea fronteriza que propone pasa por todas las cumbres más elevadas de los Andes que dividen las aguas y vá separando constantemente las vertientes de los ríos que pertenecen á uno y otro país.

Que la misma línea vá dejando, dentro del territorio de cada una de las dos naciones,. los picos, cordones o sierras por más elevadas que sean, que no dividen las aguas de los sistemas fluviales pertenecientes á cada país.

Que, si bien en sus partes más extensas é importantes, el terreno que recorre la línea divisoria se encuentra suficientemente reconocido, y aun prolijamente levantado; como así mismo se halla bien establecida en general la dependencia hidrográfica de los ríos y arroyos que se desprenden hacia ambos lados, debe, sin embargo, advertir que la ubicación topográfica de la línea propuesta es enteramente independiente de la exactitud de los planos y que, en esta virtud, declara que dicha línea no es otra que la divisoria natural y efectiva de las aguas del continente sud-americano, entre los paralelos 26° 52' 45" y 52°, la que puede ser demarcada en el terreno sin efectuar más operaciones topográficas que las necesarias para determinar cuál sería el curso de las aguas allí donde éstas nó corren materialmente.

Que juzgando ya inútil toda discusión por considerar agotadas las argumentaciones de

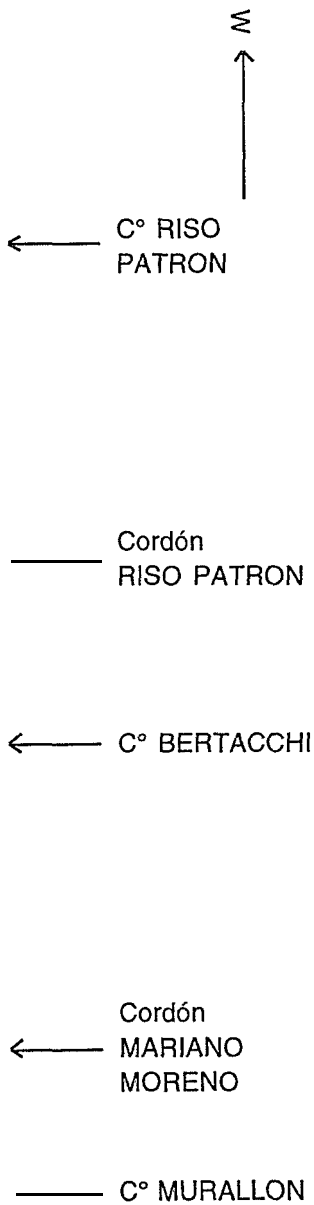


Lámina 11. Fotografía panorámica de la parte central del Hielo Patagónico Sur, desde la cumbre del Cerro Bertrand (3064 m).

N  
|

- ← C° CONO
- C° FITZ ROY
- C° HUEMUL

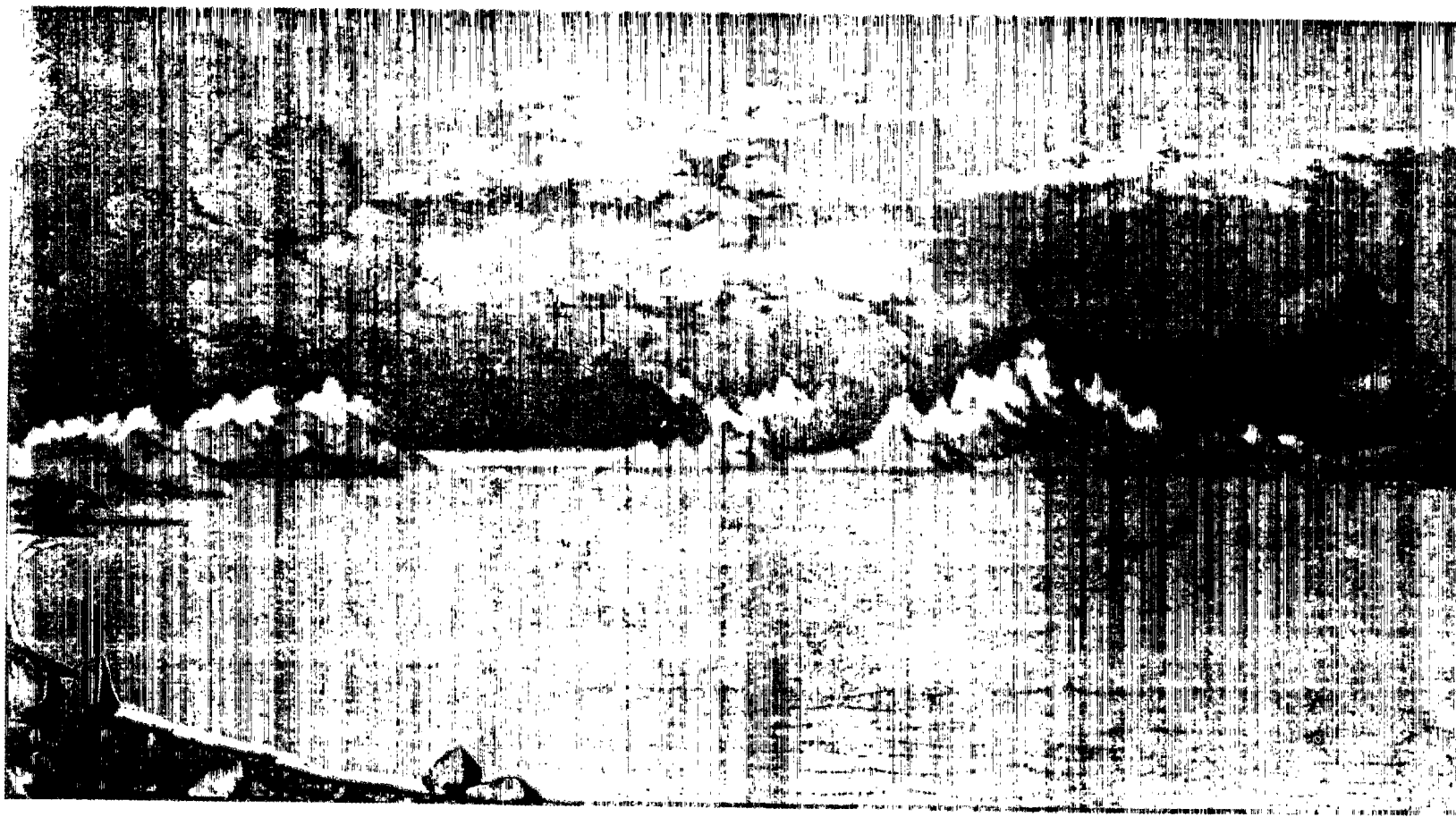
— → E



Glaciar  
Upsala

Glaciar Bertacchi →

Primera ascension: Jorge y Pedro Skvarca: 11 Febrero, 1966.  
Foto: P. Skvarca

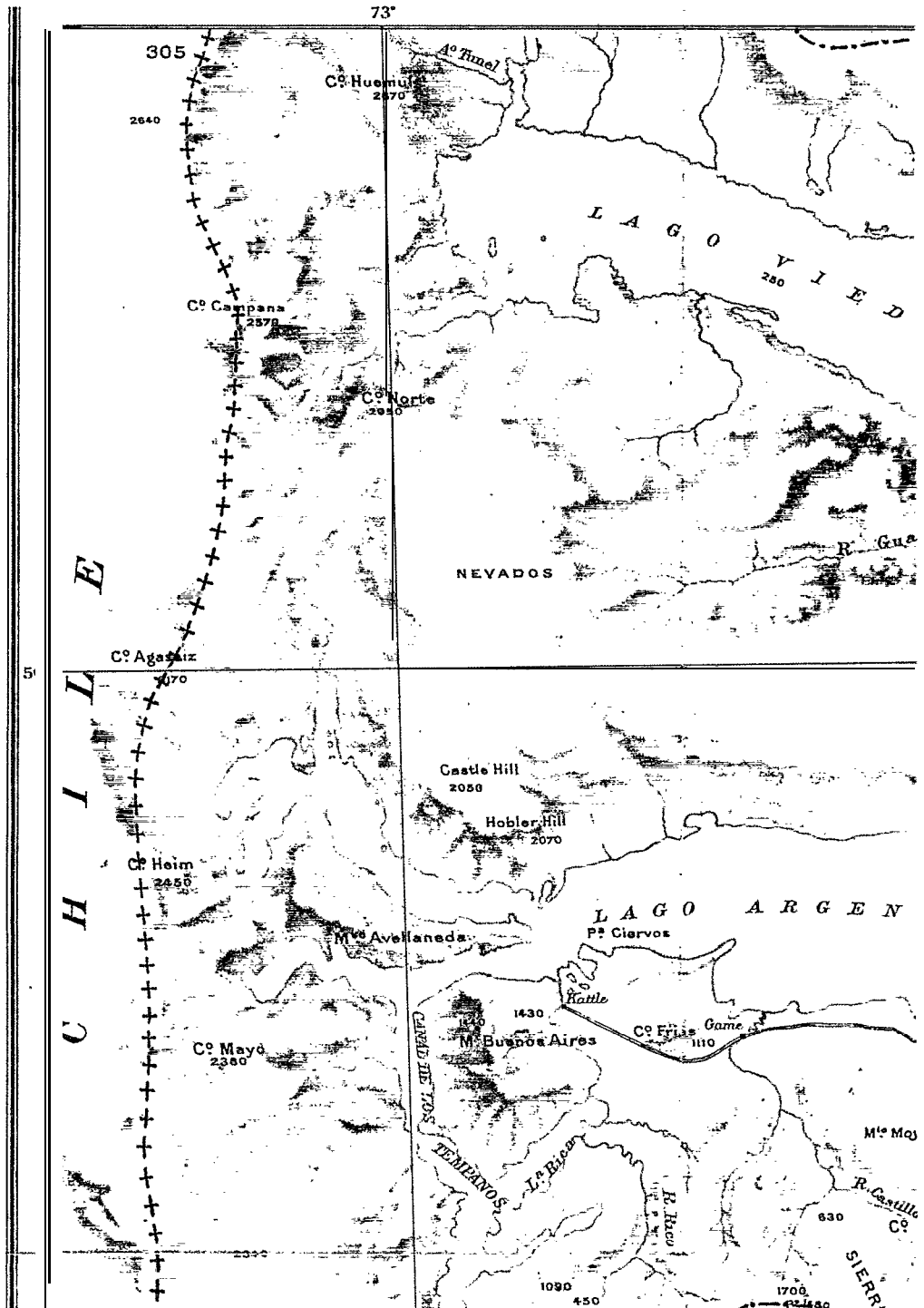


*Lámina 6.* Dib. y lit por Curt Stelter, según un croquis de Francisco Moreno  
EL LAGO VIEDMA y EL VOLCAN FITZ-ROY

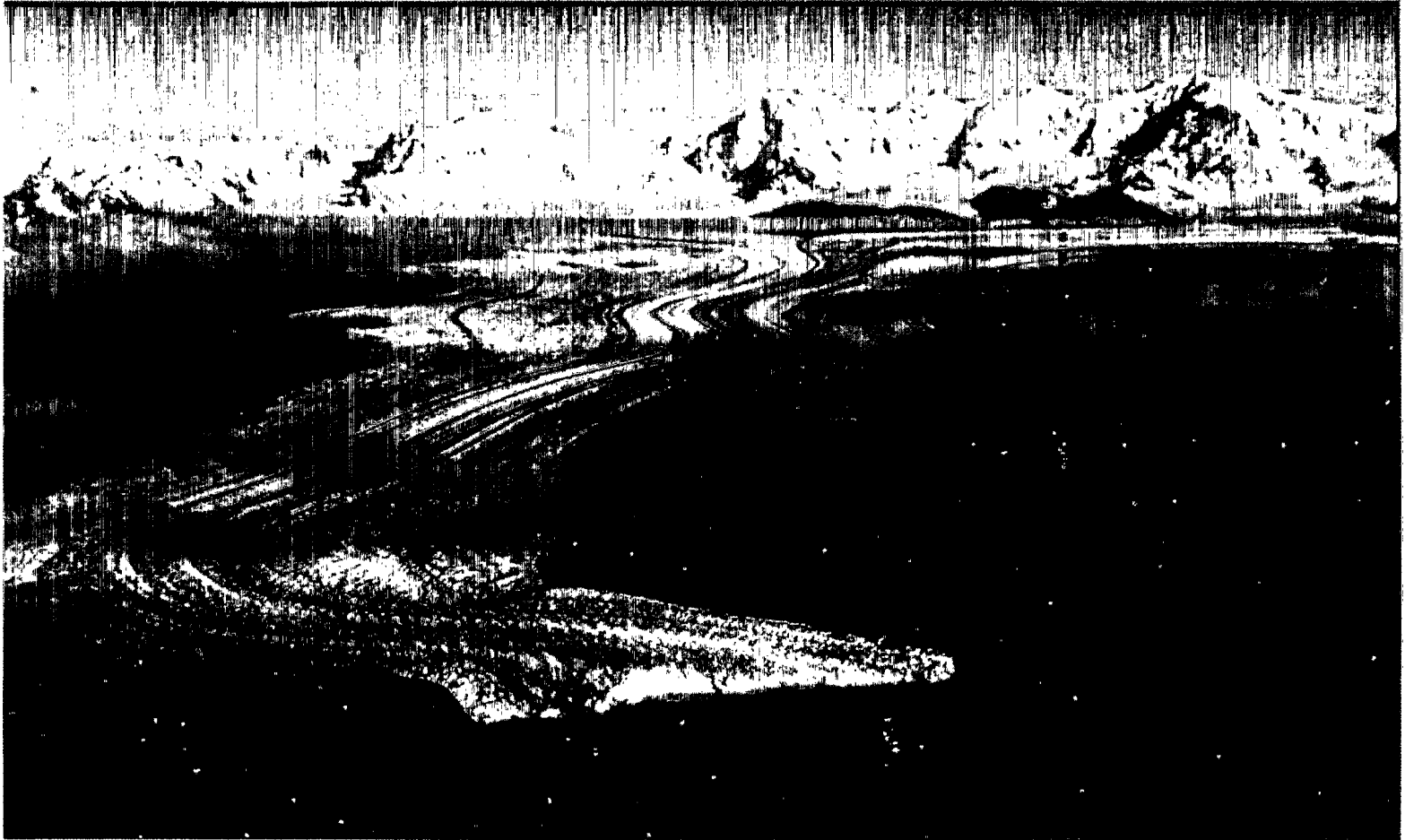
Litogr. de Alb. Larsch. Florida 164. Bs. As.



Lámina 9







*Lámina 12.* Fotografía aérea oblicua del imponente Cordón Mariano Moreno (al fondo) con la lengua inferior del Glaciar Viedma, que desemboca en el Lago Viedma (primer plano).  
Foto gentileza: D. Rivademar

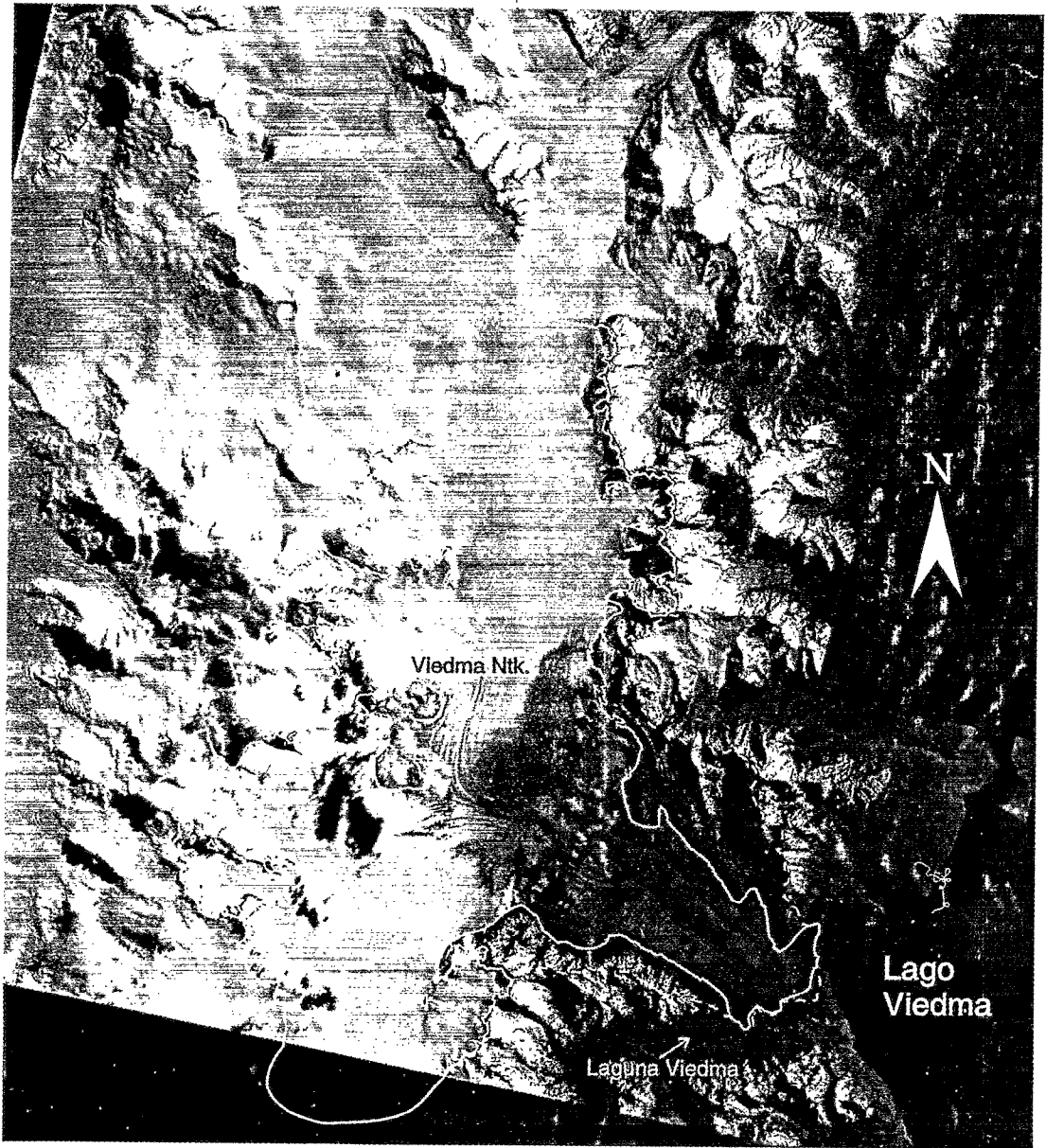


Lámina 14

Imagen Landsat TM del Glaciar Viedma tomada el 27-9-1986, con los límites del glaciar (línea llena) y su cuenca de drenaje (línea de trazos).

(Reproducido por cortesía de EOSAT).



H. SENADO DE LA NACIÓN  
**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**21° Reunión - Sesión especial - 2 y 3 de junio de 1999**

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, doctor **Carlos F. Ruckauf**, del señor presidente provisional del H. Senado, doctor **Eduardo Menem**, del señor vicepresidente 1° del H. Senado, don **Mario A. Losada**, del señor vicepresidente 2° del H. Senado, don **Roberto A. Ulloa**, del señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor **Ricardo A. Branda** y del señor presidente de la Comisión de Economía, doctor **Alcides H. López**  
Secretarios: señor **Juan Carlos Oyarzún**, doctor **Víctor Eduardo Pereira** y señor **Pedro C. Maranguello**  
Prosecretarios: señor **Mario L. Pontaquarto**, señor **Alejandro L. Colombo**, señor **Ricardo Balestra** y del señor **Taha Ahmad**

---

PRESENTES

AGÚNDEZ, Jorge Alfredo  
ALASINO, Augusto  
ALTUNA, Juan Carlos  
ANGELOZ, Eduardo César  
ARNOLD, Eduardo Ariel  
AVELÍN, Alfredo  
BAUM, Daniel  
BAUZA, Eduardo  
BERHONGARAY, Antonio Tomás  
BRANDA, Ricardo A.  
CAFIERO, Antonio F.  
CANTARERO, Emilio Marcelo  
DE LA ROSA, Carlos Leonardo  
DEL PIERO, Pedro  
GAGLIARDI, Edgardo J.  
GALVÁN, Raúl Alfredo  
GENOUD, José  
GIOJA, José L.  
HUMADA, Julio C.  
LEÓN, Luis A.  
LÓPEZ, Alcides H.  
LOSADA, Mario A.  
MAGLIETTI, Alberto Ramón  
MARTINEZ ALMUDEVAR, Enrique  
MASSACCESI, Horacio  
MASSAT, Jorge  
MAYA, Héctor María  
MELGAREJO, Juan Ignacio  
MENEZHINI, Javier Reynaldo  
MENEM, Eduardo  
MIKKELSEN LÓTH, Jorge F.  
MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.  
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido  
OUDÍN, Ernesto René  
PARDO, Ángel Francisco  
PRETO, Ruggero  
PRUYAS, Tomás Rubén  
REUTEMANN, Carlos Alberto  
ROMERO, Marcelo Juan  
ROMERO FERIS, José A.  
SÁEZ, José María  
SAGER, Hugo Abel  
SALA, Osvaldo R.  
SALUM, Humberto Elías  
SAN MILLÁN, Julio Argentino  
SAPAG, Felipe R.  
SAPAG, Silvia Estela  
SERGNESE, Carlos José Antonio  
TELL, Alberto Máximo  
ULLOA, Roberto Augusto  
USANDIZAGA, Horacio Daniel  
VAQUIR, Omar Muhamed  
VARIZAT, Daniel A.  
VERNA, Carlos Alberto  
VILLARROEL, Pedro G.  
VILLAVERDE, Jorge Antonio  
YOMA, Jorge Raúl  
ZALAZAR, Horacio Aníbal

AUSENTES CON AVISO

## SUMARIO

- [Manifestaciones en minoría](#)
  - [Izamiento de la bandera nacional](#)
  - [Convocatoria](#)
  - [Hielos Continentales](#)
- 

*-En Buenos Aires, a las 15 y 26 del miércoles 2 de junio de 1999:*

### 1

#### Manifestaciones en minoría

[\[Volver al sumario\]](#)

**Sr. AVELÍN.-** Pido la palabra.

**Sr. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

**Sr. AVELÍN.-** Señor presidente: ¿podría informarnos cuántos senadores hay en la Casa?

**Sr. PRESIDENTE.-** Hay cuarenta y seis senadores.

**Sr. AVELÍN.-** Como trataremos un tema trascendente que nos llevará mucho tiempo, solicito -de ser factible- que se los invite al recinto para formar quórum.

**Sr. PRESIDENTE.-** Lo estamos haciendo a través de los auxiliares de bloque.

Este presidente se encuentra en el estrado tal cual se acordara ayer en la reunión de presidentes de bloque. Estamos esperando que bajen al recinto los integrantes de los bloques mayoritarios.

*-A las 15 y 32:*

**Sr. PRESIDENTE.-** Se va a llamar durante cinco minutos y luego, si no hay quórum, procederé a pasar lista.

De persistir la ausencia de quórum, voy a levantar la sesión.

*-Se continúa llamando.*

*-A las 15 y 44:*

**Sr. PRESIDENTE.-** Con la presencia de treinta y siete señores senadores queda abierta la sesión.

**Izamiento de la bandera nacional**

[\[Volver al sumario\]](#)

**Sr. PRESIDENTE.-** Invito al señor senador por Corrientes don Tomás R. Pruyas a izar la bandera en el mástil del recinto y a los presentes a ponerse de pie.

*-Puestos de pie los presentes, el señor senador Pruyas procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)*

**Convocatoria**

[\[Volver al sumario\]](#)

**Sr. PRESIDENTE.-** La Presidencia informa que se incorporarán al Diario de Sesiones la nota presentada por varios señores senadores en las que solicitan se convoque a esta sesión especial y el decreto de la Presidencia al respecto.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO (Oyarzún).- (Lee:)**

**Incorporar nota y decreto de Presidencia****Hielos Continentales**

[\[Volver al sumario\]](#)

**Sr. PRESIDENTE.-** De acuerdo con la convocatoria, se va a considerar el Orden del Día N 134. Se trata de un dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley venido en revisión por el que se aprueba el acuerdo para precisar el recorrido del límite con Chile desde el monte Fitz Roy hasta el cerro Daudet.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO (Oyarzún).- (Lee:)**

**Orden del Día N° 134**

**Sr. PRESIDENTE.-** Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a la lista de oradores.

De acuerdo con lo pactado con los presidentes de bloque, luego de dar lectura a la lista de oradores se verá si algún señor senador formula una moción de cierre de lista.

**Sr. SECRETARIO (Oyarzún).-** Están anotados los siguientes señores senadores: Menem, Melgarejo, Romero Feris, Avelín, Gioja, de la Rosa, Berhongaray, Ulloa, Romero, Sager, Meneghini, Del Piero, Arnold, Zalazar, Preto, Varizat, Molinari Romero, Pruyas, Silvia Sapag, Maglietti, Villaverde, León, Cafiero, Genoud y Alasino.

**Sr. PRESIDENTE.-** Estos son los veinticinco señores senadores que han pedido la palabra. Si algún otro señor senador quiere agregarse a la lista, este es el momento para solicitarlo.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

**Sr. ALASINO.-** Señor presidente: si ningún otro señor senador se inscribe para hacer uso de la palabra, hago moción para que se cierre la lista de oradores con el número de senadores anotados hasta este momento.

**Sr. PRESIDENTE.-** En consideración la moción formulada por el señor senador por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*-La votación resulta afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.-** Queda aprobada.

En consideración en general.

El primer orador anotado es el miembro informante y presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Cámara, senador Eduardo Menem.

**Sr. MENEM.-** Señor presidente: creo que podemos decir sin exagerar que hoy es un día histórico para la República Argentina y para la República de Chile.

Es un día histórico porque hoy nos aprestamos a aprobar un tratado de límites que no es un tratado de límite más. Se trata de un acuerdo que pone fin a más de cien años de disputas limítrofes entre dos países hermanos que comparten la tercera frontera más extensa del mundo, con más de 5.000 kilómetros.

Hoy, en una requisitoria de una emisora de Chile, el periodista que me reportaba decía que vamos a una cita con la historia. Considero que estaba bien hecha esa caracterización. En efecto, es una cita con la historia porque después de que nuestros países adquirieron la independencia, en 1855 se firmó aquel Tratado de Amistad por el que decidieron que sus territorios eran los que tenían al momento de la independencia, aplicando el principio *uti possidetis iure*, según el cual se estableció que los problemas de límites se iban a solucionar amigablemente en el futuro. A partir de ahí quedó abierta una instancia que se prolongó durante todos estos años. Fueron necesarios, con el de hoy, tres tratados de límites y cuatro laudos arbitrales para poder conformar esta larga frontera entre la Argentina y Chile.

Pero la historia más reciente arranca con la declaración conjunta que en 1991 firmaron los presidentes Aylwin y Menem, de Chile y la Argentina respectivamente, quienes resuelven en forma decisiva encarar definitivamente con voluntad política los conflictos fronterizos entre ambos países. Con esta decisión política se resuelven de inmediato veintidós de los veinticuatro problemas existentes hasta ese momento. Se trataba de problemas de tipo técnico.

El conflicto número veintitrés se vinculaba con la Laguna del Desierto, es decir el límite entre el hito 62 y el monte Fitz Roy. Y el conflicto número veinticuatro se refería precisamente al trazado del límite en la zona conocida como Hielos Continentales, para los argentinos, o Campos de Hielo, para los chilenos.

Como es sabido, el conflicto sobre Laguna del Desierto fue sometido al arbitraje de un tribunal internacional, que por primera vez en la historia de nuestro país estuvo integrado por cinco prestigiosos juristas latinoamericanos que estudiaron debidamente el tema y fallaron en un ciento por ciento a favor de la pretensión de la República Argentina.

Por primera vez en la historia, un fallo arbitral fue totalmente favorable a nuestro país.

El Tratado de Límites en la zona de Hielos Continentales, conocido como el "Tratado de la Poligonal", fue sometido a la consideración de los parlamentos de ambos países. En ninguno de los dos hubo acuerdo para aprobarlo. Ni los chilenos ni los argentinos estuvieron de acuerdo con el denominado Tratado de la Poligonal. Hubo muchas críticas en ambos países. Ni en la Cámara de Diputados de la Argentina ni en la Cámara de Senadores de Chile -en ambos casos Cámara de origen- se pudo llegar al tratamiento definitivo

de la cuestión, razón por la cual en los dos países comenzó un movimiento a favor de un nuevo acuerdo que contemplara todas las críticas que se hacían al Tratado de la Poligonal. La Cámara de Diputados de la Argentina tomó una activa participación en el tema y los gobiernos nacionales de la Argentina y de Chile se hicieron eco de las críticas que generó el Tratado de la Poligonal.

Fue así que en 1997 los cancilleres de la Argentina y de Chile firmaron en Montevideo una declaración conjunta en virtud de la cual manifestaron que eran receptivos a todas las propuestas que se hicieran para tratar de superar las diferencias que generaba el Tratado de la Poligonal.

La Cámara de Diputados de nuestro país dicta una declaración por la cual pide al Poder Ejecutivo nacional que retire el Tratado de la Poligonal y que trate de conciliar un nuevo acuerdo con Chile, dando prioridad a algunos aspectos y puntos de vista a los que me voy a referir más adelante.

Es así como, retirado el Tratado de la Poligonal, comienza un trabajo en el que participan asesores, distinguidos miembros de ambos países, la Academia Nacional de Geografía -se pidió que asesorara a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados-, el Instituto Geográfico Militar, el Estado Mayor Conjunto, prestigiosos juristas de ambos países y legisladores argentinos y chilenos. Así, se genera un nuevo acuerdo que es aceptado por los gobiernos de la Argentina y de Chile y el 16 de diciembre de 1998 se firmó este nuevo Tratado para precisar el límite entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet, que comprende toda la zona de los denominados Hielos Continentales o Campos de Hielo, como se los llama en la hermana República de Chile.

Este acuerdo, superando todas las dificultades, significa -ni más ni menos- la confirmación de que cuando hay vocación de paz todo es superable. Pero no podríamos entrar a tratar de lleno este acuerdo de 1998 si no hiciéramos un ligero repaso acerca de cómo se fue conformando el límite entre la Argentina y Chile. Aclaro que no lo hago para vestir mi exposición con elementos de tipo histórico. Lo hago, simplemente, porque de esa historia de la conformación de nuestros límites con Chile se extraen principios, conceptos y pautas que ayudarán a comprender el porqué de este acuerdo, cuya aprobación hoy estamos tratando.

En ese sentido, en primer término me tengo que referir al Tratado de 1881, que es, por decirlo de alguna manera, el acuerdo madre, el Tratado que fijó un antes y un después en la relación entre la Argentina y Chile en materia de límites. Ese Tratado de 1881, que superó en aquel momento una situación casi beligerante entre ambos países, permitió que se comenzara a discutir concretamente la línea de límites, y no si la Patagonia y otros extensos territorios pertenecían a Chile o a la Argentina. A partir de ahí, se empiezan a discutir realmente los límites entre ambas naciones. Ese Tratado se denominó "El Tratado de Límites Definitivos entre la Argentina y Chile" y fue suscripto por Bernardo de Irigoyen y Echeverría. Se suele decir que Roca nombró como canciller a Bernardo de Irigoyen porque era un hombre de paz, a fin de avanzar en el proceso de paz con Chile, ya que en ese momento la situación con este país era de mucha tensión.

Así, se celebró este importantísimo Tratado, que no fue definitivo. Y digo esto porque no arregló los límites en forma definitiva. Con el curso del tiempo, se comprobó que había servido para resolver sólo el 45,5 por ciento de los límites del total de la frontera, quedando más del 50 por ciento sin resolver.

De todos modos, ese Tratado estableció principios liminares, principios fundamentales, que ayudaron a resolver todos los problemas que se suscitaban posteriormente.

Como se recordará, señor presidente, ese Tratado resolvió que el límite entre la Argentina y Chile, hasta el paralelo 52, es la cordillera de los Andes, estableciendo que la línea limítrofe correrá por entre las más altas cumbres que dividen aguas y pasará por entre las vertientes que van hacia un lado y hacia el otro de ambas fronteras. O sea, estableció el principio liminar que debía seguirse para la determinación del límite entre la Argentina y Chile.

También se acordó en esa oportunidad el límite en la parte austral del continente, la parte norte del Estrecho de Magallanes. Se estableció una línea divisoria y también la división de Tierra del Fuego con una línea recta trazada entre el Cabo del Espíritu Santo y el Canal de Beagle, quedando para la Argentina la parte

oriental y para Chile la parte occidental. Asimismo se determinó el dominio de las islas, quedando para la Argentina la isla de los Estados, las islas inmediatas a esta y las demás islas sobre el Atlántico al oriente de Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, mientras que para Chile se adjudicaron las islas al sur del Canal de Beagle hasta Cabo de Hornos y las ubicadas al occidente de la Tierra del Fuego.

Por otra parte, en ese Tratado se decidió la neutralización a perpetuidad del Estrecho de Magallanes y su libertad de navegación que, como es sabido, en su mayor parte queda para Chile.

Yo me he permitido hacer entrega a los señores senadores de un mapa de la República Argentina similar al que se encuentra expuesto en este recinto, en el que con distintos colores está determinado cómo se fue conformando la frontera entre la Argentina y Chile de acuerdo con los distintos tratados y laudos que se fueron dando a través del tiempo.

Este Tratado de 1881 fue complementado en 1893 para superar, como decía el Protocolo, las diferencias o los tropiezos con los que se encontraban los peritos para hacer la demarcación en el momento de colocar los hitos, porque había cuestiones que, indudablemente, generaban diferencias entre ellos.

Entonces, este Protocolo de 1893 también señala principios fundamentales, ratificando el Tratado de 1881. Indica que todas las tierras y aguas que están al oriente de las más altas cumbres que dividen aguas, de acuerdo con el Tratado de 1881, quedan para la República Argentina, y las que se encuentran hacia el occidente, para la República de Chile. Y establece un principio fundamental: que Chile no podrá pretender punto alguno sobre el Atlántico y la Argentina no podrá pretender punto alguno sobre el Pacífico. Estos son principios liminares que después, a través del tiempo, se han seguido aplicando para las decisiones en todos los temas.

Pero, como dije, lamentablemente el Tratado de 1881 no sirvió para delimitar toda la extensión de la frontera. Empezaron a surgir problemas. Uno de ellos fue, en 1899, cuando la Argentina arregló sus límites con Bolivia y ese país nos cedió la Puna de Atacama, como este hecho era contemporáneo de la guerra del Pacífico, entre Chile, Perú y Bolivia, se generó una diferencia de delimitación entre nuestro país y Chile por la mencionada Puna de Atacama. Entonces se nombró una comisión integrada por un perito de cada parte y se designó un tercer perito, cuyo nombramiento recayó en la persona de William Buchanan, que era ministro de la Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires, quien definitivamente laudó en esa parte, donde comienza el trifinio Zapaleri. Ya vamos a ver cómo este laudo de Buchanan establecía una línea recta, quebrada, en esa parte del límite, que permitió delimitar el 10,3 por ciento de la frontera argentino chilena.

Luego viene uno de los actos más importantes, que es el Laudo de 1902. Las dificultades habían aumentado después de 1899. En 1898 se realizó la suscripción de las famosas actas del perito Moreno y Barros Arana, donde se trata de establecer los distintos puntos del límite entre la Argentina y Chile.

Aquí cabe hacer esta reflexión. Mientras el Tratado de 1881 establecía que la línea fronteriza correrá por las más altas cumbres que dividen aguas hasta el paralelo 52, en la parte norte prácticamente no había problema, porque las altas cumbres coincidían con la divisoria de aguas. Pero en algunas partes del límite no coincidían: las altas cumbres corrían por un lado y la divisoria de aguas por otro. Entonces, ahí surgían las diferencias entre los peritos. Y los peritos argentinos, principalmente el perito Moreno, decían: en los casos en que no coincidan, debe seguirse la línea de las más altas cumbres. El perito chileno decía: cuando no coincidan, debe seguirse la divisoria de aguas continentales. Y ahí empezaron a plasmarse las diferencias, que no eran meramente de principios.

Lo que pasa es que las más altas cumbres corrían más para el lado de Chile y la divisoria de aguas más para el lado argentino. Por eso los peritos seguían el principio que más le convenía a sus respectivos países.

Se incrementaron las disputas hasta que en el año 1902 se firman los famosos pactos de Mayo, lo que originó un gran debate en el Congreso, con figuras ilustres de la política nacional. Y allí se deciden varios aspectos pero, fundamentalmente, someter a arbitraje del rey de Inglaterra -a la sazón Eduardo VII- este conflicto de determinación de la línea fronteriza sobre una extensa zona que en la parte norte era el paso San

Francisco, luego el lago Lacar, una zona entre el cerro Tronador -al oeste del Nahuel Huapi-, y luego el estuario de Última Esperanza.

Ante la comisión que designa el rey de Inglaterra, la Argentina y Chile van y sostienen sus principios: la Argentina, el principio orográfico -el de las altas cumbres-, y Chile el principio hidrográfico -el de la divisoria de aguas continentales.

No voy a entrar en detalles porque sería alargar demasiado este tema, pero sí cabe destacar que el laudo del rey de Inglaterra de 1902 establece una línea limítrofe -después vamos a ver esto en detalle- que, en algunos casos, sigue el principio de las más altas cumbres que dividen aguas; en otros, sigue sólo el principio de las altas cumbres; en otros sólo el principio de la divisoria de aguas; en otros casos la divisoria de aguas local y, en otros casos, no sigue principio alguno establecido sino un principio discrecional, atendiendo a principios que el árbitro entendió que eran de justicia y equidad de acuerdo con las pretensiones de los países. Es así que en algunas partes se trazan líneas rectas, se cortan ríos y lagos. Este Laudo de 1902, que tiene mucha importancia para el tema que estamos tratando hoy, permitió -como está en el croquis que me permití distribuir entre los colegas- demarcar el 29,1 por ciento del límite entre ambos países. Tiene gran trascendencia porque ahí se decidió el destino de valles, ríos y lagos de mucha importancia, y quedaron muchos recursos hídricos compartidos.

Lo que decía el Laudo de 1902 era que el Tratado de 1881 era inaplicable en la parte del país a la cual hace referencia el laudo. Por eso tenía que decidir muchos aspectos del límite en cuestión -que abarcaba un extenso territorio- con criterio exclusivamente político o discrecional.

Pero ahí tampoco terminó el conflicto porque después vinieron nuevos problemas cuando se quisieron hacer las demarcaciones entre el hito 16 y el 17 de la frontera en la provincia del Chubut. En ese momento se comprobó que había un error en el laudo arbitral de 1902 porque a través de él se creía que el río Encuentro nacía en el cerro Virgen y luego se comprobó que no era así. Esto motivo una distinta interpretación en la República Argentina y en la República de Chile. Recordemos que hasta hubo que lamentar un hecho de sangre en la zona del río Encuentro o Palean, como le llaman los chilenos.

En este caso como en el anterior, el árbitro tampoco resolvió como querían Chile y la Argentina. Laudó siguiendo la traza por el río Encuentro, luego una línea que corta el río Engaño y, desde allí, una divisoria de aguas hasta el lago General Paz.

Este laudo, conocido como el laudo del río Encuentro, sirvió solamente para solucionar el 1,1 por ciento del límite entre ambos países.

Luego, la historia más reciente que todos conocemos: el Tratado de Paz y Amistad de 1984, que puso fin a la cuestión de la zona austral. En esa zona hubo un laudo que fue desconocido por la República Argentina, que pidió su anulación y motivó la intervención de Su Santidad Juan Pablo II. Recordemos la trascendente intervención del cardenal Samoré que, cuando ya se estaba al borde de la guerra, permitió alcanzar un acuerdo por el que se resolvió la situación de las islas Picton, Lennox y Nueva. También se acordó en dicha zona un sistema de líneas sobre el que volveré más adelante porque sirve para explicar por qué en algunos casos se sigue un criterio geográfico y en otros un criterio meramente político. Aquí ocurrió que las islas quedaron en aguas atlánticas, rompiendo el principio bioceánico, pero el Tratado permitió limitar la proyección de Chile sobre el Atlántico, lo que constituye la parte política del acuerdo y que, como he dicho, permitió solucionar un grave problema de ese momento.

Reitero: la historia la conocemos todos. Hubo un plebiscito, intervino el Santo Padre y, felizmente, se llegó a un acuerdo.

Señor presidente: avanzando en el tiempo llegamos a otro tema conflictivo que es el de Laguna del Desierto. Allí ya estamos frente al arbitraje de 1991.

El conflicto por Laguna del Desierto se sometió a un arbitraje de un tribunal latinoamericano que, en 1994, laudó a favor de la República Argentina otorgando dicha zona a nuestro país.

Aquí me voy a detener porque se ratifican algunos principios y, además, sirve para explicar el porqué de la solución que se ha encontrado.

Quiero decir, señor presidente, que en el conflicto de Laguna del Desierto tanto la República Argentina como la República de Chile cambian el criterio que originalmente habían sostenido a partir de 1898. Recordemos que la Argentina sostenía un criterio eminentemente orográfico -seguir las altas cumbres- y Chile un criterio hidrográfico -seguir la divisoria de aguas. En este caso en particular, se cambian los papeles y la Argentina defiende el principio hidrográfico de divisoria de aguas local y continental.

¿Por qué la Argentina sostiene ese criterio? Porque si bien había una norma general del Tratado de 1881 en el Laudo de 1902, y para esta parte específica, el árbitro dijo que había que seguir la divisoria de aguas continental desde el hito 62 -divisoria de aguas local- hasta el monte Fitz Roy.

La Argentina se basó, precisamente, en el Laudo de 1902 para cambiar su criterio y sostener este principio. En cambio, Chile utilizó un argumento de tipo histórico: quería que la línea del laudo pasara por el Marconi. Por supuesto, ésta pasaba más al oriente de la línea que finalmente prevaleció.

Pero aquí queda demostrado cómo lo que se había venido sosteniendo hasta entonces cambia necesariamente de posición por aquel principio de que una regla especial deroga a una general. La general corresponde a las altas cumbres que dividen aguas. En este caso, la Argentina sostiene la divisoria local, resolviéndose de esta forma por el tribunal integrado por latinoamericanos.

A esta altura de mi exposición quiero señalar que contamos con la presencia de un distinguido jurista argentino que intervino activamente en este laudo, el doctor Barberis, quien defendió con toda nobleza, hidalguía, conocimientos y talento la posición argentina. Como digo, por primera vez logramos que el ciento por ciento del territorio disputado quedara para la República Argentina.

En este caso, el laudo de Laguna del Desierto permitió resolver una parte importante del límite entre los dos países, que alcanza el 1 por ciento del límite entre ambos estados. Pero se trataba de un territorio que nos resultaba muy sensible, sobre todo en lo referente a Laguna del Desierto, que se disputaban ambos países.

Después de estos tratados y laudos sólo nos queda el 4,5 por ciento, también en una zona sumamente sensible: la de los Hielos Continentales -o Campos de Hielo, para los chilenos-, que es el límite entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet.

Antes de abordar el tema del Tratado en sí, creo que es sumamente importante precisar algunos conceptos. Porque como dije al comienzo de mi exposición, este es un debate histórico. Aquí se cierra una larga historia de desencuentros entre ambos países. Aquí queremos poner punto final a una disputa y tenemos que cerrarla con la convicción de que este es un acuerdo justo, digno, decoroso y honorable para las dos naciones y no sólo para una de ellas. Si fuera sólo decoroso y digno para uno de los dos países, no lo sería para ninguno. Porque en este caso no se trata de ganar un metro más o menos a una nación vecina, sino de encontrar una solución justa, equitativa para los intereses de ambos países.

Quiero por eso abordar un tema que es importante. Se ha venido diciendo y reiterando que no existía controversia con Chile; que esta era una ocurrencia de los últimos tiempos; que la Argentina estaba planteando innecesariamente la diferencia con Chile porque no había controversia; que acá sólo había que salir y demarcar; que simplemente se trataba de ir y poner los mojones, porque el límite estaba establecido. También se dijo esto en relación a Laguna del Desierto; se dijo que la Argentina iba a someterse innecesariamente a un tribunal arbitral cuando el límite ya estaba establecido, poniendo en riesgo una parte importante del territorio argentino.

Nada de esto es cierto.

La controversia existió en el caso de Laguna del Desierto como existe en la zona de los Hielos Continentales. Para reafirmarlo creo importante hacer una referencia a qué debe entenderse por "controversia" en el derecho internacional. Y en auxilio de esto, basta con remitirnos a lo expresado por la Corte Permanente de Justicia Internacional al determinar los casos en que existe una controversia, para cotejar, entonces, si en el caso que nos ocupa se da o no tal circunstancia.

De acuerdo con el criterio sustentado por la Corte Permanente de Justicia Internacional, una controversia es una diferencia o un desacuerdo sobre un punto de hecho, una contradicción de tesis jurídicas o de intereses entre dos sujetos de derecho. Esto lo dijo el citado tribunal en el caso "Mavromatis" en 1924, reiterando luego tal criterio en el caso "Lotus", en 1927. Ha establecido entonces que controversia es un diferendo o desacuerdo entre dos Estados sobre una cuestión de hecho o de derecho, o la existencia de una contradicción o contraposición de posturas jurídicas o de intereses entre dos Estados.

Por otra parte, la más autorizada doctrina de los internacionalistas coincide también en este criterio. Así lo ha entendido Hans Kelsen, quien ha establecido que existe controversia cuando un Estado pretende que otro se conduzca de una manera determinada y este último rechaza la pretensión del primero. Y también se ha expresado en similar sentido Sorensen, quien, en su "Tratado de Derecho Internacional", ha definido a la controversia como un desacuerdo sobre una cuestión de derecho o de hecho, una oposición de puntos de vista legales o de intereses entre las partes.

Es decir que existe controversia cuando dos sujetos de derecho discrepan sobre una cuestión de hecho, de derecho o de intereses contrapuestos. Allí queda planteada la controversia o, como decimos los abogados, allí queda trabada la litis. Existe un desacuerdo sobre una cuestión, que puede ser meramente de hecho, meramente de derecho, o que puede tener ambos caracteres simultáneamente.

La segunda pregunta es, entonces, cómo se materializa una controversia. Se ha dicho aquí, por ejemplo, que en el caso que nos ocupa no existe controversia porque Chile no ha fundado en un documento escrito cuáles son sus pretensiones. Esto no es así.

Para que exista controversia no es necesario ni indispensable que un país emita un escrito formal por el cual expresa que su posición es tal o cual. La controversia puede plantearse de distintas formas; puede expresarse mediante actos unilaterales o por escritos de cualquier naturaleza. En síntesis, para que se materialice una controversia no se requiere una exposición formal de un Estado sino que puede quedar reflejada por distinto tipo de instrumentos, como la cartografía o la posición adoptada frente a un organismo internacional.

Y en el caso de los Hielos Continentales, señor presidente, se dan todas las características: se ha configurado una controversia y ha quedado materializada en la forma en que se lo exige para reconocer su existencia como tal.

En ese sentido, señor presidente, es dable destacar que la controversia entre la Argentina y Chile se da, en primer término, a partir de la cartografía. Tanto la Argentina como Chile han venido editando, desde principios de siglo, una cartografía que han ido variando, pero no han variado su posición en el sentido de sostener que esa parte del territorio que se encontraba en discusión pertenecía a uno u otro país.

Algunos han cuestionado la entidad de la cartografía como elemento de justificación de una situación de controversia. Sostienen que un mapa no es suficiente para determinar su existencia. Y no es así; basta un mapa o una representación cartográfica para evidenciar que hay controversia.

Además, esto quedó demostrado en el fallo sobre la cuestión de Laguna del Desierto. En efecto, en esa oportunidad, cuando el Tribunal Arbitral falló a favor de la posición argentina, tomó como fecha crítica la de la publicación de un mapa de Chile, correspondiente a 1956. Ahora bien, ¿qué es la fecha crítica? Es el momento en que queda cristalizada o materializada la postura del país. Y fíjense qué importante que es la fecha crítica, porque a partir de allí no se puede realizar ningún acto que favorezca la posición del país. Reitero que esto lo determinó el Tribunal Arbitral en base a una carta, a un mapa de 1956.

Entonces, obsérvese la importancia que el derecho internacional da a la publicación de un mapa. Por lo tanto, la controversia sobre Hielos Continentales entre la Argentina y Chile ya está planteada por los mapas. No obstante, si alguien no está de acuerdo con esta posición, hay otro antecedente.

En efecto, en 1981, en una conferencia realizada por la UNESCO sobre patrimonio mundial, en Sydney, Australia, la Argentina declaró que se tenga como patrimonio mundial la zona del Parque Nacional Los Glaciares. En esa oportunidad, nuestro país presentó un mapa -con una escala de 1: 3.000.000- en donde figuraba que el Parque Nacional Los Glaciares pertenecía a la República Argentina. Pero los chilenos rechazaron esta postura, hicieron una reserva y dijeron que por lo menos parte de ese parque estaba en jurisdicción chilena. Finalmente, nuestro país no aceptó la propuesta y rechazó la pretensión chilena.

De todas maneras, allí quedó plasmada la controversia. Si no la quieren aceptar por el lado de la cartografía, la tienen que aceptar por una situación planteada ante un organismo internacional que pertenece a las Naciones Unidas, en donde están representados casi todos los países del mundo.

Entonces, no cabe duda de que la controversia existe, porque hay una disputa sobre una cuestión de hecho, sobre un pedazo de la frontera. Así mismo, tampoco caben dudas de que existe una disputa de tipo jurídico, que está plasmada en mapas y ante un organismo internacional.

Por lo tanto, existe controversia y ella está cristalizada en documentos y hechos irrefutables, que merecen que la cuestión sea decidida por un tribunal arbitral o por un tratado, tal como estamos haciendo en esta oportunidad.

Dicho esto, vamos a entrar a analizar cómo se plantea la diferencia entre la Argentina y Chile sobre Hielos Continentales y cuál es la posición y lo que sostienen uno y otro país, porque a partir de allí vamos a poder entender el acuerdo.

Hay posiciones divergentes acerca de cómo corre la línea fronteriza entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet. Esta controversia tiene distintas características y fundamentos que voy a pasar a explicar.

La posición argentina sostiene que el recorrido de la línea limítrofe debe seguir por la divisoria de aguas continental en la zona de Hielos Continentales, partiendo del monte Fitz Roy y haciendo transcurrir dicha línea hasta un punto en la divisoria de aguas continental al noroeste del lago Viedma, continuando por el cordón Mariano Moreno, los cerros Murallón, Bertrand, Agassiz, Dos Codos, Pietrobelli, cerro Stokes y cerro Daudet.

Si los señores senadores tienen a bien fijarse en la imagen satelital que tenemos a disposición en el recinto, verán que desde el monte Fitz Roy la Argentina sostiene, ahí está la traza que se ha acordado, que tiene que ir desde...

**Sr. PRESIDENTE.-** Senador Menem: si a usted le parece bien, vamos a girar el mapa a efectos de que pueda apreciarse desde todos los sectores del recinto.

*-Así se hace.*

**Sr. MENEM.-** Lo que estoy señalando es el lago Viedma.

La Argentina sostiene que el límite debe ir desde el Fitz Roy hasta un punto en el cordón Mariano Moreno donde está la divisoria entre las aguas continentales, para luego seguir por la divisoria continental de aguas hasta el Murallón y, de allí, hasta el Daudet.

Cabe destacar que esta posición argentina de sostener la divisoria continental de aguas tampoco es contradictoria respecto de su tradicional posición orográfica, que sostenía el principio de las más altas cumbres. Porque aquí también, como ocurrió con Laguna del Desierto, se aplican normas especiales que surgen de las actas de los peritos de 1898 -cuando hablamos de "las actas de los peritos", nos referimos al

perito Moreno y a Barros Arana, de Chile-, en las cuales el perito Moreno había aceptado el principio de divisoria de aguas específicamente en esta zona.

Además, al laudar en 1902, el rey Eduardo VII indica que, desde el monte Fitz Roy, la línea limítrofe debe dirigirse hasta la divisoria continental de aguas al noroeste del lago Viedma, aunque no especifica el camino a seguir. Este es un elemento que hay que tener en cuenta. Entonces, el laudo británico dice que del Fitz Roy se dirige a la divisoria continental de aguas al noroeste del lago Viedma, pero no establece qué camino tiene que seguir para llegar a ella.

En cambio, Chile, ¿qué sostiene? Chile sostiene, más vale, un criterio de tipo histórico, según el cual la línea limítrofe debe unir la cumbre del monte Fitz Roy con el cordón Adela, pasando por los cerros Torres, Ñato, Grande, Campana, Huemul, Murallón, Bertrand, Oasis, Bolados, Peineta, Mayo y Daudet.

Por supuesto, toda esta línea sostenida por los chilenos se halla, más que nada, sobre el territorio argentino. Pero fíjese, señor presidente, qué notable es el hecho de que también invoquen las actas de los peritos de 1898. Lo que ocurre es que los peritos señalaron algunos cerros como el Stokes y el Fitz Roy, creyendo que eran las altas cumbres que marcaban la divisoria continental de aguas. Pero después se comprobó que ninguno de ellos está en la línea divisoria continental de aguas.

Los chilenos también se basan en las presentaciones realizadas en 1902 ante el árbitro inglés. Sostienen que los cerros y los accidentes geográficos nombrados en las citadas actas y presentaciones, como la representación de la cartografía de la época, establecieron puntos obligatorios mutuamente aceptados por los que debe transcurrir dicha línea limítrofe. Es decir que la Argentina sostiene la divisoria continental y los chilenos, con un criterio histórico, ponderan aquellos cerros y cordones que, según ellos, surgen de las actas de los peritos y de las presentaciones de la Argentina y Chile ante el Tribunal Arbitral realizadas en 1902. Entonces, mientras la Argentina sostiene la línea hidrográfica, Chile sostiene la histórica, inclinado más hacia la orográfica.

Estas posiciones argentina y chilena, por supuesto, tuvieron su reflejo en la cartografía que editaron ambos países desde entonces y que, como dije anteriormente, dieron origen a la controversia.

Entonces, si había controversia, si existían estos elementos plasmados en distintos documentos, si había criterios diferentes, indudablemente era necesario un acuerdo de delimitación.

Llegado este punto, señor presidente, creo que deberíamos detenernos un poco en los conceptos de delimitación y de demarcación. Porque por las preguntas que se me han formulado, por el contenido de algunas publicaciones y de ciertas posiciones, veo que existe confusión en lo que es la delimitación y lo que es la demarcación. Empecemos diciendo que la delimitación significa establecer un criterio o pauta por donde debe transcurrir la línea de límites. Es decir que se trata de un concepto, si se quiere, teórico: la línea limítrofe debe pasar por tal parte.

La demarcación es la operación material de determinación concreta por donde pasa el límite. En una palabra, para que se entienda mejor, delimitar es el acuerdo sobre el límite. Demarcar es colocar los hitos, los mojones; es la operación material.

Entonces decimos que no puede haber demarcación si no hay delimitación. Cuando alguien dice que lo que tendrían que haber hecho tanto en Laguna del Desierto como aquí, en el tema de hielos, es simplemente decirle a la comisión de límites que fuera y que hiciera la demarcación, porque está delimitado -eso dijeron, lo único que hay que hacer es ir y demarcar-, si se hubiera procedido así, se hubieran encontrado con el grave problema de que el perito argentino iba a caminar para el lado de Chile y el perito chileno lo iba a hacer para el lado de la Argentina, porque tenían criterios distintos, porque no estaba delimitado, porque estaba la controversia, porque no había acuerdo.

Decir que sólo había que demarcar es una utopía. Lo único que esto hubiera hecho es profundizar los desacuerdos en la comisión de límites, en donde se trabaja con un criterio técnico. Yo hubiera querido que

todos los señores senadores escucharan las magníficas explicaciones que daba el presidente de la comisión de límites, el general Miró, cuando decía en la Comisión de Relaciones Exteriores: "No tengo ningún problema en demarcar, pero dénme la línea. Yo tengo que salir del Fitz Roy hacia la divisoria continental, pero díganme por dónde salgo. Yo voy a determinar; sé perfectamente la divisoria continental, pero díganme por dónde salgo." No estaba explicitado.

Esto es lo que hay que distinguir muy bien: delimitación y demarcación. Acá tenemos un punto muy importante. ¿Por qué, si le decíamos a la Comisión de Límites que saliera del Fitz Roy y que fuera a la divisoria continental al noroeste del lago Viedma, no podía hacerlo si no le dábamos el criterio? En el croquis de la izquierda está perfectamente establecido. Lo que está en línea negra es el Laudo de Laguna del Desierto, cuya divisoria sigue por distintos puntos y sube por la divisoria local de aguas hasta ese vértice, que es el Fitz Roy.

Si desde el Fitz Roy se hubieran querido dirigir al noroeste del lago Viedma, que es la zona que estoy marcando en el mapa que observan los señores senadores, no lo hubieran podido hacer porque ya está establecido el límite. Es decir que hubieran vuelto a cortar el límite que ya está fijado. Tampoco podían bajar por la divisoria local porque ya está ocupada. Entonces el general Miró decía: "Yo no puedo salir por acá, porque estoy cortando el límite ya establecido; no puedo bajar por una línea divisoria de aguas que ya está ocupada. Yo les pido que me digan por dónde tengo que ir."

Ahí viene el acuerdo político. Este es uno de los cuatro puntos en donde hay acuerdo político en el Tratado que hoy estamos considerando. Consiste en establecer la salida desde el monte Fitz Roy hasta un punto ubicado al noroeste del lago Viedma en la divisoria continental de aguas.

Entonces, en este acuerdo, señor presidente, ¿qué es lo que se hace? Se establece una forma de salir que contemple los intereses de ambas partes y que procure adaptarse a la conformación del terreno.

¿Qué es lo que hace el Tratado? Ya lo vamos a ver en detalle: baja por una divisoria local de aguas -es la misma que sube- en 600 metros hasta un punto y después sigue hasta tres mil metros hasta otro punto. Luego continúa hacia el occidente por el paralelo del lugar; ya vamos a explicar cómo es esta cuestión.

De todos modos, lo que quiero significar es que si no se daba una solución política a cómo salir del Fitz Roy, era imposible lograr un acuerdo para establecer la línea límite hasta la divisoria de aguas continental. Ni el Laudo ni el Tratado establecieron cuál es el camino para llegar a ese punto en la divisoria continental de aguas.

Pero no era éste el único problema que había que solucionar. El otro problema era la llegada al cerro Stokes. Cuando los peritos hicieron los estudios, estaban convencidos de que el cerro Stokes estaba en la divisoria de aguas continental. Señalo con el puntero láser el cerro Stokes en esta entrada.

**Sr. PRESIDENTE.-** Podemos girar el mapa si algún señor senador no puede ver bien.

**Sr. MENEM.-** Hace poco tiempo se creía que el cerro Stokes estaba en la divisoria continental. ¿Cuándo se pudo determinar bien la ubicación? Cuando se empezaron a utilizar elementos técnicos, como las imágenes satelitales, y con la nueva realización de estudios.

Pido al señor Ferrari Bono, que está presente y trabajó tanto en el tema y fue uno de los arquitectos de este acuerdo, que ocupe un lugar en el recinto.

Se pudo determinar que realmente la divisoria de aguas continental corre hacia el oriente del cerro Stokes. El cerro Stokes está en la vertiente del Pacífico; no está en la divisoria de aguas sino para el lado de Chile. Entonces, en este punto se planteaba un problema.

Los peritos habían establecido que el cerro Stokes era límite obligatorio. Pero también estaba el principio de la divisoria de aguas continental. Entonces, si el límite sigue en la divisoria de aguas continental, se dejaba

de lado el cerro Stokes. Si la línea llega al cerro Stokes, se deja de lado la divisoria de aguas continental. Aquí es donde se logra el otro acuerdo político, que es hacer una entrada hacia el cerro Stokes. Se avanza hacia el cerro Stokes penetrando hacia sierras que corresponden a la vertiente del Pacífico.

Me olvidaba decir que aquí se produce una simetría con lo que ocurre con el monte Fitz Roy. También se creía que el monte Fitz Roy estaba en la divisoria continental, pero no es así, sino que está en la vertiente del Atlántico. En el Laudo de 1902 ya se sabía que estaba en la vertiente del Atlántico. Mucho después se supo que el cerro Stokes no está en la divisoria continental sino en la vertiente del Pacífico.

Entonces, si a los peritos les hubieran dado la orden de demarcar, en este caso también habrían tenido problemas. El perito argentino habría demarcado viniéndose para el cerro Stokes y el perito chileno quizá se habría ido para el lado de la divisoria continental. Por eso se hizo el otro acuerdo político.

El tercer punto que había que resolver era un tema muy sensible para los intereses argentinos. Uno de los puntos principales que se cuestionó en la línea poligonal era el tema de las aguas del río Santa Cruz, que en este Tratado de la Poligonal quedaban como un recurso compartido. Señalo con el puntero láser cuál es el glaciar Viedma, que es una de las fuentes del río Santa Cruz.

Si se quiere trazar el límite desde el monte Fitz Roy hasta un punto al noroeste del lago Viedma, en la divisoria continental, no hay otra forma de hacerlo que no sea cortando el glaciar Viedma. Siempre una parte de dicho glaciar va a quedar del lado de Chile. Por eso en el Tratado de la Poligonal se decía que era un recurso compartido. Pues bien, aquí surge nuevamente el componente político del Tratado. Se llega a un aspecto fundamental del Tratado de 1998, y más allá de que las vertientes del glaciar Viedma estén del lado de Chile, se dice que las aguas que fluyen hacia el río Santa Cruz son de dominio exclusivo de la República Argentina. Esto es fruto del acuerdo político, porque de otra forma sería uno de los tantos recursos compartidos que hay en la Patagonia argentina. Debo recordar, señor presidente, que en esta zona de determinación de límites entre la Argentina y Chile existen ochenta recursos hídricos compartidos, entre ríos y lagos. En consecuencia, éste hubiera sido el número ochenta y uno. Inclusive se lo elimina del Protocolo de Recursos Compartidos y se establece que es de dominio exclusivo de la República Argentina, con lo cual desactivamos todas las protestas que se hicieron en su momento en contra del Tratado de la Poligonal al dejarlo como recurso compartido.

El cuarto aspecto político es la adecuación de la línea limítrofe en la zona de los fiordos, donde hay un alejamiento hacia el oriente, por cuanto la línea pasaría muy cerca, prácticamente por arriba de dos fiordos chilenos, el Andrew y el Pill. Por razones lógicas, era de interés de Chile un apartamiento de cinco o seis kilómetros hacia el lado de la Argentina. En esta línea que hace una especie de corazón está la laguna Escondida, que queda absolutamente en territorio argentino. Luego, cabe destacar que cuando se va de nuevo hacia el cerro Stokes hay un acercamiento hacia el Pacífico en el Piedrabuena, pasándose cerca del fiordo Calvo, situación que ha generado alguna crítica de parte de los chilenos. Pero de todos modos, en ese sistema de reciprocidades, de equilibrios y concesiones mutuas, se llega a un acuerdo razonable para determinar que en algunos casos nos apartamos y en otros nos acercamos; en un caso cortamos el recurso hídrico pero establecemos que será de dominio exclusivo de la República Argentina; en un caso determinamos la salida del Fitz Roy y en otro la llegada al Stokes. Ésta es la forma en que se hace un acuerdo entre naciones civilizadas, entre dos países que realmente tienen vocación de paz y quieren solucionar definitivamente sus problemas limítrofes.

Quiero ahora hacer una ligerísima referencia a las críticas que algunos han efectuado con relación al motivo por el cual no se han aplicado exclusivamente criterios geográficos sino que también se ha tenido que recurrir a criterios políticos. En toda la historia de la conformación del límite entre la Argentina y Chile siempre se aplicaron elementos geográficos, políticos y jurídicos. ¿Por qué? Porque muchas veces, cuando no es suficiente el criterio geográfico hay que complementarlo con argumentos políticos. En efecto, si vemos cómo se ha conformado el límite, si analizamos el Laudo Buchanan al que me referí al principio de mi exposición -en el cual intervino el árbitro norteamericano-, advertiremos que se ha trazado una línea recta quebrada; es decir, no se ha seguido estrictamente un criterio geográfico. El árbitro ha trazado una línea recta quebrada de acuerdo con lo que a él le pareció más justo. Esta es la primera vez que se da una situación

así después de 1881, porque convengamos en que el Tratado de 1881 también tiene criterio político. ¿O no se aplica un criterio netamente político cuando se traza una línea recta para dividir la isla de Tierra del Fuego? En forma directa, se dice "desde el Espíritu Santo hasta el Beagle" y se sostiene "oriente" para la Argentina y "occidente" para Chile. Ese es un criterio político.

Luego, cuando se dictó el Laudo de 1902, no se adoptó un criterio exclusivamente geográfico. El rey de Inglaterra siguió un criterio geográfico en ciertos casos y, en otros, adoptó un criterio político. En determinados casos aplicó el criterio de la divisoria de aguas continentales, mientras que en otros adoptó el criterio de altas cumbres o de línea recta que cortó lagos y ríos. Es decir, atendió a un principio de equidad entre los intereses de ambos países, pero también lo hizo en base a criterios políticos.

**Sr. PRESIDENTE.-** Señor senador Menem: su tiempo de exposición ha concluido. Si aún le resta mucho por exponer, la Cámara puede concederle una ampliación de su tiempo para que pueda terminar con su alocución.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

**Sr. ALASINO.-** En nombre del bloque justicialista, presto asentimiento para que el señor senador Menem utilice todo el tiempo que necesite para terminar con su exposición.

**Sr. PRESIDENTE.-** ¿Cuál es la postura del bloque de la Unión Cívica Radical?

**Sr. AGÚNDEZ.-** Sí. Estamos de acuerdo en que el señor senador Menem termine su exposición.

**Sr. PRESIDENTE.-** Como hay asentimiento, continúa en uso de la palabra el señor senador por La Rioja.

**Sr. MENEM.-** Agradezco a mis colegas la deferencia que han tenido para conmigo al permitirme continuar con mi exposición.

También estuvo muy marcado el principio político en el Tratado de 1984 sobre el Canal de Beagle. Porque recordemos que el Protocolo de 1893 establecía el principio bioceánico: la Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico. Pues bien, en el Laudo de 1984 las tres islas quedan en aguas del Océano Atlántico, pero eso se complementa con disposiciones limitantes de la proyección de la soberanía de Chile en las islas sobre el mar, y por ello se trazaron las líneas rectas que están determinadas en el mapa de la República Argentina que figura a la izquierda de la imagen satelital, con el objeto de limitar la jurisdicción marítima de las islas que quedan al sur del Canal de Beagle. Por el contrario, nosotros sosteníamos que esas islas quedaban al este y no al sur del Canal de Beagle. Finalmente, el laudo determinó otra cosa, lo que quedó ratificado por el acuerdo posterior.

Entonces, allí también se dejó de lado el principio bioceánico, no por criterios geográficos sino por razones de tipo político. Por ello, nadie puede discutir o cuestionar que en este Tratado de 1998 también se estén utilizando criterios políticos -en los cuatro casos que he señalado- para conformar el límite entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet.

Entrando de lleno en el análisis del Tratado en consideración, debo decir que ya se explicó parte del procedimiento por el cual se llegó a este acuerdo; principalmente, cómo se retiró el Tratado de la Poligonal en la Cámara de Diputados. Es muy importante destacar que los diputados, al pedir el retiro de ese Tratado, dieron instrucciones para que el nuevo Tratado contemplara determinados puntos, los que eran indispensables para que esto recibiera aprobación parlamentaria.

Pidieron, por ejemplo, que para la demarcación del sector se dé prioridad a la aplicación del Tratado de 1881, al protocolo de 1893, a las actas de 1898, al Laudo de 1902 y a los demás instrumentos conexos. Asimismo, pidieron la preservación del dominio exclusivo para la República Argentina de las aguas que fluyen al Océano Atlántico y la fijación del límite entre el cerro Fitz Roy y un punto situado al noroeste del lago Viedma, sobre la divisoria continental de aguas. También solicitaron la adecuada aplicación del

principio por el cual la Argentina no puede pretender punto alguno de acceso al Océano Pacífico, en particular, en la zona de los fiordos. A su vez, requirieron la confección de la cartografía en una escala 1:50.000, según lo prescrito en el protocolo de 1941, como paso previo a la demarcación del territorio en la zona.

Asimismo se pedía a la Academia Nacional de Geografía asesoramiento para la Comisión de Relaciones Exteriores de Diputados en todo lo atinente a estos acuerdos.

A partir de estas disposiciones se hacen los contactos con la Cancillería chilena y se empieza a trabajar en este nuevo acuerdo, que cuenta con dictámenes de todos los organismos vinculados a esta cuestión, señor presidente.

Intervino la Academia Nacional de Geografía. Se envió una misión especial a la zona de los Hielos Continentales, con la participación de miembros de la Cancillería, la Comisión Nacional de Límites, el Instituto Geográfico Militar, representantes del Estado Mayor Conjunto, personal de Gendarmería Nacional. Todos intervinieron para tratar de lograr que este acuerdo sea satisfactorio para los intereses de nuestro país y para terminar, de una vez por todas, con esta cuestión de límites.

Es así como, respetando estos criterios, se firma el Tratado que tenemos hoy a consideración. En él, señor presidente, se traza el límite, se tiene en cuenta o, mejor dicho, se divide el recorrido entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet en dos secciones: la sección A y la sección B.

La sección A es la que está al sur. Es la que parte del cerro Murallón y llega hasta el cerro Daudet. Y la sección B es la que se extiende desde el monte Fitz Roy en adelante; es la que está marcada en rojo en el mapa que estoy señalando.

Algunos se preguntarán por qué la sección A está ubicada abajo y la B, arriba. Por una cuestión técnica, los expertos empiezan a marcar el límite desde abajo y señalan, primero, el sector A y, luego, el B. Pero, también en este caso, el orden de los factores no altera el producto.

En la sección B, que es la primera, ubicada en la parte norte, se establece la forma en que la traza de límites debe salir del monte Fitz Roy y dirigirse hacia occidente, en aplicación de los instrumentos bilaterales existentes. Se dice que, desde la cumbre del monte Fitz Roy, la línea descenderá por la divisoria de aguas hasta un punto que se determina exactamente por coordenadas. Estas son, primero, un punto "A", en el croquis de la izquierda; es el primer vértice. Está perfectamente señalado por distintos sistemas de coordenadas. Ya dije que esto tiene una extensión de unos seiscientos metros. Y luego, hay una extensión de unos tres mil metros en dirección al occidente hasta un punto B. Dice el Tratado: "...siendo la traza descrita representada en la imagen satelital Spot (escenas pancromáticas), escala 1:100.000, que se incluye a modo ilustrativo y referencial en el Anexo II del presente Acuerdo."

Cabe destacar, señor presidente, que en el Anexo II hay un mapa satelital similar a éste; no está en colores, sino en blanco y negro, pero en él se encuentra perfectamente determinado o marcado el mismo dibujo, que hemos hecho en colores para esta exposición porque permite ver con mayor nitidez de qué estamos hablando.

Luego, ¿qué dice la sección B? Que desde el punto referido, es decir desde el punto "B", la línea seguirá por el paralelo del lugar hacia el occidente y será trazada dando cumplimiento a una serie de instrumentos que en el mismo texto se mencionan.

Así se fijaron los criterios de delimitación imprescindibles para que, a partir de ellos, la Comisión Mixta de Límites pueda comenzar las tareas de demarcación, dando cumplimiento a los tratados preexistentes y demás instrumentos a aplicar.

Cabe destacar, señor presidente, y acá voy a poner mucho énfasis, que una de las críticas que se le han hecho a este acuerdo es que en el sector B habría una indeterminación. La duda sería: ¿por qué no se hizo la traza a

partir de esta bajada del monte Fitz Roy? Lo que pasa es que ese sector ya está delimitado. No se hizo porque ya está delimitado. Está delimitado en los tratados y en los instrumentos anteriormente señalados.

Por eso en el Tratado -con muy buen criterio- se dice que desde el último punto indicado, o sea desde el punto B, la línea seguirá por el paralelo del lugar -que está perfectamente determinado- hacia el occidente y será trazada dando cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos aplicables que se establecen en el protocolo sobre reposición y colocación de hitos en la frontera argentino-chilena, de fecha 16 de abril de 1941, y en el plan de trabajos y disposiciones generales que rige a la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, en particular el punto 1.21 de éste último. Es el que remite al Tratado de 1881, al protocolo de 1893, al Laudo de 1902. Es decir que la línea ya está delimitada por esos instrumentos a los cuales se refiere y donde no había necesidad de volverse a remitir. Lo único que necesitaba la Comisión de Límites era que le dijeran cómo salir del Fitz Roy. Establecida que fuera la salida correspondiente, el resto del límite ya está establecido. ¿En dónde? En los instrumentos citados. Principalmente el Laudo de 1902, que dice: desde el Fitz Roy seguirá hacia un punto al noroeste del lago Viedma hasta alcanzar la divisoria continental de aguas. Y esa operación no va a generar ningún tipo de problema porque es perfectamente determinable. Eso se encargaron de aclararlo muy bien el general Miró y las otras distinguidas personalidades que estuvieron presentes en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado cuando dijeron que no hay absolutamente problema alguno en determinar el punto hasta donde debe llegar el límite desde el Fitz Roy. No habrá absolutamente ningún problema en determinar cuál es la divisoria de aguas continental. Es un chatón, hay tres espolones y con los instrumentos se determina exactamente por dónde pasa la divisoria de aguas continental; desde ahí sigue la misma divisoria continental hasta el cerro Murallón. Es decir que cuando alguien diga -y seguramente van a decirlo- que está sin determinar, no es cierto. Está perfectamente determinada la salida, la llegada y el curso hasta el Murallón en virtud de que hay una remisión expresa a los instrumentos antes señalados; es decir, el Tratado de 1881, el Laudo de 1902, las actas de 1898, el protocolo de 1893 y demás instrumentos conexos que van a permitir a la Comisión de Límites llegar perfectamente y demarcar exactamente por dónde va a pasar la línea limítrofe en este sector B.

**Sr. PRESIDENTE.-** Le solicitan una interrupción, señor senador.

**Sr. MENEM.-** Cómo no, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

**Sr. ALASINO.-** Este elemento nuevo que se agrega a través del Tratado que vamos a aprobar es esa defensa que se hace, o esa definición que se hace, de que las fuentes del río Santa Cruz están en territorio argentino.

**Sr. MENEM.-** Los elementos nuevos que hay son dos: uno, la salida del Fitz Roy; si no hubiera existido este acuerdo, no habría forma de hacer la traza desde el Fitz Roy hasta la divisoria continental de aguas. Este es un elemento nuevo.

**Sr. PRESIDENTE.-** Es la que tenemos aquí.

**Sr. MENEM.-** Así es.

El segundo elemento es que esa línea necesariamente corta el glaciar Viedma. No hay forma de que llegue a la divisoria sin cortarlo.

**Sr. ALASINO.-** El paralelo que se ve ahí.

**Sr. MENEM.-** Se va por el paralelo hasta un punto de la divisoria continental que está en el cordón Mariano Moreno. Ahí necesariamente se corta el glaciar; no hay forma de trazar límites sin cortar. El elemento nuevo radica en que en vez de ser un recurso compartido, se dice expresamente que el dominio hídrico, o sea el dominio de las aguas que fluyen hacia el río Santa Cruz -entre ellos está el glaciar Viedma- es exclusivo de la República Argentina y, además, se prohíbe a la otra parte alterar la cantidad o la calidad de ese recurso hídrico. Este es el segundo nuevo elemento político.

En la sección A, que va desde el cerro Murallón hasta el cerro Daudet, las partes acordaron el recorrido de la traza a través de la divisoria continental de aguas, uniendo puntos prefijados y, al mismo tiempo, se establecen los puntos donde la traza se aparta de la divisoria continental de aguas con motivo de los fiordos Andrew y Pill; también se acordó el alejamiento inverso, favorable a nuestro país -se entiende que es favorable porque va hacia territorio chileno-, hacia el oeste de la divisoria continental, en el cordón Piedrabuena y hasta los cerros Stokes y Daudet.

Tanto en el sector A como en el B, se obliga a la Comisión Nacional de Límites a realizar una cartografía de 1:50.000, que permitirá establecer con exactitud dónde deben colocarse los hitos o mojones de demarcación.

Señor presidente: cabe destacar que este Tratado, y lo reitero porque es importante, cuenta con una imagen satelital que forma parte del acuerdo. Lo digo porque algunos han criticado que no hay mapas. Ya veremos las críticas; pero creo que basta con ver una imagen satelital para darse cuenta de que ella refleja la realidad mucho mejor que un mapa dado que determina los accidentes con una aproximación de diez metros. Además, consta de coordenadas geográficas obtenidas con absoluta precisión por equipos modernos como el GPS, Global Positioning System. Asimismo, forman parte del anexo los puntos por los que debe pasar el límite con sus respectivas coordenadas, también establecidas por el sistema GPS.

Los otros puntos del acuerdo ya fueron abordados. Por ejemplo, hemos hecho referencia a la propiedad del recurso.

Cabe destacar que hay una disposición sobre las medidas de conservación del patrimonio natural al establecer para ambos estados la obligación de cooperar a fin de aplicar medidas estrictas para la protección del medio ambiente en el sector.

Señor presidente: quiero resaltar que este acuerdo ha contado con el asentimiento de la Academia Nacional de Geografía, instituto prestigioso que estuvo representado en nuestras sesiones y cuyo presidente, el general Arredondo, está presente en este recinto. Sus miembros han concurrido a este Cuerpo y han participado con su asesoramiento, sosteniendo que el acuerdo respeta las prioridades que había establecido la Cámara de Diputados y se ajusta en un todo a los principios mencionados. Asimismo hemos consultado a representantes del Estado Mayor Conjunto -también están presentes en este recinto y les agradecemos que hayan venido-, quienes nos han dicho que el presente Tratado resguarda los intereses estratégicos vinculados a la defensa nacional de la Argentina y que, desde el punto de vista de la defensa nacional y de las estrategias absolutamente defensivas que se manejan, la eliminación de un punto de esta envergadura es altamente positivo. Es decir que, desde el punto de vista técnico, de la estrategia defensiva y de los intereses del país, están tomados todos los resguardos en el sentido de que es ampliamente favorable a los intereses de la Argentina.

Señor presidente: en el transcurso de mi exposición me he referido a algunas de las observaciones que se han formulado a este acuerdo. Pienso que todas son de buena fe. Pero ocurre que, muchas veces, hay cuestiones que se mencionan y que llaman la atención, al menos, por lo curiosas.

Se ha cuestionado la aceptación del monte Fitz Roy como punto límite, siendo que se encuentra sobre la vertiente atlántica; a ello debo responder que se estableció ese punto obligatorio de límites en 1902. Lo acordaron ambos países y, reitero, lo tomaron como punto obligatorio de límites, siendo ratificado durante estos más de noventa años. Y no sólo fue así establecido en el Laudo de 1902, sino que el Tratado de Laguna del Desierto también lo consideró como punto obligatorio de límites. Cuestionarlo hoy porque se encuentra sobre la vertiente atlántica resulta totalmente improcedente; utilizando terminología de abogados, el derecho argentino de hacer un reclamo sobre esa cuestión ha precluido hace noventa años.

Y si aceptamos que el Fitz Roy es un punto obligatorio de límites, ¿cómo vamos a negar el acceso de la otra parte? Sería como negar a nuestro vecino el acceso a la medianera, hablando en términos de la relación entre vecinos. Por lo tanto, esa crítica no resiste el más mínimo análisis.

Se sostiene también que falta un mapa, lo cual constituye otra crítica que realmente no merece mucha dedicación.

En primer término, tenemos las imágenes satelitales que reflejan la región con mucha mayor exactitud. Pero además, establecida la delimitación, al momento de hacerse la demarcación se va a confeccionar la cartografía -tal como se establece en el Tratado- con una escala de 1:50.000, fijándose con precisión la zona por donde pasa la línea limítrofe.

Por otra parte les quiero recordar a los autores de esta crítica que el Tratado madre de 1881 tampoco tenía marcas y, sin embargo, permitió en su momento arreglar el 45,5 por ciento de los límites entre la Argentina y Chile.

Me voy a remitir a lo que seguramente expresarán algunos de mis colegas a fin de no extender demasiado mi exposición. En ese sentido creo que el senador de la Rosa se referirá concretamente a la refutación de algunas de las críticas que se han hecho.

Llego entonces, señor presidente, a las conclusiones finales. Creo que el Tratado de 1998 no constituye un mero acuerdo de límites, sino que significa la culminación de un proceso de más de cien años; un proceso en donde los problemas limítrofes se constituyeron en fuente de recelos, de desconfianzas y de resentimientos que casi llevaron a la guerra a nuestros países. De allí que la importancia del Tratado no está dada por la extensión de la zona a la que afecta sino por el hecho de que es el punto final. Es el punto final de esta larga historia de diez años que, por suerte, tiene una conclusión feliz, y con el cual damos un paso decisivo en la consolidación de las relaciones entre la Argentina y Chile.

Quiero decirles que no es cierto que estemos cambiando territorio por paz. No estamos cediendo parte de nuestro territorio a cambio de la integración; eso no es cierto. Estamos haciendo un acuerdo digno para ambas partes; no estamos cediendo nada, sino logrando un acuerdo decoroso, que contempla el equilibrio entre los intereses de ambos países.

Como decía hace algunos momentos, si alguno de los países sacara un provecho en desmedro del otro, este acuerdo no serviría a los fines para los cuales lo hemos celebrado. No serviría para superar las intrigas y los recelos que durante tantos años nos han separado.

También quiero decir que este acuerdo no es una cuestión accidental que ocurre en el manejo de la cosa pública de un gobierno, sino que él forma parte de una política de Estado y responde al principio y a la vocación pacifista de la República Argentina, que en los últimos años ha querido ser protagonista de la paz en el mundo y que, en esa línea, ha firmado y adherido a cuanto acuerdo se planteó en materia nuclear, como el de Tlatelolco, que prohíbe ensayos nucleares, o el de Ottawa, en contra de las minas antipersonales.

Así mismo, hemos demostrado nuestra vocación de paz participando en las operaciones pacifistas llevadas a cabo por las Naciones Unidas; somos el octavo país del mundo en materia de contribución a las fuerzas de paz de este organismo. Además, a nuestro país vienen a tomar clases y a entrenarse las tropas que luego actuarán como cascos azules en aquellas zonas conflictivas del mundo.

Entonces, reitero, este acuerdo con Chile no es una cuestión separada o aislada de esta política general pacifista y de integración que ha venido siguiendo nuestro país. En efecto, allí tenemos el Mercosur.

Pero, ¿qué decir de la integración con Chile! Desde 1991 es como que le hemos puesto una bisagra a la relación con el vecino país. Hemos empezado a integrarnos físicamente; prácticamente no quedará ninguna provincia argentina sobre la cordillera que no cuente con un paso hacia la nación trasandina. Además, esta integración se hará a través de algo muy caro para la Patagonia, como los ferrocarriles traspatagónico y trasandino. En este sentido, nuestro presidente acaba de firmar los decretos pertinentes para comenzar con sus construcciones. Creemos que la existencia de ambos ferrocarriles posibilitará la concepción de un nuevo corredor bioceánico, que no sólo servirá a ambos países sino también a todo el Mercosur.

¡Y qué decir de las integraciones energética y gasífera, a través de las cuales estamos vendiendo nuestro gas y solucionando a Chile un gran problema! En efecto, tenemos el gasoducto del Norte, que va desde Salta hasta Calama y Antofagasta, y el del Sur, que va a Santiago de Chile. Así mismo, se explotan de manera conjunta recursos hidrocarburíferos al oriente del Estrecho de Magallanes.

¡Y qué decir también de las inversiones chilenas en la Argentina! El 60 por ciento de las inversiones que ellos realizan se hacen en nuestro país; más de 12 mil millones de dólares se han invertido desde 1991 a la fecha.

¡Y qué decir de los avances en materia de defensa: la creación de las comisiones de consulta de los cancilleres y de los ministros de Defensa; las consultas permanentes en materia de seguridad!

¡Quién hubiera pensado hace pocos años atrás que las fuerzas armadas de Chile y de la Argentina, en vez de estar agazapadas para luchar, estarían realizando ejercicios militares conjuntos y pensando en construir mancomunadamente fragatas para las armadas! ¡Quién hubiera pensado esto hace pocos años!

También está presente la integración en materia antártica; y el tema de Malvinas lo vamos a tocar, porque todos sabemos cuál fue la posición tradicional de Chile en esta cuestión. Recién en 1992 el vecino país apoyó, y expresó, por primera vez en una declaración conjunta nuestros reclamos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Y en 1998 Chile fue más allá, porque en la disputa referida a este archipiélago, expresó su respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina.

Entonces, todo esto es consecuencia de este proceso de integración y acercamiento; por lo tanto, estamos eliminando todas las fuentes de conflicto. Pero, reitero, no estamos cambiando territorio por paz ni por integración, sino que estamos respondiendo a una vocación de paz e integración que, en definitiva, creo que está en nuestros genes, porque la hemos heredado de nuestros próceres, que lucharon por la independencia de ambos países.

Quiero decir que cuando votemos este acuerdo favorablemente lo haré con una doble satisfacción. Primero, porque creo que es un acuerdo justo, equitativo y en interés de ambos países. También -y voy a permitirme decirlo aquí públicamente-, cuando se votó en 1984 el Tratado del Beagle, lo hice en contra. Voté en contra no obstante que La Rioja, mi provincia, había encabezado la campaña en el plebiscito a favor de dicho acuerdo. El entonces gobernador de La Rioja y actual presidente de la Nación había sido uno de los más firmes sostenedores de la firma del Tratado del Beagle, y el Partido Justicialista de La Rioja había apoyado totalmente el acuerdo de paz. Yo voté en contra por disciplina de bloque; me lo había pedido mi bloque y debo decir que desde entonces tuve una cierta intranquilidad de espíritu. Creo que tendríamos que haber votado a favor. Sé que todos los integrantes de mi bloque que actuaron en aquella oportunidad -creo que de aquel entonces no queda ninguno- lo hicieron con absoluta buena fe, y doy fe de ello. Creyeron que lo hacían en defensa de los intereses del país. Pero creo que debíamos haber votado a favor.

Pongo de testigo al distinguido colega y amigo el ex senador Adolfo Gass, aquí presente, que en aquel tiempo presidía la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y que tuvo a su cargo la tarea que hoy estoy haciendo yo. Explicó, también con convicción, con mucho conocimiento, con talento y, sobre todo, con fe patriótica el Tratado de paz del Beagle. No obstante, algunos decían que estábamos traicionando al país. Siempre ocurre; siempre se levantan espíritus exacerbados, prejuicios, patriotas de buena fe y patrioterros. Pero creo que a la hora de tomar estas definiciones debemos sincerarnos y actuar con buena fe.

En aquel momento actuamos de buena fe. A mí me quedó esa intranquilidad de espíritu que hoy voy a saldar al votar favorablemente este acuerdo que pone fin en forma definitiva a las cuestiones de límites con Chile.

Pero permítaseme terminar recordando unas palabras que me impresionaron mucho. Las dijo no hace mucho tiempo un poeta chileno minero, que fue el primer laureado con el Premio José Hernández, otorgado por la Secretaría de Cultura de la Nación. En ocasión de recibir el premio, este señor mayor, de más de 80 años, con tono cansino pero con una convicción que realmente me llegó al corazón, decía lo siguiente. Quiero aclarar que le pedí que me diera el texto porque realmente sus palabras me impresionaron. Dijo Gonzalo

Roca -de él se trata: "Ayer encima de ese avión que me trajo del otro lado miré largo el piedrerío: cumbre y cumbre, abismo y más abismo. Pensé, ¡Qué raro! ¿Quién habrá inventado que somos necesariamente dos, los de aquí y los de allá? Por lo menos el Hado no lo dice. Límite ¿qué será límite? Mutilación, ¿qué será mutilación? Cambié entonces motores aeronáuticos por caballos del siglo progenitor cuando la independencia y ahí sí que fuimos uno. Pegué fina la oreja a la ventanilla y alcancé a oír el relincho en la polvareda de esas batallas de hace dos centurias en el proyecto de una misma libertad... América es la casa y la vamos haciendo tabla a tabla, piedra a piedra, palabra a palabra, en un ejercicio de invención creciente en la forja de una genuina tradición."

Señor presidente: imbuidos de ese espíritu de unidad y de libertad que alentaba el poeta chileno al pronunciar estas palabras, yo digo que con la aprobación de este acuerdo podremos hacer realmente ciertas aquellas palabras labradas en el metal fundido de los cañones, al pie del Cristo Redentor, que dicen: "Se desplomarán estas montañas antes de que chilenos y argentinos rompan la paz jurada al pie del Cristo Redentor." (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores senadores se acercan y felicitan al orador.*)

**Sr. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz del bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sr. MELGAREJO.-** Señor presidente: es para mí un gran honor como senador por la provincia de Santa Cruz y miembro informante del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical participar en el debate de una sesión que consideramos histórica.

Señor presidente: en primer lugar, deseo dar testimonio de la consecuencia del radicalismo en su voluntad de paz e integración expresada en la firma del Tratado de Paz y Amistad de 1984, que seguimos sosteniendo y defendiendo con orgullo, de igual forma que reivindicamos el proceso de integración del Mercosur iniciado con la firma de los acuerdos "Alfonsín-Sarney".

Es justo reconocer, señor presidente, que estos contenidos básicos han sido acompañados por las principales fuerzas políticas del país y constituyen los primeros fundamentos de una política de Estado de la democracia argentina.

Asimismo, y en lo que hace a la política internacional en general, la Unión Cívica Radical y el conjunto de las fuerzas democráticas apoyamos la reafirmación del compromiso con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, muy especialmente con la necesidad de alcanzar una solución diplomática para cualquier situación conflictiva que pudiere presentarse y con la prohibición del uso o de la amenaza del uso de la fuerza.

Expresamos también la necesidad de respetar y de que se nos respete el derecho a la integridad del territorio nacional, así como el principio de que los tratados deben ser cumplidos.

Fue por esta razón, señor presidente, que la Unión Cívica Radical hizo un gran esfuerzo de imaginación para tratar de encontrar una solución razonable al dilema en el que el gobierno del presidente Menem había colocado a la Argentina en 1991: rechazar un acuerdo con Chile o aprobar un acuerdo que, lejos de solucionar ciertos problemas, en realidad los estaba agravando y seguramente se hubiera convertido en fuente de nuevos conflictos e inestabilidad en las relaciones.

El radicalismo tenía en claro desde un primer momento que no iba a representar el mismo papel que un importante sector del partido justicialista había jugado durante el debate por el Tratado del Beagle en este Honorable Senado de la Nación.

Hemos querido actuar con seriedad, y no sumarnos a la crítica demagógica de quienes procuran mantener viejas hipótesis de conflicto y confrontación, basadas en alguna vocación trasnochada de hegemonías o xenofobia, ya felizmente superadas por esquemas de integración y complementación.

Estamos convencidos, señor presidente, desde la Unión Cívica Radical, de que los partidos políticos argentinos tenemos muchas responsabilidades que confluyen al momento de tomar una decisión sobre temas de esta importancia.

No se debe rechazar la búsqueda de coincidencias porque la democracia es diálogo, negociación y consenso y las principales decisiones que debe tomar un país deben estar basadas en el más amplio consenso pluralista y democrático.

Como partido político, la Unión Cívica Radical también debe procurar la consolidación del sistema democrático, actuando con absoluta independencia del poder, y fortaleciendo la confianza que es necesario que tenga la sociedad en el funcionamiento del estado de derecho y de los partidos políticos.

Los consensos que se alcancen, por lo tanto, deben serlo en función de compartir un análisis de la situación de hecho y las bondades de la solución que se propone.

Es por ello que recién ahora estamos en condiciones de analizar con seriedad la situación y las propuestas de solución.

Antes, cuando el oficialismo pretendía la aprobación del Acuerdo de 1991, lo hacía arbitraria y equivocadamente pues no sólo no se había podido coincidir sobre la situación de hecho, sino que el gobierno había omitido deliberadamente obtener dictámenes científicos y/o técnicos que hubieran permitido conocer la veracidad y seriedad sobre sus afirmaciones.

Recordemos que las supuestas bondades, que según el oficialismo tenía la solución ya descartada, sólo se sustentaban en algunas opiniones aisladas que, por inducidas, carecían de valor para formar un juicio.

Por lo tanto, un acuerdo de los partidos políticos en un tema como este, sin que hubieran existido coincidencias sobre la situación de hecho ni sobre la conveniencia de la solución que se proponía desde el gobierno, sólo podría haber generado sospechas y ser visto como una negociación más.

Los partidos políticos tienen, a su vez, la obligación de fortalecer la confianza de la sociedad en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, se deben proponer soluciones justas y de acuerdo con el derecho internacional pues, de lo contrario, sólo se provocará una reacción negativa.

Vuelvo sobre el compromiso de la Unión Cívica Radical de trabajar a favor de los intereses permanentes de la Nación y quiero que quede registrada, como constancia de dicho compromiso, la declaración elaborada por los diputados nacionales Federico Storani, Carlos Becerra, Mario Negri y Marcelo Stubrin, junto con el legislador de mi provincia, Ricardo Patterson y quien les habla, el día 4 de julio de 1996.

El contenido de la declaración es el siguiente: "Ratificar la voluntad inquebrantable de la Unión Cívica Radical de impulsar la integración regional y muy especialmente con la hermana República de Chile, de acuerdo con el espíritu y la letra del Tratado de Paz y Amistad que suscribiera el gobierno del presidente Raúl Alfonsín, apoyado expresamente por la inmensa mayoría del pueblo argentino en la consulta popular del 25 de noviembre de 1984 y aprobado por el Congreso de la Nación Argentina".

En cumplimiento de la resolución de la Convención Nacional del 3 de julio de 1992, que rechaza el "Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para precisar el límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet", firmado en Buenos Aires el 2 de agosto de 1991, se deben requerir los dictámenes técnicos, científicos y jurídicos necesarios, que inexplicablemente fueron omitidos en la oportunidad de firmarse el Acuerdo del 2 de agosto de 1991.

Los dictámenes y/u opiniones que deberían ser requeridas son los siguientes: primero, del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, de la Academia Nacional de Geografía, del Instituto Geográfico Militar, de la Asociación Geológica Argentina y de la Comisión de Límites Internacionales sobre:

a) La posibilidad técnica y jurídica de realizar la demarcación pendiente en el tramo Monte Fitz Roy-Cerro Stokes del límite existente que fuera determinado de acuerdo con los criterios consagrados en el Tratado de 1881.

b) La posibilidad de realizar la cartografía necesaria, especificándose el tiempo de su realización y sus costos.

c) La conveniencia de utilizar técnicas basadas en satélites (el sistema mundial de determinación de la posición, GPS, y el método Doppler), junto con las técnicas habituales de topografía y fotografía aérea, así como la producción de un juego de mapas ortofotostópicos a gran escala.

d) Las consecuencias técnicas y/o científicas de establecer un nuevo límite entre la República Argentina y la República de Chile reformando el Tratado de 1881.

Segundo, de los embajadores Julio A. Barberis y Susana Ruiz Cerutti, árbitro y representante de la República Argentina, respectivamente, ante el Tribunal Arbitral Internacional en la controversia sobre el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el monte Fitz Roy (Argentina/Chile), sobre:

a) La posibilidad jurídica de realizar la demarcación pendiente en el tramo Cerro Fitz Roy-Cerro Stokes, del límite establecido por las partes, que fuera determinado de acuerdo con los criterios consagrados en el Tratado de 1881.

b) Las consecuencias jurídicas de reformar el Tratado de 1881, estableciendo un nuevo límite entre la República Argentina y la República de Chile.

c) La posibilidad y/o conveniencia de renovar las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo II del Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 5 de abril de 1972, y en el artículo 6 del Tratado de Paz y Amistad, firmado el 29 de noviembre de 1984 en la ciudad del Vaticano.

d) Las posibles consecuencias jurídicas de las sentencias del 21 de octubre de 1994 y del 13 de octubre de 1995 con relación a la demarcación pendiente del límite en la zona comprendida entre el monte Fitz Roy y el cerro Stokes.

e) La posibilidad de aplicar la misma metodología que utilizó la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre Irak y Kuwait, de acuerdo con el informe del secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Ghali (documento S/25.811 del 21 de mayo de 1993 al Consejo de Seguridad y "Memoria" 1993, páginas 133/134).

Proponer al Poder Ejecutivo nacional la celebración de reuniones de consulta, con la participación de parlamentarios, miembros de los principales partidos políticos de ambos países, en las cuales se deberán sugerir medidas tendientes a mantener y afianzar las buenas relaciones entre ambos países (artículo 1 del Tratado de Paz y Amistad).

Y finalmente concluyeron esta declaración con la siguiente recomendación: los representantes parlamentarios de la Unión Cívica Radical propondrán en las referidas reuniones de consulta establecer medidas de confianza mutuas para evitar que las partes pudieran crear situaciones que sean susceptibles de alterar la armonía entre ellas.

Señor presidente: para encontrar la mejor solución posible al tema de los Hielos Continentales es imprescindible que repasemos los objetivos que constituyen los intereses nacionales que podrían estar involucrados en la cuestión: a) la preservación de la integridad territorial argentina; b) la consolidación del sistema democrático en los países limítrofes, y muy especialmente en Chile; c) la integración bilateral con los países limítrofes, muy especialmente con Chile, y la integración regional, profundizando y ampliando el Mercosur con la inclusión de Chile; d) la construcción de un orden internacional basado en el respeto del

derecho internacional y en la observación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, principalmente la obligación de cumplir de buena fe los tratados, la necesidad de alcanzar soluciones pacíficas a cualquier controversia y la prohibición absoluta del uso y de la amenaza del uso de la fuerza.

Por estas razones, señor presidente, resultó incomprensible que en 1991, en plena campaña electoral para renovar la mitad de la Cámara de Diputados y la totalidad de los gobernadores de provincia, se optara por actuar improvisada e irresponsablemente en un tema que hacía a la integridad territorial y que indefectiblemente concluiría colocando a la Argentina en un dilema de difícil solución.

En el tema de los Hielos Continentales se decidió apartarse de los trabajos que lenta y seriamente estaban realizando las comisiones nacionales de límites y se optó por una solución que contrariaba los criterios jurídicos, geográficos e históricos que siempre había sostenido la Argentina.

¿Por qué, señor presidente, se actuó de semejante manera? Creemos que se privilegió, en aquellos tiempos electorales, el poder producir algún efecto político, exhibiendo al gobierno del presidente Menem como el primero que había alcanzado el arreglo definitivo de las fronteras argentinas, sin considerar las consecuencias territoriales, políticas y estratégicas para el Estado argentino.

Ninguna de las cosas que se dijeron entonces resistía el más mínimo análisis. Repasemos. No era cierto que la línea de las altas cumbres de la cordillera de los Andes, que divide aguas, no pudiera ser demarcada en esa zona por estar cubiertas por hielos, pues las cumbres sobresalen cientos de metros de la superficie de los ventisqueros. No era cierto que la línea consagrada en el Tratado de 1881, ratificado en 1893 y 1898, no pudiera ser demarcada sobre los glaciares por ser éstos móviles. No era cierto que estos trabajos de demarcación llevarían años y costarían millones y millones de dólares. Nada de lo que dijo el gobierno era cierto. No lo era ni cuando firmaron el acuerdo de 1991 ni cuando posteriormente pretendieron su ratificación parlamentaria.

Es bueno, señor presidente, que reconozcamos que la controversia que sosteníamos con Chile no se basaba sólo en una diferente apreciación geográfica. También debemos reconocer que los chilenos no afirmaban que las altas cumbres que dividen aguas no se vieran. La controversia entre la Argentina y Chile se basaba en una diferente interpretación jurídica que ambas partes sostenían sobre la importancia y trascendencia de algunos antecedentes, que para la Argentina tenían un valor y para Chile otro.

Recordemos que la Argentina había sostenido que el límite en la zona de los Hielos Continentales, en el tramo de la cordillera de los Andes entre el monte Fitz Roy y el cerro Stokes, no estaba pendiente de determinación y que no había existido previamente una discusión con Chile, pues ambos países habían reconocido que éste fue establecido en el Tratado de 1881, confirmado en 1893 y excluido en 1891 del Laudo de la Corona Británica.

A pesar de la claridad de los antecedentes invocados por la Argentina y del tiempo transcurrido sin que hubiera existido diversidad de interpretaciones, el conflicto asomó y se fue instalando, hasta que llegó a constituir una controversia que condicionaba, de distinta manera, la relación bilateral.

¿Qué era, entonces, lo que estaba en discusión y qué era lo que estaba fuera de toda discusión con respecto a la relación con Chile, a los hielos continentales y a la línea poligonal?

Desde el radicalismo, podemos afirmar que siempre ha existido una voluntad unánime e inequívoca de todos los sectores políticos y sociales de la Argentina de procurar soluciones exclusivamente por la vía diplomática para cualquier dificultad que pudiese aparecer en las relaciones con Chile.

Esa voluntad se ha expresado en un compromiso renovado y permanente de la Argentina en favor de la vigencia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre los que se halla la obligación de solucionar cualquier controversia a través de medios pacíficos y la consecuente prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza.

Además, esa voluntad también ha sido puesta de manifiesto en oportunidad del apoyo brindado por el pueblo argentino en la consulta popular de noviembre de 1984 al referido Tratado de Paz y Amistad, firmado durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín y ratificado por el Congreso de la Nación.

Igualmente, y como un capítulo de la política exterior de ambos Estados, los gobiernos democráticos argentinos y chilenos han consolidado el proceso de integración política y económica, tanto en el campo bilateral como en lo que ha sido la extensión del Mercosur y su profundización.

Esa voluntad y esta vocación nos impusieron y nos imponen una actitud clara tendiente a recorrer todas las alternativas y disponer de todo el tiempo necesario para desarrollar negociaciones directas, como finalmente lo hicimos, sin necesidad de poner en marcha los distintos procedimientos de solución de conflictos disponibles para las partes desde la firma del Tratado de Paz y Amistad.

Como se ha visto, señor presidente, no ha existido discusión en lo que hace a la calidad e intensidad de la relación bilateral y regional con Chile, ni en la necesidad de su mejoramiento y profundización.

El debate sólo se circunscribió al trazado de una línea poligonal en la zona de los Hielos Continentales o Campo de Hielo, contenida en el acuerdo firmado entre los presidentes Aylwin y Menem en 1991. Esa línea poligonal, según nuestra opinión -que surge como consecuencia de consultas a distinguidos especialistas en el trazado de límites y en derecho internacional-, no reconocía relación alguna con los antecedentes jurídicos, históricos y geográficos del límite fijado a perpetuidad en 1881.

El límite en esta zona de los hielos continentales, que constituye el tramo de la cordillera de los Andes entre el monte Fitz Roy el cerro Stokes, nunca ha estado en discusión con Chile. Efectivamente, las partes se pusieron de acuerdo acerca de que al sur del monte Fitz Roy no existían dudas en cuanto a que la línea de las altas cumbres -principio orográfico- de la cordillera de los Andes coincidía con la divisoria de aguas -principio hidrográfico- y, por lo tanto, esta zona no fue sometida al Laudo de la Corona Británica.

Todas las circunstancias precedentemente expuestas están expresamente reconocidas por el árbitro británico, como también fue destacado en forma expresa por el Tribunal Arbitral que laudó en el tema de Laguna del Desierto, tanto en la sentencia de octubre de 1994 como en la de octubre de 1995.

Asimismo, pido que se inserte en el Diario de Sesiones el estudio que hemos preparado con un grupo de especialistas sobre las sentencias de 1994 y de 1995, fundamentalmente aquellos párrafos que corroboran las afirmaciones que hemos formulado anteriormente.

Independientemente de la posición de Chile, desde hace ya unos años, a favor de abrir una discusión novedosa en un tema ya superado en el siglo pasado, seguíamos creyendo en nuestro derecho y en la contundencia de los antecedentes que permitirían alcanzar una demarcación precisa, a realizarse de acuerdo con el Tratado de 1881.

La decisión de trazar una línea poligonal fue equivocada, señor presidente, apresurada e improvisada y, por lo tanto, debió ser rectificadora por el propio Poder Ejecutivo, retirando el Acuerdo del Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, creíamos que este trazado caprichoso, lejos de solucionar algún posible problema pendiente, como ya lo dije antes, generaba hacia el futuro una enorme confusión que podría ser fuente de graves problemas.

Debíamos evitar: a) fijar un nuevo límite pues éste ya fue establecido, a perpetuidad, en 1881 e implicaría la posibilidad de poder rever toda la frontera. b) Abrir una discusión que nunca existió. c) Internacionalizar cuencas y ríos que son exclusivamente argentinos por definición misma del límite trazado en 1881 y tratados posteriores en los que se estableció que las cuencas con destino atlántico eran exclusivamente argentinas.

En consecuencia, señor presidente, resultó positivo encarar una nueva negociación directa entre las partes, con la serenidad y madurez que estamos demostrando las democracias argentina y chilena en la construcción del actual proceso de integración bilateral y regional.

No creíamos que un tema tan puntual como el de los Hielos Continentales hubiera podido poner en riesgo un proceso de integración pues éste es una necesidad estratégica de ambos países y la mayor dependencia recíproca nos aleja de posibles y, gracias a Dios, cada vez más lejanas aventuras rupturistas; y así quedó demostrado. Pero de todos modos, siempre es mejor alcanzar soluciones justas y duraderas que se basen en el derecho y en los intereses permanentes de ambos países.

El radicalismo formuló propuestas, que hice más, de reiniciar las negociaciones directas; mientras tanto, proponíamos construir medidas recíprocas de confianza.

Ahora me propongo hacer un análisis pormenorizado de los antecedentes políticos, históricos y jurídicos del Acuerdo en estudio, su contenido y algunas de sus consecuencias.

Antecedentes. En el año 1991 el presidente Menem, mediante la Declaración Presidencial firmada con su colega chileno Patricio Aylwin, pretendió dar la imagen de que se estaba en condiciones de solucionar todas las cuestiones limítrofes pendientes con la República de Chile.

En esta senda, fueron resueltos técnicamente veintidós problemas de límites con Chile por medio de los trabajos de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, los que, si bien no constituían un problema grave ni delicado, resultaba útil incluir.

Por otro lado, se decidió someter a arbitraje la cuestión de Laguna del Desierto, ante lo cual se suscribió un compromiso arbitral para que un tribunal latinoamericano dirimiera la cuestión.

Asimismo, pero de un modo precipitado e improvisado, se firmó el Tratado de 1991 para intentar ponerle fin al diferendo sobre los Hielos Continentales.

Pero de todos modos, no es mi intención relativizar las razones políticas que pudieron haber llevado a la adopción de los distintos acuerdos. En definitiva, el afianzamiento de las relaciones entre países vecinos y amigos no es una cuestión de menor importancia.

Sin embargo, señor presidente, en el sector de los Hielos Continentales, los medios elegidos para lograr los objetivos de esta política, al margen de la intención que impulsara al gobierno argentino a hacerlo, no debieron haberse opuesto en ningún momento a los más altos intereses del pueblo y de la Nación.

El año 1991 es una fecha clave para la cuestión de los Hielos Continentales. Ese año evidencia el divorcio entre un objetivo de la política exterior y la defensa de los intereses nacionales, a la vez que fija el punto de partida a una oposición activa, legítima y apartidaria que reivindicó la importancia y la necesidad de defender lo que creemos nos pertenece, manteniendo dentro de la jurisdicción nacional aquello que es propio.

Como se sabe, en estos ocho años la cuestión de los Hielos Continentales dio lugar a dos tratados, uno firmado el 2 de agosto de 1991 y el otro el 16 de diciembre de 1998.

Durante este tiempo nuestro país estuvo sumido en un fuerte y consistente debate, en el que se puso de manifiesto la existencia de diversos principios respecto de los cuales no era posible negociar.

El pueblo de Santa Cruz y todos los patagónicos, sus representantes, sus dirigentes políticos, sus distintas instituciones, nunca nos resignamos a aceptar lo dispuesto por las autoridades nacionales que habían firmado el acuerdo de 1991.

Por el contrario, señor presidente, aprovechamos cada oportunidad que se nos presentaba para manifestar nuestro desacuerdo con el contenido de lo firmado.

El método utilizado para celebrar el Tratado de 1991 debe considerarse como un fracaso, ya que debe admitirse que la metodología adoptada mediante ese Tratado para la determinación del límite internacional careció de la necesaria legitimidad. La efectividad de los mecanismos de control democráticos, sumada a la puesta en marcha de una nueva dinámica de carácter revisionista, otorgaron las garantías necesarias para superar definitivamente una situación que hubiera contrariado flagrantemente los intereses de la Nación.

Pasaré a explicar, señor presidente, por qué el Tratado de 1991 y la Línea Poligonal no respetaban los tratados vigentes.

La decisión política de solucionar las cuestiones pendientes y la adecuación a las pautas jurídicas e históricas preexistentes se encuentran disociadas con el establecimiento de una línea poligonal que no respetaba los tratados históricos. Resulta evidente que una sucesión de líneas rectas no cumple con el principio rector fijado por el Tratado de Límites de 1881 en cuanto a que "El límite entre la República Argentina y Chile es, de Norte a Sur hasta el paralelo 52 de latitud, la cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro...".

La línea poligonal, señor presidente, tampoco respetaba el principio acordado en el Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893, que establece que la República Argentina no puede pretender punto alguno hacia el Pacífico como Chile no puede pretenderlo hacia el Atlántico. Este criterio no era respetado toda vez que una sucesión de líneas rectas atravesaba las nacientes de los glaciares que fluyen hacia el Atlántico, dejándolos en territorio chileno.

La línea poligonal de 1991 no consideraba lo establecido en el Laudo de 1902, dado que el límite que arbitrariamente fijaba no se dirigía a la "divisoria de aguas continental al Noroeste del Lago Viedma".

En consecuencia, señor presidente, en 1991 nació una línea ilegítima, en cuanto no respetaba los criterios jurídicos establecidos por los dos Estados durante el siglo pasado.

No se debió desconocer en aquel año que el nuevo acuerdo que se estaba firmando no aplicaba el principio fundamental de la relación limítrofe entre la Argentina y Chile: el criterio de las altas cumbres divisorias de aguas.

La firma de un acuerdo que no respetara la aplicación de los principios establecidos en los tratados preexistentes contrariaba toda lógica toda vez que la correcta aplicación de los criterios acordados en el siglo pasado no resultaba imposible.

Una de las consecuencias más graves, señor presidente, era que se relativizaba el carácter de perpetuo que tiene el Tratado de 1881, abriendo la frontera a la inseguridad jurídica.

Ni el Tratado de 1881, que establece el límite argentino-chileno en las altas cumbres que dividan aguas, ni el Laudo de 1902, que establece que desde el monte Fitz Roy la línea limítrofe debe dirigirse a la divisoria de aguas continental al noroeste del lago Viedma, establecían criterios impracticables para la zona de los Hielos Continentales.

Por esta razón, el establecimiento de una línea poligonal como límite en la zona de los Hielos Continentales contrariaba todo un sistema jurídico preexistente que otorgaba pautas claras a las que debía sujetarse la demarcación. Sin embargo, la existencia de esta realidad jurídica dada por los documentos no implicaba que estos criterios históricos puedan aplicarse a la totalidad del sector.

Una de las contradicciones más importantes en que incurrió el Tratado de 1991 fue precisamente la de establecer como regla lo que debió haber sido tomado como excepción.

Con la línea poligonal se elaboró un criterio de delimitación nuevo, sin sustento jurídico ni histórico, que abarcó la totalidad de la zona de los Hielos Continentales. En realidad, el acuerdo sobre un criterio restrictivo de delimitación sólo habría resultado necesario en zonas puntuales.

Es correcto afirmar, señor presidente, que en la zona de los Hielos Continentales, sólo en algunos puntos era indispensable realizar una delimitación. Pero el establecimiento de los criterios de delimitación debía utilizarse sólo para hacer posible la demarcación en aquellos lugares donde sí podían aplicarse los instrumentos jurídicos vigentes.

El establecimiento mediante un acuerdo político de los criterios de delimitación apropiados sólo era necesario en aquellos sectores donde no se pudieran aplicar los criterios técnicos existentes. Uno de estos lugares estaba localizado en torno al monte Fitz Roy.

En cumplimiento y aplicación del Laudo de 1902, desconocido flagrantemente por el Tratado de 1991, la línea del límite debe dirigirse desde dicho monte hasta la divisoria de aguas continental. Hasta aquí tenemos un criterio que puede ser directamente aplicable durante la demarcación.

Sin embargo, como lo expresó la Comisión Nacional de Límites Internacionales, el Laudo de 1902 "no establece el camino a seguir desde el Fitz Roy hasta la divisoria continental de aguas".

La salida de la línea limítrofe desde el monte Fitz Roy tenía que ser delimitada. El problema que se presenta es que, sin un acuerdo previo de delimitación, no puede llegarse desde un punto ubicado en la divisoria de aguas local hasta la divisoria continental indicada en el Laudo de 1902.

En consecuencia, en esta zona sí era necesario un acuerdo nuevo, pero solamente en la medida que permita la aplicación de los criterios establecidos en los acuerdos anteriores.

En 1991 los trabajos y los estudios ya habían demostrado que, cualquiera fuera el método adoptado para establecer ese camino desde el monte Fitz Roy hasta la divisoria de aguas continental en cumplimiento del Laudo de 1902, se cortarían curvas de nivel en las cabeceras del glaciar Viedma.

Si bien no había forma de que la línea limítrofe saliera desde el monte Fitz Roy hasta la divisoria de aguas continental sin afectar en su trayecto la cuenca atlántica, tampoco el Tratado de 1991 aportaba ninguna solución.

El monte Fitz Roy es el punto de partida para proceder a la determinación del recorrido de la línea limítrofe en ese sector. Por ello, y ante la carencia de un criterio de delimitación que estableciera el camino para que dicha línea llegara a la divisoria de aguas continental al noroeste del lago Viedma, todo intento de demarcación hubiera encontrado dificultades insuperables.

Si bien el monte Fitz Roy, nombrado en las actas de los peritos de 1898 y en el laudo arbitral de 1902, constituye el punto de partida de la línea limítrofe, las mismas dificultades que se plantearon en torno suyo también estaban presentes en otras secciones dentro del área de los Hielos Continentales.

Otro de los sectores donde se requería que los estados acordaran necesariamente un criterio de delimitación, señor presidente, estaba conformado por la zona de acceso al cerro Stokes. Dicho monte fue considerado como localizado en la divisoria de aguas continental, y por ello fue aceptado como punto de límite obligatorio por ambos países durante el arbitraje británico de 1902. Sin embargo, señor presidente, cuando se realizaron los estudios se demostró que su localización sobre la divisoria de aguas continental había sido errónea.

Fue recién a partir de 1998 que se dispuso de la información apropiada para asegurar que el cerro Stokes está localizado fuera de la divisoria de aguas continental, en plena vertiente pacífica de la cordillera de los Andes.

Por esta razón geográfica, señor presidente, era necesario compatibilizar dos situaciones: en primer término, había que considerar el hecho de que un punto del límite considerado y aceptado por los estados como obligatorio siguiera revistiendo tal carácter, y en segundo lugar, se debía encontrar la forma de armonizar esta realidad jurídica con la importante verificación geográfica de que dicho monte se encuentra ubicado fuera de la divisoria de aguas continental.

Esta concurrencia de realidades jurídicas e históricas, geográficas y técnicas requería inexorablemente de un acuerdo de delimitación que pusiera fin a la cuestión, asegurando que el cerro Stokes siga constituyendo un punto del límite entre los dos países independientemente de su ubicación.

En consecuencia, señor presidente, el problema de los Hielos continentales no se trata, como fuera equivocadamente encarado con el establecimiento de una poligonal en 1991, de una cuestión de delimitación en su totalidad.

Contrariamente a lo afirmado en aquella oportunidad, los instrumentos históricos podían ser aplicados. Lo único que resultaba necesario era establecer, mediante un acuerdo jurídico-político de delimitación, la línea limítrofe en sólo dos sectores de esta extensa zona: la salida del límite internacional desde el monte Fitz Roy hasta un punto al noroeste del lago Viedma en cumplimiento del Laudo de 1902 y la llegada del límite desde la divisoria de aguas continental hasta el cerro Stokes, situado en la vertiente pacífica, para cumplir con lo dispuesto en las actas de los peritos de 1898.

Solamente en estos dos sectores no existían los antecedentes histórico-jurídicos que determinarían el camino preciso que debía seguir el límite.

Por lo tanto, señor presidente, la celebración de un acuerdo para delimitar esas zonas resultaba indispensable. Pero, de ninguna manera, esa delimitación debía extenderse de forma tal que desconociera totalmente lo acordado en los instrumentos históricos.

¿Por qué sostenemos que el acuerdo de 1998 respeta los tratados históricos? Señor presidente: el acuerdo firmado el 16 de diciembre de 1998, contrariamente a lo establecido en el fallido Tratado de la Poligonal, respeta el criterio establecido por los instrumentos jurídicos vigentes. En las dos secciones del mencionado acuerdo, se reafirma la primacía del criterio de las altas cumbres divisorias de aguas, previsto por los instrumentos históricos.

Uno de los aspectos más importantes, quizá trascendental para comprender el modo y la forma de aplicación en los Hielos Continentales de los criterios históricos, es la referencia que en el nuevo acuerdo se hace al punto 1.21 del Plan de Trabajos y Disposiciones Generales, al cual debe ajustar sus trabajos la Comisión Mixta de Límites.

En efecto, en el nuevo acuerdo se establece una norma de delimitación cuando ello es imprescindible, al tiempo que se reafirman los criterios contenidos en el Tratado de 1881, en el Protocolo de 1893 y en el Laudo de 1902.

En este sentido, para la sección B del acuerdo, establece que: "Desde el último punto indicado en el párrafo precedente la línea seguirá por el paralelo del lugar hacia el occidente, y será trazada dando cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos aplicables que se establecen en el Protocolo sobre Reposición y Colocación de Hitos en la Frontera Argentino-Chilena de fecha 16 de abril de 1941 y en el Plan de Trabajos y Disposiciones Generales que rige a la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, en particular el punto 1.21 de este último."

El Plan de Trabajos y Disposiciones Generales, señor presidente, es el instrumento que, invariablemente, debe aplicar la Comisión Mixta Demarcadora de Límites para proceder a la demarcación entre la República Argentina y Chile, y su punto 1.21 expresa que "La Comisión Mixta utilizará para efectuar sus trabajos de demarcación los siguientes documentos: a) Tratado de Límites del 23 de julio de 1881; b) Protocolo del 1 de mayo de 1893; d) Informes y Planos del Tribunal Arbitral, del 19 de noviembre de 1902; e) Fallo de Su Majestad Británica Eduardo VII, del 20 de noviembre de 1902; m) Actas, planos y otros instrumentos suscritos por Representantes de ambos Gobiernos antes del 16 de abril de 1941."

Cuando el acuerdo hace referencia al punto 1.21 no sólo implica la utilización de todos los instrumentos a los que deben someterse los técnicos argentinos y chilenos para proceder a la demarcación del límite común; también trae como resultado la reafirmación en un nuevo instrumento jurídico de todos los principios contenidos en los instrumentos históricos.

Por otro lado, señor presidente, en la Sección A del acuerdo de 1998, el principio establecido por los instrumentos aplicables también es respetado, toda vez que los cerros a que hace referencia están ubicados sobre la divisoria de aguas continental.

En consecuencia, el Acuerdo de 1998 respeta el criterio de las altas cumbres divisorias de aguas, al tiempo que garantiza la aplicación de todos los principios históricos que el Tratado de la Poligonal pretendió, sin éxito, desconocer.

Las únicas excepciones a la aplicación de las altas cumbres sobre la divisoria de aguas están constituidas por el compromiso a que arribaron ambos estados para garantizar el respeto a los intereses del otro: el alejamiento del Océano Pacífico en la zona de los fiordos -donde el límite fue establecido al este de la divisoria de aguas- y en el sector del cerro Stokes, en plena vertiente pacífica de la cordillera de los Andes, donde el límite se fijó al oeste de dicha divisoria.

Sostenemos que el Acuerdo de la Poligonal de 1991 se basó en el desconocimiento y la falta de consulta con los organismos con competencia en la materia.

La raíz del problema originado por el Acuerdo de 1991 no debe ser buscada tanto en sus objetivos como en las formas adoptadas, las que finalmente dieron como resultado el establecimiento de una línea poligonal.

Como consecuencia de la falta de consulta, los autores de la Poligonal de 1991 carecieron de los elementos técnicos necesarios como para tener una comprensión cabal de los aspectos principales de la zona que se pretendía delimitar, así como para exponer ante la opinión pública las razones y los fundamentos del acuerdo finalmente suscripto.

La falta de consulta a las entidades especializadas y los gruesos errores cometidos como consecuencia de aquello fueron la razón necesaria y suficiente de la falta de aprobación parlamentaria de dicho acuerdo.

Cuando se celebró el Tratado de la Poligonal en 1991, no fueron consultadas las instituciones con competencia en la materia. La Comisión Nacional de Límites, el organismo encargado por ley de realizar la demarcación del límite internacional, apenas fue convocada cuando resultó necesario conocer las superficies que "repartía" una línea limítrofe tan arbitraria como ilegítima.

No puede encontrarse una explicación razonable sobre por qué no fueron consultados los organismos oficiales nacionales con competencia en la materia, tal como se había solicitado la opinión de la Academia Nacional de Geografía en el caso de Laguna del Desierto.

Estos organismos especializados, por su misión estatutaria, estaban a completa disposición de los poderes del Estado para prestar su decidida cooperación en lograr la más adecuada solución al problema existente.

Recordemos la insistencia de la Unión Cívica Radical de requerir estos informes, como quedó de manifiesto en la declaración antes referida del 4 de julio de 1996.

Si se hubieran realizado las consultas, se habría compatibilizado la solución al problema con la preservación de la integridad territorial y los intereses fundamentales de la Nación, a la vez que estaríamos respetando el principio que impone el cumplimiento de los tratados.

Consecuencia de falta de consulta técnica y el consiguiente desconocimiento de las realidades fácticas fue una serie de errores de apreciación, que no pudieron ser jamás enmendados.

Como ya lo señalé al principio de mi intervención, en aquella oportunidad se había argumentado erróneamente que el Tratado no seguía las altas cumbres divisorias de aguas porque la línea de la divisoria de aguas continental no podía ser identificada en la totalidad de una zona cubierta por hielos eternos. No se había consultado a los exploradores que recorrieron la zona, ni siquiera al Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, el organismo que desde 1952 recorre, explora e investiga la zona del glaciar, al tiempo que afianza la presencia argentina. Ni siquiera, señor presidente, se había previsto realizar una expedición para corroborar las suposiciones.

En cambio, uno de los aspectos que merece ser destacado del Acuerdo de 1998 es la realización -tal como se había sugerido- de todas las consultas necesarias de manera previa a su celebración.

**Sr. PRESIDENTE.-** Disculpe, senador Melgarejo.

Me he permitido interrumpir su alocución simplemente para decir que si en algún momento, tanto usted como cualquier otro señor senador, desean insertar una parte de su discurso, quizá puedan redondear la exposición dentro del tiempo previsto. Luego autorizaremos las inserciones.

**Sr. LEÓN.-** Señor presidente: sería bueno que en este debate no se realizaran inserciones.

**Sr. PRESIDENTE.-** Eso depende de la voluntad de los senadores.

Simplemente estoy diciendo que voy a dar la mayor amplitud a los senadores porque se trata de un tema de la Patria. Pero si algún señor senador quiere insertar una parte de su discurso, puede hacerlo.

Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

**Sr. LEÓN.-** Señor presidente: quienes participamos de este debate, queremos saber qué es lo que se dice.

De lo contrario, puede ocurrir que después aparezcan en el Diario de Sesiones manifestaciones que ignoramos y violan nuestra propia actitud.

Por lo expuesto, solicito que en este debate no se soliciten inserciones.

**Sr. PRESIDENTE.-** Muy bien, señor senador.

La cuestión se someterá a votación cuando haya quórum.

Continúa en uso de la palabra el señor senador por Santa Cruz.

**Sr. MELGAREJO.-** Gracias, señor presidente.

Asimismo, señor presidente, hay que destacar la colaboración de varios y prestigiosos institutos y personalidades en la elaboración de los principios contenidos en este nuevo Tratado.

Se realizaron todas aquellas tareas que no se llevaron a cabo en 1991. Se realizó una misión especial a la zona de los Hielos Continentales con la participación de miembros de la Cancillería argentina, junto a la Comisión Nacional de Límites, el Instituto Geográfico Militar, representantes del Estado Mayor Conjunto y personal de Gendarmería Nacional.

Esta misión preveía la realización de los trabajos necesarios que no se habían realizado en 1991. Permitió, entre otros elementos de significativa importancia, detectar y constatar el recorrido de la divisoria de aguas continental, al tiempo que verificó que el cerro Stokes no se encontraba en dicha divisoria sino al occidente de la misma.

Como una consecuencia no querida de la línea poligonal, se desarrollaron aspectos muy positivos tendientes a solucionar la diferencia. Aprendiendo de la experiencia obtenida con el Tratado de 1991, la Cancillería trabajó juntamente con el apoyo de técnicos y prestigiosas instituciones y academias, como acabamos de señalar.

En este cambio de actitud, señor presidente, tiene también mucho que ver la función desempeñada por el Congreso nacional como defensor de las causas nacionales y de los intereses de los argentinos.

En esta senda, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobó dos proyectos de declaración por los que se solicitó al Poder Ejecutivo, por un lado, el retiro del Tratado de 1991 y, por el otro, que una nueva negociación con Chile se realizara priorizando la aplicación de los instrumentos jurídicos históricos, al tiempo que pedía a la Academia Nacional de Geografía que asesorara a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Diputados en todo lo relacionado con los criterios antedichos.

Permítame, señor presidente, volver a recordar la declaración del 4 de julio de 1996, destacando lo que fue un aporte constructivo de la oposición, por un lado y, por el otro, la honestidad intelectual del oficialismo de reconocer un error y aceptar una mecánica que le era ofrecida por la oposición.

En relación con los antecedentes del Tratado de 1998, señor presidente, como ya vimos, fue a partir de la ausencia de la voluntad política de aprobar el acuerdo de 1991 que a fines del año 1997 se trató de comenzar con el replanteo de la cuestión.

Es así como en diciembre de ese año los cancilleres de la Argentina y Chile emitieron una declaración conjunta en la ciudad de Montevideo. A través de ella se mostraron receptivos a nuevas propuestas constructivas y equilibradas. Fue así como una serie de importantes personalidades del ámbito académico argentino promovieron diversas reuniones a los efectos de explorar caminos alternativos.

Paralelamente legisladores argentinos pertenecientes al oficialismo y a la oposición política y miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación celebraron encuentros informales con su contraparte chilena a los efectos de reflexionar acerca de los caminos posibles que permitieran desbloquear la cuestión de los Hielos Continentales.

Posteriormente, la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobó -como dije recién- dos proyectos de declaración, mediante los cuales se solicitó al Poder Ejecutivo, por un lado, el retiro del Tratado de 1991 y, por el otro, que una nueva negociación con Chile se realizara priorizando: a) La aplicación del Tratado de 1881, el Protocolo de 1893, las Actas de 1898, el Laudo de 1902 y demás instrumentos conexos para la demarcación del sector en cuestión; b) La preservación del dominio

exclusivo para la República Argentina de las aguas que fluyen hacia el Océano Atlántico; c) La fijación del límite entre el cerro Fitz Roy y un punto situado al noroeste del lago Viedma sobre la divisoria continental de aguas; d) La adecuada aplicación del principio por el cual la Argentina no pretende punto alguno de acceso al Océano Pacífico, en particular en la zona de los fiordos; e) La confección de la cartografía 1:50.000 según lo prescripto en el Protocolo de 1941, como paso previo para la realización de la oportuna demarcación de la zona.

Asimismo, señor presidente, solicitaba a la Academia Nacional de Geografía que asesorara a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Diputados en todo lo relacionado con los criterios antedichos.

A partir de la aprobación en el plenario del referido proyecto de declaración, la Cancillería inició contactos oficiales con la contraparte chilena, tomando como parámetros esenciales los criterios aprobados por los legisladores.

En relación con el trabajo y la investigación, debo señalar, señor presidente, que otro de los aspectos que merece ser destacado es la colaboración de varios y prestigiosos institutos y personalidades en este nuevo Tratado.

Por primera vez se realizó una misión especial a la zona de los Hielos Continentales con la participación de miembros de la Cancillería argentina, junto a la Comisión Nacional de Límites, el Instituto Geográfico Militar, representantes del Estado Mayor Conjunto y personal de Gendarmería Nacional.

Esto permitió, entre otros elementos de significativa importancia, detectar y constatar, tal como acabo de mencionar hace algunos minutos, que el cerro Stokes no está en la divisoria de aguas continental sino que se encuentra al occidente de la misma.

Cabe señalar, señor presidente, que en toda negociación deben tomarse en consideración los intereses estratégicos de ambas partes e intentar que los mismos puedan ser compatibilizados, ya que ello permite garantizar no sólo un acuerdo a nivel de los poderes ejecutivos sino también una probable aprobación parlamentaria en ambos países.

En esta senda y aprendiendo de la experiencia obtenida con el Tratado de 1991, tal como he mencionado anteriormente, la Cancillería trabajó juntamente y con el apoyo de académicos prestigiosos e institutos especializados.

Es así como, conforme con los criterios establecidos por las resoluciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el 16 de diciembre de 1998 se firmó en la ciudad de Buenos Aires un nuevo Tratado referente al límite internacional en la zona de hielo continental.

Si bien el nuevo Acuerdo recoge los criterios establecidos por los órganos competentes, el mismo ha sido objeto de algunas observaciones respecto a su contenido.

Entre las observaciones formuladas al Tratado celebrado en diciembre de 1998, se destacan aquellas que, sin perjuicio de la buena intención de sus postulantes, no se adecuan a la realidad geográfica y a las apreciaciones técnicas realizadas en los últimos tiempos.

En este sentido, se ha afirmado que el monte Fitz Roy no debe ser considerado como punto obligatorio del límite debido a que está localizado fuera de la divisoria de aguas continentales.

Este argumento no resiste el menor análisis, señor presidente, ya que, como fuera expresado anteriormente, el monte Fitz Roy es punto obligatorio del límite internacional desde que los peritos

argentino y chileno así lo acordaron en 1898. El mismo criterio fue adoptado por el Laudo de 1902, que lo confirmó al tiempo que establecía su ubicación en plena vertiente atlántica.

Asimismo, estos documentos fueron afianzados por la conducta posterior de las partes ininterrumpida por casi un siglo, recibiendo su última confirmación a través de los dictados de la sentencia de Laguna del Desierto de 1994.

Otro de los puntos que se observa al nuevo acuerdo se basa en que, a través de su redacción, Chile se estaría introduciendo en la cuenca atlántica al acceder a las nacientes del glaciar Viedma.

Como fuera visto, señor presidente, y como fuera cotejado por los expertos argentinos en la materia, es evidente que no existe forma alguna en que las nacientes del glaciar Viedma estén en su totalidad territorio argentino.

Sin embargo, esta realidad geográfica fue mitigada en todos sus efectos por la redacción del Artículo III del nuevo Acuerdo, que considera el citado recurso hídrico como enteramente argentino.

Con respecto a la Sección B en la parte norte de los Hielos Continentales, se afirma que hay una incertidumbre total acerca de cuál va a ser el recorrido final de la línea limítrofe acordada.

Esta afirmación tampoco es correcta, dado que el nuevo acuerdo expresamente prevé la aplicación del Punto 1.21 del Protocolo sobre Colocación y Reposición de Hitos en la Frontera Argentino-Chilena.

Conforme este instrumento, se establece claramente que la línea limítrofe debe dirigirse a la divisoria de aguas continental en cumplimiento del Tratado de Límites de 1881, del Protocolo de 1893, del informe, mapas y sentencia de la Corona Británica de 1902 y de los restantes instrumentos jurídicos suscriptos con anterioridad al año 1941 entre los que se encuentran las Actas de los Peritos de 1898.

En otro sentido, se observa como punto objetable que el nuevo acuerdo carece de un mapa. Esta afirmación no es correcta puesto que la carencia de un mapa no significa que no haya una representación gráfica de lo acordado.

El nuevo acuerdo va acompañado de una imagen satelital Spot, escenas pancromáticas, en la que está representada la línea limítrofe acordada y se encuentran establecidas las coordenadas correspondientes.

Esta imagen es de calidad superior a cualquier representación cartográfica, puesto que tiene una resolución cercana a los 10 metros, lo que contribuye a representar el terreno con mucho mayor detalle que la cartografía ordinaria.

Por último, se afirma que la llegada al cerro Stokes, en plena vertiente pacífica de la cordillera no compensa la superficie de las nacientes del glaciar Viedma que quedan en territorio chileno.

Sin embargo, no se tiene en cuenta que no hay intención de compensar nada en absoluto, sino que el criterio rector del nuevo Tratado ha sido simple y llanamente dar cumplimiento a los instrumentos jurídicos aplicables.

Como se ha visto, señor presidente, estas afirmaciones no se ajustan a la realidad y, por lo tanto, también corresponde efectuar algunas precisiones.

Uno de los documentos principales que influyeron en la celebración del Acuerdo de 1998 fue la declaración de la Honorable Cámara de Diputados. Mediante dicha resolución se fijaron los criterios aplicables para solucionar la diferencia en el sector de los Hielos Continentales, al mismo tiempo que se estableció que "la Academia Nacional de Geografía asesorará a la Comisión de Relaciones Exteriores".

Con el objeto de evaluar la concordancia entre el texto del Acuerdo del 16 de diciembre de 1998 y los principios establecidos en la resolución de Diputados, el día 29 de diciembre de dicho año se realizó una sesión conjunta entre las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa. En dicha sesión, estuvieron presentes el presidente de la Academia Nacional de Geografía, general Arredondo; representantes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; el Director del Instituto Geográfico Militar, coronel Horacio Avila; un representante del Estado Mayor Conjunto, el Coronel Sarobe; el presidente de la Comisión Nacional de Límites, general Luis María Miró; el presidente del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, señor Mario Bertone; el ingeniero Bruno Ferrari Bono; el doctor Julio Barberis y funcionarios de la Cancillería, entre otros asistentes.

De la lectura de las versiones taquigráficas de dicha sesión pública surgen, obligadamente, algunas conclusiones. Primero: todas estas instituciones y personalidades fueron consultadas en las áreas de su competencia antes de la firma del acuerdo del 16 de diciembre de 1998. Segundo: asimismo, manifestaron que dicho acuerdo se adecua a las prescripciones establecidas por la Cámara de Diputados previstas en la resolución. Tercero: las distintas personalidades consultadas coincidieron en que el contenido del Acuerdo no se opone a los intereses de la República Argentina.

En este sentido, señor presidente, es por demás clarificadora la opinión vertida por el señor presidente de la Academia Nacional de Geografía, cuya intervención paso a destacar. El general Arredondo afirmó en aquella oportunidad que: "El Poder Ejecutivo brindó [a la Academia Nacional de Geografía] todos los elementos necesarios a través de la Cancillería o la Comisión de Límites. A su vez, la Academia considera que el Tratado [el acuerdo de 1998] cumple con las pautas que establecieron las comisiones de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto de la Cámara de Diputados."

No puede, en consecuencia, señor presidente, desconocerse la existencia de la opinión favorable al acuerdo de 1998 de tan prestigiosa institución.

En el mismo sentido, hay que considerar que entre los documentos que sustentan la opinión favorable al nuevo acuerdo producidos por la Comisión Nacional de Límites y por el Instituto Geográfico Militar se hallan los mismos relevamientos geográficos que lo originaron.

Al respecto, señor presidente, conviene tener presente que durante la misión llevada a cabo sobre el terreno para identificar el recorrido de la divisoria de aguas continental, durante los meses de septiembre y octubre de 1998, intervinieron los técnicos de dicha Comisión de Límites y del Instituto Geográfico.

Fueron esos mismos técnicos, en instalaciones de esas mismas instituciones, los que analizaron en laboratorio la información obtenida y concluyeron el estudio pormenorizado de la zona en cuestión.

Es importante destacar, señor presidente, que tanto la presencia y el testimonio directo de los representantes de los organismos intervinientes en dicha sesión de Diputados -cuyas declaraciones constan en las actas correspondientes- como los resultados de los trabajos y relevamientos realizados por esas instituciones en una instancia previa a la firma del acuerdo, resultan una evidencia clara y contundente de su coincidencia con los criterios finalmente acordados.

Esto es una consecuencia natural del hecho de que hayan sido esas mismas personas e instituciones las que dieron el contenido y la forma del nuevo acuerdo sobre los Hielos Continentales.

En lo que se refiere a los recursos hídricos, se ha hecho referencia a que el monte Fitz Roy está situado en la vertiente atlántica de la cordillera de los Andes y que por esa razón cualquiera que sea el camino que lo una a la divisoria de aguas continental afectaría indefectiblemente las nacientes del glaciar Viedma. Esa cuestión, sin embargo, excedía los aspectos de delimitación y encerraba otra problemática cuya resolución era esencial para las próximas generaciones. Me estoy refiriendo a los recursos hídricos.

Era necesario que el eventual acuerdo que se alcanzara en torno de la delimitación en el sector del monte Fitz Roy previera para la República Argentina la propiedad exclusiva, a todos los efectos, de los recursos hídricos provenientes de las nacientes del glaciar Viedma que, indefectiblemente, por razones netamente geográficas, se encuentran en territorio chileno.

La cuestión de los recursos hídricos es sumamente delicada para el desarrollo humano y económico de la región.

Debe tenerse en cuenta, señor presidente, que el sistema hídrico del río Santa Cruz, que tiene su nacimiento en esta parte de la cordillera, se integra con los glaciares que descienden por la ladera oriental, los grandes lagos Viedma y Argentino, sus cuencas tributarias y los ríos La Leona y Santa Cruz.

La cuestión del río Santa Cruz es, sin duda, un punto esencial a destacar, porque la del río Santa Cruz no es una cuenca común, sino que es total y absolutamente argentina, conforme al espíritu del protocolo adicional y aclaratorio de 1893.

Sin embargo, de haberse aprobado el acuerdo con Chile de 1991, referido al sector de los hielos continentales, habrían dejado de ser argentinas las porciones hídricamente más ricas, tanto al verse afectadas las fuentes de origen de la cuenca en el glaciar Viedma como en el resto de los glaciares que quedaban en territorio chileno.

La afectación de la cuenca, sumada a la falta de previsiones sobre su potencial aprovechamiento, hubiera traído como consecuencia compartir con Chile los reservorios de agua potable más importantes de Sudamérica, lo que habría ido en contra de un viejo y anhelado proyecto de todo el pueblo santacruceño, como es el aprovechamiento del potencial hídrico de los ríos Santa Cruz y La Leona.

La existencia de un recurso hídrico compartido en los hielos continentales hubiera traído aparejado tener que solicitar la autorización del gobierno chileno para encarar las obras deseadas por el pueblo patagónico y los santacruceños en particular.

Esa situación hubiera sido inadmisible, señor presidente, sobre todo si se tiene en cuenta su decisiva influencia en el desarrollo de la región occidental de la cuenca y su futura influencia en el desarrollo de la región extra andina de condiciones semidesérticas.

Además, no hay que olvidar que en la Argentina existen grandes extensiones casi desérticas -por ejemplo, la región noroeste- o contaminadas, como en las grandes ciudades, donde la falta de agua es uno de los mayores problemas de la actualidad.

En ese sentido, la energía eléctrica que puede producir la cuenca hídrica del río Santa Cruz es igual al 21 por ciento de toda la energía producida en la Argentina en 1995.

El caudal de 750 metros cúbicos por segundo que posee y la posibilidad de generar 6 mil gigawats/hora por año lo convierte en el segundo río del país, después del río Negro, que tiene mil metros cúbicos por segundo.

El río Santa Cruz posee un derrame anual de 23.652 millones de metros cúbicos y cada 100 metros de espesor de hielo compacto alberga aproximadamente cinco veces el derrame anual de dicho río, cuyo potencial hidroenergético es del orden de los 6 mil millones de Kw por año.

Por estas razones, la energía hidroeléctrica que se podría obtener de la zona de los Hielos Continentales resultaría la equivalente a 10 millones y medio de toneladas de petróleo o 10.500 millones de metros cúbicos de gas natural, o la nada despreciable cantidad de 1.550 toneladas de uranio.

En el mismo sentido, señor presidente, los Hielos Continentales son, también, un trascendental reservorio natural de agua dulce de total pureza, ya que por cada 100 metros de espesor se albergan 97 mil millones de metros cúbicos de agua.

Teniendo en consideración que el espesor de la capa de hielo en muchos casos supera los 1.100 metros, estos valores resultarían suficientes para abastecer de agua potable a toda la población argentina por quince años, o a la zona metropolitana de Buenos Aires por setenta y un años.

Consciente de la importancia del agua para el futuro del planeta, no hace mucho tiempo Ismail Serageldín, presidente de la Comisión Mundial para el Siglo XXI y vicepresidente del Banco Mundial para Programas Especiales, señaló que "el agua en el próximo siglo será el principal factor de las relaciones internacionales."

En el caso de los Hielos Continentales, era necesario preservar la cuenca del Río Santa Cruz para su aprovechamiento integral por parte de la Argentina.

En la reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores, durante el tratamiento del tema específico, el Ingeniero Lopardo muy didácticamente destacó que "el hecho de que simplemente una pequeña superficie de la cuenca fuera de otro país, nos enfrentaba ante la circunstancia de una cuenca compartida respecto de la cual no éramos absolutamente dueños de la planificación."

Según su calificada opinión, toda esta situación se ve superada por las virtudes del Tratado de 1998.

En efecto, señor presidente, en resguardo de los intereses más sensibles, el artículo III del Tratado prevé la propiedad exclusiva de los recursos hídricos al señalar específicamente lo siguiente: "En el marco del presente Acuerdo las partes declaran que todas las aguas que fluyen hacia y desaguan por el río Santa Cruz serán consideradas a todos los efectos como recurso hídrico propio de la República Argentina. Asimismo, serán consideradas a todos los efectos como recurso hídrico propio de la República de Chile las aguas que fluyen hacia los fiordos oceánicos."

Tal como nos informó el ingeniero Bruno Ferrari Bono, conocido especialista en recursos hídricos, en las reuniones de comisión convocadas por el senador Eduardo Menem, las previsiones como las que contiene el acuerdo de 1998 constituyen la adecuada respuesta ante una realidad que reafirma la existencia del problema del agua.

A diferencia del Tratado de 1991, señor presidente, el nuevo acuerdo responde, con un articulado efectivo, a las aspiraciones de aquellos que no escapan a adoptar soluciones para los problemas futuros.

Finalmente, señor presidente, y en relación con el nuevo Tratado, debo expresar que, en síntesis, el "Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para Precisar el Recorrido del Límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet" fue celebrado teniendo presentes el Tratado de Límites de 1881, su Protocolo de 1893, y los demás instrumentos conexos aplicables para precisar el límite en dicha zona, entre los que se encuentra el Laudo de 1902.

Este acuerdo, señor presidente, recoge los intereses de ambos países, superando la situación de estancamiento planteada a partir de 1991.

El Acuerdo comienza su aplicación desde el Monte Fitz Roy, en cumplimiento de lo acordado por los dos países en las Actas de los Peritos de 1898, y en conformidad con lo establecido por el Laudo de 1902, ratificado por las sentencias emitidas en el caso de Laguna del Desierto de los años 1994 y 1995.

En dicho Acuerdo se establecieron dos secciones en las cuales se deben realizar las tareas de demarcación por parte de la Comisión Mixta de Límites, aplicando el Protocolo sobre Reposición y Colocación de Hitos en la Frontera Argentino-Chilena de 1941.

**Sr. PRESIDENTE.-** Senador Melgarejo: quiero decirle que lleva una hora y treinta minutos de exposición. El senador Menem habló durante una hora y quince.

Simplemente, quiero decirles que son veinticinco los señores senadores anotados. Me parece que, en homenaje a lo que planteaba el senador León, en cuanto a que todo el mundo entienda de qué se trata, deberíamos sujetarnos un poco más al debate que nos ocupa. No por usted, que ya termina. Lo digo porque hay veintitrés señores senadores más anotados para exponer. Si algunos lo harán por espacio de una hora, y otros por media hora, tendremos prácticamente diez horas más de debate.

**Sr. MELGAREJO.-** Le agradezco la observación, señor presidente...

**Sr. PRESIDENTE.-** No es por usted, es por todos.

**Sr. MELGAREJO.-** ...pero quiero decir que, además de pertenecer a la provincia de Santa Cruz, soy miembro informante del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical y, en este caso, tengo una doble responsabilidad al fijar mi posición, porque voy a votar favorablemente este acuerdo.

En el sector Norte, denominado Sección B, ambas partes llegaron a un acuerdo esencial estableciendo la forma en que la traza del límite debe salir desde el monte Fitz Roy y dirigirse hacia el Occidente en aplicación de los instrumentos bilaterales existentes. Así se fijaron los criterios de delimitación imprescindibles para que, a partir de ellos, la Comisión Mixta de Límites pueda comenzar las tareas de demarcación, dando cumplimiento a los tratados preexistentes y demás instrumentos aplicables.

El Acuerdo puso remedio a una situación en que sólo era necesario darle a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites el modo en que la traza del límite debía salir desde la cumbre del monte Fitz Roy.

El resto del recorrido del límite ya fue establecido en los instrumentos aplicables, a los que debe remitirse la Comisión Demarcadora para dar comienzo a sus tareas.

En esta misma Sección B se estableció un cuadrante en el cual debe confeccionarse la cartografía a escala 1:50.000, como condición imprescindible para realizar la demarcación.

En la Sección A, al Sur, las Partes acordaron que desde el Cerro Murallón el recorrido de la traza del límite seguirá por la divisoria de aguas uniendo puntos prefijados y, al mismo tiempo, establecieron aquellos tramos en donde la línea del límite se aparta de dicha divisoria con motivo de la existencia de los fiordos del Pacífico o de la llegada al cerro Stokes en plena vertiente pacífica.

Así como se estableció un apartamiento hacia el Este de la divisoria continental en la zona de los fiordos, también se acordó el alejamiento inverso, favorable a nuestro país, hacia el oeste de dicha divisoria en el Cordón Piedrabuena hasta los cerros Stokes y Daudet.

La obligación de confeccionar previamente la cartografía a escala 1:50.000 rige para ambos sectores en los que se instrumentaron los criterios para demarcar el límite.

Ello contrasta con el hecho de que con anterioridad a este Acuerdo firmado el 16 de diciembre de 1998, la Comisión Mixta de Límites no tenía instrucciones precisas de los gobiernos para elaborar la cartografía necesaria a efectos de comenzar las tareas de demarcación.

El nuevo Tratado cuenta con una imagen satelital de la zona de los Hielos Continentales en donde, a modo de anexo, figura el recorrido del límite. Esta imagen provee mejor información que cualquier mapa que se pudiera haber adjuntado y consta, incluso, de coordenadas geográficas obtenidas con absoluta precisión, identificada por los modernos equipos satelitales del tipo GPS (Global Positioning System).

Asimismo, señor presidente, forma parte integrante de este Acuerdo el anexo donde se establecieron los puntos por los cuales debe pasar el límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet. Este anexo consiste en un listado de coordenadas obtenidas en varios sistemas de coordenadas geográficas.

Las partes, a través del Acuerdo que estamos considerando, establecen que todas las aguas que fluyen por el río Santa Cruz son consideradas a todos los efectos como recurso hídrico propio de la República Argentina. Esto permite la plena y libre disponibilidad por parte de nuestro país de dicho recurso.

Cabe destacar, señor presidente, que, como fuera manifestado por diversos institutos especializados, de no haber mediado esta cláusula, los recursos hídricos en las inmediaciones del monte Fitz Roy habrían sido considerados como recursos hídricos compartidos.

El Acuerdo de 1998 también prevé medidas de conservación del patrimonio natural al establecer para ambos estados la obligación de cooperar a fin de aplicar medidas estrictas para la protección del medio ambiente en el sector.

Es importante, una vez más, destacar la gran trascendencia del aporte de la Academia Nacional de Geografía y la información originada a partir del relevamiento sobre el terreno efectuado por los técnicos con apoyo satelital y basada en los resultados de los trabajos de reposición cartográfica de gabinete efectuados en el Instituto Geográfico Militar y en la Comisión Nacional de Límites.

La mencionada Academia, en la palabra de su presidente, el general Arredondo, indicó ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto que "el Poder Ejecutivo brindó todos los elementos necesarios a través de la Cancillería o la Comisión Nacional de Límites que pertenece a dicha Institución. "

A su vez, la Academia considera que el Tratado cumple con las pautas que establecieron las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación, tal como expresara anteriormente.

Es también importante considerar que, en esta oportunidad, también fue consultado el Estado Mayor Conjunto por intermedio de un comité especial designado al efecto de analizar las implicancias referidas a la defensa nacional con relación a las disposiciones del Tratado. En este sentido, el señor almirante Álvaro Vázquez, en la reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto afirmó que el Tratado resguarda los intereses estratégicos vinculados a la defensa nacional de la Argentina y señaló que "desde el punto de vista de la defensa nacional y de las estrategias absolutamente defensivas que se manejan, la eliminación de un punto de esta envergadura es altamente positivo".

Señores senadores, termino recordándoles algo que nos contestó el embajador Julio A. Barberis cuando le preguntamos su opinión sobre el acuerdo en la reunión de Comisión: "Es lo que podría obtenerse en más o en menos, en un tribunal internacional; y por lo tanto, el Acuerdo a estudio es bueno".

Señor presidente: esta es una buena oportunidad para que el Senado de la Nación le exprese su reconocimiento a este diplomático, igual que a la embajadora Susana Ruiz Cerutti y a los demás diplomáticos de carrera que colaboraron en el Laudo de Laguna del Desierto, pues son un ejemplo de seriedad profesional y compromiso con la defensa de los más altos intereses de la Nación.

Señor presidente: llega el momento de concluir esta exposición que hasta aquí está compuesta con argumentos políticos, jurídicos, geográficos, físicos, científicos en general, y confío en haber sido suficientemente claro y que podamos compartir las conclusiones a que hemos arribado.

Pero necesito ahora incorporar algo al debate que es más difícil de expresar, y seguramente, algo más difícil de compartir. Me refiero a los sentimientos y las sensaciones que se me han producido desde el instante en que tuve que decidir mi voto de aprobación o rechazo a este Tratado.

No ha sido fácil, señor presidente, tomar la decisión correcta o la que creo que es la correcta.

Soy un hombre de Santa Cruz. Soy un hombre de la Patagonia, del sur argentino, de la tierra de las distancias, de la soledad, del frío y del viento.

Tal vez por esto en nuestra tierra patagónica el sentimiento del territorio nacional se vive de una manera totalmente distinta.

Somos todos argentinos, pero desde el sur, nunca podremos entender, aunque igualmente los respetemos, a quienes desde Buenos Aires dicen cosas como: "Discutir por unos pedazos de hielo no me parece criterioso, máxime, si estamos al borde del tercer milenio y están desapareciendo las fronteras". "Si uno lo ve objetivamente, sin mezclarlo con el sentimiento nacionalista, no es importante pelear por unos peñascos o unos hielos". Son éstas declaraciones de Eduardo Duhalde, gobernador de la provincia de Buenos Aires, a Radio Continental, reproducidas por "Clarín" del 19 de agosto de 1992, página 8.

Señor presidente: los patagónicos hemos vivido de un modo muy especial cada uno de los conflictos que le ha tocado protagonizar al país.

¿Es necesario que les recuerde lo que vivió nuestra región en 1978, cuando los preparativos para la guerra se desarrollaban en nuestras tierras, en nuestros campos, en nuestros puertos y aeropuertos y a través de nuestros caminos?

¿Es necesario acaso que les recuerde los episodios de 1982 y la angustia por saber cuántos pilotos de la Fuerza Aérea o de la Aviación Naval regresarían, cuando teníamos que oscurecer nuestras ciudades?

No es una queja. Simplemente vivimos las cosas de un modo diferente.

Es paradigmático, pero allá en el sur, donde pareciera que la tierra es lo que sobra, es precisamente donde los hombres y mujeres sienten más propia cada legua de tierra argentina.

Tal vez sea, señor presidente, porque todo nos cuesta más; porque llegamos a pensar muchas veces que no le interesamos a nadie, o que les interesamos bastante poco.

Es por eso que el acuerdo de 1991 nos resultó inaceptable. Ni siquiera nos consideraron y hasta podría decirles que lo sentimos como un agravio. Fue por eso que nos opusimos tan ferviente y militantemente, como decíamos antes.

No se trata, señor presidente, de una posición demagógica.

Recuerden, señores senadores, que cuando las cosas se hicieron de un modo distinto, cuando se nos explicó y se nos dio la posibilidad de opinar, las provincias patagónicas votaron en favor de las soluciones pacíficas. Así ocurrió en la consulta de 1984 en oportunidad del Tratado del Beagle. Hasta en Tierra del Fuego ganó el Sí, siendo Ushuaia la única ciudad en donde hubo una mayoría negativa.

Seguramente todos los argentinos creemos que nuestras ideas para defender el país son las mejores. Por eso la única forma compatible con la democracia es permitir y promover la participación, tanto en el debate como en la decisión; y para eso resulta fundamental la información objetiva.

En 1991 nos marginaron y nos negaron la información mínima y necesaria.

En 1998 las cosas empezaron a cambiar. Y todo esto tiene mucho que ver, ya que nosotros, que siempre hemos pensado que lo mejor es defender nuestro territorio, desde la óptica inteligente de los pueblos que aceptan la racionalidad y el acuerdo diplomático, como único método para dirimir los conflictos, no estábamos de acuerdo con la línea poligonal y sentíamos que debíamos rechazarla y hacer todo lo posible para que así ocurriera.

Ahora nos hemos informado, hemos oído las opiniones autorizadas y los que debían ser consultados hicieron sus aportes y sentimos entonces, señor presidente, que estamos en condiciones de opinar con fundamento, sin falsas opciones.

Por eso fue que no aceptamos como válida la contradicción que se nos presentaba entre integración con Chile y poligonal, por un lado, o la confrontación total y el rechazo a la poligonal, por otro.

Ningún argentino está más integrado a Chile que un patagónico. Esa integración es un tema de vivencia diaria y cotidiana.

Ningún argentino está tan de acuerdo con la integración con Chile como los habitantes de mi región.

Pero esta integración debe partir de las bases racionales de un Tratado que respete fielmente la integridad territorial.

Por esta razón es que nos opusimos al Acuerdo de 1991 y por eso mismo es que no vemos impedimento para aprobar el presente Tratado.

Reitero, señor presidente, no es sencillo para mí, siendo de Santa Cruz y de un partido que es la real oposición al actual gobierno nacional, propiciar la aprobación del Acuerdo en estudio.

Seguramente hubiese sido más sencillo votar su rechazo. He pensado mucho en la opinión pública de mi provincia y la respeto.

Pero no cabe duda, señor presidente, de que existen circunstancias en que debemos actuar de acuerdo con la responsabilidad que nos imponen nuestras convicciones. Y, a pesar de que podamos suponer que algunos puedan estar pensando en un sentido contrario, no debemos dejarnos llevarnos por la tentación demagógica de sumarnos a algo que, si bien puedo en cierta medida comprender desde los sentimientos, políticamente no resulta conducente.

Como les recordé antes, el embajador Julio Barberis nos contestó que esto que hoy estamos tratando es lo que obtendríamos en un tribunal internacional, y por lo tanto, nos dijo, es bueno.

Por todo lo que expuse antes y por mi responsabilidad, estoy convencido de que estoy haciendo lo mejor para mi país, para la Patagonia y para la provincia de Santa Cruz. El tiempo y la historia lo dirán.

Creo que esta solución que hoy estamos analizando es el mejor modo por el cual podemos dar por concluido este conflicto, con una solución favorable a los intereses de ambos Estados.

Es el mejor camino para que podamos avanzar en la aventura de escribir nuestra propia historia, ser los verdaderos protagonistas de nuestro desarrollo y crecimiento, sin que se nos impongan conflictos

artificiales y sin que nos intenten seducir con modelos económicos que terminan convirtiendo al ser humano en un mero instrumento.

Señor presidente: es por todo lo expuesto que insto a los señores senadores a brindar su apoyo a este nuevo acuerdo.

El análisis previo realizado, las consultas efectuadas y los testimonios de reconocidos y prestigiosos institutos nacionales dando su aval a este Acuerdo permiten inferir la conveniencia de su aprobación.

Señores senadores: este Tratado se inscribe en la continuidad del camino abierto con la firma del Tratado de Paz y Amistad con Chile, potenciado al máximo a partir de la recuperación y consolidación democrática en ambas naciones, lo que establece una solidaridad activa entre ambos pueblos para trabajar por la dignidad y el desarrollo común.

Estaremos ayudando a retirar definitivamente todas las hipótesis de conflicto, suprimiendo las reservas mentales geoestratégicas que, basadas en la sospecha permanente, nos impidieron crecer y desarrollarnos juntos en campos tan importantes como la energía, la minería, el turismo y la integración física en general.

Desde el sur del continente americano, desde el escenario donde comenzaron y terminan los litigios limítrofes entre los dos países, lanzamos un desafío a los centros de decisión política de la Argentina y de Chile. Este desafío es el siguiente: con la aprobación de este acuerdo, al que aportamos con nuestro apoyo, desaparece el último obstáculo que demoraba la integración física y dificultaba la circulación de las personas; de ahora en más, las puertas de la integración patagónica están abiertas; ya no existen más excusas para no concretarla.

A partir de la aprobación del acuerdo que tenemos en estudio, estoy convencido de que nos estaremos ayudando a avanzar en la aventura de la integración, el desarrollo y la historia en común de argentinos y chilenos; y esta aventura dependerá directamente de la voluntad de paz y amistad de los pueblos de Chile y de la Argentina, rescatando el protagonismo del ser humano, dependiendo menos de los imponderables; e insisto, el poder protagonizar la historia nos permitirá ser más dignos y más felices, más humanos.

Permítanme concluir con una cita de un pensador francés, que nos invitaba a conjugar personalismo y comunidad y que hoy representa la necesidad de conjugar el ser más argentinos con el ser más sudamericanos. Para ser argentino y para ser chileno necesitamos ser sudamericanos.

"Sucede -decía- en nuestras aspiraciones como en la marcha objetiva de la historia, que la tendencia hacia el surgimiento de comunidades cada vez más grandes está ligada a la tendencia a la personalización. Hasta se podría decir que el destino central del hombre no es regir la naturaleza ni saborear su propia vida, sino realizar progresivamente la comunicación de las conciencias y la comprensión universal".

Recordemos que siempre será necesario que los hombres y mujeres, desde su dignidad de seres humanos, sean quienes decidan la historia, si realmente queremos reconocernos como humanidad, ya que como el mismo pensador decía: "No hay humanidad si no hay aventura humana, y siempre abierta".

Es todo por ahora, señor presidente. *(Aplausos.)*

*-Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del H. Senado, senador Eduardo Menem.*

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

**Sr. ROMERO FERIS.-** Señor presidente: con profunda preocupación encaro hoy el tema de la discusión del acuerdo de límites con la hermana República de Chile en la zona de los Hielos Continentales.

Advierto que es el último trámite de una extensa negociación cuyo primer hito fue el Tratado de 1881. El camino recorrido ha sido arduo y en su transcurso ha primado siempre el principio de la amistad entre pueblos hermanos.

Quiero también reconocer que la Comisión Mixta de Límites ha realizado una muy importante labor y un sólido esfuerzo y subrayar que, desde mi punto de vista, el acuerdo ha tenido en cuenta, en líneas generales, los tratados e instrumentos históricos pertinentes: el Tratado de Límites de 1881, el Protocolo de 1893, los Informes del Tribunal Arbitral de 1902, el Fallo del Árbitro de 1902 y las Actas y Planos de 1941, aun cuando podamos disentir en algunas de sus interpretaciones.

Los límites, señor presidente, son uno de los elementos fundamentales de las naciones, a tal punto que hoy la palabra "nación" carece de sentido si no va unida al concepto de territorio. Así, el acuerdo sobre los hielos continentales que estamos considerando debe tener por objeto solucionar el último diferendo de límites acerca de la frontera común.

De acuerdo con la información disponible, el acuerdo implica aproximadamente el 4 por ciento de la frontera. El 96 por ciento restante ha sido solucionado sobre bases que hoy consideramos inamovibles e irreversibles por acuerdos o, en su caso, arbitrajes sucesivos que han servido para tejer y sostener los sólidos lazos de amistad que nos unen.

Las relaciones entre las dos naciones se hallan hoy en un nivel de amistad y de cooperación que me atrevería a calificar de muy buenas.

No se trata, como en 1902, de evitar por medio de coincidencias la continuación de la paz armada. No hay premura alguna en liberar a los países de su pesada armadura bélica. Ambas naciones tienen sólidos sistemas democráticos, fuertes intereses económicos entrelazados y una visión compartida de su destino como parte de América.

La amistad con Chile camina, por tanto, por senderos seguros e irreversibles, como dijo el eminente jurista Joaquín V. González -quien fue miembro de esta Casa- al referirse al acuerdo con Chile de 1902: "En las relaciones internacionales lo que vale es la atmósfera moral, es el medio ambiente, es la influencia de la cultura que rodea a las naciones civilizadas."

Pues bien, señor presidente; el acuerdo con la República de Chile sobre los hielos continentales que estamos considerando deja sin despejar interrogantes tan fundamentales que me atrevo a decir que son más importantes que las respuestas.

No partiré de la desconfianza sino, por el contrario, de la confianza. No he de referirme a parcelas de territorio sino a la indefinición vista como un conjunto.

Unas pocas descripciones ilustrarán mi punto de vista.

Aunque me abstenga de discutir la situación del monte Fitz Roy como hito natural, es evidente -esto surge de los propios documentos acompañados por la Cancillería- que las líneas de entrada y salida son de tal imprecisión que, lejos de terminar con los problemas, los agravan,

El corredor previsto, de aproximadamente 600 metros, en lugar de poner certeza sobre los límites, constituye un potencial de conflicto para el futuro.

La línea de salida, por su parte, compromete el corte del glaciar Viedma, sembrando incertidumbre sobre el territorio que es inequívocamente argentino.

Respecto de la salida del monte Fitz Roy, el acuerdo dice que la línea seguirá por el paralelo del lugar hacia el occidente; pero en ninguna parte se establece hasta dónde ni se fijan pautas inequívocas para la demarcación.

En este tramo, el acuerdo no clausura problemas sino que, por el contrario, genera otros nuevos que no pueden encontrar solución en los principios y pautas establecidos en los anteriores documentos.

También ha sido reconocido por ambas partes que el acuerdo hace excepciones a la aplicación del principio de las altas cumbres divisorias de aguas. Esto ocurre con claridad en la zona de los fiordos chilenos, donde la delimitación no sigue ningún criterio racional y la línea fue establecida, sin expresión concreta de las causas, al este de la divisoria de aguas.

Tampoco resulta clara la entrada y salida del cerro Stokes, con el agravante de que -como afirma el Ministerio de Relaciones Exteriores- hasta septiembre de 1998 la Academia Nacional de Geografía afirmaba que el cerro Stokes se encontraba sobre la divisoria de aguas continental.

A partir del análisis de los resultados de la misión en el terreno, en esa fecha recién se pudo determinar el recorrido indudable de la divisoria de aguas continental.

Es claro que los nuevos medios que aporta la técnica han significado y significarán avances importantes en el conocimiento de la zona y hacen posible que exista una cartografía cada vez más exacta que puede servir de apoyo a ambas partes. Estos avances hacen que cada día estemos más cerca de encontrar una solución científica, lógica y racional al problema de las fronteras en los hielos continentales.

Como he dicho con anterioridad, la Argentina y Chile están en un momento óptimo de sus relaciones y estas son inamovibles. No hay razón alguna para suscribir un Acuerdo sobre el que -valga la figura- existen desacuerdos en ambos países.

Me niego a creer que detrás de la premura existan cuestiones de prestigio por parte de quienes circunstancialmente ejercen el poder.

Quiero recordar, señor presidente, que el artículo 27 de la Constitución obliga al gobierno federal a afianzar sus relaciones de paz y de comercio. No creo que este Acuerdo, resistido por sectores representativos de ambos lados de la cordillera, contribuya a afianzar nuestras relaciones con la hermana República de Chile.

La solución de los hielos continentales ha de llegar en un lapso que en términos históricos debe necesariamente ser breve. El progreso de la técnica hará que los hitos sean cada vez más claros en la zona, que es una de las de geografía más compleja del globo. No existen hoy razones para apresurar el paso pausado de dos pueblos que recuerdan su pasado común, encaran solidariamente su futuro y esperan el momento oportuno para fijar con certeza y definitivamente las líneas que los unan.

Por esos fundamentos, señor presidente, con estas reflexiones y para no extenderme en otras consideraciones voto negativamente el tema en tratamiento. *(Aplausos.)*

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

**Sr. AVELÍN.**- Señor presidente, señores senadores: este es un asunto trascendente que nos ha preocupado a todos los argentinos. Quiero advertir que no soy patrioter. Soy un argentino preocupado, como lo están usted y todos los señores senadores y mucha gente, por este tema de interés nacional.

He respetado y voy a respetar la opinión de la mayoría y lo que decida el Senado con respecto a este tema. Espero que también se respete mi posición en contra de este Acuerdo. Lo digo con la responsabilidad propia de los que hemos estudiado, nos hemos preocupado, hemos indagado y hemos preguntado a todos los académicos, profesionales, intelectuales y también al obrero común de Santa Cruz, ese obrero que tiene la perspicacia y seguridad para enseñarnos el camino, diciéndonos si estamos o no equivocados en los planteos que uno pueda hacer en un momento determinado.

Todos sabemos que esta frontera es la tercera más larga del mundo y que indudablemente puede traer -y trae- dificultades tanto con relación a límites como a la armonía entre ambos pueblos y naciones, como les ha ocurrido a otras naciones y pueblos del planeta.

Esto arranca en 1826. Se dice y así es que la cordillera de los Andes es el límite natural entre la Argentina y Chile.

En 1855 se firma un Tratado fijando como límite natural esta cordillera de los Andes y se establece un acuerdo de paz, amistad, comercio y navegación.

Llegamos a 1881. Por supuesto, se firma un acuerdo, que es una ley aprobada en Chile y la Argentina y que en nuestro país lleva el número 1116 ½, por el que se establece que la cordillera de los Andes es el límite natural entre ambos países, pero también se habla de algo muy importante, básico y puntual, que es la esencia de lo que debemos discutir y respetar. En sus artículos se dice "altas cumbres" y "divisoria de aguas a perpetuidad".

En 1893 se agregan otros artículos ratificando los de 1881: altas cumbres, divisoria de aguas a perpetuidad y toda las lagunas, todos los lagos, todos los ríos, todos los glaciares y todas las tierras que están al Este son para la Argentina y las que están al Oeste para Chile. No corresponde que nada se pretenda en el Pacífico por parte de la Argentina ni corresponde que nada se pretenda en el Atlántico por parte de Chile. Esto está clarito.

Voy a ser concreto y breve para no agregar tantas cosas en este tema que prácticamente es conocido por todos los señores senadores.

Se llega a 1898. Se labran tres actas. Intervienen los peritos Moreno y Barros Arana. Una de ellas tiene fecha 29 de agosto de 1898, que es la propuesta chilena. Otra tiene fecha 3 de septiembre de 1898, que es la propuesta argentina. Luego se firma el acta el 1° de octubre de 1898, acordada y aceptada por las naciones chilena y argentina, en la que se ratifica el Acuerdo de 1881 y 1893.

Se sigue afirmando: altas cumbres, divisoria de aguas a perpetuidad. Fíjense qué importantes son estas palabras. "Para los tiempos", diría Balbín. Y es para los tiempos esta perpetuidad en un asunto tan importante.

Así se llega a 1902. Arbitraje de Eduardo VII de Inglaterra. Dispone que Lago del Desierto es para la Argentina. Le corresponde a Chile cerca de 54.000 kilómetros cuadrados y a la Argentina 40.000 kilómetros cuadrados. En esta parte que le corresponde a la Argentina está el Lago del Desierto, en donde nace el Río de las Vueltas, que a su vez desemboca en el Lago Viedma. Allí nace el Río de La Leona, que desemboca en el Lago Argentino, donde nace el Río Santa Cruz que desemboca en el Océano Atlántico.

Es decir, es el potencial hídrico de la Patagonia. Lago del Desierto, Lago Viedma, Río de La Leona, Lago Argentino y Río Santa Cruz. Entre el Lago del Desierto y el Atlántico hay una pendiente de 500 metros. Fíjense la riqueza que hay. Luego hablaremos de los recursos que tienen Santa Cruz y la Patagonia para explotar y estimular el crecimiento del agro, ganadería, minería, hidroenergía, energía eólica y mareomotriz.

Todo esto se fijó en 1902. Lago del Desierto para los argentinos. Luego, inaceptablemente, se va a otro arbitraje que, indudablemente, ratifica lo fijado anteriormente.

Esto nos confunde enormemente porque el 29 de agosto de 1990 el señor presidente Menem por la Argentina y el señor presidente Aylwin por Chile dan instrucciones a la Comisión de Límites para demarcar, porque así lo exigía el Protocolo de 1941: demarcar, altas cumbres, divisoria de aguas a perpetuidad, colocar los hitos. Esta tarea de colocación de hitos era fácil y Santa Cruz se hacía cargo de ello. Santa Cruz estaba dispuesta a entregar medio millón de dólares, dado que había posibilidades tecnológicas de hacer las demarcaciones y colocar los hitos respondiendo a ese acuerdo de 1941.

El 2 de septiembre de 1990 se reúnen el general Miró e Illanes y hacen un borrador de los 24 puntos, de los cuales había 22 sin mayor importancia y dos sumamente relevantes: Lago del Desierto y Hielos Continentales. Miró e Illanes informan a la Cancillería acerca de la demarcación. O sea que todos estaban de acuerdo hasta el 31 de enero de 1991, cuando Carignano instruye a Miró para la demarcación, siguiendo el acta de 1898.

Pregunté al general Miró. Me dijo que estaba de acuerdo en colocar los hitos y señaló que se trataba de una posibilidad extraordinaria para responder al acuerdo de 1941.

El 18 de febrero de 1991, Miró informa a Guido Di Tella y a Olima acerca del acuerdo sobre demarcación. Reitero: 18 de febrero de 1991. A partir de acá viene la nebulosa, la oscuridad. No sabemos qué pasó en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio. Sabemos que en julio, Miró y su asesor son citados al despacho de Olima. Ahí se enteran de la poligonal trazada a brazo alzado por el vicecanciller sin consultar a ningún organismo de la Nación. A nadie consultó: ni a la Academia Nacional de Geografía, ni a la Academia Nacional de Historia, ni al Instituto de Hielos Continentales en el cual se encontraba el coronel Huerta. Al respecto cabe señalar que este extraordinario militar patriota cruzó los Hielos Continentales en 1952, y como consecuencia de esto el general Perón creó por ley el Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico y lo designó como su director. En ese momento, el coronel Huerta empieza a trabajar y a estudiar intensamente la cuestión y nos da información clara con respecto a los Hielos Continentales patagónicos. A los 84 años lo hemos homenajado por su actitud patriótica y su gran responsabilidad en el estudio del tema.

Como decía, señor presidente, no se efectuaron consultas. No se consultó ni a la Comisión de Demarcación ni a los santacruceños. Tampoco se consultó al Instituto Geográfico Militar ni a los organismos especializados. No se consultó a los geólogos ni a los gendarmes, que conocen mejor que nosotros esos lugares alejados de la República.

Por supuesto que como consecuencia de esto, Olima fue condecorado en Chile. Era un regalo que se brindaba a Chile, que no había presentado ningún argumento con respecto a los Hielos Continentales. Ya veremos cómo voy a demostrar esto que digo.

El 2 de agosto de 1991, en la reunión mantenida en Buenos Aires por los presidentes Menem y Aylwin, oficialmente se define la Poligonal que va desde el Fitz Roy hasta el Daudet, pasando por el Stokes, con lo cual se nos quitaban 1.057 kilómetros de Hielos Continentales patagónicos. Indudablemente, esto nos molestó y nos confundió. Fue así que empezamos a estudiar más el tema. Un tema nacional que nadie debe ignorar.

Para mantener una noción más exacta acerca de los Hielos Continentales debemos saber que éstos son la reserva de agua potable más importante del planeta. Ocupan 200 kilómetros de largo por 40 a 60 de ancho. En algunos lugares tienen fácilmente 1115 metros de profundidad. Si tomamos como promedio 100 metros de esos Hielos Continentales nos pueden dar de beber a toda la República Argentina durante 15 años y a todo Buenos Aires durante 71 años. De ellos pueden beber 200 millones de vacunos por año y se pueden regar ocho millones de hectáreas, lo que equivale a la provincia de Entre Ríos. De esos

22.500 kilómetros cuadrados de Hielos Continentales, el 85 por ciento corresponde a Chile. ¿Y a nosotros? El 15 por ciento. Pero de ese 15 por ciento nos intentan sacar, con la nueva poligonal que se ha hecho, prácticamente, 400 kilómetros cuadrados, es decir, más o menos el 6 por ciento de los Hielos Continentales, sin contar lo que puede ocurrir en el sector B (Sector Norte de Hielos Continentales Patagónicos).

Si nosotros utilizáramos 100 metros de Hielos Continentales para energía eléctrica, se podrán producir 42 mil millones de Kw/hora. Si traducimos esa cifra en otros tipos de energías, se puede afirmar que sería necesario emplear 10 millones de toneladas de petróleo, 10 millones de metros cúbicos de gas, 15 millones de toneladas de carbón de Río Turbio o 1.500 toneladas de uranio. ¡Fíjense qué importante reserva estamos desperdiciando, una reserva sumamente importante para la vida de las naciones y de los pueblos! Marginamos un derecho que nos corresponde.

¿Saben lo que va a pasar de aquí a treinta años? Se van a producir peleas por el agua, y ya no por tierras o por petróleo. Se van a producir enfrentamientos entre México y Estados Unidos por el río Grande; entre Egipto y Etiopía por el río Nilo; entre Irak, Siria y Turquía por el Tigris y el Eufrates; entre Jordania e Israel por el río Jordán. ¡Nosotros estamos desperdiciando alegremente esta reserva por la falta de responsabilidad de la Cancillería! Aquí, la única responsable, la única que ha actuado mal, la única que ha actuado marginando los acuerdos centenarios ha sido la Cancillería, que ni siquiera ha estudiado a fondo esta cuestión. Y tanto es así que en cuanto a la poligonal de 1991 el señor Di Tella ha dicho alegremente que está sepultada y enterrada porque no sirve. ¡Claro que no sirve ni sirvió para nada! Porque él no consultó ni habló con nadie para su trazado.

Más aún, el señor Di Tella siguió mintiendo, porque dijo que no se podía hacer la demarcación, cuando las puntas de las cumbres estaban a 1.500 metros por encima de los hielos. Yo fui a los Hielos Continentales y le pedí permiso al coronel Huerta para observar las fotografías, que son de cinco metros de ancho por dos o tres metros de alto. En ellas se observan perfectamente los hielos continentales y las cumbres a 1.500 metros por encima del casquete de hielos continentales. Se podrían hacer la demarcación, los hitos y el trayecto correspondiente, empezando por el macizo Mariano Moreno y terminando en el Stokes. Eso se podría hacer sin ningún problema y únicamente utilizando la tecnología actual por medio de rayos láser, basta con observar los lugares correspondientes.

A pesar de ello, en el supuesto de que no se pudiera hacer esa demarcación, yo pregunto: ¿por qué no se hace la cartografía 1:50.000? Ahora se la quiere hacer, cuando prácticamente se ha entregado la parte "A" y se quiere entregar la parte "B". ¿Por qué no hacemos la cartografía? ¿Qué apuro hay? ¿Por qué no hacemos la cartografía 1:50.000, a fin de no equivocarnos y colocar los hitos donde correspondan, asumiendo la responsabilidad que nos cabe como senadores de la Nación frente a un tema de esta naturaleza?

Repito: ¿qué apuro hay? Todos queremos la integración con Chile. Todos queremos, realmente, que nos integremos económica, cultural, espiritual, religiosa e industrialmente. Todos queremos eso. Más aún, Chile ya ha invertido en nuestro país cerca de 10 mil millones de dólares. Y, seguramente, seguirán invirtiendo porque tienen garantía jurídica y todo nuestro respeto y respaldo. También nosotros iremos a invertir a Chile. En ese sentido, hace poco se construyó hacia Chile un gasoducto para llevar el gas y posibilitar la industria petroquímica para jóvenes chilenos en desmedro de nuestra juventud, la industria petroquímica podríamos haberla hecho nosotros en la Patagonia, con nuestros muchachos. Pero no lo hacemos, tal vez, porque somos generosos.

De tal manera que esto ha sido una mentira y un entretenimiento hecho a las apuradas, nada más. Es algo que por lo menos yo no voy a permitir que se haga. Y no asumo esta postura por demagogia, como alguien dijo por allí. Lo hago porque estoy convencido de la tarea que he desarrollado. He estudiado este tema. Seguramente, puedo cometer algún error y aún me falta mucho por estudiar. Incluso, me falta meterme en esos Hielos Continentales, en ese lugar que es un espectáculo, donde el frío, los ruidos y los

vientos son tremendos. Pero, indudablemente, si estudiamos el tema y lo profundizamos, veremos que aquí estamos regalando territorio y soberanía sin que haya un solo litigio, y estamos haciendo una nueva poligonal. Esta poligonal arranca del Murallón al Stokes. Dicen que va por las altas cumbres. ¿Por qué lo dicen? Si únicamente recorre veinte o treinta kilómetros de altas cumbres, de divisoria de aguas, a perpetuidad. Lo demás es territorio argentino, sin respetar altas cumbres divisorias de aguas.

Se toma cualquier lugar y se hace el trayecto. Recta de segmento, segmento de recta. Así nos entretienen con todas las letras de abecedario: a, b, c, d, etcétera. Por ahí se les perdió la letra ñ; no saben dónde está ni qué punto está colocado allí.

Empecemos por tener seriedad en este aspecto. Con esto no quiero decir que no respeto lo que se ha dicho acá. Lo respeto porque esto se hace de buena fe. Pero indudablemente los tratados deben ser respetados, tienen jerarquía internacional. Hay tratados, acuerdos y declaraciones de 1881, 1893, 1898, 1902, 1941, 1990 que no se han considerado, se los ha marginado y se los deja de lado.

Es fácil todo esto. ¿Por qué no se empezó directamente a hacer la demarcación como correspondía en vez de trazar nuevos límites?

El Fitz Roy es el hito y el límite, aunque no corresponde. El mapa lo muestra perfectamente bien. El Fitz Roy no indica las altas cumbres divisorias de aguas; tiene 3.340 metros de altura. En cambio, el macizo Mariano Moreno es el más alto y esto ha sido comprobado por los chilenos, los argentinos y por científicos franceses, entre los que se puede mencionar un académico que estuvo en Chile durante veinte años dando cátedra, quien también acepta que es el Mariano Moreno el cerro con la cima más alta y divisoria de aguas, que tiene 3.556 metros, es decir, 216 más alto que el Fitz Roy. Sin embargo, aunque esto no ha sido tomado en cuenta, nosotros respetamos que sea el Fitz Roy el punto inicial para la demarcación correspondiente.

Indudablemente, aquí se están entregando los glaciares y se está permitiendo que Chile penetre en el Atlántico, en contravención al Tratado de 1893, en el que se estableció que la Argentina no debe pretender ningún punto del Pacífico y Chile, ningún punto del Atlántico. Pero, con esto, Chile penetra en el Atlántico y, en el Estrecho de Magallanes, asoma la nariz en este océano a través del Dúngenes y del Cabo del Espíritu Santo, y hay que pedir permiso para ir a Tierra del Fuego. No es, señores, el mismo trato para uno que para el otro.

Y más, todavía, señor presidente, no se me ocurre a mí decir esto, lo dijo el diputado Stubrin cuando fue vicepresidente de la Cámara de Diputados. Dijo algo importante, con lo que estoy totalmente de acuerdo. No sé cómo es que ha variado de opinión después. El entonces vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en representación de la minoría, en el dictamen publicado el 20 de diciembre de 1996 (ver Orden del Día N 1.350, página 5.846) dice lo siguiente: "...Queriendo actuar con seriedad, y no sumarse a la crítica demagógica de quienes procuran mantener viejas hipótesis de conflicto y confrontación, ya superadas por esquemas de integración y complementación..."

*-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2 del H. Senado, senador Roberto Augusto Ulloa.*

**Sr. AVELÍN.-** Estoy de acuerdo; están totalmente superadas. Y no vamos a ser nosotros los que incitemos a la violencia ni al enfrentamiento. Por lo menos no será quien habla en este momento el que quiera algo de enfrentamiento para sumir en el dolor y la tristeza a ambos pueblos.

"...Se puede concluir -dijo Stubrin- el límite de los Hielos Continentales entre el monte Fitz Roy y el cerro Stokes está definido desde 1898.". Tuvo en cuenta las actas que firmara en 1898 el perito Moreno, ese gran patriota enterrado en la Patagonia al que espero representar bien para poder estar tranquilo con mi conciencia. Repito las fechas: 29 de agosto, 3 de septiembre, 1 de octubre, tres actas que conformaban y dejaban conformes a ambos pueblos, tanto la Argentina como Chile. Segundo, "el límite

pasa por la línea de altas cumbres que dividen aguas". Fíjense qué importante: altas cumbres que dividen aguas. Yo diría a perpetuidad. Tercero, "sólo está pendiente la tarea de demarcación". Demarcación, no delimitación, no nuevos límites. Demarcación, decía Stubrin. Y estoy totalmente de acuerdo con él. Cuarto, "es factible realizar la tarea de demarcación". Quinto, "es posible técnicamente establecer una divisoria de aguas". Se hacía cargo Santa Cruz, el gobierno de Santa Cruz, quinientos mil pesos, o sea no llegaba a un millón y hacía el trabajo de demarcación en el término de seis meses a un año. Sexto, "ningún organismo técnico fue consultado" antes de firmar el Tratado de 1998 -esto es lo que dije recién-.

Escuchen bien: no se conoce oficialmente ninguna reclamación chilena que contradiga los acuerdos alcanzados en 1898 y el comportamiento posterior en el mismo sentido. Acá tengo la comunicación de la Cancillería que preguntaba: ¿cuál es el reclamo que hace Chile para la Poligonal? ¿Cuáles son los argumentos que pide Chile? Ninguno. Mañana, entonces, no va a estar de acuerdo. Va a exigir algunas cosas más; le daremos San Juan, Mendoza, la Patagonia, Tierra del Fuego, el Estrecho de Magallanes; ya Osvaldo Silva en el libro de Geopolítica afirmaba como Chile Moderno toda una franja del territorio argentino. ¡Afirmación subliminal que nos perjudica como nación libre y soberana!

Yo hice un proyecto para que se sacara de circulación ese libro que se enseñaba en las escuelas públicas de Chile desde 1984. Encontré dos libros: uno en Mendoza y otro en Córdoba.

"Los fundamentos de ambas sentencias -se refieren a los fallos del Tribunal Arbitral Internacional sobre Laguna del Desierto- fortalecen los derechos argentinos y paralelamente debilitan una posible reclamación judicial chilena."

"Es necesario -decía Stubrin- que los organismos técnicos competentes de la República Argentina continúen con los trabajos de confección de la cartografía necesaria, específicamente la carta en escala 1:50.000, con equidistancia adecuada de las curvas de nivel." Esa hubiera sido la solución real y yo hubiera estado tranquilo si se hubiese hecho esa cartografía y después la demarcación, como corresponde. Ello hubiera significado no tener problemas en el futuro... ¡Y en el futuro, desgraciadamente podemos tenerlos!

Este no es el último "litigio"; esta no es la última confrontación; esto es para empezar algo nuevo en el día de mañana. No quiero hablar de nada de lo que manifiestan hombres importantes de Chile respecto de estos temas. Pero el día de mañana lo podremos decir.

Voy a referirme a algo que es muy importante. Siempre traigo a colación a Perón porque fue un estadista, un visionario y creo que vale la pena que lo digamos. Decía Perón el 19 de marzo de 1953 en la Cámara de Diputados de la Nación: "Frente a este Parlamento de mi patria es que declaro solemnemente que en la Política Internacional Argentina, que vuestra honorabilidad conoce punto a punto, no hay, no ha habido, ni habrá en lo futuro nada oculto, porque en los negocios de Estado, tanto interno como de lo externo, nuestro gobierno lo ha de ventilar en las plazas públicas, si es necesario".

Agrega más adelante: "Sostenemos la unión de nuestros pueblos..." Todos la sostenemos, queremos estar unidos, "... (Chile y la Argentina) pero bajo las banderas inmarcesibles de la justicia y de la libertad, basados en lo que nosotros hemos declarado bandera del movimiento popular". Todo el país integrado: los obreros, los empresarios, los intelectuales, los profesionales, los investigadores, los maestros, el clero y las fuerzas armadas. Ese es el movimiento popular. "En la justicia social, que nadie puede discutir, ni negar, como derecho del pueblo en la independencia económica, que es tanto como la Soberanía política de la Nación".

"Con esas banderas es con las que nosotros queremos unirnos." Y claro que nos vamos a unir porque son banderas tanto chilenas como nuestras. "...respetados y respetando, como amigos, como compañeros, pero no como vasallos". Y agregaba: "En los tiempos modernos, las soberanías se

compran. Pero la Argentina no se ha ocupado, no se ocupa, ni se ocupará absolutamente de tan sucios negocios, como comprar o vender soberanías", rubricaba Perón.

Perdonen ustedes que sea tan largo este discurso pero vale la pena que conozcamos los pensamientos de los grandes, como Frondizi, Illia, Balbín, Yrigoyen, el mismo Avellaneda cuando decía: "me cortaré las manos antes de entregar un metro cuadrado de soberanía nacional". Decía Perón: "Cada argentino debe saber que los pueblos de Chile y la Argentina conservando la plenitud de sus soberanías nacionales son real y efectivamente pueblos hermanos." Seguimos siendo hermanos y vamos a integrarnos en todo lugar y circunstancias. Y como un sello de elevada jerarquía del estadista y del político, afirmaba: "Sería el más desdichado de los hombres si esta unión, nacida en la sinceridad y lealtad absoluta, fuese mal ejecutada por los hombres encargados de hacerla y, en vez de unir nuestros corazones día a día, en vez de conquistar un hermano, mañana conquistaremos un enemigo."

**Sr. CAFIERO.-** ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**Sr. AVELÍN.-** No acepto interrupciones.

Reitero la cita: "... en vez de conquistar un hermano, mañana conquistaremos un enemigo." ¡Cuántas verdades!

Independencia económica que es tanto como soberanía política. "Lealtades absolutas y soberanías nacionales" nos decía Perón. Ese es el anhelo de millones y millones de argentinos que tratan de evitar una amputación del territorio con consecuencias lamentables.

"La Paz -decía César García Baltar y también lo dice el Santo Padre-, la sostendremos, pero también nuestros derechos inalienables y soberanos." Al respecto, agrega el licenciado García Baltar, con domicilio en la calle Lavalle 548, Buenos Aires, "los legisladores chilenos saben que la divisoria de aguas pasa por el cordón Mariano Moreno. Ellos tienen la oportunidad histórica de demostrar de buena fe y vocación integradora recomendando el rechazo de la poligonal." Ahora hay otra poligonal y otra cosa más grave que voy a exponer con respecto al cuadrante B de la parte norte de los Hielos Continentales.

Indudablemente, nosotros sostenemos que queremos integrarnos y repetimos ese término porque me han colocado en una postura de enfrentamiento y de nacionalista cerrado. Soy un argentino preocupado por nuestra integración territorial, de nuestros derechos, verdades, acuerdos y de todo lo que realmente debemos respetar porque los tratados deben ser respetados. Lo dicen todos los juristas del mundo. De modo que eso es lo que uno intenta hacer sin entrar en los vericuetos legales, porque no conozco el tema desde el punto de vista diferente al derecho.

"Las sociedades blandas, excesivamente complacientes consigo mismas, están llamadas a desaparecer como despojos de la historia. Sólo podrán sobrevivir los pueblos fuertes, activos, decididos e industriales." Los pueblos integrados y respetuosos de la soberanía y de la integridad del vecino.

Señor presidente: nosotros tenemos el mensaje sanmartiniano, que no lo hemos olvidado y lo llevamos en nuestro corazón.

San Martín libertó medio continente americano y jamás ocupó naciones ni encadenó a los pueblos. Todos conocemos la batalla de Chacabuco en 1817 o la batalla de Maipú en 1818, dando libertad y el respaldo soberano al hermano pueblo chileno.

Allí nacen nuestras raíces históricas; en el pensamiento de O'Higgins y otros patriotas. Estamos realmente en el camino de la unidad, de la integración y del respeto, pero debemos cuidar lo que nos

corresponde por derecho, por historia, por geografía y por justicia, porque realmente tenemos que defender lo que es nuestro y constituye nuestra propia integridad territorial.

Cabe citar aquí lo que expresaba el general Miró en oportunidad del trazado de la poligonal: "Ninguno de los quince glaciares que corta la línea poligonal vierte sus aguas en el Pacífico". Y el propio Arredondo, presidente de la Academia Nacional de Geografía, sostenía: "Desde el punto de vista de la jurisprudencia internacional quita validez a la línea chilena y, en consecuencia, no debe ser considerada ni aceptada."

María Luz Sapag tiene también su opinión respecto de esta cuestión. Y el ingeniero Speziale, un técnico, un académico y estudioso de los temas energéticos e hídricos, decía lo siguiente: "Mediante la modificación de la frontera con la absurda línea poligonal, que haría posibles asentamientos chilenos en la ladera atlántica de la cordillera, acordando a los vecinos participación en la propiedad de las aguas orientales y encendiendo focos de fricciones inevitables y riesgos potenciales incontrolables..." Indudablemente esto puede ocurrir el día de mañana, y por esa razón resulta de suma importancia el respeto del Tratado de 1881 en cuanto al criterio de las altas cumbres divisorias de aguas. Es posible establecer este criterio y sufragar el gasto que su implementación demandará; la propia provincia de Santa Cruz se ofreció a hacerlo para terminar con este problema.

Y si no queremos llevar adelante esa tarea, es necesario realizar la cartografía de la zona en la escala 1:50.000 a fin de no cometer errores y encontrar un camino aceptable y de alta responsabilidad.

Ha dicho el senador Luis León una frase que tiene plena vigencia: "mientras Chile fue avanzando y atropellando, nosotros tuvimos tantas estrategias como cancilleres y tantos agravios como gobiernos". Ahora tenemos un solo canciller, que aún no ha renunciado. Personalmente le he pedido la renuncia en cuanto se equivocó en el trazado de la poligonal, trabajo que realizó con una total falta de responsabilidad.

Señor presidente: advierto que con la sola ratificación que pueda darse a este acuerdo estaremos abriendo la puerta a nuevos conflictos para nuestro país. Ojalá me equivoque; pido perdón si es así.

Los jóvenes son quienes tendrán la palabra. Estoy transitando por la última etapa de mi vida, por el último trecho de mi existencia, y creo que es la juventud quien puede escuchar estas palabras. Creo, reitero, que existirán nuevos conflictos si no intervenimos a tiempo.

"En lugar de hacer respetar la demarcación jurídica contenida en el acuerdo Moreno-Barros Arana del 1 de octubre de 1898 y las demás actas que ya hemos firmado, se pretende aprobar la poligonal de 1998, contenida en el nuevo acuerdo del 16 de diciembre de ese año. Se trata de una demarcación sin mapa, con zonas grises, y zonas, como la del norte, dejadas al arbitrio de la Comisión Mixta de Límites, que no posee atribuciones para decidir una demarcación originaria. Según el artículo 75, inciso 15, de la Constitución Nacional es el Congreso de la Nación el único que puede fijar nuevos límites; la Comisión Mixta carece de atribuciones al respecto."

"En materia de límites los mapas son imprescindibles para controlar la ubicación de lo que disponen los documentos que determinan o fijan los límites. La tesis hidrográfica es un criterio geográfico, para aislar cuencas para su estudio, pero no es apta para establecer límites entre países, porque es una línea arbitraria que no necesita una elevación para dividir las aguas."

"En cambio, la condición establecida en el Tratado de 1881 necesita forzosamente una elevación de terreno para que la arista de la misma produzca que las aguas se desprendan hacia un lado u otro, por la misma circunstancia de la gravedad." Altas Cumbres Divisorias de Agua a perpetuidad, allí arriba; y por la gravedad van hacia el Pacífico o el Atlántico.

Entonces, observe qué sencillez geométrica la que tenemos que dilucidar en este tema y que, a veces, se hace conflictiva.

"La línea hidrográfica puede transcurrir por una llanura o una meseta." ¿Cómo ocurre? Con la línea demarcatoria propuesta por Barros Arana. Pero desgraciadamente no tuvo suerte y el perito Moreno, ese gran patriota, estableció el principio de Altas Cumbres Divisorias de Aguas a perpetuidad.

De tal manera que, sin duda, el nuevo Acuerdo de 1998 traerá muchos problemas para la Patagonia, porque luego de ellos tendrán derecho a ser condóminos de la potencialidad que tiene esta región del país y que tiene Santa Cruz, con una superficie de 243.000 kilómetros cuadrados -segundo territorio en extensión luego de la provincia de Buenos Aires.

En la Patagonia tenemos una producción del 60 por ciento del petróleo y del gas, el 40 por ciento de lanas, el 20 por ciento de los frutales, además de un potencial energético extraordinario.

En efecto, en cuanto a la energía eólica, si nosotros estableciéramos un bosque de columnas metálicas de 60 metros de altura por 25 que tendrían las hélices de vidrio, conseguiríamos un potencial eléctrico eólico cuatro veces mayor al de Yacretá, que produce el 40 por ciento de la energía, porque el viento en la Patagonia nunca es inferior a los 37 kilómetros por hora. Entonces, observe el potencial que tendríamos con la energía eólica.

Y otro tanto ocurriría con la energía mareomotriz, que usted señor presidente, como marino, conoce muy bien. Si colocáramos grandes turbinas en las bocas de los ríos Deseado, Santa Cruz y Gallegos, aprovechando las altas y bajas mareas, podríamos tener energía hidroeléctrica. Las altas mareas en el sur a veces tienen 13 metros de altura, mucho más que las de México y Brasil.

Entonces, si hablamos de aprovechamiento de energía hidroeléctrica a través del río Santa Cruz, que tiene un caudal de 750 metros cúbicos por segundo, el segundo después del río Negro, con mil metros cúbicos, y quinto, considerando los ríos Paraná, Uruguay y Paraguay, observen el potencial con que contamos y que estamos descuidando. En efecto, en el río Santa Cruz podríamos colocar tres usinas hidroeléctricas para brindar energía más barata que en cualquier parte del planeta.

En el río de La Leona hay un proyecto hidroeléctrico que cuesta 240 mil dólares. Esa energía podría ser exportada, o brindada a la industria y a la explotación ganadera y agrícola como así minera y para la inversión industrial.

Si hablamos del potencial minero, podemos decir que el cobre, el oro y el hierro están allí esperando que los explotemos. Esa es la gran riqueza que tiene la Patagonia y que hace falta que la estimulemos, para que nos dé de comer a todos los argentinos, pero que sin embargo estamos descuidando, porque este acuerdo permitirá que Chile sea condómino de las riquezas que tiene la Patagonia.

*-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, doctor Carlos F. Ruckauf.*

**Sr. AVELÍN.-** Todo esto tiene que ser considerado. Cerca del monte Fitz Roy tenemos minerales raros, como el uranio -ya se ha investigado-, que ya conoce mucha gente del otro lado de la cordillera. Por eso creo que vale la pena que estemos avisados o alertados en este sentido.

Repito: no hay ninguna cuestión de enfrentamiento, o que pueda producir fricciones. Yo quiero integrarme con Chile, pero también deseo defender un derecho que me dan la historia, la geografía, los antecedentes y la Justicia. Eso es lo que yo estoy defendiendo en este momento.

Y digo una vez más: pido a las jóvenes generaciones que si me equivoco en esto que señalo, me disculpen el día de mañana por ser muy efusivo y tener una gran pasión por esta Nación que tenemos todos los argentinos y que tenemos la obligación de defender.

Observen lo que pasa en la parte Norte, señalada con la letra B. Allí tenemos una gran incógnita. ¿Qué va a pasar en esa zona? Vemos que hay una línea que baja del Fitz Roy, descendiendo unos 500 ó 600 metros; después toma la línea del paralelo. ¿Hasta dónde va a llegar? Nadie sabe. La Comisión Mixta lo va a decir. ¿Y si arranca del Fitz Roy y termina en Murallón sin buscar las altas cumbres del cordón Mariano Moreno? Nos sacan todo el Glaciar Viedma; penetran total y alegremente hacia el Atlántico. ¿Qué hacemos después? ¿Cómo protestamos después de que esto se haga? ¿Por qué no se ha hecho directamente la demarcación? Por lo menos, hagamos la cartografía de 1:50.000 para no cometer errores.

Señores senadores justicialistas y radicales: soy respetuoso de lo que piensan. Sé que proceden con gran autenticidad y gran cariño hacia la patria, con la buena fe que siempre hay que tener en los acuerdos. Pero creo que vale la pena que esto vuelva a comisión y lo estudiemos más profundamente. No cometamos el error de hacer algo en lo que hay una incertidumbre tremenda.

Bien lo dijo el senador Romero Feris. ¿Hasta dónde van a llegar? ¿Qué va a hacer la Comisión Mixta? ¿Quién sabe? Tampoco pueden hacer nada, porque es inconstitucional; está en contra del inciso 15 del artículo 75: el Congreso de la Nación debe ocuparse de establecer los nuevos límites. Porque esos son nuevos límites y no demarcación. Si fuera demarcación, la Comisión Mixta iría directamente a demarcar sobre terreno. Como no pueden hacerlo de acuerdo a la escala 1:100.000, van a decir: "Señores: vamos a hacer una escala 1:50.000, como se pide acá". Desgraciadamente en la parte "A" se hizo una nueva poligonal tomando territorio argentino; con el apuro se olvidaron de hacer primero la cartografía 1:50.000.

¡Hay tantas cosas para decir en este tema! Lo digo con cariño. El señor presidente sabe que lo digo con cariño y con autenticidad. Sabe que me he preocupado durante mucho tiempo. He presentado sesenta proyectos sobre este tema. Frente a cada cosa que veía que no era exacta o no conducía al camino de la verdad, presentaba un proyecto, a lo mejor, equivocado; pero no se me contestaba.

De todas maneras, estoy preocupado por este tema de los Hielos Continentales, esta reserva de agua potable tan importante que hay en el planeta. Tenemos el 15 por ciento, nada más, y Chile el 85 por ciento. ¡Y nos hablan de los fiordos! ¿Qué tienen que ver los fiordos en esto? ¡Si no vamos a invadir los fiordos! ¡Nunca! Hasta es una falta de respeto decir que ellos tienen miedo de que entremos en los fiordos.

Nosotros no decimos nada con respecto al Magallanes. ¡Nada! Tienen las narices metidas en el Atlántico, entre Punta Dúngenes hasta el Cabo Espíritu Santo. Están en contra del Protocolo de 1893, que es una ley -la 3042- que ni siquiera está derogada. No decimos absolutamente nada. Seguimos siendo respetuosos.

También seguimos siéndolo los que queremos fijar una integración. Queremos integrarnos totalmente. Los hemos invitado a que vengan. Tienen banco, energía, todo lo que significan las inversiones, con todo el respeto y las garantías jurídicas. Vamos a seguir respetándolos. Se habla de cerca de 10.000 millones de dólares. Queremos que vengan 20.000 millones más. Iremos para allá. Tienen el gas; hacen la petroquímica, pero cuidemos lo que tenemos nosotros. ¡Cuidemos la Nación! Quiero terminar. Estoy muy entusiasmado.

El Papa Juan Pablo II lo dijo, y quiero repetirlo muchas veces: "la paz se basa, fundamentalmente, en la justicia". Creo que estoy trabajando para que haya justicia respecto de este tema tan trascendente, histórico y de tanta responsabilidad para todos los argentinos.

Aquí se ha hecho una nueva poligonal en el Sector A. No hay ni hubo ningún litigio ni reclamo por parte de Chile. Se fabricó un litigio. Ya lo dijo el gran académico que fue Rey Balmaceda: "no hay litigio, ¡se fabricó el litigio!".

Lo que existió fue falta de responsabilidad de nuestra Cancillería. Ni siquiera están convencidos de lo que hay hecho; estoy seguro que no dormirán tranquilos. Saben que han cometido un error histórico. Nos han querido envolver en esto.

Quiero finalizar mi alocución, señor presidente.

Para muchos, tanto argentinos como chilenos, quizá constituye toda una alegría aprobar este acuerdo. Para mí, sin embargo, será un día muy triste. Incluso, creo que se producirá una vibración en los huesos del cadáver del perito Moreno, sepultado en la Patagonia, a quien creo haber interpretado en su lucha por la soberanía, por la justicia, por la paz y por la hermandad de los pueblos argentino y chileno.

Debemos trabajar por la paz de la Argentina y de Chile; por la integración, señor presidente; por encontrar el camino de la verdad para que no cometamos errores.

Reitero algo que ya dije: respeto la opinión de la mayoría; respeto la opinión de los que hablaron a favor de este acuerdo. Entonces, pretendo humildemente -con la misma humildad de toda mi vida- que respeten lo que yo pienso. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sr. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, senador Avelín.

**Sr. AVELÍN.-** Señor presidente: a efectos de completar mi disertación, sólo me resta solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de la documentación que haré llegar oportunamente.

**Sr. PRESIDENTE.-** Antes de finalizar la sesión se votarán todas las solicitudes de inserción realizadas.

Agradezco sus palabras, senador Avelín.

Tiene la palabra el señor senador por San Juan del Partido Justicialista.

**Sr. GIOJA.-** Señor presidente, señores senadores: estoy seguro de que no voy a recibir los aplausos que acabo de escuchar. Pero he pedido el uso de la palabra porque deseo expresar un conjunto de reflexiones y de ideas que reflejarán mi posición en este tema.

Han querido las circunstancias que tenga que hacerlo luego de que hiciera uso de la palabra el señor senador Avelín, con quien representamos a la provincia de San Juan. El senador Avelín acaba de ser elegido gobernador de mi provincia. Entonces, aprovecho esta oportunidad para felicitarlo públicamente, porque ya lo hice de manera privada.

Desde ya solicito disculpas si incurro en redundancias.

Indudablemente este es un tema que ha sido planteado por el senador Avelín en San Juan, tal cual hemos escuchado aquí. Pero con toda claridad, con toda fuerza, con todo patriotismo, con toda esa cosa que tenemos adentro, quiero decir por qué a la Argentina, por qué a San Juan y por qué al ciudadano que ocupa esta banca -y está convencido de ello- les conviene el apoyo a este acuerdo.

Creo que lo primero que debo decir es que no hemos venido aquí a defender la línea poligonal ni el acuerdo de 1991; acá hemos venido a defender un Tratado que no ha sido elaborado sólo por la Cancillería, sino que se han tomado, básicamente, inquietudes, propuestas y dichos del conjunto de la Cámara de Diputados de la Nación que, a su vez, ha mantenido contacto con los parlamentarios

chilenos. Así, en función de esas propuestas y de esos acuerdos, se convocó a los técnicos, a juristas, a quienes tienen un gran conocimiento sobre el tema, y se elaboró este acuerdo.

Reitero que es probable que incurra en repeticiones. Pero quisiera que los sanjuaninos -que seguramente verán al senador preopinante y gobernador elector de nuestra provincia- también tengan una idea acabada de por qué pienso así.

Hemos tenido oportunidad de debatir en algunos ámbitos sobre este tema con el señor senador Avelín. Con la evolución y el avance que ha tenido este asunto, créanme que estoy más convencido que nunca de que la Patria es una sola; de que ser patriota y defenderla es, precisamente, apoyar la propuesta que estamos considerando en este Senado.

El Acuerdo que se somete hoy a la consideración de este cuerpo representa la voluntad de dos pueblos hermanos de poner punto final a sus problemas limítrofes.

A pesar de que la geografía de la larga frontera argentino chilena podría haber resultado terreno fértil para el enfrentamiento entre nuestros pueblos, representa un gran orgullo y un ejemplo prácticamente único en el mundo el hecho de que absolutamente todos nuestros desacuerdos hayan sido resueltos en el marco de la paz y de la amistad.

Este Tratado, que seguramente será aprobado hoy tanto por diputados chilenos como por este cuerpo, posee la gran virtud de cerrar todo un capítulo histórico. Finaliza una etapa marcada por una latente desconfianza, característica de las relaciones entre argentinos y chilenos mientras definíamos nuestras fronteras. Estas parecían murallas que nos separaban de nuestros vecinos.

Podemos confiar en que hoy finalizamos la construcción de espacios comunes seguros y estables con Chile. Se inaugura un nuevo capítulo que transformará a las zonas limítrofes, convirtiéndolas en puntos de partida para una unión efectiva, sincera y perdurable entre nuestros países, en cumplimiento del mandato de nuestros padres fundadores. Y, justamente quienes habitamos las zonas fronterizas, tenemos todo por ganar, señor presidente.

Hoy, chilenos y argentinos nos sentimos más americanistas que nunca, porque aportamos un documento fundamental al hogar común de la patria grande latinoamericana soñada por nuestros Libertadores.

Sin duda que la naturaleza de todo acuerdo internacional radica en lograr un consenso equilibrado entre las aspiraciones de máxima de cada una de las partes. Por ello resulta altamente simbólico que hoy este Tratado será aprobado en forma simultánea en los dos países.

No podríamos imaginarnos, a poco más de dos décadas de estar a punto de ir a una guerra insensata, acontecimiento más representativo del consenso, logrado por esta solución al último punto pendiente en nuestra línea fronteriza común, y que refleja cabalmente el altísimo grado de confraternidad que domina a las relaciones bilaterales.

¡Qué impresionante logro de la democracia de ambos países es el que tenemos hoy ante nosotros en esta jornada histórica! Estoy seguro de que esto no se podría haber hecho si no hubiese democracia en la Argentina y en Chile.

Este acuerdo, como todo otro de esta naturaleza, se debe considerar desde tres puntos de vista básicos: el político, el técnico y el jurídico.

Desde la óptica política existe casi unanimidad de todo el arco político nacional en favor de este acuerdo, salvo las excepciones que acá hemos escuchado, teniendo en cuenta las declaraciones de los

principales referentes, tanto del oficialismo como de la oposición, y la aprobación del acuerdo en la Cámara de Diputados, donde de 257 diputados nacionales solamente 9 se opusieron a su aprobación.

Esto muestra y reafirma contundentemente la voluntad política nacional abrumadoramente mayoritaria favorable a la solución alcanzada en torno a este tema.

Desde el punto de vista jurídico todos hemos escuchado las distintas opiniones en las múltiples reuniones que se organizaron, habiendo participado de muchas de ellas. Como diputado nacional, y también como senador y como integrante de la Comisión Bicameral de Integración Argentino Chilena que se creó en 1991, tuve la suerte de estar innumerables veces en Santiago y en Buenos Aires participando de encuentros al respecto. En esas reuniones, y especialmente en la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara, escuchamos la opinión de uno de los juristas más reconocidos que tiene la República, tanto a nivel nacional como internacional, que nos estuvo acompañando hasta hace poco tiempo y a quien le rindo mi homenaje. Me estoy refiriendo al doctor Julio Barberis, quien fue el juez argentino en el arbitraje de Lago del Desierto. Basado en su amplísima experiencia en el derecho internacional, daba cuenta de la adecuación de este acuerdo a la normativa jurídica establecida para nuestra frontera con la hermana República de Chile.

Por otra parte, también estuvieron presentes en las reuniones aludidas las principales instituciones científicas y técnicas con incumbencia en este tema, que fueron abiertamente críticas al acuerdo de 1991 y unánimemente avalan el actual. Me refiero a las que ya ha mencionado el presidente de la Comisión, como la Academia Nacional de Geografía, Instituto Geográfico Militar, Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, Estado Mayor Conjunto, y todos los que realmente saben del tema y pueden opinar con toda autoridad al respecto.

Es decir, existe unanimidad entre las instituciones científicas más representativas a nivel nacional para pronunciarse desde sus respectivas áreas de incumbencia a favor del presente acuerdo, lo que despeja cualquier duda que pudiéramos tener y que se nos pueda presentar después de escuchar las exposiciones que se hicieron en este recinto.

Esto debe ser recalcado pues nos encontramos, quizá, ante un caso excepcional en la historia parlamentaria argentina, en que un acuerdo de límites haya sido tan ampliamente debatido en el seno de la sociedad y haya alcanzado un consenso unánime entre los sectores técnicos idóneos representativos y entre nuestros juristas más destacados.

Respecto del ámbito político, aún subsisten sectores minoritarios que sostienen posiciones contrarias al acuerdo, a pesar, insisto, del aval técnico jurídico anteriormente señalado, que justamente se fundamentan en cuestionamientos de raíz política que pretenden, a lo mejor, ser disfrazados con argumentos técnicos.

Rescato la perseverancia y pasión que pone en la defensa de esta postura el señor senador preopinante especialmente, pero no puedo tolerar la actitud maniquea que presupone que de un lado está el patriotismo y del otro la claudicación. Por ello me detendré brevemente en algunos de los cuestionamientos que acá se han expuesto -también se han publicado y fueron enviados a nuestros despachos como legisladores nacionales a fin de expresar opiniones-, pero serán abordados en profundidad y con mucho más detalle por el senador de la Rosa, quien se va a encargar detenidamente de este tema.

En primer lugar, se sigue sosteniendo que al no existir documentación oficial chilena planteando formalmente la controversia, como tampoco existe documentación oficial en nuestro país, el conflicto sería inexistente y, por lo tanto, se trataría simplemente de una cuestión de demarcación.

Aquí hay que implementar un razonamiento, que lo puede hacer mi hijo que va a quinto grado. Todos conocemos que hay dos posturas, una argentina que va hacia el Oeste y una chilena que va hacia el Este.

El razonamiento simplista se niega obstinadamente a considerar precisamente las posturas chilena y argentina. Cada una de estas posturas se ha expresado mediante la cartografía publicada por los institutos geográficos militares de cada país, constantemente revisada y perfeccionada y, por ende, modificada, conforme se iban precisando los datos que se tenían sobre la geografía del área. A pesar de estas diferencias cartográficas, no ha habido protestas oficiales de un país con relación a la presentación de la cartografía del otro en el caso de Hielos Continentales, aunque en otros casos sí la ha habido.

En síntesis, considerar que si no se encuentran documentados reclamos de uno u otro país la controversia no existe, sería negar obcecadamente la realidad, la única verdad, cometiendo uno de los errores más irresponsables en los que se puede incurrir en política internacional, ya que innecesariamente se dejan abiertos conflictos potenciales que podrían agravarse en el futuro.

Napoleón decía que un ejemplo aclara todo. Tomemos el caso de Laguna del Desierto. Hasta el momento en que se sometió la cuestión a arbitraje, las posiciones de ambos países no se encontraban documentadas. En la zona había habido enfrentamientos armados entre nuestros gendarmes y carabineros chilenos que, incluso, culminaron con la muerte de un teniente chileno en 1965. Si en dicho caso se hubiera adoptado la posición que hoy sostienen quienes se oponían al acuerdo, aún nos encontraríamos argentinos y chilenos con otra divergencia no resuelta, obstaculizando permanentemente nuestras relaciones bilaterales.

Quisiera detenerme en otro ejemplo vinculado con Laguna del Desierto para que se advierta lo que habría podido llegar a provocar el hecho de actuar con liviandad. Recuerdo que el 4 de agosto de 1994 el señor senador preopinante presentó un proyecto en esta Cámara -por cierto que ha presentado muchas iniciativas-, un mes antes de que saliera el fallo de Laguna del Desierto. Me refiero al expediente S. 685/94, del cual tengo aquí una copia. Se pedía al Poder Ejecutivo que comunicara al gobierno chileno y al tribunal arbitral actuante en el caso la suspensión de las actuaciones en curso. O sea que, un mes antes, se pedía que todo volviera atrás y que nos retiráramos del arbitrio que se estaba realizando en ese momento. Todos conocemos la brillante labor del doctor Barberis y sabemos que se dio toda la razón a la Argentina.

Es más. Recuerdo que después de que se emitió el fallo arbitral, es decir, en la época de los laureles, en un diario de San Juan apareció una solicitada en la que se felicitaba al senador preopinante por su tarea en el arbitraje de Laguna del Desierto. Un mes antes se había pedido que nos retiráramos del arbitraje. No quisiera ni imaginar las consecuencias que habría tenido la aprobación de dicho proyecto. Pero gracias a la responsabilidad con que este espinoso tema fue abordado por el gobierno y por este Congreso, ha sido solucionado en forma definitiva y satisfactoria para la Argentina. Esto es patriotismo. Esto es lo que nos enseñaron San Martín, Rosas y Perón.

Hay un libro publicado que dice: "La historia nos juzgará". ¿Cómo nos habría juzgado la historia si hubiésemos actuado de esa manera y no de la forma en que se hizo? Tal vez nos habría juzgado como lo juzgó a Galtieri por una decisión irresponsable que tiene que ver más que nada con la necesidad de legitimidad de parte de quienes nunca la tuvieron, porque siempre fueron gobiernos autoritarios y usurpadores tanto en la Argentina como en Chile.

Volviendo al presente acuerdo, tampoco pueden quedarnos dudas de que estamos frente a un problema que presenta aspectos de delimitación y de demarcación. Al respecto quiero recordar las palabras del presidente de la comisión cuando definía qué es delimitar y qué es demarcar. Por un lado, debía ser determinada la salida del monte Fitz Roy hacia un punto sobre la divisoria continental de aguas al noroeste del lago Viedma, tal como fue fallado por el árbitro británico Eduardo VII en 1902. O sea que indefectiblemente, era necesario establecer por dónde correría esa línea. Lo mismo que sucede con la

llegada al cerro Stokes. Esto es delimitar, esto es lo que va a pasar al norte de la sección B. Nos dicen que no saben qué va a pasar. Se está diciendo: "Señor, delimite, y siga estas instrucciones", que es lo que, precisamente, hará la Comisión Mixta de Límites.

Por otro lado, la casi totalidad restante de la sección B, es decir, la que se extiende desde el Fitz Roy hasta el cerro Murallón presenta, mayoritariamente, una cuestión de demarcación. ¿Por qué? Porque una vez que salgamos del Fitz Roy, tal como está explicitado en la lámina que se encuentra en este recinto, siguiendo el paralelo del lugar, y bajemos los 600 metros, primero, y los 3.000, después, y tomemos el paralelo, vamos a llegar al cordón Mariano Moreno, que es divisorio de aguas y de ahí vamos a seguir demarcando. ¿Por dónde? Por donde indican los tratados anteriores, respetando altas cumbres divisorias de aguas. Esto es lo que se va a hacer. Esto es lo que dijeron los parlamentarios cuando encontraron esta solución.

No era fácil entrar y salir del Fitz Roy. Por ello, se ha hecho el dibujo que todos conocen y en el Tratado se fijan coordenadas geográficas a las que nadie puede escapar. Se debe bajar al punto "tal", con "tales" coordenadas. Debe seguir al punto "tal", con "tales" coordenadas y, luego, debe seguir por el paralelo hasta la divisoria de aguas. Y eso es algo que se puede hacer.

Algunos de los que se oponen al presente acuerdo sostienen que el mismo no respeta los tratados limítrofes entre la Argentina y Chile, ya que la línea de límites no corre por las altas cumbres divisorias de aguas. Cuando observo la tapa de este libro que dice "La historia nos juzgará" pienso que sobre este tema existen dos posiciones: se toma a la historia como elemento de veneración sólo para la retórica o, si además de venerarla, se hace el esfuerzo de entenderla. Con quienes opten por la primera posición, sólo se podrá entablar un diálogo de sordos ya que se caracterizan por su intransigencia y su constante amenaza con el juicio de la historia, aunque a veces olvidan que la historia siempre condena las actitudes patrioterías y demagógicas.

Por el contrario, si nos detenemos a reflexionar acerca de lo que nos enseña la historia, debemos tomar en cuenta el proceso que fue, progresivamente, determinando y consolidando la frontera argentino-chilena, sobre la base de la fijación de los criterios adecuados. Esto ya se explicó aquí.

Sólo se pudo aplicar esto que se decía que era a perpetuidad y sobre lo que se insistió tanto en menos de la mitad de la larga frontera que compartimos argentinos y chilenos. ¿Qué íbamos a hacer? ¿Nos íbamos a cruzar de brazos si no se podía aplicar porque las altas cumbres no coinciden con la divisoria de aguas? Entonces, había que aportar más elementos, que es lo que se ha hecho acá en forma racional, objetiva y pluralmente, pensando que también tiene razón el que está enfrente de mí y no que la tengo exclusivamente yo, porque soy el dueño de la verdad y no me puedo equivocar nunca.

Precisamente, el Tratado de 1881 decía eso. Y este criterio de altas cumbres que dividan aguas sólo pudo ser aplicado, como ya dije, en menos de la mitad del recorrido total de la frontera argentino-chilena. Cuando eso no se pudo aplicar, se hicieron nuevos acuerdos y tratados internacionales entre los dos países, ya que se trata de cuestiones que no pueden ser resueltas unilateralmente, algo sobre lo que parece que hay algunos que no quieren darse cuenta.

Señor presidente: el Tratado de 1881 fue extraordinario y marcó un hito en esa época. Fue la solución al problema de límites entre argentinos y chilenos en un momento en que Chile y la Argentina nacían como países en el mundo. Ese Tratado cristalizó decisiones estratégicas de cada uno de los países. Chile afianza su presencia en el Estrecho de Magallanes. Pero esto data del año 81 y ¿hoy venimos a darnos cuenta de que no nos gusta? ¿Hoy vamos a "patear el tablero" y tratar de cambiarlo? ¿Cómo es eso?

Decía que Chile afianza su presencia en el Estrecho de Magallanes, el que queda prácticamente bajo su control ya que sus dirigentes poseían la concepción de que el dominio marítimo debería ser factor clave del poder chileno, dado lo estratégico de la zona en cuanto a la corriente comercial mundial de aquella

época. La imagen de Inglaterra, la gran potencia marítima de esos años, se muestra como el modelo deseable de Chile.

La Argentina, señor presidente, gracias a la extraordinaria visión de su ministro de Relaciones Exteriores de aquellos años, Bernardo de Irigoyen, se aseguró el dominio sobre la Patagonia. Esta fue, para los argentinos, la gran virtud de este Tratado, mediante el cual se pasa de discutir el dominio de grandes extensiones de territorio a controversias menores, mucho más reducidas y a problemas de interpretación. Este fue el Tratado de 1881.

Justamente nos encontramos, en estos momentos, considerando la aprobación de un acuerdo que contiene criterios puntuales, que complementa el contenido de los tratados y acuerdos firmados por la Argentina y Chile desde hace más de un siglo.

Como expresaba anteriormente, se establecen nuevas pautas en aquellos sectores de frontera en los que indefectiblemente esto debía hacerse. Por supuesto, porque ese era el problema, el de la poligonal, y porque esa era la controversia, sobre la salida del Fitz Roy para el sector de Laguna Escondida, la llegada al Stokes, la zona cercana al fiordo Calvo, y la preservación de los recursos hídricos para cada país. Esto también lo explicó muy bien el presidente de la comisión.

En la casi totalidad del recorrido restante del límite serán aplicadas las pautas contenidas en los tratados anteriores; principalmente se tendrá en cuenta el criterio de las altas cumbres divisorias de aguas. Si bien el acuerdo no lo hace explícito para no pecar de redundante, esto se desprende inequívocamente de su letra. Y las opiniones técnicas tampoco dejan dudas al respecto: el límite deberá correr necesariamente por esa línea divisoria de aguas, señor presidente.

También se han hecho una serie de observaciones respecto del desconocimiento de informes técnicos formales de las mismas instituciones que avalan el acuerdo, como si la presencia de las máximas autoridades de cada una de esas instituciones, que fueron enumeradas por el presidente de la comisión, no fuera garantía suficiente.

Por otra parte, quisiera recordar que, cuando muchas de estas instituciones criticaron el acuerdo de 1991, la opinión que dieron sus autoridades fueron tomadas sin reservas por los mismos que hoy les quieren quitar legitimidad. Parece como si actuaran con un criterio cuando la opinión es favorable y con otro criterio totalmente distinto y contradictorio cuando no lo es. Se comete la impudicia de apreciar a los organismos y a los expertos cuando coinciden con el propio criterio, desestimándolos sin más ahora que avalan el Tratado que vamos a ratificar esta noche.

También se ha criticado que no se encuentre precisada en el acuerdo la línea límite en la sección B, como lo hemos escuchado recién. Ya habíamos explicado que esto sería redundante porque el acuerdo, claramente, remite a los tratados anteriores, fundamentalmente al de 1881, que consagra el principio - insisto- de altas cumbres divisorias de aguas. Justamente en la zona, la divisoria continental pasa por el cordón Mariano Moreno.

Por otra parte, también hemos escuchado, durante el debate de este tema en las comisiones respectivas, al general José María Miró, posiblemente quien más conoce nuestras fronteras. Él colocó mojones a lo largo de toda la frontera, y será el argentino responsable de poner en práctica lo establecido en este acuerdo. Es quien va a demarcar la zona junto con su equipo técnico.

El general Miró nos decía que, indefectiblemente y sin lugar a dudas, el cordón Mariano Moreno será la frontera entre la Argentina y Chile, en cumplimiento de todo lo dicho.

Quisiera volver sobre un punto ya señalado anteriormente en ocasión del análisis del acuerdo de 1991. La palabra del general Miró resultaba incuestionable para todos los que hoy desconfían de ella.

Vuelven, entonces, a tener un doble discurso quienes sólo aceptan como válidas las opiniones cuando coinciden con las propias.

*-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1 del H. Senado, senador Mario A. Losada.*

**Sr. GIOJA.-** Además, quienes declaman que el conflicto es inexistente, también sostienen que en la región sólo era necesario dejar que la Comisión Mixta de Límites Argentino Chilena trabaje en el terreno y demarque. Entonces, si estamos de acuerdo en que estamos frente a una cuestión de demarcación, ¿cómo se pueden criticar las disposiciones del presente acuerdo que justamente prevé que la Comisión Mixta de Límites dé comienzo a las tareas de demarcación, especialmente en la Sección B? Y no lo va a hacer la Comisión Mixta porque quiera. Lo va a hacer siguiendo las instrucciones recibidas en este acuerdo y en todos los acuerdos anteriores que están vigentes entre la Argentina y Chile.

La Comisión Mixta, como muy bien siempre lo definió el general Miró, lo único que hace es demarcar; no delimita. Y cuando no hay acuerdo es cuando surgen o aparecen las divergencias y se resuelve en otro nivel y no en el de las comisiones mixtas.

Se ha sostenido, además, toda una serie de cuestionamientos que no se refieren directamente al acuerdo en sí, sino que plantean cuestiones semánticas y metodológicas sumamente confusas. Ellas son traídas al debate aprovechando la trascendencia del momento.

**Sr. PRESIDENTE (Losada).-** Señor senador: se ha cumplido su tiempo.

**Sr. GIOJA.-** Le pido, por favor, que me amplíe el tiempo, si es posible.

**Sr. PRESIDENTE (Losada).-** Si no hay oposición de los señores senadores, así se hará.

*-Asentimiento.*

**Sr. GIOJA.-** ¿Quién no está de acuerdo con las usinas eólicas? ¿Quién no está de acuerdo con el aprovechamiento de las olas de nuestro mar argentino en la Patagonia? ¿Quién puede estar en desacuerdo con el aprovechamiento de la hidroenergía que puede haber en la Patagonia? ¿Qué argentino puede decir que no a estas cosas? Estos son temas que se han traído acá.

Insisto: esta es una concepción excluyentemente territorialista de la política internacional en detrimento de aquellos factores que contribuyen a crear las posibilidades para el desarrollo de la Nación en su conjunto. Es la misma concepción que, cuando pudo influir en la política exterior argentina, casi nos lleva a una guerra con nuestros vecinos ya que, actuando en consonancia con el autoritarismo en Chile, depende de las hipótesis de conflicto para legitimar su razón de ser como cuando se propone el desconocimiento de puntos de límites ya acordados hace casi un siglo, como el Monte Fitz Roy, lo que se terminó en el año 1902; vamos a cumplir casi cien años de ese hecho. Y hoy hay que desconocer el monte Fitz Roy. O cuando sostiene aspectos puramente formales para rechazar la existencia de un desacuerdo limítrofe. Lo que en verdad plantean es una obcecada negación de la realidad porque consideran que todas son cuestiones que podrían resolverse imponiendo una solución unilateral sin acuerdo entre ambos países y, tal vez, pensando en la fuerza como único sostén. Hacemos lugar, entonces, a aquella vieja frase que definía a la fuerza como el derecho de las bestias.

La Argentina inició una política de acercamiento con nuestros vecinos. Con Brasil y el Mercosur en primer lugar. Luego con Chile y posteriormente con Bolivia. Sobre estas iniciativas hay un consenso político total a pesar de los desacuerdos naturales y circunstanciales entre los diferentes países. Y precisamente existe consenso en estas políticas de integración porque representan la alternativa más importante para afrontar juntamente con nuestros pueblos hermanos este gran desafío que representa la inevitable globalización.

Para una unión real es necesario eliminar los conflictos territoriales. Recién cuando hayamos logrado resolver los temas pendientes relacionados con lo territorial podremos avanzar con los próximos grandes temas relacionados con las políticas de integración regional. Me refiero no sólo a los aspectos económicos sino fundamentalmente a los temas sociales y culturales.

Por ello, señor presidente, era evidente la importancia de resolver nuestro último punto pendiente con Chile en más de cinco mil kilómetros de frontera y, más aún, hacerlo en forma justa y equitativa para ambas partes. Estos, y no otros, son los intereses de la Nación.

Hablar de interés nacional como si fuera una entelequia sagrada, que sólo es accesible para unos pocos elegidos, que se transforman en los exclusivos representantes de la Patria, es indudablemente una construcción retórica y sin ningún sentido. El interés concreto del pueblo argentino es la única vara con la cual se puede medir qué es y qué no es de interés nacional e, indudablemente, para nuestro pueblo cerrar con justicia y con equidad las diferencias limítrofes con Chile es avanzar un gran paso en dirección a una integración plena, fructífera y duradera.

Por ello, y como un representante de una provincia andina, cordillerana, es que sé cuánto y qué de nuestro desarrollo está indisolublemente ligado a la profundización de nuestras relaciones con Chile y el Pacífico.

El objetivo de mis comprovincianos bien podría ser colaborar y esforzarnos para afianzar estas políticas de integración y, por eso mismo, es que no entiendo la miopía de quienes se empeñan en plantear disonancias estériles; disonancias que suenan como anacronismos históricos. Y empleo esta expresión sin ninguna connotación agravante. Es anacrónica toda respuesta que no se ajusta a la exigencia de la hora y pretende detener o retrasar el reloj de la historia. Pero ha prevalecido como signo de inteligencia política madura el convencimiento de que la integración con la República de Chile es una cuestión de Estado y no una simple cuestión política.

Indudablemente, fortaleceremos el sistema democrático si, por encima de las legítimas discrepancias y de las múltiples disidencias gubernamentales, elevamos aquellos problemas que hacen a lo excepcional y a lo permanente y que reclaman una respuesta cohesionada debido a su trascendencia. Esto es lo que hemos logrado con este tema representantes del gobierno y de la oposición. Hemos dado respuesta al momento que hoy nos demanda la historia.

Estoy convencido de que la Argentina guarda fundadas esperanzas en el desarrollo de la integración regional. Pero el destino de mi pequeña provincia, San Juan, al igual que el de todas las provincias andinas, guarda una particular relación con el afianzamiento de las relaciones entre argentinos y chilenos.

¡Cómo no va a ser la integración una cuestión de Estado, como ya lo consideraba el general Perón en la década del cincuenta! Aquí se habla de Perón, nos lo refriegan y hasta lo hacen hablar. Pero justamente el que más lo hace hablar, precisamente en 1955 no estaba del lado de los peronistas, estaba en el otro lado; era un cuasi comando civil.

En cada una de las provincias cordilleranas la unión física entre las provincias y la región chilena que se encuentra al otro lado de los Andes es una prioridad para los dirigentes de casi todos los sectores políticos. No existe plataforma política de una provincia andina que no marque el proceso de integración con su región vecina. No hay plataforma que no reivindique para sí la construcción de un paso, de una salida hacia el Pacífico para la comunicación con Chile. Y así lo vemos en Jujuy con el paso de Jama, en Salta con Sico, en Catamarca con San Francisco, en La Rioja con Pircas Negras, en San Juan con nuestro paso de Agua Negra, en Mendoza con Cristo Redentor y Pehuenches -siempre tienen de a dos los mendocinos-, y así hacia el sur, con Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Todas las provincias consideran como cuestión de Estado la construcción de un paso hacia el Pacífico, porque es un síntoma de desarrollo y progreso, y es lo que quieren para sus pueblos.

Hemos sido testigos de discusiones entre representantes de distintas provincias por los pasos a Chile, porque tiene que ser Sico y no Jama, o viceversa. Necesitamos perforar la cordillera, necesitamos, argentinos y chilenos, sacar las piedras de los zapatos que tenemos en este camino de integración y de cooperación mutuas para comenzar a generar, definitivamente, el progreso que nuestros pueblos necesitan.

Quiero decir también, señor presidente, que en breve tiempo deberemos considerar otro gran hito en este Parlamento. Me refiero al Tratado de Integración y Complementación Minera.

Se ha dicho que pretendíamos cambiar el Tratado minero por el Tratado sobre los hielos, porque el primero es favorable a la Argentina y el segundo beneficia a Chile. Nada más mentiroso y malintencionado que sostener semejante idea.

Este Tratado de Hielos Continentales es bueno para la Argentina, es bueno para Chile y es bueno para Latinoamérica. Y el Tratado de Integración y Complementación Minera, que está firmado por los poderes ejecutivos de ambos países y que vendrá al Parlamento, tiene el mismo sentido.

Y en esa frontera que hoy terminamos de acordar no va a existir el problema del monte Fitz Roy a que hoy se hacía referencia. Se decía que allí había minerales; vamos a explotar junto con Chile esos minerales porque, juntos, vamos a construir el futuro y a integrarnos a los mercados del mundo.

Creo, señor presidente, que tenemos muchos proyectos que harán efectivamente provechosa, para cada argentino y para cada chileno, la unión entre nuestros dos países.

Las lecciones históricas que obtendremos de este proceso serán claras; estamos demostrando que podemos construir consensos claves en las políticas de Estado a pesar de los disensos circunstanciales. Estamos demostrando que solamente en democracia y libertad el nuevo milenio encontrará una Argentina unida y en armonía con sus hermanos latinoamericanos.

Finalmente, como provinciano, como sanjuanino y, fundamentalmente, como argentino debo decir que me llena de orgullo participar de este debate para poner nuestro granito de arena que contribuirá a que argentinos y chilenos podamos mirarnos siempre de frente, darnos la mano y construir juntos el futuro; para no tener más problemas de límites.

Quiero cerrar mi exposición con un agradecimiento a la oposición y al oficialismo, a los juristas, a los técnicos, a los legisladores y a los diplomáticos que trabajaron en esta cuestión.

Este logro, que deberemos incorporar a la cadena de oro de las democracias de ambos pueblos, será sin duda una de las joyas más brillantes. (*Aplausos.*)

**Sr. PRESIDENTE (Losada).**- Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

**Sr. DE LA ROSA.**- Señor presidente: en mérito a la brevedad y a la extensa lista de oradores, sólo me referiré a algunos puntos concretos del dictamen formulado por el señor senador Avelín -relacionado específicamente al Tratado de 1998-, dejando de lado todo tipo de consideración respecto a la poligonal o a cuestiones filosóficas, porque el miembro informante y el representante de la Unión Cívica Radical ya fueron explícitos en el desarrollo de las exposiciones, lo cual hace innecesario repetir argumentos.

Hay cinco consideraciones del dictamen en disidencia, que a su vez repiten críticas formuladas respecto de este Acuerdo de 1998, que trataremos de analizar en forma explícita.

La principal consideración es la que señala que el nuevo acuerdo no respeta las líneas de altas cumbres divisorias de aguas y que estaríamos en presencia de una nueva poligonal.

En este sentido, no es correcto afirmar que el límite definido en el acuerdo firmado el 16 de diciembre de 1998 no respeta ni alude a las altas cumbres divisorias de aguas. Por el contrario, en las dos secciones del mencionado acuerdo se reafirma la primacía del criterio de las altas cumbres divisorias de aguas, previsto por los instrumentos históricos.

En la sección B -ya se explicó cuál era-, las altas cumbres divisorias de aguas están comprometidas en su artículo 1 cuando el segundo párrafo establece que: "Desde el último punto indicado en el párrafo precedente la línea seguirá por el paralelo del lugar hacia el Occidente, y será trazada dando cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos aplicables que se establecen en el Protocolo sobre Reposición y Colocación de Hitos en la Frontera Argentino-Chilena de fecha 16 de abril de 1941 y en el Plan de Trabajos y Disposiciones Generales que rige a la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, en particular el Punto 1.21 de este último".

El Plan de Trabajo y Disposiciones Generales es el instrumento que, invariablemente, debe aplicar la Comisión Mixta Demarcadora de Límites para proceder a la demarcación entre la República Argentina y Chile.

En consecuencia, como lo indica el mismo texto del acuerdo, para constatar que el límite definido en esta Sección B respeta las altas cumbres divisorias de aguas, basta remitirse a lo indicado para la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile en el citado punto 1.21 de dicho Plan de Trabajos y Disposiciones Generales.

El mencionado punto 1.21 expresa que la Comisión Mixta utilizará -para efectuar sus trabajos de demarcación- los siguientes documentos: a) Tratado de Límites del 23 de julio de 1881; b) Protocolo del 1 de mayo de 1893; d) Informes y Planos del Tribunal Arbitral, del 19 de noviembre de 1902; e) Fallo de Su Majestad Británica Eduardo VII, del 20 de noviembre de 1902; m) Actas, planos y otros instrumentos suscritos por representantes de ambos gobiernos antes del 16 de abril de 1941.

Por lo tanto, no es correcto que el nuevo acuerdo no prevea la aplicación de los tratados e instrumentos históricos que establecen los criterios para fijar el límite entre ambos países.

*-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2 del H. Senado, senador Roberto A. Ulloa.*

**Sr. DE LA ROSA.-** Entonces, para arrojar aún mas claridad sobre el tema inherente a la aplicación de los criterios históricos, corresponde efectuar la lectura del contenido de los textos citados.

En efecto, el numeral a) del punto 1.21 obliga a la Comisión Mixta a utilizar el Tratado de 1881. Dicho Tratado establece en su artículo 1 que el límite entre la República Argentina y Chile es, de Norte a Sur hasta el paralelo 52 de latitud, la cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro.

En consecuencia, no se puede desconocer que el nuevo acuerdo reafirma la aplicación del criterio de las altas cumbres divisorias de aguas.

La misma consecuencia técnico-jurídica surge de la previsión que, respecto del Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893, se realiza en el numeral b) del mismo punto 1.21. El artículo 1° de dicho Protocolo establece que "estando dispuesto por el artículo 1° del Tratado de 23 de julio de 1881 que 'el límite entre Chile y la República Argentina es, de Norte a Sur hasta el paralelo 52 de Latitud, la Cordillera de los Andes' y que 'la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera que dividan

las aguas, y que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro', los Peritos y las subcomisiones tendrán este principio por norma invariable de su procedimiento".

Resulta evidente, por lo tanto, que la sola referencia en el acuerdo al punto 1.21 del Plan de Trabajos y Disposiciones Generales exime de la necesidad de efectuar el desarrollo exhaustivo de todos los criterios contenidos en los instrumentos que rigen las actividades de la Comisión Mixta de Límites. La referencia al punto 1.21 implica necesariamente aludir tanto a las Altas Cumbres Divisorias de Aguas como a tantos otros principios contenidos en los instrumentos que enumera.

En el mismo sentido, entonces, surge claramente la aplicación de los mencionados criterios cuando nos remitimos a los puntos d) y e) del punto 1.21, ya que el Informe del Tribunal Arbitral de 1902 establece en el último párrafo del numeral 22 que el límite debe seguir "la divisoria local de aguas hasta el Monte Fitz Roy y desde allí a la divisoria continental de aguas al Noroeste del Lago Viedma".

Todos estos instrumentos, incluidas las Actas firmadas antes de 1941 previstas en el punto m), son de estricta vigencia y, en sustancia, establecen sin duda la aplicación del criterio de las Altas Cumbres Divisorias de Aguas por parte de la Comisión Mixta de Límites Argentino-Chilena.

Cuando el Acuerdo hace referencia al punto 1.21, no sólo implica la utilización de todos los instrumentos a los que deben someterse los técnicos argentinos y chilenos para proceder a la demarcación del límite común. También, trae como resultado la reafirmación en un nuevo instrumento jurídico de todos los principios contenidos en los instrumentos históricos.

No es correcto, en consecuencia, afirmar que "La nueva frontera quedaría definida sin comprometer ni mencionar siquiera las Altas Cumbres Divisorias de Aguas". El Acuerdo no desconoce el principio de las Altas Cumbres Divisorias de Aguas. Contrariamente, lo reafirma.

Es importante destacar, asimismo, que no es necesario hacer referencia en el Acuerdo a un criterio determinado, ya que el simple reenvío a la norma de base, mucho más amplia y abarcativa, lo deja expresamente establecido.

En la Sección A, al Sur, el principio establecido por los instrumentos aplicables también es respetado. En este sentido, las elevaciones representadas tantas veces por la cartografía de los estados como puntos limítrofes son respetados por el nuevo Acuerdo -el Murallón, el Bolados, el Bertrand, el Spegazzini.

Todos estos cerros, se ha constatado, están ubicados sobre la divisoria de aguas continental. Por lo tanto, si el Acuerdo prevé que el límite entre ellos es la "divisoria de aguas", esa divisoria de aguas que los une es necesariamente la "divisoria de aguas continental".

Como lo expresara el presidente de la Comisión Nacional de Límites, general Luis María Miró, "entre dos puntos situados en la divisoria de aguas continental, sólo hay una divisoria de aguas que los une: la misma divisoria de aguas continental". Por lo tanto, en estos casos también resulta superflua toda referencia a la divisoria de aguas continental, toda vez que por una realidad física natural, la línea del límite debe pasar forzosamente por ella.

En conclusión, el límite establecido en el Acuerdo de 1998 respeta el criterio de las altas cumbres divisorias de aguas. Lo respeta y lo reafirma, ya sea si se considera el reenvío a una norma de base o si se tiene en cuenta la realidad geográfica en la zona. Asimismo, sin lugar a dudas, el nuevo Acuerdo también prevé la aplicación de los instrumentos históricos correspondientes, que se encuentran establecidos en detalle en el instrumento jurídico de 1941 que el mismo Acuerdo reconoce como rector.

Las únicas excepciones a la aplicación de las Altas Cumbres Divisorias de Aguas están constituidas por el compromiso a que arribaron ambos estados para garantizar el respeto a los intereses del otro: el

alejamiento del Océano Pacífico en la zona de los fiordos -donde el límite fue establecido al este de la Divisoria de Aguas- y en el sector del cerro Stokes, en plena vertiente pacífica de la cordillera, donde el límite se fijó al oeste de dicha divisoria.

Mediante el nuevo acuerdo, los tratados de límites vigentes siguen siendo los rectores de la actividad de la Comisión Mixta de Límites Argentino-Chilena. Sin embargo, es oportuno tener presente un aspecto fundamental de los procesos de celebración de los tratados: en todo acuerdo celebrado entre estados están presente tanto los aspectos políticos como los técnicos.

Los aspectos políticos estuvieron presentes en el Tratado de límites de 1881, en el Protocolo de 1893, en el Laudo de 1902, en el Tratado de paz y amistad de 1984 y en todos los instrumentos que contribuyeron a solucionar las diferencias limítrofes entre la Argentina y Chile. El Acuerdo de 1998, afortunadamente, no es la excepción. El elemento político está presente para solucionar sólo aquellas situaciones que no pudieron superarse mediante la aplicación de criterios eminentemente técnicos: primero, el establecimiento de la salida del límite a partir del monte Fitz Roy, que impedía el comienzo de las tareas de demarcación; segundo, la adecuación de la línea limítrofe en dos zonas: en la zona de los fiordos, donde a la altura de los fiordos Andrew y Pill implicaría un alejamiento del Pacífico y a la altura del cordón Piedrabuena y del cerro Stokes, donde significaría un acercamiento al Océano Pacífico; tercero, la propiedad de los recursos hídricos de la cuenca del río Santa Cruz, lo que garantiza a la Argentina la disponibilidad de una fuente propia de agua potable y energía; cuarto, el compromiso de no alterar la calidad ni la cantidad de estos recursos hídricos; y quinto, la necesidad de conservar el medio ambiente en la zona.

Sin embargo, como surge de su texto, el Acuerdo de 1998 hace primar el establecimiento del límite en base a los criterios técnicos por sobre los políticos.

No es exacto que se hayan utilizado los aspectos políticos para realizar una transacción territorial. No hay transacción posible cuando se trata de la aplicación de los principios establecidos en el Tratado de 1881, el Protocolo de 1893 o el Laudo de 1902 para la Sección B. Tampoco hay transacción posible cuando se dice para la Sección A que entre dos cerros ubicados en la divisoria de aguas continental el límite debe transcurrir por la divisoria de aguas. No es consistente, en consecuencia, pretender comparar este nuevo acuerdo con la línea poligonal de 1991.

El Acuerdo de 1998 es un acuerdo equitativo; pero a diferencia de su antecesor, su equidad se sustenta en el respeto de las realidades geográficas existentes, en la observancia de los instrumentos históricos y en el respeto a los más firmes intereses de cada país.

La segunda consideración que formula el dictamen de la minoría sostiene que no existe documentación probatoria del litigio. Al respecto, creo que el tema ha sido tratado de manera abundante por el miembro informante y por algunos senadores que me precedieron en el uso de la palabra, motivo por el cual luego de solicitar la inserción, doy por sentado que se ha acreditado fehacientemente la existencia de la controversia, sus razones y todos los antecedentes sobre ella.

Como dato referencial, quiero decir que según figura en el libro que publicáramos oportunamente, cuando en la reunión de Sidney se resuelve la inscripción del Parque Nacional "Los glaciares", expresamente se aplica el artículo 11 de las Naciones Unidas, según el cual la inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación por soberanía o jurisdicción por parte de varios estados no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en el litigio. Este es un expreso reconocimiento, como dijo el miembro informante, de la existencia de la controversia.

La tercera crítica que se formula al Acuerdo de 1998 es que no cuenta con informes técnicos que avalen el Tratado. También sobre esto eximo de mayores abundamientos, porque se ha demostrado palmariamente la participación de todos los organismos técnicos que se han indicado como parte

fundante del presente Tratado, tanto en el desarrollo del tema en la Cámara de Diputados como en las reuniones realizadas en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación.

La cuarta crítica formulada indica que no hay una correspondencia entre la denominación del Tratado como acuerdo para precisar el recorrido del límite entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet y el contenido del Tratado en el Sector B (norte). También este tema fue desarrollado ampliamente -está la gráfica en el recinto- cuando se planteó cuál es el criterio de delimitación que se establece, permitiendo que se inicien procesos de demarcación que concluyen necesariamente en el lago Viedma, en la línea divisoria de aguas continental. También voy a eximir a los señores senadores de tratar nuevamente este tema.

La quinta consideración se plantea en lo referente a la cuestión del monte Fitz Roy, donde se dice que es una errónea estrategia de negociación; nuestra Cancillería no planteó primero a Chile la cuestión del Estatuto Territorial del Fitz Roy antes de ir a un arbitraje por Lago del Desierto y de embarcarse en un acuerdo y en una convención de Hielos Continentales.

También ha sido analizada la existencia del monte Fitz Roy como punto del límite desde 1902, ratificado en 1994.

La siguiente consideración que se hace es respecto a recursos hídricos, donde se debe tomar todo lo relacionado en cuanto a la potencialidad y ponderar la existencia de los recursos hídricos del río Santa Cruz, a pesar de ser una cuenca compartida en función de la divisoria que hay como recurso propio. Este es un argumento totalmente a favor.

La otra consideración se refiere al cerro Stokes, que también lo desarrolló expresamente el miembro informante, donde se ha descubierto que este monte está en cuenca pacífica, pero se ha respetado como punto de límite, dándole solución a través de las coordenadas en la nueva traza.

En síntesis, señor presidente, el presente Tratado tiene todos los rigores técnicos, se ajusta a la realidad histórica y configura la solución definitiva de la relación entre Chile y la Argentina.

Adhiriendo a los conceptos dados por los senadores que me han precedido en el uso de la palabra, anticipo el entusiasta voto a favor de la aprobación del presente Tratado.

**Sr. PRESIDENTE (Ulloa).**- Tiene la palabra el señor senador por La Pampa de la Unión Cívica Radical.

**Sr. BERHONGARAY.**- Señor presidente: anticipo mi voto afirmativo a la ratificación de este Tratado.

Quiero señalar un distinto sistema de articulación de la discusión del mismo en relación con lo que en este momento está ocurriendo en Chile. Tal como había pasado cuando se discutió el tema en el Senado, ahora la Cámara de Diputados lo está tratando en sesión secreta, sin versión taquigráfica, sin actas; van a hacer constar solamente, tal como ocurrió con la votación en el Senado, el voto afirmativo o negativo de cada uno de los integrantes de la Cámara de Diputados.

Nosotros estamos discutiendo este tema delante de todas las cámaras de televisión, del país, del mundo, lo cual nos lleva a ser más que prudentes en cada una de las afirmaciones que realicemos en este debate. Porque se llegó a este Tratado, no como la satisfacción plena de los reclamos de cada uno de los países sino como el acuerdo posible en función de que lo ideal a veces no es posible y lo mejor no siempre es compatible con lo bueno. Nuestra función como Congreso es la de arreglar los límites, tal como lo determina el inciso 15) del artículo 75 de la Constitución. Es el mismo inciso que dice : " ...fijar los de las provincias".

Nosotros tenemos que arreglar los límites internacionales, porque no dependen exclusivamente de nuestra voluntad sino del acuerdo de voluntades que significa un Tratado internacional. Sí es distinto cuando el Congreso, en ejercicio de sus atribuciones propias, fija los de las provincias, eventualmente los de los territorios nacionales antes.

Por eso quisiéramos entender por qué la prudencia del Congreso chileno en tratar en sesión secreta este tema; quizá porque esté convencido de que este acuerdo de países amigos, que no es lo mismo que una transacción transitoria entre países rivales, ha debido dejar voluntariamente algunos puntos sin clara dilucidación.

Yo podría realizar el más fervoroso y entusiasta alegato de parte. Podría tratar de convertirme en el fiscal de la República. Pero la función nuestra, la de arreglar, nos llevar de ser casi fiscales a transformarnos en jueces, donde el viejo concepto de Ulpiano de dar a cada uno lo suyo no se compadece exactamente con la posibilidad de que lo suyo es lo que cada uno cree que legítimamente le corresponde.

Es un acuerdo. Alguien diría que es una transacción. Como dije recién, transacción huele más a la que se realiza entre países rivales, sobre todo cuando se le da el carácter de transitoria. La palabra acuerdo tiene más relación a lo que se realiza entre países amigos.

Si este debate se hubiera realizado hace unas décadas, muchos de los puntos que hoy nos preocupan y que los señalamos quizá como interrogantes, los estaríamos discutiendo y tal vez tomando otras decisiones.

*-Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, senador Ricardo Alberto Branda.*

**Sr. BERHOGARAY.-** Pero a partir del importante avance que se ha realizado en las relaciones bilaterales entre Chile y la Argentina, creemos responsable y seriamente que aquellas dudas que algunos legítimamente pueden tener con respecto a la interpretación taxativa del Tratado van a encontrar precisamente en estas conductas de interacción, interdependencia y coordinación la mejor respuesta para hallar una solución concreta y adecuada.

Yo escuchaba recién al señor senador por Mendoza que me precedió en el uso de la palabra cuando se refería al punto 1.21 del Plan de Trabajos y Disposiciones Generales que rige a la Comisión Mixta de Límites, el cual está citado exactamente en el lugar en el que se han planteado algunas legítimas dudas, que seguramente hubo que dejarlas así para poder llegar a la firma de este Acuerdo.

Viendo los mapas que con toda precisión fue señalando el miembro informante de la mayoría, queda claro que no hay discusión en el tema de la salida del Fitz Roy ni con respecto a la traza de la paralela que va hacia occidente hasta el punto noroeste del lago Viedma, y que allí se plantea el punto en el cual algunos han encontrado zonas absolutamente no claras. Quiero entender que no es porque aquellos que tuvieron la responsabilidad de llevar adelante este Acuerdo no vieran esta situación, sino porque no pudieron avanzar más.

El Plan de Trabajos y Disposiciones Generales en el punto 1.21 nos remite, como bien decía el senador por Mendoza, a todos los elementos y antecedentes liminares que desde el Tratado del 23 de julio de 1881 en adelante fueron reglando las relaciones limítrofes entre la Argentina y Chile.

Este Tratado, el Protocolo del 1 de mayo de 1893, el Acta de la Comisión Demarcadora que establece la línea divisoria entre la República Argentina y la República de Chile entre los paralelos de 2326' y 5245' de latitud sur, del 24 de marzo de 1898; informes y planos del Tribunal Arbitral del 19 de noviembre de 1902; fallo de su majestad británica Eduardo VII del 20 de noviembre de 1902; plano de la demarcación

y lista de hitos erigidos por la Comisión Holdich en 1903; convenio del límite al norte del paralelo de 23 de latitud sur, del 2 de mayo de 1904... Perdonen que insista en la lectura de esto, pero lo hago porque creo que es un elemento fundamental en la interpretación de la posición que estamos señalando.

En el inciso h) del punto 1.21 de este Plan de Trabajos dice: informe de la Corte de Arbitraje del 24 de noviembre de 1966; en el i) fallo de su majestad británica Isabel II, del 9 de diciembre de 1966; en el j) informe del director de levantamientos militares al gobierno del Reino Unido sobre el trabajo de la Comisión Demarcadora y sus anexos correspondientes presentado el 29 de julio de 1967; en el k) actos de erección de los hitos suscriptos por los delegados de ambos países; en el l) levantamiento que ejecuta la Comisión Mixta y en el m) actas, planos y otros documentos suscriptos por representantes de ambos países antes del 16 de diciembre de 1941, fecha en la cual fue firmado el Protocolo sobre Reposición y Colocación de Hitos en la Frontera Argentino-Chilena, que tengan relación directa con la tarea de demarcación. Referente a otros documentos consignados anteriormente, la Comisión Mixta acordará en cada caso su utilización. Es decir que en todos estos instrumentos legales queda claramente establecido que se aplican en la primera parte de esta sección B cuando se sale del Fitz Roy hasta el punto noroeste del lago Viedma, vale decir cuando se llega al cordón Mariano Moreno.

La pregunta que se haría cualquier observador es la siguiente: ¿Y de ahí para abajo, hasta el Murallón, se aplica el punto 1.21 del Plan de Trabajos? Nosotros entendemos claramente que sí. Sin embargo, no se lo menciona expresamente en el párrafo que sigue, donde se dice: "En el área determinada [estoy leyendo el Tratado] entre los paralelos de Latitud Sur 4910'00" y 4947'30" y los meridianos de Longitud Oeste 7338'00" y 7259'00", según sistema de coordenadas geográficas Campo Inchauspe 1969, las Partes encomiendan a la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile la realización del levantamiento a fin de confeccionar conjuntamente la carta a escala 1:50.000, conforme a lo dispuesto en el citado Protocolo de 1941 y en sus documentos conexos. Dicho levantamiento cartográfico en la mencionada escala constituirá un requisito imprescindible para llevar a cabo la demarcación en el terreno." Aquí llegamos al Murallón. Entonces, desde el punto noroeste, con el cual no hay ninguna duda, hasta el Murallón, nosotros entendemos claramente que debe ser demarcado -estamos hablando de demarcación- de acuerdo con lo que este Plan de Trabajos establece en el punto 1.21. Alguien dirá: ¿por qué no se estableció expresamente? Me pregunto por qué no se estableció en el primer párrafo que la línea seguirá el paralelo del lugar hacia el occidente -me refiero a la salida del Fitz Roy- y será trazada, mientras que el segundo párrafo se refiere a la realización del levantamiento a fin de confeccionar conjuntamente la carta. O sea, en uno hablamos de trazar una línea y en otro de confeccionar conjuntamente una carta.

Hago estas observaciones porque dado el excelente nivel de relaciones que mantienen Chile y la Argentina no quisiéramos que el día de mañana alguien pueda pensar que, quizá por distracción, quisimos decir cosas distintas. Y si, eventualmente, se dijera algo que no se ha dicho esta noche, pero que ha estado rondando en este debate, que es la alternativa de algún arbitraje por cualquier tema que pudiera surgir, debe quedar claro, definitivo, firme e ineludible que la posición del Congreso argentino al ratificar este acuerdo es que la demarcatoria que va del punto del noroeste del lago Viedma hasta el Murallón se rige exactamente por los mismos principios que establece el Plan de Trabajos en el punto 1.21, cuando señala todos los elementos y documentos que desde 1881 rigieron la delimitación y demarcación de límites con Chile.

Creo que es importante señalar esos aspectos porque hay algunas cosas que tampoco han quedado demasiado claras en este devenir. El famoso Tratado de 1881, que tantas veces citamos al hablar de las altas cumbres, dice que el límite divisorio -si bien se refiere a las altas cumbres- son las cordilleras. Y las cordilleras son encadenados. Por eso, aparecen el Stokes y el Fitz Roy, que son altas cumbres que no están dentro de los macizos cordilleranos o, por lo menos, de los ejes centrales de las cordilleras. Ustedes recordarán que en el Tratado de 1881 se decía que el límite entre la República Argentina y la ...

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Pido a los señores periodistas que tienen colocados sus auriculares que por favor no interrumpan el desarrollo de esta sesión.

Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Pampa.

**Sr. BERTHONGARAY.-** El Tratado del 23 de julio de 1881 decía que el límite entre la República de Argentina y la República de Chile es de norte a sur, hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes. A continuación, agrega que la línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras. O sea, el concepto de cordillera aparece nuevamente como el elemento que marca los límites entre ambos países y si bien el de las altas cumbres pareciera que es un elemento común al de cordillera, a veces no lo es. Por ello, alguien planteó que se equivocó el perito Moreno cuando estableció que el Fitz Roy, pese a no estar en lo que hoy se denomina el cordón Moreno y pese a no estar en la cordillera sino en la vertiente atlántica, era una alta cumbre. Algunos dirán que se equivocó y habrá otros que dirán que no se equivocó. Lo que ocurre es que él estaba sabiendo claramente que las altas cumbres eran hitos excepcionales que, dado los medios de que disponían en aquel momento, podían llegar a resultar más gráficos que las cordilleras y los acordonamientos. Lo mismo ocurre abajo con el Stokes, de vertiente hacia el Pacífico, como ya se dijo reiteradamente.

Nosotros pensamos que todo este trabajo de acercamiento entre nuestros pueblos, seguramente, va a llegar a ser recordado con sentido histórico.

Realmente reconozco la hidalguía del senador Menem cuando se refirió a su voto, en 1984, en relación al Tratado de paz y amistad.

Fue duro aquel momento. Había sectores que nos estaban planteando que nos equivocábamos cuando avanzábamos en este Tratado. Es cierto, la provincia de La Rioja con su entonces gobernador, hoy presidente, empujaron activamente la firma del Tratado.

Pero recibimos, también, incomprensiones. Creíamos que la función de un político, y en eso reivindicó la posición asumida por el doctor Alfonsín, es la de adelantarse un poco a los tiempos. Parecía que, después de lo del 78, no estaban maduros los tiempos para llegar a este Tratado de paz y amistad. Pero sí, los tiempos estaban maduros. Y los hechos posteriores demostraron que cada año, cada mes que iba pasando, también iba avanzando la integración no sólo con Chile sino con toda la región; que frente al viejo concepto de fronteras calientes, según el que había que tener un regimiento en cada frontera y no se podían abrir pasos porque tácticamente podían facilitar una agresión militar, estaba la decisión política de la integración. Por eso se crearon los comités de fronteras en 1986, que comenzaron con Paraguay y, después, se extendieron a Chile. Por eso se realizaron importantes actividades en el terreno militar que, quizás, es uno de los más sensibles en países que vivieron décadas de rivalidad.

Debemos reconocer que la política militar, que ha sido consecuencia de las decisiones políticas que se fueron tomando en otros ámbitos, en estos momentos, ha colaborado muchísimo y lo sigue haciendo. ¿A quién se le hubiera ocurrido que las armadas de la Argentina y Chile podían realizar operativos conjuntos, combinados, como los que se realizaron, al principio con el objetivo de preservación del medio ambiente, después como simulacros para tratar de evitar el paso de buques con plutonio? Esas eran las hipótesis de trabajo en las cuales nuestras armadas colaboraban.

Quiero rendir un homenaje a nuestro jefe de Estado Mayor de la Armada, el almirante Marrón, quien empujó con mucha decisión este proceso de integración. No era fácil hablar con nuestras fuerzas armadas, que estuvieron adoctrinadas durante años en la hipótesis del conflicto con Chile, hablar de integración, al principio con objetivos no militares, después con objetivos puramente militares. Nosotros hacíamos ejercicios conjuntos con Estados Unidos, el operativo Unitas, y Chile los hacía en el Pacífico, en el marco del mismo operativo. Pero nuestras flotas se juntaron. Se juntaron nuestras fragatas con las corbetas chilenas; una de ellas casualmente lleva el nombre "Cochrane", que fue aquel marino que facilitó el traslado de las tropas del general San Martín cuando fue a Lima para libertar al Perú. Solicito, señor presidente, la inserción de parte del desarrollo de este tema.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

Señor presidente:

### **Un acuerdo entre países amigos, no una transacción transitoria entre rivales.**

Entre los beneficios que proporcionará este acuerdo, deseo destacar uno en particular: que favorecerá el avance de la integración regional en materia de defensa nacional y de seguridad pública, que ha experimentado en los últimos años avances que hubieran parecido inconcebibles en otras épocas.

También esos avances justifican y respaldan la ratificación de este acuerdo. Porque una cosa es concluir un acuerdo limítrofe cuya conveniencia desde el punto de vista territorial es opinable con un país con el que se mantiene una situación de tirantez y animosidad, y otra muy distinta es hacerlo con quien viene dando reiteradas muestras de deseo de cooperación, integración y buena vecindad, y que promete una relación bilateral y regional mutuamente fructífera.

La marcha hacia la integración en todos los terrenos, de los países integrantes y asociados del Mercosur, constituye un objetivo político de fundamental importancia para todos los países de la región.

Ello supone, en el plano de la defensa, crear confianza, establecer crecientes relaciones de cooperación y, establecido un clima adecuado y en consonancia con los avances que se produzcan en otros ámbitos, marchar hacia la integración de la región, también en el aludido plano.

Ciertamente que el camino no es rápido ni sencillo. Su realización sin tropiezos requiere, entre otros aspectos, mantener un adecuado equilibrio entre las partes, que disuada y evite toda tentación de recurso a la fuerza, ante cualquier crisis que pudiera producirse en el transcurso de dicho camino.

Refiriéndome en primer lugar a la integración en el terreno de defensa, resulta ineludible pensar en el punto de partida: la amenaza de guerra de 1978, momento dramático en que sólo unas horas separaron a ambos países de una larga y dura guerra que hubiera representado muerte y destrucción de magnitud difícil de evaluar y que hubiera dejado odio y resentimiento por décadas; en la que, cualquiera hubiera sido el resultado, ambos países hubieran sido vencidos.

### **El avance de la cooperación y la integración en el terreno militar.**

El Tratado de Paz y Amistad abrió una nueva era de cooperación. En el terreno militar, comenzó la cooperación a través del incremento del intercambio de cursantes entre institutos, la creación de un órgano de consulta y análisis en materia de relaciones internacionales y defensa, y crecientes intercambios académicos, entre otras medidas *blandas* o iniciales de creación de confianza. Faltaba indudablemente perfeccionar y profundizar ese camino.

Se debe señalar, por ejemplo, que aunque la Argentina y Chile han participado tradicionalmente del operativo Unitas con los Estados Unidos de América, ambos lo han hecho en forma separada: Estados Unidos y la Argentina, con Brasil y Uruguay en el Atlántico, por una parte, y Estados Unidos y Chile, en el Pacífico. Las medidas iniciales de creación de confianza dejaron abierto, el camino hacia un estadio más avanzado en dicha materia: la realización de maniobras militares combinadas. Esta etapa fue preparada en una reunión realizada en 1997 en Zapallar, Chile, entre los cancilleres y los ministros de Defensa de ambos países. Algunos aspectos parecían dificultar ese avance. Podemos recordar así los desencuentros producidos entre ambas partes durante 1997, por episodios tales como las declaraciones atribuidas al ministro de Defensa chileno Pérez Yoma, relativas a la poca confiabilidad que le inspiraba la Argentina; así como las publicitadas resistencias, especialmente por parte chilena, a la realización de ejercicios combinados que excedieran los meros juegos de guerra de tablero o mesa de arena.

La realización de reuniones en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, los días 11 y 12 de junio de 1997, entre el referido organismo militar argentino y representantes de su par chileno y especialmente, como fruto de las deliberaciones, la decisión de ambos países de presentar ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), Comité de Seguridad Hemisférica, información militar bilateral, constituyeron avances de indudable significación.

A fines de marzo de 1998 se realizó una reunión entre los ministros de Defensa de ambos países, Jorge Domínguez y Raúl Troncoso Castillo. Allí se resolvió la realización de maniobras combinadas entre ambas partes, dejándose en manos del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas argentino y del Estado Mayor de la Defensa Nacional de Chile la organización de los ejercicios.

La decisión política de ambos países fue la de avanzar en mayor grado en materia de medidas de creación de confianza: realizar maniobras combinadas durante la segunda mitad de 1998, que no serían meros ejercicios de mesa de arena o encuentros académicos, sino que consistirían en movimientos de tropas y equipos.

Allí se decidió que cada una de las fuerzas armadas organizara con sus pares del país vecino maniobras en las zonas que resultaran más convenientes. Pero lo que constituyó el verdadero paso firme hacia adelante y la primera materialización de esa decisión política fue el acuerdo suscrito entre las Armadas de las Repúblicas Argentina y de Chile, sobre ejercitaciones combinadas en materia de siniestros marítimos y otros desastres naturales, y trabajos en común en el área antártica, el 23 de abril de 1998, entre los almirantes Jorge Patricio Arancibia de Chile, y Carlos Marrón, de Argentina.; los avances producidos hacia su implementación, en reuniones posteriores habidas entre las partes, y la realización de tales ejercicios. Dicho acuerdo previó la realización de ejercitaciones en materia de control del tráfico marítimo, búsqueda, rescate y salvamento, cuya iniciación fue dispuesta para agosto de 1998 en el área austral; y la realización de una patrulla combinada en el área antártica, con la finalidad de enfrentar eventuales siniestros marítimos, incluyendo salvamento y rescate marítimo; y tareas de protección y mejoramiento del medio ambiente, conforme a las normas establecidas por el Tratado Antártico, con la participación de unidades navales y

aeronavales de ambos países que habitualmente operan en el sector antártico. Tales ejercicios, no obstante, no incluyeron situaciones hipotéticas de defensa, o aún de preservación de la paz internacional

Es así que pese a la importancia que representó la decisión de realización de los referidos ejercicios, quedaba aún pendiente la realización de ejercitaciones sobre situaciones hipotéticas correspondientes a la defensa, o a la preservación de la paz, con sus obvias implicancias de conocimiento pleno y recíproco de la condición de alistamiento de las respectivas unidades, lo que constituye otra etapa en materia de medidas de creación de confianza.

Resultaba comprensible que ambos países, que aún sobrellevan un conflicto limítrofe y que han tenido una larga tradición de disputas fronterizas, desentendimientos políticos, y situaciones de crisis lindantes con la guerra, llevaran en forma gradual y prudente su acercamiento en materia militar.

También eran explicables, las diferencias existentes entre la situación en la materia con Brasil y Uruguay, países con los que ya a la sazón habían sido realizadas ejercitaciones combinadas llevadas a cabo con sus fuerzas marítimas y terrestres, que incluyeron ejercicios realizados en los respectivos territorios, y el más trabajoso avance que tiene lugar con Chile.

En el caso brasileño, un creciente haz de intereses comunes y la virtual ausencia de conflictos significativos, desde las discusiones habidas con motivo de las represas hidroeléctricas del Río Paraná, determinaron un desarrollo más rápido y fructífero de relaciones en materia de defensa, que avanzan paralelamente a la consolidación y desarrollo del Mercosur.

Retornando a la evolución de la creación de confianza e integración entre Argentina y Chile, merece recordarse que en Agosto de 1998, en cumplimiento de los convenios celebrados en Abril de ese año, comenzaron los ejercicios combinados entre ambos países, sobre la base de una situación hipotética relativa a la preservación del medio ambiente: un operativo combinado de simulacro de rescate de un buque cargado de plutonio, en la zona del estrecho de Drake.

El ejercicio abarcó una etapa teórica con ejercicios preparatorios de tablero y la realización del planeamiento combinado, y la etapa práctica de ejecución. Se dispuso que la conducción de la primera etapa del ejercicio estaría a cargo del comandante argentino del Área Naval Austral, contraalmirante Héctor Álvarez; y que la segunda etapa, prevista para 1999, estaría bajo dirección del comandante de la III Región Naval de Chile, contraalmirante Jorge Arancibia Clavel.

También, en otro orden de ideas, se dispuso por parte de ambas fuerzas aéreas la realización un ejercicio combinado entre elementos de ambas, en un simulacro de rescate de las víctimas de un supuesto accidente de un avión de pasajeros en la zona cordillerana, a la altura de Puerto Montt.

Pero el que constituyó un acontecimiento paradigmático de las nuevas tendencias vigentes, fue el histórico ejercicio sobre situaciones de combate producido el 26 y 27 de noviembre de 1998 en el litoral marítimo chileno, entre las bases de Talcahuano y Valparaíso, denominado, justamente, "Integración 98".

Las primeras maniobras de guerra de las armadas de Argentina y Chile del siglo XX, que finaliza este año, tuvieron lugar en dicha oportunidad en el océano Pacífico, que tantas veces estuvo a punto de verlas enfrentadas, tras los años de solidaria cooperación de las guerras de la independencia, en que San Martín y O'Higgins, Lord Cochrane y Guise, Hipólito Bouchard, y otras figuras, representaron la cooperación en la lucha por expulsar del mar Pacífico a la armada española. Se produjo así una medida de creación de confianza de máxima importancia: la realización de maniobras sobre hipótesis de combate, con la participación por parte argentina de la corbeta Meko 140 "Parker", y, por parte chilena, de las fragatas Zenteno y Lynch y el destructor "Cochrane". Este último nombre es un verdadero símbolo de la cooperación naval argentino-chilena; la escuadra chilena comandada por Lord Cochrane transportó al ejército combinado argentino-chileno que bajo el mando del brigadier general José de San Martín desembarcaría en el Perú para hacer una decisiva contribución a la conclusión del dominio español en estas tierras, y prestaría su decisiva cooperación durante muchos de los pasajes de dicha guerra. El anavizaje de un helicóptero chileno sobre la cubierta de vuelo de la corbeta "Parker", constituyó otro verdadero símbolo de la integración en marcha. El ejercicio incluyó fuego de artillería de las naves sobre un blanco.

La continuación de las maniobras combinadas; la realización de un acuerdo tendiente al análisis de los presupuestos de defensa de ambos países por parte de la CEPAL, como una contribución al mutuo conocimiento; la más reciente realización de acuerdos tendientes a la construcción entre ambos países de buques de guerra, acuerdo que parece destinado a concluir con la tendencia al estancamiento y la desaparición de la producción para la defensa en la Argentina; constituyen otros valiosos aspectos de la cooperación en materia de defensa.

### **Perspectivas de la integración regional en materia de investigación y desarrollo y de producción para la defensa.**

Probablemente la producción para la defensa y la investigación y desarrollo constituyan uno de los aspectos más interesantes y positivos de la nueva perspectiva.

En el mundo de hoy, las tendencias a la autarquía van cediendo lugar a la cooperación y la integración, y en materia de investigación y desarrollo y producción para la defensa, a la cooperación.

Tanto la Argentina como Chile difícilmente puedan realizar investigación y desarrollo y producción para la defensa para producir para sí sistemas de armas sofisticados. Ambos países son mercados muy pequeños para justificar los enormes costos que significa el desarrollo de tales sistemas de armas.

Pero el Mercosur ya no es un mercado tan pequeño. Y Sudamérica en su conjunto, menos aún. Y la complementación en materia de producción para la defensa entre ambos países, puede permitirles producir importantes sistemas de armas, tal como se prevé realizar entre Argentina y Chile.

Conviene recordar que la recientemente aprobada Plataforma de la Alianza prevé en materia de defensa dos aspectos fundamentales para la integración regional. En primer lugar, la adopción del concepto de seguridad defensiva originado en la Organización de las Naciones Unidas, lo que significa reconocer, en primer lugar, la interdependencia en materia de defensa, que cada país, al adoptar las decisiones fundamentales en materia de defensa, el diseño de su instrumento militar, su despliegue, etc., debe tener en cuenta las consecuencias que el mismo va a tener para la defensa de los restantes Estados, absteniéndose por ello de adoptar decisiones en esa materia que puedan ser percibidas como amenaza por aquéllos. En segundo lugar, la búsqueda en el marco regional de la complementariedad de los respectivos instrumentos militares; es decir, que los instrumentos militares de la región sean diseñados no con miras a la absoluta autosuficiencia en materia de defensa, sino a la conformación futura de un sistema de defensa regional, al cual cada uno de ellos habrá de proporcionar aquellos elementos en los cuales haya alcanzado mayor aptitud. Cabe aquí recordar aquí la lógica del *"missing link"* (ligamen o lazo perdido) que figura entre las concepciones pensadas en Europa para disminuir las tensiones y amenazas de guerra; diseñar instrumentos militares que para alcanzar capacidad ofensiva plena requieren elementos con que cuenta otro país.

También dicha plataforma contempla la cooperación regional en materia de investigación y desarrollo y de producción para la defensa, como un complemento de lo expuesto.

### **La integración en materia de seguridad pública.**

Retornando a la integración regional, debo señalar que tales avances no se han producido solamente en materia de defensa. También han tenido lugar, en los aspectos relativos a la seguridad pública.

Los importantes avances logrados en los últimos tiempos en materia de cooperación para la seguridad pública en el ámbito del Mercosur + Chile + Bolivia, constituyen fruto de dos aspectos favorables: la fuerte evolución de la integración regional, más allá de las dificultades y el acierto y la eficacia de las autoridades argentinas competentes, en cuanto a apartar al país y en definitiva al Mercosur de la senda de la militarización de la seguridad interior, hacia la que pareció encaminarse inicialmente.

La acertada idea de utilizar el modelo representado por la integración europea (Trevi, Tratado de Schengen, Tratado de Amsterdam, etc.) dirigió favorablemente las gestiones para fortalecer la cooperación regional en materia de seguridad pública.

Ello ha tenido lugar en el ámbito del Mercosur+Bolivia+Chile, es decir, de los miembros fundadores del Mercosur y de los dos países que han suscripto convenios de asociación con dicho mercado común regional.

En la conformación original del Mercosur, la seguridad constituyó un aspecto de baja prioridad. Lo fundamental eran las relaciones comerciales.

Por esa razón, no encontró lugar en el organigrama original del Pacto.

No obstante, pronto se evidenció la necesidad de avanzar en los aspectos políticos de la integración.

En lo relativo al tema que nos ocupa se hicieron evidentes las repercusiones que el Pacto tenía en la seguridad pública de los respectivos países, ante el rápido incremento del intercambio comercial y el creciente flujo de personas, bienes materiales y capitales.

El rápido crecimiento del transporte entre fronteras<sup>(1)</sup>, la realización de múltiples acuerdos internacionales e interinstitucionales entre los países de la región, tendientes a facilitar el tránsito fronterizo de personas y bienes, la implementación de la modalidad de "control integrado" en los pasos fronterizos<sup>(2)</sup>, que aunque dista de constituir la supresión de controles en las "fronteras interiores" de los países europeos, sí, en cambio, significa una sustancial aceleración y simplificación de trámites y favorece sensiblemente el movimiento transfronterizo<sup>(3)</sup>, constituyeron significativas evidencias de las ventajas de la integración regional. Pero también evidenciaron el paralelo incremento de las amenazas a la seguridad pública de los países integrantes de la región, y la necesidad de aprovechar las experiencias de otros procesos de integración regional -particularmente la Unión Europea- en cuanto a coordinar eficazmente el accionar policial.

Un avance importante estuvo representado por la constitución, por decisión 7/96 del Consejo del MERCOSUR, de la Reunión de Ministros del Interior o funcionarios de jerarquía equivalente, a fin de avanzar en la elaboración de mecanismos comunes, para profundizar la cooperación en las áreas de su competencia.

Dicho órgano, ampliado a los ministros respectivos de Bolivia y Chile, constituyó el primer foro de trabajo en materia de seguridad pública en el ámbito del Mercado Común. Realizó su primera reunión en 1997, dictándose su Reglamento Interno. Se expide por medio de Acuerdos, destacándose los Acuerdos Ejecutivos de tramitación simplificada.

A semejanza de los mecanismos europeos (Tratados de Schengen, Amsterdam, etc.) la Reunión de Ministros del Interior comprendió una "sección nacional", de cada país miembro, destinada a actuar como órgano de trabajo, coordinar nuevos encuentros y procurar la implementación de lo resuelto en los anteriores.

En la Argentina, la sección nacional fue asignada a la Secretaría de Seguridad Interior, aunque la Cancillería tiene un representante.

Cabe consignar que la Secretaría Administrativa de la Reunión de Ministros es rotativa. Tal rotación se produce junto con la Presidencia *pro tempore*. Las decisiones de la Reunión son elevadas a través del Grupo Mercado Común al Consejo del Mercosur.

Merece destacarse muy especialmente el Acuerdo 3/97 del 21 de noviembre de 1997, celebrado en la II Reunión de Ministros del Interior, por el que se creó un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto relativo a la seguridad regional.

La circunstancia de haber constituido la Argentina entre el 1.1.98 y el 30.6.98 sede de la Secretaría Administrativa y la intensa actividad desplegada por sus representantes dio lugar a muy significativos avances en materia de coordinación del accionar policial regional.

El 20.3.98 tuvo lugar la firma de dos acuerdos trascendentales: el Acuerdo 1/98, por el cual se aprobó un documento denominado "Plan Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del Mercosur, Bolivia y Chile", que previó la informatización para intercambio de información de seguridad, con la creación por cada país de un nodo -la Argentina estableció el suyo en la Secretaría de Seguridad Interior- y el intercambio por parte de cada país de información entre sí, con la perspectiva de establecer un nodo central regional.

El Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur, Bolivia y Chile, inspirado en el instituto análogo europeo (Tratado de Schengen y sucesores) y establecido sobre aspectos objetivos - personas (pedidos de captura, paraderos, comparendos, etc.); bienes -en la medida en que lo permite la legislación de cada país- y operaciones policiales, constituido en base al aporte al nodo nacional por parte de las instituciones de seguridad de cada país, es uno de los aspectos más promisorios y, a la vez, con mayores posibilidades de riesgo, de la nueva cooperación en materia de seguridad pública.

Por su parte, a través del Acuerdo 2/98 fue aprobado por parte de los representantes de Argentina, Brasil y Paraguay, actuando los restantes países del Mercosur como observadores, un Plan General de Seguridad para la Triple Frontera, destinado a procurar la cooperación en materia policial en dicha zona, así como el intercambio de experiencias y técnicas operativas.

El acuerdo comprendió los ámbitos delictual, migratorio, aduanero y bancario-financiero, este último centrado en la problemática del blanqueo de activos.

Se creó una Subcomisión de Seguimiento y Control, formada por delegaciones de funcionarios, por cada Estado interviniente.

Entre los acuerdos significativos derivados de un año productivo, se encuentra el Acuerdo 5/98 de aprobación del "Plan de Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR", destinado fundamentalmente a asegurar "*...la cooperación y asistencia recíproca entre todas las fuerzas de seguridad policiales y organismos competentes de los países de la región, a fin de hacer cada día más eficiente las tareas de prevención, control y represión de las actividades delictivas, en especial, aquellas derivadas como: el narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, municiones y explosivos, robo o hurto de vehículo, lavado de activos, contrabando y tráfico de personas....*"

Entre los aspectos más significativos de este acuerdo, se encuentran: previsiones constitutivas de *respuestas a las amenazas y condicionantes de la seguridad regional: crimen organizado (narcotráfico, terrorismo, asociaciones ilícitas "que afecten la región", fundamentalmente aquellas dedicadas a secuestro de personas, robo a entidades bancarias, contrabando, falsificación de moneda, tráfico ilícito de armas,*

*municiones y explosivos, tráfico ilegal de órganos, robo o hurto de vehículos, delincuencia "común", y los riesgos propios del tráfico en los "corredores del Mercosur".*

Múltiples acciones combinadas integran este conjunto de previsiones. Entre las de mayor interés, consideramos útil citar la *creación, en los países signatarios en que aún no exista, de un registro para el control documental de toda persona física y jurídica dedicada legalmente a la importación, exportación y comercialización de precursores químicos, supeditando tales datos a la posibilidad de consulta e intercambio con los otros países; la elaboración, en cada uno de los países signatarios de, un "plan estratégico de reunión de información", destinado a detectar agrupaciones e individuos vinculados a acciones terroristas; la integración al "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR, Bolivia y Chile", de la información relacionada con el accionar de agrupaciones y de individuos vinculados con el terrorismo y sus acciones conexas; el impulso de operaciones coordinadas de seguridad y/o de control por parte de los respectivos organismos jurisdiccionales con competencia en la materia, en las regiones fronterizas de cada país signatario, con la finalidad de detectar y reprimir la tenencia irregular de armas de fuego, inmigrantes clandestinos, migraciones de personas con pedidos de capturas y todo otro ilícito de interés, etc.*

En todos los casos, existe un fuerte énfasis en el intercambio de información y de experiencias y en la realización de controles y patrullajes combinados en las fronteras y otros esfuerzos combinados policiales, actuando las instituciones policiales y fuerzas de seguridad *"...cada una dentro de sus respectivos territorios..."*

También deben incluirse entre las interesantes previsiones de este plan, la *optimización de los medios de los organismos vinculados con la seguridad en la región, particularmente en materia de capacitación, procurando la optimización de los sistemas de capacitación de los organismos competentes en la seguridad regional, a fin de obtener una adecuada nivelación en los recursos humanos y poder afrontar con idoneidad, las amenazas a la seguridad. Se prevé no menos que la regionalización de la capacitación de los funcionarios de tales organismos, y del equipamiento, propendiendo "...a la obtención del equipamiento adecuado, suficiente y de aceptable desarrollo tecnológico que permita incrementar la capacidad operativa de los organismos competentes en la materia de seguridad de la región..."*

Finalmente, el Capítulo III se refiere a *"áreas prioritarias de cooperación"*, definiéndose como tales a las zonas de fronteras, tendiéndose fundamentalmente a *"coordinar, en todas las zonas fronterizas, las acciones conducentes a maximizar la eficiencia de los mecanismos de control existentes, que permitan la adecuada prevención y la eventual represión de ilícitos"*; y a los pasos fronterizos, con miras de *optimizar...las acciones de coordinación de seguridad interfronterizas en los pasos a fin de agilizar las actividades de control que se desarrollan y ofrecer un adecuado servicio a las personas que transitan por ellos."*

Otro instrumento de interés es el Acuerdo 6/98, aprobatorio del *"Entendimiento relativo a la Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile"*.

Este acuerdo instrumentó la ampliación del Plan aludido precedentemente, adoptado inicialmente en forma exclusiva por el MERCOSUR para los países integrantes del mismo, el que fue aprobado y pasó a regir también para las Repúblicas de Bolivia y Chile.

Ambos acuerdos, consensuados en el marco de la Reunión de Ministros del Interior o equivalentes, fueron formalmente aprobados por el Consejo del Mercado Común en su XIVa. Reunión en Buenos Aires, el 23/VII/98.

Fue así que al adoptar dicho Plan, las Repúblicas Argentina, Federativa de Brasil, del Paraguay, Oriental del Uruguay, de Bolivia y de Chile se comprometieron a asegurar *"... la cooperación y asistencia recíproca entre todas las fuerzas de seguridad, policiales y organismos competentes de los países de la región, a fin de hacer cada día más eficiente las tareas de prevención, control y represión de las actividades delictivas, en*

*especial, aquellas derivadas como: el narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, municiones y explosivos, robo o hurto de vehículos, lavado de activos, contrabando y tráfico de personas..."*

Cabe señalar, no obstante, que aún no hay un órgano de control de la ejecución del acuerdo.

También son de significativa importancia, la decisión del Consejo del Mercado Común 7/98, (23.VII.98) aprobatoria del *"Mecanismo Conjunto de Registro de Compradores y Vendedores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados para el Mercosur"*, y la Decisión N° 8/98, en virtud de la cual se extendió la validez de ese mecanismo a Bolivia y Chile.

Examinemos brevemente lo que establece este *Mecanismo Conjunto de Registro*.

El punto 1 establece que *"El mecanismo conjunto de registro estará integrado por las respectivas bases de datos y otros sistemas de archivo de los organismos competentes de cada Estado signatario y la información que se detalla más adelante será requerida y respondida, por consulta, a través del SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE-MERCOSUR/RMI/ACUERDO N° 1/98 -Reunión Extraordinaria de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile- Buenos Aires, 27 de marzo de 1998..."*

Se estableció también que *"La autoridad de aplicación del presente mecanismo conjunto será el organismo de cada Estado signatario donde tenga asiento el respectivo Nodo Nacional, y funcionará como autoridad central. Dicha autoridad central será la intermediaria entre las autoridades requirentes y requeridas"*.

Se dispuso asimismo que *"Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, los organismos competentes de los Estados signatarios, proporcionarán a las autoridades centrales la información necesaria."*

Se previó, también que el registro contendría la siguiente información: *"Nómina de las personas físicas o jurídicas que bajo cualquier forma societaria comercial -o en su caso, a título individual- desarrollen actividades destinadas a la comercialización (compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución u otra modalidad de intercambio) de armas de fuego, explosivos, municiones, sus partes, componentes y otros materiales relacionados"*.

Quedó previsto que *"A estos efectos la información mínima necesaria será: 1) Persona Física: Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio. 2a. Persona Jurídica: Nombre o razón social, sede social o domicilio legal vigencia de la autorización, rubros para los que están autorizados a comerciar. b. Puertos de embarque y/o arribo autorizados para operaciones de tráfico de armas de fuego, explosivos, municiones y otros materiales relacionados. Asimismo, se tendrá en consideración a los efectos de completar la información no prevista en los numerales anteriores lo establecido en el REGLAMENTO MODELO PARA EL CONTROL DEL TRAFICO INTERNACIONAL DE ARMAS DE FUEGO, SUS PARTES Y COMPONENTES Y MUNICIONES del 15 de septiembre de 1997, aprobado en la Segunda Sesión del VIGESIMO SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS - Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el 4 de noviembre de 1997 en Lima, Perú."*

Se dispuso también que *"... Los Estados signatarios mantendrán actualizada la información acerca de la materia a que se refiere el presente Mecanismo" y que "...Los Estados signatarios adoptarán en caso de no existir y de conformidad con su legislación un registro de tenedores de armas de fuego, municiones, explosivos, sus partes, componentes y materiales relacionados"*.

Por su parte, la Decisión 9/98 (23.VII.98) extendió el ámbito de vigencia del Registro a Bolivia y Chile.

Conviene señalar la importancia de esta disposición, conforme a la cual, como puede advertirse, los Estados que carezcan de un Registro Nacional de Armas y Explosivos se comprometen a establecerlo, adoptándose por otra parte normas del Reglamento Modelo aprobado por la CICAD, cuerpo normativo de sumo interés.

De ese modo, prosigue el esfuerzo por obtener *standards* uniformes para toda la región en aspectos relativos a la seguridad pública.

Merece destacarse el protagonismo adoptado por nuestro país en la materia, siendo la ley argentina N° 20.429 sobre armas y municiones, uno de los elementos fundamentales utilizados para el acuerdo. El Registro no incluye armas de uso militar, aspecto éste aún no adecuadamente definido. Aunque aún no ha sido implementado ese acuerdo, sus efectos habrán de constituir indudablemente un beneficio para la seguridad regional. Deben reconocerse, no obstante, sus limitaciones. No se incluye entre los aspectos que habrán de constituir materia de registro, los datos de *tenencia, propiedad y portación* de las armas.

Esa posibilidad, y la de contar inclusive con registros perfeccionados que incluyan las huellas balísticas de las armas, con la posibilidad de disponer de tales huellas de forma computarizada, permitirían un significativo incremento de la eficacia del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad, brindando la posibilidad de obtener datos relativos a la tenencia, portación o propiedad de armas utilizadas para cometer delitos, que hubieran sido adquiridas en un país de la región diverso al de comisión del delito.

Finalmente, merece destacarse que el 20 de noviembre tuvo lugar en Brasilia, la IV Reunión de Ministros del Interior del Mercosur, Bolivia y Chile, juntamente con la X reunión de Ministros de Justicia del Mercosur, Bolivia y Chile, tratándose aspectos relativos a un acuerdo sobre extradición.

También, en el marco de la significativa actividad existente en el ámbito regional, es posible citar la existencia de convenios institucionales, tales como los firmados por Gendarmería Nacional con Carabineros de Chile .

#### **Conclusiones.**

El acuerdo que hoy analizamos tiene por virtud fundamental la de cerrar, creemos que definitivamente, la época de los litigios limítrofes con Chile y de avanzar definitivamente hacia la integración regional.

Entre los muchos beneficios que cabe esperar de ese acuerdo y de la integración en sí, se encuentra el de profundizar y perfeccionar la cooperación y la integración en materia de defensa y seguridad.

Considero que es un aspecto que debe ser considerado a la hora de tomar una decisión sobre el tema en consideración; y que constituye un peso significativo en la balanza, hacia la ratificación de este acuerdo.

**Sr. BERTHONGARAY.-** Empiezan a ocurrir cosas que nos hacen pensar que estas situaciones que quizás nos hubieran llevado a una coyuntura de dudas y escepticismo en otras circunstancias, hoy pueden ser fácilmente superables. Si no fuera así, quizás nos pondríamos en la trinchera de aquellos que ven en este Tratado algún posible perjuicio para la Argentina.

Escuchaba, por ejemplo, algunas de las afirmaciones de respetados senadores cuando hablaban de la cantidad de agua guardada en esos hielos. ¿A alguien se le ocurre que el agua se puede llevar? Sea chilena o argentina, ¿alguien se va a llevar el agua? El proceso histórico es sin lugar a dudas el de la integración. Nosotros tenemos una ventaja comparativa en relación a los viejos países. Tanto chilenos como argentinos o brasileños somos pueblos hijos de inmigrantes. Nuestros abuelos y bisabuelos, cuando llegaron al puerto, dejaron allí la mochila de muchas de sus tradiciones, odios y desencuentros. Las cosas que en la Argentina fueron relativamente sencillas -lo mismo pasó en Estados Unidos-, como la unificación de las fuerzas armadas y la unificación de nuestra representación en las relaciones exteriores, son los puntos más difíciles de lograr en la integración de países con viejas tradiciones, enfrentamientos, guerras y muertos.

Europa puede hacer el Euro, pero qué difícil es cuando alguien les dice: Y, ¿van a unificar también sus relaciones exteriores? Pueden hacer la OTAN porque lo hace Estados Unidos, pero qué difícil es la integración. Por supuesto, no les hablen de la integración de la comunidad informativa, de la comunidad de inteligencia. Hay muchos muertos. Parecía que después de la última guerra Europa se había tranquilizado. Era un hervidero de pequeñas señas; observen lo que está pasando en los Balcanes. Por eso, nuestra integración fue mucho más fácil. Fue más fácil tener un ejército nacional, delegar nuestras

relaciones exteriores y es más fácil también nuestra integración regional, porque aquellos que vivieron inventando fronteras calientes, hoy se dan cuenta de que el proceso de integración es imparable.

Quizá algún teólogo, desde el derecho canónico, dirá que en la Ciudad de Dios no existen fronteras. Las fronteras son inventos de los hombres. Nosotros vivimos en la ciudad de los hombres, no en la Ciudad de Dios. Existen fronteras. Pero las fronteras no tienen que ser los hitos de separación, sino los caminos de unión. Por eso estamos absolutamente convencidos de que hoy, como dijo el senador Menem, es una noche histórica y de que pese a las dudas que a algunos puedan quedarles, este es el Tratado posible y es un hito más en la interconexión, en la integración de América del Sur. (*Aplausos.*)

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Tiene la palabra el señor senador por Salta.

**Sr. ULLOA.**- Señor presidente, señores senadores: en este tema hay dos aspectos que me llegan muy de cerca en lo personal. En primer término, la integración con Chile. Salta tiene una larga historia de integración. Cuando en 1853 se organizaba el país, Salta presentó como exigencia para constituir la Confederación Argentina, la necesidad de tener una salida al Pacífico, no como soberanía en Chile, sino habilitar la salida al Pacífico, sus vías de comunicación. Porque sentía que el norte de Salta y Chile dependían y estaban muy sujetos a esta cuenca del Pacífico.

Cuando hace unos treinta años casi nadie hablaba de integración en la Argentina, nosotros constituimos una avanzada, el GEICOS, el Grupo Empresario Interregional del Centro Oeste Sudamericano, que abarcaba, entre otras zonas, el norte argentino y el de Chile y que en aquellos años presidía un salteño. Yo mismo, siendo gobernador, he ido muchas veces a Antofagasta y a Iquique, también a los otros países del centro oeste sudamericano, a representar a mi provincia en un trabajo personal, de contacto con los protagonistas para integrarnos, para buscar una complementación económica y una integración física. Nos sentíamos hermanos. No era un *cliché*, un lugar común, sino que realmente expresaba una necesidad; estábamos convencidos de que teníamos un destino común.

Precisamente por estas circunstancias, tomé la decisión de abrir el paso de Sico y en la última gestión invertimos 28 millones en la ruta 51 hacia el Pacífico.

Nunca se interrumpieron esos vínculos. Fíjense que cuando en 1978 estábamos a punto de ir a la guerra visité Antofagasta. Con el comandante de regiones aéreas del norte de Chile he sobrevolado en un planeador toda la zona y las defensas de Chile en esa región. Sucede que éramos hermanos y estábamos preocupados por las mismas cosas. De manera que la integración para Salta, y para mí que la he vivido intensamente, es una vieja historia que está totalmente incorporada y de alguna manera ilumina mi pensamiento.

Conozco hace mucho tiempo los Hielos Continentales. En realidad, estuve por primera vez hace más de medio siglo, en 1948 para ser preciso. He vuelto después, tal vez por la inveterada e impenitente costumbre de caminar la geografía de mi país y, quizás, incentivado por el conocimiento de algunas personas que estuvieron en este tema. Recuerdo a Kolliker, uno de los primeros exploradores de los Hielos Continentales con cuyo hijo servimos muchos años en la Armada. Recuerdo que luego fue cónsul argentino en Suiza. También recuerdo a la primer mujer que exploró los Hielos Continentales, la señora Ilsen Von Rentzell, hermana de un distinguido almirante que por aquellos años estaba en actividad. Entonces, como dije, quizás por estos vínculos es que fui a visitar y conocer esa región.

Confieso que por entonces pensaba que los Hielos Continentales eran 21 mil kilómetros cuadrados de los cuales correspondían 18 mil a Chile y 3 mil a la Argentina. Hace un tiempo descubrimos que no se trata de 3 mil kilómetros sino, prácticamente, de la mitad porque había que demarcar los límites. Dábamos por sentado que éstos estaban demarcados o establecidos. Pero cuando se llegó al terreno surgieron las dificultades que han señalado los oradores que me precedieron en el uso de la palabra.

Como soy el octavo orador, han pasado cinco horas de este debate y aún hay dieciséis más que deben hacerlo, voy a hacer una contribución al mismo dando por sentado que todos conocemos los detalles de este Tratado. Las conclusiones podrán ser diferentes, pero lo básico ya lo conocemos. De manera que no lo voy a reiterar. Sin embargo, quiero asumir la responsabilidad de explicitar mi apoyo a lo que fueron decisiones políticas.

Señor presidente: cuando tomamos conciencia de que había que delimitar y no sólo demarcar y esto no era posible surgió aquella malhadada poligonal. Y hay algo que me perturba y me molesta en este momento: es tener que justificar el voto afirmativo, porque la poligonal tendió una sombra de sospecha sobre esta cuestión; y manifiesto ese concepto porque fue una absoluta irresponsabilidad de nuestra Cancillería. Lo digo con respeto pero con todas las letras. Nos creó una situación difícil. Más aún, si hubiéramos decidido ir a un arbitraje, por aquello de que no se le puede dar a una de las partes más de lo que la parte pide, estábamos en desventaja desde el comienzo por esa errónea poligonal. De manera que aunque debo ser duro en la crítica, quiero dejarlo perfectamente claro: la conducción de la política internacional argentina ha cometido un error tremendo y una falta de responsabilidad, al firmar el acuerdo de 1991.

Afortunadamente la vigencia de las instituciones de la democracia, y la consiguiente intervención del Congreso de la Nación, permitieron corregir esta cuestión y así hoy estamos analizando una solución posible. Creo sinceramente que ningún arbitraje nos iba a dar más que esta solución, que es posible y aceptable.

Teníamos que demarcar, y allí descubrimos que había que establecer los límites, lo cual requería acuerdos. Acuerdos dentro o fuera de los documentos preexistentes. Donde se podía proceder según los acuerdos previos, la cosa era fácil, y en ese sentido coincido con el senador por La Pampa de la Unión Cívica Radical en que el encuentro de la línea de proyección hacia el oeste del cerro Fitz Roy con la línea de las más altas cumbres se continúa, hacia el sur según la divisoria de las aguas y las más altas cumbres, aunque esto no esté dicho expresamente. Creo que es necesario decirlo a fin de que quede clara mi interpretación que, considero, es también la interpretación de este Congreso.

Estoy de acuerdo con la solución política adoptada para salir del cerro Fitz Roy, y asumo la responsabilidad de apoyarla públicamente. Que el cerro Fitz Roy está en la cuenca atlántica no hay ninguna duda.

Por otra parte, con el arbitraje de Laguna del Desierto ese cerro quedó definitivamente establecido como límite. De manera tal que es insoslayable partir del monte Fitz Roy.

Creo también que es correcta la solución de los 600 metros hacia el sudeste, la línea inclinada que allí vemos y luego el rumbo hacia el oeste. Se trata de una transacción política o un acuerdo -esta última palabra me parece más simpática- que debemos aceptar para poder seguir adelante con el tema.

En el cerro Stokes hubo también la necesidad de adoptar una decisión política porque, como se ha dicho aquí, ese punto -que recién descubrimos ahora- se encuentra en la cuenca del Pacífico. Se adoptó un criterio similar al caso del monte Fitz Roy y esta es una decisión política que también quiero respaldar públicamente.

Y existe otra decisión política que consiste en el apartamiento de los fiordos. Debo confesar en primer término que la acepto porque confío en la probidad y en la honestidad intelectual de quienes llegaron a esa decisión. Tengo no obstante algunas reservas que, de todos modos, no invalidan mi aprobación al Tratado.

Observen que nos apartamos para no estar tan cerca del Pacífico, pero en el caso del límite con Chile en Tierra del Fuego que pasa muy cerca del seno de nuestra bahía de San Sebastián, nunca nos preocupó que eso fuera así.

Además hemos aceptado que en Punta Dúngenes y toda la zona del Estrecho de Magallanes el límite llegue hasta el Atlántico y hemos aceptado también que Lennox, Picton y Nueva, que están sobre el Océano Atlántico, pasen a ser chilenas.

De manera tal que esta desconfianza de no acercarnos tanto a los fiordos pareciera que no es del todo justificada.

Me dicen algunos de los hombres que estuvieron estudiando este tema que se trata de 3, 4 ó 5 kilómetros nada más y que la cuestión no es realmente importante. Por lo tanto, yo acepto esto como una necesidad para llegar a un acuerdo, pero insisto en que tengo mis reservas.

Hay otro punto, que es el vinculado con los recursos hídricos, que con mi ánimo de ser concreto voy a explicitar lo más brevemente posible.

Yo me animaría a decir, aunque realmente no conozco bien el tema y quizás el miembro informante nos pueda ilustrar, que esto de que haya recursos hídricos de nuestro país en territorio chileno es una situación inédita. No sé si en el mundo se da un caso similar. Creo que, tal vez -más bien, seguramente-, se trata de una solución necesaria; es lo mejor que pudimos conseguir para salir del monte Fitz Roy, ya que teníamos que cortar el glaciar, pero reitero que crea una situación internacional inédita.

Por lo tanto, entiendo que de alguna forma, aunque no en este proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado -pero sí mañana mismo, en caliente, con la satisfacción de haber llegado a un acuerdo-, deberíamos buscar los arreglos necesarios para que haya una verificación y un contralor sistemático de esta situación, a fin de que todo funcione correctamente.

Todavía no he pensado demasiado este tema, pero lo anticipo, porque quiero ser intelectualmente honesto en las reservas que me provoca esta situación que, hasta donde llega mi información -que no es mucha-, es inédita en las relaciones internacionales.

Hay otro aspecto que también quisiera señalar. Se ha dicho acá -y está bien dicho- que la Constitución establece que es el Congreso quien arregla los límites. Nosotros en realidad arreglamos los límites, pero estamos entregando la responsabilidad de su fijación definitiva a la Comisión Mixta Argentino Chilena de Demarcación de Límites, que depende de la Cancillería.

Por lo tanto, creo que de alguna forma deberíamos establecer -aunque insisto que no en este proyecto de ley- la necesidad de que el Poder Ejecutivo informe al Congreso el arreglo definitivo a que llegue la comisión señalada. Me parece que este es un tema que debemos tener perfectamente claro.

Tengo algunas otras reservas que me surgen sobre este tema, como lo es el hecho de construir la carta después de fijar los límites. Realmente pareciera que el camino tendría que ser inverso, pero es a esto a lo que hemos llegado. Simplemente lo señalo como que no parece lógico que después de que nosotros fijemos los límites se haga la carta para demarcar.

Creo que la foto satelital es suficientemente explícita y, además, permite técnicamente fijar coordenadas de los puntos, de modo que esta situación estaría salvada de alguna manera. Estas son las observaciones que yo brevemente quiero dejar sentadas.

No obstante lo señalado, insisto en que mi mayor preocupación al afrontar este debate -en el que, en aras de ser breve no me he extendido pero sí he estudiado el tema durante muchas horas- era la de justificar mi voto por esta sombra de sospecha que tendió la poligonal.

Incluso, el solo hecho de la existencia de aquella poligonal puede hacer que muchos digan que se está haciendo otra poligonal y que es sólo maquillaje. Esto hizo que estudiara con más detalle. Creo que no es un maquillaje; es un esfuerzo sincero y lo mejor que podemos hacer, es aceptar esta solución.

Hace un rato conversaba respecto de la solución del Beagle. Recordaba que durante muchos años los buques que navegaban en la zona del Beagle para entrar a Ushuaia debían pasar por el sur del Islote Snipe. Teníamos que navegar por una zona tormentosa; muchas veces eran dos horas de temporal cuando ingresábamos a Ushuaia; esto era frecuente.

Sin embargo, si hubiéramos navegado por el Norte, lo habríamos hecho en calma, protegidos por la costa. Pero en razón de defender la soberanía y el derecho que pretendíamos al decir que el Canal de Beagle pasaba al sur del Snipe, afrontábamos esa incomodidad, a veces, con cierto riesgo, sobre todo con buques chicos.

Recién me recordaban que en la década del 60 hubo un proyecto con la posibilidad de un acuerdo: el Snipe quedaba para la Argentina; no lo aceptamos y después perdimos el Snipe. Creo que los tiempos maduran y las oportunidades hay que aprovecharlas. Este es un momento oportuno, en el caso que nos ocupa.

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Tiene la palabra el señor senador por Tierra del Fuego.

**Sr. ROMERO.**- Señor presidente: el tema que hoy nos ocupa, Hielos Continentales, es complejo y multifacético pues presenta aspectos relativos a la política, lo jurídico, geográfico y, por qué no decirlo, sentimentales y patrióticos.

Al referirme al aspecto geográfico, lo hago con respecto a la demarcación que, obviamente, se basa en la delimitación establecida en los tratados, protocolos, actas y documentos que han sido recorridos por los gobiernos de la Argentina y Chile.

Precisamente, el Tratado de límites del 23 de julio de 1881 establece en su artículo 1° : El límite entre la República Argentina y Chile es, de Norte a Sur hasta el Paralelo 52 de Latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividen las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprendan a un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno por cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidirlos un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar, firmada por los peritos, en los puntos en que hubieren estado de acuerdo, y además por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades o trámite. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los dos Gobiernos.

Este Tratado fue ratificado por ambas Cámaras, en sesiones secretas, sancionando la respectiva ley el 11 de Octubre de 1881 y promulgándose el mismo día, mes y año.

Posteriormente, el 1° de Mayo de 1893, se firma en Santiago de Chile un Protocolo Adicional y Aclaratorio, en conformidad al Tratado de Límites de 1881, animados del deseo de hacer desaparecer las dificultades con que han tropezado o pudieran tropezar los peritos encargados de efectuar la demarcación y el deslinde entre Chile y la República Argentina, y de establecer entre ambos Estados el

completo y sincero acuerdo que se corresponda a los antecedentes de confraternidad y gloria que les son comunes y a las vivas aspiraciones de la opinión de uno y otro lado de los Andes.

Conviene aquí hacer mención específica de los puntos 1 y 2 del Protocolo Adicional de 1893.

1º Estando dispuesto por el artículo 1º del Tratado del 23 de Julio de 1881, que el Límite entre Chile y la República Argentina es de norte a sur hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de Los Andes y que la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera, que dividan las aguas, y que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro; los peritos y las subcomisiones tendrán este principio como norma invariable de sus procedimientos -reitero: como norma invariable de sus procedimientos-, se entenderá, en consecuencia, a perpetuidad, como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina, todas las tierras y todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos y vertientes, que se hallan al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de Los Andes que dividan las aguas y como propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas -a saber, en igual identificación que para el caso argentino- que se hallen al occidente de las más elevadas cumbres de la Cordillera de Los Andes que dividan las aguas.

Los infrascritos declaran que a juicio de sus gobiernos respectivos y según el espíritu del Tratado de límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de Los Andes hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile al territorio occidental hasta las costas del Pacífico.

Se entiende que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de toda suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico.

Respecto del acuerdo entre la República Argentina y la de Chile firmado hace poco tiempo -el 16 de diciembre de 1998- para precisar el recorrido de límites desde el monte Fitz Roy hasta el cerro Daudet, voy a recurrir a algunas expresiones de académicos en el ámbito de la geografía.

El acuerdo establece, tal cual el dictamen en consideración, dos secciones: la Sección A, desde el cerro Murallón hasta el cerro Daudet, y la Sección B, desde la cumbre del monte Fitz Roy hasta el cerro Murallón.

La Sección A está dividida en dos partes: la primera, desde el Murallón hasta el cerro Spegazzini Sur y la segunda desde el cerro Spegazzini Sur hasta el cerro Daudet. Desde el Murallón hasta el Spegazzini Sur, la línea sigue la divisoria de aguas que pasa por los cerros Torino Este, Bertrand, Agassiz Norte, Agassiz Sur, Bolados, Onelli Central, Spegazzini Norte y Spegazzini Sur.

Señor presidente: no todos estos cerros son las cumbres más elevadas. El Tratado de 1881 establece que la divisoria de aguas es de las cumbres más elevadas. Esta condición no se cumple, como mencionaba anteriormente, en el caso de los cerros Spegazzini Norte y Sur.

Desde este último cerro, el límite es otra poligonal, ahora denominada "segmentos de rectas", que en lugar de unir puntos denominados con números ahora son denominados con letras. Esta nueva poligonal está dibujada de este lado de la Cordillera de Los Andes.

Erróneamente, a mi entender, se menciona varias veces la expresión "divisoria de aguas". Pero estas divisorias son locales y no continentales, como está establecido en los tratados vigentes.

Estos segmentos de rectas cortan glaciares de la vertiente Atlántica, dejando las nacientes de estos en territorio chileno. Algunos de esos glaciares son el Spegazzini, Occidental, Aguilera, Laguna Escondida, Mayo, Perito Moreno, Piedrabuena y otros.

Todos estos glaciares constituyen las nacientes -a partir del acuerdo que nos ocupa ahora, chilenas-, del río Santa Cruz, una cuenca Atlántica, por los tratados vigentes, inobjetablemente argentina.

En todos estos acuerdos mencionados anteriormente, señor presidente, se utiliza la expresión "teniendo presente" los Tratados de 1881, 1893 y otros. Se trata sólo de eso -de tenerlos presente-, porque en realidad se los viola y, a mi entender, señor presidente, a favor de la República de Chile.

Las partes -nuestro país y los chilenos- encomiendan a la Comisión Mixta de Límites la realización de los levantamientos a fin de confeccionar conjuntamente una carta a escala 1:50.000, cuando en realidad esa función es competencia exclusiva del Instituto Geográfico Militar.

También desde el Fitz Roy al Murallón la línea del límite sigue hacia el sur -y no hacia el noroeste, según el laudo arbitral de 1902- hasta la base occidental del cerro Poicenot en el punto A y de aquí, hasta la base oriental del cerro Standhard en el cordón Adela, en el Punto B.

Otra vez, señor presidente, erróneamente se vuelve a mencionar la divisoria de aguas, pero de dos puntos que dividen aguas que van al Atlántico; o sea una divisoria de aguas local y no continental, como establecen los tratados vigentes. La segunda recta divide al glaciar Torre, dejando sus cabeceras en territorio de la República de Chile.

Entre estas dos rectas y la línea del tribunal latinoamericano de 1994, la República de Chile alcanza no sólo un acceso soberano al monte Fitz Roy sino que ese acceso es digno. Idéntica situación, a fuerza de ser sincero, señor presidente, la de Chile con el Fitz Roy, que está en la vertiente atlántica, se da con la Argentina y el Stokes que está en la vertiente pacífica. Sin embargo la solución adoptada es absolutamente inequitativa para la Argentina.

Desde el punto B -fin de la segunda recta-, al sudoeste del Fitz Roy, la línea del límite debe seguir por el paralelo del lugar hacia el occidente. Esta línea evidentemente divide prácticamente en dos al glaciar Viedma, violando nuevamente los tratados vigentes y que este Acuerdo dice tener presentes. Esto en relación a los Tratados de 1881, 1893 y Actas complementarias.

Así, al quedar las cabeceras del glaciar Viedma en territorio de la República de Chile, la cuenca del río Santa Cruz pasa a ser un recurso hídrico compartido, tal cual se desprende del Acuerdo. Pero también así las partes acuerdan que en ese sector no será aplicable el Protocolo sobre Recursos Hídricos Compartidos. Esta aclaración tampoco consta en el dictamen que hoy nos ocupa o en la aprobación del Tratado.

También desde el Fitz Roy hasta el Murallón se determina un área o rectángulo en que las partes encomiendan a la Comisión Mixta de Límites la realización del levantamiento, a fin de confeccionar conjuntamente la carta a escala 1 en 50.000 y según la ley N 22.963 esta tarea no es competencia de la Comisión Mixta. En este rectángulo la Comisión Mixta de Límites debe llevar a cabo la demarcación, conforme al Protocolo de 1941.

En el artículo 3 del Acuerdo que nos ocupa se declara que todas las aguas que fluyen y desaguan por el río Santa Cruz serán recurso hídrico propio de la Argentina y las aguas que sólo fluyen hacia los fiordos oceánicos serán recurso hídrico propio de Chile.

Tal redacción explica la segunda parte de este artículo: "Cada parte se compromete a no alterar, en cantidad y en calidad, los recursos hídricos exclusivos que corresponden a la otra parte... ". Para mi entender, señor presidente, es un verdadero rompecabezas jurídico, pues la nueva poligonal o segmentos de recta sí deja nacientes del Santa Cruz en territorio de la República de Chile. Y al dejarse tierras en Chile y aguas de la Argentina se violan principios fundamentales de nuestra legislación de aguas.

En el sector objeto del presente Acuerdo, las partes convienen en la aplicación del Tratado sobre medio ambiente de fecha 2 de agosto de 1991. También se desconoce que estos espacios son Parque Nacional y se rigen por ley respectiva de la Nación y la Declaración de Naciones Unidas como Patrimonio Natural Mundial.

Por otra parte, del resultado de comparar los vértices del Acuerdo de 1991 -la poligonal- con los puntos del Acuerdo de 1998, resultan coincidentes los cerros Fitz Roy, Murallón, Torino, Agassiz, Bolados, Teniente Feilberg, Stokes y Daudet.

Para estos cerros el artículo 2 del Acuerdo de 1991 fijaba las coordenadas x/y, y para estos mismos cerros las partes 1 y 2 del Anexo 1 del Acuerdo de 1998 fija también las coordenadas x/y.

En el caso de los cerros Fitz Roy, Murallón, Torino, Agassiz, Bolados y Teniente Feilberg hay diferencias y son notorias: desde 20 metros en el Agassiz hasta 1150 metros en el Torino y 2030 metros en el Bolados.

Si los valores x/y indicados en el Acuerdo de 1991 eran los correctos, y por eso tan insistentemente se pretendió su ratificación a lo largo de estos casi siete años, hoy en el Acuerdo de 1998 los valores x/y son distintos, y también se pretende su ratificación. Por ello ¿qué seguridad existe de que los datos dados hoy sean correctos, si los que se nos dieron como correctos en 1991 eran incorrectos?

Debe llamarnos también la atención que las diferencias anotadas sólo existen en aquellos cerros sensibles a la posición chilena, no así respecto a los cerros Stokes y Daudet, para los cuales las coordenadas en ambos Acuerdos son idénticas, es decir que la diferencia es cero.

También en este Acuerdo las partes se manifiestan deseosas de completar la demarcación de la frontera común y han creado una delimitación al margen de los tratados vigentes. Esto se comprende dado que en la presentación se recuerdan los propósitos que dieron lugar a la poligonal de 1991. Es decir, las partes confunden demarcación y delimitación.

Del seguimiento y análisis del tema que nos ocupa debemos advertir varias situaciones.

En los proyectos de declaración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de julio de 1998 reconocían a la Academia Nacional de Geografía como asesora de la Comisión de Relaciones Exteriores de dicha Cámara. Sin embargo, señor presidente, esta misma Academia Nacional de Geografía sostuvo lo siguiente: "Cumplir rigurosamente las disposiciones del Tratado de Límites de 1881, del Protocolo de 1893, el Tratado de 1941 y el de 1984, sin dejar de tener en cuenta las actas de los peritos de 1898". Esto es, la divisoria de altas cumbres o la divisoria de aguas continentales.

Hoy, con este acuerdo del 16 de diciembre último, asistimos a la binacionalidad de la cuenca del río Santa Cruz, cuyas cabeceras, glaciares de la vertiente oriental, atlántica, y por tanto, inobjetablemente argentinas, quedan con el status de recurso hídrico compartido.

También debe ser considerado el Protocolo de 1941 que creó la Comisión Mixta Demarcadora de Límites -COMIX-, la que dividió la frontera para la elaboración de la cartografía pertinente en dieciséis sectores, quedando el correspondiente a los Hielos Continentales para ser tratado en último término dada la compleja geografía del lugar y, además, porque no había conflicto alguno.

En este sentido, el Protocolo de 1941 es sobre reposición y colocación de hitos en la frontera argentino-chilena. Está claro que si se reponen y colocan hitos es porque la frontera ya debe estar delimitada.

La publicación especial número 11 acerca de Hielos Continentales Patagónicos realizada por la Academia Nacional de Geografía es precisa en cuanto dice que las actas de 1898 constituyen, así como

los elementos que señalan incuestionablemente, el carácter de las líneas propuestas por los peritos de los dos países y ulteriormente aprobadas por los dos gobiernos. Con estas actas se encuentran claramente expuestas las concordancias y divergencias surgidas del análisis del terreno y de las operaciones de demarcación.

Hubo, sí, divergencias en las líneas referidas al lago San Martín, pero hubo absoluta coincidencia en el macizo del Fitz Roy, con la cordillera de Stokes, con los cerros que se elevan en el centro del ventisquero del lago Viedma y las altas cumbres nevadas de la cordillera hasta el cerro Geikie. Por lo tanto, el trecho de línea límite entre el cerro Fitz Roy y el cerro Geikie con la cordillera de Stokes quedó desde entonces delimitado por la concordancia de los dos peritos y el decreto presidencial posterior. Esa línea de límite corre por las más elevadas altas cumbres de las cordilleras y, además, por específica descripción del punto chileno, es divisoria de aguas entre aquellas que escurren hacia los lagos Viedma y Argentino de las que lo hacen hacia el Pacífico.

Se puede colegir aquí que estaba ya delimitado. Falta la demarcación. Se colige, entonces, que esta delimitación fue hecha en su tiempo, desde 1881 y conformada en 1898.

Surge también claramente que en tiempo y forma no hay objeción alguna por parte de los peritos y gobierno de la República de Chile a la delimitación de nuestras fronteras, salvo el caso que ha planteado el miembro informante de la comisión respecto de las controversias.

Señor presidente: creo que nadie pone en duda la integración con la República de Chile. Provengo de una provincia que limita con el hermano país de Chile. Nosotros entendemos la integración como una cuestión abstracta que se va materializando y concretando en el tiempo. Sin ninguna duda, las áreas de frontera que se han formado desde tiempo atrás son los elementos y factores más importantes en cuanto a esta integración. Pero esta integración no tiene relación alguna -de hecho se ha ido llevando adelante- con la cuestión de divergencia limítrofe con el hermano país de Chile.

Previo a dar las conclusiones, quiero señalar que este Tratado no cumple con lo estipulado en el Tratado de 1881, que es el que rige este punto esencial dado que el tema que hoy nos ocupa fue delimitado y tiene que ver con el principio que hemos sostenido hasta el nuevo Tratado que habla de la división de altas cumbres o de aguas continentales.

Tampoco se tiene en cuenta el artículo 1 del Protocolo Adicional de 1893, que señala textualmente: "Se tendrá en consecuencia, a perpetuidad como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina todas las tierras y todas las aguas a saber: lagos, lagunas, ríos y parte de los ríos, arroyos y vertientes que se hallan al Oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes, que dividan aguas".

Tampoco se respeta el espíritu y la letra de las Actas de 1898 efectuadas por los peritos nombrados por las partes. En este sentido, entiendo que la Cancillería quiere presentar esto como de origen jurídico-político, cuando en realidad se trata solamente de una cuestión de demarcación, un aspecto meramente geográfico.

Señor presidente: tengo la firme convicción de que a los señores senadores preopinantes que avalan el presente acuerdo los guía la buena fe, al igual que los guió a los señores diputados nacionales que dieron sanción a este acuerdo.

A mi entender, en la consideración del presente tema se debe tener en cuenta un enfoque pura y exclusivamente jurídico y geográfico, porque como consecuencia de la buena fe en la política exterior argentina y en el canciller Guido Di Tella, la Nación argentina ha cedido mucho terreno. Y digo esto porque, como muy bien decía el señor senador por La Rioja, el laudo arbitral de Laguna del Desierto es el primer caso en el que se dio una solución favorable a la Argentina.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto negativo a la ratificación de este último Tratado de límites con la República de Chile, fundado en las consideraciones jurídicas y geográficas que mencioné anteriormente.

Como patagónico, como fueguino y como argentino me queda la duda de si este es realmente el último conflicto con Chile. Si bien no soy abogado, sé de las controversias que se pueden presentar por cuestiones de hecho y de derecho. Sin duda, las cuestiones de hecho pueden suscitarse por cartografía que el hermano país pueda realizar. Al respecto tengo sobrados antecedentes. Siendo presidente de la Legislatura de mi provincia y del Parlamento Patagónico hemos tenido oportunidad de ver en cartografía chilena que la Patagonia argentina era chilena.

Desde el lugar en que nos tocaba desenvolvemos hemos hecho reclamos constantes a la Cancillería argentina y no hemos obtenido respuesta favorable. Por eso considero que la Cancillería actúa desde el punto de vista político, seguramente con muy buena fe y buen sentido patriótico, pero erróneamente, como la historia nos ha dado a entender.

Por las razones expuestas, señor presidente, estas expresiones no son de un senador fueguino o de un senador patagónico, sino de un senador de la Nación. (*Aplausos.*)

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Tiene la palabra el señor senador por el Chaco del bloque justicialista.

**Sr. SAGER.**- Señor presidente: con ánimo de ser breve, simplemente voy a esbozar tres ideas conceptuales que para mí son importantes. Adelanto mi voto positivo a este Tratado y posteriormente, solicitaré la inserción del resto del discurso.

Quiero rescatar que con la aprobación de este Tratado estamos dando un mensaje al mundo. No son sólo dos países que se ponen de acuerdo sino que estamos diciendo a nuestros países hermanos que componen la región del Mercosur, a nuestros países hermanos que conforman Latinoamérica y al mundo en su conjunto que las herramientas de la democracia, que son el diálogo, la negociación y, fundamentalmente, la diplomacia, han triunfado.

También creo importante destacar que mi voto positivo proviene de la absoluta convicción de ser parte de una generación que ha sido movilizadora en dos oportunidades como producto de conflictos, que aquí se han mencionado, en defensa de las fronteras de nuestro país en 1978 y en 1982, por diversas situaciones. Hoy venimos a aprobar este Tratado, precisamente, imbuidos de ese espíritu porque ha quedado demostrado que, para la resolución de un conflicto, la guerra no es el método que fortifica la paz, sino todo lo contrario.

Entonces, en nombre de esos amigos, de esos compañeros y de esos hermanos que dejaron la vida y de todos los amigos, compañeros y hermanos con los que nos mezclamos en profundas discusiones cuando se nos convocó al plebiscito en 1984, oportunidad en la que estuvimos a favor del sí, voy a votar favorablemente este Tratado.

Señor presidente: por último, pido autorización para la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

*-El texto de la inserción es el siguiente:*

Señor presidente: sin lugar a dudas esta es una sesión histórica. Y me enorgullezco de poder ser protagonista de ella.

Con la aprobación de este Tratado Latinoamérica le habla al mundo. A un mundo sacudido por distintos focos de guerra le dice que los latinoamericanos somos capaces de concebir y poner en práctica aquella vieja idea que desde Grocio hasta Kant ha venido siendo como una faro de luz para las relaciones internacionales; La diplomacia y la negociación son las únicas herramientas que las democracias pueden poner en práctica para solucionar sus conflictos. Porque así como la Diplomacia y Democracia están muy cerca una de otra, la Dictadura y Guerra también lo están.

Con este tratado Latinoamérica le dice mundo que la integración económica y la profundización de los lazos comerciales entre las naciones no solamente son caminos de prosperidad material sino también el mejor y más efectivo reaseguro de la Paz entre ellas. Al mundo también le decimos que a partir de hoy Latinoamérica es una región libre de amenazas de conflictos y de guerras. Que la guerra entre Perú y Ecuador por cuestiones limítrofes en la Selva del Cóndor fue la última del siglo y la última de su historia. Que los capitales de riesgo de las empresas del mundo pueden venir aquí a instalarse y a contribuir a la prosperidad de los pueblos.

He tenido la oportunidad de leer hoy algunos diarios del exterior. Y comprobé con satisfacción que por primera vez desde hace mucho somos una buena noticia para el mundo. Se ocupan del hecho y lo celebran porque comprenden la profundidad de su significado. Creo que nosotros también debemos hacerlo.

Porque hechos como estos nos ratifican que estamos navegando la historia del mundo en el sentido de su corriente. Y no a contrapelo de ella.

El mundo marcha hacia la conformación de un nuevo orden de cosas en las que los bloques regionales probablemente ocuparán el rol de actores privilegiados que antes tenían los Estados Nacionales. Hoy la Unión Europea, el NAFTA, el ASEAN y el MERCOSUR constituyen realidades pujantes que, con distinto grado de éxito y avance, marcan la dirección de la historia.

Pero todos sabemos que en la historia no hay nada inevitable. Que la voluntad y el sentido que los actores pretenden darle a los acontecimientos muchas veces chocan con obstáculos inesperados.

Precisamente, si hay algo que vale la pena destacar de este acuerdo es que remueve para siempre un escollo que vino entorpeciendo la relación de nuestros dos países. Un obstáculo que sembró de dudas y desconfianzas casi dos siglos de historia común. De ahora en más, mirando hacia el futuro, argentinos y chilenos podemos seguir avanzando en la integración económica sin miedos a los conflictos que pudieran desatarse por cuestiones irresueltas.

Durante la Antigüedad Clásica y la Edad Media el Mediterráneo fue el eje económico del mundo civilizado. Desde el siglo XVI en adelante lo fue el Océano Atlántico. Hoy, en las puertas del siglo XXI el mundo globalizado nos muestra al Pacífico integrado a este eje.

Con este tratado estamos dando un gran paso y podemos decir que argentinos y chilenos estamos en ambos océanos. Que la realidad de la integración económica entre nuestras naciones nos pone a un punto de superar la fórmula de la separación, de la desconfianza y de las eternas hipótesis de conflicto; la fórmula de Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico. Y con ello estamos preparándonos con lo mejor que tenemos para entrar a ese nuevo siglo que viene y que se anuncia competitivo e impiadoso para aquellas naciones que no estén a la altura de los desafíos que plantea.

Hace pocos años disputándonos la posesión de las islas de Picton, Lennox y Nueva en el Canal de Beagle argentinos y chilenos llegamos al borde de una guerra absurda y sin sentido. La mediación del Santo Padre nos salvó de caer en un error fatal y de insondables consecuencias.

Hoy los Congresos de ambos países, es decir los órganos máximos de la democracia, se aprestan a ratificar y aprobar un tratado. No es casualidad que en aquel amargo momento ambos pueblos estuvieran sometidos a la férula de la dictadura. Como tampoco es causal que hoy sean los diputados vinculados a Pinochet los que hoy, en este mismo momento están votando en contra de la aprobación de este Tratado en la hermana República de Chile. Y es que las dictaduras y los imperios sólo pueden legitimarse recurriendo a las guerras y los enemigos externos. Y las democracias se legitiman en los resultados del diálogo como mecanismo privilegiado para la solución de conflictos.

Finalmente. Este es un hecho importante para la región toda y para las relaciones entre ambos países. Pero también, y esto vale la pena remarcarlo, es muy importante para nosotros los argentinos. Porque haber alcanzado este Tratado nos muestra que somos capaces de ponernos de acuerdo usando la herramienta del diálogo entre todas las fuerzas políticas en las cuestiones más importantes. El consenso al que los partidos hemos llegado sobre este punto nos muestra que temas como la integración regional se han transformado en verdaderas políticas de Estado.

Este camino transitado nos ha revelado las enormes ventajas que ellas traen y que debemos aprovechar para solucionar otros temas de la realidad. Los argentinos debemos estar contentos. Porque mas allá de las críticas superficiales, y muchas veces tan mal intencionadas como ciegas de sus consecuencias, muestra que su sistema político ha madurado. Y lo ha hecho hasta tal punto que es capaz de reflejar la voluntad profunda de su sociedad en un tema tan difícil como la relación con nuestros hermanos chilenos. Un tema cruzado por nacionalismos xenófobos, desconfianzas, y desinformaciones que no pocas veces han sido las excusas perfectas que demagogos y tiranos encontraron para crear falsos consensos y llevarnos al borde de peor de los desastres, la guerra entre pueblos hermanos.

Señor presidente: ya el senador Menem nos ha ilustrado con paciencia y sabiduría sobre las cuestiones más particulares del Tratado. Abundar en ellas sería ocioso y redundante. Soy un senador joven. Y pertenezco a esa generación de argentinos que fue movilizada primero hacia el Beagle y luego hacia Malvinas. Amigos y conocidos estuvieron en ambos frentes. Desde esta experiencia de vida, desde mi generación, es que he pretendido darle un sentido a mi voto positivo. Un voto de profunda alegría por la garantía de paz y de progreso que supimos conseguir.

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- En su momento, se votará su pedido de inserción, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador por la Capital del bloque del Frepaso.

**Sr. DEL PIERO.**- Señor presidente: en nombre del Frepaso, anticipo mi voto afirmativo a la aprobación del Tratado sobre Hielos Continentales.

También en aras de la brevedad, voy a hacer una reflexión política corta, simple y directa y a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones del discurso que preparé para este debate.

En la mañana de hoy escuché atentamente por radio las reflexiones de Vargas Llosa acerca de la situación en Kosovo. Desde ya, debo comentar que discrepo ideológicamente con ese lúcido escritor, pero reconozco su capacidad de análisis y, en este caso, coincido con la reflexión que él realizó. Él se preguntaba para qué sirven, en los umbrales del tercer milenio, las fronteras. Hacía esa pregunta desde una doble posibilidad de respuesta: para dividir o para unir. Realmente, su razonamiento me prendió muy fuerte.

Creo que hay razones de preocupación en este Tratado, pero todo depende de dónde nos ubiquemos. Si, como se dijo, dentro de cincuenta años la crisis será la del agua potable, a mí se me ocurre preguntar por qué no la vamos a poder enfrentar hermanados con nuestros hermanos chilenos. ¿O acaso nos vamos a guardar el agua para nosotros? ¿Cómo será la historia?

Creo que las fronteras pueden servir para las dos cosas: o sea, para dividir o para unir. Como estoy absolutamente convencido de que las fronteras, hoy, en los umbrales del año 2000, deben servir para unir, reitero que en nombre del Frepaso voy a votar afirmativamente este Tratado, solicitando nuevamente la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

Señor presidente: en el convencimiento de ser reiterativo deseo comenzar mi intervención volviendo a destacar que nos encontramos protagonizando un hecho de enorme dimensión histórica.

La ratificación del Tratado sobre Hielos Continentales tiene, para mí, una doble connotación. La de la superación del último conflicto limítrofe con Chile y la que me invita a pensar en la Argentina que espero y deseo que mis hijos vivan, la que quiero construir como político, la que tiene que ver con la búsqueda de consensos para llegar a soluciones beneficiosas para el conjunto de la sociedad.

Sin duda, esto tiene que ver con un proyecto de país distinto, con una Argentina distinta que es posible construir, con una Argentina que tiene un eje trascendental en la consolidación de la democracia, esa Argentina que debemos hacer más participativa e inclusiva. Las fuerzas políticas representativas del país tenemos hoy un gran desafío. Hay muchos temas de importancia medular para la Argentina que son plausibles de discusión política productiva y muy solucionables si existe voluntad, de lo cual el Tratado sobre Hielos Continentales, que hoy vamos a aprobar, es un claro ejemplo. Debemos dejar de discutir el pasado y empezar a transitar las cuestiones vitales hacia el futuro.

En este sentido, nuestro compromiso debe ser reproducir la actitud política con la cual se llegó a un acuerdo para solucionar este conflicto histórico, en temas como el financiamiento de la política, el gasto social o la aplicación de la Ley Federal de Educación, las cuales son, además, demandas centrales de la sociedad en su conjunto. No podemos pensar el futuro sin hacernos cargo de la necesidad de tener Instituciones sanas que participen en la vida cotidiana de la sociedad.

Señor presidente, quiero rescatar muy especialmente el trabajo llevado a cabo por el Congreso, particularmente la Cámara de Diputados, y el rol de las distintas fuerzas políticas que lo componen en la resolución de una cuestión históricamente muy sensible para nuestros dos países - recordemos que estuvimos a pasos de llegar a una descabellada guerra entre Argentina y Chile-. Tuvimos en claro que el objetivo primordial, fundamental era la solución del problema y no el show. Debíamos dejar de lado los antagonismos sin sentido si queríamos ser serios y dar muestra de solidez y cultura democrática. Y lo hicimos.

El rol que tuvo el Congreso en este tema, me lleva a reflexionar sobre la Argentina que creo debemos construir desde la Nueva Política, con mayúsculas. El ejemplo empieza por casa. Cuando nos presentaron la poligonal como la solución mágica a un conflicto que parecía irresoluble por otras vías, desde la oposición pedimos y logramos que la misma fuera retirada para buscar una solución alternativa basada en el consenso democrático. El oficialismo afortunadamente comprendió. Asumimos, entonces, el compromiso con responsabilidad y entre todos pudimos llegar a este Tratado que no beneficia a uno y perjudica al otro sino que es equilibrado para ambos países. Cuando, desde la oposición, hablamos de nueva política la llenamos de contenido.

Los valores que componen esta nueva política, sin dudas, tienen que ver con el consenso, la prudencia, el compromiso, la solidaridad, la inclusión. En definitiva, con un país para todos en el que nos escuchemos y respetemos, en el que no se imponga caprichosamente la fuerza de los números sino la calidad en las decisiones. Es decir, la construcción conjunta en los ámbitos apropiados, en el marco de instituciones valoradas y reconocidas como vitales donde se den discusiones maduras y no se esté buscando sólo el rédito personal o partidario, propio de la política chatarra que nos ha proporcionado el terrible desprestigio que hoy padecemos ante los ojos de nuestros compatriotas.

Esto, señor presidente, implica mirar el bosque y dejar de estar hipnotizados por el árbol.

Por último quiero referirme a la integración. La integración no implica la pérdida de identidad. En este mundo globalizado, el mito que instalaron a principio de esta década con el fin de la historia, nos ha confundido. Los procesos en marcha nos están enseñando que se integra

desde la identidad. Cuando nos integramos no perdemos nuestros rasgos culturales que nos hacen únicos, sino que sumamos un marco más amplio para desarrollarlos y nos enriquecemos, asumiendo el compromiso de no radicalizarnos, de compatibilizarnos con el resto de los seres humanos con los que compartimos el mismo ámbito. Tengamos en cuenta, además, que generalmente cuanto más amplio es el conocimiento entre los pueblos más difícil se hace que florezcan los conflictos.

En los procesos de integración gana quien ve más lejos. Por eso estoy convencido de que este Tratado es un avance muy importante en ese sentido. Debemos comprometernos, también, a darle un nuevo impulso al Mercosur y favorecer la integración de Chile como miembro pleno, en el camino de una integración continental que supere lo meramente comercial y económico y en cambio incluya todos los aspectos de la vida de nuestros países. Asociarnos para lograr la grandeza y el desarrollo de nuestras naciones.

Nuestro objetivo debe ser el hombre, la sociedad y en ese sentido debemos profundizar este proceso de integración, poniendo nuestro máximo esfuerzo en ello. Creo que este es uno de los máximos desafíos del próximo Gobierno, la superación de los enfrentamientos espúreos e inútiles que no es sino otra cosa que la fundación de la nueva política en la Argentina.

Por todo esto, me siento protagonista de un momento histórico, de una nueva etapa en la que debemos construir permanentemente un futuro inclusivo. Los invito, entonces, a asumir el desafío de que todos los argentinos sientan lo mismo, propiciando su compromiso y participación en este nuevo proceso.

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz del bloque del Partido Justicialista.

**Sr. ARNOLD.**- En aras de la brevedad, voy a entregar prácticamente todo el trabajo que he realizado, que está basado en elementos técnicos, históricos y geográficos que avalan la posición sustentada por la provincia de Santa Cruz -absolutamente coherente desde que se conoció el Tratado Menem-Aylwin-, para que se inserte en el Diario de Sesiones.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

### **Texto de la inserción**

**Sr. ARNOLD.**- Voy a hacer una sintética fundamentación para explicar a este Cuerpo mi voto negativo al acuerdo, porque estoy convencido de que lo que se debe hacer es lo que estamos reclamando desde hace más de siete años, que se respete lo acordado hace cien años y se proceda a la demarcación correspondiente.

No tenemos dudas de que este conflicto fue inventado por la Cancillería, cuando trazó aquella absurda poligonal casi unánimemente rechazada en su momento, que hoy se cambia por este acuerdo. Es cierto que éste ha logrado un gran consenso político, pero entiendo que no es la manera de resolver este problema definitivamente. Y tengo la sensación, al igual que el senador fueguino, de que las futuras generaciones probablemente tengan que acostumbrarse a presenciar el último conflicto con Chile.

Señor presidente: represento a una provincia, a un pueblo y a un gobierno que ha sostenido, desde el inicio de este tema, una posición de respeto por los tratados que históricamente han custodiado el andar armónico de dos pueblos hermanos, el desarrollo de dos países necesariamente aunados en sus objetivos, que enfrentan solidariamente el devenir histórico.

Me cupo el honor de presidir durante muchos años una legislatura que realizó, en varias oportunidades, sesiones especiales en defensa de nuestro territorio, al pie mismo de los Hielos Continentales. Y las resoluciones adoptadas unánimemente por los señores legisladores siempre fueron en busca de la demarcación de la zona, respetando los principios liminares de las más altas cumbres que dividen aguas.

Se ha repetido aquí, muchas veces, el vocablo "integración". Esta palabra, en mi provincia, hace tiempo que la reemplazamos por la de "hermandad". Porque allá, chilenos y argentinos crecimos juntos, estuvimos siempre juntos y queremos seguir así no porque lo diga un papel, o porque esté escrito en alguna parte, sino porque ese sentimiento es cotidiano, natural y está en nuestras raíces e historia.

Esta posición, señor presidente, que hemos sostenido, acaba de ser contundentemente ratificada en las urnas, en Santa Cruz, a través de un plebiscito en relación a la conducción de un gobierno justicialista, comprometido con su pueblo y defensor de sus intereses, entre los que está profundamente arraigado el de la defensa de su territorio.

Señor presidente: creo que este criterio es el que más fielmente representa los intereses de mis mandantes. Por eso reitero mi voto negativo al Tratado que está en consideración.

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Tiene la palabra el señor senador por el Chaco del Partido Justicialista.

**Sr. ZALAZAR.**- Señor presidente: voy a expresar mi voto favorable a la aprobación del Tratado de Hielos Continentales.

Quiero celebrar, entre todos, la alegría de terminar esta cuestión con los hermanos chilenos.

Voy a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de lo que iba a decir para dar tiempo a los demás senadores que están esperando el uso de la palabra.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

#### **Texto de la inserción**

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Se tomará en cuenta su solicitud, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Sr. PRETO.**- Señor presidente: estamos considerando el acuerdo entre la República Argentina y la de Chile para precisar el recorrido del límite, desde el monte Fitz Roy hasta el cerro Daudet, suscripto el 16 de diciembre de 1998.

No puedo, sin embargo, referirme a este sin recordar que, con ocasión de la firma del Acuerdo sobre los Hielos Continentales del 2 de agosto de 1991, tuvimos ocasión de manifestarnos en oposición a lo que en ese momento se hacía aparecer como la única alternativa a la resolución de una controversia que ni siquiera se había demostrado como tal.

En aquel entonces, además del proyecto de comunicación al Ejecutivo contenido en el expediente número S-611/96, presentado por quien se encuentra en el uso de la palabra, juntamente con el senador Juan Carlos Oyarzún, impulsamos la edición por parte de la Dirección de Publicaciones de esta Cámara de un folleto de nuestra autoría que, entre otros conceptos, señalaba: "Cuando el Protocolo de 1941 creó la COMIX (Comisión Mixta), ésta dividió la frontera, para la elaboración de la cartografía pertinente, en dieciséis sectores, y dejó el sector de los Hielos Continentales para ser tratado en último término por la compleja geografía del mismo y porque no existía conflicto. Este acuerdo se realizó en los mejores términos, por estar la zona delimitada y no existir controversia sobre la misma."

En efecto, desde lo establecido por el artículo tercero, último párrafo del laudo arbitral del 20 de noviembre de 1902, se aceptaba que entre el monte Fitz Roy y el cerro Stokes, el límite se hallaba determinado y sólo restaba la demarcación en el terreno, no existiendo conflicto ni controversia alguna entre las partes.

Hoy lamentablemente, señor presidente, debemos admitir que lo que no se encontraba controvertido en aquel momento ahora sí lo está, aún cuando, hasta el momento, no se lo haya expresado formalmente

por parte de la República de Chile, lo que sin lugar a dudas ocurrirá, como paso previo a un arbitraje, en caso de fracasar el acuerdo de partes.

Es que, como veremos, ambos países sostenemos posturas no conciliables tanto en relación con la demarcación como con la delimitación misma.

Ocurre, señor presidente, que entre 1996 y hoy, algunas certezas se han modificado. Ahora resulta evidente que el monte Fitz Roy fue erróneamente admitido por nuestro país como formando parte de las altas cumbres que dividen aguas, cuando en realidad se encuentra en plena vertiente atlántica, como también se ha comprobado más recientemente que el cerro Stokes, que creíamos en plena divisoria de aguas, está en la vertiente del Pacífico.

A ello se agrega que tanto la salida al Fitz Roy como, ahora, la llegada al Stokes nos plantean un problema de delimitación.

Entonces no tenemos, como creíamos, sólo un desacuerdo en la tarea demarcatoria de los peritos. Hay también, de fondo, un problema de límites no resuelto en 1902 ni, particularmente, en 1994, aunque oportunamente nos hubiera parecido lo contrario.

Respecto de la cuestión demarcatoria, señor presidente, debemos recordar la disposición pertinente del Protocolo relativo a la reposición de hitos en la frontera argentino-chilena de 1941, que en su artículo 8 reza textualmente: "Cuando al ejecutar un amojonamiento se produjera un desacuerdo sobre la ubicación de la línea divisoria, los comisionados actuantes ejecutarán en conjunto el levantamiento del plano a escala mayor de la zona cuestionada y lo acompañará de un informe de por cada una de las partes. Con estos elementos las cancillerías de ambos países resolverán lo que corresponda. En caso de disidencia entre estas últimas, los gobiernos la someterán al arbitraje de un perito de un tercer Estado, el que será nombrado de común acuerdo dentro del plazo de un mes de conocida ésta."

Es decir, señor presidente, que aún si se admitiera lo que ya no es posible, que entre los Cerros Fitz Roy y Stokes el límite se encuentra establecido, si los peritos de ambas partes no se han puesto de acuerdo en la demarcación, lo que resta es un arbitraje técnico en los términos del Protocolo de 1941 o, subsiguientemente, la aplicación del procedimiento arbitral del Tratado de 1984.

Por ello, señor presidente, son dos importantísimas consideraciones las que en primer lugar tengo en cuenta al momento de decidir políticamente lo que entiendo conviene más a los intereses del país.

En primer lugar, por lo que acabo de expresar, tenemos con certeza un problema de límites y, por lo tanto, existe controversia, a diferencia de lo que creíamos en 1996. Al respecto, de no alcanzarse una conciliación, deberá recurrirse al procedimiento arbitral. Y sabemos además, señor presidente, que de no acordar una solución respecto de las cuestiones de demarcación planteadas, la única alternativa será también la del arbitraje. Y aquí entiendo que no cuentan los errores del pasado, a los que me referiré. Sólo cuenta no reiterarlos asumiendo riesgos cada vez más gravosos para el interés nacional.

Por ello, adelanto mi opinión, señor presidente, en cuanto a que un arbitraje, sea el previsto por el Protocolo de 1941 o el procedimiento del Tratado de 1984, no resulta hoy, a mi entender, preferible al acuerdo que está en consideración, lo que constituye finalmente la columna vertebral de mi decisión.

Para afirmar esto debo señalar que me apoyo, en primer término, en los dichos de quien fuera nuestro representante arbitral en 1994, el embajador doctor Julio Barberis.

Este afirmó el 10 de diciembre próximo pasado, en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, sin ser desmentido por nadie allí, ni posteriormente, que: "... si tengo que resumir en pocas palabras, desde el punto de vista jurídico, les diría que este Tratado es algo superior a lo que se pueda

obtener en un buen arbitraje. Eso me indica que debo recomendarles vivamente la aceptación de este acuerdo."

Quien, como el que está en uso de la palabra, se opuso al acuerdo de 1991, hoy debe aceptar que la delimitación entre el monte Fitz Roy y el cerro Stokes es parcial y que esto se apoya en laudos admitidos por la Argentina. Asimismo, resulta evidente que Chile no entiende como línea de las más altas cumbres que dividen aguas lo mismo que entendemos nosotros. Y, particularmente, como consecuencia de los laudos de 1902 y 1994, como veremos, no existe acuerdo sobre la delimitación que permita salir desde el monte Fitz Roy hasta la divisoria de las más altas cumbres sin cortar el glaciar Viedma, naciente de la cuenta del río Santa Cruz.

En el fondo de esta controversia se encuentra precisamente el hecho de que nuestro país y Chile han recurrido desde siempre a dos conceptos diferentes para entender el principio de altas cumbres que dividen aguas del Tratado de 1881.

Para la Argentina este es un principio orográfico; cuentan las altas cumbres que dividen aguas. Para Chile el principio es hidrográfico y cuenta la divisoria continental de aguas. Como ambos criterios muchas veces no coinciden sobre el terreno, se reiteran los conflictos. Porque no debemos olvidar que en la Patagonia, en muchos casos, las nacientes de los ríos y cuencas se encuentran hacia el este de las altas cumbres. Así fue que el Laudo de 1902, por ejemplo, adoptó una suerte de criterio mixto aplicando alternativamente uno u otro.

Señor presidente: venimos señalando que no estamos solamente ante un problema demarcatorio. Existe un problema de delimitación de la salida del Fitz Roy y de la llegada al Stokes. Pero también anticipamos que subyace en el fondo, por ejemplo en lo que el Acuerdo denomina Sector B, una aplicación distinta del principio de las altas cumbres que dividen aguas. Por ello, Chile pretende la divisoria de aguas en el cordón Adela, mientras que la Argentina señala al cordón Mariano Moreno, mucho más al oeste, como la línea de altas cumbres que dividen aguas.

En definitiva, señor presidente, existe una situación de controversia que abre el camino, conforme al Protocolo de 1941 y al Tratado de 1984, para posibles arbitrajes, los que deberán ser confrontados como alternativa, mejor o peor, frente al Tratado bajo análisis, al momento de decidir la posición a tomar por parte de cada uno.

En 1996, señor presidente, me opuse al acuerdo llamado Menem-Aylwin por razones en las que no abundaré aquí, y proponía continuar la tarea de la demarcación en el marco de la COMIX, dentro de lo establecido en el Protocolo de 1941, recurriéndose en última instancia a un arbitraje técnico, no político, de acuerdo con el Tratado de 1881, el Protocolo citado y el Tratado de Paz y Amistad de 1984, sin olvidar las Actas de los Peritos de 1898.

En aquel momento entendía que, aun un arbitraje técnico, con todos sus riesgos, era preferible a ese acuerdo, señor presidente.

Hoy, la situación frente a un eventual arbitraje, se ha complicado aún más. Que nuestra Cancillería aceptara la poligonal constituyó un acto de duda acerca de nuestros propios derechos, que hoy constituiría un precedente peligroso -a mi entender- para cualquier árbitro imparcial.

Por otra parte, en 1996, además de manifestar que no existía controversia y que el límite estaba fijado restando solamente la demarcación, no tenía dudas respecto de que era posible mantener a la cuenca del río Santa Cruz como situada exclusivamente en territorio argentino.

Hoy, señor presidente, estas tres cuestiones se encuentran comprometidas.

Nos encontramos ante una situación de controversia previa a un arbitraje; se hace necesario acordar límites para la salida del Fitz Roy, por lo menos, y dicho límite pareciera que, inevitablemente, corta el glaciar Viedma en las nacientes de la cuenca del río Santa Cruz.

Por esto, preliminarmente, señor presidente, entiendo que se abren dos caminos a nuestra responsabilidad política: insistir en la demarcación en base a los criterios de los acuerdos en la materia, arriesgando la posibilidad de un arbitraje, o bien aprobar el Tratado en consideración afirmando desde la posición argentina la voluntad de dar por concluidos los conflictos en la región involucrada.

Desde mi perspectiva, señor presidente, para optar entre aquellas dos posibilidades deben analizarse los beneficios y pérdidas de la aprobación que se nos requiere, contra los que podrían seguirse de la alternativa que postula continuar el intento demarcatorio y aceptar, eventualmente, un posible arbitraje sobre tal cuestión y sobre las que se refieren a los tramos cuya delimitación es parcial y a los que ya nos hemos referido.

Particularmente estoy decidido, señor presidente, por las razones expuestas, a no dilatar una definición, asumiendo hoy la responsabilidad política de aprobar o rechazar el Tratado sometido a nuestra consideración. Y afirmo enfáticamente que no puede dudarse del patriotismo y espíritu de defensa de los intereses nacionales de todos los señores senadores, se manifiesten finalmente a favor o en contra de la aprobación solicitada.

En mi caso, señor presidente, he adelantado ya mi voto favorable en virtud no sólo de un detenido análisis personal de la cuestión sino, particularmente, y ante ciertas dudas que de todos modos subsistían, en razón del apoyo o conformidad con el mismo que han manifestado en la sesión del 10 de marzo pasado en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto tres indiscutibles personalidades en la materia como el general Luis María Miró, presidente de la Comisión Nacional de Límites; el general Roberto Arredondo, en nombre de la Academia Nacional de Geografía y, especialmente, la ya citada y contundente intervención del doctor Julio Barberis, destacado jurista del derecho internacional y representante argentino en el Tribunal Arbitral que zanjó la cuestión de Laguna del Desierto. Todos ellos, de un modo u otro, ajenos u opuestos al Acuerdo de 1991.

Más allá del respeto que me merecen otras destacadas personalidades que se han manifestado en contra de la aprobación de este acuerdo, y aún de la permanente defensa de nuestros intereses que realiza con patriótico empeño la Comisión de Defensa de los Hielos Continentales, aquellas intervenciones me terminaron de convencer en orden a que este Tratado, a mi juicio, arriesga menos nuestros intereses en la región que el inevitable arbitraje al que nos terminaríamos sometiendo en las actuales condiciones.

Pero entiendo, señor presidente, que corresponde fundar este voto con referencias expresas a los que estimamos puntos centrales del Tratado en cuestión, precisando más acabadamente aspectos técnicos que avalan mi postura, los que fueran expuestos en términos generales.

Comenzaré, entonces, con la cuestión del Fitz Roy.

Del análisis de la documentación existente, de las manifestaciones de las distintas personalidades y especialistas que tuvieron lugar en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y aún de las que vertieran quienes sostienen, con indudable patriotismo, el rechazo de este acuerdo, surge claramente que como consecuencia de los laudos de 1902 y de 1994 la Argentina no sólo ha aceptado erróneamente que por el Fitz Roy pasa la divisoria continental de aguas, a pesar de encontrarse en la vertiente atlántica, sino que además se ha admitido por el segundo de aquellos fallos un ingreso del límite a dicho cerro que compromete la salida del mismo hacia las más altas cumbres que dividen aguas.

Al respecto, como lo señalara el presidente de la Comisión Nacional de Límites, el general Miró, el 10 de marzo pasado ante la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara: "...la misión de la

Comisión de Límites es demarcadora, no es delimitadora. Habiendo el tribunal arbitral delimitado esta zona, puedo llegar -en cumplimiento de lo establecido en el laudo arbitral- hasta el cerro Fitz Roy. Pero una vez que llegue al cerro Fitz Roy -si voy a cumplir lo que dice el laudo arbitral- y desde allí a la divisoria continental al noroeste del Viedma sé que tengo que ir -el general Miró señalaba el mapa- desde este punto a algún punto de esta divisoria y que este punto tiene que estar al noroeste del Viedma pero no se me indica el camino. Es decir, no hay delimitación. Como la Comisión de Límites no tiene facultades para delimitar sino que tiene que limitarse a demarcar ubicando sobre el terreno los elementos metálicos que establece el laudo, es decir materializando la línea del laudo, se ve frenada en este punto por cuanto debe ir a la divisoria continental en un punto al noroeste del Viedma, pero no se sabía el camino. Faltaba la delimitación entre el cerro Fitz Roy y la divisoria continental."

Y esto debemos tenerlo claro, señor presidente: hay por delante un problema de límites y no solamente un desacuerdo de peritos para demarcar límites preestablecidos.

Y continuaba el general Miró: "...-en el Acuerdo bajo análisis- esta delimitación fue establecida... mediante un camino de salida que permite llegar a la divisoria continental. El cerro Fitz Roy -en otra escala se vería con más claridad- está en una puntita que da vuelta hacia arriba, una especie de anzuelo. Yo no puedo salir hacia la divisoria continental como marca el puntero, porque cortaría el Cordón Marconi. Tampoco puedo salir siguiendo este camino por la divisoria, porque ese camino fue ocupado para llegar, según el Laudo de Río de Janeiro, al cerro Fitz Roy. Entonces, de alguna forma, tengo que regresar a esta línea divisoria de aguas salvando estos dos inconvenientes, y eso fue lo que estableció el Tratado en análisis en este momento. Se eligió un punto hacia el sur de esa punta de anzuelo, que es el punto A, marcado en la zona en el tratado. Luego de allí a un punto B, también establecido en el tratado, y luego dice el tratado 'en línea recta por el paralelo hasta cortar la divisoria continental'. Debo aclarar que, en este sentido, la Comisión de Límites está totalmente de acuerdo con lo establecido por el Tratado, pues une al cerro Fitz Roy con la divisoria continental en un punto ubicado... al noroeste del lago Viedma."

Como no podemos sospechar del general Miró ni de la Comisión Nacional de Límites, entiendo que no existía una solución mejor a la alcanzada y, por lo tanto, que resultaba inevitable cortar el glaciar Viedma en alguna de sus partes.

De allí la importancia que le asignamos, señor presidente, teniendo ello en cuenta, a lo dispuesto por el artículo III del Acuerdo en orden al reconocimiento chileno de la cuenca del Santa Cruz como recurso propio de nuestro país. Esto más allá del particular "status" que ello implica en el derecho internacional.

Me referiré ahora a la cuestión de la cuenca del río Santa Cruz. Partiendo de lo anterior, señor presidente, e independientemente de que conforme al derecho internacional de todos modos se encuentran protegidos nuestros derechos, aun cuando se tratare de una cuenca compartida, la solución del Tratado -a mi entender- salvaguarda razonablemente el interés nacional y constituye una concesión que Chile podría no haber realizado. Por cierto que esto sólo y a partir de la inevitabilidad de la situación planteada por la salida del límite desde el cerro Fitz Roy.

Por todo lo expuesto, a mi juicio, señor presidente, en lo que a las cuestiones del Fitz Roy y la cuenca del río Santa Cruz se refiere, conforme a elevadas opiniones científicas en la materia se imponen al menos dos conclusiones: a) se hace necesario delimitar y no sólo demarcar esta zona, para luego proceder a la demarcación, y b) cualquier traza inevitablemente cortará el glaciar Viedma.

Me referiré ahora al trayecto del límite hasta el cerro Murallón en el llamado sector B.

Conforme a las opiniones del presidente de la Comisión Nacional de Límites, vertidas en la reunión de comisión ya citada, y considerando su experiencia en el reconocimiento del terreno en la zona,

confiamos en su convicción de que no habrá dificultad para la demarcación sobre la línea divisoria de las más altas cumbres a partir de la llegada del límite al cordón Mariano Moreno.

Pero aun cuando finalmente no hubiere acuerdo en tal sector, señor presidente, y debiera de todos modos recurrirse a un arbitraje, no dudamos con el general Miró y respecto de este sector en estar seguros de que allí nos asiste un derecho indiscutible, apoyado en la evidencia de las altas cumbres divisorias de aguas, cuya determinación no ofrece mayores dificultades.

Entiendo, en definitiva, señor presidente, que el Acuerdo respecto de este sector constituye un gran avance por el reconocimiento de Chile sobre el principio de las más altas cumbres y no sólo de la divisoria de aguas que en algún momento sostuvo, dificultando la tarea demarcatoria en la zona.

Ahora me voy a referir al sector A, desde el Murallón al Daudet, y a la cuestión del Stokes.

Desde mi punto de vista, señor presidente, la solución del Tratado en este sector no resulta totalmente satisfactoria. Sin embargo, por las razones que expondré, termina siendo admisible en el contexto del Acuerdo en su conjunto.

En primer lugar, y habiéndose considerado atendible la petición chilena de apartar el límite hacia el oriente en la zona de los fiordos, ello lo es tanto como lo que podríamos plantear los argentinos en general y los fueguinos en particular respecto del acercamiento del límite al Atlántico en la Bahía de San Sebastián, en mi provincia, o la incomunicación terrestre a que nos vemos sometidos como consecuencia de tratados anteriores que, en pro de nuestra hermandad, firmamos con la república vecina.

Sirva esto para dejar sentado nuestro reclamo y reivindicación para que, en el marco de esa buena vecindad, alguna vez Chile contribuya a terminar con el aislamiento de nuestra Tierra del Fuego.

Decía que la solución propuesta, por apartarse parcialmente del principio de las más altas cumbres divisorias de aguas, no resulta totalmente satisfactoria y solamente puede justificarse en el contexto de mutuas concesiones equilibradas en el marco de la controversia a que nos vemos enfrentados.

A mi entender, los segmentos de recta que se tiran a modo de nuevo límite implican una concesión de territorio que sólo se justifica en tanto Chile renuncia a toda otra pretensión en el Sector B, se asegura el reconocimiento de toda la cuenca del Santa Cruz como de propiedad exclusiva de la Argentina y se fija definitivamente el límite en la zona definida entre el cordón Piedrabuena y el cerro Stokes al oeste de las más altas cumbres y en la vertiente del Pacífico, compensando lo concedido en la zona de laguna Escondida.

Entiéndase bien: no estoy renunciando al principio fundamental de 1881 sino atendiendo, desde el realismo político, a la mejor forma -a mi modesto entender- de salvaguardar el conjunto de los intereses nacionales.

Una vez más en esto juega la elección entre este Tratado o la incierta suerte de someternos a un arbitraje.

Constituye un deber indelegable del Congreso arreglar las cuestiones de límites. Conforme a lo expuesto, razonablemente no encuentro otra opción a este Acuerdo, como lo expresara reiteradamente, más que el arbitraje y, honestamente, no lo considero de poco riesgo para el interés nacional. Este Acuerdo no me satisface totalmente, pero creo que estamos pagando errores del pasado, que ya no podemos ignorar.

Por otra parte, nos encontramos frente a nuevas precisiones de carácter jurídico y geográfico que aclaran dudas o rectifican certezas en la materia.

Como argentino, patagónico y fueguino la cuestión me toca muy de cerca en esa triple perspectiva. Especialmente como fueguino, sé bien lo que representa un arbitraje contrario a nuestros derechos o una mala negociación y un peor acuerdo con intervención de terceros, aun cuando fueran mediadores de buena fe. Lo atestiguan la pérdida de las islas del Beagle y el concreto avance de Chile en el Atlántico, ocurridos en 1984.

Sin embargo, y ojalá no me equivoque, creo que este Acuerdo es mejor que lo que podríamos obtener dilatando el asunto, intentando arreglar las cuestiones controvertidas en forma bilateral y sometiéndonos finalmente, como lo hemos dicho, a un arbitraje del que desconfiamos enfáticamente.

Es que nos ha ido mal con los árbitros. Aun en 1994, en el Laudo de Laguna del Desierto, cuando creíamos que nos había resultado favorable en un ciento por ciento, ahora resulta que no fue así en el asunto de la posición en que quedamos para determinar la salida del límite desde el monte Fitz Roy.

Entonces, bajo mi responsabilidad política y en el entendimiento de que la razón debe primar sobre la pasión, decido apoyar la aprobación de este Acuerdo, esperando que con ello concluya realmente el anhelado trazado definitivo del límite y la demarcación de toda nuestra frontera con la República de Chile.

También desde mi provincia, Tierra del Fuego, anhelo que se abra una etapa para abordar otras cuestiones como las ya mencionadas, respecto de la incomunicación territorial a que nos vemos sometidos. De otro modo, ¿para qué serviría la buena vecindad?

Con estos conceptos que hacen al fundamento de mi voto, y agregando aquellos que con contundencia y meridiana claridad expresara el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la cual formo parte, dejo sentada mi posición y adelanto que ella será por la afirmativa para la aprobación del presente Acuerdo sometido a nuestra consideración.

**Sr. PRESIDENTE (Branda).**- Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

**Sr. VARIZAT.**- Señor presidente: voy a hacer unas breves consideraciones y entregaré el discurso que tengo preparado para su respectiva inserción.

He seguido con mucha atención la opinión de los senadores preopinantes, en particular, la del senador por La Rioja, quien abrió el debate. He aprendido algunas cosas con esta clase brillante que ha dado el senador Menem; he aprendido las diferencias entre algunos términos y tengo perfectamente claras algunas cosas que por ahí no eran importantes para los santacruceños, pero que hacen enriquecer mi cultura general.

Quedó grabada en mi memoria una manifestación realizada por el senador cuando abrió el debate, en el sentido de que esta no es la única vez -creo que es la cuarta- en que vamos a decir que quedan total y definitivamente zanjados los diferendos limítrofes entre la Argentina y Chile.

Yo hago votos para que esta vez sea cierto. De todo corazón, apuesto a que esta vez quede definitivamente zanjada la cuestión limítrofe entre la Argentina y Chile, aun a costa de territorio que los santacruceños consideramos nuestro por derecho y por historia.

Para los santacruceños es muy difícil aceptar que ésta no es otra poligonal; que esto no se aparta del Tratado de 1881, porque a todas luces se aparta de él.

Quiero volver a hacer referencia a lo dicho por el señor senador por La Rioja: el Tratado de 1881, si bien resolvió parcialmente la delimitación y la demarcación de las fronteras entre la Argentina y Chile, sentó los principios liminares de cómo se iban a resolver en el futuro todas las cuestiones limítrofes entre ambos países.

También explicitó que en algunos puntos se había apartado -en la resolución de conflictos- de esa doctrina que se sentaba con la línea divisoria de aguas de altas cumbres. Es cierto; en muchos puntos se apartó de esa doctrina, pero siempre fue con relación a un lado arbitral. Siempre fue un árbitro, en una cuestión sometida por la conformidad de ambas partes, que se salió de esa doctrina para solucionar un conflicto.

Yo creo que para los santacruceños esa hermosa fotografía satelital expuesta en este recinto es un paisaje conocido, porque muchos de los puntos ahí marcados son accesibles para nosotros. Hay muchos santacruceños que a menudo caminan por esas zonas, que acceden a los Campos de Hielo y en muchos lados ven que lo que en un momento Cancillería pretendió hacernos creer que escurría hacia el Pacífico, daba la casualidad que escurría hacia el Atlántico.

Un día, los santacruceños nos encontramos con que todo ese territorio que siempre vimos, vivimos, sentimos y usufructuamos como propio, la Cancillería dijo que ya no lo era, apareciendo con una poligonal -que muy bien definió el señor senador por Salta- irresponsable, negligente e improvisada.

Por otra parte, con este Tratado pretenden hacernos creer a los santacruceños que la integración con Chile comienza en 1991. En Santa Cruz, la integración con Chile es anterior al abrazo entre Roca y Errázuriz; es anterior a 1991.

En Santa Cruz, la integración con Chile nace por una necesidad y por un sentimiento de sus pueblos; no nace por decisión de los gobiernos.

Creo que la integración con Chile, que no empieza ahora, se está dando y va a continuar irreversiblemente porque es una necesidad y una decisión de los pueblos.

*-Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Economía, senador Alcides López.*

**Sr. VARIZAT.-** En Santa Cruz, esa integración se ha dado -incluso- más allá de las trabas burocráticas que ambos gobiernos siempre le han puesto.

Saltando esas trabas burocráticas, los argentinos y los chilenos de la Patagonia estamos integrados social y culturalmente e incluso políticamente compartimos muchísimas cosas.

Económicamente, cada vez es mayor la integración. No dependen de la aprobación de este Tratado ni el Mercosur ni la integración ni la paz con los hermanos chilenos.

También se ha hecho mucho hincapié en el hecho de que pelagra la paz de la región. Esto es falso. Si bien en el año 1978 estuvimos al borde de un conflicto armado con la hermana república de Chile, no fue porque existiera un sentimiento de belicosidad en los pueblos. Fue por las dictaduras genocidas que se habían instalado en los gobiernos de ambos países; esas mentes eran las únicas en las que podía caber la idea de un conflicto armado entre argentinos y chilenos.

Hemos tenido muchísimas discusiones con la República de Chile en cuanto a límites y nunca se llegó a un conflicto armado. Incluso han habido accidentes infelices, como el de Lago del Desierto, con la muerte de un carabinero de Chile y no llegamos a un conflicto armado porque no estaba en los gobiernos de la Argentina y de Chile la representación de este período tan nefasto de la historia del continente, que fue la instalación de estas denigrantes y genocidas dictaduras.

Cuando gobernó la democracia no hubo ningún riesgo de confrontación bélica entre la Argentina y Chile. Creo que ese riesgo está definitivamente erradicado, por lo menos de estos dos países.

Sabemos que todas estas argumentaciones que se nos pintaron en Santa Cruz son irreales y no podemos aceptar que dependan de este Acuerdo. Creemos que indudablemente algún día se deben terminar todos los conflictos y zanjarse definitivamente las diferencias con la República de Chile por las cuestiones limítrofes. No creemos que haya apuro porque no hay nada que dependa de la firma de este Acuerdo. Es más, considero que aprobar este Acuerdo, este trabajo de delimitación y de demarcación incompleto - porque está incompleto- sería faltar el respeto a los santacruceños.

Por lo tanto, señor presidente, reitero mi voto por la negativa y le hago llegar el discurso que había preparado.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

### **Texto de la inserción**

**Sr. PRESIDENTE (López).**- Tiene la palabra el señor senador por Córdoba de la Unión Cívica Radical.

**Sr. MOLINARI ROMERO.**- Señor presidente: adelanto que voy a solicitar la inserción del texto completo de las palabras que pensaba pronunciar. Pero no podría dejar pasar la exposición del señor senador por Santa Cruz, al cual hemos escuchado con atención, sin decir que como representante de la provincia de Córdoba me siento absolutamente tranquilo con mi conciencia al saber que voy a votar un Tratado que no falta el respeto a los argentinos. Lo digo con absoluto respeto por los habitantes de la provincia de Santa Cruz y por su gobierno.

Este es un Tratado que resume el interés del conjunto del país, y desde ese punto de vista debe ser analizado.

Tampoco quisiera dejar pasar la oportunidad para decir que este Tratado no es solamente el producto de Cancillería que de uno o de otro lado de la cordillera dibujó en un mapa lo que no existía. Es el producto de la democracia, pero fundamentalmente de la diplomacia parlamentaria. Como hombres del Parlamento que somos no podemos dejar de reivindicar esto, porque si no hubiera sido por la acción de parlamentarios de la Argentina y de Chile jamás hubiéramos llegado a esta noche. Más allá de las posiciones contrarias al acuerdo, que respeto, no podemos dejar de señalar esto.

Pero como mi mayor interés está en que se apruebe cuanto antes el Tratado en consideración, voy a solicitar la inserción del texto del discurso que pensaba pronunciar en el Diario de Sesiones.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

Señor presidente, señores legisladores: llegamos a este debate histórico con el objeto de discutir el acuerdo de límites celebrado con la República hermana de Chile. Nos encontramos en la etapa más importante de nuestras relaciones tal cual lo demuestran todos los indicadores que hacen a las relaciones políticas, comerciales, culturales, militares entre otras. Nunca como hoy Chile y Argentina transitan un camino pleno de realizaciones.

La sanción por parte del Senado de este acuerdo tiene un triple significado; en primer lugar poner fin a los litigios pendientes pero también contribuye a afirmar la consolidación de la democracia a ambos lados de la Cordillera. Pero quiero poner especialmente de relieve el tercer mensaje que nos deja este acuerdo. Frente al fracaso de 1991 con respecto a la llamada poligonal cabrían en principio tres posibilidades: dejar la situación como estaba lo que nos había llevado a un agravamiento de la situación con el correr del tiempo; someternos a un arbitraje con lo delicado que hubiera resultado el contar con un precedente contrario y, por último, recurrir a la conciliación con un dudoso resultado y de endeble aplicación.

Fue allí cuando surgió el trabajo de la diplomacia parlamentaria. Fueron hombres integrantes de este Congreso quienes junto a parlamentarios chilenos sacaron del pantano las discusiones. Y esto fue hecho, y vale la pena destacarlo con el común acuerdo de hombres de todas las partidos

quienes pusieron así los cimientos de una verdadera política de estado en materia de relaciones internacionales. Esto no significó bajo ningún punto de vista desplazar a las Cancillerías de su trabajo habitual sino sumar esfuerzos en pos de un objetivo común.

### **Resolución de los límites con Chile según los diferentes métodos de solución de controversias**

El Tratado de Límites de 1881 pretendió solucionar todas las diferencias limítrofes entre nuestro país y Chile. Sin embargo la historia nos demuestra que dicho Tratado logró solucionar solo el 50 por ciento de los problemas existentes en la frontera común.

El Tratado de 1881 sirvió para delimitar el 45,5 % del total del límite internacional,

El Laudo Buchanan, el 10,3 %

El Laudo de 1902, el 29,1 %

El Laudo Río Encuentro, el 1,1 %

El Tratado de 1984, el 85 %

El Arbitraje de Laguna del Desierto, el 1,0 %

El sector de hielos Continentales, el 4,5 %

### **Antecedentes históricos-jurídicos al acuerdo de 1991**

Desde principio de siglo nuestro país y Chile han presentado

oficialmente líneas del límite distintas. Es por esto que surge un diferendo entre ambas Partes pero entonces ¿qué es un diferendo? Según la Corte Permanente de Justicia Internacional una controversia es un "Diferendo o desacuerdo entre dos Estados sobre una cuestión de hecho o de derecho, o cuando existe una contradicción o una oposición de posturas o de intereses entre dos Estados" (Caso Lotus, Sentencia del 7 de septiembre de 1927).

En el caso de los Hielos Continentales, la aplicación de criterios diferentes por la República Argentina y por Chile para establecer el recorrido del límite internacional, como la falta de concordancia en su representación cartográfica, evidencian la existencia de una controversia.

La posición de la Argentina encuentra su fundamento jurídico en que el recorrido de la línea de límite debe seguir por la divisoria continental de aguas.

Una de las últimas representaciones cartográficas oficial es de la década de 1980 y determina el recorrido del límite de la zona de los Hielos Continentales partiendo desde el Fitz Roy, y haciendo transcurrir la línea por un punto de la divisoria continental de aguas al noroeste del lago Viedma, el Cordón Mariano Moreno, los cerros Murrallón, Bertrand, Agassiz, Dos Codos, Cerro Pietrobelli, Cerro Stokes y Cerro Daudet.

En cambio la posición chilena es sostenida en forma invariable desde 1950 y conforme a su cartografía la línea parte del Monte Fitz Roy y sigue por el Cordón Adela pasando por los cerros Torre, Ñato, Campana, Bertrand, Oasis, Bolados, Peineta, Mayo y Daudet.

La existencia de una controversia en el caso de los Hielos Continentales, ha impedido llevar a cabo la demarcación sobre el terreno. Si ambos gobiernos hubieran ordenado a su comisión demarcadora que comenzara el trabajo, cada comisión habría desarrollado su tarea en direcciones diferentes para cumplir con el criterio adoptado históricamente por cada país, los que se encontraban reflejados en sus respectivas cartografías oficiales.

Llevar la controversia al seno de la Comisión Mixta de Límites Argentino-Chilena, hubiera traído aparejado la profundización del diferendo poniendo a ambos gobiernos en una posición contraria a las obligaciones prescritas por el Tratado de Paz y Amistad de 1984 donde Argentina y Chile se habían comprometido a no profundizar las diferencias existentes generando mayores conflictos.

El punto anterior también sirve para destacar que el problema de los Hielos Continentales no era simplemente una cuestión de demarcación en su totalidad, presuponiendo que todas las dudas estuvieran superadas y lo único que restara fuera ir al terreno y colocar los hitos. Todavía era necesario establecer mediante un acuerdo jurídico-político de delimitación con la República de Chile cuál es la salida del límite internacional desde el monte Fitz Roy hasta un punto al noroeste del lago Viedma. No existía ningún precedente histórico-jurídico que lo determinara y en consecuencia debía surgir de un acuerdo.

Conforme el derecho internacional público en general, y teniendo en cuenta el Tratado de Paz y Amistad de 1984 en particular, eran varias las alternativas que se presentaban para solucionar la controversia de los Hielos Continentales, aunque no todas ellas presentaban el mismo grado de eficacia para los intereses nacionales.

La primera opción que se presentaba era dejar la situación tal cual como estaba, es decir, sin solución. Evidentemente esta alternativa no era la más aconsejable en vista del buen nivel que habían alcanzado las relaciones bilaterales en los últimos años. Dejar la controversia sin solución

sólo traería aparejado su agravamiento, y se estarían desconociendo los intereses que ambos países tenían en solucionar en forma permanente cada foco de fricción.

La segunda alternativa factible era el arbitraje. Sin embargo, este método trae aparejada la existencia de una gran incertidumbre en cuanto a su resultado.

Como en cualquier proceso judicial, por más pruebas a favor que se tengan, siempre el resultado es incierto para las Partes involucradas.

Otra posibilidad, según lo establecido por el Tratado de Paz y Amistad de 1984, era el recurso a la conciliación. Sin embargo este método no aporta una solución jurídicamente vinculante para las Partes y, al igual que el proceso anterior, su resultado es imprevisible.

La otra alternativa, y fue la que primó, era la de recurrir a negociaciones y lograr un acuerdo que satisficiera los intereses de ambos países aportando una solución definitiva. Los aspectos positivos de la elección de este método eran evidentes. Con un acuerdo se estaría garantizando el respeto a los intereses de la Argentina y Chile, y se lograría al mismo tiempo, una solución definitiva mediante la adopción de un nuevo tratado despejando de este modo las incertidumbres.

### **El Tratado de 1991: sus consecuencias**

Hasta el año 1991, luego del Tratado de Paz y Amistad firmado por los gobiernos de la Argentina y Chile en 1984, quedaban por resolver veinticuatro puntos en conflicto entre ambos países para terminar definitivamente con el proceso de demarcación de los límites fronterizos establecidos a perpetuidad por ambos Estados en el Tratado de Límites de 1881.

Veintidós de los puntos pendientes se resolvieron en la Comisión Mixta; de Límites Argentina-Chilena: de acuerdo a las instrucciones dadas por ambos gobiernos, en lo que pasó a formar parte del anexo III de la Declaración Conjunta de los Presidentes de la Argentina y Chile sobre Límites del 2 de agosto de 1991, donde se expresaba la voluntad de ambos Estados de poner fin a la tarea pendiente de demarcación de la línea fronteriza.

Como anexo II de la misma Declaración se expresó la voluntad de someter a arbitraje la zona conocida como Laguna del Desierto, comprendido entre el Hito 62 y el monte Fitz Roy. El pronunciamiento del Tribunal Arbitral en el año 1994 cerró definitivamente esa cuestión con el acatamiento de ambas partes a lo resuelto en dicho fallo arbitral el cual terminó entregando el cien por cien del territorio en discusión a nuestro país.

Además, ambos presidentes firmaron el Tratado para Precisar el Límite de la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet, conocido como acuerdo Menem-Aylwin, en el que se estableció acuerdo que fue incorporado como anexo 1. Este acuerdo fue remitido al Congreso de la Nación para su consideración según lo establece la Constitución Nacional.

### **Tratamiento del Acuerdo Menem-Aylwin**

Durante el año 1992 el Tratado fue analizado por la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación. Se realizaron distintas reuniones en la que el oficialismo dio sus argumentos a favor del acuerdo mientras que la oposición hacía notar su rechazo. A raíz de estas discusiones, de distintos artículos periodísticos y de publicaciones especializadas se generó una opinión mayoritariamente desfavorable a la aprobación del Tratado, paralizando la mayoría parlamentaria con la que contaba el gobierno en ese momento, no llegando las comisiones a dictaminar sobre la cuestión.

Por más de dos años la cuestión estuvo detenida, pero luego del falle arbitral de Laguna del Desierto, el gobierno chileno comenzó a presionar para que se produjera la ratificación.

Con el fin de destrabar esta situación legisladores chilenos y del oficialismo intercambiaron ideas sobre la necesidad avanzar y de incluir algunas demandas de legisladores argentinos oficialistas en un protocolo aclaratorio adicional para que estos dieran su consentimiento.

Dicho protocolo adicional fue firmado por los Presidentes Menem-Frei en diciembre del año 1996. El gobierno argentino se comprometió a obtener la ratificación parlamentaria cuando se firmara el protocolo aclaratorio.

Con este telón de fondo la Cámara de Diputados comenzó a tratarlo obteniendo el oficialismo, con un trámite irregular, el despacho favorable de las Comisiones para ratificar el acuerdo Menem-Aylwin y sus protocolos adicionales. La UCR dictaminó el rechazo del acuerdo Menem-Aylwin adhiriéndose los diputados socialistas Boero y Polino.

La férrea oposición de la UCR así como la de otros partidos, sumada a la falta de consenso en el propio bloque de diputados oficialistas, hicieron que a pesar del despacho favorable de las comisiones no se pudiera dar el tratamiento en el recinto y la cuestión una vez más quedó diluida y sin tratamiento.

En síntesis la situación era la siguiente, por un lado, el oficialismo no había logrado la ratificación del acuerdo pero esperaba una situación favorable para hacer funcionar la mayoría automática de su partido y, por el otro lado, por la vigencia de la ley Olmedo la propuesta del Tratado enviado por el poder Ejecutivo no perdería estado parlamentario. Todo esto significaba el deterioro de las relaciones con Chile porque había promesas incumplidas.

Con los resultados de los comicios del 26 de octubre del año 1997 el oficialismo perdió la mayoría propia en la Cámara Baja lo que traía aparejado un gran cambio en el tablero político.

Ante tal panorama era necesario tomar una iniciativa parlamentaria que nos permitiera salir de una posición tan incómoda para la Argentina ante la República de Chile situación difícil que nos había colocado el Poder Ejecutivo principalmente, por falta de consultas a la hora de concretar el tratado.

En diciembre de 1997 el diputado radical Stubrin presentó un proyecto de resolución que obtuvo apoyo mayoritario en las Comisiones de Relaciones Exteriores y Defensa en la que establecía dos puntos centrales. Por un lado, pedía retirar los proyectos de ley para aprobar el Acuerdo entre la República Argentina y Chile para precisar el límite de la zona comprendida entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet del 2 de agosto de 1991 y el Protocolo Adicional del 10 de diciembre de 1997 y, en segundo lugar, solicitaba que se reabrieran las negociaciones pero establecía ciertos criterios que las debían guiar para solucionar este diferendo con Chile.

### **El Tratado de los Hielos Continentales del 16 de diciembre 1998**

Aprobar el acuerdo de los Hielos Continentales es seguir con sensatez el proceso necesario que debe llevar a la Argentina y a la hermana República de Chile a poner fin al ciclo de diferendos limítrofes que caracterizaron los últimos 150 años de nuestra relación con el fin de entrar al próximo milenio habiendo clausurado la última de las discordancias en materia de límites en una de las fronteras más extensas del mundo.

El Senado de Chile aprobó el tratado a principio de marzo del corriente año. Esta noticia merece ser recibida con entusiasmo ya que a un lado y al otro de la Cordillera de Los Andes hemos hecho una bandera de la concordancia, el entendimiento y el apego a una de las normas del derecho internacional: la solución pacífica de las controversias en un momento en el que la comunidad internacional experimenta conflictos armados (como por ejemplo el de Kosovo) y en los cuales éste principio internacional es violado en forma sistemática desoyendo los reclamos de las Naciones Unidas para su cumplimiento.

En este sentido, podemos afirmar que la relación actual entre ambos países ha alcanzado niveles de profundidad y armonía difíciles de encontrar en el pasado lo que llevó a que ambas naciones hayan concretado numerosos avances. En efecto, entre los logros más importantes se destacan los siguientes: el tratado de Complementación Económica Mercosur-Chile, el crecimiento de la inversión argentina en el país vecino, el lugar privilegiado que ocupa nuestro país como destinatario de las inversiones chilenas, el acuerdo sobre Controles Fronterizo integrados que contribuirán a asegurar el libre acceso de los países a los puertos del Atlántico y del Pacífico, el suministro de gas argentino a Chile y la integración de la minería a ambos lados de la Cordillera y, recientemente, las negociaciones encaminadas para construir conjuntamente barcos de guerra, experiencia inédita a nivel mundial.

Siguiendo esta voluntad integradora es que ambos países han firmado en 1998 el acuerdo para precisar el recorrido del límite desde el monte Fitz Roy hasta el cerro Daudet., el cual hoy nos corresponde debatir.

Acerca de lo acordado en sí, me gustaría hacer referencia a las bondades del mismo. En primer lugar destacar que el presente acuerdo sepulta definitivamente el tratado de 1991 suscrito por los presidentes Aylwin y Menem y su protocolo adicional de 1996 y, en consecuencia, el punto más negativo y controvertido para nuestro país que era la poligonal.

El acuerdo que establecía la poligonal fue rechazado por la Cámara de Diputados porque, entre otros puntos, no se había realizado un nivel aceptable de consultas a especialistas, académicos o entidades calificadas que merecía la ocasión porque ni más ni menos se estaba estableciendo un límite fronterizo del país, además porque abandonaba los antecedentes jurídicos más importantes para delimitar la zona los cuales favorecerían nuestros reclamos y, finalmente, porque ponía bajo régimen internacional recursos hídricos considerados como vitales para nuestro país y que en la práctica significaba compartirlos con Chile.

La Honorable Cámara de Diputados no sólo rechazó el acuerdo Menem-Aylwin sino que estableció una serie de criterios que debían ser tenidos en cuenta en una futura negociación con Chile. Es justamente el apego y respeto a esos criterios lo que le otorga validez al acuerdo de 1998 ya que todos los parámetros fueron defendidos en las negociaciones, lo que valió que 162 Diputados argentinos hayan votado a favor y solamente 9 en contra del tratado.

Otro de los puntos que legitima el acuerdo, y que demuestra un gran avance con respecto al tratado anterior, es que el mismo se asienta en principios jurídicos mutuamente reconocidos y aceptados en los Tratados de Límites de 1881 y su Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893; el Acuerdo para facilitar el deslinde territorial de 1896; las actas periciales de 1898; el Laudo Arbitral del Rey de Inglaterra de 1902; como así también el acuerdo de 1941 y el tratado de Paz y Amistad de 1984 y la sentencia del Tribunal Arbitral Internacional de Río de 1994 piedras angulares del andamiaje legal que sirvieron y sirven en la actualidad para fijar la línea fronteriza entre la Argentina y Chile, los cuales favorecen los reclamos argentinos y de los cuales nunca deberíamos habernos apartados. Me estoy refiriendo al principio orográfico invocado históricamente por nuestro país: el "de altas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividen aguas".

Por medio de este principio, todas las aguas que fluyen por el consideradas a todos los efectos como recurso hídrico propio de nuestro país, al tiempo que son consideradas chilenas las que fluyen hacia los fiordos del Pacífico. En atención a esta cláusula se abandona definitivamente el Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos de 1996 el cual preveía que las aguas de la zona fueran aprovechadas por ambos países, perdiendo nuestro país la plena autonomía sobre algo que nos correspondía. Con el nuevo tratado, la Argentina ejercerá la soberanía plena sobre esos recursos sin tener que pedir permiso a nadie para su explotación.

Otro punto positivo del acuerdo de 1998 es que prevé medidas de conservación del patrimonio natural al establecer para ambos países la obligación de cooperar a fin de aplicar medidas estrictas para la protección del medio ambiente del sector.

No quiero dejar de mencionar que las Partes acordaron tomar todas las medidas a su alcance para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia y catástrofes y que afecten las actividades que se realicen en el sector. Los dos Estados trabajaran conjuntamente para evitar sucesos de esas características, colaborando para eludir que esos acontecimientos pongan en peligro el cumplimiento del presente convenio.

Con respecto a estos dos últimos puntos me gustaría hacer algunas precisiones. En primer lugar, es de un valor vital que dos Estados que hace 20 años se preparaban para la guerra, hoy trabajen mancomunadamente para la protección de medio ambiente siguiendo las pautas de los países desarrollados de proteger aquellos lugares que puedan ser considerados, como por ejemplo son los Hielos Continentales, un reservorio de agua potable para la humanidad siguiendo la recomendación de la Comisión del Patrimonio del Mundo de la UNESCO de 1981.

Otro aspecto que me gustaría destacar, es que el acuerdo establece la obligación de confeccionar una cartografía a escala de 1: 50.000. Este punto que parece meramente técnico merece otra aproximación. En primer lugar, permitirá contar con una cartografía muy precisa sobre la región en litigio y permitirá a la Comisión Bilateral de Límites trabajar bajo un marco riguroso siguiendo las nuevas tendencias en el mundo que utilizan los avances tecnológicos más modernos lo que otorga un conocimiento acabado y preciso de la región. De esta manera, no descuidamos ni dejamos al azar ni un milímetro del territorio nacional. Y, en segundo lugar, la obligación de confeccionar la cartografía demuestra la voluntad política que existe a ambos lados de la Cordillera por avanzar en la solución del litigio ya que con anterioridad al tratado de 1998 la Comisión Mixta de Límites no tenía instrucciones precisas de los gobiernos para elaborar la cartografía necesaria a efectos de comenzar las tareas de demarcación.

Otro aspecto positivo del tratado y que marca otra diferencia con respecto al tratado que fijaba la línea de la poligonal fue su proceso de elaboración. En efecto, para su concreción se escucharon y consideraron las voces de distintos sectores de la sociedad argentina en esta materia lo que le otorga al pacto un gran consenso y sustento social. Expertos académicos, miembros de distintos centros de investigaciones, como por ejemplo, la Academia Nacional de Geografía, el Instituto Geográfico Militar y el Instituto Nacional del Hielo Continental, legisladores del oficialismo y de los partidos políticos de la oposición y miembros del Estado Mayor Conjunto participaron activamente en el diseño del acuerdo otorgándole al mismo una gran base de legitimidad.

En este sentido vale expresar las palabras de una de las máximas autoridades en glaciares y especialmente en los del hielo continental patagónico, el profesor Louis Lliboutry de la Universidad de Grenoble. Las palabras de este científico, que había sido contratado por la Universidad de Chile y que integró la expedición francesa dirigida por Lionel Ten-ay que alcanzó por primera vez el Fitz Roy en 1952, sirvieron para conocer su opinión negativa con respecto a la línea poligonal de 1991. Hoy, 7 años después, el profesor Lliboutry expresó su convicción científica de que "indudablemente la divisoria de aguas corre por las cumbres del Cordón Mariano Moreno como sostiene la Argentina". Además, respecto al Tratado de 1998, Lliboutry sostuvo "estoy muy contento de que se haya llegado por fin a un acuerdo y de que se respete la geografía como es".

Pero más allá de lo técnicamente convenido, se está afianzando en la América latina el convencimiento de que el camino del diálogo y de la avenencia son los únicos instrumentos que ayudarán a la región a superar los desacuerdos históricos y que además guiarán a los distintos estados a profundizar los procesos de integración que están en marcha ya que en este momento se vislumbra un sistema internacional conformado, principalmente, por bloques regionales lo que aumenta el poder del grupo en los foros o en negociaciones internacionales.

Lo realizado por el senado chileno merece ser imitado por nosotros ya que con esa actitud han reflejado las esperanzas que hoy persiguen ambos pueblos, deseos y necesitados de una complementación económica y social de la que depende el futuro común lo cual nos permitirá posicionarnos mejor el concierto de las naciones.

Al mismo tiempo el acuerdo con Chile muestra la capacidad de generar estrategias diplomáticas de amplio consenso para encarar temas fundamentales de política exterior y nos acerca a la difícil tarea de establecer una política exterior de Estado.

## **Conclusiones**

Finalmente entonces, surge la siguiente pregunta ¿por qué debe aprobar la Cámara de Senadores el acuerdo sobre los Hielos Continentales? Debemos aprobarlo porque:

- 1) hay un consenso generalizado acerca de la base jurídica utilizada para su concreción;
- 2) las cláusulas del tratado son consideradas justas, oportunas y apegadas a todos los antecedentes jurídicos internacionales mencionados oportunamente;
- 3) se han realizado consultas a especialistas, prestigiosos académicos, entidades especializadas, y lo más importante, se ha escuchado la voluntad popular a la hora de elaborar el acuerdo logrando de esta manera legitimizar el tratado;
- 4) el Acuerdo cumple con todas las prescripciones previstas en la declaración de la H. C. de Diputados que brindó los lineamientos para celebrar este nuevo tratado de los Hielos Continentales; y finalmente porque el presente tratado defiende los intereses estratégicos nacionales ya que cualquier línea limítrofe que se extienda desde el Monte Fitz Roy hasta la divisoria continental, inevitablemente hubiese cortado curvas de nivel en las cabeceras del glaciar Viedma. Esto hubiese implicado que los recursos naturales no fuesen propios. Consecuentemente lo que aquí hay que remarcar es que con este tratado los recursos hídricos quedan como exclusiva propiedad soberana de nuestro país a todos los efectos, recuperamos territorio que habíamos perdido con la poligonal ya que ahora se acordó el punto de partida en el Monte Fitz Roy en dirección a un punto al Noroeste del lago Viedma en busca de las altas cumbres de la Cordillera de Los Andes que dividen las aguas, además porque controlamos las pretensiones de Chile de tener acceso al Atlántico, y
- 5) finalmente, pero por esto no menos importante, la inclusión del Cerro Stokes en la línea de límite ofrecía dificultades porque se encuentra sobre la vertiente del Pacífico. De tal modo que, para poder incluir ese monte en el límite inevitablemente había que hacerlo por medio de un acuerdo y no de otra manera porque por el Cerro Stokes no pasa la divisoria continental de aguas. Entonces, por medio del Tratado de diciembre del 98, incorporamos al Stokes, como parte del límite acercándonos al fiordo Calvo que se encuentra, en su totalidad en el Pacífico.

Como corolario de mi exposición y fundamento de mi voto, nada más oportuno que mencionar las palabras del especialista en Derecho Internacional, Dr. Barberis, expresadas en ocasión de la Sesión Especial realizada en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado el 10 de marzo del presente año en la que argumentó su apoyo absoluto al tratado de 1998. En efecto, Barberis arguyó, por un lado, que el tratado en todos sus aspectos es superador del de 1996 y, por el otro, que el presente acuerdo nos deja en una posición sensiblemente mejor que frente a un hipotético fallo arbitral porque, de ir a esa instancia, el arbitro debería considerar el acuerdo de 1991 con todas las falencias y las derivaciones negativas para nuestro país ya enumeradas, en consecuencia el fallo arbitral tendría alcances absolutamente imprevisibles.

La responsabilidad en el ejercicio de la función parlamentaria me obliga a tomar la decisión de aprobar el presente acuerdo.

**Sr. PRESIDENTE (López).**- Oportunamente se van a votar los pedidos de inserción.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

**Sr. PRUYAS.**- Señor presidente: adelanto mi voto favorable al Tratado con la República hermana de Chile y solicito la inserción de mis argumentaciones y fundamentaciones en el Diario de Sesiones de esta histórica sesión que estamos compartiendo para llegar a este Tratado que creo que va a ser histórico para los dos pueblos hermanos de la Argentina y Chile.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

### **Texto de la inserción**

**Sr. PRESIDENTE (López).**- Tiene la palabra la señora senadora por el Neuquén.

**Sra. SAPAG.**- Señor presidente: quiero insistir sobre dos hechos que se han recordado en este recinto y que los hemos sufrido especialmente quienes vivimos en la Patagonia.

Los límites no resueltos entre Chile y la Argentina nos llevaron en 1978 al borde de la guerra cuando miles de jóvenes argentinos y chilenos se vieron apostados en nuestra cordillera prestos para el combate, mientras que la población civil convivía con cotidianas prácticas de estado de conflicto, tales como oscurecimiento previendo posibles bombardeos. Yo misma, en pos de salvaguardar la vida de mis hijos, que en ese entonces eran muy chicos, hice acopio de agua y víveres en el sótano de casa, así como también de palas y picos, abrigos y velas. Pero también había que pensar cómo escapar ante la inundación que ocurriría en caso de una eventual destrucción de la represa de El Chocón o ante la posibilidad de que se bombardeara el puente sobre el río Neuquén, única vía de entrada o salida de la provincia. Fueron tiempos de incertidumbre, angustia y temor.

Con tristeza recuerdo también un evento dramático y cercano: la guerra por las Malvinas, que fue vivida intensa y dolorosamente por los pobladores patagónicos, que participaron en el apoyo logístico, en el cumplimiento de medidas de defensa, con alarmas y apagones, en el rescate de los sobrevivientes del hundimiento del crucero General Belgrano, en la recepción de nuestros soldados derrotados. En fin, toda la tremenda actividad en aquellos días se desarrollaba en un escenario tan próximo a las batallas.

Pero con dolor también tengo que decir que mientras transcurrían estas tragedias imborrables en los recuerdos sureños, en Buenos Aires la vida seguía igual, sin apagones y con fiesta, cine y fútbol. Algunos incluso hacían buenos negocios con los conflictos. Y también puedo afirmar que a los patagónicos no nos sorprendió esta incomprensible actitud. Siempre fue así. Por más que se declame aquí y en otras partes, el Sur siempre estuvo muy lejos.

Por eso, la resolución de lo que hoy llamamos el último conflicto limítrofe pendiente entre Chile y la Argentina tiene enormes consecuencias para el futuro de las relaciones entre ambos países, para toda América latina y para nosotros los patagónicos.

Ninguna controversia entre estados es fácil de solucionar. En este caso en particular, aumenta la dificultad porque entre nuestra propia gente hay una importante oposición al acuerdo que involucra a los Hielos Continentales basada en argumentos que son muy respetables.

Comparto el principal argumento de esta oposición de que hubiera sido deseable la confección de los mapas a escala 1:50.000 antes de la ratificación del acuerdo y no después, porque sin ellos no queda claramente zanjada la controversia, quedando tanto la Argentina como Chile sujetos a la buena fe y entendimiento de la Comisión Mixta de Límites sobre la Sección B, que nos trajo tantas preocupaciones hasta el fracaso de la poligonal de 1991. Pero sabemos que lo perfecto es enemigo de lo posible. Entonces, debemos evaluar si una parte de la solución, aunque no la solución completa, satisface los intereses de la Nación.

Al respecto, debemos tener en cuenta que hasta el acuerdo más perfecto implica un riesgo que yo llamo el riesgo de la confianza, o sea la confianza que cada parte está dispuesta a depositar en el otro. Que un pacto sea satisfecho no implica que siempre lo sea; que una norma prohíba que me roben no me garantiza que no voy a ser robada; que se alcance la paz no garantiza que el futuro sea pacífico.

Este riesgo de confianza es mucho más duro de sobrellevar cuando lo que está sobre la mesa es la soberanía que cada país cree que le corresponde. Tal vez por ello se haya apelado en ambos lados de la cordillera a un sentimiento de fraternidad que se supone compartido por la Argentina y por Chile. A mi juicio no existe ese sentimiento entre nosotros y el pueblo chileno; pasará un tiempo antes de que logremos olvidar los agravios que mutuamente nos hemos reprochado.

También pienso que no es necesario apelar a una fraternidad que todavía no sentimos para correr el riesgo de la confianza, pues alcanza con que las partes estemos seguras de que las discusiones sobre soberanía deben estar orientadas por las ideas de pacificación y cooperación.

Teniendo ante nuestros ojos las nefastas consecuencias que han traído discusiones de este tipo desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta la fecha, el concepto de soberanía ha permitido justificar y propiciar los proyectos de hegemonía más locos y las luchas fratricidas más indignas e impunes. Entonces tenemos la demostración empírica de que hay una relación entre soberanía y violencia que se debe deshacer con una cultura de pacifismo redundante en elecciones concretas para orientar la política y el derecho.

Cuando hablo de este modo suelo recibir muestras de escepticismo relacionadas con la falsa idea de que estoy más atenta a las cuestiones éticas que a los hechos. Sin embargo, puedo demostrar que mis motivaciones son absolutamente pragmáticas.

La Argentina y Chile se necesitan para enfrentar los desafíos planteados por la época. Ninguno de los dos países logrará el pleno desarrollo económico y el bienestar de sus pueblos sin la cooperación mutua. Desde ya, el tema económico domina nuestras agendas diarias y las preocupaciones surgidas del proceso de globalización que vivimos nos tienen absortos. Con relación a ello, a Chile y a la Argentina no las une el amor, sino el espanto. Pero hay otras preocupaciones que desde ya debemos atender conjuntamente para el bien de las generaciones futuras, entre ellas la adecuada defensa y disfrute de nuestros recursos, lo cual nos lleva nuevamente a la zona en conflicto, pues allí se encuentra una de las reservas de agua dulce más importantes del Planeta. No pasará mucho tiempo hasta que esas reservas sean ambicionadas por terceros. Cuando ello ocurra, ambas partes tendremos que enfrentarnos a planteos de reciente acuñación sobre soberanía limitada e internacionalización de recursos.

La zona involucrada en el Tratado ha sido declarada por la UNESCO patrimonio de la humanidad. Esto es un arma de doble filo, a juzgar por lo que le está ocurriendo al Brasil con la Amazonia, puesta primero bajo idéntico *status* y luego sometida a presiones e intervenciones de la comunidad

internacional, con el argumento de que su internacionalización es el único remedio para asegurar la preservación del pulmón verde del Planeta.

Todo ello parece apuntar al establecimiento de un sistema de soberanías limitadas sobre áreas estratégicas del Planeta bajo los más variados pretextos como la conservación del medio ambiente, la protección de minorías y, lo más importante, el reconocimiento de la escasez como factor de intervención e internacionalización. Sin abrir juicio prematuro sobre todo ello, quiero hacerles notar que semejante escenario lleva implícito el peligro de una escalada de conflictos sobre la seguridad ecológica y la explotación de recursos en el mundo que, incluso, puede involucrar la utilización de la violencia militar.

Tenemos ante nuestros ojos la prueba, en formato de show bélico televisivo, de que los conceptos y principios básicos del derecho internacional, como los de soberanía y no intervención, se están relativizando y tornando ideológicos. Estoy hablando de Kosovo. Entonces, no son tantos los ideales, sino el más descarnado pragmatismo lo que me lleva a pensar que tanto nuestro país como el de nuestros vecinos van a defender la consolidación de una cultura de pacifismo y cooperación en defensa de la legítima soberanía a que cada cual tenga derecho.

Por lo tanto, considero que están dadas las condiciones históricas para correr el riesgo de confianza que implica el acuerdo con la República de Chile, a sabiendas de que no es perfecto o, quizá, tampoco el mejor al que podíamos aspirar, pero perfectible si las partes hemos entendido cabalmente los desafíos del tercer milenio que nos han puesto en el mismo barco.

Y es en la asunción de ese riesgo de confianza que fundó mi voto afirmativo a la aprobación del acuerdo entre nuestra Patria y la República de Chile para precisar el recorrido del límite desde el monte Fitz Roy hasta el cerro Daudet. (*Aplausos.*)

**Sr. PRESIDENTE (López).**- Tiene la palabra el señor senador por el Chaco del bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sr. LEÓN.**- Señor presidente: pienso que nuestra Nación merece este debate y debemos tratar de realizarlo con la dignidad que siempre pretendemos para nuestra República. Mis palabras serán las de mi conciencia y tendrán la humildad de no pretender valores absolutos.

Los demócratas tenemos que ser siempre humildes. Aquí somos todos demócratas y una de nuestras obligaciones es ser altivos en la custodia del propio pensamiento, respetando las ideas ajenas.

A pesar de que mi padre no era argentino, él me enseñó a amar a este país, a nuestra nación. ¿Qué es una nación? Alguien dijo que una nación es la suma de sacrificios que hacen los pueblos solidariamente en determinadas circunstancias históricas. Pero es también para nosotros la suma de nuestras libertades, de nuestras costumbres, de nuestra historia y de nuestra tierra. Sin esta tierra que estamos tratando de defender no puede haber Patria ni nación.

Estamos dialogando constitucionalmente sobre aciertos y desaciertos de los argentinos de ayer y de hoy, seguramente, con la aspiración de custodiar una historia siempre mejor para los argentinos de mañana. Este es un debate importante, por lo menos para mí, porque lo que estamos tratando es soberanía. Pareciera que algunos han perdido la noción de la significación de la soberanía, pero me parece fundamental que, por lo menos nosotros, los radicales, que tuvimos a hombres como Yrigoyen, o el propio justicialismo, que tuvo a Perón, no perdamos la significación de la emancipación de nuestras naciones y de nuestros pueblos.

Para ser breve, no voy a ir muy atrás. Tomaré a partir del 2 de agosto de 1991, en que se acuerda un Tratado de demarcación de límites con Chile, por el que se intenta resolver puntos a definir a lo largo de la frontera, con nuestra especial política de límites en relación a nuestra nación hermana.

Chile es nuestra hermana. Pero, en algunos casos, a nuestros parientes también tenemos que tirarles de las orejas.

Aquí se hablaba con una actitud tal como si fuéramos prácticamente una síntesis.

Lamento que no esté el senador Menem, porque decía que ahí, en la frontera de la cordillera de los Andes, está el Cristo Redentor, hecho con la fundición de los cañones de los ejércitos sanmartinianos. Y yo pensaba ¡qué triste!, porque abajo de esa especie de monumento a todo lo que significa el Cristo se escribió: unidos para siempre en la historia, argentinos y chilenos.

Pero San Martín produjo la epopeya, cruzó los Andes y escribía cartas en las que decía: no tengo mula, no tengo cañones, no tengo hombres, o no tengo municiones, no tengo salud. Y llegó. Se abrazó a O'Higgins. Produjo Maipú y Chacabuco. Y, después de eso, resulta que el dictador de Chile es alcahuete de los ingleses contra la libertad emancipadora de América latina.

Entonces, tiene significación nuestro abrazo con Chile, pero tenemos que tener corresponsabilidad.

No quiero perturbar este debate. Tengo todos los antecedentes. No los voy a presentar ahora, pero voy a hacer una presentación a este Senado para que quitemos la condecoración que le dio la señora de Perón al dictador de Chile, por traidor a la causa latinoamericana. Lo dijo la Thatcher. Lo dijo la hija del comandante de aviación de Chile. Cuando, de Tierra del Fuego despegaba un avión argentino, ya se lo decían a los ingleses para que fueran a derribarlo.

Entonces, nuestra amistad es histórica porque peleamos juntos por la emancipación. Pero tenemos que crear condiciones que no se logran con este apresurado decreto del 2 de agosto de 1991.

Tengo la sensación, y lo digo con especial consideración por tratarse del presidente de la Nación, de que él quiere decir que terminó con todos los problemas argentinos antes de irse del poder. Nos deja bastantes. Pero, de todas maneras, apresuró una estrategia. Esa estrategia no sirvió. Lo digo sin ningún ánimo de molestar a nadie. Estoy expresando lo que siento. Hablamos como argentinos. No sirvió porque, incluso, ahora mismo estamos tratando una resultante que corrija esa poligonal, y en los mecanismos de la propia resultante, en la Cámara de Diputados, no sé si hubo quórum para sancionar ese Tratado. Pero que por sancionar un Tratado que hace a las relaciones internacionales y casi da paso a la guerra alguien pida al presidente de la Cámara de Diputados que le lea el Tratado y le diga que no podía leer, hace que tenga un raquitismo peligroso esto que nosotros estamos considerando.

No quiero hacer un largo debate. Expuse una síntesis, señor presidente. Un poco es lo que expresa este análisis, más técnica que políticamente.

Por ejemplo, lo que tratamos dice que en la Sección A -que es la de abajo- se expresa precisar el límite para encubrir, a nuestro criterio, una nueva delimitación en toda la extensión del hielo continental. Eso se hace en vez de demarcar, que era un poco la exigencia histórica. Todo estaba listo para demarcar. Se refiere constantemente a la divisoria de aguas, sin expresar si es continental o local, para encubrir alguna diablura. Esto no es totalmente cristalino.

En este sector no se especifica que no será aplicable el protocolo de recursos hídricos compartidos del 2 de agosto de 1991. Ello pone en peligro el dominio argentino sobre las vertientes atlánticas que este acuerdo corta en beneficio de Chile. Después me voy a referir brevemente a cómo se podría haber evitado esto.

La traza en el hielo continental debe ir por las cumbres más elevadas de la cordillera que divide las aguas y pasará por entre las vertientes. Ya esto todos lo sabemos de memoria; que en la zona de los hielos coinciden con la divisoria continental de aguas según el artículo 1 del Tratado del 81, del Protocolo del 93 a perpetuidad.

Desde el cerro Murallón al cerro Onelli la línea va por una imprecisa divisoria local y se comienza con los segmentos de recta -otra poligonal-, abandonándose el cordón Mala Espina. A partir del cerro Spegazzini Sur se llega al punto cortando el glaciar Spegazzini y otros menores. Y acá empezamos con las letras; desde el punto A a J, mediante líneas rectas se toca el espejo de agua de la Laguna Escondida y se cortan los glaciares Laguna Escondida, Occidental, Aguilera y Glaciar Norte del Cerro de Mayo. Lo de la Laguna es importante para nosotros.

En la hoja 1 del acuerdo se dice: deseoso de completar la demarcación de la frontera común. En la hoja 2, artículo 1 se expresa: ...las partes con el fin de precisar el recorrido...

Se habla de precisar el límite, lo que en alguna medida constituye una falacia que pretende confundir. En efecto, precisar: verbo transitivo, fijar o determinar de modo preciso, lo que en este caso fue establecido claramente por el Tratado del 81, ratificado por el Protocolo del 93 y por el acuerdo, ya famoso para nosotros, de 1902.

En realidad, es un acuerdo de ambos gobiernos para anular la aplicación de dichos tratados en los Hielos Continentales. Pareciera, mediante un nuevo límite arbitrario, que correría por tramos de la poligonal, divisoria de aguas locales, y no por las más altas cumbres que dividen aguas y a perpetuidad.

Como se establece taxativamente en los documentos mencionados anteriormente, esto queda demostrado al ser este acuerdo sometido a la aprobación del Congreso, lo que casi ni siquiera correspondería si se tratase de una demarcación como lo dice en la hoja número 1 de dicho acuerdo. Si solamente falta demarcar, no es necesaria la intervención del Congreso.

Hace siete años comenzó a tratarse el tema de cómo demarcar el límite acordado por el acta del 1 de octubre de 1898, que establecía perfectamente la delimitación de los hielos por la divisoria de aguas continental correspondiente a las cuencas de los lagos Viedma y Argentino.

Después de la famosa poligonal, presentada por Olima -luego creo que fue ascendido-, la Honorable Cámara de Diputados elaboró el proyecto de declaración que aprobó el 16 de diciembre, que es el que estamos discutiendo, y donde se establecieron los principios y pautas básicas que debieron tenerse en cuenta para que la Cancillería confeccionara el acuerdo con la República de Chile.

La redacción del texto, imposible de esclarecer sin un mapa aclaratorio, tomó estado público el viernes 18 de diciembre.

El lunes 21 de diciembre la casi totalidad de los diputados desconocían el Tratado y muy pocos - sólo los santacruceños- pudieron acceder a los mapas y efectuar una maratónica interpretación que los llevó a descubrir las graves modificaciones a la delimitación que establecen los tratados así como el flagrante incumplimiento del compromiso de la Cancillería de respetar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Aquí podría hablar del señor Faradori, del grupo de fronteras, GT-FRON, y sus muy pobres argumentos, que siempre fueron replicados en forma contundente, en este caso, en la Cámara de Diputados, por los diputados Kirchner, Acovedo y Drisaldi del Partido Justicialista y la diputada Nancy Avelín. Todos los mencionados coincidieron, además, en pedir un plazo imprescindible para el estudio del acuerdo, dadas las modificaciones sustanciales que no se habían informado por la Cancillería.

Quiero decir que el general Miró, que fue invitado varias veces a exponer sobre el tema, aclaró que su función solamente era la de materializar en el terreno las decisiones de la Argentina. Digo esto porque creo que se está abusando de ciertos apoyos. Algo parecido aconteció con el presidente de la Academia Nacional de Geografía, general Arredondo.

La Academia Nacional de Geografía, a quien el señor Faradori pretendió involucrar desde hace meses en los medios de comunicación como institución prominente en el asesoramiento para llegar a este acuerdo, dos veces fue invitada a emitir opinión sobre el proyecto de declaración que sirvió de base al acuerdo. En la segunda oportunidad, su presidente, pienso que evidentemente presionado, manifestó que la Academia aprobaba el acuerdo, pero que no era su decisión personal. Esto lo dijo el general Arredondo.

Entre las falacias que se han dicho está el apoyo al acuerdo por parte del Estado Mayor Conjunto.

Esto quedó demostrado al ser invitado a exponer su representante, el coronel Sorove, quien expresó que el Estado Mayor Conjunto había realizado reconocimientos ordenados en la zona para determinar si existía algún emplazamiento ajeno a nuestro país, reconocimiento que resultó negativo, no manifestando ningún tipo de apoyo al proyecto.

Entre los puntos "J" y "K" la línea corre por la divisoria local de las aguas. Entre los puntos "K" y "M" las líneas rectas cortan el glaciar de Mayo. Entre el "M" y el "N" se sigue una divisoria local, cortando transversalmente el cordón Dos Codos. A partir del punto "N" la línea sigue una divisoria continental de aguas en algunos tramos, hasta el cerro Pietrobelli. Desde el cerro Pietrobelli hasta el cerro Gardener sigue un tramo por el cordón Pietrobelli y la divisoria continental de aguas. Luego se aparta, llegando al cerro Gardener por la divisoria local y corta el altiplano argentino, el que queda casi enteramente en territorio chileno.

Téngase en cuenta que este altiplano alimenta al glaciar Perito Moreno.

Entre los puntos "Ñ" y "O", fuera de la divisoria continental de aguas, la línea recta corta las nacientes del ramal sur del glaciar Perito Moreno. Del punto "O" se va al punto "P", que coincide con el cerro Frías y que no forma parte de la divisoria continental, cortándose el cordón Piedra por la mitad. Entre los puntos "P" y "Q" se corta el glaciar y se omite deliberadamente la consideración del punto de divergencia en la latitud 50 Sur, mencionado en el informe del árbitro en 1902, que sería el punto 23.

Comenzando en el punto "P", mediante segmentos de recta se llega al cerro Stokes en el punto "Q", pasando por los puntos "R", "S" y "T", formando un corredor de un kilómetro, utilizando el concepto de "muralla china", que debió ser aplicado en la salida del Fitz Roy, en la sección "B", hasta alcanzar el paso de los Cinco Glaciares.

De haberlo hecho, hubiéramos salvado la integridad absoluta del control del río Santa Cruz a los efectos de nuestro albedrío.

Como todos sabemos, hoy nosotros tenemos el agua, pero Chile tiene la "canilla" y esa es toda una tentación, de acuerdo con nuestra propia historia.

En la sección "B", el enorme rectángulo encuadrado en la zona norte constituye el sector más preocupante del acuerdo por su superficie -aproximadamente 1.200 kilómetros cuadrados- en atención a la indefinición que plantea al cercenamiento de las nacientes del glaciar Viedma.

Se ha dicho aquí reiteradamente que esto permite sospechar que el territorio a entregar en esta sección será mayor que el territorio que estamos cediendo en la sección "A".

Mediante coordenadas se fijan dos puntos para salir del cerro Fitz Roy hasta llegar, en el punto "B", al paralelo de 49 17', no definiéndose hasta qué lugar se continuará por ese paralelo y quedando indefinida también la línea, como aquí ya se ha dicho.

Este paralelo corta en dos la corriente principal del glaciar Viedma, renunciándose así a buscar la divisoria continental de aguas al norte, en las cercanías del paso de los Cinco Glaciares, perdiéndose el dominio exclusivo de todas las vertientes de las aguas atlánticas y argentinas.

Además, el acceso con fines turísticos y científicos al cerro Fitz Roy, por las características orográficas que ahora se adquirirían, se realizará exclusivamente del lado chileno. Es decir que el turismo en este monte lo cobraría la hermana República de Chile.

En esta zona en la que coinciden las líneas de las altas cumbres y la divisoria continental de aguas, se establece como único requisito elaborar la carta a escala 1:50.000, siendo que debió especificarse la utilización del criterio establecido en el Tratado de 1881, para no dejar abierta la discusión sobre 1.200 kilómetros de nuestro territorio.

Si tenemos en cuenta que esta es la zona de mayor superficie, considero grave el no especificar que el principio de demarcación será el de las altas cumbres divisorias de aguas y que la cartografía a escala 1:50.000 debiera ser confeccionada antes de la firma del acuerdo, coincidiendo con la resolución contenida en el orden del día 1.004 de la Cámara de Diputados.

Aquí tengo un recorte de un diario chileno, que comenta favorablemente lo que está sucediendo. Dice así: ...Con la aprobación de este nuevo Tratado por ambos Congresos quedará parcialmente superada la última de las tres situaciones limítrofes pendientes con el país vecino. El acuerdo presenta un primer aspecto muy positivo -dicen los chilenos-, cual es la solución del diferendo en un tramo extenso de la frontera común entre el Murallón y el cerro Daudet, que corresponde a unos 100 kilómetros. Esta nueva línea se aleja de los fiordos -actitud de reclamo chileno- por lo que es conveniente para nuestro país y reserva con mayor precisión para el país trasandino las aguas que alimentan el río Santa Cruz.

Pero introduce un factor de incertidumbre -se dice- con la delegación que se hace a la Comisión Mixta de Límites de una compleja función. La Comisión deberá delimitar la frontera entre el cerro Murallón y el Fitz Roy, que corresponde a unos 60 kilómetros. El trabajo de la Comisión, aprobado por los respectivos gobiernos, constituirá la frontera definitiva de ambos países...

Señor presidente: cómo no van a participar los Congresos en la fijación de la frontera. A nosotros nos preocupan algunas cosas, que parece que son las que les alegran a los chilenos; y más les alegran, cuanto más nos preocupan.

Este acuerdo no cumple con el objetivo pendiente, que es la demarcación. Yo no soy jurista -disculpen si me equivoco-, pero entiendo que este convenio modifica la Constitución Nacional, ya que en la Sección B se deja establecido el compromiso para que luego de la confección del relevamiento 1:50.000 se determine la nueva delimitación, la cual estará a cargo -como decía recientemente- de la comisión de límites de ambos países, con carácter definitivo, y sin la participación del Congreso.

Sobre este tema hay comentarios publicados en los diarios "La Nación", de la Argentina, y en "El Mercurio", de Chile. El acuerdo no puede precisar el recorrido del límite; éste ya fue establecido entre ambos Estados hace más de cien años, puntualmente en la zona de los Hielos, con las actas de 1898.

No respeta los Tratados de 1881 ni de 1893 ni las actas de 1898 ni el laudo arbitral de 1902 ni el Protocolo de 1941, pese a que afirma lo contrario. Modifica la delimitación en la denominada Sección A, entre el Murallón y el Stokes, estableciendo un límite injustificable mediante dos poligonales y

divisoria de aguas locales, todas en nuestro territorio argentino, cediendo a Chile, aproximadamente, 430 kilómetros cuadrados al Este de la divisoria continental de aguas.

En la Sección B, en el Norte, entre el cerro Fitz Roy y el Murallón, tampoco prevé la demarcación de la divisoria continental de aguas sino que vuelve a modificar la delimitación establecida en los tratados y prevé un acceso absurdo al Fitz Roy.

Este acceso, no acotado totalmente en el acuerdo, significará una pérdida del territorio no menor de 380 kilómetros cuadrados, en lugar de establecer un corredor desde el cerro Gorra Blanca, paralelo y solidario al límite, de un kilómetro de ancho y aproximadamente 17 kilómetros de superficie, como lo proponen varios proyectos de la Cámara de Diputados, también coincidentes con la descripción y ubicación de la divisoria continental de aguas con el Paso de los Cinco Glaciares por parte de los glaciólogos Emiliano Huerta -un orgullo argentino, como lo dijera el senador Avelín- y Luis Tributhi, un especialista que trabaja en la integración de la Argentina y Chile.

Mientras el acuerdo concede un corrimiento innecesario del límite hacia el Este para lograr un mayor alejamiento aún de los fiordos Calvo (4,5 kilómetros) y Andrew (8 kilómetros), más que suficiente con otro corrimiento de límite similar -quiero que escuchen esto-, más al Norte se le asigna a Chile acceso al Lago Argentino mediante la Laguna Escondida, verdadero fiordo lacustre de la Argentina. Aquí viene lo que nos duele: en efecto, entre los puntos i) y j), Chile tendrá acceso a la Laguna Escondida, desde la cual, durante varios meses al año, dispondrá de conexión fluvial con el imponente Glaciar Perito Moreno y con El Calafate. Es decir, colocamos a Chile gozando de esta magnífica zona que tenemos en el Sur, motivo de tanto turismo.

Podría seguir, pero quiero ser breve y cumplir con mi palabra.

Quiero expresar la preocupación acerca de que Chile emite mapas que son vistos en las escuelas y que deforman culturalmente al pueblo. Tengo sobre mi banca una denuncia respecto del Atlas de Historia de Chile, en donde se crea una especie de Chile moderno que incorpora seis o siete provincias argentinas. Recién hemos protestado después de que la denuncia hubiera permanecido en Internet durante cuatro meses. Es decir, el mundo estuvo viendo en Internet este Chile moderno durante cuatro meses y los argentinos no habíamos protestado.

Voy a votar en contra de este proyecto. Pero no tengo absolutamente ninguna actitud espiritual en contra de Chile. Tengo muchos amigos en Chile, entre ellos, el doctor Lagos a quien hace dos días mandé una felicitación por su triunfo. Creo que nadie puede negar -y lo dije al comienzo- que soy un hombre de la integración latinoamericana, desde el campo político, desde el Parlamento Latinoamericano; en la conexión con dirigentes políticos siempre hemos hablado de la integración. Si hay una nación que, por sus características, no puede quedar fuera de la integración latinoamericana es, precisamente, Chile.

En consecuencia, cualquier actitud en la que se nos quiera colocar por nuestra resistencia a este Tratado, desde ya decimos que no tiene nada que ver con el pueblo de Chile.

El problema de los políticos de nuestro tiempo -de los argentinos de nuestro tiempo- no es pelear. Pero, de todas maneras, la paz -esa formidable palabra que merece tanta significación- a veces no se logra cediendo lo de uno, sino custodiando la propia actitud nacional que, en el fondo, es una suerte de síntesis de la que no está ajeno ninguno de los señores senadores que jerarquizan esta reunión.

**Sr. PRESIDENTE (López).**- Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

**Sr. VILLAVERDE.**- Señor presidente: quiero dejar testimonio de algunas consideraciones y conceptos en mi carácter de presidente de la Comisión de Defensa de este Honorable Senado. Y quiero hacerlo de cara al futuro.

¿Por qué digo de cara al futuro? Porque, oportunamente, esta comisión consideró que no le correspondía un rol especial para contribuir al logro de este importante acuerdo. Por ello, se comprendió fácilmente la importancia y el protagonismo de los legisladores de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en quienes reconocemos -tal como lo hizo hace unos momentos el señor senador por Córdoba- el extraordinario valor de esa fecunda, paciente y consensuada labor parlamentaria que contribuyó, sin duda alguna, al feliz término de este acuerdo.

*-Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del H. Senado, senador Menem.*

**Sr. VILLAVERDE.-** Pero es ahora y mirando hacia el futuro que no podemos dejar de mencionar la importancia del acuerdo en consideración, fundamentalmente por ser el que dará solución al último de los conflictos limítrofes.

Esto, señor presidente, tiene un fuerte impacto en las políticas de defensa. Las políticas de integración -convertidas en tácitas políticas de Estado- favorecen la creación de un espacio de paz en la región. De esta manera, se abre el camino hacia políticas de seguridad compartidas dentro de nuestro ámbito común, estructurado en torno al Mercosur.

Entonces, podemos afirmar que también se hace realidad en su verdadera y justa dimensión la posibilidad de pensar en el sentido bioceánico de estas políticas expresadas hace medio siglo por quien ocupó tres veces el cargo de presidente de los argentinos.

El teniente general Juan Domingo Perón, con su clara y notable visión de estadista, dijo: "Chile en el Atlántico y la Argentina en el Pacífico." Se produce, entonces, la conversión del criterio de desprendimiento de fronteras por el de fronteras compartidas.

Esta ampliación de las fronteras de seguridad integra objetivos comunes que debemos preservar y brinda también una mayor libertad de acción y capacidades a los Estados para enfrentar las nuevas amenazas y los nuevos riesgos de este mundo.

Quiero resaltar el valor de la resolución pacífica de los conflictos a través de la acción política y parlamentaria y reiterar ese firme apoyo y protagonismo de nuestros legisladores, juntamente con los legisladores chilenos.

Esto constituye -diría yo- una marca registrada de nuestro Mercosur como zona de paz, lo que nos diferencia de muchas otras regiones del mundo y le da una clara ventaja competitiva a nuestra región.

Además quiero destacar la conformación de una cultura regional basada en la afirmación y el desarrollo de las culturas nacionales que transforman a la región en un hecho geográfico, de lenta concreción quizá, pero con un fuerte valor de estabilidad.

Esta fuerza de la geografía que se proyecta también al resto de América latina junto con la decisión política de los Estados, esa nueva cultura regional de nuestros pueblos constituye la base del pensamiento estratégico para el siglo XXI.

Con estos conceptos quería resaltar la importancia de este acuerdo, cuyos antecedentes fueron ilustrados con mucha claridad por los señores legisladores, y dejar sentada la trascendencia que tiene para estas políticas de defensa, que son políticas de Estado.

**Sr. PRESIDENTE (Menem).-** Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires del Partido Justicialista.

**Sr. CAFIERO.-** Señor presidente: voy a ser muy breve. Quiero volver a algunos de los conceptos que usted, como presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, enunció al principio de este debate cuando señaló que efectivamente esta sesión era histórica.

Si aprobamos -como es de desear- el convenio que tenemos bajo examen, ello significará el fin de un siglo de permanentes cuestiones limítrofes con nuestros hermanos chilenos y tiene una característica que no ha tenido ninguno de los acuerdos anteriores.

Nadie puede sentirse más gratificado que yo por el tratamiento de este Acuerdo al que han arribado ambos países en la zona de los Hielos Continentales.

Fui partícipe del cambio fundamental que se operó en la Argentina en su política hacia Chile, cuando me desempeñaba como Ministro de Comercio Exterior y Perón provocó ese punto de inflexión en la relación entre ambas naciones, que incluyó el lanzamiento del "ABC" -Argentina, Brasil, Chile- y el viaje de Perón a Santiago y Concepción, y el del Presidente chileno Ibañez del Campo a Buenos Aires para las fiestas patrias del año 1953.

Luego, como Embajador en la República de Chile fui protagonista del nuevo marco de la relación bilateral, consolidado a partir de la firma de los acuerdos limítrofes y comerciales firmados en agosto de 1991.

Este acuerdo limítrofe ha sido gestado por iniciativa de los políticos, de los diputados y senadores que componemos ambos Parlamentos, que no nos dimos por vencidos cuando vimos que las Cancillerías no podían encontrar un acuerdo sustancial como el que deseábamos en esta materia.

Hoy, siento que se está dando un paso enorme en pos de lograr los objetivos que pensaron para nuestras patrias latinoamericanas Bolívar, San Martín, O'Higgins y Perón. La aprobación del Acuerdo limítrofe en la zona de los Hielos Continentales es un punto de inflexión en las relaciones entre Argentina y Chile. La verdadera integración latinoamericana, la Comunidad Latinoamericana está cada vez más cerca. En gran parte dependerá de nosotros, los políticos, seguir avanzando en este camino que imagino irreversible, sin retorno hacia la unión, la coalición entre las naciones de América Latina..

Muchas veces se ha dicho que la vecindad constituye un elemento imprescindible para que un proceso de integración sea exitoso. Este supuesto se ha cumplido perfectamente con relación al Mercosur, pero no se ha concretado definitivamente con Chile.

Afirmamos la importancia del Acuerdo de Complementación Económica Mercosur-Chile de 1996 pero pensamos que la relación de Chile con el Mercosur merece mayores compromisos, una integración más profunda.

Una de las fronteras más extensas del mundo nos están señalando un camino. El camino de la unión, de la integración, de la coalición.

El debate ha sido rico en detalles técnicos, que también confirman algo que usted, señor presidente, destacó. En definitiva, yo que soy un lego en esta materia, admito que lo político es lo que ha primado en las relaciones entre Chile y la Argentina en materia de límites. Es decir, los argumentos técnicos se han adaptado a los criterios políticos de los gobiernos. No hay ningún dogma, no hay nada que esté escrito de una manera definitiva e indiscutible en materia de límites geográficos.

Es por ello que creemos imprescindible poner fin a los conflictos limítrofes pendientes con el país trasandino. Fue por ese motivo que en 1991, los Presidentes Menem y Aylwin decidieron solucionar los 24 conflictos que aún restaban por acordar, incluyendo el recurso al arbitraje para la zona de Laguna del Desierto y el Acuerdo que establecía la denominada poligonal para la zona de los Hielos Continentales o Campos de Hielo Sur.

Es que el conflicto de límites entre Argentina y Chile ha constituido el eje del antagonismo entre los dos países durante los últimos 125 años, y seguramente fue lo que impidió una plena relación bilateral, y una mayor integración entre ambas naciones.

En su momento fuimos activos defensores de la posibilidad de poner fin a los conflictos limítrofes, lo que incluía la aprobación del Acuerdo que establecía la denominada "línea poligonal", e incluso hicimos pública nuestra posición en el trabajo que publicamos junto a los Senadores Carlos de la Rosa, José Luis Gioja y Osvaldo Sala, y que titulamos " Hielos Continentales ¿Aprobación, rechazo o superación? ".

Considerábamos que nuestro rol de legisladores y de políticos implicaban un mandato no sólo constitucional ( art. 75 inc. 22 y 24 que atribuye al Congreso la responsabilidad de aprobar o desechar tratados internacionales y el art. 75 inc. 15 que establece la facultad de arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación ), sino popular, como legítimos representantes de las provincias argentinas y del pueblo argentino, en cuanto a la necesidad de una intervención activa en la cuestión.

Es que con la historia de esta larga controversia como testigo, nosotros afirmamos que lo que estaba faltando para pasar al olvido el dilatado pleito fronterizo entre naciones hermanas, es la mirada sabia de los estadistas y las decisiones prácticas de los políticos. La vocación política, la más importante después de la religiosa, según Juan Pablo II, no puede depender exclusivamente de los informes de técnicos y peritos, de las poligonales o de las cartografías. Un político no debe renunciar jamás al don y la cualidad que lo distinguen de cualquier otra profesión, como lo es la búsqueda obstinada de acuerdos y consensos entre pueblos, gobiernos y naciones.

Por eso digo que el resultado más productivo de este largo debate no sólo es ese aspecto técnico sino enfrentar dos concepciones distintas que han estado subyacentes.

Veo, por una parte, a algunos legisladores empeñados en querer reducir el debate a cuestiones milimétricas, kilométricas, de espacios físicos, y otros nos empeñamos en ver esto como un proceso histórico en el que las realidades del mundo, de nuestros países, van cambiando y, en consecuencia, se van readaptando los conceptos correspondientes.

Yo visualizo en el futuro un mundo en donde todas estas discusiones van a quedar nada más que para la historia. No van a tener ningún efecto virtual en la vida de nuestros países. Si el proceso de integración regional y globalización continúa en el mundo, si la soberanía se redefine en los términos tan precisos que expuso la senadora por el Neuquén, yo digo que el mundo que vamos a vivir es muy distinto al que hemos vivido en este siglo; y que todas estas cuestiones van a parecer extremadamente pequeñas y periféricas. Nadie va a discutir cinco kilómetros para acercar la Argentina al Pacífico porque vamos a compartir el Pacífico con los chilenos. Esto está en la naturaleza de la historia porque vamos a salir por los puertos chilenos a descargar nuestra producción cordillerana. Vamos a hacer asociaciones con ellos. El mundo va a avanzar en un sentido asociativo y participativo, no con el viejo esquema del siglo XIX de las fronteras nacionales, en que todo parece ser la frontera que le ganábamos a los indios. En una palabra, la idea de que la frontera es la soberanía nos llevó a guerras incalculables, no sólo a nosotros sino a todo el mundo. Los doscientos millones de muertos estimados que enlutan el siglo XX son el tributo que hemos pagado por estas concepciones fronterizas de la política.

Hace un siglo también se debatían en este Senado los Pactos de Mayo. El ministro de Relaciones Exteriores de Roca, que era uno de los firmantes de los pactos, era Joaquín V. González. El enemigo más fuerte que tenía Roca en la política nacional era Carlos Pellegrini. Carlos Pellegrini habló sobre los Pactos de Mayo en esos largos debates de hace un siglo. Y él, que era el principal opositor a Roca, cuando tuvo que opinar sobre los Pactos de Mayo firmados por el gobierno al cual atacaba, dijo: "¡Y bueno, nada mejor se ha podido hacer que lo hecho! Por mi parte -sin fijarme en minuciosidades y detalles significantes inherentes a estas negociaciones- pienso que debe aprobarse la conducta y que los pactos contienen el mejor resultado al que ha podido llegarse...". Pellegrini antepuso a su carácter de

opositor cerrado, y aun a sus rencillas personales con el presidente Roca, lo que consideró un interés nacional superior, cosa que lamentablemente no he visto muy extendida en la reunión de esta noche.

En esa oportunidad a la que me referí recién, Joaquín V. González terminó diciendo: "Tenemos, pues, todos, señor presidente, que concurrir a cimentar esta paz, a desvanecer este fantasma secular de la guerra de Chile que nos ha venido ofuscando el criterio y destruyendo nuestras fuerzas, llevándonos, arrastrándonos a empresas ilusorias, a mantener amores infecundos y odios mucho más infecundos todavía. ¿Por qué hemos de vivir encerrados en esta perpetua sed de rencores y de animosidades sudamericanas y no hemos de tender la mirada hacia horizontes más amplios, más vastos, que nos señala nuestro propio vigor, nuestros antecedentes, nuestra cultura,..?"

Aquí se mencionó el pensamiento de Juan Perón. Lamentablemente, tengo que disentir con mi amigo el senador Avelín. Los conceptos de Perón con respecto a la relación entre la Argentina y Chile eran muy claros. Nadie puede hablar con mejores fundamentos porque yo era su ministro de Comercio Exterior cuando en 1953 viajó a Chile para firmar el Acta de Santiago e invitar a Ibañez del Campo, presidente de Chile, a que viniera a visitar Buenos Aires con motivo de las fiestas patrias. Fui uno de los cien mil argentinos que aplaudió a Ibañez del Campo y a Perón en la Plaza de Mayo, porque allí se comenzaba a cimentar la aventura de la integración argentino-chilena.

¿Y sabe, señor presidente, qué decía Perón? Ya en el año 44, en plena Guerra Mundial, cuando le preguntaron qué opinaba de la frontera con Chile, respondió: "Yo no soy partidario de fronteras libres. Yo soy partidario de que Chile y la Argentina no tengan fronteras."

Y diez años después decía cosas como esta que voy a citar, que hablan de su genio anticipador. Como Descartes, Perón decía: "Ni la Argentina, ni Brasil, ni Chile pueden soñar con la unidad económica indispensable para enfrentar un destino de grandeza. Unidos forman, sin embargo, la más formidable unidad a caballo sobre los dos océanos de la civilización moderna." Fíjense una cosa: está hablando del Pacífico, con lo cual prenunciaba, por supuesto, el avance del regionalismo y del universalismo que hoy se llama globalización.

Cuando estuvo en Concepción -ciudad en la que como embajador hice colocar una placa en la Parroquia del Sagrario, recordando la visita de Perón- dijo algo que vale mucho para esta reunión: "Tres mil kilómetros de fronteras comunes unen a dos países que se complementan en forma absoluta y tres mil prejuicios de mala fe e incomprensión nos han separado hasta nuestros días. Hagamos todos los hombres de buena voluntad un santuario de esta unidad de Chile y de la Argentina y la historia algún día nos dirá que hemos sido beneméritos en nuestras respectivas patrias."

Años atrás, el Presidente Perón, en la apertura del año legislativo de 1974, al hablar en lo que se considera su testamento político, el antológico Modelo Argentino, dijo refiriéndose al tiempo entonces incipiente del regionalismo y el universalismo, que ahora los politólogos llaman han dado en llamar globalización : "Debemos actuar unidos para estructurar a Latinoamérica dentro del concepto de Comunidad Organizada. Y es preciso contribuir al proceso con toda la visión, perseverancia y tesón que hagan falta. Tenemos que asumir el principio básico que dice : Latinoamérica es de los latinoamericanos. Quiero reafirmar con énfasis que nuestra proposición no es agresiva : simplemente recoge la enseñanza de la historia y la proyecta hacia el futuro, incorporando una constructiva cooperación estrecha con todos los países".

Este era el pensamiento de Juan Perón con respecto a la unidad argentino-chilena y que para su tiempo fue precursor. Después la historia siguió otro camino porque, obviamente, muchos intereses jugaron en contra de esto.

En síntesis, el pasado nos enseña que la Argentina, junto a los países hermanos del Cono Sur, debe recorrer el camino de la integración regional para alcanzar una inserción competitiva y eficiente en un mundo que simultáneamente se globaliza y se regionaliza en bloques. Creo que en ese propósito estratégico, Chile debe cumplir un rol significativo.

Frente a este designio superior las cuestiones fronterizas adquieren una perspectiva distinta. ¿Tiene lógica seguir retenidos en disputas limítrofes? La respuesta es NO. ¿No habrá llegado la hora de ceder paso a fórmulas asociativas antes que confrontativas, despojadas de suspicacias y resabios, como corresponde a dos naciones que alientan legítimos designios de prosperidad y grandeza? La respuesta es SI.

¿No habrá llegado la hora inclusive de superar el principio bioceánico - Argentina en el Atlántico, Chile en el Pacífico -? Argentina tiene que asumir toda la enorme potencialidad comercial, productiva, tecnológica, financiera que encierra la Cuenca del Pacífico con los países miembros del ASEAN y del APEC, y para acceder a ella no necesita de espacios territoriales sobre el océano Pacífico, pero sí la facilitación de servicios que Chile puede prestarle, en una relación moderna, estable asociativa, de beneficio recíproco. Esta misma premisa es igualmente válida para las relaciones atlánticas del país trasandino.

Una serie de factores nos indican la conveniencia de que los países acuerden entre sí los límites definitivos de sus territorios: la integración física a través de los trece pasos priorizados (Jama, Sico, San Francisco, Pircas Negras, Agua Negra, Cristo Redentor, Pehuenche, Pino Hachado, Cardenal Samoré, Coihaique, Huemules, Integración Austral y San Sebastián ); el Convenio de Controles Fronterizos Integrados; el eventual Mercado Común Patagónico y el Proyecto de establecer un Area Patagónica de Desarrollo Humano; la integración energética; la integración minera; el turismo; la coordinación en migración, materias laborales y previsionales; la cooperación e integración cultural y educativa; entre otros son elementos que deben ser tenidos en consideración al analizar la cuestión limítrofe.

Yo voy a hacer una apuesta. En un lapso menor a veinte años vamos a ver que la Argentina va a estar en el Pacífico y Chile en el Atlántico, vamos a tener un mercado y una moneda comunes, fuerzas armadas conjuntas, una política exterior concertada y una identidad cultural que nos va a ser propia y atinente al marco cultural en el que se va a desenvolver la América latina. Vamos a tener una verdadera "coalición" que viene del término latino "coalecer" que significa "crecer juntos" desde la propia identidad irrenunciable. Y para ello, los legisladores de ambos países hemos trabajado y lo continuamos haciendo en pos de lograr ese objetivo, sin obstáculos y sin demoras.-

Estos son los grandes proyectos del futuro, y no la pelea por el agua. Eso no va a llegar. Hay madurez en la conciencia de nuestro pueblo y de nuestros dirigentes. Apostemos a la paz y a la unión, señor presidente, como decían Joaquín V. González y Carlos Pellegrini; no nos vamos a equivocar.

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

**Sr. GENOUD.**- Señor presidente: como una contribución a la brevedad de un debate que todos esperamos concluya con la sanción favorable de un acuerdo que terminará el conflicto pendiente con Chile, denominado de los Hielos Continentales, quiero dejar consignado como presidente de bloque que nuestra bancada no ha traído a esta sesión una posición uniformada, sino que ha dejado en libertad de acción a sus miembros.

Por esta razón, hay opiniones divergentes, no obstante lo cual la gran mayoría de los integrantes del bloque radical y de la Alianza se han pronunciado por el voto afirmativo sobre el acuerdo que estamos considerando. Obviamente, yo me sumo a aquellos que van a votar afirmativamente -quizá, en pocos minutos más-.

Quiero dejar sentado que este tema, como todos aquellos que tienen que ver con nuestra política internacional, fundamentalmente en lo que se refiere a nuestra inserción en América, está presidido por una expresa voluntad de integración que quedó emblemáticamente simbolizada en el Tratado de Paz y Amistad que firmamos con Chile en 1984, que contó con la amplia ratificación de los argentinos a través de un plebiscito que fue un hito en la historia nacional, del mismo modo que aquel acuerdo que firmó el entonces presidente de la Nación Raúl Alfonsín con el presidente del Brasil Sarney, poniendo en marcha un proyecto de integración con verdadera trascendencia en el tiempo como fue el Mercosur, hoy una realidad que abarca, incluso, a nuestro país hermano Chile.

Es preciso también poner de manifiesto que llegamos a esta instancia sobre la base de haber encontrado un acuerdo realmente sustantivo entre prácticamente todas las fuerzas políticas argentinas, lo que constituye un episodio altamente positivo que otorga verdadera solidez a la decisión que tomamos para las futuras generaciones.

Se ha hecho reiterada referencia a que en 1991 el actual presidente Menem y el entonces presidente de Chile firmaron un acuerdo denominado "Menem-Aylwin", por el cual se procuraba resolver el problema de los Hielos Continentales a través de la denominada línea poligonal, que ha merecido las más diversas críticas de parte de muchos oradores durante esta noche.

Creo que esa poligonal fue un grave error que hoy estamos reparando. Y hablar de error es utilizar un término generoso. Hoy se ha calificado a ese acuerdo en términos duros como un acto discrecional, como un acto verdaderamente arbitrario, que comprometía seriamente la integridad territorial argentina. Lo cierto es que a partir del análisis que hizo el Congreso de la Nación de aquel Tratado de 1991 y de la poligonal -incluso, alguien señaló que llegó a considerarse un agravio para los argentinos; yo no creo que llegue a tanto, pero sí creo que fue un error en la transacción con nuestro país hermano-, el Parlamento argentino decidió devolver el mismo a los gobiernos argentino y chileno para su reconsideración, y abrir un nuevo espacio para encontrar una solución. Ni siquiera se utilizó la palabra "rechazo" a los efectos de habilitar una madura discusión que permitiese poner en marcha una solución.

El senador por Buenos Aires, que me precedió en el uso de la palabra, ponía de manifiesto la trascendencia de este acontecimiento en virtud de que fue precisamente el Parlamento argentino, más allá de que nosotros reivindicamos para legisladores de la Alianza el haber sido quienes incitaron y activaron este mecanismo que rápidamente fue participado y apoyado por las fuerzas oficialistas, quien puso en marcha la única alternativa que nosotros admitimos para la resolución de los conflictos fronterizos internacionales, que es el diálogo, el consenso y la búsqueda concertada de soluciones.

Pero creo que es imprescindible que pongamos las cosas estrictamente en su lugar, porque considero que aquellos que levantaron con mayor dureza su palabra y su crítica contra la poligonal también hicieron su contribución. Y con un espíritu amplio, procurando valorar todas las intervenciones que aquí se han hecho, aun aquellas que han defenestrado este acuerdo -por supuesto sin compartir su contenido-, digo que constituyen un aporte importante en lo que se refiere a la consideración pluralista que debe tener el Congreso a la hora de tomar una decisión histórica.

Digo esto porque hay exposiciones, como las que hemos escuchado hoy, que hablan exclusivamente de la necesidad de la integración bilateral de los países y casi plantean monotémicamente el tema de la integración, despreciando otros valores que tienen que jugar equilibradamente con éste.

Entonces, nosotros decimos: primero, cualquier solución tiene que partir de la preservación de la integridad territorial argentina. Segundo, debe haber un espíritu de integración bilateral y también de integración territorial, como en el caso del Mercosur, con Chile incluido. Tercero, existe la necesidad de construir un orden internacional justo, basado en la Carta de las Naciones Unidas, que establece en primer lugar la solución pacífica de los diferendos y la buena fe en la interpretación de los tratados internacionales.

¿Por qué digo que no podemos desbalancear axiológicamente esta discusión, ubicándonos exclusivamente por la integración y despreciando la integridad territorial? Porque cuando escuchaba hace unos minutos algunos discursos, decía que muchos, hace poco tiempo, hablaban en esos términos para facilitar el apoyo de la poligonal que hubiese constituido un grave error y un despojo de parte de nuestro territorio.

No pretendo politizar esta exposición, pero recuerdo lo que en 1992 decía Duhalde, el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires, cuando este tema estaba en discusión y de buena fe procurábamos resolver este conflicto, que es una traba para la plena integración de los dos países, cuando yo participaba de las reuniones de mi partido y todos nos llamábamos a la sensatez y a la búsqueda de un espíritu patriótico, pero también de una solución real al conflicto limítrofe que tenemos con Chile, y entrábamos a utilizar conceptos demagógicos. Repito, Duhalde decía -lo expresó en Radio Continental, salió en los titulares de Clarín-:

discutir por unos pedazos de hielo no me parece criterioso, máxime si estamos al borde del tercer milenio y están desapareciendo las fronteras.

De tal modo que, si no hubiéramos contado con la posición severa de algunos legisladores patagónicos que fueron quienes con mayor dureza plantearon su oposición, o con planteos de entidades de mucho valor como la Academia Nacional de Geografía, el Instituto Geográfico Militar, el Instituto de Hielo Continental Patagónico, quizás hubiésemos terminado aprobando esta Poligonal, que habría dejado una herida política abierta en la Argentina. Estaríamos frente a la mutilación de nuestro territorio y la pérdida de algunos derechos importantes como es, por ejemplo, el de los recursos de la cuenca del Río Santa Cruz.

Por eso digo que las cosas deben estar en su lugar. No tenemos que descartar las posiciones por más que estén en las antípodas, porque todas, unas y otras, patrióticamente, como la que manifestaba el senador por el Chaco, León -que es un apasionado estudioso de este tema-, han servido a los efectos de encontrar una mejor solución. ¿Por qué? Porque luego de muchas discusiones, de un debate que de algún modo encarnó toda la sociedad, a través de los medios de comunicación, de los formadores de opinión, de periodistas y programas de amplia audiencia, se determinó retirar la Poligonal. ¿Y qué ocurrió? Precisamente todo un proceso que mostró una gran madurez de las fuerzas políticas argentinas cuando el objetivo es encontrar un camino común. Y aquí se ha efectuado un reconocimiento a grandes técnicos, civiles, militares, funcionarios de la Cancillería, a los que quiero agregar, a aquellos legisladores de la Unión Cívica Radical, del justicialismo, del Frepaso, que participaron desde un comienzo, en la gestación de esta solución, que quizás aún pueda mantener algunos aspectos conflictivos o que pueda contener -en aspectos menores- temas opinables o no compartidos, pero que no dudo en señalar como un paso realmente definitivo para resolver el último conflicto que nos separa de nuestro país hermano.

Se pretendió justificar la poligonal con argumentos que no tardaron en ser totalmente rebatidos. En primer lugar se decía que las más altas cumbres que dividen las aguas aparecían tapadas por los glaciares. Por lo tanto, era muy difícil determinar la línea de la frontera natural. Porque los hielos, por su propia conformación natural, tenían una dinámica y una movilización que también impedía delimitar el curso de los ríos subglaciares para ver hacia qué vertiente declinaban sus aguas. En definitiva todos estos aspectos fueron cayendo por su propio peso. Que los métodos tecnológicos que existen en la actualidad son altamente costosos, que tardarían muchísimos años y que, por lo tanto, utilizando algunos antecedentes que sí reconocemos se han aplicado en algunos conflictos limítrofes del mundo, se empleó el sistema de las poligonales o líneas rectas.

¿En qué consiste el acuerdo? Reitero, siempre procurando ser esquemático y breve, trata precisamente en respetar al máximo posible los dos principios contenidos en los Tratados originales de 1881 y 1893. Que se funden en la división de aguas o la división de aguas continentales a través de las más altas cumbres; como bien explicaba el senador Menem, que hizo una ilustrada exposición, nosotros, priorizando el criterio de las más altas cumbres, y Chile, invocando el concepto de la orientación de las aguas, que, en muchos casos, entran en colisión.

Y, por otro lado, el precepto sustancial de 1893, que es que Chile no puede aspirar a punto alguno sobre el Atlántico y la Argentina sobre el Pacífico.

Este acuerdo, a mi juicio, salvo algunas excepciones que vamos a marcar, respeta el principio contenido en estos dos tratados. Se aleja en cinco casos, como bien se ha explicado.

En primer lugar, en el sector del Fitz Roy en función de que éste está ubicado en la vertiente atlántica. Quizás, los peritos originariamente entendieron, por falta de tecnología, que esta alta cumbre formaba parte de las altas cumbres que dividen aguas; entonces, lo tomaron como una referencia insoslayable para el futuro, pero quedó totalmente al oriente de lo que es la frontera natural. De allí que haya quedado planteado, como se señaló en la Comisión Nacional de Límites Internacionales, que el Laudo de 1902 no establece el camino a seguir desde el Fitz Roy y sí es un punto de referencia para la frontera. A partir de allí hay que buscar la más alta cumbre del *divortium aqurum* para, desde ese punto, descender hacia el sur y ubicar el límite natural.

En el cerro Stokes ocurre exactamente lo mismo, sólo que está ubicado en la vertiente del Pacífico. Por lo tanto, allí ha tenido que forzarse una solución de carácter político a los efectos de respetar el principio de que la Argentina no puede aspirar a punto alguno sobre dicha vertiente.

Se ha hecho referencia hasta hace unos instantes al caso de los fiordos. Allí, a los efectos de preservar los derechos de Chile sobre los fiordos, fundamentalmente el fiordo Andrew, se ha tenido que correr levemente la frontera de las altas cumbres hacia el oriente preservando el mencionado fiordo para la República de Chile. A cambio de eso, hubo una compensación consistente en que Laguna Escondida queda exclusivamente en el límite argentino.

Me permito señalar que ha habido algunos errores en quienes me precedieron en el uso de la palabra porque sostuvieron que la Laguna Escondida estaría siendo parcialmente compartida, cosa que no es así porque, como he dicho, queda absolutamente en territorio argentino y ni siquiera es rozada en el límite de nuestra frontera con el país hermano. Hay, entonces, en un breve espacio geográfico, una clara compensación por lo que se cede a Chile para respetarle el fiordo Andrew. Además, hay una terminante definición respecto a la preservación en el patrimonio nacional de la cuenca del río Santa Cruz.

Allí están los cuatro apartamientos a lo que es el límite natural de las más altas cumbres que dividen aguas.

Tengo que ser absolutamente coherente con alguna duda que tuve en el transcurso del estudio del dictamen cuando puse una disidencia parcial.

En orden a la seriedad con la que debemos actuar, debo decir que el propio mapa que se exhibe acá, y que fue tan didácticamente explicado por el señor miembro informante de la mayoría, indica claramente que lo que está perfectamente puntualizado es el sector A; o sea, el sector sur, y que será función de la Comisión Mixta la delimitación de la frontera en el sector B, que es la zona norte ubicada entre el monte Fitz Roy y el cerro Murallón. En realidad, no representa mayores complicaciones desde el punto de vista técnico, aunque sí creo que debió avanzarse -desconozco si ha habido algún inconveniente con los negociadores chilenos- para encontrar el punto de encuentro desde el monte Fitz Roy hasta la más alta cumbre de la divisoria de aguas al noroeste del lago Viedma y sobre el paralelo del monte Fitz Roy.

Me pregunto entonces por qué siendo un tema tan sencillo no puedo ser incluido en el acuerdo toda vez que en un paralelo muy pequeño hacia el este lo único que había que determinar era la más alta cumbre para seguir, a partir de allí, la línea hasta el cerro Murallón.

Creo entonces que allí ha habido un vacío que puede ser entendido desde el punto de vista diplomático y que quizás haya sido -como bien señalara la senadora por Neuquén- una concesión que ha quedado plasmada en la recíproca buena fe que existe entre los negociadores para concluir un pequeño aspecto que podría ser conflictivo. Pero esto, reitero, no alcanza en lo más mínimo a empañar o relativizar la importancia de este acuerdo que, a mi juicio, concluye prácticamente con el último problema limítrofe luego de más de un siglo de diferencias con Chile.

El desafío que tenemos ahora es buscar la integración plena.

Aquellos que representamos en este Senado a provincias limítrofes sabemos que existe una decisión política demorada en la Argentina y en mayor medida en Chile -porque así lo han expresado públicamente muchos de los funcionarios del Poder Ejecutivo de ese país- para avanzar en la conclusión del Paso de Jama en Jujuy, del Paso Sico en Salta, de San Francisco en Catamarca, de Aguas Negras en San Juan y en las tareas que se requiere realizar en el Paso Cristo Redentor de mi provincia, por el que pasan actualmente seiscientos contenedores diarios producto del comercio del Mercosur que busca el Pacífico a través del puerto de Valparaíso. Este último paso requiere, en atención a su elevación de casi cuatro mil metros sobre el nivel del mar, de fuertes inversiones, al igual que el paso Pehuenches en el departamento de Malargüe, el de Pino Hachado en la provincia del Neuquén y el paso Cardenal Samoré que actualmente está siendo concluido. Cabe agregar finalmente el paso Cohayque en Chubut y los pasos Huemules, Integración Austral y San

Sebastián. Se trata, en definitiva, de más de una veintena de pasos que permitirán una plena integración geográfica y con ello una activación notoria desde el punto de vista de nuestro comercio bilateral y regional.

A esto debemos adjuntar también las expresiones de buena voluntad que ojalá nuestros hermanos chilenos lean en las versiones taquigráficas o recojan en los diarios relativas a la eliminación de aquellas prevenciones que han determinado la existencia de barreras para-arancelarias que muchas veces han complicado el tráfico de mercancías, fundamentalmente de origen agropecuario, que no han podido ingresar en Chile.

Esperamos también la rápida aprobación del Tratado minero. Hace no mucho tiempo un ministro de Chile planteaba que ese Tratado no iba a ser ratificado mientras existiese una herida abierta entre los dos países, que es precisamente la que hoy terminaremos de cicatrizar. En una palabra, señor presidente, hemos dado un paso realmente importante.

En primer lugar hemos conseguido el consenso político. En segundo lugar, ha existido una decisiva intervención del Parlamento, con un acuerdo entre oficialismo y oposición. En tercer lugar, señor presidente, este es el último conflicto que quedaba pendiente con la República de Chile, y la experiencia nos demuestra que es mucho más fácil resolver los problemas entre dos países cuando existen regímenes democráticos en ambas naciones.

En 1964, los presidentes Arturo Illia y Eduardo Frei firmaron un acuerdo de entendimiento fronterizo y de paz y lo hicieron precisamente en la provincia de Mendoza cuando yo era bastante más joven que ahora. Pero sí lo recuerdo, porque fue todo un acontecimiento en el sentido de qué importante es que dos gobiernos civiles, de raigambre democrática, puedan encontrarse en la solución de conflictos que, mal administrados, nos han dejado al borde de la guerra, como tantas veces se ha recordado en la jornada de hoy.

Y termino haciendo una evocación, que es casi un recuerdo de mi infancia. El principal deporte de quienes vivimos en la zona cordillerana es ir a la montaña, y hace muchos años, conocí ese imponente monumento que es el Cristo Redentor, hoy evocado tantas veces, y que se construyó en parte con la fundición de los cañones que utilizó San Martín en las batallas de Maipú, Chacabuco y Cancha Rayada, escenarios de grandes méritos militares en la gesta libertadora de Chile y Perú. Recuerdo que a sus pies había escrita una frase que me golpeó anímicamente y que me gustó mucho. Entonces, como no la recordaba, hoy en horas de la mañana decidí comunicarme con un secretario que tengo en Mendoza y le dije que me averiguara bien cómo eran exactamente esas palabras y hace un rato me la comunicaron telefónicamente.

Imagínense el gran monumento del Cristo Redentor a 4.400 metros de altura. La frase dice así: "Se desplomarán primero estas montañas antes que argentinos y chilenos rompan la paz jurada a los pies del Cristo Redentor." (*Aplausos.*)

**Sr. ALASINO.-** El señor senador Menem ya había dicho la frase.

**Sr. GENOUD.-** Eso pasa por no estar sentado las ocho horas en el recinto. (*Risas.*)

**Sr. PRESIDENTE (Menem).-** Antes de darle el uso de la palabra al último orador de la noche, quisiera transmitirles a los señores senadores que hace un rato se comunicó conmigo el presidente de la Cámara de Diputados de Chile, señor Carlos Montes Cisterna, para comunicarme que en el vecino país ya habían aprobado el convenio, por 58 votos a favor y 32 en contra, con lo cual había sido convertido en ley.

Creo que es la primera vez en la historia de nuestras naciones que ha funcionado de esta forma un acuerdo parlamentario, es decir, que en el mismo día se convierta en ley un Tratado. De manera que, por lo menos desde el punto de vista parlamentario, hemos podido lograr un importante consenso.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos, cerrando la lista de oradores.

**Sr. ALASINO.-** Señor presidente: después de escuchar el enciclopedista discurso pronunciado por el señor senador por Mendoza -y no mezclado, por supuesto-, adelanto que voy a solicitar la inserción de mi discurso, pero en cinco minutos trataré de señalar algunas cosas que, obviamente, no forman parte de la exposición que tenía pensado hacer.

*-El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

### **Texto de la inserción**

**Sr. ALASINO.-** Hemos escuchado cinco o seis discursos de señores senadores en contra de la aprobación del Tratado y creo que a todos ellos los anima la más absoluta buena fe y convencimiento de que este no es un buen convenio para la Argentina, tanto o más como para algunos señores senadores lo era la poligonal. En este sentido, así como sucede con los argumentos que el señor senador por Mendoza ha utilizado para descalificar a la poligonal, estoy seguro de que tampoco han satisfecho los fundamentos que dieron quienes hoy se opusieron a la aprobación de este Tratado.

¿Por qué digo esto, más allá de las citas que a compañeros y políticos ha hecho el señor senador por Mendoza? Porque este es un tema frente al cual, habiendo argumentos jurídicos, históricos, anímicos e, incluso, sentimentales, para los argentinos la cuestión se transforma en casi visceral, sentimental, porque es realmente visceral y sentimental.

En el dictamen se habla de "acuerdo". En mi opinión, debiera decirse "Tratado", porque la única forma en que la Constitución reconoce la intervención del Congreso es en materia de tratados y no de acuerdos. Tal vez esto ocurra en otros derechos comparados.

Cuando en el Tratado del 29 de noviembre de 1984 se estableció como un antecedente definitivo que la negociación directa y la conciliación iban a ser los mecanismos mediante los cuales argentinos y chilenos iban a resolver los problemas limítrofes, tal vez se estaba tomando como base aquel primer Tratado celebrado entre la Confederación y Chile en 1855. Allí se estableció de manera inédita, y siguiendo las enseñanzas de Alberdi, el arbitraje como forma absoluta de resolver los problemas con el país vecino. Después vinieron los otros tratados, consecuencias de aquél.

Ese Tratado del 84, que los argentinos votaron como política definitiva de Estado, obligando a los gobernantes a utilizar estos medios para resolver la cuestión, más allá de los argumentos afectivos y sentimentales, geográficos y jurídicos que con toda razón esgrimen algunos sectores de la comunidad -como aquí lo han hecho algunos señores senadores-, está definiendo a las autoridades argentinas cuáles son los valores y la axiología que el gobernante debe priorizar en estos temas.

Este Tratado se inscribe en esa directiva. Quizá por única vez, el tema fue sometido a consulta popular. Muchos argentinos, frente a argumentos que tal vez en aquella época esgrimía nuestro partido, votaron en contra. Eso era lo más importante.

Más allá de los argumentos que aquí se han vertido, creo que seguimos esa dirección quienes vamos a aprobar el Tratado. Más allá de la opinión de aquellos que han venido aquí democráticamente a disentir, creo que debemos decir que en esa aproximación a la democracia más pura está la firme convicción de que eso que los argentinos una vez decidieron debe ser de aquí en más la línea directriz de la política exterior argentina.

Hay que decir algo más. Para esto también me aparto del discurso que había previsto insertar, porque ha surgido del debate que hemos llevado a cabo aquí. Es cierto que es la primera vez que de nuevo los argentinos hemos casi reformado la Constitución en el Parlamento, la hemos tocado. Hasta ahora estaba bien claro que el presidente concluye y firma los tratados y el Congreso los aprueba o rechaza. Estaba claro hasta esta intervención del Parlamento. Porque nuestra Constitución en esto se apartó específicamente de la de los Estados Unidos. En ella, tanto como en las nuestras del 19 y del 26, el Senado es el único que aprueba los

tratados con los dos tercios de los votos. La Constitución de los Estados Unidos dice "consiente y asesora". Aquí fue redactado distinto; se pensó que el Congreso no podía asesorar ni consentir, que solamente debía aprobar o rechazar. Esta vez -y en esto coincido con el señor senador por Mendoza- ni rechazó ni aprobó. La Cámara de Diputados casi hizo lo que hace el Senado de los Estados Unidos: asesoró.

El retiro de la poligonal por parte del Poder Ejecutivo demostró que, en el fondo, estaba imponiéndose a sí mismo lo que el presidente individualmente había apoyado en 1984 y decidiendo, de alguna manera, como lo había hecho en aquellos tiempos. Esto permitió que, en el marco de la diplomacia parlamentaria de la que venimos hablando desde hace muchos años, los diputados argentinos y los diputados chilenos definieran tal vez los puntos principales del Tratado que hoy vamos a votar.

Señor presidente: considero que en esta actividad parlamentaria estamos por hacer algo que, hasta hoy, la Constitución aparentemente prohibía. Ahora, gracias a nuestra firme convicción sostenida en Santa Fe y en Paraná, en materia de las relaciones exteriores algo ha cambiado en la Constitución Nacional.

Este es uno de los aspectos que, a partir de aquel ejercicio democrático, indirectamente ha cambiado el futuro tal vez para siempre: estamos ante una especie de unión o de confluencia del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo en materia de tratados internacionales.

Señor presidente: si bien, en realidad, el Tratado de 1902 fundamentalmente limitó los armamentos a utilizar por la Argentina y Chile, tanto en el Tratado de 1984 como en el acuerdo que estamos considerando en esta sesión vemos una constante que se viene perfilando desde el principio de la historia del derecho internacional público argentino, fundado por uno de nuestros mayores exponentes en materia constitucional: don Juan Bautista Alberdi.

Alberdi, al imaginar un gran congreso americano, sostuvo que no debía estar integrado por ministros plenipotenciarios sino por parlamentarios que, de alguna manera, estuvieran en condiciones de excluir para siempre la guerra y de definir puertos, costas, mares y límites.

Señor presidente: al aprobar este Tratado, estamos siguiendo las mejores tradiciones de los argentinos y de los chilenos y, además, cumpliendo con el mandato popular que alguna vez definió para siempre cómo se debe resolver la política exterior de la Argentina con los países vecinos.

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Habiendo concluido la lista de oradores, vamos a someter a votación en general el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Tratado para precisar el límite entre el monte Fitz Roy y el cerro Daudet, celebrado entre la República Argentina y la República de Chile el 16 de diciembre de 1998.

**Sr. ALASINO.**- Señor presidente: solicito que se consignen los votos negativos y los afirmativos.

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*-La votación resulta afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Por 42 votos afirmativos y 5 negativos queda aprobado en general el proyecto de ley.

En consideración en particular.

*-Se enuncia y aprueba el artículo 1.*

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Queda aprobado el artículo 1 por la misma mayoría.

*-El artículo 2 es de forma.*

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

**Sr. AVELÍN.**- Señor presidente: ¿registró mi voto negativo?

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Sí, señor senador.

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores senadores.

*-La votación resulta afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE (Menem).**- Quedan aprobadas las inserciones solicitadas por los señores senadores.<sup>(4)</sup>

Habiéndose cumplido el objetivo para el cual fue convocada, queda levantada la sesión especial. *(Aplausos.)*

*-Es la 0 y 50 del jueves 3 de junio.*

[\[Volver al sumario\]](#)

### **Mario A. Ballester**

Director del Cuerpo de Taquígrafos

1. <sup>1</sup> 2do. Ctes. Ramón Oscar Sosa, Víctor Salvadore, Luis Arturo Gómez y Luis Alberto Esquivel, "Propuesta de Reestructuración del Sistema de Seguridad Interior", trabajo presentado en el Curso de OEM, Esc. Superior de Gendarmería, 1998.

Los pasos habilitados de mayor movimiento -puentes internacionales Posadas-Encarnación; Paso de los Libres-Uruguaiana; Iguazú-Foz de Iguacu; Bernardo de Irigoyen-Dionisio Cerqueira; Pocitos-Yacuiba, Paso Cristo Redentor; Paso Clorinda-Puerto Falcón; Salto Grande-Salto; Puerto Unzué-Fray Bentos; etc; y las rutas nacionales 3, 9, 11, 12, 14, 32 y 34 plantean la problemática simultánea de su creciente mejoramiento vial y de la seguridad de las personas y bienes transportados a través de ellas.

2. <sup>2</sup> Sobre este aspecto resulta de interés el trabajo del My Car. Rep. Chile Fermín Rivera Carrasco, Cap. Pol. Mil. De la Rep. Fed. Del Brasil Marco Moura Dos Santos, Cte. Orlando Angeletti, Cte. Roberto Benítez, Cte. Hugo Alborta y Cte. Carlos Worff, "Integración Fronteriza", en la publicación de la Escuela Superior de Gendarmería Nacional "Interconexiones Bioceánicas", XV Seminario de Fronteras, Buenos Aires, 1997.

3. <sup>3</sup> En este aspecto es de interés la consulta del "Acuerdo de Recife" -Acuerdo para la aplicación de los controles integrados en frontera entre los países del Mercosur-